



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCLXXVII No. 27 Ciudad de México, jueves 28 de junio de 2018

## CONTENIDO

Secretaría de Gobernación  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Secretaría de Energía  
Secretaría de Economía  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación  
Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
Secretaría de Salud  
Secretaría del Trabajo y Previsión Social  
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano  
Procuraduría General de la República  
Consejo Nacional de Normalización y  
Certificación de Competencias Laborales  
Comisión Federal de Electricidad  
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación  
Banco de México  
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,  
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público  
Avisos  
Indice en página 110

\$34.00 EJEMPLAR

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de inundación pluvial ocurrida el día 17 de junio de 2018, en el Municipio de Jalacingo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante oficio número SPC/0639/2018, recibido con fecha 19 de junio de 2018 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Secretario de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lic. Juan Carlos Saldaña Morán, de conformidad con los artículos 32 Quater y 32 Quinter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20, fracción II de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 7 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Jalacingo de dicha entidad federativa, por la presencia de movimiento de ladera, lluvia severa, inundación fluvial y pluvial los días 16 y 17 de junio de 2018; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1093/2018, de fecha 19 de junio de 2018, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicitado en el oficio número SPC/0639/2018 referido con anterioridad.

Que de igual forma, mediante oficio número CNPC/1094/2018, de fecha 19 de junio de 2018, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicitado en el oficio número SPC/0639/2018 en comentario.

Que con oficio número B00.8.-313 de fecha 20 de junio de 2018, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de inundación pluvial el día 17 de junio de 2018, para el municipio de Jalacingo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que con oficio número H00-DG/0993/2018, el CENAPRED también emitió el dictamen técnico respectivo, mediante el cual no corrobora el fenómeno de movimiento de ladera para el municipio de Jalacingo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que el día 20 de junio de 2018 se emitió el Boletín de Prensa número 191/18, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia al municipio de Jalacingo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de inundación pluvial ocurrida el día 17 de junio de 2018, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

#### **DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN PLUVIAL OCURRIDA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2018, EN EL MUNICIPIO DE JALACINGO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**Artículo 1o.-** Se declara en emergencia al municipio de Jalacingo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de inundación pluvial ocurrida el día 17 de junio de 2018.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**OFICIO 500-05-2018-14172 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

**Oficio: 500-05-2018-14172**

**Asunto:** Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, y en la regla 1.4., último párrafo, inciso b) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, las citadas autoridades fiscales, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, se hizo efectivo el apercibimiento y por lo tanto las autoridades fiscales procedieron a emitir las resoluciones individuales definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además, las autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente,

Ciudad de México, 25 de mayo de 2018.- La Administradora Central de Fiscalización Estratégica,  
**Ady Elizabeth García Pimentel.**- Rúbrica.



**Anexo 1** del oficio número **500-05-2018-14172** de fecha 25 de mayo de 2018 correspondiente a contribuyentes que, **NO** aportaron argumentos y/o pruebas, para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

**Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.**

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAA120730823	ASESORES Y ADMINISTRADORES AGRÍCOLAS, S. DE R.L. DE C.V.	500-25-00-02-01-2016-18160 de fecha 24 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					22 de noviembre de 2016	23 de noviembre de 2016
2	AAAG7012036UA	ARAGÓN AYALA GRISELDA	500-09-00-04-01-2017-04376 de fecha 27 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"					18 de octubre de 2017	19 de octubre de 2017
3	AAS130727E26	AVILEÑA ASESORES, S.A. DE C.V.	500-44-00-01-00-2017-14519 de fecha 14 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					5 de diciembre de 2017	6 de diciembre de 2017
4	AAU050221SG4	A&B AUTOMOTRIZ, S. DE R.L. DE C.V.	500-09-00-05-01-2017-03973 de fecha 5 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"					12 de septiembre de 2017	13 de septiembre de 2017
5	ACA090616432	AZUL CONSTRUCTORA ANGELOPOLITANA, S.A. DE C.V.	500-27-00-07-01-2017-8546 de fecha 3 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					18 de octubre de 2017	19 de octubre de 2017
6	ACB130814281	ABSA CORPORATIVO DEL BAJÍO, S. DE R.L. DE C.V.	500-25-00-04-02-2017-10494 de fecha 27 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	23 de octubre de 2017	16 de noviembre de 2017				
7	ACI110203PM2	ARQUITECTURA CONTEMPORÁNEA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	500-58-00-05-01-2016-3047 de fecha 15 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"	27 de septiembre de 2016	20 de octubre de 2016				
8	ACI150420GCA	ALDECOA COMERCIALIZADORA INTEGRAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-57-00-05-01-2017-006927 de fecha 18 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					25 de octubre de 2017	26 de octubre de 2017
9	ACO040806G92	ABASTECIMIENTO CONTINUO, S.A. DE C.V.	500-58-00-04-00-2016-3199 de fecha 3 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"	24 de noviembre de 2016	2 de enero de 2017				
10	ACO1001183G2	ARETZ CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	500-64-00-06-01-2017-03168 de fecha 6 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"	21 de abril de 2017	18 de mayo de 2017				
11	ACO120510SIO	ARDELECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-44-00-05-00-2017-13386 de fecha 24 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					8 de noviembre de 2017	9 de noviembre de 2017
12	ACP120308UA7	ARANDEL COMERCIO Y PRODUCTOS, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-02-2017-15511 de fecha 11 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	25 de septiembre de 2017	18 de octubre de 2017				
13	ADG130409KS7	ADGLO, S. DE R.L. DE C.V.	500-22-00-04-01-2017-2279 de fecha 13 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"	24 de noviembre de 2017	19 de diciembre de 2017				
14	AEE1304125Q0	ASESORÍA EMPRESARIAL E INDUSTRIAL NORMEX, S.A. DE C.V.	500-42-00-08-00-2017-02898 de fecha 12 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					16 de junio de 2017	19 de junio de 2017
15	AES110307P10	ALTE ESTERNE, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-03-2016-38357 de fecha 28 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					11 de octubre de 2016	12 de octubre de 2016
16	AIA120507CA7	ACC INGENIERÍA AMBIENTAL APLICADA, S.A. DE C.V.	500-05-08-2017-38631 de fecha 27 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	7 de noviembre de 2017	1 de diciembre de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
17	AIAY830510LD8	ÁVILA ALMEIDA YANINA	500-69-00-05-02-2017-26809 de fecha 4 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					20 de septiembre de 2017	21 de septiembre de 2017
18	AOCM950823J8A	ALONSO CHÁVEZ MARTÍN OSVALDO	500-38-00-06-02-2017-15925 de fecha 24 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	1 de septiembre de 2017	26 de septiembre de 2017				
19	ASA091112BQ5	ACHE SERVICIOS DE ALIMENTOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-22-00-05-04-2017-15282 de fecha 19 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"	1 de noviembre de 2017	28 de noviembre de 2017				
20	ASC1305213N5	ASESORÍA Y SERVICIOS CHPARKE, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2017-006928 de fecha 18 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					25 de octubre de 2017	26 de octubre de 2017
21	ASM100912161	ASESORÍA Y SUPERVISIÓN MAPA, S.A. DE C.V.	500-12-00-04-02-2017-07249 de fecha 10 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"					17 de agosto de 2017	18 de agosto de 2017
22	ATE1305222Q9	ALCANCE Y TRANSFORMACIÓN EMPRESARIAL DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	500-08-00-05-00-2017-005652 de fecha 21 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"					15 de mayo de 2017	16 de mayo de 2017
23	ATO120326848	AEROPARTES DE TOLUCA, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2017-16737 de fecha 7 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	19 de septiembre de 2017	17 de octubre de 2017				
24	ATR1502063A6	AKTUALEM TRATASSI, S.A. DE C.V.	500-63-00-03-02-2017-9151 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	28 de septiembre de 2017	23 de octubre de 2017				
25	AUMV690415LM7	ANGUIANO MUÑOZ VERÓNICA GUADALUPE	500-15-05-02-2017-0496 de fecha 26 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"	6 de julio de 2017	14 de agosto de 2017				
26	AUOL7910029K6	AGUILAR OSORIO LETICIA LIZET	500-69-00-05-02-2017-31927 de fecha 24 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					3 de noviembre de 2017	6 de noviembre de 2017
27	AUPS730831QT2	AGUILERA PADILLA SERGIO	500-09-00-06-01-2017-04243 de fecha 15 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"					21 de septiembre de 2017	22 de septiembre de 2017
28	AURR580322FG8	ACUÑA RUIZ RAMIRO	500-56-00-03-01-2017-06388 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "3"			29 de noviembre de 2017	30 de noviembre de 2017		
29	BAAV640204UA4	BLANCARTE ÁLVAREZ VÍCTOR HUGO	500-24-00-07-01-2017-9844 de fecha 8 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"					15 de agosto de 2017	16 de agosto de 2017
30	BARF720124888	BARRERA RIVERA FRANCISCO BILL	500-69-00-05-02-2017-31392 de fecha 24 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					1 de noviembre de 2017	3 de noviembre de 2017
31	BBC100712NH2	BCM BETA COMERCIAL MÚLTIPLE, S.A. DE C.V.	500-30-00-07-02-2017-8344 de fecha 16 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					21 de noviembre de 2017	22 de noviembre de 2017
32	BCO111205HI6	BILDUNG CONSULTORÍA ORGANIZACIONAL S&S, S.A. DE C.V.	500-05-2018-586 de fecha 24 de enero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					30 de enero de 2018	31 de enero de 2018
33	BEUA570116SJA	BELLOT URIBE JOSÉ ANTONIO	500-09-00-07-01-2017-02760 de fecha 15 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"					27 de junio de 2017	28 de junio de 2017
34	CABJ820723HW2	CHAN BACELIS JUVENTINO ALEJANDRO	500-69-00-05-02-2017-31926 de fecha 24 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					7 de noviembre de 2017	8 de noviembre de 2017
35	CAD1211267V1	COMERCIALIZADORA EL ADELVE, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-20559 de fecha 31 de mayo de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	16 de agosto de 2017	8 de septiembre de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
36	CAHD920416SM6	CALVO HERRERA DULCE MARÍA	500-20-00-04-00-2017-5114 de fecha 19 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"	9 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017				
37	CAHJ830501Q80	CARMONA HERNÁNDEZ MARÍA DE JESÚS	500-09-00-08-02-2017-02269 de fecha 16 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"					17 de mayo de 2017	18 de mayo de 2017
38	CAL060211KE9	CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN LABORAL, S.C.P.	500-69-00-03-00-2017-31355 de fecha 16 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					23 de octubre de 2017	24 de octubre de 2017
39	CAMM451220NF4	CHÁVEZ MURILLO JESÚS MANUEL	500-09-00-04-01-2017-04377 de fecha 27 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"					18 de octubre de 2017	19 de octubre de 2017
40	CAMM820911EY0	CHÁVEZ MIRANDA MARICELA	500-25-00-02-01-2017-14010 de fecha 14 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	23 de agosto de 2017	15 de septiembre de 2017				
41	CAS1106065R4	CORPORATIVO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, S.C.P.	500-69-00-04-03-2017-31747 de fecha 20 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					27 de octubre de 2017	30 de octubre de 2017
42	CAS130405NL8	CONSTRUCCIONES ASIER, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2017-9653 de fecha 22 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					30 de noviembre de 2017	1 de diciembre de 2017
43	CCO150513SGA	CHANEQUE COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2017-9583 de fecha 16 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					23 de noviembre de 2017	24 de noviembre de 2017
44	CDE0412141H6	COMUNICACIONES DEDICADAS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-31098 de fecha 6 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de octubre de 2017	23 de noviembre de 2017				
45	CDE081020MI9	CONSULTORÍA Y DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-01-2016-17018 de fecha 28 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	15 de noviembre de 2016	9 de diciembre de 2016				
46	CDI060317MD5	COSMOINFINITO DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2017-66566 de fecha 30 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					6 de noviembre de 2017	7 de noviembre de 2017
47	CEE110404FT8	CONSORCIO Y ESTRATEGIAS EMPRESARIALES, S.C.	500-40-00-02-00-2017-09858 de fecha 2 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1"	14 de agosto de 2017	6 de septiembre de 2017				
48	CES120727TG2	CONFIGURACIONES, ESTILOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-30735 de fecha 28 de agosto de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	9 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017				
49	CFI12121297A	CONSTRUCCIONES FIRTEC, S.A. DE C.V.	500-44-00-05-00-2017-12153 de fecha 27 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	18 de octubre de 2017	13 de noviembre de 2017				
50	CFP140305IW5	COMERCIALIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN PROFESIONAL, S.A. DE C.V.	500-28-00-04-00-2017-05521 de fecha 24 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"					15 de septiembre de 2017	18 de septiembre de 2017
51	CFR110929T26	COMERCIALIZADORA FRAMBOYAN, S.A. DE C.V.	500-42-00-05-01-2017-01753 de fecha 25 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					30 de enero de 2017	31 de enero de 2017
52	CGA120907128	CONSTRUCCIONES GAPEZ, S.A. DE C.V.	500-42-00-06-01-2017-06164 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	17 de agosto de 2017	11 de septiembre de 2017				
53	CGM100928473	COMERCIALIZADORA GONESPI DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-31-00-07-01-2017-10472 de fecha 9 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	14 de marzo de 2017	7 de abril de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
54	CHE0607312K4	COMERCIAL HEPSE, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-01-2016-15834 de fecha 6 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					14 de octubre de 2016	17 de octubre de 2016
55	CHI140311PKA	COMERCIALIZADORA HIPNOTIZE, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-06-02-2017-46262 de fecha 18 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	5 de diciembre de 2017	11 de enero de 2018				
56	CIA130716ILA	CORPORATIVO INTEL Y ASESORES, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-02-2016-17119 de fecha 27 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	9 de noviembre de 2016	5 de diciembre de 2016				
57	CIB020412NXA	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES BARBOSA, S.A. DE C.V.	500-69-00-06-02-2017-26895 de fecha 4 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	15 de septiembre de 2017	10 de octubre de 2017				
58	CIEG6804151V4	CIGALA ESPARZA GILBERTO	500-62-00-05-01-2017-02600 de fecha 22 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"	15 de junio de 2017	10 de julio de 2017				
59	CIR1307125I1	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RYG, S.A. DE C.V.	500-41-00-01-01-2017-16016 de fecha 7 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	29 de septiembre de 2017	24 de octubre de 2017				
60	CIV081007ML3	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VALAQ, S.A. DE C.V.	500-51-00-00-00-2017-19036 de fecha 16 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	11 de septiembre de 2017	4 de octubre de 2017				
61	CMA150305J6A	COMERCIALIZADORA MADAG, S. DE R.L. DE C.V.	500-40-00-02-00-2017-06574 de fecha 24 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1"	20 de junio de 2017	13 de julio de 2017				
62	CME121128LT0	COMPAÑÍA COMERCIAL MERLO, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-02-2017-10274 de fecha 12 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	14 de septiembre de 2017	9 de octubre de 2017				
63	CME130225Q11	CORPRODICA DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-31095 de fecha 6 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2017	16 de noviembre de 2017				
64	CMO0706268S6	CYS MÓVILES, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-02-2017-09034 de fecha 11 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					17 de enero de 2017	18 de enero de 2017
65	CNI090720MD2	CM NEGOCIOS INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.	500-51-00-04-02-2016-25541 de fecha 11 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	21 de junio de 2017	14 de julio de 2017				
66	CNY121203M97	COMERCIALIZADORA NYMSER, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-02-2017-02736 de fecha 13 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"			4 de abril de 2017	5 de abril de 2017		
67	COPJ850705Q60	COTA PÉREZ JORGE DE JESÚS	500-12-00-04-02-2017-08695 de fecha 6 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"			12 de septiembre de 2017	13 de septiembre de 2017		
68	COSM5205239R8	CORONA SÁNCHEZ MIGUEL ÁNGEL	500-25-00-02-01-2017-14173 de fecha 13 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					22 de noviembre de 2017	23 de noviembre de 2017
69	COT101129TJ1	COTOK, S. DE R.L. DE C.V.	500-18-00-04-02-2017-3826 de fecha 9 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"	23 de agosto de 2017	15 de septiembre de 2017				
70	CQA1505138SA	CORPORACIÓN QUEBRADA DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.	500-27-00-03-02-2016-5223 de fecha 14 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"			7 de noviembre de 2016	8 de noviembre de 2016		
71	CRE120531A43	CREERESCREAR, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-03-2016-17738 de fecha 4 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					17 de noviembre de 2016	18 de noviembre de 2016
72	CRE120612MP0	COMERCIALIZADORA REC, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16378 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de noviembre de 2017	15 de diciembre de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
73	CRM130307UM6	COMERCIALIZADORA RMI, S.A. DE C.V.	500-42-00-05-03-2017- 02553 de fecha 27 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	25 de mayo de 2017	19 de junio de 2017				
74	CRU120605P9A	CORPORATIVO RUBEC, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-03-2016-42459 de fecha 4 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"			9 de noviembre de 2016	10 de noviembre de 2016		
75	CRU150219KR2	CONSTRUCTORA RUDDAM, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-03-2017- 01598 de fecha 23 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"			30 de enero de 2017	31 de enero de 2017		
76	CSI110517EH7	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INTEGRALES ARMERSON, S.A. DE C.V.	500-54-00-06-03-2016-5216 de fecha 12 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"	17 de abril de 2017	12 de mayo de 2017				
77	CSI141017P12	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS INTEGRALES EVEN, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-03-2016-08606 de fecha 25 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	15 de diciembre de 2016	23 de enero de 2017				
78	CSS130107FT2	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS SALMER, S.A. DE C.V.	500-51-00-07-01-2017- 0022733 de fecha 25 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	2 de octubre de 2017	25 de octubre de 2017				
79	CVA1202178D2	CONSTRUCTORA VALLEJO-VEGA, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-01-2016-07000 de fecha 20 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	13 de octubre de 2016	8 de noviembre de 2016				
80	CVN050130N80	CAPRINOCULTORES DEL VALLE DE NAZARENO, S.C. DE R.L.	500-16-00-00-00-2017-12137 de fecha 18 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"					25 de octubre de 2017	26 de octubre de 2017
81	DAG101101FR0	DAGAO, S.A. DE C.V.	500-32-00-07-02-2016-42460 de fecha 4 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	2 de diciembre de 2016	10 de enero de 2017				
82	DIB090127AB9	DESARROLLOS INMOBILIARIOS BONILLA, S.A. DE C.V.	500-42-00-08-00-2017-02500 de fecha 3 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"			7 de marzo de 2017	8 de marzo de 2017		
83	DIC140509CK6	DISEÑO, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN GUERRERO, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2017-9636 de fecha 21 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					28 de noviembre de 2017	29 de noviembre de 2017
84	DIL131104RN6	DILMAT, S.A. DE C.V.	500-67-00-06-02-2017-04106 de fecha 20 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	3 de octubre de 2017	26 de octubre de 2017				
85	DMA120906KG3	DISTRIBUIDORA MASERCA, S.A. DE C.V.	500-43-00-04-01-2017-2848 de fecha 30 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					3 de febrero de 2017	7 de febrero de 2017
86	DNK0703225T8	DISTRIBUIDORA NKL, S.A. DE C.V.	500-41-00-01-01-2017-16017 de fecha 7 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	29 de septiembre de 2017	24 de octubre de 2017				
87	DPL130426R95	DISEÑADORA PLANPROY, S.A. DE C.V.	500-31-00-06-02-2016-27256 de fecha 2 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	2 de enero de 2017	25 de enero de 2017				
88	DPM110719PN8	DISPOSITIVOS DE PESAJE Y MEDICIÓN, S.A. DE C.V.	500-11-00-01-00-2017-2020 de fecha 4 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "3"	18 de agosto de 2017	12 de septiembre de 2017				
89	DPS141013SBA	DESARROLLO PROFESIONALES SUCHIATE, S. DE R.L. DE C.V.	500-57-00-04-03-2017- 005475 de fecha 25 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					4 de septiembre de 2017	5 de septiembre de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
90	EBM120829CI7	EZ BUSINESS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-25-00-06-01-2017-4771 de fecha 3 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	14 de febrero de 2017	9 de marzo de 2017				
91	EEL1308273Z8	EPIC ELECTRIC, S. DE R.L.	500-54-00-01-03-2017-0477 de fecha 27 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"	9 de febrero de 2017	6 de marzo de 2017				
92	EPC150203S49	EX PLOTIS COMERCIAL SERVICE, S.A. DE C.V.	500-63-00-03-02-2017-10344 de fecha 12 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	27 de octubre de 2017	23 de noviembre de 2017				
93	EPM150326IWA	EXTRACCIONES Y PERFORACIONES MINERAS DE LA SIERRA, S.A. DE C.V.	500-23-00-04-02-2017-01190 de fecha 5 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"					11 de enero de 2017	12 de enero de 2017
94	ESO1004308R7	E&P SOLUTIONS, S. DE R.L.	500-05-2017-38743 de fecha 29 de noviembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica					5 de diciembre de 2017	6 de diciembre de 2017
95	EVI100623BP9	ELEMENTOS VISIONARIOS, S.A. DE C.V.	500-14-00-02-00-2016-3785 de fecha 30 de mayo de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"			9 de junio de 2016	10 de junio de 2016		
96	FEHS911112SP6	FERNÁNDEZ HUERTA SERGIO ALEJANDRO	500-23-00-06-02-2017-03344 de fecha 8 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	8 de marzo de 2017	3 de abril de 2017				
97	FER140925D49	FERRE-CORA, S.A. DE C.V.	500-40-00-02-00-2017-07075 de fecha 6 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1"	23 de junio de 2017	1 de agosto de 2017				
98	FOVN8201078J4	FLORES VALADEZ NÉSTOR FABIÁN	500-17-00-02-00-2017-5645 de fecha 21 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"					27 de septiembre de 2017	28 de septiembre de 2017
99	FUVM681009MJ4	FUENTES VALDEZ MARTÍN	500-12-00-04-02-2017-08696 de fecha 6 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"			18 de septiembre de 2017	19 de septiembre de 2017		
100	GACO620125GT0	GASTELUM CECENA OSCAR	500-32-00-04-01-2017-16932 de fecha 18 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	14 de junio de 2017	7 de julio de 2017				
101	GAI090210M20	GRUPO AVV INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2017-50897 de fecha 25 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					27 de septiembre de 2017	28 de septiembre de 2017
102	GAI101213LZ1	GRUPO ADMINISTRATIVO IRON, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-01-2017-04589 de fecha 24 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					30 de mayo de 2017	31 de mayo de 2017
103	GBI111108TU0	GRUPO BORHNNER INMUEBLES, S.A. DE C.V.	500-20-00-04-00-2017-5794 de fecha 2 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"	18 de octubre de 2017	13 de noviembre de 2017				
104	GBU090921E79	GRUPO BUTRAC, S.A. DE C.V.	500-44-00-05-00-2017-12151 de fecha 27 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	13 de octubre de 2017	8 de noviembre de 2017				
105	GCV150305QC3	GRUPO COMERCIAL VANTAJE, S.A. DE C.V.	500-68-00-06-00-2017-5912 de fecha 15 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"			30 de junio de 2017	3 de julio de 2017		
106	GCZ141017P66	GRUPO COMERCIAL ZABDI, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-03-2017- 01269 de fecha 25 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"			17 de febrero de 2017	20 de febrero de 2017		
107	GEM120512PN4	GRUPO EMPRESARIAL MORALES Y DE LA TORRE, S.C.	500-05-2017-32252 de fecha 5 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de octubre de 2017	23 de noviembre de 2017				
108	GEM151120GR9	GRUPO EMPRESARIAL MKD TABASCO, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2017-006933 de fecha 19 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					26 de octubre de 2017	27 de octubre de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
109	GGR1009302VA	GRUPO GREFRHA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-30228 de fecha 8 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	8 de noviembre de 2017	4 de diciembre de 2017				
110	GKP140514MW9	GRUPO KPA, S.A. DE C.V.	500-25-00-06-01-2016-19784 de fecha 7 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	16 de diciembre de 2016	24 de enero de 2017				
111	GME0508309YA	G.P. MEXICANA, S.A. DE C.V.	500-30-00-07-01-2017-6993 de fecha 27 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"			7 de noviembre de 2017	8 de noviembre de 2017		
112	GOTJ881124B74	GONZÁLEZ TORRES JORGE LUIS	500-27-00-04-02-2017-10109 de fecha 19 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					11 de enero de 2018	12 de enero de 2018
113	GPR090402DP7	GRUPO PRAMASOTIL, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2017-8666 de fecha 11 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	17 de octubre de 2017	10 de noviembre de 2017				
114	GRA1311149IA	GRALKER, S.A. DE C.V.	500-70-00-05-01-2017-03379 de fecha 29 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	4 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017				
115	HER110624N41	HERYFU, S.A. DE C.V.	500-18-00-07-01-2017-5764 de fecha 5 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"	2 de octubre de 2017	25 de octubre de 2017				
116	HERA830727MQ7	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ ALEJANDRO	500-38-00-06-02-2016-19509 de fecha 23 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"			30 de noviembre de 2016	1 de diciembre de 2016		
117	HPA1207107E7	HYPATIA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	500-51-00-06-01-2017-16971 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	24 de agosto de 2017	18 de septiembre de 2017				
118	ICC080228BN9	IMPLEMENTOS CONSTRUCTORES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.	500-32-00-07-01-2016-38222 de fecha 23 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	10 de octubre de 2016	3 de noviembre de 2016				
119	ICC131220AQ5	IMPERIO CONSTRUCTOR 180 DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38847 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica					8 de enero de 2018	9 de enero de 2018
120	ICE090922TQ8	"INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EDWA", S.A. DE C.V.	500-74-06-04-02-2016-17023 de fecha 10 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	28 de noviembre de 2016	4 de enero de 2017				
121	ICK120201P15	IMPULSORA COMERCIAL KARSTEN, S.A. DE C.V.	500-41-00-05-02-2017-10774 de fecha 14 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					9 de agosto de 2017	10 de agosto de 2017
122	ICO1304308W2	SOCIEDAD INTEGRAL CENTRO OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	500-24-00-07-01-2017-10265 de fecha 15 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"					22 de agosto de 2017	23 de agosto de 2017
123	IDL121127H6A	IDLAB, S.A. DE C.V.	500-12-00-05-00-2017-06101 de fecha 16 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"	26 de junio de 2017	2 de agosto de 2017				
124	IEN130115S51	INMOBILIARIA Y ESPACIOS NEYDERS, S.A. DE C.V.	500-63-00-04-01-2016-9791 de fecha 8 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"			1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017		
125	IFE130404UJ4	INMOBILIARIA FEYRAY, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-03-2017-07642 de fecha 27 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	25 de octubre de 2017	21 de noviembre de 2017				
126	IIM121004593	INTERNACIONAL DE INSUMOS Y MAQUINARIA INDUSTRIAL EN GENERAL, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-15594 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	11 de agosto de 2017	5 de septiembre de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
127	ISE101214GP4	INSUMOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES AKIRO, S.A. DE C.V.	500-44-00-05-00-2017-10860 de fecha 4 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	14 de septiembre de 2017	9 de octubre de 2017				
128	JIC040119JURA	JARO INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-31097 de fecha 6 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de octubre de 2017	21 de noviembre de 2017				
129	JIRC6808233M1	JIMÉNEZ RAMÍREZ CLAUDIA	500-04-00-00-2017-26358 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal			8 de agosto de 2017	9 de agosto de 2017		
130	JTE150303KB2	JORMA TEXTILES, S. DE R.L. DE C.V.	500-16-00-00-2017-8882 de fecha 3 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	8 de septiembre de 2017	3 de octubre de 2017				
131	KSE121203AE4	KEHIOS SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-01-2017-02650 de fecha 28 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					7 de marzo de 2017	8 de marzo de 2017
132	LEGJ870530PU2	DE LEÓN GARCÍA JORGE LUIS ALBERTO	500-17-00-02-00-2017-0630 de fecha 6 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	20 de enero de 2017	15 de febrero de 2017				
133	LEGV801008UW3	LEAL GONZÁLEZ VERÓNICA	500-42-00-04-02-2016-07990 de fecha 4 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	1 de diciembre de 2016	9 de enero de 2017				
134	LESJ540619KZ7	LEÓN SÁNCHEZ JULIÁN	500-67-00-05-03-2017-4549 de fecha 7 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	4 de agosto de 2017	29 de agosto de 2017				
135	LIC140709LL1	LÍDER INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-65-00-04-04-2017-20039 de fecha 30 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"					6 de noviembre de 2017	7 de noviembre de 2017
136	LME140924DI9	LABORATORIO DE MATERIALES Y EDIFICACIONES APLICADAS, S.A. DE C.V.	500-44-00-01-00-2017-14522 de fecha 16 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					5 de diciembre de 2017	6 de diciembre de 2017
137	LOCG790216CA3	LÓPEZ CHARLES JOSÉ GUADALUPE	500-15-05-01-2017-0535 de fecha 26 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"	29 de junio de 2017	7 de agosto de 2017				
138	LPO060821NY0	LÁMINAS Y POLINES, S.A. DE C.V.	500-09-00-05-01-2017-03972 de fecha 5 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"					12 de septiembre de 2017	13 de septiembre de 2017
139	LTA150909GQ4	LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍA APLICADA, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-03-2017-01848 de fecha 8 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	28 de febrero de 2017	24 de marzo de 2017				
140	MABT880403KX6	MARTÍNEZ BELTRÁN TIBURCIO	500-05-2017-38769 de fecha 5 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica					11 de diciembre de 2017	12 de diciembre de 2017
141	MAC061218LU6	MANTENIMIENTOS, ACABADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-19-00-01-02-2017-14517 de fecha 27 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"			7 de diciembre de 2017	8 de diciembre de 2017		
142	MAGE910110HX5	MALDONADO GONZÁLEZ JOSÉ ENRIQUE	500-17-00-02-00-2017-5681 de fecha 26 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"					19 de octubre de 2017	20 de octubre de 2017
143	MAQ140312EK8	MAQUINAL, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2017-10017 de fecha 11 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					15 de diciembre de 2017	18 de diciembre de 2017



	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
144	MASP6407027A4	MARTÍNEZ SANDOVAL PEDRO	500-17-00-02-00-2017-6298 de fecha 13 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"			19 de octubre de 2017	20 de octubre de 2017		
145	MAX15022675A	MAXTICK, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-01-2016-15814 de fecha 29 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					6 de octubre de 2016	7 de octubre de 2016
146	MCC1208102W8	MANUFACTURA Y COMERCIALIZACIÓN DE CALZADO ECOMODA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-15597 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	11 de agosto de 2017	5 de septiembre de 2017				
147	MEQA730909UF4	MENDOZA QUINTANILLA ALEJANDRO	500-17-00-02-00-2017-0619 de fecha 4 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	4 de enero de 2017	27 de enero de 2017				
148	MESJ780918QYA	MENDOZA SALAS JORGE ARMANDO	500-16-00-00-00-2017-12547 de fecha 27 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"					3 de noviembre de 2017	6 de noviembre de 2017
149	MGC130820HS2	MAQUINARIA GRUPO C, S. DE R.L. DE C.V.	500-28-00-04-00-2017-05637 de fecha 25 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"			26 de octubre de 2017	27 de octubre de 2017		
150	MIN1303218Z8	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL NOW, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2017-19656 de fecha 27 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					4 de diciembre de 2017	5 de diciembre de 2017
151	MITR560717IS5	MIRANDA TORRES ROSA	500-25-00-02-01-2017-14011 de fecha 14 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	23 de agosto de 2017	15 de septiembre de 2017				
152	MOGK881128S70	MONDRAGÓN GAMINO KARINA	500-38-00-04-02-2017-10308 de fecha 5 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	12 de junio de 2017	5 de julio de 2017				
153	MOSL880717V16	MOLINA SALAZAR LUIS	500-20-00-04-00-2017-5046 de fecha 6 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"	9 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017				
154	MOV5790703I97	MORALES VILLAVICENCIO SANDRA NOHEMÍ	500-12-00-04-02-2017-08320 de fecha 25 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"					4 de septiembre de 2017	5 de septiembre de 2017
155	MUOB9003078X3	MUÑOZ ORDUÑO BRIANDA ISABEL	500-38-00-05-02-2017-14717 de fecha 11 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	25 de agosto de 2017	19 de septiembre de 2017				
156	NAA120710EB8	NESSIA & ASOCIADOS, S.C.	500-51-00-06-01-2017-16969 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	24 de agosto de 2017	18 de septiembre de 2017				
157	NOV130606VC8	NOVAI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-538 de fecha 10 de enero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					16 de enero de 2018	17 de enero de 2018
158	OPA110404EX8	OBRA Y PROYECTOS AJ, S.A. DE C.V.	500-40-00-02-00-2017-09860 de fecha 2 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1"	14 de agosto de 2017	6 de septiembre de 2017				
159	OPA110830LR9	ORGANIZACIÓN PALSOL, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38814 de fecha 18 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica					22 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
160	ORO1206261M4	OFFSHORE RIGS OPERATIONS, S. DE R.L. DE C.V.	500-14-00-03-00-2017-9931 de fecha 28 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	11 de septiembre de 2017	4 de octubre de 2017				
161	OSA1304049T4	OROBARZ SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-02-2017-03607 de fecha 6 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					12 de abril de 2017	17 de abril de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
162	PALC5702174M1	PARRA LÓPEZ MA. CLARA	500-24-00-07-01-2017-9845 de fecha 8 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"					14 de agosto de 2017	15 de agosto de 2017
163	PARJ871223BB8	PALAFIX ROMERO JOSÉ DE JESÚS	500-33-00-04-01-2017-2254 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "4"	18 de mayo de 2017	12 de junio de 2017				
164	PCA0808123H6	PROVSERVICE DEL CARIBE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16264 de fecha 7 de julio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	24 de noviembre de 2017	19 de diciembre de 2017				
165	PEFL7401313J8	PÉREZ FLORES LEONARDO	500-57-00-04-03-2017-004805 de fecha 13 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					14 de julio de 2017	31 de julio de 2017
166	PIHF740504BD9	PIÑA HERNÁNDEZ FLOR	500-29-00-07-02-2017-6554 de fecha 24 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	25 de agosto de 2017	19 de septiembre de 2017				
167	POR140516SJ0	PORTOVA, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2017-19704 de fecha 5 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					11 de diciembre de 2017	12 de diciembre de 2017
168	PRU120315NT9	PROCESOS RUEDA, S.A. DE C.V.	500-65-00-05-04-2017-13570 de fecha 4 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	23 de agosto de 2017	15 de septiembre de 2017				
169	PSL140516GTA	PULEZZA DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2017-19705 de fecha 5 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					11 de diciembre de 2017	12 de diciembre de 2017
170	PSY1203127R0	PRESTADORA DE SERVICIOS YUMA, S.C.	500-12-00-04-01-2017-06496 de fecha 27 de junio 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"	10 de julio de 2017	16 de agosto de 2017				
171	RAMA820917310	RAMÍREZ MORALES ARIADNA	500-29-00-06-02-2017-8070 de fecha 20 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	23 de octubre de 2017	16 de noviembre de 2017				
172	RANK810205AR9	RAMÍREZ NERYZ KAREN EDITH	500-09-00-06-01-2017-04242 de fecha 15 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"					21 de septiembre de 2017	22 de septiembre de 2017
173	RARP7212313P2	RAMOS RAMOS PEDRO	500-24-00-07-01-2017-5586 de fecha 3 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"					22 de mayo de 2017	23 de mayo de 2017
174	RCE110106QY0	REFRIGERACIÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-67-00-06-01-2017-04078 de fecha 15 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	23 de agosto de 2017	15 de septiembre de 2017				
175	RDS1005062T7	R.C.G.C. DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-62-00-05-02-2017-02054 de fecha 26 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"	20 de junio de 2017	13 de julio de 2017				
176	REM150529NZ6	RIARMI EMPRESA, S.A. DE C.V.	500-27-00-00-00-2017-9703 de fecha 27 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
177	ROAL940828HK9	ROMERO ACEVEDO LIZBETH GUADALUPE	500-12-00-04-02-2017-08694 de fecha 6 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"			12 de septiembre de 2017	13 de septiembre de 2017		
178	ROAY860519NC0	ROMERO ACEVEDO YURIDIA YASMÍN TONANSI	500-12-00-04-02-2017-09020 de fecha 19 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"			21 de septiembre de 2017	22 de septiembre de 2017		
179	ROCM681229213	RODRÍGUEZ CALVILLO MARCO ANTONIO	500-17-00-02-00-2017-5646 de fecha 21 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"					27 de septiembre de 2017	28 de septiembre de 2017
180	ROMS800728R3A	ROMO MARÍN SAMUEL	500-17-00-02-00-2017-6293 de fecha 13 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"					19 de octubre de 2017	20 de octubre de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
181	ROOL880609F14	RODRÍGUEZ ONTIVEROS LIZBETH	500-38-00-06-02-2016-19196 de fecha 16 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	15 de mayo de 2017	7 de junio de 2017				
182	RPL150421679	RENACER EN PLATA, S.A. DE C.V.	500-28-00-04-00-2017-07495 de fecha 14 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"					27 de noviembre de 2017	28 de noviembre de 2017
183	SAC1502034S8	SCRIMAU ACCESORIOS, S.A. DE C.V.	500-63-00-03-02-2017-7634 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	11 de septiembre de 2017	4 de octubre de 2017				
184	SACJ890819FN1	SANTIZO CRUZ JOSÉ	500-20-00-04-00-2017-5113 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"	9 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017				
185	SADN690311UN4	SALAZAR DOMÍNGUEZ NATALIA	500-16-00-00-00-2017-12545 de fecha 26 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"					3 de noviembre de 2017	6 de noviembre de 2017
186	SAFR970106460	SÁNCHEZ FLORES REYNA GUADALUPE	500-12-00-01-00-2017-08581 de fecha 11 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"			20 de septiembre de 2017	21 de septiembre de 2017		
187	SALF640124H84	SÁNCHEZ LEAL FELIPE DE JESÚS	500-42-00-06-01-2017-04756 de fecha 7 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					8 de junio de 2017	9 de junio de 2017
188	SAMA821026FX8	SANTIAGO MACARIO ALFREDO	500-16-00-00-00-2017-12529 de fecha 25 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"					1 de noviembre de 2017	3 de noviembre de 2017
189	SCK120601RJ5	SERVICIOS DE CONSULTORÍA KASKA, S.A. DE C.V.	500-50-00-06-01-2017-1489 de fecha 12 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	1 de febrero de 2017	27 de febrero de 2017				
190	SCM120312E67	SOLUTIONS CMV, S.A. de C.V.	500-05-08-2017-38900 de fecha 1 de noviembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	30 de noviembre de 2017	8 de enero de 2018				
191	SCO160517F18	SAXIS COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-42-00-07-02-2016-08511 de fecha 18 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"			12 de diciembre de 2016	13 de diciembre de 2016		
192	SIM140127NE1	SERVICIOS INDUSTRIALES Y MANUFACTURAS JAS, S.A. DE C.V.	500-42-00-07-01-2016-08963 de fecha 9 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"			9 de enero de 2017	10 de enero de 2017		
193	SIN1412089N8	SERVICIOS INMOBILIARIOS NOTRI, S.A. DE C.V.	500-25-00-06-03-2016-15784 de fecha 21 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	27 de septiembre de 2016	20 de octubre de 2016				
194	SLO820615HJ3	SERVICIOS LORETO, S.A. DE C.V.	500-42-00-07-02-2016-07708 de fecha 17 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	8 de diciembre de 2016	16 de enero de 2017				
195	SMB071126NX9	SERVICIOS EN MARKETING Y BTL, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2017-66445 de fecha 12 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					19 de octubre de 2017	20 de octubre de 2017
196	SOL0701193U8	SOLIKO, S.A. DE C.V.	500-10-00-07-03-2017-96510 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					11 de enero de 2018	12 de enero de 2018
197	SPM160317769	SERVICIOS PROFESIONALES MIRASOL, S. DE R.L. DE C.V.	500-57-00-05-01-2017-006434 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					5 de octubre de 2017	6 de octubre de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
198	SRV101112E30	SERVICIO REPARACIÓN Y VENTA PARA LA INFORMÁTICA MILENIO, S.A. DE C.V.	500-31-00-06-01-2016-27152 de fecha 3 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	17 de noviembre de 2016	13 de diciembre de 2016				
199	SSS140527NL3	SERVICIOS SWIFT STAR, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2017-006371 de fecha 6 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					13 de septiembre de 2017	14 de septiembre de 2017
200	STE070119AI6	STEINNEC, S.A. DE C.V.	500-10-00-07-02-2018-04383 de fecha 16 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					16 de enero de 2018	17 de enero de 2018
201	TAR140908RN8	TARBIC, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2017-9600 de fecha 17 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					21 de noviembre de 2017	22 de noviembre de 2017
202	TCU100831CSA	TENERÍA CURTIEMBRE, S.A. DE C.V.	500-25-00-06-01-2017-15409 de fecha 7 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	22 de septiembre de 2017	17 de octubre de 2017				
203	TEC980623V56	TECNOLOGÍA ELÉCTRICA CIVIL Y MECÁNICA APLICADA, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2017-006321 de fecha 1 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					8 de septiembre de 2017	11 de septiembre de 2017
204	THB141126G53	TEXTILES E HILADOS DE BRICENI, S.A. DE C.V.	500-45-00-04-03-2017-21035 de fecha 15 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"	27 de febrero de 2017	23 de marzo de 2017				
205	TLH110927RKA	TRANSPORTES LOGÍSTICOS HIDROCÁLIDOS, S.A. DE C.V.	500-08-00-07-00-2016-0014492 de fecha 10 de agosto de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"					17 de agosto de 2016	18 de agosto de 2016
206	TSE111024LE0	TELE-INTEG SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-41-00-06-01-2017-12088 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	7 de agosto de 2017	30 de agosto de 2017				
207	UFU121008KA2	UNILASER FUNDICIONES, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2017-18070 de fecha 30 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	9 de noviembre de 2017	5 de diciembre de 2017				
208	VACP900629SX8	VALENZO CRUZ PEDRO	500-27-00-04-02-2017-10221 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					11 de enero de 2018	12 de enero de 2018
209	VAIT691128MUA	VÁZQUEZ INOJOSA TEOFILO	500-50-00-05-01-2017-08668 de fecha 5 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
210	VAPP960505PM3	VALENZUELA PALMA PERLA AZUCENA	500-09-00-06-01-2017-03747 de fecha 18 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"			23 de agosto de 2017	24 de agosto de 2017		
211	VERR620117PD1	VEGA RENDÓN RAMÓN	500-56-00-03-01-2017-06440 de fecha 3 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "3"			9 de noviembre de 2017	10 de noviembre de 2017		
212	ZEB1010306KA	"ZEBIME", S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2017-50898 de fecha 25 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					3 de octubre de 2017	4 de octubre de 2017

**Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.**

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAA120730823	ASESORES Y ADMINISTRADORES AGRÍCOLAS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
2	AAAG7012036UA	ARAGÓN AYALA GRISELDA	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
3	AAS130727E26	AVILEÑA ASESORES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
4	AAU050221SG4	A&B AUTOMOTRIZ, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2017	3 de octubre de 2017
5	ACA090616432	AZUL CONSTRUCTORA ANGELOPOLITANA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
6	ACB130814281	ABSA CORPORATIVO DEL BAJÍO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
7	ACI110203PM2	ARQUITECTURA CONTEMPORÁNEA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
8	ACI150420GCA	ALDECOA COMERCIALIZADORA INTEGRAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
9	ACO040806G92	ABASTECIMIENTO CONTINUO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
10	ACO1001183G2	ARETZ CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
11	ACO120510SIO	ARDELECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
12	ACP120308UA7	ARANDEL COMERCIO Y PRODUCTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
13	ADG130409KS7	ADGLO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
14	AEE1304125Q0	ASESORÍA EMPRESARIAL E INDUSTRIAL NORMEX, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
15	AES110307P10	ALTE ESTERNE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
16	AIA120507CA7	ACC INGENIERÍA AMBIENTAL APLICADA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
17	AIAY830510LD8	ÁVILA ALMEIDA YANINA	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
18	AOCM950823J8A	ALONSO CHÁVEZ MARTÍN OSVALDO	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
19	ASA091112BQ5	ACHE SERVICIOS DE ALIMENTOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
20	ASC1305213N5	ASESORÍA Y SERVICIOS CHPARKE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
21	ASM100912161	ASESORÍA Y SUPERVISIÓN MAPA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
22	ATE1305222Q9	ALCANCE Y TRANSFORMACIÓN EMPRESARIAL DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
23	ATO120326848	AEROPARTES DE TOLUCA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
24	ATR1502063A6	AKTUALEM TRATASSI, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
25	AUMV690415LM7	ANGUANO MUÑOZ VERÓNICA GUADALUPE	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
26	AUOL7910029K6	AGUILAR OSORIO LETICIA LIZET	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
27	AUPS730831QT2	AGUILERA PADILLA SERGIO	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
28	AURR580322FG8	ACUÑA RUIZ RAMIRO	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
29	BAAV640204UA4	BLANCARTE ÁLVAREZ VÍCTOR HUGO	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
30	BARF720124888	BARRERA RIVERA FRANCISCO BILL	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
31	BBC100712NH2	BCM BETA COMERCIAL MÚLTIPLE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
32	BCO111205HI6	BILDUNG CONSULTORÍA ORGANIZACIONAL S&S, S.A. DE C.V.	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2018	2 de febrero de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
33	BEUA570116SJA	BELLOT URIBE JOSÉ ANTONIO	500-05-2017-16356 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de agosto de 2017	2 de agosto de 2017
34	CABJ820723HW2	CHAN BACELIS JUVENTINO ALEJANDRO	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
35	CAD1211267V1	COMERCIALIZADORA EL ADELVE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
36	CAHD920416SM6	CALVO HERRERA DULCE MARÍA	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
37	CAHJ830501Q80	CARMONA HERNÁNDEZ MARÍA DE JESÚS	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
38	CAL060211KE9	CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN LABORAL, S.C.P.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
39	CAMM451220NF4	CHÁVEZ MURILLO JESÚS MANUEL	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
40	CAMM820911EY0	CHÁVEZ MIRANDA MARICELA	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
41	CAS1106065R4	CORPORATIVO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, S.C.P.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
42	CAS130405NL8	CONSTRUCCIONES ASIER, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
43	COI150513SGA	CHANEQUE COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
44	CDE0412141H6	COMUNICACIONES DEDICADAS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
45	CDE081020MI9	CONSULTORÍA Y DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
46	CDI060317MD5	COSMOINFINITO DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
47	CEE110404FT8	CONSORCIO Y ESTRATEGIAS EMPRESARIALES, S.C.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2017	19 de septiembre de 2017
48	CES120727TG2	CONFIGURACIONES, ESTILOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
49	CFI12121297A	CONSTRUCCIONES FIRTEC, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
50	CFP140305IW5	COMERCIALIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN PROFESIONAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
51	CFR110929T26	COMERCIALIZADORA FRAMBOYAN, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
52	CGA120907128	CONSTRUCCIONES GAPEZ, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
53	CGM100928473	COMERCIALIZADORA GONESPI DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
54	CHE0607312K4	COMERCIAL HEPSE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
55	CHI140311PKA	COMERCIALIZADORA HIPNOTIZE, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2018	2 de febrero de 2018
56	CIA130716ILA	CORPORATIVO INTEL Y ASESORES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
57	CIB020412NXA	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES BARBOSA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
58	CIEG6804151V4	CIGALA ESPARZA GILBERTO	500-05-2017-16356 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de agosto de 2017	2 de agosto de 2017
59	CIR130712511	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RYG, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
60	CIV081007ML3	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VALAQ, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
61	CMA150305J6A	COMERCIALIZADORA MADAG, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
62	CME121128LT0	COMPAÑÍA COMERCIAL MERLO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
63	CME130225Q11	CORPRODICA DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
64	CMO0706268S6	CYS MOVILES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
65	CNI090720MD2	CM NEGOCIOS INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtieron efectos la notificación
66	CNY121203M97	COMERCIALIZADORA NYMSER, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
67	COPJ850705Q60	COTA PÉREZ JORGE DE JESÚS	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2017	19 de septiembre de 2017
68	COSM5205239R8	CORONA SÁNCHEZ MIGUEL ÁNGEL	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
69	COT101129TJ1	COTOK, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
70	COA1505138SA	CORPORACIÓN QUEBRADA DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
71	CRE120531A43	CREERESCREAR, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
72	CRE120612MP0	COMERCIALIZADORA REC, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
73	CRM130307UM6	COMERCIALIZADORA RMI, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
74	CRU120605P9A	CORPORATIVO RUBEC, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
75	CRU150219KR2	CONSTRUCTORA RUDDAM, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
76	CSI110517EH7	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INTEGRALES ARMERSON, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
77	CSI141017P12	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS INTEGRALES EVEN, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
78	CSS130107FT2	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS SALMER, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
79	CVA1202178D2	CONSTRUCTORA VALLEJO-VEGA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
80	CVN050130N80	CAPRINOCULTORES DEL VALLE DE NAZARENO, S.C. DE R.L.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
81	DAG101101FR0	DAGAO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
82	DIB090127AB9	DESARROLLOS INMOBILIARIOS BONILLA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
83	DIC140509CK6	DISEÑO, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN GUERRERO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
84	DIL131104RN6	DILMAT, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
85	DMA120906KG3	DISTRIBUIDORA MASERCA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
86	DNK0703225T8	DISTRIBUIDORA NKL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
87	DPL130426R95	DISEÑADORA PLANPROY, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
88	DPM110719PN8	DISPOSITIVOS DE PESAJE Y MEDICIÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
89	DPS141013SBA	DESARROLLO PROFESIONALES SUCHIATE, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
90	EBM120829CI7	EZ BUSINESS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
91	EEL1308273Z8	EPIC ELECTRIC, S. DE R.L.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
92	EPC150203S49	EX PLOTIS COMERCIAL SERVICE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
93	EPM150326IWA	EXTRACCIONES Y PERFORACIONES MINERAS DE LA SIERRA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
94	ESO1004308R7	E&P SOLUTIONS, S. DE R.L.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
95	EV1100623BP9	ELEMENTOS VISIONARIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21479 de fecha 01 de julio de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2016	4 de julio de 2016
96	FEHS91112SP6	FERNÁNDEZ HUERTA SERGIO ALEJANDRO	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
97	FER140925D49	FERRE-CORA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
98	FOVN8201078J4	FLORES VALADEZ NÉSTOR FABIÁN	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
99	FUVM681009MJ4	FUENTES VALDEZ MARTÍN	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2017	3 de octubre de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
100	GACO620125GT0	GASTELUM CECENA OSCAR	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2017	19 de septiembre de 2017
101	GAI090210M20	GRUPO AVV INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
102	GAI101213LZ1	GRUPO ADMINISTRATIVO IRON, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2017	3 de octubre de 2017
103	GBI111108TU0	GRUPO BORHNNER INMUEBLES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
104	GBU090921E79	GRUPO BUTRAC, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
105	GCV150305QC3	GRUPO COMERCIAL VANTAJE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16356 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de agosto de 2017	2 de agosto de 2017
106	GCZ141017P66	GRUPO COMERCIAL ZABDI, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
107	GEM120512PN4	GRUPO EMPRESARIAL MORALES Y DE LA TORRE, S.C.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
108	GEM151120GR9	GRUPO EMPRESARIAL MKD TABASCO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
109	GGR1009302VA	GRUPO GREFRHA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
110	GKP140514MW9	GRUPO KPA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
111	GME0508309YA	G.P. MEXICANA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
112	GOTJ881124B74	GONZÁLEZ TORRES JORGE LUIS	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2018	2 de febrero de 2018
113	GPR090402DP7	GRUPO PRAMASOTIL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
114	GRA1311149IA	GRALKER, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
115	HER110624N41	HERYFU, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
116	HERA830727MQ7	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ ALEJANDRO	500-05-2017-16356 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de agosto de 2017	2 de agosto de 2017
117	HPA1207107E7	HYPATIA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2017	19 de septiembre de 2017
118	ICC080228BN9	IMPLEMENTOS CONSTRUCTORES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
119	ICC131220AQ5	IMPERIO CONSTRUCTOR 180 DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2018	2 de febrero de 2018
120	ICE090922TQ8	"INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EDWA", S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
121	ICK120201P15	IMPULSORA COMERCIAL KARSTEN, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2017	3 de octubre de 2017
122	ICO1304308W2	SOCIEDAD INTEGRAL CENTRO OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
123	IDL121127H6A	IDLAB, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
124	IEN130115S51	INMOBILIARIA Y ESPACIOS NEYDERS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
125	IFE130404UJ4	INMOBILIARIA FEYRAY, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
126	IIM121004593	INTERNACIONAL DE INSUMOS Y MAQUINARIA INDUSTRIAL EN GENERAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
127	ISE101214GP4	INSUMOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES AKIRO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
128	JIC040119URA	JARO INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
129	JIRC6808233M1	JIMÉNEZ RAMÍREZ CLAUDIA	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
130	JTE150303KB2	JORMA TEXTILES, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
131	KSE121203AE4	KEHIOS SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2017	3 de octubre de 2017
132	LEGJ870530PU2	DE LEÓN GARCÍA JORGE LUIS ALBERTO	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
133	LEGV801008UW3	LEAL GONZÁLEZ VERÓNICA	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
134	LESJ540619KZ7	LEÓN SÁNCHEZ JULIÁN	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2017	3 de octubre de 2017



	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
135	LIC140709LL1	LÍDER INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
136	LME140924DI9	LABORATORIO DE MATERIALES Y EDIFICACIONES APLICADAS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
137	LOCG790216CA3	LÓPEZ CHARLES JOSÉ GUADALUPE	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
138	LPO060821NY0	LÁMINAS Y POLINES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2017	3 de octubre de 2017
139	LTA150909GQ4	LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍA APLICADA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
140	MABT880403KX6	MARTÍNEZ BELTRÁN TIBURCIO	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
141	MAC061218LU6	MANTENIMIENTOS, ACABADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
142	MAGE910110HX5	MALDONADO GONZÁLEZ JOSÉ ENRIQUE	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
143	MAQ140312EK8	MAQUINAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
144	MASP6407027A4	MARTÍNEZ SANDOVAL PEDRO	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
145	MAX15022675A	MAXTICK, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
146	MCC1208102W8	MANUFACTURA Y COMERCIALIZACIÓN DE CALZADO ECOMODA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
147	MEQA730909UF4	MENDOZA QUINTANILLA ALEJANDRO	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
148	MESJ780918QYA	MENDOZA SALAS JORGE ARMANDO	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
149	MGC130820HS2	MAQUINARIA GRUPO C, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
150	MIN1303218Z8	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL NOW, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
151	MITR560717IS5	MIRANDA TORRES ROSA	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
152	MOGK881128S70	MONDRAGÓN GAMIÑO KARINA	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
153	MOSL880717V16	MOLINA SALAZAR LUIS	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
154	MOV9790703I97	MORALES VILLAVICENCIO SANDRA NOHEMI	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2017	19 de septiembre de 2017
155	MUOB9003078X3	MUÑOZ ORDUÑO BRIANDA ISABEL	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
156	NAA120710EB8	NESSIA & ASOCIADOS, S.C.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2017	19 de septiembre de 2017
157	NOV130606VC8	NOVAI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2018	2 de febrero de 2018
158	OPA110404EX8	OBRAS Y PROYECTOS AJ, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2017	19 de septiembre de 2017
159	OPA110830LR9	ORGANIZACIÓN PALSOL, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2018	2 de febrero de 2018
160	ORO1206261M4	OFFSHORE RIGS OPERATIONS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
161	OSA1304049T4	OROBARZ SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2017	3 de octubre de 2017
162	PALC5702174M1	PARRA LÓPEZ MA. CLARA	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
163	PARJ871223BB8	PALAFIX ROMERO JOSÉ DE JESÚS	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
164	PCA0808123H6	PROVSERVICE DEL CARIBE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
165	PEFL7401313J8	PÉREZ FLORES LEONARDO	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
166	PIHF740504BD9	PIÑA HERNÁNDEZ FLOR	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
167	POR140516SJ0	PORTOVA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
168	PRU120315NT9	PROCESOS RUEDA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2017	3 de octubre de 2017
169	PSL140516GTA	PULEZZA DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
170	PSY1203127R0	PRESTADORA DE SERVICIOS YUMA, S.C.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
171	RAMA820917310	RAMÍREZ MORALES ARIADNA	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
172	RANK810205AR9	RAMÍREZ NERYZ KAREN EDITH	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
173	RARP7212313P2	RAMOS RAMOS PEDRO	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
174	RCE110106QY0	REFRIGERACIÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2017	3 de octubre de 2017
175	RDS1005062T7	R.C.G.C. DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
176	REM150529NZ6	RIARMI EMPRESA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
177	ROAL940828HK9	ROMERO ACEVEDO LIZBETH GUADALUPE	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2017	19 de septiembre de 2017
178	ROAY860519NC0	ROMERO ACEVEDO YURIDIA YASMIN TONANSI	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2017	3 de octubre de 2017
179	ROCM681229213	RODRÍGUEZ CALVILLO MARCO ANTONIO	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
180	ROMS00728R3A	ROMO MARÍN SAMUEL	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
181	ROOL880609F14	RODRÍGUEZ ONTIVEROS LIZBETH	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
182	RPL150421679	RENACER EN PLATA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
183	SAC1502034S8	SCRIMAU ACCESORIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
184	SACJ890819FN1	SANTIZO CRUZ JOSÉ	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
185	SADN690311UN4	SALAZAR DOMÍNGUEZ NATALIA	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
186	SAFR970106460	SÁNCHEZ FLORES REYNA GUADALUPE	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2017	3 de octubre de 2017
187	SALF640124H84	SÁNCHEZ LEAL FELIPE DE JESÚS	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
188	SAMA821026FX8	SANTIAGO MACARIO ALFREDO	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
189	SCK120601RJ5	SERVICIOS DE CONSULTORÍA KASKA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
190	SCM120312E67	SOLUTIONS CMV, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
191	SCO160517F18	SAXIS COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
192	SIM140127NE1	SERVICIOS INDUSTRIALES Y MANUFACTURAS JAS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
193	SIN1412089N8	SERVICIOS INMOBILIARIOS NOTRI, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
194	SLO820615HJ3	SERVICIOS LORETO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
195	SMB071126NX9	SERVICIOS EN MARKETING Y BTL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
196	SOL0701193U8	SOLIKO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2018	2 de febrero de 2018
197	SPM160317769	SERVICIOS PROFESIONALES MIRASOL, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
198	SRV101112E30	SERVICIO REPARACIÓN Y VENTA PARA LA INFORMÁTICA MILENIO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
199	SSS140527NL3	SERVICIOS SWIFT STAR, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2017	19 de septiembre de 2017
200	STE070119AI6	STEINNEC, S.A. DE C.V.	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2018	2 de febrero de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
201	TAR140908RN8	TARBIC, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
202	TCU100831CSA	TENERÍA CURTIEMBRE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
203	TEC980623V56	TECNOLOGÍA ELÉCTRICA CIVIL Y MECÁNICA APLICADA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
204	THB141126G53	TEXTILES E HILADOS DE BRICENI, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
205	TLH110927RKA	TRANSPORTES LOGÍSTICOS HIDROCÁLIDOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
206	TSE111024LE0	TELE-INTEG SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
207	UFU121008KA2	UNILASER FUNDICIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
208	VACP900629SX8	VALENZO CRUZ PEDRO	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2018	2 de febrero de 2018
209	VAIT691128MUA	VÁZQUEZ INOJOSA TEOFILO	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
210	VAPP960505PM3	VALENZUELA PALMA PERLA AZUCENA	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
211	VERR620117PD1	VEGA RENDÓN RAMÓN	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
212	ZEB1010306KA	"ZEBIME", S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017

**Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.**

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAA120730823	ASESORES Y ADMINISTRADORES AGRÍCOLAS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
2	AAAG7012036UA	ARAGÓN AYALA GRISELDA	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
3	AAS130727E26	AVILEÑA ASESORES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
4	AAU050221SG4	A&B AUTOMOTRIZ, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de octubre de 2017	18 de octubre de 2017
5	ACA090616432	AZUL CONSTRUCTORA ANGELOPOLITANA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
6	ACB130814281	ABSA CORPORATIVO DEL BAJÍO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
7	ACI110203PM2	ARQUITECTURA CONTEMPORÁNEA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
8	ACI150420GCA	ALDECOA COMERCIALIZADORA INTEGRAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
9	ACO040806G92	ABASTECIMIENTO CONTINUO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
10	ACO1001183G2	ARETZ CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
11	ACO120510SIO	ARDELECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
12	ACP120308UA7	ARANDEL COMERCIO Y PRODUCTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
13	ADG130409KS7	ADGLO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
14	AEE1304125Q0	ASESORÍA EMPRESARIAL E INDUSTRIAL NORMEX, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
15	AES110307P10	ALTE ESTERNE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
16	AIA120507CA7	ACC INGENIERÍA AMBIENTAL APLICADA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
17	AIAY830510LD8	ÁVILA ALMEIDA YANINA	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
18	AOCM950823J8A	ALONSO CHÁVEZ MARTÍN OSVALDO	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
19	ASA091112BQ5	ACHE SERVICIOS DE ALIMENTOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
20	ASC1305213N5	ASESORÍA Y SERVICIOS CHPARKE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
21	ASM100912161	ASESORÍA Y SUPERVISIÓN MAPA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
22	ATE1305222Q9	ALCANCE Y TRANSFORMACIÓN EMPRESARIAL DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
23	ATO120326848	AEROPARTES DE TOLUCA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
24	ATR1502063A6	AKTUALEM TRATASSI, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
25	AUMV690415LM7	ANGUANO MUÑOZ VERÓNICA GUADALUPE	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
26	AUOL7910029K6	AGUILAR OSORIO LETICIA LIZET	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
27	AUPS730831QT2	AGUILERA PADILLA SERGIO	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
28	AURR580322FG8	ACUÑA RUIZ RAMIRO	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
29	BAAV640204UA4	BLANCARTE ÁLVAREZ VÍCTOR HUGO	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
30	BARF720124888	BARRERA RIVERA FRANCISCO BILL	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
31	BBC100712NH2	BCM BETA COMERCIAL MÚLTIPLE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
32	BCO111205HI6	BILDUNG CONSULTORÍA ORGANIZACIONAL S&S, S.A. DE C.V.	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de febrero de 2018	16 de febrero de 2018
33	BEUA570116SJA	BELLOT URIBE JOSÉ ANTONIO	500-05-2017-16356 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de agosto de 2017	18 de agosto de 2017
34	CABJ820723HW2	CHAN BACELIS JUVENTINO ALEJANDRO	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
35	CAD1211267V1	COMERCIALIZADORA EL ADELVE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
36	CAHD920416SM6	CALVO HERRERA DULCE MARÍA	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
37	CAHJ830501Q80	CARMONA HERNÁNDEZ MARÍA DE JESÚS	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
38	CAL060211KE9	CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN LABORAL, S.C.P.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
39	CAMM451220NF4	CHÁVEZ MURILLO JESÚS MANUEL	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
40	CAMM820911EY0	CHÁVEZ MIRANDA MARICELA	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
41	CAS1106065R4	CORPORATIVO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, S.C.P.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
42	CAS130405NL8	CONSTRUCCIONES ASIER, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
43	CCO150513SGA	CHANEQUE COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
44	CDE0412141H6	COMUNICACIONES DEDICADAS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
45	CDE081020MI9	CONSULTORÍA Y DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
46	CDI060317MD5	COSMOINFINITO DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
47	CEE110404FT8	CONSORCIO Y ESTRATEGIAS EMPRESARIALES, S.C.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de octubre de 2017	23 de octubre de 2017
48	CES120727TG2	CONFIGURACIONES, ESTILOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
49	CFI12121297A	CONSTRUCCIONES FIRTEC, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
50	CFP140305IW5	COMERCIALIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN PROFESIONAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
51	CFR110929T26	COMERCIALIZADORA FRAMBOYAN, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
52	CGA120907128	CONSTRUCCIONES GAPEZ, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
53	CGM100928473	COMERCIALIZADORA GONESPI DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
54	CHE0607312K4	COMERCIAL HEPSE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
55	CHI140311PKA	COMERCIALIZADORA HIPNOTIZE, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de febrero de 2018	16 de febrero de 2018
56	CIA130716ILA	CORPORATIVO INTEL Y ASESORES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
57	CIB020412NXA	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES BARBOSA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
58	CIEG6804151V4	CIGALA ESPARZA GILBERTO	500-05-2017-16356 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de agosto de 2017	18 de agosto de 2017
59	CIR1307125I1	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RYG, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
60	CIV081007ML3	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VALAQ, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
61	CMA150305J6A	COMERCIALIZADORA MADAG, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
62	CME121128LT0	COMPAÑÍA COMERCIAL MERLO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
63	CME130225Q11	CORPRODICA DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
64	CMO0706268S6	CYS MOVILES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
65	CNI090720MD2	CM NEGOCIOS INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
66	CNY121203M97	COMERCIALIZADORA NYMSER, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
67	COPJ850705Q60	COTA PÉREZ JORGE DE JESÚS	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de octubre de 2017	23 de octubre de 2017
68	COSM5205239R8	CORONA SÁNCHEZ MIGUEL ÁNGEL	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
69	COT101129TJ1	COTOK, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
70	CQA1505138SA	CORPORACIÓN QUEBRADA DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
71	CRE120531A43	CREERESCREAR, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
72	CRE120612MP0	COMERCIALIZADORA REC, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
73	CRM130307UM6	COMERCIALIZADORA RMI, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
74	CRU120605P9A	CORPORATIVO RUBEC, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
75	CRU150219KR2	CONSTRUCTORA RUDDAM, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
76	CSI110517EH7	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INTEGRALES ARMERSON, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
77	CSI141017P12	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS INTEGRALES EVEN, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
78	CSS130107FT2	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS SALMER, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
79	CVA1202178D2	CONSTRUCTORA VALLEJO-VEGA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
80	CVN050130N80	CAPRINOCULTORES DEL VALLE DE NAZARENO, S.C. DE R.L.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
81	DAG101101FR0	DAGAO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
82	DIB090127AB9	DESARROLLOS INMOBILIARIOS BONILLA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
83	DIC140509CK6	DISEÑO, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN GUERRERO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
84	DIL131104RN6	DILMAT, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
85	DMA120906KG3	DISTRIBUIDORA MASERCA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
86	DNK0703225T8	DISTRIBUIDORA NKL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
87	DPL130426R95	DISEÑADORA PLANPROY, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
88	DPM110719PN8	DISPOSITIVOS DE PESAJE Y MEDICIÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
89	DPS141013SBA	DESARROLLO PROFESIONALES SUCHIATE, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
90	EBM120829CI7	EZ BUSINESS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
91	EEL1308273Z8	EPIC ELECTRIC, S. DE R.L.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
92	EPC150203S49	EX PLOTIS COMERCIAL SERVICE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
93	EPM150326IWA	EXTRACCIONES Y PERFORACIONES MINERAS DE LA SIERRA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
94	ESO1004308R7	E&P SOLUTIONS, S. DE R.L.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
95	EVI100623BP9	ELEMENTOS VISIONARIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21479 de fecha 01 de julio de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de agosto de 2016	5 de agosto de 2016
96	FEHS91112SP6	FERNÁNDEZ HUERTA SERGIO ALEJANDRO	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
97	FER140925D49	FERRE-CORA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
98	FOVN8201078J4	FLORES VALADEZ NÉSTOR FABIÁN	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
99	FUVM681009MJ4	FUENTES VALDEZ MARTÍN	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de octubre de 2017	18 de octubre de 2017
100	GACO620125GT0	GASTELUM CECÉÑA OSCAR	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de octubre de 2017	23 de octubre de 2017
101	GAI090210M20	GRUPO AVV INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
102	GAI101213LZ1	GRUPO ADMINISTRATIVO IRON, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de octubre de 2017	18 de octubre de 2017
103	GBI111108TU0	GRUPO BORHNER INMUEBLES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
104	GBU090921E79	GRUPO BUTRAC, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
105	GCV150305QC3	GRUPO COMERCIAL VANTAJE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16356 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de agosto de 2017	18 de agosto de 2017
106	GCZ141017P66	GRUPO COMERCIAL ZABDI, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
107	GEM120512PN4	GRUPO EMPRESARIAL MORALES Y DE LA TORRE, S.C.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
108	GEM151120GR9	GRUPO EMPRESARIAL MKD TABASCO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
109	GGR1009302VA	GRUPO GREFRHA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
110	GKP140514MW9	GRUPO KPA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
111	GME0508309YA	G.P. MEXICANA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
112	GOTJ881124B74	GONZÁLEZ TORRES JORGE LUIS	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de febrero de 2018	16 de febrero de 2018
113	GPR090402DP7	GRUPO PRAMASOTIL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
114	GRA1311149IA	GRALKER, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
115	HER110624N41	HERYFU, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
116	HERA830727MQ7	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ ALEJANDRO	500-05-2017-16356 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de agosto de 2017	18 de agosto de 2017
117	HPA1207107E7	HYPATIA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de octubre de 2017	23 de octubre de 2017
118	ICC080228BN9	IMPLEMENTOS CONSTRUCTORES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
119	ICC131220AQ5	IMPERIO CONSTRUCTOR 180 DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de febrero de 2018	16 de febrero de 2018
120	ICE090922TQ8	"INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EDWA", S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
121	ICK120201P15	IMPULSORA COMERCIAL KARSTEN, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de octubre de 2017	18 de octubre de 2017
122	ICO1304308W2	SOCIEDAD INTEGRAL CENTRO OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
123	IDL121127H6A	IDLAB, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
124	IEN130115S51	INMOBILIARIA Y ESPACIOS NEYDERS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
125	IFE130404UJ4	INMOBILIARIA FEYRAY, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
126	IIM121004593	INTERNACIONAL DE INSUMOS Y MAQUINARIA INDUSTRIAL EN GENERAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
127	ISE101214GP4	INSUMOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES AKIRO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
128	JIC040119URA	JARO INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
129	JIRC6808233M1	JIMÉNEZ RAMÍREZ CLAUDIA	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
130	JTE150303KB2	JORMA TEXTILES, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
131	KSE121203AE4	KEHIOS SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de octubre de 2017	18 de octubre de 2017
132	LEGJ870530PU2	DE LEÓN GARCÍA JORGE LUIS ALBERTO	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
133	LEGV801008UW3	LEAL GONZÁLEZ VERÓNICA	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
134	LESJ540619KZ7	LEÓN SÁNCHEZ JULIÁN	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de octubre de 2017	18 de octubre de 2017
135	LIC140709LL1	LÍDER INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
136	LME140924DI9	LABORATORIO DE MATERIALES Y EDIFICACIONES APLICADAS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
137	LOGG790216CA3	LÓPEZ CHARLES JOSÉ GUADALUPE	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
138	LPO060821NY0	LÁMINAS Y POLINES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de octubre de 2017	18 de octubre de 2017
139	LTA150909GQ4	LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍA APLICADA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
140	MABT880403KX6	MARTÍNEZ BELTRÁN TIBURCIO	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
141	MAC061218LU6	MANTENIMIENTOS, ACABADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
142	MAGE910110HX5	MALDONADO GONZÁLEZ JOSÉ ENRIQUE	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
143	MAQ140312EK8	MAQUINAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
144	MASP6407027A4	MARTÍNEZ SANDOVAL PEDRO	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
145	MAX15022675A	MAXTICK, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
146	MCC1208102W8	MANUFACTURA Y COMERCIALIZACIÓN DE CALZADO ECOMODA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
147	MEQA730909UF4	MENDOZA QUINTANILLA ALEJANDRO	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
148	MESJ780918QYA	MENDOZA SALAS JORGE ARMANDO	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
149	MGC130820HS2	MAQUINARIA GRUPO C, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
150	MIN1303218Z8	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL NOW, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
151	MITR560717IS5	MIRANDA TORRES ROSA	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
152	MOGK881128S70	MONDRAGÓN GAMIÑO KARINA	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
153	MOSL880717V16	MOLINA SALAZAR LUIS	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
154	MOVS790703197	MORALES VILLAVICENCIO SANDRA NOHEMI	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de octubre de 2017	23 de octubre de 2017
155	MUOB9003078X3	MUÑOZ ORDUÑO BRIANDA ISABEL	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
156	NAA120710EB8	NESSIA & ASOCIADOS, S.C.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de octubre de 2017	23 de octubre de 2017
157	NOV130606VC8	NOVAI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de febrero de 2018	16 de febrero de 2018
158	OPA110404EX8	OBRAS Y PROYECTOS AJ, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de octubre de 2017	23 de octubre de 2017
159	OPA1110830LR9	ORGANIZACIÓN PALSOL, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de febrero de 2018	16 de febrero de 2018
160	ORO1206261M4	OFFSHORE RIGS OPERATIONS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
161	OSA1304049T4	OROBARZ SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de octubre de 2017	18 de octubre de 2017
162	PALC5702174M1	PARRA LÓPEZ MA. CLARA	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
163	PARJ871223BB8	PALAFOX ROMERO JOSÉ DE JESÚS	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
164	PCA0808123H6	PROVSERVICE DEL CARIBE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
165	PEFL7401313J8	PÉREZ FLORES LEONARDO	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
166	PIHF740504BD9	PIÑA HERNÁNDEZ FLOR	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
167	POR140516SJ0	PORTOVA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
168	PRU120315NT9	PROCESOS RUEDA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de octubre de 2017	18 de octubre de 2017
169	PSL140516GTA	PULETTZA DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
170	PSY1203127R0	PRESTADORA DE SERVICIOS YUMA, S.C.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
171	RAMA820917310	RAMÍREZ MORALES ARIADNA	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
172	RANK810205AR9	RAMÍREZ NERYZ KAREN EDITH	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
173	RARP7212313P2	RAMOS RAMOS PEDRO	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
174	RCE110106QY0	REFRIGERACIÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de octubre de 2017	18 de octubre de 2017
175	RDS1005062T7	R.C.G.C. DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
176	REM150529NZ6	RIARMI EMPRESA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
177	ROAL940828HK9	ROMERO ACEVEDO LIZBETH GUADALUPE	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de octubre de 2017	23 de octubre de 2017
178	ROAY860519NC0	ROMERO ACEVEDO YURIDIA YASMÍN TONANSI	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de octubre de 2017	18 de octubre de 2017
179	ROCM681229213	RODRÍGUEZ CALVILLO MARCO ANTONIO	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
180	ROMS800728R3A	ROMO MARÍN SAMUEL	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
181	ROOL880609F14	RODRÍGUEZ ONTIVEROS LIZBETH	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
182	RPL150421679	RENACER EN PLATA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
183	SAC1502034S8	SCRIMAU ACCESORIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
184	SACJ890819FN1	SANTIZO CRUZ JOSÉ	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
185	SADN690311UN4	SALAZAR DOMÍNGUEZ NATALIA	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
186	SAFR970106460	SÁNCHEZ FLORES REYNA GUADALUPE	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de octubre de 2017	18 de octubre de 2017



	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
187	SALF640124H84	SÁNCHEZ LEAL FELIPE DE JESÚS	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
188	SAMA821026FX8	SANTIAGO MACARIO ALFREDO	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
189	SCK120601RJ5	SERVICIOS DE CONSULTORÍA KASKA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
190	SCM120312E67	SOLUTIONS CMV, S.A. de C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
191	SCO160517F18	SAXIS COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
192	SIM140127NE1	SERVICIOS INDUSTRIALES Y MANUFACTURAS JAS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
193	SIN1412089N8	SERVICIOS INMOBILIARIOS NOTRI, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
194	SLO820615HJ3	SERVICIOS LORETO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
195	SMB071126NX9	SERVICIOS EN MARKETING Y BTL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
196	SOL0701193U8	SOLIKO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de febrero de 2018	16 de febrero de 2018
197	SPM160317769	SERVICIOS PROFESIONALES MIRASOL, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
198	SRV101112E30	SERVICIO REPARACIÓN Y VENTA PARA LA INFORMÁTICA MILENIO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
199	SSS140527NL3	SERVICIOS SWIFT STAR, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de octubre de 2017	23 de octubre de 2017
200	STE070119AI6	STEINNEC, S.A. DE C.V.	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de febrero de 2018	16 de febrero de 2018
201	TAR140908RN8	TARBIC, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
202	TCU100831CSA	TENERÍA CURTIEMBRE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
203	TEC980623V56	TECNOLOGÍA ELÉCTRICA CIVIL Y MECÁNICA APLICADA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
204	THB141126G53	TEXTILES E HILADOS DE BRICENI, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
205	TLH110927RKA	TRANSPORTES LOGÍSTICOS HIDROCALIDOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
206	TSE111024LE0	TELE-INTEG SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
207	UFU121008KA2	UNILASER FUNDICIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
208	VACP900629SX8	VALENZO CRUZ PEDRO	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de febrero de 2018	16 de febrero de 2018
209	VAIT691128MUA	VÁZQUEZ INOJOSA TEOFILO	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
210	VAPP960505PM3	VALENZUELA PALMA PERLA AZUCENA	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
211	VERR620117PD1	VEGA RENDÓN RAMÓN	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
212	ZEB1010306KA	"ZEBIME", S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017

**Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.**

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAA120730823	ASESORES Y ADMINISTRADORES AGRÍCOLAS, S. DE R.L. DE C.V.	500-25-00-02-01-2018-3889 de fecha 23 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018
2	AAAG7012036UA	ARAGÓN AYALA GRISELDA	500-09-00-04-01-2018-1071 de fecha 13 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"					20 de marzo de 2018	21 de marzo de 2018
3	AAS130727E26	AVILEÑA ASESORES, S.A. DE C.V.	500-44-00-03-00-2018-02722 de fecha 15 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					23 de marzo de 2018	2 de abril de 2018
4	AAU050221SG4	A&B AUTOMOTRIZ, S. DE R.L. DE C.V.	500-09-00-05-01-2018-01015 de fecha 7 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"					13 de marzo de 2018	14 de marzo de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente						
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario		
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	
5	ACA090616432	AZUL CONSTRUCTORA ANGELOPOLITANA, S.A. DE C.V.	500-27-00-07-01-2018-01920 de fecha 14 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"						21 de febrero de 2018	22 de febrero de 2018
6	ACB130814281	ABSA CORPORATIVO DEL BAJÍO, S. DE R.L. DE C.V.	500-25-00-04-02-2018-17080 de fecha 6 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	19 de febrero de 2018	14 de marzo de 2018					
7	ACI110203PM2	ARQUITECTURA CONTEMPORÁNEA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	500-58-00-05-01-2017-3654 de fecha 16 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"						22 de marzo de 2018	23 de marzo de 2018
8	ACI150420GCA	ALDECOA COMERCIALIZADORA INTEGRAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-57-00-05-01-2018-000277 de fecha 30 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"						1 de febrero de 2018	2 de febrero de 2018
9	ACO040806G92	ABASTECIMIENTO CONTINUO, S.A. DE C.V.	500-58-00-04-03-2018-0521 de fecha 15 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"	18 de enero de 2018	13 de febrero de 2018					
10	ACO1001183G2	ARETZ CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	500-64-00-06-01-2018-01691 de fecha 15 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"	22 de febrero de 2018	20 de marzo de 2018					
11	ACO120510SI0	ARDELECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-44-00-03-00-2018-02721 de fecha 15 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"						23 de marzo de 2018	2 de abril de 2018
12	ACP120308UA7	ARANDEL COMERCIO Y PRODUCTOS, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-02-2018-01676 de fecha 9 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	15 de febrero de 2018	12 de marzo de 2018					
13	ADG130409KS7	ADGLO, S. DE R.L. DE C.V.	500-22-00-04-02-2018-4232 de fecha 22 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"	7 de marzo de 2018	9 de abril de 2018					
14	AEE1304125Q0	ASESORÍA EMPRESARIAL E INDUSTRIAL NORMEX, S.A. DE C.V.	500-42-00-08-00-2018-02425 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"						23 de marzo de 2018	2 de abril de 2018
15	AES110307P10	ALTE ESTERNE, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-03-2018-14044 de fecha 3 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"						11 de abril de 2018	12 de abril de 2018
16	AIA120507CA7	ACC INGENIERÍA AMBIENTAL APLICADA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-5885 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de febrero de 2018	23 de marzo de 2018					
17	AIAY830510LD8	ÁVILA ALMEIDA YANINA	500-69-00-05-02-2018-3566 de fecha 23 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"						1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018
18	AOCM950823J8A	ALONSO CHÁVEZ MARTÍN OSVALDO	500-38-00-06-02-2017-23520 de fecha 20 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	22 de diciembre de 2017	30 de enero de 2018					
19	ASA091112BQ5	ACHE SERVICIOS DE ALIMENTOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-22-00-05-04-2018-3032 de fecha 30 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"	6 de marzo de 2018	6 de abril de 2018					
20	ASC1305213N5	ASESORÍA Y SERVICIOS CHPARKE, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2018-000278 de fecha 30 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"						7 de febrero de 2018	8 de febrero de 2018
21	ASM100912161	ASESORÍA Y SUPERVISIÓN MAPA, S.A. DE C.V.	500-12-00-04-02-2017-10410 de fecha 13 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"						15 de febrero de 2018	16 de febrero de 2018
22	ATE1305222Q9	ALCANCE Y TRANSFORMACIÓN EMPRESARIAL DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	500-08-00-05-00-2018-03330 de fecha 30 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"						7 de febrero de 2018	8 de febrero de 2018
23	ATO120326848	AEROPARTES DE TOLUCA, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2017-23213 de fecha 19 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	11 de enero de 2018	6 de febrero de 2018					
24	ATR1502063A6	AKTUALEM TRATASSI, S.A. DE C.V.	500-63-00-03-02-2018-01289 de fecha 6 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"			14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018			

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
25	AUMV690415LM7	ANGUANO MUÑOZ VERÓNICA GUADALUPE	500-15-05-01-2017-0923 de fecha 27 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"	8 de febrero de 2018	5 de marzo de 2018				
26	AUOL7910029K6	AGUILAR OSORIO LETICIA LIZET	500-69-00-05-02-2018-3569 de fecha 23 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					2 de marzo de 2018	5 de marzo de 2018
27	AUPS730831QT2	AGUILERA PADILLA SERGIO	500-09-00-06-01-2018-00962 de fecha 2 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"					8 de marzo de 2018	9 de marzo de 2018
28	AURR580322FG8	ACUÑA RUIZ RAMIRO	500-56-00-03-01-2018-01312 de fecha 14 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "3"			2 de abril de 2018	3 de abril de 2018		
29	BAAV640204UA4	BLANCARTE ÁLVAREZ VÍCTOR HUGO	500-24-00-07-01-2018-568 de fecha 25 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"					31 de enero de 2018	1 de febrero de 2018
30	BARF720124888	BARRERA RIVERA FRANCISCO BILL	500-69-00-05-02-2018-3570 de fecha 23 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					2 de marzo de 2018	5 de marzo de 2018
31	BBC100712NH2	BCM BETA COMERCIAL MULTIPLE, S.A. DE C.V.	500-30-00-07-01-2018-497 de fecha 12 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					28 de febrero de 2018	1 de marzo de 2018
32	BCO111205HI6	BILDUNG CONSULTORIA ORGANIZACIONAL S&S, S.A. DE C.V.	500-05-2018-5911 de fecha 12 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018
33	BEUA570116SJA	BELLOT URIBE JOSÉ ANTONIO	500-09-00-07-01-2018-01024 de fecha 9 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"					15 de marzo de 2018	16 de marzo de 2018
34	CABJ820723HW2	CHAN BACELIS JUVENTINO ALEJANDRO	500-69-00-05-02-2018-3568 de fecha 23 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					2 de marzo de 2018	5 de marzo de 2018
35	CAD1211267V1	COMERCIALIZADORA EL ADELVE, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-5435 de fecha 7 de marzo de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal			14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018		
36	CAHD920416SM6	CALVO HERRERA DULCE MARÍA	500-20-00-04-02-2018-763 de fecha 8 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"	5 de marzo de 2018	5 de abril de 2018				
37	CAHJ830501Q80	CARMONA HERNÁNDEZ MARÍA DE JESÚS	500-09-00-08-02-2018-1003 de fecha 6 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"					7 de marzo de 2018	8 de marzo de 2018
38	CAL060211KE9	CONSULTORIA EN ADMINISTRACIÓN LABORAL, S.C.P.	500-69-00-03-00-2018-3644 de fecha 26 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					5 de marzo de 2018	6 de marzo de 2018
39	CAMM451220NF4	CHÁVEZ MURILLO JESÚS MANUEL	500-09-00-04-01-2018-1070 de fecha 13 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"					20 de marzo de 2018	21 de marzo de 2018
40	CAMM820911EY0	CHÁVEZ MIRANDA MARICELA	500-25-00-02-01-2018-3739 de fecha 6 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	8 de febrero de 2018	5 de marzo de 2018				
41	CAS1106065R4	CORPORATIVO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, S.C.P.	500-69-00-04-02-2018-03567 de fecha 23 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018
42	CAS130405NL8	CONSTRUCCIONES ASIER, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-01857 de fecha 6 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					13 de febrero de 2018	14 de febrero de 2018
43	CCO150513SGA	CHANEQUE COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-01917 de fecha 14 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					22 de febrero de 2018	23 de febrero de 2018
44	CDE0412141H6	COMUNICACIONES DEDICADAS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-5875 de fecha 31 de enero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de febrero de 2018	9 de marzo de 2018				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
45	CDE081020MI9	CONSULTORÍA Y DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-25-00-02-01-2018-3894 de fecha 23 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	26 de febrero de 2018	22 de marzo de 2018				
46	CDI060317MD5	COSMOINFINITO DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.	500 71 07 01 00-2018-67179 de fecha 5 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					09 de marzo de 2018	12 de marzo de 2018
47	CEE110404FT8	CONSORCIO Y ESTRATEGIAS EMPRESARIALES, S.C.	500-40-00-02-00-2018-01383 de fecha 24 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1"	22 de febrero de 2018	20 de marzo de 2018				
48	CES120727TG2	CONFIGURACIONES, ESTILOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-7565 de fecha 2 de marzo de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	9 de marzo de 2018	11 de abril de 2018				
49	CFI12121297A	CONSTRUCCIONES FIRTEC, S.A. DE C.V.	500-44-00-03-00-2018-02025 de fecha 23 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	1 de marzo de 2018	3 de abril de 2018				
50	CFP140305IW5	COMERCIALIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN PROFESIONAL, S.A. DE C.V.	500-28-00-04-00-2018-01254 de fecha 8 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"					3 de abril de 2018	4 de abril de 2018
51	CFR110929T26	COMERCIALIZADORA FRAMBOYAN, S.A. DE C.V.	500-42-00-05-01-2018-02637 de fecha 21 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					3 de abril de 2018	4 de abril de 2018
52	CGA120907128	CONSTRUCCIONES GAPEZ, S.A. DE C.V.	500-42-00-06-01-2018-01994 de fecha 12 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					16 de marzo de 2018	20 de marzo de 2018
53	CGM100928473	COMERCIALIZADORA GONESPI DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-31-00-07-01-2017-34739 de fecha 11 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	1 de marzo de 2018	3 de abril de 2018				
54	CHE0607312K4	COMERCIAL HEPSE, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-03-2018-5025 de fecha 9 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					15 de marzo de 2018	16 de marzo de 2018
55	CHI140311PKA	COMERCIALIZADORA HIPNOTIZE, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-06-02-2018-13505 de fecha 14 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					22 de marzo de 2018	23 de marzo de 2018
56	CIA130716ILA	CORPORATIVO INTEL Y ASESORES, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-03-2018-3888 de fecha 23 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	1 de marzo de 2018	3 de abril de 2018				
57	CIB020412NXA	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES BARBOSA, S.A. DE C.V.	500-69-00-06-02-2018-3333 de fecha 21 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	23 de febrero de 2018	21 de marzo de 2018				
58	CIEG6804151V4	CIGALA ESPARZA GILBERTO	500-62-00-05-00-2017-06563 de fecha 26 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"	18 de diciembre de 2017	24 de enero de 2018				
59	CIR1307125I1	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RYG, S.A. DE C.V.	500-41-00-01-01-2018-01308 de fecha 8 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	19 de febrero de 2018	14 de marzo de 2018				
60	CIV081007ML3	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VALAQ, S.A. DE C.V.	500-51-00-04-01-2018-0000676 de fecha 12 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	29 de enero de 2018	22 de febrero de 2018				
61	CMA150305J6A	COMERCIALIZADORA MADAG, S. DE R.L. DE C.V.	500-40-00-02-00-2017-13589 de fecha 18 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1"	7 de febrero de 2018	2 de marzo de 2018				
62	CME121128LT0	COMPANÍA COMERCIAL MERLO, S.A. DE C.V.	500-25-00-02-01-2017-14205 de fecha 15 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	19 de diciembre de 2017	25 de enero de 2018				
63	CME130225Q11	CORPRODICA DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-5876 de fecha 31 de enero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de febrero de 2018	9 de marzo de 2018				
64	CMO0706268S6	CYS MOVILES, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-03-2018-02155 de fecha 2 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					8 de marzo de 2018	9 de marzo de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
65	CNI090720MD2	CM NEGOCIOS INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.	500-51-00-04-01-2017-0026396 de fecha 6 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	16 de enero de 2018	9 de febrero de 2018				
66	CNY121203M97	COMERCIALIZADORA NYMSER, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-01-2018-02314 de fecha 9 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					15 de marzo de 2018	16 de marzo de 2018
67	COPJ850705Q60	COTA PÉREZ JORGE DE JESÚS	500-12-00-04-02-2017-11407 de fecha 27 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"			5 de diciembre de 2017	6 de diciembre de 2017		
68	COSM5205239R8	CORONA SÁNCHEZ MIGUEL ÁNGEL	500-25-00-02-01-2018-3735 de fecha 6 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					12 de febrero de 2018	13 de febrero de 2018
69	COT101129TJ1	COTOK, S. DE R.L. DE C.V.	500-18-00-04-02-2017-7806 de fecha 14 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"	12 de enero de 2018	7 de febrero de 2018				
70	CQA1505138SA	CORPORACIÓN QUEBRADA DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.	500-27-00-03-02-2017-7091 de fecha 30 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	22 de diciembre de 2017	30 de enero de 2018				
71	CRE120531A43	CREERESCREAR, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-03-2018-4991 de fecha 5 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					9 de marzo de 2018	12 de marzo de 2018
72	CRE120612MP0	COMERCIALIZADORA REC, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8109 de fecha 23 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de marzo de 2018	5 de abril de 2018				
73	CRM130307UM6	COMERCIALIZADORA RMI, S.A. DE C.V.	500-42-00-05-03-2018-02638 de fecha 8 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					3 de abril de 2018	4 de abril de 2018
74	CRU120605P9A	CORPORATIVO RUBEC, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-03-2018-13243 de fecha 8 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	5 de marzo de 2018	5 de abril de 2018				
75	CRU150219KR2	CONSTRUCTORA RUDDAM, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-03-2018-02124 de fecha 1 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					7 de marzo de 2018	8 de marzo de 2018
76	CSI110517EH7	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INTEGRALES ARMERSON, S.A. DE C.V.	500-54-00-06-03-2017-4936 de fecha 11 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"	21 de diciembre de 2017	29 de enero de 2018				
77	CSI141017P12	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS INTEGRALES EVEN, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-03-2018-01102 de fecha 8 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	22 de febrero de 2018	20 de marzo de 2018				
78	CSS130107FT2	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS SALMER, S.A. DE C.V.	500-51-00-07-01-2018-0002900 de fecha 8 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	20 de febrero de 2018	15 de marzo de 2018				
79	CVA1202178D2	CONSTRUCTORA VALLEJO-VEGA, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-01-2018-02347 de fecha 15 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					23 de marzo de 2018	2 de abril de 2018
80	CVN050130N80	CAPRINOCULTORES DEL VALLE DE NAZARENO, S.C. DE R.L.	500-16-00-00-00-2018-3363 de fecha 15 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"					22 de marzo de 2018	23 de marzo de 2018
81	DAG101101FR0	DAGAO, S.A. DE C.V.	500-32-00-07-02-2018-13567 de fecha 28 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	9 de marzo de 2018	11 de abril de 2018				
82	DIB090127AB9	DESARROLLOS INMOBILIARIOS BONILLA, S.A. DE C.V.	500-42-00-08-00-2018-02421 de fecha 15 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"			21 de marzo de 2018	22 de marzo de 2018		
83	DIC140509CK6	DISEÑO, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN GUERRERO, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-02306 de fecha 26 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					28 de febrero de 2018	1 de marzo de 2018
84	DIL131104RN6	DILMAT, S.A. DE C.V.	500-67-00-06-01-2018-1082 de fecha 27 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	8 de marzo de 2018	10 de abril de 2018				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
85	DMA120906KG3	DISTRIBUIDORA MASERCA, S.A. DE C.V.	500-43-03-04-01-2018-2582 de fecha 14 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					4 de abril de 2018	5 de abril de 2018
86	DNK0703225T8	DISTRIBUIDORA NKL, S.A. DE C.V.	500-41-00-01-01-2018-01309 de fecha 8 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	19 de febrero de 2018	14 de marzo de 2018				
87	DPL130426R95	DISEÑADORA PLANPROY, S.A. DE C.V.	500-31-00-06-02-2017-34668 de fecha 11 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	13 de febrero de 2018	8 de marzo de 2018				
88	DPM110719PN8	DISPOSITIVOS DE PESAJE Y MEDICIÓN, S.A. DE C.V.	500-11-00-01-00-2018-0742 de fecha 13 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "3"			23 de marzo de 2018	2 de abril de 2018		
89	DPS141013SBA	DESARROLLO PROFESIONALES SUCHIATE, S. DE R.L. DE C.V.	500-57-00-04-03-2018-000675 de fecha 2 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					9 de febrero de 2018	12 de febrero de 2018
90	EBM120829CI7	EZ BUSINESS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-25-00-06-01-2017-15407 de fecha 7 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	22 de septiembre de 2017	17 de octubre de 2017				
91	EEL1308273Z8	EPIC ELECTRIC, S. DE R.L.	500-54-00-01-03-2018-0395 de fecha 7 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"			9 de febrero de 2018	10 de febrero de 2018		
92	EPC150203S49	EX PLOTIS COMERCIAL SERVICE, S.A. DE C.V.	500-63-00-03-02-2018-01630 de fecha 27 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"			14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018		
93	EPM150326IWA	EXTRACCIONES Y PERFORACIONES MINERAS DE LA SIERRA, S.A. DE C.V.	500-23-00-04-02-2017-05110 de fecha 10 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"					19 de abril de 2017	20 de abril de 2017
94	ESO1004308R7	E&P SOLUTIONS, S. DE R.L.	500-05-2018-8131 de fecha 28 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					8 de marzo de 2018	9 de marzo de 2018
95	EVI100623BP9	ELEMENTOS VISIONARIOS, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-00-2017-10039 de fecha 4 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	20 de febrero de 2018	15 de marzo de 2018				
96	FEHS911112SP6	FERNÁNDEZ HUERTA SERGIO ALEJANDRO	500-23-00-06-02-2018-01238 de fecha 31 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	31 de enero de 2018	26 de febrero de 2018				
97	FER140925D49	FERRE-CORA, S.A. DE C.V.	500-40-00-02-00-2017-13592 de fecha 18 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1"	7 de febrero de 2018	2 de marzo de 2018				
98	FOVN8201078J4	FLORES VALADEZ NÉSTOR FABIÁN	500-17-00-02-00-2018-1069 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"					2 de abril de 2018	3 de abril de 2018
99	FUVM681009MJ4	FUENTES VALDEZ MARTÍN	500-12-00-04-02-2017-11664 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"			5 de diciembre de 2017	6 de diciembre de 2017		
100	GACO620125GT0	GASTELUM CECEÑA OSCAR	500-32-00-04-01-2018-13608 de fecha 2 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	2 de marzo de 2018	4 de abril de 2018				
101	GAI090210M20	GRUPO AVV INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.	500-71-06-00-01-2018-65216 de fecha 6 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					13 de marzo de 2018	14 de marzo de 2018
102	GAI101213LZ1	GRUPO ADMINISTRATIVO IRON, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-03-2018-02156 de fecha 2 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					8 de marzo de 2018	9 de marzo de 2018
103	GBI111108TU0	GRUPO BORHNNER INMUEBLES, S.A. DE C.V.	500-20-00-04-02-2018-765 de fecha 8 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"	26 de febrero de 2018	22 de marzo de 2018				
104	GBU090921E79	GRUPO BUTRAC, S.A. DE C.V.	500-44-00-03-00-2018-01743 de fecha 14 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	23 de febrero de 2018	21 de marzo de 2018				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
105	GCV150305QC3	GRUPO COMERCIAL VANTAJE, S.A. DE C.V.	500-68-00-06-00-2017-11942 de fecha 11 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"	16 de noviembre de 2017	12 de diciembre de 2017				
106	GCZ141017P66	GRUPO COMERCIAL ZABDI, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-03-2017-08753 de fecha 15 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	13 de febrero de 2018	8 de marzo de 2018				
107	GEM120512PN4	GRUPO EMPRESARIAL MORALES Y DE LA TORRE, S.C.	500-05-2018-5878 de fecha 31 de enero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de febrero de 2018	9 de marzo de 2018				
108	GEM151120GR9	GRUPO EMPRESARIAL MKD TABASCO, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2018-000280 de fecha 30 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					7 de febrero de 2018	8 de febrero de 2018
109	GGR1009302VA	GRUPO GREFRHA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8111 de fecha 23 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de marzo de 2018	5 de abril de 2018				
110	GKP140514MW9	GRUPO KPA, S.A. DE C.V.	500-25-00-06-01-2018-3953 de fecha 26 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					8 de marzo de 2018	9 de marzo de 2018
111	GME0508309YA	G.P. MEXICANA, S.A. DE C.V.	500-30-00-07-01-2018-516 de fecha 22 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					28 de febrero de 2018	1 de marzo de 2018
112	GOTJ881124B74	GONZÁLEZ TORRES JORGE LUIS	500-27-00-08-02-2018-02503 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					23 de marzo de 2018	2 de abril de 2018
113	GPR090402DP7	GRUPO PRAMASOTIL, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-01856 de fecha 6 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	12 de febrero de 2018	7 de marzo de 2018				
114	GRA1311149IA	GRALKER, S.A. DE C.V.	500-70-00-05-01-2017-10038 de fecha 13 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	19 de octubre de 2017	14 de noviembre de 2017				
115	HER110624N41	HERYFU, S.A. DE C.V.	500-18-00-07-01-2018-423 de fecha 29 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"	8 de febrero de 2018	5 de marzo de 2018				
116	HERA830727MQ7	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ ALEJANDRO	500-38-00-06-02-2017-22181 de fecha 4 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	4 de diciembre de 2017	10 de enero de 2018				
117	HPA1207107E7	HYPATIA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	500-51-00-06-01-2018-422 de fecha 10 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	20 de febrero de 2018	15 de marzo de 2018				
118	ICC080228BN9	IMPLEMENTOS CONSTRUCTORES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.	500-32-00-07-02-2018-13697 de fecha 8 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	9 de marzo de 2018	11 de abril de 2018				
119	ICC131220AQ5	IMPERIO CONSTRUCTOR 180 DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8159 de fecha 12 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					16 de marzo de 2018	20 de marzo de 2018
120	ICE090922TQ8	"INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EDWA", S.A. DE C.V.	500-74-06-04-02-2017-22190 de fecha 17 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	28 de abril de 2017	25 de mayo de 2017				
121	ICK120201P15	IMPULSORA COMERCIAL KARSTEN, S.A. DE C.V.	500-41-00-05-02-2017-17195 de fecha 28 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	1 de marzo de 2018	3 de abril de 2018				
122	ICO1304308W2	SOCIEDAD INTEGRAL CENTRO OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	500-24-00-07-01-2018-600 de fecha 25 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"					31 de enero de 2018	1 de febrero de 2018
123	IDL121127H6A	IDLAB, S.A. DE C.V.	500-12-00-05-00-2018-00741 de fecha 11 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"	26 de enero de 2018	21 de febrero de 2018				
124	IEN130115S51	INMOBILIARIA Y ESPACIOS NEYDERS, S.A. DE C.V.	500-63-00-04-01-2018-1302 de fecha 23 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"			28 de febrero de 2018	1 de marzo de 2018		
125	IFE130404UJ4	INMOBILIARIA FEYRAY, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-03-2018-02226 de fecha 6 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					12 de marzo de 2018	13 de marzo de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
126	IIM121004593	INTERNACIONAL DE INSUMOS Y MAQUINARIA INDUSTRIAL EN GENERAL, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-2018-5412 de fecha 2 de marzo de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					13 de marzo de 2018	14 de marzo de 2018
127	ISE101214GP4	INSUMOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES AKIRO, S.A. DE C.V.	500-44-00-03-00-2018-01309 de fecha 6 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	19 de febrero de 2018	14 de marzo de 2018				
128	JIC040119JURA	JARO INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.	500-06-2018-5877 de fecha 31 de enero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de febrero de 2018	9 de marzo de 2018				
129	JIRC6808233M1	JIMÉNEZ RAMÍREZ CLAUDIA	500-04-00-00-2018-9157 de fecha 13 de marzo de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal			9 de abril de 2018	10 de abril de 2018		
130	JTE150303KB2	JORMA TEXTILES, S. DE R.L. DE C.V.	500-16-00-00-2018-2914 de fecha 6 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"					16 de marzo de 2018	20 de marzo de 2018
131	KSE121203AE4	KEHIOS SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-01-2018-02315 de fecha 12 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					16 de marzo de 2018	20 de marzo de 2018
132	LEGJ870530PU2	DE LEÓN GARCÍA JORGE LUIS ALBERTO	500-17-00-02-00-2018-0778 de fecha 23 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	21 de febrero de 2018	16 de marzo de 2018				
133	LEGV801008UW3	LEAL GONZÁLEZ VERÓNICA	500-42-00-04-03-2018-02109 de fecha 6 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					12 de marzo de 2018	13 de marzo de 2018
134	LESJ540619KZ7	LEÓN SÁNCHEZ JULIÁN	500-67-00-05-03-2018-2087 de fecha 7 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	12 de febrero de 2018	7 de marzo de 2018				
135	LIC140709LL1	LÍDER INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-65-00-04-02-2018-959 de fecha 14 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"					20 de febrero de 2018	21 de febrero de 2018
136	LME140924DI9	LABORATORIO DE MATERIALES Y EDIFICACIONES APLICADAS, S.A. DE C.V.	500-44-00-03-00-2018-02723 de fecha 23 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					5 de abril de 2018	6 de abril de 2018
137	LOCG790216CA3	LÓPEZ CHARLES JOSÉ GUADALUPE	500-15-05-01-2017-0889 de fecha 12 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"	8 de febrero de 2018	5 de marzo de 2018				
138	LPO060821NY0	LÁMINAS Y POLINES, S.A. DE C.V.	500-09-00-05-01-2018-01002 de fecha 6 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"					13 de marzo de 2018	14 de marzo de 2018
139	LTA150909GQ4	LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍA APLICADA, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-03-2018-02227 de fecha 6 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					12 de marzo de 2018	13 de marzo de 2018
140	MABT880403KX6	MARTÍNEZ BELTRÁN TIBURCIO	500-05-2018-8130 de fecha 28 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					8 de marzo de 2018	9 de marzo de 2018
141	MAC061218LU6	MANTENIMIENTOS, ACABADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-19-00-01-02-2018-02481 de fecha 8 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	9 de marzo de 2018	11 de abril de 2018				
142	MAGE910110HX5	MALDONADO GONZÁLEZ JOSÉ ENRIQUE	500-17-00-02-00-2018-1056 de fecha 15 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"					23 de marzo de 2018	2 de abril de 2018
143	MAQ140312EK8	MAQUINAL, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-02309 de fecha 26 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					5 de marzo de 2018	6 de marzo de 2018



	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
144	MASP6407027A4	MARTÍNEZ SANDOVAL PEDRO	500-17-00-02-00-2018-1052 de fecha 13 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"			15 de marzo de 2018	16 de marzo de 2018		
145	MAX15022675A	MAXTICK, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-01-2018-5075 de fecha 14 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					22 de marzo de 2018	23 de marzo de 2018
146	MCC1208102W8	MANUFACTURA Y COMERCIALIZACIÓN DE CALZADO ECOMODA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-5414 de fecha 5 de marzo de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					13 de marzo de 2018	14 de marzo de 2018
147	MEQA730909UF4	MENDOZA QUINTANILLA ALEJANDRO	500-17-00-02-00-2018-0791 de fecha 25 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	21 de febrero de 2018	16 de marzo de 2018				
148	MESJ780918QFA	MENDOZA SALAS JORGE ARMANDO	500-16-00-00-00-2018-2961 de fecha 8 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"					15 de marzo de 2018	16 de marzo de 2018
149	MGC130820HS2	MAQUINARIA GRUPO C, S. DE R.L. DE C.V.	500-28-00-04-00-2018-01579 de fecha 22 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"			11 de abril de 2018	12 de abril de 2018		
150	MIN1303218Z8	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL NOW, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-2272 de fecha 26 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					7 de marzo de 2018	8 de marzo de 2018
151	MITR560717IS5	MIRANDA TORRES ROSA	500-25-00-02-01-2018-3740 de fecha 6 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	8 de febrero de 2018	5 de marzo de 2018				
152	MOGK881128S70	MONDRAGÓN GAMINO KARINA	500-38-00-04-02-2017-19811 de fecha 19 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	26 de octubre de 2017	22 de noviembre de 2017				
153	MOSL880717V16	MOLINA SALAZAR LUIS	500-20-00-04-02-2018-764 de fecha 8 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"	5 de marzo de 2018	5 de abril de 2018				
154	MOVS790703I97	MORALES VILLAVICENCIO SANDRA NOHEMÍ	500-12-00-04-02-2017-11852 de fecha 6 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"					13 de diciembre de 2017	14 de diciembre de 2017
155	MUOB9003078X3	MUÑOZ ORDUÑO BRIANDA ISABEL	500-38-00-05-02-2018-457 de fecha 10 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	11 de enero de 2018	6 de febrero de 2018				
156	NAA120710EB8	NESSIA & ASOCIADOS, S.C.	500-51-00-06-01-2018-421 de fecha 10 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	20 de febrero de 2018	15 de marzo de 2018				
157	NOV130606VC8	NOVAI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8162 de fecha 12 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					20 de marzo de 2018	21 de marzo de 2018
158	OPA110404EX8	OBRA Y PROYECTOS AJ, S.A. DE C.V.	500-40-00-02-00-2018-01491 de fecha 2 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1"					8 de marzo de 2018	9 de marzo de 2018
159	OPA110830LR9	ORGANIZACIÓN PALSOL, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-8160 de fecha 12 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					16 de marzo de 2018	20 de marzo de 2018
160	ORO1206261M4	OFFSHORE RIGS OPERATIONS, S. DE R.L. DE C.V.	500-14-00-03-00-2018-0067 de fecha 16 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	20 de febrero de 2018	15 de marzo de 2018				
161	OSA1304049T4	OROBARZ SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-03-2018-02111 de fecha 6 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					12 de marzo de 2018	13 de marzo de 2018
162	PALC5702174M1	PARRA LÓPEZ MA. CLARA	500-24-00-07-01-2018-1206 de fecha 13 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"					19 de febrero de 2018	20 de febrero de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
163	PARJ871223BB8	PALAFX ROMERO JOSÉ DE JESÚS	500-33-00-04-01-2017-5444 de fecha 5 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "4"	17 de noviembre de 2017	13 de diciembre de 2017				
164	PCA0808123H6	PROVSERVICE DEL CARIBE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8129 de fecha 28 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	7 de marzo de 2018	9 de abril de 2018				
165	PEFL7401313J8	PÉREZ FLORES LEONARDO	500-57-00-04-03-2018-000672 de fecha 2 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					9 de febrero de 2018	12 de febrero de 2018
166	PIHF740504BD9	PIÑA HERNÁNDEZ FLOR	500-29-00-07-02-2017-9128 de fecha 14 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	19 de diciembre de 2017	25 de enero de 2018				
167	POR140516SJ0	PORTOVA, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-2955 de fecha 2 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					9 de marzo de 2018	12 de marzo de 2018
168	PRU120315NT9	PROCESOS RUEDA, S.A. DE C.V.	500-65-00-05-04-2017-25898 de fecha 29 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	21 de diciembre de 2017	29 de enero de 2018				
169	PSL140516GTA	PULEZZA DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-2306 de fecha 28 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					8 de marzo de 2018	9 de marzo de 2018
170	PSY1203127R0	PRESTADORA DE SERVICIOS YUMA, S.C.	500-12-00-04-01-2017-10541 de fecha 13 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"	17 de noviembre de 2017	13 de diciembre de 2017				
171	RAMA820917310	RAMÍREZ MORALES ARIADNA	500-29-00-06-02-2018-627 de fecha 2 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	6 de febrero de 2018	1 de marzo de 2018				
172	RANK810205AR9	RAMÍREZ NERYZ KAREN EDITH	500-09-00-06-01-2018-00944 de fecha 1 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"					8 de marzo de 2018	9 de marzo de 2018
173	RARP721231P2	RAMOS RAMOS PEDRO	500-24-00-07-01-2018-1163 de fecha 12 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"					16 de febrero de 2018	19 de febrero de 2018
174	RCE110106QY0	REFRIGERACIÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-67-00-06-01-2018-01065 de fecha 6 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	8 de marzo de 2018	10 de abril de 2018				
175	RDS1005062T7	R.C.G.C. DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-62-00-05-02-2017-06972 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"	18 de diciembre de 2017	24 de enero de 2018				
176	REM150529NZ6	RIARMÍ EMPRESA, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-02310 de fecha 26 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					5 de marzo de 2018	6 de marzo de 2018
177	ROAL940828HK9	ROMERO ACEVEDO LIZBETH GUADALUPE	500-12-00-04-02-2017-11572 de fecha 30 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"			5 de diciembre de 2017	6 de diciembre de 2017		
178	ROAY860519NC0	ROMERO ACEVEDO YURIDIA YASMÍN TONANSI	500-12-00-04-02-2017-11849 de fecha 5 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"			6 de diciembre de 2017	7 de diciembre de 2017		
179	ROCM681229213	RODRÍGUEZ CALVILLO MARCO ANTONIO	500-17-00-02-00-2018-1059 de fecha 15 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"					23 de marzo de 2018	2 de abril de 2018
180	ROMS800728R3A	ROMO MARÍN SAMUEL	500-17-00-02-00-2018-1057 de fecha 15 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"					23 de marzo de 2018	2 de abril de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
181	ROOL880609F14	RODRÍGUEZ ONTIVEROS LIZBETH	500-38-00-06-02-2017-22182 de fecha 4 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	4 de diciembre de 2017	10 de enero de 2018				
182	RPL150421679	RENACER EN PLATA, S.A. DE C.V.	500-28-00-04-00-2018-01550 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"					6 de abril de 2018	9 de abril de 2018
183	SAC1502034S8	SCRIMAU ACCESORIOS, S.A. DE C.V.	500-63-00-03-02-2017-12832 de fecha 15 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	1 de febrero de 2018	27 de febrero de 2018				
184	SACJ890819FN1	SANTIZO CRUZ JOSÉ	500-20-00-04-02-2018-1411 de fecha 22 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"	8 de marzo de 2018	10 de abril de 2018				
185	SADN690311UN4	SALAZAR DOMÍNGUEZ NATALIA	500-16-00-00-00-2018-3831 de fecha 23 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"					5 de abril de 2018	6 de abril de 2018
186	SAFR970106460	SÁNCHEZ FLORES REYNA GUADALUPE	500-12-00-01-00-2017-11492 de fecha 4 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"			6 de diciembre de 2017	7 de diciembre de 2017		
187	SALF640124H84	SÁNCHEZ LEAL FELIPE DE JESÚS	500-42-00-06-01-2018-02311 de fecha 12 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					16 de marzo de 2018	20 de marzo de 2018
188	SAMA821026FX8	SANTIAGO MACARIO ALFREDO	500-16-00-00-00-2018-2898 de fecha 5 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"					11 de abril de 2018	12 de abril de 2018
189	SCK120601RJ5	SERVICIOS DE CONSULTORÍA KASKA, S.A. DE C.V.	500-50-00-06-01-2017-11922 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	25 de agosto de 2017	19 de septiembre de 2017				
190	SCM120312E67	SOLUTIONS CMV, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8110 de fecha 23 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de marzo de 2018	5 de abril de 2018				
191	SCO160517F18	SAXIS COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-42-00-07-02-2018-02160 de fecha 2 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					8 de marzo de 2018	9 de marzo de 2018
192	SIM140127NE1	SERVICIOS INDUSTRIALES Y MANUFACTURAS JAS, S.A. DE C.V.	500-42-00-07-01-2018-02391 de fecha 15 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					22 de marzo de 2018	23 de marzo de 2018
193	SIN1412089N8	SERVICIOS INMOBILIARIOS NOTRI, S.A. DE C.V.	500-25-00-06-03-2018-4995 de fecha 5 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					12 de marzo de 2018	13 de marzo de 2018
194	SLO820615HJ3	SERVICIOS LORETO, S.A. DE C.V.	500-42-00-07-02-2018-02475 de fecha 15 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					23 de marzo de 2018	2 de abril de 2018
195	SMB071126NX9	SERVICIOS EN MARKETING Y BTL, S.A. DE C.V.	500-71-06-00-01-2018-65216 de fecha 6 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					13 de marzo de 2018	14 de marzo de 2018
196	SOL0701193U8	SOLIKO, S.A. DE C.V.	500-10-00-07-03-2018-13657 de fecha 15 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					23 de marzo de 2018	2 de abril de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
197	SPM160317769	SERVICIOS PROFESIONALES MIRASOL, S. DE R.L. DE C.V.	500-57-00-05-01-2018-000635 de fecha 31 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					7 de febrero de 2018	8 de febrero de 2018
198	SRV101112E30	SERVICIO REPARACIÓN Y VENTA PARA LA INFORMATICA MILENIO, S.A. DE C.V.	500-31-00-06-04-2017-3965 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	26 de febrero de 2018	22 de marzo de 2018				
199	SSS140527NL3	SERVICIOS SWIFT STAR, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2018-000273 de fecha 29 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					2 de febrero de 2018	6 de febrero de 2018
200	STE070119AI6	STEINNEC, S.A. DE C.V.	500-10-00-07-02-2017-13282 de fecha 13 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					21 de marzo de 2018	22 de marzo de 2018
201	TAR140908RN8	TARBIC, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-02305 de fecha 26 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					27 de febrero de 2018	28 de febrero de 2018
202	TCU100831CSA	TENERÍA CURTIEMBRE, S.A. DE C.V.	500-25-00-06-01-2017-18352 de fecha 15 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	10 de enero de 2018	2 de febrero de 2018				
203	TEC980623V56	TECNOLOGÍA ELÉCTRICA CIVIL Y MECÁNICA APLICADA, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2018-000274 de fecha 30 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					7 de febrero de 2018	8 de febrero de 2018
204	THB141126G53	TEXTILES E HILADOS DE BRICENI, S.A. DE C.V.	500-45-00-04-02-2017-25431 de fecha 6 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"	18 de octubre de 2017	13 de noviembre de 2017				
205	TLH110927RKA	TRANSPORTES LOGÍSTICOS HIDROCÁLIDOS, S.A. DE C.V.	500-08-00-05-00-2018-03331 de fecha 30 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"					7 de febrero de 2018	8 de febrero de 2018
206	TSE111024LE0	TELE-INTEG SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-41-00-06-01-2018-1625 de fecha 9 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	14 de febrero de 2018	9 de marzo de 2018				
207	UFU121008KA2	UNILASER FUNDICIONES, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-02245 de fecha 23 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	2 de marzo de 2018	4 de abril de 2018				
208	VACP900629SX8	VALENZO CRUZ PEDRO	500-27-00-08-02-2018-02504 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					23 de marzo de 2018	2 de abril de 2018
209	VAIT691128MUA	VÁZQUEZ INOJOSA TEOFILO	500-50-00-05-01-2018-1667 de fecha 22 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					26 de enero de 2018	29 de enero de 2018
210	VAPP960505PM3	VALENZUELA PALMA PERLA AZUCENA	500-09-00-06-01-2018-00235 de fecha 17 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"			18 de enero de 2018	19 de enero de 2018		
211	VERR620117PD1	VEGA RENDÓN RAMÓN	500-56-00-03-01-2018-01366 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "3"			5 de abril de 2018	6 de abril de 2018		
212	ZEB1010306KA	"ZEBIME", S.A. DE C.V.	500-71-06-00-01-2018-65215 de fecha 6 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					13 de marzo de 2018	14 de marzo de 2018

**RESOLUCIÓN que modifica la Convocatoria para la certificación en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, fracción X, X Bis, XXXVI y XXXVIII; 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como 1 y 7, primer párrafo de las "Disposiciones de carácter general para la certificación de auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2014 y modificadas mediante resoluciones publicadas en dicho órgano de difusión el 13 de marzo de 2015 y el 4 de julio de 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que dado el interés manifestado en el proceso de certificación en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo convocado para este año 2018, resulta necesario ampliar la etapa de registro para que los interesados estén en posibilidad de llevar a cabo el registro para la solicitud de obtención del citado certificado, ha resuelto expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LA CONVOCATORIA PARA LA CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO**

**ÚNICO.** - Se **REFORMA** la CUARTA Base de Participación de la "CONVOCATORIA para la certificación en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2017, para quedar como sigue:

**"CUARTA.** - El cronograma para cada proceso de certificación durante el año 2018, será conforme a lo siguiente:

Etapa	Fecha o Plazo
<b>Enero</b>	
Registro y envío de solicitud de obtención del certificado	Del 15 de enero al 28 de febrero de 2018
Cotejo de la documentación	21 de abril de 2018
Aplicación del examen	21 de abril de 2018
Notificación de los resultados del examen	21 de mayo de 2018
<b>Junio</b>	
Registro y envío de solicitud de obtención del certificado	Del 1 de junio al 15 de julio de 2018
Cotejo de la documentación	22 de septiembre de 2018
Aplicación del examen	22 de septiembre de 2018
Notificación de los resultados del examen	19 de octubre de 2018

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de junio de 2018.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,  
**José Bernardo González Rosas.**- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**ACUERDO por el que se establece la Metodología para la medición del grado de contenido nacional en las asociaciones y contratos para las actividades de construcción e instalación de obras y proyectos de ampliación y modernización de la infraestructura para prestar el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 91 de la Ley de la Industria Eléctrica; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

### CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece dentro de sus metas la de un México Próspero que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades, buscando proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar crecimiento en sectores estratégicos.

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, generando un marco constitucional idóneo para que, en atención al interés general, se desarrolle un sistema eléctrico nacional basado en principios técnicos y económicos.

Que derivado de las reformas constitucionales antes señaladas, el 11 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Industria Eléctrica, la cual tiene por objeto regular la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica y las demás actividades de esa industria.

Que la propia Ley establece que la industria eléctrica comprende, entre otras, las actividades de transmisión y distribución de la energía eléctrica, la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, así como la operación del Mercado Eléctrico Mayorista.

Que el artículo 91 de la citada Ley de la Industria Eléctrica dispone la obligación a la Secretaría de Economía de establecer la metodología para medir el grado de contenido nacional en la industria eléctrica.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Industria Eléctrica se debe establecer un instrumento que contenga las disposiciones relacionadas con la medición del grado de contenido nacional, con el propósito de brindar certeza jurídica a los involucrados en las actividades de transmisión y distribución de la energía eléctrica y que sea una herramienta que impulse el desarrollo del sector, por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA PARA LA MEDICIÓN DEL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL EN LAS ASOCIACIONES Y CONTRATOS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS DE AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**Primero.-** La Metodología a que se refiere el presente Acuerdo tiene por objeto establecer los requisitos que deberán observar los asociados o contratistas para medir el grado de contenido nacional en las actividades de construcción e instalación de obras y proyectos de ampliación y modernización de la infraestructura, para prestar el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica.

**Segundo.-** Para los efectos de la presente Metodología, además de las definiciones contenidas en la Ley de la Industria Eléctrica y en el Reglamento de la misma, se entenderá por:

- I. **Asociado o contratista:** Personas físicas o morales que lleven a cabo asociaciones o celebren contratos en términos del artículo 30 de la Ley;
- II. **Bien:** Cualquier mercancía, producto, equipo, material o artículo adquirido por el asociado o contratista para las actividades de construcción e instalación de obras y proyectos de ampliación y modernización de la infraestructura para prestar el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica;
- III. **Contenido nacional:** Valor en pesos mexicanos, sin impuestos, de los bienes, servicios y de la mano de obra nacionales, que se han utilizado en la construcción e instalación de una obra y proyecto de ampliación y modernización de la infraestructura para la transmisión y distribución de energía eléctrica, calculado conforme a lo dispuesto en esta Metodología;

- IV. Mano de obra:** Los trabajadores que hayan celebrado un contrato de trabajo con el asociado o contratista; o con el proveedor de un servicio; en las siguientes posiciones y actividades:

Posición	Actividad
Dirección del proyecto, Gerencia del proyecto	Todas las actividades de dirección, planeación y ejecución del proyecto o de la ingeniería, construcción, instalación y puesta en marcha.
Dirección de Construcción, Gerencia de Construcción, Superintendencia o supervisor(a)	Responsable de las actividades de construcción, obra civil y obra electromecánica, pruebas de calidad y puesta en marcha y procura de equipos y materiales.
Ingenieros especializados, Dirección de Ingeniería, Gerencia de Ingeniería, Jefatura de Ingeniería	Todas las actividades de ingeniería del proyecto; obra civil, obra electromecánica, comunicaciones, diseño de subestaciones, líneas de transmisión, pruebas eléctricas, topografía, eléctricos y electromecánica.
Técnico(a)s Calificado(a)s	En las especialidades incluidas en el proyecto tales como: Instrumentación, control y automatización, comunicaciones, cimentaciones y estructuras.

- V. Material:** Aquel artículo o insumo utilizado por un proveedor para la producción de un bien o la provisión de un servicio;
- VI. Proveedor:** Una persona física o moral que abastece de un bien o servicio a un asociado o contratista;
- VII. Secretaría:** La Secretaría de Economía;
- VIII. Territorio nacional:** De acuerdo a lo establecido por el artículo 42 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es aquél incluyendo toda zona más allá de los mares territoriales de México dentro de la cual pueda ejercer derechos sobre el fondo y el subsuelo marinos y sobre los recursos naturales que éstos contengan, de conformidad con el derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, así como con su legislación interna, y
- IX. Trabajadores nacionales:** Las personas físicas que tienen la nacionalidad mexicana conforme al artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o que, de conformidad con la legislación mexicana, tienen el carácter de residentes permanentes.

**Tercero.-** Para el cálculo del porcentaje de contenido nacional de las actividades para la construcción e instalación de una obra y proyecto de ampliación y modernización de la infraestructura para prestar el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, el asociado o contratista, utilizará la siguiente fórmula:

$$(1) PCN = \frac{CNB + CNS + CNMO}{B + S + MO} \times 100$$

Donde:

**PCN:** Porcentaje de contenido nacional de la asociación o contrato;

**CNB:** Valor en pesos mexicanos del contenido nacional de los bienes adquiridos por el asociado o contratista;

**CNS:** Valor en pesos mexicanos del contenido nacional de los servicios elegibles contratados por el asociado o contratista;

**CNMO:** Valor en pesos mexicanos del contenido nacional de la mano de obra utilizada por el asociado o contratista;

- B:** Valor factura en pesos mexicanos, sin impuestos, de todos los bienes adquiridos por el asociado o contratista;
- S:** Valor factura en pesos mexicanos, sin impuestos, de todos los servicios contratados por el asociado o contratista; excepto servicios de publicidad, de radiodifusión o de información en medios masivos; servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas; servicios financieros y de seguros; servicios de esparcimiento, culturales y deportivos, y otros servicios recreativos; servicios personales, y cuotas de asociaciones y organizaciones empresariales, y
- MO:** Valor factura en pesos mexicanos, sin impuestos, de todos los pagos por la mano de obra utilizada por el asociado o contratista.

**Cuarto.-** Para calcular el contenido nacional de los bienes utilizados por el asociado o contratista (**CNB**), en las actividades de construcción e instalación de una obra y proyecto de ampliación y modernización de la infraestructura para la transmisión y distribución de energía eléctrica, se aplicará la siguiente fórmula:

$$(2) \text{ CNB} = \sum_{p=1}^P \text{PCNB}_p * \text{VB}_p$$

Donde:

- CNB:** Valor en pesos mexicanos del contenido nacional de los bienes adquiridos por un asociado o contratista;
- PCNB<sub>p</sub>:** Proporción del contenido nacional del bien *p* adquirido por un asociado o contratista;
- VB<sub>p</sub>:** Valor factura en pesos mexicanos, sin impuestos, del bien *p*;
- p:* Denota cualquiera de los bienes adquiridos por un asociado o contratista, y
- P:* Denota el número de bienes adquiridos por un asociado o contratista.

**Quinto.-** El proveedor que produzca un bien en el territorio nacional podrá proveer la proporción del contenido nacional del bien (**PCNB<sub>p</sub>**) conforme a lo siguiente:

$$(3) \text{ PCNB}_p = \left[ 1 - \frac{\sum_{m=1}^M \text{VM}_m}{\text{VB}_p} \right] \times 100$$

Donde:

- PCNB<sub>p</sub>:** Proporción del contenido nacional del bien *p* producido por el proveedor y adquirido por un asociado o contratista, expresada en porcentaje;
- p:* Denota el bien producido por el proveedor y adquirido por un asociado o contratista;
- VM<sub>m</sub>:** Valor en pesos mexicanos, incluyendo las contribuciones pagadas a la importación, de los materiales importados utilizados en la producción del bien *p*;
- VB<sub>p</sub>:** Valor factura en pesos mexicanos, sin impuestos del bien *p*;
- m:* Denota cualquiera de los materiales importados utilizados en la producción del bien *p*, y
- M:* Denota el número de materiales importados utilizados en la producción del bien *p*.

Si como resultado de la aplicación de la fórmula se alcanza una proporción (**PCNB<sub>p</sub>**) mayor o igual a 0.65 o igual o mayor a 0.20 en el caso de conductores eléctricos de aluminio, la proporción (**PCNB<sub>p</sub>**) será equivalente a 1. En caso contrario, la proporción será aquella calculada según la fórmula.

Para propósitos del presente Punto, en caso de que los proveedores no provean la información a los asociados o contratistas, se considerará dicha proporción igual a 0.

**Sexto.-** Para el cálculo del contenido nacional de todos los servicios elegibles contratados por el asociado o contratista en las actividades asociadas con la construcción e instalación de una obra y proyecto de ampliación y modernización de la infraestructura para la transmisión y distribución de energía eléctrica, se aplicará la siguiente fórmula:

$$(4) \text{ CNS} = \sum_{r=1}^R \text{PCNS}_r * \text{VS}_r$$



Donde:

**CNS:** Valor en pesos mexicanos del contenido nacional de los servicios elegibles contratados por el asociado o contratista;

**PCNS<sub>r</sub>:** Proporción del contenido nacional del servicio elegible  $r$  contratado por el asociado o contratista

**VS<sub>r</sub>:** Valor factura, en pesos mexicanos, sin impuestos, de los siguientes servicios elegibles contratados por el asociado o contratista:

- Servicios de ingeniería;
- Pruebas no destructivas;
- Pruebas a equipos convencionales;
- Pruebas a cables y sistemas de alta tensión;
- Pruebas a equipos y subestaciones en gas hexafluoruro de azufre (SF<sub>6</sub>);
- Sistemas de comunicaciones: fibra óptica (FO) y radiocomunicación;
- Sistemas de control y automatización;
- Sistemas de protecciones;
- Estudios de factibilidad del proyecto;
- Estudios de mecánica de suelos y resistividad;
- Estudios topográficos;
- Estudios medioambientales;
- Servicios para Corriente Alterna de Alta Tensión (HVAC):
  - a) Servicios de inspección y atestiguamiento (tercerías);
  - b) Servicio de capacitación especializada para el montaje, instalación, pruebas, operación y/o mantenimiento del sistema de corriente alterna, y
- Servicios para Corriente Directa de Alto Voltaje (HVDC);

$r$ : Denota cualquiera de los servicios elegibles contratados por el asociado o contratista, y

$R$ : Denota el número de servicios elegibles contratados por el asociado o contratista.

**Séptimo.-** El proveedor de un servicio elegible podrá proveer la proporción del contenido nacional del servicio ( $PCNS_r$ ) conforme a lo siguiente:

$$(5) \quad PCNS_r = \left[ \left[ 1 - \frac{\sum_{m=1}^M VM_m - VMOS_r}{VS_r} \right] \right] \times 100$$

Donde:

**PCNS<sub>r</sub>:** Proporción del contenido nacional del servicio elegible  $r$  contratado por el asociado o contratista, expresada en porcentaje;

**VM<sub>m</sub>:** Valor en pesos mexicanos, incluyendo las contribuciones pagadas a la importación, de los bienes y materiales importados utilizados en el servicio elegible  $r$  contratado por el asociado o contratista;

**VMOS<sub>r</sub>:** Valor en pesos mexicanos de los sueldos, salarios, honorarios y prestaciones pagados a la mano de obra extranjera utilizada en el servicio elegible  $r$  y de los sueldos, salarios, honorarios y prestaciones pagados a la mano de obra nacional distinta de la mano de obra descrita en el presente Acuerdo utilizada en el servicio elegible  $r$ ;

**VS<sub>r</sub>:** Valor factura, sin impuestos, de los siguientes servicios elegibles contratados por el asociado o contratista:

- Servicios de ingeniería;
- Pruebas no destructivas;
- Pruebas a equipos convencionales;
- Pruebas a cables y sistemas de alta tensión;

- Pruebas a equipos y subestaciones en gas hexafluoruro de azufre (SF<sub>6</sub>);
- Sistemas de comunicaciones fibra óptica (FO) y radiocomunicación;
- Sistemas de control y automatización;
- Sistemas de protecciones;
- Estudios de factibilidad del proyecto;
- Estudios de mecánica de suelos y resistividad;
- Estudios topográficos;
- Estudios medioambientales;
- Servicios para Corriente Alterna de Alta Tensión (HVAC):
  - a) Servicios de inspección y atestiguamiento (tercerías);
  - b) Servicio de capacitación especializada para el montaje, instalación, pruebas, operación, y/o mantenimiento del sistema de corriente alterna, y
- Servicios para Corriente Directa de Alto Voltaje (HVDC);

- r*: Denota cualquiera de los servicios elegibles contratados por el asociado o contratista;
- m*: Denota cualquiera de los materiales importados utilizados en el servicio elegible *r* contratado por el asociado o contratista, y
- M*: Número total de bienes y materiales importados utilizados en el servicio elegible *r* del servicio *r* contratado por el asociado o contratista.

**Octavo.-** Para calcular el contenido nacional de la mano de obra utilizada por el asociado o contratista *CNMO* se aplicará la siguiente fórmula:

$$(6) \text{CNMO} = \text{PCNMO} * \text{VMO}$$

Donde:

- CNMO:** Valor en pesos mexicanos del contenido nacional de la mano de obra señalada en presente acuerdo utilizada por el asociado o contratista;
- PCNMO:** Porcentaje del contenido nacional de la mano de obra contratada por el asociado o contratista para las actividades relacionadas con la asociación o contrato, y
- VMO:** Valor en pesos mexicanos de los sueldos, salarios, honorarios, y prestaciones pagados en el territorio nacional a la mano de obra señalada en el presente acuerdo, contratada por un asociado o contratista para las actividades propias relacionadas con la asociación o contrato.

El porcentaje de contenido nacional de la mano de obra denotado por *PCNMO*, será calculado partir de la siguiente fórmula:

$$(7) \text{PCNMO} = \text{VMON}/\text{VMO}$$

Donde:

- VMON:** Valor en pesos mexicanos de los sueldos, salarios, honorarios y prestaciones pagados en el territorio nacional a la mano de obra nacional por un asociado o contratista para las actividades propias relacionadas con la asociación o contrato señaladas en la presente Metodología, y
- VMO:** Valor en pesos mexicanos de los sueldos, salarios, honorarios, y prestaciones pagados en el territorio nacional a la mano de obra contratada por un asociado o contratista para las actividades propias relacionadas con la asociación o contrato señaladas en la presente Metodología.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Economía emitirá las disposiciones en las que determinará la forma en la que los asociados y contratistas deberán proporcionar información sobre el contenido nacional y el procedimiento con base en el cual se llevará a cabo la verificación de dicho contenido.

Ciudad de México, a 20 de junio de 2018.- El Secretario de Economía, **Ildelfonso Guajardo Villarreal**.-  
Rúbrica.

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

### **NORMA Oficial Mexicana NOM-087-SCT-2-2017, Que establece los tiempos de conducción y pausas para conductores de los servicios de autotransporte federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

YURIRIA MASCOTT PEREZ, Subsecretaria de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción XI, 40 fracciones III y XII, 41, 43, 44, 45, 46, 47 fracción IV y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracción XIV, 5 fracción IV, 8 fracciones I y XI, 33, 36, 38 y 40 de Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 5 fracciones II y III y 6 de la Ley Federal del Trabajo; 24 fracciones I, VII, VIII, XI y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 2, fracción XVIII 3, 5 fracciones II, III y 15 fracción VIII, del Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte, armonizando con el Convenio sobre duración del trabajo periodos de descanso en los transportes por carretera (C153 Organización Internacional del Trabajo) con el que se expide la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SCT-2-2017, Que establece los tiempos de conducción y pausas para conductores de los servicios de autotransporte federal; y

#### **CONSIDERANDO**

Que es atribución de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes planear, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de los servicios de autotransporte federal y vigilar, verificar e inspeccionar que los servicios de autotransporte, cumplan con los aspectos técnicos y normativos correspondientes.

Que existe una relación directa entre el tiempo de conducción y el riesgo de presentar signos de fatiga física, mental o ambas y ocasionar su más trágica manifestación: lesiones o muerte a consecuencia de un accidente de tránsito.

Que la regulación de los tiempos de conducción y pausa para los conductores del Servicio de Autotransporte Federal y Transporte Privado, reducirá la incidencia de accidentabilidad en las vías generales de comunicación.

Que habiendo cumplido el procedimiento que establece el artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y las disposiciones contenidas en su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, en su primera sesión extraordinaria del día 31 de mayo de 2018, tuvo a bien aprobar el Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-087-SCT-2-2017, Que establece los tiempos de conducción y pausas para conductores de los servicios de autotransporte federal.

Que durante el plazo de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la Manifestación de Impacto Regulatorio y los análisis que sirvieron de base para su elaboración, a que se refieren los artículos 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 32 de su Reglamento, estuvieron a disposición del público en general para su consulta, en el domicilio del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre y los interesados presentaron sus comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana de referencia, los cuales fueron analizados y resueltos en el seno del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, integrándose a la Norma Oficial Mexicana, las observaciones procedentes.

Que en sesión extraordinaria del día 31 de mayo de 2018, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, de conformidad con el inciso d) de la fracción II del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el cual indica que la clave o código de la norma debe hacer referencia al año en el que el proyecto de norma oficial mexicana es aprobada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización correspondiente, el cual tuvo a bien aprobar por unanimidad no realizar cambios a la clave o código de la Norma Oficial Mexicana, así como mantener la denominación de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SCT-2-2017 que establece los tiempos de conducción y pausas para conductores de los servicios de autotransporte federal.

En tal virtud y previa aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, he tenido a bien expedir la siguiente: Norma Oficial Mexicana NOM-087-SCT-2-2017, Que establece los tiempos de conducción y pausas para conductores de los servicios de autotransporte federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 1 de junio de 2018.- La Subsecretaria de Transporte y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, **Yuriria Mascott Pérez**.- Rúbrica.

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-087-SCT-2-2017, QUE ESTABLECE LOS  
TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y PAUSAS PARA CONDUCTORES DE LOS  
SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL**

YURIRIA MASCOTT PEREZ, Subsecretaria de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción XI, 40 fracciones III y XII, 41, 43, 44, 45, 46, 47 fracción IV y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracción XIV, 5 fracción IV, 8 fracciones I y XI, 33, 36, 38 y 40 de Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 5 fracciones II y III, 6 de la Ley Federal del Trabajo; 24 fracciones I, VII, VIII, XI y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 2, fracción XVIII 3, 5 fracciones II, III y 15 fracción VIII, del Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte, armonizando con el Convenio sobre duración del trabajo periodos de descanso en los transportes por carretera (C153 Organización Internacional del Trabajo) con el que se expide la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SCT-2-2017, Que establece los tiempos de conducción y pausas para conductores de los servicios de autotransporte federal.

**CONSIDERANDOS**

Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas a otras Dependencias de la Administración Pública Federal, es atribución de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes planear, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de los servicios de autotransporte federal y vigilar, verificar e inspeccionar que los servicios de autotransporte, cumplan con los aspectos técnicos y normativos correspondientes;

**PREFACIO**

En la elaboración de esta Norma participaron:

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL

INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**SECRETARÍA DE SALUD**

SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

**SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL**

**PETROLEOS MEXICANOS**

INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO

**INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

ESCUELA SUPERIOR DE MEDICINA

**ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA DE MÉXICO**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**

**CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, CANACINTRA**

**CÁMARA NACIONAL DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGA, CANACAR**

**CÁMARA NACIONAL DEL AUTOTRANSPORTE DE PASAJE Y TURISMO, CANAPAT**

**ASOCIACIÓN MEXICANA DE FERROCARRILES, A.C.**

**ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ**

**ASOCIACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA, A.C., ANIQ**

**ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE AUTOBUSES, CAMIONES Y TRACTOCAMIONES, A.C., ANPACT**

**ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE PRIVADO, A.C., ANTP**

**ALIANZA MEXICANA DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTISTAS, A.C., AMOTAC**

**CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONCAMIN**

**CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTISTAS MEXICANOS, A.C., CONATRAM**

**FRENO, A.C.**

**GRUPO ESTRELLA BLANCA**

**UNIÓN DE PROPIETARIOS DE AUTOBUSES DE TURISMO, PASAJE Y CARGA, A.C., UPAC**

## ÍNDICE

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias normativas
3. Definiciones
4. Tiempos de conducción y pausas de los conductores del Autotransporte Federal y Transporte Privado
5. Concordancia con normas internacionales
6. Sanciones
7. Vigilancia
8. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC)
9. Transitorios
10. Bibliografía

## Introducción

De acuerdo con datos del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (STCONAPRA), en nuestro país los accidentes viales cada año cobran 16,500 vidas en promedio y le cuestan al país alrededor de 150 mil millones de pesos, lo cual representa el 1.7% del Producto Interno Bruto (PIB), este porcentaje es la suma de costos directos e indirectos de dichos eventos. Existe una relación directa entre el tiempo de conducción y el riesgo de presentar signos de fatiga física, mental o ambas y ocasionar su más trágica manifestación: lesiones o muerte consecuencia de un accidente de tránsito.

Por lo anterior se emite la presente Norma Oficial Mexicana, con el propósito de coadyuvar con las acciones relativas a la seguridad en el transporte, previniendo con ello accidentes derivados del factor humano desde la perspectiva fisiológica, tomando en consideración las capacidades fisiológicas del conductor sano, previniendo con ello el detrimento a su salud.

### 1. Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana proporciona las directrices para regular los tiempos de conducción y pausa para los conductores del Servicio de Autotransporte Federal y Transporte Privado, con la finalidad de reducir la incidencia de accidentabilidad.

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria al Servicio del Autotransporte Federal y sus servicios auxiliares en todas sus modalidades, que transitan en caminos y puentes de jurisdicción federal en la República Mexicana, así como en el transporte privado al que se refiere la fracción XI del artículo 8 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

### 2. Referencias normativas

Para la correcta aplicación de esta Norma, es necesario consultar los siguientes documentos o los que lo sustituyan:

Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012.

Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, última reforma publicada el 28 de noviembre del 2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017, Sobre el Peso y Dimensiones Máximas con los que Pueden Circular los Vehículos de Autotransporte que Transitan en las Vías Generales de Comunicación de Jurisdicción Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017.

### 3. Definiciones

Para los propósitos de esta Norma, se aplican los términos y definiciones siguientes:

#### 3.1 Bitácora de horas de servicio

De conformidad con el artículo 83 del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal y el numeral 4.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017.

#### 3.2 Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal

- a) Los que entronquen con algún camino de país extranjero.
- b) Los que comuniquen a dos o más estados de la Federación; y
- c) Los que en su totalidad o en su mayor parte sean construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión federal por particulares, estados o municipios

#### 3.3. Conductor

La persona que tiene el control y la responsabilidad del desplazamiento de un vehículo automotor durante su tránsito en caminos y puentes de jurisdicción federal.

#### 3.4. Excepciones temporales

Es el tiempo que podrá prolongarse la duración de la conducción y del tiempo de servicio ininterrumpido, así como reducciones de la duración del descanso diario en las siguientes situaciones: en caso de percance vial, de avería del vehículo, de perturbación del servicio o alguna otra circunstancia que ocasione interrupción del tráfico por la vía que se transite, situaciones que deberán ser evidenciadas documentalmente; así como, cuando sea necesario asegurar el funcionamiento de servicios de interés público con carácter de urgente y excepcional.

#### 3.5. Otras actividades auxiliares

Cualquier trabajo distinto al de la conducción, para el mismo u otro permisionario, dentro o fuera del sector transporte, citando de forma enunciativa mas no limitativa: carga o descarga, asistencia a los pasajeros en la subida y bajada del vehículo, limpieza y mantenimiento técnico, tareas que tengan como objeto garantizar la seguridad de la carga o pasaje, tiempo dedicado a cumplir con las obligaciones legales vinculadas directamente con una operación de transporte (aduanal, administrativo, entre otros) y carga de combustible.

#### 3.6. Pausa

Periodo comprendido dentro del tiempo de servicio durante el cual, el conductor no lleva a cabo ninguna tarea de conducción o las definidas como otras actividades auxiliares.

#### 3.7. Permisionario

Persona física o moral autorizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para prestar servicio de autotransporte federal, operar o explotar servicios auxiliares, así como, para operar el Transporte Privado.

#### 3.8. Secretaría

Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

#### 3.9. Servicios de autotransporte

La operación y explotación de los servicios de autotransporte federal de pasaje, turismo y carga. Los que se definen de la siguiente manera y en concordancia con las disposiciones del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares:

##### 3.9.1. Servicio de autotransporte de carga

El porte de mercancías que se presta a terceros en caminos de jurisdicción federal.

##### 3.9.2. Servicio de carga general

Consiste en el traslado de todo tipo de mercancías por las vías generales de comunicación, siempre que lo permitan las características y especificaciones de los vehículos.

##### 3.9.3. Servicio de carga especializada

Comprende el transporte de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos, objetos voluminosos o de gran peso, fondos y valores, grúas industriales y automóviles sin rodar en vehículo tipo góndola.

##### 3.10. Servicio de autotransporte de pasajeros

El que se presta en forma regular, sujeto a horarios y frecuencias para la salida y llegada de vehículos.

### **3.11. Servicio de autotransporte de turismo**

El que se presta en forma no regular, destinado al traslado de personas con fines recreativos, culturales y de esparcimiento hacia centros o zonas de interés.

### **3.12. Transporte privado**

Es el que efectúan las personas físicas o morales respecto de bienes propios o conexos de sus respectivas actividades, así como, de personas vinculadas con los mismos fines, sin que por ello se genere un cobro.

### **3.13. Ruta**

Trayecto autorizado entre dos puntos, que se configura dentro de caminos de jurisdicción federal o de jurisdicción federal y local.

### **3.14. Vías Generales de Comunicación**

Los caminos y puentes tal como se definen en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

## **4. Tiempos de conducción y pausas de los conductores del autotransporte federal y transporte privado**

**4.1** Todo conductor debe realizar una pausa de 30 minutos cuando:

- a) Ha conducido hasta cinco horas continuas, o bien;
- b) Esta pausa podrá distribuirse durante un lapso de cinco horas y media de acuerdo a las condiciones de la ruta.

**4.2.** Los periodos de pausa, en ningún caso podrán ser acumulables.

**4.3.** Durante todo el tiempo de conducción, el conductor debe portar la Bitácora de Horas de Servicio y exhibirla a la autoridad competente cuando ésta le sea requerida; la cual debe ser de uso personal e intransferible. El registro de los datos de la bitácora se realizará en formatos impresos o electrónicos.

**4.4.** Los permisionarios pueden aprovechar los dispositivos tecnológicos disponibles con el objeto de cumplir las disposiciones del presente ordenamiento, tales como el tacógrafo u otras aplicaciones electrónicas.

**4.5.** El permisionario del autotransporte federal de pasaje y turismo y transporte privado de pasajeros, está obligado a considerar un segundo conductor cuando:

- a) El tiempo de trayecto de la ruta exceda las 9 horas.
- b) En caso de no contar con un segundo conductor, debe apegarse a las horas máximas de servicio y periodos de descanso estipulados en los numerales 4.1, 4.2 y 4.7 de la presente Norma.
- c) Sólo en servicios directos de pasaje y turismo, cuando el tiempo de trayecto de ruta sea mayor a 5 pero menor a 7 horas, el conductor podrá omitir la pausa de 30 minutos a las que se refiere el numeral 4.1 y 4.2, teniendo posteriormente una pausa de descanso mínima de 4 horas continuas.

**4.6.** En el autotransporte de carga, deben organizar las rutas considerando lo siguiente:

- a) En rutas que impliquen una conducción máxima de 14 horas, el conductor debe tener una pausa no menor a 8 horas continuas, sin menoscabo de cumplir con las pausas mínimas establecidas en los numerales 4.1 y 4.2 de la presente Norma.

**4.7.** El tiempo máximo de conducción en 24 horas nunca podrá exceder las 14 horas.

## **5. Concordancia con normas internacionales**

**5.1.** Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) a ninguna Norma Internacional por no existir una Norma Internacional sobre los tiempos de conducción y pausas para conductores de los servicios de autotransporte federal.

## **6. Sanciones**

**6.1** El incumplimiento de esta Norma dará lugar a sanciones de acuerdo a las disposiciones aplicables por la autoridad competente.

## **7. Vigilancia**

**7.1.** La vigilancia del cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Secretaría de Gobernación, a través de la Policía Federal, en el ámbito de sus atribuciones.

## **8. Procedimiento de evaluación de la conformidad (PEC)**

**8.1.** Objetivo. Establecer el procedimiento para verificar el cumplimiento de las pausas y tiempos máximos de conducción que realizan los conductores del servicio del autotransporte federal y transporte privado en las rutas.

### **8.2.** Disposiciones Generales del PEC

**8.2.1.** La bitácora deberá contener la siguiente información de conformidad con el artículo 83 del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal y el numeral 4.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017, o la que la sustituya:

- I.- Nombre o razón social del permisionario y su domicilio;
- II.- Tipo de servicio y modalidad;
- III.- Marca, modelo y placas del vehículo;
- IV.- Fecha de elaboración de la bitácora;
- V.- Nombre del conductor;
- VI.- Número de licencia del conductor y su vigencia;
- VII.- Origen y destino, especificando la ruta a seguir;
- VIII.- Horas:
  - a) De salida y de llegada;
  - b) De servicio conduciendo;
  - c) De servicio sin conducir, a consecuencia de paradas no programadas;
  - d) Fuera de servicio, y
  - e) De descanso;
- IX.- Casos de excepción en los que el conductor pueda excederse de la jornada, y
- X.- Firmas del conductor y del permisionario o de la persona que éste designe.

**8.2.2.** Este procedimiento aplica tanto a los conductores del autotransporte en el momento que transitan por las Vías Generales de Comunicación como a los permisionarios cuando le sean requeridos por la Secretaría o la autoridad competente.

### **8.3.** Verificación

**8.3.1.** La Secretaría, sin perjuicio de las atribuciones que tiene conferidas la Secretaría de Gobernación, a través de la Policía Federal, verificará la bitácora de horas de servicio a través de sus distintas Unidades Administrativas y de acuerdo con las facultades que cada una tiene conferidas.

**8.3.2.** En la bitácora se revisarán: que cumpla con la portación de la misma y con los contenidos que establecen el Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal, se verificará que las horas máximas de conducción en 24 horas no excedan las 14 horas; pausas cada 30 minutos por cada 5 horas de conducción o su distribución en un lapso de 5 horas y media; y las 8 horas de pausa obligatorias para cada 14 horas de conducción en 24 horas.

**8.3.2.1.** Para el caso de los permisionarios del autotransporte federal de pasaje y turismo, y transporte privado de pasajeros, deberá considerarse un segundo conductor en caso de que la ruta exceda 9 horas de conducción, o

**8.3.2.2.** Cuando el tiempo de trayecto de ruta sea mayor a 5 horas pero menor a 7 horas de conducción, el conductor podrá omitir la pausa de 30 minutos a las que se refiere el numeral 4.1 y 4.2, teniendo posteriormente una pausa de descanso mínima de 4 horas continuas.

**8.4.** Para verificar el cumplimiento de las disposiciones a los que hace referencia el numeral 4.3 y 4.4, la Secretaría, podrá solicitar a los permisionarios, las bitácoras de conducción de sus operadores.

**8.5.** La bitácora de horas de servicio podrá llevarse de manera impresa o en medios electrónicos, para ser exhibida ante la autoridad competente y deberán ser conservadas al menos durante dos años.



## 9. Transitorios

**PRIMERO.** La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor 60 días naturales después de su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** La Secretaría publicará en un plazo no mayor a 45 días, contados a partir de la publicación de la presente Norma Oficial Mexicana, el listado de los sitios y espacios físicos recomendados para su cumplimiento.

**TERCERO.** En cumplimiento al artículo Quinto del Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se elimina el trámite con homoclave SCT-02-061-B y se modifica el trámite con homoclave SCT-02-021-B reduciendo el plazo máximo de resolución de 90 a 75 días naturales.

## 10. Bibliografía

- 10.1 Informe Mundial sobre Prevención de los Traumatismos Causados por el Tránsito: Resumen. Página 34. En México.
  - 10.2 La normativa internacional sobre tiempos de conducción y descanso.
  - 10.3 Tercer Informe sobre la situación de la seguridad vial. México 2013
  - 10.4 Motor Vehicle Operator Hours of Work Regulations, CANADA LABOUR CODE.
  - 10.5 US-CFR Part 395-Hours of Service of divers. Regulations. Federal Motor Carrier Administration, U.S. Department of Transportation.
  - 10.6 Proposed Hours-of-Service, Hours of service NPRM Background and Synopsis Federal Motor Carrier Safety Administration. DOT.
  - 10.7 Informe de Seguridad. Evaluación del DOT. Esfuerzos de los 90,s, dirigido hacia la fatiga del operador.
  - 10.8 Informe sobre: Las consecuencias Sociales y Laborales de la Evolución Tecnológica, la desreglamentación y la privatización de los Transportes. Organización Internacional del trabajo. 20 a 24 de septiembre 1999.
  - 10.9 Los criterios sociales y la reglamentación de las horas de trabajo en el transporte por carretera. Revista Internacional del trabajo abril 1988.
  - 10.10 The working enviroment for local public transport personnel. Gardell B; Aronsson Swedish Work Enviroment Fund 1982.
  - 10.11 Convenio 153, sobre duración del trabajo y periodos de descanso en los transportes por carretera. OIT.
  - 10.12 Recomendación 161, sobre duración del trabajo y periodos de descanso en los transportes por carretera. OIT.
  - 10.13 Convenio 171, sobre el trabajo nocturno, OIT.
  - 10.14 Recomendación 178, sobre el trabajo nocturno, OIT.
  - 10.15 Informe sobre el debate de la Reunión Paritaria sobre las condiciones de empleo y de trabajo en el marco de las Reformas del sector de la salud. Páginas 56 a 64 OIT. Ginebra, Suiza, 21-25 Septiembre 1998.
  - 10.16 A study of the relationships among fatigue, hour of service, and safety of operations of truck and bus drivers. Harris W. Y. collaborators. Report 1727-2B Bureau of Motor Carrier Safety U.S:
  - 10.17 Fatiga General, Enciclopedia de Salud y Seguridad en el Trabajo Pág. 29.39 a 29.46.
  - 10.18 Fisiología Médica Arthur C. Guyton Activación del cerebro-Sistema Activador Reticular; Sistema Tálamo Cortical Difuso; Vigilia y sueño. Pág. 800 a 813.
  - 10.19 Las relaciones laborales en una industria en evolución. Bert Essenberg, Departamento de Actividades Sectoriales OIT 1999.
  - 10.20 Manual de diseño de accesos a instalaciones de servicios e integración de paradores en carreteras.
-

## PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**EXTRACTO de los Lineamientos para la capacitación, evaluación, certificación y renovación de la certificación de las personas servidoras públicas de la Procuraduría General de la República, de las Procuradurías y Fiscalías Locales, a que se refiere la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

**EXTRACTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN, CERTIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LAS PROCURADURIAS Y FISCALÍAS LOCALES, A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS.**

LETICIA CATALINA SOTO ACOSTA, Secretaria Técnica de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 10, 23 y 25 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 4, 5 y 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1, 12 y 89 de su Reglamento; 64, 67 y 68 de los Estatutos de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia; 69 y 171 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (LGMDFP), y primero transitorio de dichos lineamientos, a efecto de dar cumplimiento a los acuerdos derivados del primer ciclo de conferencias de zona 2018 de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, informa que se cuenta con los Lineamientos para la Capacitación, Evaluación, Certificación y Renovación de la Certificación de las Personas Servidoras Públicas de la Procuraduría General de la República, de las Procuradurías y Fiscalías Locales, a que se refiere la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, aprobados el día 9 de mayo de 2018 a través de medios electrónicos, el cual tiene como objetivo establecer los criterios mínimos para la Capacitación, Evaluación, Certificación y Renovación de la Certificación en el Servicio Público de la Procuraduría General de la República, de las Procuradurías y Fiscalías locales a que se refiere la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

La versión íntegra de los **Lineamientos para la Capacitación, Evaluación, Certificación y Renovación de la Certificación de las Personas Servidoras Públicas de la Procuraduría General de la República, de las Procuradurías y Fiscalías Locales**, a que se refiere la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, puede consultarse en la Normateca Sustantiva de la Procuraduría General de la República, disponible en el hipervínculo [https://aplicaciones.pgr.gob.mx/normatecasustantiva/Normateca%20Sustantiva/LIN\\_CAP\\_CERT\\_desaparic%C3%B3n\\_forzada.pdf](https://aplicaciones.pgr.gob.mx/normatecasustantiva/Normateca%20Sustantiva/LIN_CAP_CERT_desaparic%C3%B3n_forzada.pdf).

Ciudad de México, a 14 de junio de 2018.- La Secretaria Técnica de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, **Leticia Catalina Soto Acosta**.- Rúbrica.

(R.- 469264)

## AVISO AL PÚBLICO

Se informa al público en general que las cuotas por suscripción y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, son las siguientes:

Suscripción semestral:	\$ 1,413.00
Ejemplar de una sección del día:	\$ 14.00

El precio se incrementará \$5.00 por cada sección adicional.

Horario de Atención es de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

## **CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES**

**ACUERDO SO/II-18/07,S del H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, por el que se aprueban los 89 Estándares de Competencia que se indican.**

---

### **COMITÉ TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES**

#### **CONSTANCIA DE ACUERDO**

En la Segunda Sesión Ordinaria de 2018, del Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, celebrada el dieciocho de mayo de 2018, se aprobó el siguiente:

#### **ACUERDO SO/II-18/07,S**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22, fracción III, 25, 26 y 27 de las Reglas Generales y Criterios para la Integración y Operación del Sistema Nacional de Competencias; y 8o., fracción III, de su Estatuto Orgánico, este Comité Técnico aprueba los 89 Estándares de Competencia que se describen a continuación, cuyo contenido y apego a la normatividad vigente es responsabilidad exclusiva de la entidad:

1. Administración del Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Municipal
2. Aplicación de buenas prácticas para el manejo reproductivo en los ovinos
3. Operación segura de molinos
4. Operación del transporte de carga de vehículos sin rodar
5. Despachador de productos alimenticios en mercados municipales
6. Responsable del manejo de un negocio en mercado municipal
7. Instalación de paneles de fibrocemento en muros y fachadas de edificaciones arquitectónicas en interiores y exteriores
8. Realizar la instalación de accesorios para cable en media tensión para líneas subterráneas
9. Adaptación de auxiliares auditivos
10. Administración de sistemas electrónicos y de telecomunicaciones
11. Aplicación de materiales en el sector automotriz
12. Asistencia a Procesos Gerenciales en las Organizaciones
13. Atención de grandes cuentas para la compra y venta de productos/servicios de marca
14. Construcción de escenarios digitales para facilitar experiencias de aprendizaje
15. Coordinación de los subsistemas educativos en la formación dual
16. Creación de negocios con una propuesta de valor sostenible
17. Desarrollar los servicios de optometría y los productos ópticos
18. Desarrollo de sistemas de información informáticos
19. Elaboración de proyecto de emprendimiento con base en el Modelo de Emprendedores de Educación Media Superior
20. Fabricación de piezas/elementos mecánicos mediante máquinas herramientas
21. Facilitación de sesiones de coaching en alimentación
22. Facilitar procesos de aprendizaje para el desarrollo de competencias en el nivel medio superior
23. Gestión de aprovisionamiento para productos y servicios en empresas del sector privado dentro del territorio nacional
24. Gestión del Emprendimiento con base al Modelo de Emprendimiento de Educación Media Superior
25. Gestión de la vinculación en la formación dual
26. Impartición de cursos para formación de aprendices calificados

27. Implementación del mantenimiento Industrial periódico
28. Instalación y mantenimiento de sistemas electromecánicos industriales
29. Instalación y mantenimiento de sistemas mecatrónicos industriales
30. Manejo del Abaco Japonés Soroban, nivel básico
31. Manejo de cámaras para producción audiovisual profesional
32. Manejo de equipos industriales
33. Manejo de equipos de troquelado
34. Manejo de instalaciones eléctricas avanzadas
35. Mantenimiento en matricería y troquelado
36. Mantenimiento de sistemas automáticos
37. Mantenimiento de sistemas automatizados
38. Mantenimiento de sistemas electrónicos
39. Operación de maquinaria para transformación de termoplásticos
40. Operación del sistema de administración en las organizaciones productivas y de servicios
41. Operación del sistema de contabilidad en las organizaciones productivas y de servicios
42. Prestación de servicios de gastronomía con orientación a la sostenibilidad
43. Prestación del servicio de hotelería con orientación a la sostenibilidad
44. Procesamiento industrial de alimentos
45. Procesamiento de sustancias químicas
46. Realización y mantenimiento de instalaciones y sistemas eléctricos
47. Supervisión de la edificación/modificación/ampliación de obras en casa habitación
48. Tutoría académica de la formación dual
49. Venta de coches
50. Amacice de obras mineras con equipo mecanizado
51. Anclaje de roca con equipo mecanizado
52. Auditoría Externa a la operación y desempeño del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
53. Evaluación de la conformación y del programa de implementación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
54. Gestión del sistema de medición de hidrocarburos
55. Operación del sistema de bombeo y almacenamiento de crudo estabilizado
56. Operación del sistema de compresión de gas natural
57. Operación de sistemas de separación de hidrocarburos provenientes de los sistemas de producción
58. Suministro seguro de combustibles en la Estación de Servicio para el expendio al público de gasolinas y diésel
59. Supervisión de la operación segura de la Estación de Servicio de expendio al público de gasolinas y diésel
60. Apoyo técnico en el desarrollo de la audiencia oral
61. Intervención para la solución de conflictos
62. Proyección de acuerdos judiciales
63. Recepción de promociones en el ámbito judicial

64. Coordinación para una sesión de Ashtanga Yoga
65. Coordinación para una sesión de Yoga especializado
66. Coordinación para una sesión de Yoga para niños de 4 a 12 años de edad
67. Desarrollo del proceso de producción piloto en Tecnología de Montaje Superficial
68. Diseño de cejas con efecto pelo a pelo con pigmento semipermanente/Microblading
69. Instalación de fuegos artificiales para la presentación de espectáculos aéreos
70. Prestación de servicios para peinado de cabello
71. Aplicación de masaje con piedras calientes
72. Aplicación de masaje de reflexoterapia podal
73. Prestación del servicio de recorrido de Turismo Biocultural en embarcación en área natural protegida
74. Conducción de tracto camión doblemente articulado en sus distintas configuraciones
75. Ejecución del Procedimiento de Actuación del Primer Respondiente, Procesamiento de Indicios y Cadena de Custodia
76. Asesoría en materia de Contraloría Social en la Administración Pública
77. Asesoría en materia hipotecaria por vía extrajudicial
78. Asesoría en materia hipotecaria por vía judicial
79. Asesoría extrajudicial en créditos vencidos, vía telefónica
80. Dirección de Planeación, Ejecución y Gestión de Estrategias en organizaciones privadas y públicas
81. Apoyo en las acciones de protección civil en auxilio a la población
82. Investigación de operaciones con recursos de procedencia ilícita
83. Certificado en Técnico de Logística-CLT
84. Certificado en Técnico de Producción-CPT
85. Maestro Barbero Peluquero
86. Promoción de la Prevención, Detección Oportuna y Tratamiento de Adicciones
87. Promoción de la Conciencia de una Buena Alimentación y Mentalidad Deportiva
88. Terapeuta Especialista en Tratamientos Capilares
89. Terapeuta Especialista en Tratamientos Faciales y Corporales

La liga para consultar el listado de los EC publicados es la siguiente:

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/segunda](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/segunda)

A continuación se presenta el código del Estándar de Competencia (EC), una descripción general del mismo y la liga para consultar el contenido del EC.

EC0978 Administración del Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Municipal

#### **Descripción general del Estándar de Competencia**

Este EC describe la competencia que tiene una persona en la administración del desarrollo urbano municipal en la planeación y operación del ordenamiento territorial a través de diversos instrumentos y mecanismos como diagnósticos de territorio que sirva la elaboración de programas operativos.

También establece los conocimientos teóricos básicos con los que debe contar un experto que se desempeñan en las funciones del área de desarrollo urbano en la administración pública municipal.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC0978.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC0978.pdf)

EC0979 Aplicación de buenas prácticas para el manejo reproductivo en los ovinos

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El presente EC evalúa las actividades que realizan las personas que se dedican al manejo reproductivo en los ovinos, mismas que contemplan: revisión de registros, selección de ovejas/borregas primaras, multíparas y sementales, elaboración de protocolo para el empadre, manejo del empadre, establecer en las tarjetas de registros reproductivos la fecha de celo y fecha de monta, tipo de empadre, diagnóstico de gestación, preparación y revisión del semental para empadre, preparación del lugar para el parto, identificación de síntomas previos al parto y atención a la oveja y al cordero durante el parto.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC0979.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC0979.pdf)

EC0980 Operación segura de molinos

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El presente EC establece los criterios para la evaluación y certificación de las personas que operan Molinos en los centrales azucareros, el cual incluye verificar la función operativa de los molinos al identificar las características físicas de los molinos, revisa las condiciones de seguridad de arranque de los molinos, realizando el arranque y puesta en marcha de los molinos para controlar las variables y al término del ciclo de operación realiza el paro normal, realiza la revisión de las condiciones de seguridad, verificando las condiciones de seguridad de operación de los molinos, realiza el paro de emergencia y pruebas de funcionamiento al poner en práctica los paros de emergencia y revisar los resultados de mantenimiento, pruebas de funcionamiento e integridad aplicadas a los molinos. Utilizando el equipo de seguridad y protección personal, además verifica instrumentos de medición y control. Este EC establece también los conocimientos teóricos y prácticos con los cuales debe contar el candidato, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC0980.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC0980.pdf)

EC0981 Operación del transporte de carga de vehículos sin rodar

**Descripción general del Estándar de Competencia**

Este Estándar de Competencia describe las funciones que desempeñan los conductores, de madrinas /transporte de carga de vehículos sin rodar, realizando la inspección exterior del vehículo, de las llantas del vehículo, los niveles de líquidos, los acumuladores del vehículo, el interior del vehículo, el encendido del motor, la inspección mecánica del vehículo con el motor encendido, la inspección de luces exteriores e interiores, elaborando el control físico de unidad/vehículo, interpretando el tablero de instrumentos de control, medición y botonera, revisando la documentación del remolque, realizando la inspección del remolque, del equipo de acoplamiento, la inspección de llantas del remolque, elaborando el control físico de remolque, recibiendo los vehículos sin rodar para su traslado, operando el vehículo con los vehículos sin rodar por la ruta establecida, llegando al punto final de la ruta establecida, aplicando la educación vial, los reglamentos de tránsito, el significado de los señalamientos de tránsito, las técnicas de manejo defensivo, la identificación de fallas en el vehículo, las prácticas de manejo técnico. También establece los conocimientos teóricos básicos y prácticos con los que debe de contar para realizar un trabajo, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC0981.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC0981.pdf)

EC0982 Despachador de productos alimenticios en mercados municipales

**Descripción general del Estándar de Competencia**

Se presentan las funciones, acciones o actividades sustantivas que una persona responsable o encargada de despachar productos alimenticios realiza en términos de limpieza, orden, manejo de las herramientas apropiadas, cuidado de los insumos involucrados, previniendo así los posibles riesgos que podrían presentarse en el desarrollo del proceso de vender productos alimenticios en un local dentro de un mercado municipal.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC0982.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC0982.pdf)

EC0983 Responsable del manejo de un negocio en mercado municipal

**Descripción general del Estándar de Competencia**

Se presentan las funciones, acciones o actividades sustantivas de una persona responsable o encargada de administrar y mantener controlados los recursos de un negocio dentro de un mercado municipal para asegurar su crecimiento óptimo.

Lo anterior implica los conocimientos, habilidades y destrezas, actitudes, hábitos y valores necesarios para generar mayor volumen de ventas a través de la administración básica del establecimiento, considerando la compra, venta y abastecimiento del mismo; así como de brindar una atención a los clientes del negocio.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC0983.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC0983.pdf)

EC0984 Instalación de paneles de fibrocemento en muros y fachadas de edificaciones arquitectónicas en interiores y exteriores

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El presente Estándar de Competencia establece las actividades específicas de los parámetros de calidad que una persona debe de realizar para demostrar su competencia en la instalación de paneles de fibrocemento sobre muros y fachadas de edificaciones arquitectónicas en interiores y exteriores. Define la forma de evaluación del equipo de seguridad, los materiales y las herramientas de trabajo, el armado de los bastidores, con el tratamiento de juntas visibles e invisibles, el corte de los paneles de fibrocemento para su colocación en muros y fachadas y, la limpieza del área y las herramientas al concluir el trabajo. Este EC considera la competencia anterior y además engloba el cumplimiento de la limpieza del área y materiales durante la jornada laboral siguiendo las medidas de seguridad en el trabajo.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC0984.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC0984.pdf)

EC0985 Realizar la instalación de accesorios para cable en media tensión para líneas subterráneas

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El presente Estándar de Competencia cuenta con elementos en los que el personal identifica, diagnostica, realiza y presenta un listado de materiales y equipo, y ejecuta la instalación de accesorios, logrando con ello la completa función de instalación de accesorios para cable en media tensión, habilidad y mano de obra calificada requerida por los sectores Eléctrico, Industrial y de la Construcción.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC0985.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC0985.pdf)

EC0986 Adaptación de auxiliares auditivos

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El estándar describe y cita las características de los desempeños correspondientes a la forma en que se realiza la historia del caso auditivo, realiza la revisión visual del oído interno al cliente, prepara la prueba de sensibilidad auditiva, proporciona las instrucciones al cliente, realiza la evaluación de la función auditiva por rastreo sensorial, realiza la evaluación de la función auditiva por rastreo conductivo, realiza la evaluación de la capacidad de discriminación del lenguaje, determina el nivel de audición, informa al cliente su estado de sensibilidad auditiva, selecciona la mejor opción de auxiliar(es) auditivo(s), realiza la toma de impresión del molde auditivo, programa inicialmente el(los) auxiliar(es) auditivo(s) seleccionados, confirma con el cliente la comodidad de la adaptación inicial del(los) auxiliar(es) auditivo(s), proporciona la información al cliente sobre el uso del(los) auxiliar(es) auditivo(s) y realiza el cierre de la venta con el cliente.

De igual forma se describen los productos relativos a la historia del caso auditivo del cliente, el audiograma determinado, el(los) auxiliar(es) auditivo(s) propuestos al cliente, la orden de solicitud del(los) auxiliar(es) auditivo(s), la impresión de oído y la solicitud elaborada.

Todo lo anterior complementado por los conocimientos específicos necesarios para el desarrollo de las funciones consideradas en el presente EC.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC0986.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC0986.pdf)

EC0987 Administración de sistemas electrónicos y de telecomunicaciones

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El presente EC describe el desempeño del personal encargado de administrar los sistemas electrónicos y de telecomunicaciones, desde que manipulan los sistemas de comunicación y electrónicos para la red de telecomunicación mediante el montaje de antenas de comunicación, realizan el mantenimiento a la red de telecomunicación aplicando el plan de mantenimiento, realizando la proyección, el montaje y la configuración de centralitas con baja capacidad y administrando los servicios de radio, televisión y telefonía para el sistema de interconexión de redes departamentales, e implementan la red de telecomunicación de tipo departamental e industrial mediante la instalación de redes locales de comunicación. También establece los conocimientos, así como las actitudes relevantes de desempeño con que debe contar el encargado de administrar los sistemas electrónicos y de telecomunicaciones.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC0987.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC0987.pdf)

EC0988 Aplicación de materiales en el sector automotriz

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El estándar describe las aptitudes y actitudes que una persona debe mostrar en la aplicación de materiales en el sector automotriz, contempla funciones elementales como: aplicar mecánica de materiales y manejar componentes estándar en línea

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC0988.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC0988.pdf)

EC0989 Asistencia a Procesos Gerenciales en las Organizaciones

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El EC Asistencia a Gerencia en las Organizaciones basa su desarrollo en tres pilares, reflejado en sus elementos: la operación de actividades acordadas y comprometidas por la gerencia, en un registro de agenda para su formal y cabal cumplimiento, a través de la gestión de las mismas. De igual modo, la actividad de transmisión de instrucciones emanadas de la gerencia para diversos destinatarios, usando al asistente como el vehículo para que la orden e información llegue al receptor final de manera que pueda ser comprendida, ejecutada y evaluada. El tercer factor introducido enfatiza la acción del aseguramiento del cumplimiento de todos y cada uno de los acuerdos que toma la gerencia con diversos actores, así como su documentación y registro.

Además de los elementos descritos, el EC también establece los conocimientos teóricos, básicos y prácticos; así como las actitudes relevantes para su desempeño, acordes a los elementos y criterios de evaluación establecidos.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC0989.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC0989.pdf)

EC0990 Atención de grandes cuentas para la compra y venta de productos/servicios de marca

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El presente EC describe el desempeño de la persona responsable de la atención de grandes cuentas para la compra y venta de productos/servicios de marca, para lo cual implementa el proceso de venta para el manejo de grandes cuentas, elabora el presupuesto de compra de productos/servicios mediante el plan anual de venta y el presupuesto de compra y da cumplimiento a los indicadores de desempeño para el manejo de grandes cuentas revisando el seguimiento del plan de cuenta con los responsables de las áreas involucradas y atendiendo al cliente para resolver conflictos relacionados con los productos/servicios. También establece los conocimientos teóricos, así como las actitudes relevantes de su desempeño.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC0990.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC0990.pdf)



EC0991 Construcción de escenarios digitales para facilitar experiencias de aprendizaje

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El presente Estándar de Competencia describe el desempeño del facilitador de experiencias de aprendizaje a través de la construcción de escenarios digitales. El candidato debe ser capaz de desempeñarse en la búsqueda de información en sitios de internet y de herramientas de multimedia para la creación de escenarios digitales; de igual manera, deberá integrar material multimedia con la información del tema seleccionado. Por otra parte, elaborar el guion referente a la creación del escenario digital y finalmente el escenario digital con aquellas características que permitan determinar que a través de él se facilita experiencia de aprendizaje.

También establece los conocimientos teóricos básicos con los que debe contar un experto en la construcción de escenarios digitales para facilitar experiencias de aprendizaje, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC0991.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC0991.pdf)

EC0992 Coordinación de los subsistemas educativos en la formación dual

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El Estándar de Competencia establece las actividades que la persona competente debe llevar a cabo para la coordinación de los subsistemas educativos en la formación dual; así mismo, deberá tener las competencias necesarias para promocionar la formación dual, participar en la planeación, realizar las acciones para la presentación del modelo, organizar las líneas de acción de los actores responsables de las instituciones de educación media superior en el marco de la formación dual, entre otras competencias que implique la operación de la formación dual.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC0992.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC0992.pdf)

EC0993 Creación de negocios con una propuesta de valor sostenible

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El presente documento establece y define las funciones elementales que una persona debe realizar para ser competente en la creación de negocios con una propuesta de valor sostenible que involucra: identificar oportunidades de negocio, validar la propuesta de valor, configurar el modelo de negocios sostenible, obtener los recursos necesarios para la creación del negocio y diseñar el plan estratégico.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC0993.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC0993.pdf)

EC0994 Desarrollar los servicios de optometría y los productos ópticos

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El estándar describe y cita las funciones críticas relativas a la realización de las pruebas para determinar la agudeza y capacidad visual del cliente, el estado de salud visual, alternativas de solución y determinación de la graduación final, así como las características de las diferentes lentes que atienden a las necesidad visual del cliente y por último al servicio final de entrega de los lentes, de proporcionar información sobre su uso y dar servicio posventa.

Todo lo anterior complementado por los conocimientos específicos necesarios para el desarrollo de las funciones considerada en el presente EC.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC0994.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC0994.pdf)

EC0995 Desarrollo de sistemas de información informáticos

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El estándar de competencia comprende el proceso de desarrollo de un sistema de información completo, desde el análisis de necesidades del usuario, la determinación de la solución informática requerida por el usuario, el diseño del sistema de información, el desarrollo de las bases de datos, tablas de relación e interfaz de usuario, hasta su implementación y consecuente ejecución del mantenimiento del sistema.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC0995.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC0995.pdf)

EC0996 Elaboración de proyecto de emprendimiento con base en el Modelo de Emprendedores de Educación Media Superior

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El estándar de competencia emprendimiento con base en el Modelo de Emprendedores de Educación Media Superior (MEEMS), contempla las funciones sustantivas de planear, realizar la práctica de emprendimiento y planear la vinculación al ecosistema emprendedor. Diseñar e implementar un plan emprendedor con impacto social, ambiental y económico, presentar la planeación y los resultados de la implementación evidenciando la aplicación del liderazgo, empatía, trabajo en equipo, comunicación e innovación.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC0996.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC0996.pdf)

EC0997 Fabricación de piezas/elementos mecánicos mediante máquinas herramientas

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El Estándar describe las aptitudes y actitudes que una persona debe demostrar en la fabricación de piezas/elementos mecánicos el cual incluye las funciones relativas a la preparación de maquinaria, herramientas, accesorios e instrumentos necesarios para el proceso de fabricación; la preparación/puesta a punto de la maquinaria consiste en la revisión de los componentes con los que cuenta dicha maquinaria lo cual asegura el correcto funcionamiento.

Preparando los materiales/herramientas/dispositivos/accesorios/instrumentos para la fabricación de la pieza/elemento mecánico y maquinando la pieza/elemento mecánico de acuerdo con lo establecido en el dibujo mecánico, realizando los ajustes requeridos para obtener la calidad deseada del producto.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC0997.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC0997.pdf)

EC0998 Facilitación de sesiones de coaching en alimentación

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El estándar de facilitación de sesiones de coaching en alimentación, se integra por los desempeños, productos, conocimientos y actitudes que se requieren para el desarrollo de las sesiones que ayuden al coachee para un cambio de los hábitos alimenticios y de estilo de vida, éstas sesiones consideran, una sesión inicial en la que se tiene un primer acercamiento con el coaching en alimentación, en ella se establecen, a través del encuadre las condiciones y características que tendrán las sesiones subsecuentes, en las sesiones de seguimiento y acompañamiento, se interactúa con el coachee en un acompañamiento para lograr los cambios propuestos por el coach, se le presentan propuestas para un nuevo estilo de vida, que incluye el cambio de hábitos alimenticios, finalmente, se realiza una sesión de reconfirmación en la que se identifican auto sabotajes, presentando los mecanismos para superarlos y lograr el objetivo, una vez logrado el objetivo se realiza la sesión de cierre del proceso de coaching en alimentación.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC0998.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC0998.pdf)

EC0999 Facilitar procesos de aprendizaje para el desarrollo de competencias en el nivel medio superior

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El estándar de competencia de facilitación de los procesos de aprendizaje del nivel medio superior contempla las funciones sustantivas de administrar los cursos, facilitar las sesiones de aprendizaje, fomentar las habilidades socioemocionales, facilitar el uso de las tecnologías, evaluar los procesos y registrar las evaluaciones en un software. Preparar la sesión mediante la planeación, la comprobación de la existencia y el funcionamiento de los recursos requeridos para la misma. Facilita el plan de competencia específico realizando el marco de referencia de inicio, marco de desarrollo y el marco de cierre, empleando técnicas didácticas de aprendizaje y grupales que, faciliten el proceso de aprendizaje. Evaluar el aprendizaje antes, durante y al final del curso, considerando la satisfacción de los participantes.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC0999.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC0999.pdf)

EC1000 Gestión de aprovisionamiento para productos y servicios en empresas del sector privado dentro del territorio nacional

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El aprovisionamiento de los insumos en una empresa de producción de bienes o servicios requiere de la aplicación correcta de diversas operaciones y estrategias, para evitar repercusiones negativas en las finanzas. En relación con la adquisición de insumos por parte de proveedores externos, el proceso de negociación respecto a los precios y a las condiciones de entrega-recepción de tales insumos, se convierte en un factor de suma importancia para las empresas, ya que la manera como se realice tal adquisición afecta la productividad y eficiencia de las empresas. De esta forma, la adquisición de los insumos es tan importante como vender los productos y servicios que fabrica o presta la empresa, de ahí que la compra de insumos, como negocio jurídico y contrato de compraventa, requiera constituirse bajo condicionantes estables para lograr un aprovisionamiento efectivo, de acuerdo con las especificaciones requeridas.

Aunado a lo anterior, en esta asignatura se expondrá cómo identificar el conjunto de operaciones que tiene como objetivo entregar a la empresa los insumos solicitados en tiempo y forma.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1000.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1000.pdf)

EC1001 Gestión del Emprendimiento con base al Modelo de Emprendimiento de Educación Media Superior

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El estándar de competencia de gestión del emprendimiento contempla las funciones sustantivas de asesorar al estudiante de nivel medio superior o equivalente en la gestión del emprendimiento de un servicio, producto o innovación, guiándolos en la formación del perfil de emprendedor, en práctica del emprendimiento del servicio/producto/innovación, y como enlace para el acercamiento al ecosistema del emprendedor. Forma a los estudiantes de acuerdo con el MEEMS, ayudándolos a fortalecer y/o formar su perfil del emprendedor a través de guías de autodiagnóstico, así como diferentes ejercicios y prácticas, retroalimenta la práctica de emprendimiento, asesora y promueve el acercamiento al ecosistema del emprendedor.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1001.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1001.pdf)

EC1002 Gestión de la vinculación en la formación dual

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El Estándar de Competencia establece las actividades que la persona competente debe llevar a cabo para la gestión de la vinculación en la formación dual, lo cual implica realizar las acciones de difusión en la comunidad educativa y la integración documental; por otro lado, dar el seguimiento en el cumplimiento de los procesos de implementación de los programas de formación dual a través de las convocatorias, los convenios macro y de aprendizaje, así como el seguimiento de las estrategias que establece con las empresas y la integración de información con las áreas involucradas de los planteles educativos.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1002.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1002.pdf)

EC1003 Impartición de cursos para formación de aprendices calificados

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El estándar de competencia impartición de cursos para formación de aprendices calificados contempla las funciones sustantivas de planear, conducir, dar seguimiento y evaluar la formación de aprendices calificados, en el aula. Preparar las sesiones, logística con el plantel, para el uso y habilitación requerida de las aulas. Conducir la sesión realizando la introducción del modelo de aprendizaje, y del tema/sesión/clase, realizar el desarrollo y cierre, empleando técnicas instruccionales y grupales que faciliten el proceso de aprendizaje. Evaluar el aprendizaje antes, durante y al final de la sesión.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1003.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1003.pdf)

EC1004 Implementación del mantenimiento Industrial periódico

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El presente EC contiene las actividades involucradas en la función de brindar mantenimiento a equipos industriales, tanto programado como correctivo, atienden especificaciones técnicas de fabricantes, así como políticas y lineamientos de empresa, realizando pruebas y utilizando herramienta especializada. Atendiendo elementos de seguridad y protección personal conforme a las políticas de la empresa.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1004.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1004.pdf)

EC1005 Instalación y mantenimiento de sistemas electromecánicos industriales

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El presente EC contiene las actividades involucradas en la función de instalar y brindar mantenimiento a sistemas electromecánicos industriales, atienden especificaciones técnicas de fabricantes, así como políticas y lineamientos de empresa, realizando pruebas y utilizando herramienta especializada. Atendiendo elementos de seguridad y protección personal conforme a las políticas de la empresa.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1005.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1005.pdf)

EC1006 Instalación y mantenimiento de sistemas mecatrónicos industriales

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El presente EC contiene las actividades involucradas en la función de instalación y mantenimiento de sistemas mecatrónicos industriales, desde las tareas de planeación de una instalación hasta la realización de pruebas de funcionamiento, siempre apeándose a las especificaciones técnicas del fabricante, así como el cumplimiento de las políticas y manuales emitidos por las empresas donde se brinda este servicio. Atendiendo elementos de seguridad y protección personal.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1006.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1006.pdf)

EC1007 Manejo del Abaco Japonés Soroban, nivel básico

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El estándar de competencia Manejo del Abaco japonés Soroban en forma grupal y presencial nivel básico, contempla las funciones sustantivas del CONOCER, así como manejar y desarrollar operaciones aritméticas de sumas y restas con el apoyo del Abaco Japonés Soroban y la aritmética en un tiempo determinado, así como inducir a los participantes en su conocimiento y manejo del mismo, para poder evaluar el aprendizaje al inicio, durante y al final en forma grupal, considerando la satisfacción de los participantes, empleando las técnicas ya establecidas por aritmética mental base 5 y base 10.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1007.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1007.pdf)

EC1008 Manejo de cámaras para producción audiovisual profesional

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El presente EC describe el desempeño del personal encargado de manejar cámaras para producción audiovisual profesional, desde el manejo de cámaras portátiles y el manejo de cámaras de estudio y cámaras robóticas para producción audiovisual profesional, mediante la instalación de la óptica, la microfonía y el tipo de intercomunicación en la cámara, la instalación de la cámara sobre el soporte tipo tripie o pedestal, conectar la iluminación, ajustar el encuadre, pruebas de enfoque, configurar la grabación de la cámara, los niveles de exposición y crominancia, ajustar el monitor de cámara y monitor externo, hasta tener instalada la cámara para su operación. También establece los conocimientos así como las actitudes relevantes de desempeño con que debe contar el camarógrafo para producción audiovisual profesional.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC01008.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC01008.pdf)

EC1009 Manejo de equipos industriales

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El estándar de competencia “Manejo de equipos industriales”, contempla las funciones elementales para operar motores industriales y operar controladores lógicos programables (PLC) y computadoras personales industriales (PCI).

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1009.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1009.pdf)

EC1010 Manejo de equipos de troquelado

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El estándar de competencia describe las aptitudes y actitudes que una persona debe mostrar en el “Manejo equipos de matricería y troquelado” contempla las funciones de manejar sistemas de nitrógeno, equipos de estampado y troquel.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1010.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1010.pdf)

EC1011 Manejo de instalaciones eléctricas avanzadas

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El estándar de competencia, “Manejo de instalaciones eléctricas avanzadas”, contempla las funciones elementales; interpretar guías de diseño para instalaciones eléctrica y operar tablero eléctricos y de control.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1011.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1011.pdf)

EC1012 Mantenimiento en matricería y troquelado

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El estándar de competencia “Mantenimiento en matricería y troquelado”, contempla las funciones elementales de ajustar y dar protección al troquel, además de solucionar problemas en matricería.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1012.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1012.pdf)

EC1013 Mantenimiento de sistemas automáticos

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El presente EC describe el desempeño de la persona responsable del mantenimiento de sistemas automáticos, la cual ejecuta el plan de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo del sistema automático, valida la operación de maquinaria y equipo del sistema automático, realiza la medición de variables eléctricas y electrónicas, entrega reportes de mantenimiento del sistema automático elaborado en la etapa predictiva, preventiva y correctiva, así como opera el sistema automático para su revisión, instala maquinaria y equipo en el sistema automático, elabora el reporte para cada prototipo automático instala y realizar trabajos de mantenimiento correctivo de sistema automático. También establece los conocimientos teóricos básicos con los que la persona debe dar mantenimiento de sistemas electrónicos, así como las actitudes relevantes de su desempeño.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1013.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1013.pdf)

EC1014 Mantenimiento de sistemas automatizados

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El estándar de competencia, “Mantenimiento de sistemas automatizados” contempla las funciones elementales de realizar detección y reparación de fallas en equipos electrónicos industriales, mantenimiento preventivo y correctivo de transformadores industriales.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1014.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1014.pdf)

EC1015 Mantenimiento de sistemas electrónicos

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El presente EC describe el desempeño de la persona responsable del mantenimiento de sistemas electrónicos, la cual mantiene los equipos y componentes del sistema electrónico en condiciones de operación, donde aplica el plan de mantenimiento del sistema electrónico, mide las variables de los circuitos electrónicos y verifica el funcionamiento del sistema electrónico después de su revisión; y repara los equipos y componentes dañados del sistema electrónico, donde sustituye equipos y componentes dañados en el sistema electrónico, reinstala equipos y componentes en el sistema electrónico y realiza la programación de un PLC. También establece los conocimientos teóricos básicos con los que la persona debe dar mantenimiento de sistemas electrónicos, así como las actitudes relevantes de su desempeño.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1015.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1015.pdf)

EC1016 Operación de maquinaria para transformación de termoplásticos

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El presente EC contiene las actividades involucradas en la función de operar maquinaria para la elaboración de piezas de termoplástico por métodos de termoformado y rotomoldeo, contemplando características de producción y calidad específicas. Atendiendo elementos de seguridad y protección personal conforme a las políticas de la empresa.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1016.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1016.pdf)

EC1017 Operación del sistema de administración en las organizaciones productivas y de servicios

**Descripción general del Estándar de Competencia**

Este EC contiene las funciones críticas y sustantivas de las personas que realizan la operación del sistema de administración en las organizaciones productivas y de servicios, incluyendo la operación del sistema de capital humano, realizando el control del proceso de reclutamiento, selección, contratación y desarrollo del personal, la operación del proceso contable, registrando movimientos contables, reportes de tesorería, cuentas por pagar; operando el sistema de recursos materiales, controlando los activos fijos, almacenes e inventarios de productos y materiales para la operación, así como operando el sistema comercial para la compra venta de productos y servicios, incluyendo la selección de proveedores, las cotizaciones, cartera de clientes y logística de compra-venta, todo ello para una operación eficiente y competitiva de la organización.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1017.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1017.pdf)

EC1018 Operación del sistema de contabilidad en las organizaciones productivas y de servicios

**Descripción general del Estándar de Competencia**

Este EC contiene las funciones críticas y sustantivas de las personas que realizan la contabilidad en las organizaciones productivas y de servicios, incluyendo la elaboración de documentos contables para la toma de decisiones, utilizando software especializado para el registro y emisión de reportes contables; preparando documentos de obligaciones fiscales, organizando la información y generando los reportes de declaración correspondientes a personas físicas y morales; y finalmente, a partir de los sistemas contables establecer los costos de producción y venta, todo ello para una operación eficiente y competitiva de la organización.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1018.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1018.pdf)

EC1019 Prestación de servicios de gastronomía con orientación a la sostenibilidad

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El estándar describe las funciones relevantes y críticas en la operación del servicio de gastronomía. Considera la limpieza de cocina y áreas públicas, la preparación de alimentos con especial énfasis en el manejo higiénico y la gestión de merma, la preparación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas con la normatividad correspondiente, el servicio al comensal incluyendo eventos y la promoción del servicio de

la gastronomía. En cada proceso se hace énfasis en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, los aspectos ambientales y la mejora continua de la operación. Un aspecto central en el estándar es la atención al comensal y la intención de superar sus expectativas, para generar una experiencia donde se siente bienvenido y atendido en sus necesidades. La retroalimentación con el comensal aparece como un aspecto crítico a lo largo del estándar.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1019.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1019.pdf)

EC1020 Prestación del servicio de hotelería con orientación a la sostenibilidad

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El estándar describe las funciones relevantes y críticas en la operación de un hotel. Abarca la preparación de habitaciones, la limpieza de áreas públicas, el servicio de lavandería y ropería, la recepción y atención al huésped, la venta y promoción del servicio. En cada momento se considera la normatividad vigente, las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como aspectos de cuidado ambiental. Se incluye la generación de propuestas y acciones de mejora en cada uno de las áreas. Un aspecto central en el estándar es la atención al cliente y la intención de superar sus expectativas, para convertir la estancia en el hotel en una experiencia donde se siente bienvenido y atendido en sus necesidades. La retroalimentación con el cliente aparece como un aspecto crítico a lo largo del estándar.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1020.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1020.pdf)

EC1021 Procesamiento industrial de alimentos

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

Estándar de competencia dirigido a personas que deban contar con conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el procesamiento industrial de los alimentos, disponiendo las áreas, los equipos y los materiales surtidos, transformando las materias primas en alimentos y envasando los alimentos procesados para su distribución y comercialización, desarrollando estas actividades teniendo en mente el preservar la calidad e inocuidad del producto elaborado.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1021.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1021.pdf)

EC1022 Procesamiento de sustancias químicas

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

Este EC contiene las funciones críticas y sustantivas de las personas que dan tratamiento y procesan sustancias químicas, dando cumplimiento a la normatividad y responsabilidad social, en el desarrollo/tratamiento/procesamiento de productos químicos y en el manejo de los respectivos desechos/residuos; aplicando fórmulas para desarrollar/tratar/procesar productos químicos, seleccionando/preparando los materiales al inicio, durante y al final del proceso productivo en planta o laboratorio; operando equipos para el procesamiento de sustancias químicas, manteniendo el equipo en condiciones de operación, realizando la secuencia de arranque, operación y paro, manteniendo el orden y limpieza en el área de trabajo, entregando producto al almacén/ al área de embarque área de tránsito/área de etiquetado/área de acondicionamiento; realizando el control de calidad de los productos y procesos químicos, verificando el cumplimiento de las especificaciones de calidad de materias primas, del producto en proceso y del producto terminado.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1022.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1022.pdf)

EC1023 Realización y mantenimiento de instalaciones y sistemas eléctricos

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El presente Estándar de Competencia describe el desempeño de una persona que realiza la presentación del proyecto de instalación eléctrica, realiza el análisis de riesgos eléctricos, realiza las acciones de seguridad personal de intervención, realiza los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones, equipos y sistemas eléctricos, verifica el estado operativo de las instalaciones, equipos y sistemas eléctricos intervenidos en el mantenimiento preventivo y/o correctivo y analiza las fallas que generan el mantenimiento correctivo.

También en este Estándar se describen las características del plano/diagrama eléctrico elaborado, de la Instalación eléctrica terminada, de la Instalación eléctrica operacional funcionando, del registro de las pruebas operativas de la Instalación eléctrica, de la estimación de materiales para la instalación eléctrica elaborada, el requerimiento de insumos para el mantenimiento a las instalaciones y sistemas eléctricos elaborado y el registro de las actividades en la bitácora.

Adicionalmente se especifican los conocimientos que la persona deberá de dominar tales como el fomento del ahorro y preservación de la energía identificando aspectos de mejora, la Normatividad vigente en materia de seguridad e higiene para actividades relacionadas con el manejo de la electricidad, la identificación de riesgos eléctricos, (aislamiento, bloqueo, etiquetado, medidas de prevención. Principio básicos de seguridad eléctrica), la medición eléctrica de media y baja tensión, los cálculos de cargas, calibres de conductores y elementos de protección, el plan de mantenimiento (Conceptos de mantenimiento preventivo, correctivo y basado en condición e interpretación de un plan de mantenimiento), los principios básicos de operación y de seguridad eléctrica para reducir el riesgo de daño por electricidad, los riesgos a los que está expuesto el cuerpo humano al desarrollar actividades con electricidad y la simbología y señalización de seguridad.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1023.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1023.pdf)

EC1024 Supervisión de la edificación/modificación/ampliación de obras en casa habitación

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El estándar de competencia establece las funciones críticas que un supervisor de edificación de casa habitación debe realizar para asegurar la calidad requerida por el sector, así como la seguridad esperada en el inmueble. Este EC también establece los conocimientos teóricos, básicos con los que debe contar el supervisor, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1024.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1024.pdf)

EC1025 Tutoría académica de la formación dual

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El Estándar de Competencia establece las actividades que la persona competente debe llevar a cabo la tutoría académica de la formación dual, en la cual deberá de demostrar las evidencias que describan el plan de rotación de puestos de aprendizaje, la descripción básica y propedéutico y de la formación complementaria, en el mismo sentido deberá de dar seguimiento a las experiencias de aprendizaje de los estudiantes en ámbitos laborales escolarizados proporcionando sesiones de apoyo al estudiante; y por último, que realice las evaluaciones de la formación dual el cual contengan los reportes correspondientes y el portafolio de evidencias requerido.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1025.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1025.pdf)

EC1026 Venta de coches

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El presente Estándar de Competencia establece las funciones elementales que una persona demostrar para ser competente en la venta de coches, en el cual se define que debe realizar el primer contacto con el prospecto de la venta del coche, captando al prospecto e identificando sus necesidades/intereses, mostrando las opciones de coches recomendadas conforme a la información obtenida del prospecto, explicando las características técnicas del coche y la comodidad del mismo, realizando una prueba de manejo, informando las ventajas y fortalezas del coche en comparación con la competencia, así como los planes de financiamiento, descuentos y/o promociones existentes. Mantiene el contacto con el prospecto hasta confirmar la venta del coche, firma de contrato y entrega del coche, de acuerdo a la evaluación otorgada derivada de la información obtenida del prospecto y utilizando acciones de cierre de ventas. Finalmente, la persona realiza el contacto post-venta del coche, indagando sobre la satisfacción del cliente y resolviendo dudas del mismo.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1026.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1026.pdf)



EC1027 Amacice de obras mineras con equipo mecanizado

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El EC establece las funciones críticas que un operador de equipo mecanizado para el amacice en una mina; debe realizar para una operación de calidad tal como la espera el sector, dichas funciones son la preparación del equipo en la cual verifica el área y entorno de donde está ubicado el equipo mecanizado, verifica las condiciones exteriores del equipo, verifica el funcionamiento de sus sistemas y elabora el reporte correspondiente y la operación del equipo mecanizado en la que se establece el traslado del equipo, revisa las condiciones del lugar de trabajo para su operación, realiza el amacice de rocas flojas eliminando condiciones inseguras y asegurando el área. Estacionando el equipo en un lugar seguro; con lo anterior, se elabora el reporte correspondiente y se determinan los trabajos básicos de este equipo.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1027.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1027.pdf)

EC1028 Anclaje de roca con equipo mecanizado

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El EC establece las funciones críticas que un operador del equipo anclador mecanizado debe realizar para una operación de calidad, tal como la espera el sector. Dichas funciones son la preparación del equipo en la cual verifica el área y entorno de donde está ubicado el equipo anclador al inicio de turno. También verifica las condiciones exteriores del equipo, verifica el funcionamiento de sus sistemas y elabora el reporte correspondiente de la revisión del equipo. En la operación del equipo anclador se establece que el operador realice el traslado del equipo, inspeccione y prepare el lugar de trabajo, carga y coloca los elementos y accesorios para su operación, instala equipo anclador, realiza los barrenos de acuerdo al procedimiento interno de la unidad minera, instala las anclas conforme al tipo de roca a soportar, termina trabajos de anclaje, desinstala, retira y estaciona el equipo en un lugar seguro; con lo anterior se determinan los trabajos básicos de operación del equipo anclador.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1028.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1028.pdf)

EC1029 Auditoría Externa a la operación y desempeño del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El EC establece los aspectos a considerar para evaluar la competencia de la persona que realiza la Auditoría Externa a la operación y desempeño del SASISOPA del Sector Hidrocarburos, lo que incluye planear, ejecutar y realizar el cierre de la Auditoría Externa y de acuerdo a lo dispuesto por la "Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos". "Capítulo III. Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente". "Artículo. 19".

Así mismo establece los conocimientos teóricos con lo que debe contar el auditor para realizar su trabajo, así como las actitudes relevantes para su desempeño.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1029.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1029.pdf)

EC1030 Evaluación de la conformación y del programa de implementación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El EC establece los aspectos a considerar para evaluar la competencia de la persona en la evaluación de la conformación y del programa de implementación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, lo que incluye verificar la correspondencia entre el Sistema de Administración del Regulado, los requisitos establecidos en la Ley para los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y en la normatividad emitida por la Agencia, y la evaluación del programa de implementación de dicho Sistema, así como emitir los resultados para ambos casos.

Asimismo, establece los conocimientos teóricos con lo que debe contar la persona para realizar su trabajo, así como las actitudes relevantes para su desempeño.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1030.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1030.pdf)

EC1031 Gestión del sistema de medición de hidrocarburos

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El Estándar establece que la persona que realiza esta función es responsable de que los sistemas de medición de hidrocarburos garanticen a los clientes externos/internos el cumplimiento de requerimientos y que el proceso del sistema de medición esté operando bajo parámetros establecidos.

Los principales aspectos que la persona debe demostrar en las dos funciones que integran el estándar son: 1) Verificar la operación de los equipos e instrumentos de medición para corroborar que estén operando bajo la normatividad aplicable y que cuentan con los certificados de calibración correspondientes, sustentando acciones de ajustes en su caso. Adicionalmente, la persona deberá conocer los tipos de mediciones y los principales equipos; así como la identificación de la normatividad y terminología en materia de medición de hidrocarburos y 2) Realizar el monitoreo de las variables de operación, de acuerdo con el tipo de control en la instalación con el propósito de corroborar que los sistemas de medición estén operando de acuerdo con los parámetros del proceso.

La persona debe administrar el soporte documental de los procedimientos de operación, procedimientos de mantenimiento, informes de calibración; evidencias que sustenten el cumplimiento de los programas de mantenimiento y de calibración de los equipos e instrumentos de medición; verificar la documentación con las características del personal que calibra y corroborar que se estén cumpliendo. También debe verificar la existencia de diagramas de los equipos e instrumentos de medición.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1031.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1031.pdf)

EC1032 Operación del sistema de bombeo y almacenamiento de crudo estabilizado

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El presente EC establece los criterios para la evaluación y certificación de la persona que opera el sistema de bombeo y almacenamiento de crudo estabilizado. Este estándar contiene dos elementos de competencia titulados: Ejecutar el sistema de bombeo de crudo estabilizado; y Poner en marcha el sistema de almacenamiento de crudo estabilizado. El primer elemento contiene lo relativo todo el proceso que un operador debe realizar desde que llega al área en el que se encuentran los equipos de bombeo, en el que antes de encender el equipo inspeccionará el área, alineará los servicios auxiliares del equipo y arrancado el equipo, verifica las variables operativas, monitoreando la continuidad de la operación hasta poner fuera de operación el equipo de bombeo.

También se trata lo relativo a los reportes y bitácora que el operador debe registrar en la producción de las actividades relativas al bombeo.

También establece los conocimientos teóricos, con los que debe contar la persona para realizar dicha actividad, así como la actitud que debe observarse en su desempeño.

El segundo elemento del estándar trata sobre el sistema de almacenamiento de crudo estabilizado. El operador debe revisar el área y demostrar que sabe realizar el recibo y entrega de producción en los tanques de almacenamiento, saber tomar muestreo del producto y purgar el tanque de almacenamiento. Además, deberá saber el procedimiento de operación de las instalaciones, el uso del equipo de respiración autónoma para emergencias e identificar los parámetros permitidos en la instalación de que se trate.

Este estándar contiene situaciones de emergencia que los operadores de bombas deben saber aplicar por los derramamientos de sustancias.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1032.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1032.pdf)

EC1033 Operación del sistema de compresión de gas natural

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El presente EC establece los criterios para la evaluación y certificación de la persona que opera sistemas de compresión de gas natural en las instalaciones petroleras terrestres y costa afuera, el cual incluye preparar y poner en marcha el sistema de compresión de gas natural, elaborar el reporte previo al arranque de la moto-compresora, el reporte operativo de la moto-compresora de salida del gas manejado, el reporte operativo de la moto-compresora por turno y el reporte de la instalación.

También establece los conocimientos teóricos, con los que debe contar la persona para realizar dicha actividad, así como la actitud que debe observarse en su desempeño.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1033.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1033.pdf)

EC1034 Operación de sistemas de separación de hidrocarburos provenientes de los sistemas de producción

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El presente EC establece los criterios para la evaluación y certificación de las personas que operan sistemas de separación de hidrocarburos provenientes de los sistemas de producción, el cual incluye operar los equipos de separación de gas y líquidos provenientes de los sistemas de producción de hidrocarburos y operar el sistema de filtración de gas proveniente de los sistemas de separación de hidrocarburos.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1034.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1034.pdf)

EC1035 Suministro seguro de combustibles en la Estación de Servicio para el expendio al público de gasolinas y diésel

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El EC describe los desempeños que debe realizar una persona que opera el suministro de combustibles y mantiene limpia el área de operación en las Estaciones de Servicio para el expendio de gasolinas y diésel; desde portar el equipo de protección personal básico, verificar que el área esté en condiciones de operación, recibir al usuario final y abastecer el combustible, hasta realizar la limpieza diaria de la estación. De igual manera describe las respuestas esperadas ante situaciones de riesgo como fuga, derrame o conato de incendio en la Estación de Servicio.

También establece los conocimientos teóricos con los que debe contar un operador de suministro de combustibles para realizar su trabajo, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1035.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1035.pdf)

EC1036 Supervisión de la operación segura de la Estación de Servicio de expendio al público de gasolinas y diésel

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El EC describe los desempeños que debe realizar una persona que supervisa las Estaciones de Servicio para el expendio de gasolinas y diésel; desde coordinar al personal; hasta supervisar el funcionamiento seguro de los equipos e instalaciones y verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento de la Estación de Servicio. De igual manera describe las respuestas esperadas ante situaciones de riesgo como fuga, derrame o conato de incendio en la Estación de Servicio.

También establece los conocimientos teóricos con los que debe contar un operador de suministro de combustibles para realizar su trabajo, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1036.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1036.pdf)

EC1037 Apoyo técnico en el desarrollo de la audiencia oral

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El presente EC comprende las funciones que desempeña un auxiliar de sala previo, durante y al finalizar el desarrollo de una audiencia oral, desde la preparación de la información útil a ser utilizada en la apertura de la audiencia, hasta la elaboración del acta mínima.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1037.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1037.pdf)

EC1038 Intervención para la solución de conflictos

**Descripción general del Estándar de Competencia**

Este EC establece los criterios sobre los cuales versa la competencia que una persona debe demostrar en la disolución de conflictos, considerando las fases del proceso correspondiente a la preparación de la sesión con los involucrados en el conflicto, la realización del encuadre, conducción y cierre de la sesión en las que deberá aplicar las habilidades, técnicas y herramientas para llegar a acuerdos para la solución y/o disolución del conflicto.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1038.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1038.pdf)

EC1039 Proyección de acuerdos judiciales

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El presente EC describe lo que una persona debe ser capaz de realizar para la proyección de acuerdos, el cuál considera establecer comunicación y organización con las diferentes áreas de apoyo para la agilización de la entrega y recepción de promociones, la revisión de éstas, hasta la elaboración de la propuesta de proyecto del acuerdo y, en su caso, resguardo de los anexos y valores, para que sea revisado y aprobado por el superior jerárquico.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1039.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1039.pdf)

EC1040 Recepción de promociones en el ámbito judicial

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El EC puntualiza las actividades relacionadas con la oficialía de partes desde la recepción de las promociones, atención del promovente, registro de las promociones tanto en electrónico como en los diversos libros de la organización, hasta la entrega de las promociones al Secretario de acuerdos.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1040.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1040.pdf)

EC1041 Coordinación para una sesión de Ashtanga Yoga

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El EC describe el desempeño de la persona que dirige una práctica de Ashtanga Yoga desde la preparación de la sesión para la práctica de Ashtanga Yoga, hasta la conducción de la secuencia final de la Técnica de Ashtanga Yoga. Se establecen los conocimientos teóricos que debe saber el Instructor de Yoga, así como las cualidades de su desempeño.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1041.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1041.pdf)

EC1042 Coordinación para una sesión de Yoga especializado

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El EC describe el desempeño de la persona que dirige una práctica de Yoga Especializado desde la preparación de la sesión para la práctica de Yoga especializado, hasta la conducción final de posturas para relajar y terminar con la práctica de Yoga. Se establecen los conocimientos teóricos que debe saber el Instructor de Yoga así como las cualidades de su desempeño.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1042.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1042.pdf)

EC1043 Coordinación para una sesión de Yoga para niños de 4 a 12 años de edad

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El EC describe el desempeño de la persona que conduce una sesión de Yoga para niños de 4 a 12 años desde preparar la sesión Lúdica para la práctica de Yoga para niños, hasta la parte final que consiste en relajar y finalizar con la sesión de Yoga para niños. Se establecen los conocimientos teóricos que debe saber el Instructor de Yoga, así como las cualidades de su desempeño.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1043.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1043.pdf)

EC1044 Desarrollo del proceso de producción piloto en Tecnología de Montaje Superficial

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El presente EC describe el desempeño de un operador de manufactura en la tecnología de montaje superficial debe demostrar para determinar las condiciones bajo las cuales el ensamble de estos componentes es el adecuado. También establece los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que debe de contar para realizar un trabajo, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1044.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1044.pdf)

EC1045 Diseño de cejas con efecto pelo a pelo con pigmento semipermanente/Microblading

**Descripción general del Estándar de Competencia**

Este EC presenta las funciones que una persona debe saber hacer con respecto a la función de Diseño de Cejas con Pigmento Semipermanente creando un efecto de pelo después de encontrar la forma y medidas según tipo de rostro, llamada en el mercado (Microblading) que consta de: preparar las condiciones de trabajo, desinfectar la herramienta y equipo de trabajo necesario, recibir al cliente y prepararlo para la aplicación, preparar el equipo e insumos para posteriormente realizar el diseño de la ceja, proporcionar al cliente información respecto a los cuidados posteriores al proceso de implantación de pigmento, Evaluar el color del pigmento y dar las sugerencias al cliente. De igual manera, preparar el equipo e insumos para posteriormente realizar el diseño de la ceja, y una vez que el cliente autoriza los diseños, realizar el implante de pigmento.

Una vez concluida la aplicación proporcionará al cliente nuevamente información respecto a los cuidados posteriores al proceso de implantación de pigmento y finalmente, al concluir el servicio, reacondicionará el área de trabajo. También establece los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que debe de contar para realizar un trabajo, a preparar el equipo e insumos para posteriormente realizar el diseño de la ceja así como las actitudes, hábitos y valores relevantes en su desempeño.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1045.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1045.pdf)

EC1046 Instalación de fuegos artificiales para la presentación de espectáculos aéreos

**Descripción general del Estándar de Competencia**

Este estándar de competencia establece principalmente aspectos de seguridad que un operador de espectáculos aéreos con fuegos artificiales debe realizar desde la preparación del sitio en el que se realizará el espectáculo, la revisión de los fuegos artificiales y sus implementos, la instalación de los mismos, durante el encendido y finalmente en el desmontaje del espectáculo.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1046.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1046.pdf)

EC1047 Prestación de servicios para peinado de cabello

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

Este EC presenta las funciones elementales que una persona debe saber hacer con respecto a la función de prestación de servicios de peinado del cabello, que consta de preparar las condiciones de uso e higiene de herramientas y mobiliario de la estación de trabajo dónde verifica las condiciones de seguridad del equipo eléctrico y de la estación de trabajo, proporciona mantenimiento preventivo a las herramientas de trabajo,

higieniza herramientas y mobiliario, desinfecta las herramientas, entre otras actividades y realizar peinados de cabello básicos dónde recibe al cliente, prepara la cabellera del cliente para el proceso de peinado y recomienda el modelo de peinado. También establece los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que debe de contar para realizar un trabajo, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1047.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1047.pdf)

EC1048 Aplicación de masaje con piedras calientes

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El EC describe el desempeño de la persona desde el acondicionamiento de su área de trabajo, insumos y materiales, hasta la aplicación propia de la técnica de masaje con piedras calientes con las características de calidad requeridas por el cliente. También establece los conocimientos teóricos básicos con los que debe contar la persona para realizar su trabajo, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1048.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1048.pdf)

EC1049 Aplicación de masaje de reflexoterapia podal

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El EC describe el desempeño de la persona desde el acondicionamiento de su área de trabajo, insumos y materiales, hasta la aplicación propia de la técnica de masaje de reflexoterapia con las características de calidad requeridas por el cliente. También establece los conocimientos teóricos básicos con los que debe contar la persona para realizar su trabajo, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1049.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1049.pdf)

EC1050 Prestación del servicio de recorrido de Turismo Biocultural en embarcación en área natural protegida

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El presente estándar de competencia que se refiere a la función de Prestación del servicio de recorrido de Turismo Biocultural en embarcación en área natural protegida, contiene los criterios de evaluación que una persona "conductor de grupo" debe demostrar para desempeñarse como prestador de servicio de recorrido en embarcación, incluyendo la revisión y preparación de la embarcación, así como del equipo en general y herramientas, realizar el recorrido y conducir a los turistas/visitantes aplicando la normatividad de desarrollo sustentable durante el recorrido por el área protegida.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1050.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1050.pdf)

EC1051 Conducción de tracto camión doblemente articulado en sus distintas configuraciones

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El presente documento establece y define las funciones elementales que un conductor debe realizar para ser competente en la conducción del tracto camión doblemente articulado, la cual inicia con la revisión del funcionamiento del vehículo, el procedimiento de acoplamiento en los remolques, conducir el vehículo, así como su correcto estacionado. También establece los conocimientos teóricos y prácticos con los que debe contar el conductor, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1051.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1051.pdf)

EC1052 Ejecución del Procedimiento de Actuación del Primer Respondiente, Procesamiento de Indicios y Cadena de Custodia

**Descripción general del Estándar de Competencia**

Este EC establece los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes, hábitos y valores con los que deben contar las personas que intervienen en un lugar de hechos como Primer Respondiente para ejecutar el procesamiento de indicios, evidencias o elementos materiales probatorios, desarrollando debidamente el proceso de Cadena de Custodia, que permita garantizar idoneidad, mismidad e inalterabilidad, mediante el uso de técnicas especializadas, evitándose la pérdida, destrucción, alteración o cualquier maniobra irregular.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1052.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1052.pdf)

EC1053 Asesoría en materia de Contraloría Social en la Administración Pública

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El EC describe el desempeño del servidor público al aplicar el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, al promover con los ciudadanos/beneficiarios el ejercicio de la Contraloría Social en los programas sociales de la Administración Pública mediante la explicación a los ciudadanos/beneficiarios sobre qué es la Contraloría Social y sus objetivos, la utilidad de ejercer la Contraloría Social, la forma en que se constituye un Comité de Contraloría Social; al orientar a los beneficiarios en el ejercicio de la Contraloría Social en los programas sociales de la Administración Pública a través de asesorar a los Comités en su operación; al encauzar a las instancias en el ejercicio de la Contraloría Social en la Administración Pública mediante explicar a las instancias el proceso para la ejecución de las actividades de Contraloría Social, los beneficios de incidir en las políticas públicas a través de la Contraloría Social y los mecanismos de coordinación entre los distintos Órdenes de Gobierno/Organizaciones Ciudadanas.

Asimismo, establece los conocimientos teóricos y prácticos básicos con los que debe contar para realizar un trabajo

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1053.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1053.pdf)

EC0282.01 Asesoría en materia hipotecaria por vía extrajudicial

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El EC describe la actividad que realiza el asesor en materia hipotecaria por vía extrajudicial donde informa al acreditado, orienta para negociar y realiza un cierre de visita, apegándose a los conocimientos referentes a normatividad vigente que regula la acciones de cobranza; así como las actitudes relevantes en su desempeño.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC0282.01.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC0282.01.pdf)

EC0083.01 Asesoría en materia hipotecaria por vía judicial

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El EC describe la actividad del asesor en materia hipotecaria por vía judicial donde informa, orienta y formaliza una negociación con el acreditado/apoderado legal de acuerdo a lo autorizado por la institución otorgante del crédito, apegándose a las disposiciones legales que regulan la cobranza, así como las actitudes relevantes en su desempeño frente al acreditado.

El presente EC se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Se actualiza el EC0083 Asesoría en materia hipotecaria por vía judicial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2009.

Los asuntos y procesos de evaluación y certificación de competencias tramitados con base en el EC0083 Asesoría en materia hipotecaria por vía judicial, tendrán para su conclusión, incluyendo la emisión de certificados, un plazo máximo de cinco meses, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Estándar de Competencia.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC0083.01.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC0083.01.pdf)

EC0281.01 Asesoría extrajudicial en créditos vencidos, vía telefónica

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El EC describe la actividad del asesor extrajudicial en créditos vencidos, vía telefónica desde que se presenta con el titular de la cuenta, informa el motivo de la llamada, identifica la capacidad de pago, negocia opciones de pago y cierra con una negociación. También incluye la manera en que dará seguimiento al cumplimiento de la promesa de pago, apegándose al contenido de los artículos que conforman el código de ética de la APCOB, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

El presente EC se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Se actualiza el EC0281 Asesoría extrajudicial en créditos vencidos, vía telefónica publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2012.

Los asuntos y procesos de evaluación y certificación de competencias tramitados con base en el EC0281 Asesoría extrajudicial en créditos vencidos, vía telefónica, tendrán para su conclusión, incluyendo la emisión de certificados, un plazo máximo de cinco meses, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Estándar de Competencia.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC0281.01.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC0281.01.pdf)

EC0682.01 Dirección de Planeación, Ejecución y Gestión de Estrategias en organizaciones privadas y públicas

**Descripción general del Estándar de Competencia**

Este EC contempla las funciones que una persona realiza para evaluar la competencia de dirigir los procesos de Planeación, Ejecución y Gestión de la Estrategia de una organización ya sea privada o pública. Planeación de la estrategia: definir la Visión, lo que se quiere lograr en un plazo determinado. Es plantear un futuro posible, establecer el resultado que se quiere generar con la estrategia, es decir, definir los objetivos a alcanzar. Ejecución de la estrategia: significa llevar a cabo lo planteado en la etapa de planeación mediante la alineación y priorización de los recursos y de las acciones cotidianas de la organización con la estrategia, la integración de la operación con la visión de largo plazo. Gestión de la estrategia: esta etapa abarca la evaluación de resultados, la medición oportuna de los impactos de las acciones tomadas en la etapa de ejecución, el seguimiento de las acciones y la toma de decisiones oportunas y pertinentes sobre la estrategia para fortalecer sus resultados.

El presente EC se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Se actualiza el EC0682 Dirección de Planeación, Ejecución y Gestión de Estrategias en organizaciones privadas y públicas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2016.

Los asuntos y procesos de evaluación y certificación de competencias tramitados con base en el EC0682 Dirección de Planeación, Ejecución y Gestión de Estrategias en organizaciones privadas y públicas, tendrán para su conclusión, incluyendo la emisión de certificados, un plazo máximo de cinco meses, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Estándar de Competencia.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC0682.01.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC0682.01.pdf)



EC1054 Apoyo en las acciones de protección civil en auxilio a la población

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El EC describe el desempeño del personal que brinda apoyo en las acciones de protección civil en auxilio a la población desde disponer de equipos de protección personal y herramientas de acuerdo con el tipo de emergencia o desastre, portar uniforme institucional y equipos de protección personal, requisitar documento de resguardo, establecer comunicación con el jefe inmediato previo al ingreso a la zona de emergencia o desastre, aplicar la técnica de los círculos de seguridad para acordonar la zona de acuerdo con el tipo de emergencia o desastre, participar en la zona de emergencia o desastre, elaborar el directorio de brigadista y el parte informativo del servicio, participar en refugio temporal, elaborar la bitácora de uso hasta entregar equipos de protección personal y herramientas utilizados en el servicio al área correspondiente. También establece los conocimientos, teóricos, básicos y prácticos con los que debe contar el elemento para realizar su trabajo, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

El presente Estándar de Competencia se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Se actualiza el EC 0221 "Apoyo en las acciones de protección civil en auxilio a la población" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2012.

Los asuntos y procesos de evaluación y certificación de competencias tramitados con base en el EC 0221 "Apoyo en las acciones de protección civil en auxilio a la población", tendrán para su conclusión, incluyendo la emisión de certificados, un plazo máximo de cinco meses, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Estándar de Competencia.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1054.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1054.pdf)

EC1055 Investigación de operaciones con recursos de procedencia ilícita

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El EC describe el desempeño de la persona que realiza la investigación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, desde recibir el mandamiento ministerial y el oficio de designación de la investigación, atender el mandamiento ministerial, recabar información del expediente proporcionado por la autoridad, elaborar tarjeta informativa de la consulta, realizar el análisis de la información de la carpeta de investigación para la obtención de datos relacionados con el probable delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, registrar los avances de la investigación, elaborar el informe policial para entregarlo al Ministerio Público. También establece los conocimientos, teóricos, básicos y prácticos con los que debe contar el elemento para realizar su trabajo, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

El presente EC se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Se actualiza el EC 0511 "Investigación de operaciones con recursos de procedencia ilícita" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2014.

Los asuntos y procesos de evaluación y certificación de competencias tramitados con base en el EC 0511 "Investigación de operaciones con recursos de procedencia ilícita", tendrán para su conclusión, incluyendo la emisión de certificados, un plazo máximo de cinco meses, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Estándar de Competencia.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/EC1055.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/EC1055.pdf)

ECM0245 Certificado en Técnico de Logística-CLT

**Descripción general del Estándar de Competencia**

La certificación CLT aborda las habilidades técnicas básicas de la manipulación de materiales de primera línea y el trabajo de distribución en la industria del transporte-distribución-logística (TDL).

MSSC entrega certificados a las personas que aprueban la evaluación de nivel de entrada del Certificado del Asociado de Logística (CLA) o la evaluación del Certificado en Técnico de Logística (CLT). La aprobación del CLA es un requisito para recibir la Certificación CLT completa.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/ECM0245.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/ECM0245.pdf)

ECM0246 Certificado en Técnico de Producción-CPT

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El Certificado CTP aborda las competencias técnicas básicas de trabajadores con destrezas en todos los sectores de la manufactura. MSSC entrega certificados a las personas que pasan alguno de los módulos de manufactura: 1) Seguridad, 2) Prácticas de Calidad y Medición, 3) Procesos de Manufactura y Producción, 4) Mantenimiento y, 5) Producción Ambiental, y un certificado de competencia de CPT a todos los que pasan los cuatro módulos completos (Producción ambiental no es requerimiento para obtener el certificado completo).

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/ECM0246.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/ECM0246.pdf)

ECM0247 Maestro Barbero Peluquero

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El presente Estándar de Competencia de Marca contempla las destrezas, conocimientos, habilidades, actitudes, hábitos y valores que una persona debe poseer para certificar las Competencias Laborales de un Maestro Barbero Peluquero, de acuerdo a los Estándares de Competencia Internacionales.

El Estándar de Competencia tiene el propósito de servir como referente para la evaluación y certificación de los Maestros Barberos Peluqueros. Asimismo, es referente para el uso de programas de capacitación y formación basados en el Estándar de Competencia.

El Estándar de Competencia de Marca de Maestro Barbero Peluquero está dirigido a barberos, peluqueros, estilistas y a personas involucradas en el sector del embellecimiento físico.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/ECM0247.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/ECM0247.pdf)

ECM0248 Promoción de la Prevención, Detección Oportuna y Tratamiento de Adicciones

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El presente Estándar de Competencia describe el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes con las que debe contar una persona para ser competente para promover la prevención, detección oportuna y, en su caso, tratamiento de adicciones a través de la atención integral (educativa, médica, psicológica, familiar y social), proporcionando información, asesoría y asistencia personalizada a niños, adolescentes y población en general.

El presente Estándar de Competencia de Marca (ECM) está dirigido a auxiliares y técnicos en educación, instructores, capacitadores y población en general y servirá como referente para evaluar y certificar la competencia laboral de las personas en las actividades descritas en el párrafo anterior y puede ser la guía en el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en Estándares de Competencia (EC).

El objetivo primordial del presente Estándar de Competencia es establecer los principios que permitan promover información y necesaria para el conocimiento de las adicciones y sus factores de riesgo y con ello prevenir las mismas; asimismo, se busque con los conocimientos adquiridos, las personas que se capaciten en este Estándar de Competencia tengan los elementos suficientes para detectar en niños, adolescentes y población en general, el uso de sustancias nocivas para la salud, y de manera oportuna brinden la atención y el tratamiento adecuado para su rehabilitación.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/ECM0248.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/ECM0248.pdf)

ECM0249 Promoción de la Conciencia de una Buena Alimentación y Mentalidad Deportiva

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El presente Estándar de Competencia describe el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes con las que debe contar una persona para ser competente para promover la detección, prevención y en su caso, control del sobrepeso, desde un punto de vista multifactorial (médico, psicológico, nutricional y social). Asimismo, será competente para una cultura del acondicionamiento físico (poner en movimiento el organismo y estimular el adecuado funcionamiento de todos los órganos, tejidos y metabolismo en general, con el fortalecimiento de los sistemas cardiovascular y musculoesquelético), como elemento esencial para la prevención del sobrepeso y la preservación de la salud, proporcionando información, asesoría y asistencia personalizada.

El presente Estándar de Competencia de Marca (ECM) está dirigido a auxiliares y técnicos en educación, instructores, capacitadores y población en general y servirá como referente para evaluar y certificar la competencia laboral de las personas en las actividades descritas en el párrafo anterior y puede ser la guía en el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en Estándares de Competencia (EC).

El objetivo primordial del presente Estándar de Competencia es establecer los principios que permitan detectar actitudes y conductas (ansiedad, depresión, adicciones y trastornos de la conducta alimentaria) como factores que pueden influir en el sobrepeso; unificar criterios y dar congruencia a la capacitación en materia de detección, prevención y control del mismo, así como en la promoción de hábitos de alimentación saludables y la realización de acondicionamiento físico, siguiendo las indicaciones y apoyo de los profesionales de la salud, con la finalidad de ofrecer a la población en general, y a los niños y adolescentes en particular, los elementos y conocimientos necesarios para su salud física y emocional.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/ECM0249.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/ECM0249.pdf)

ECM0250          Terapeuta Especialista en Tratamientos Capilares

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El presente Estándar de Competencia de Marca contempla las destrezas, conocimientos, habilidades, actitudes, hábitos y valores que una persona debe poseer para certificar las Competencias Laborales de un Terapeuta Especialista en Tratamientos Capilares, de acuerdo a los Estándares de Competencia Internacionales.

El Estándar de Competencia tiene el propósito de servir como referente para la evaluación y certificación de los Terapeutas Especialistas en Tratamientos Capilares. Asimismo, es referente para el uso de programas de capacitación y formación basados en el Estándar de Competencia.

El Estándar de Competencia de Marca de Terapeuta Especialista en Tratamientos Capilares está dirigido a masajistas, terapeutas y a personas involucradas en el sector del embellecimiento físico.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/ECM0250.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/ECM0250.pdf)

ECM0251          Terapeuta Especialista en Tratamientos Faciales y Corporales

**Descripción general del Estándar de Competencia**

El presente Estándar de Competencia de Marca contempla las destrezas, conocimientos, habilidades, actitudes, hábitos y valores que una persona debe poseer para certificar las Competencias Laborales de un Terapeuta Especialista en Tratamientos Faciales y Corporales, de acuerdo a los Estándares de Competencia Internacionales.

El Estándar de Competencia tiene el propósito de servir como referente para la evaluación y certificación de los Terapeutas Especialistas en Tratamientos Faciales y Corporales. Asimismo, es referente para el uso de programas de capacitación y formación basados en el Estándar de Competencia.

El Estándar de Competencia de Marca de Terapeuta Especialista en Tratamientos Faciales y Corporales está dirigido a masajistas, terapeutas y a personas involucradas en el sector del embellecimiento físico.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2018/ECM0251.pdf](http://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2018/ECM0251.pdf)

Lic. Liliana Concepción Vélez Juárez, Directora de Asuntos Jurídicos del CONOCER, con fundamento en la Cláusula Décima Quinta del Contrato Constitutivo del CONOCER; artículos 8 fracción III y 30 fracciones XI y XIV del Estatuto Orgánico del CONOCER; doy constancia de que el presente Acuerdo **SO/II-18/07,S**, es fiel de lo desahogado y aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria de 2018, del H. Comité Técnico del CONOCER. Se expide a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil dieciocho, para los efectos a que haya lugar.

La Directora de Asuntos Jurídicos del CONOCER, **Liliana Concepción Vélez Juárez**.- Rúbrica.

**(R.- 469222)**

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

**ADICIONES al Estatuto Orgánico de CFE Transmisión, publicado el 7 de diciembre de 2017.**

Al margen un logotipo, que dice: CFE Transmisión.

ADICIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO DE CFE TRANSMISIÓN PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 07 DE DICIEMBRE DE 2017.

**Primero.-** Se adiciona en el ÍNDICE un TÍTULO QUINTO BIS denominado De la Instancia en materia de Responsabilidades, con un CAPÍTULO ÚNICO para quedar como sigue:

### ÍNDICE

.....

.....

.....

#### **TITULO QUINTO BIS**

De la instancia en materia de Responsabilidades

#### **CAPITULO ÚNICO**

Unidad de Responsabilidades

**Segundo.-** Se adiciona el TÍTULO QUINTO BIS denominado De la instancia en materia de Responsabilidades, con un CAPÍTULO ÚNICO para quedar como sigue:

#### **TITULO QUINTO BIS**

De la Instancia en Materia de Responsabilidades

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

Unidad de Responsabilidades

**Artículo 41 Bis.** La Unidad de Responsabilidades es la instancia competente para aplicar al personal de CFE Transmisión las leyes en materia de responsabilidades administrativas correspondientes.

**Artículo 41 Ter.** La Unidad de Responsabilidades en CFE Transmisión contará con la estructura y las funciones que le otorguen la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y su Reglamento, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### **Transitorio**

**ÚNICO.** Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de junio de dos mil dieciocho.- El Director General de CFE Transmisión, **Noé Silva Peña**, con fundamento en el artículo 17, fracciones I y II del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Transmisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de marzo de dos mil dieciséis.- Rúbrica.

**(R.- 469232)**

## AVISO AL PÚBLICO

A los usuarios de esta sección se les informa, que las cuotas por derechos de publicación vigentes son las siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	\$3,896.00
4/8	\$7,792.00
8/8	\$15,584.00

ATENTAMENTE  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.0553 M.N. (veinte pesos con quinientos cincuenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 27 de junio de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.1000, 8.1400 y 8.2100 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 27 de junio de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 607/2016 civil, promovido por María Salud Soria Medina, en contra de la sentencia de quince de abril de dos mil dieciséis, dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2163/2015, por auto de quince de mayo de dos mil dieciocho, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado Teresa Arias de Ramírez, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 15 de Mayo de 2018.  
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.  
**Lic. Raymundo López García.**  
Rúbrica.

**(R.- 467695)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla**  
**EDICTO.**

Para emplazar a: Gregorio Luna Sánchez, María Ortuño Ruiz, Alfonso Ramiro Romero, Anita Valeria Vázquez, Idulia Romaldo Lillo, Josefina Márquez Zamora, Mauro Santibáñez Xilitla, Francisco Aristeo Guzmán Alejandrino, Cecilia Inés Zamora, Clemencia Tepencal Elozacata, Rosa Castillo Ramírez, Ma. Isabel Vargas Castillo y José Alfredo Soriano Zavala. En el juicio de amparo 1040/2017, promovido por José Miguel Ángel Corona Cerezo y/o Miguel Ángel Corona Cerezo, contra actos del Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Puebla, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo a los terceros interesados: Gregorio Luna Sánchez, María Ortuño Ruiz, Alfonso Ramiro Romero, Anita Valeria Vázquez, Idulia Romaldo Lillo, Josefina Márquez Zamora, Mauro Santibáñez Xilitla, Francisco Aristeo Guzmán Alejandrino, Cecilia Inés Zamora, Clemencia Tepencal Elozacata, Rosa Castillo Ramírez, Ma. Isabel Vargas Castillo y José Alfredo Soriano Zavala. Queda en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviniere, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, de no hacerlo, se seguirá el juicio 1040/2017; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en San Andrés Cholula, Puebla o en la zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, veintiuno de mayo de 2018.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.  
**Ricardo Rangel Sánchez.**  
Rúbrica.

**(R.- 468664)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 64/2018-II, promovido por Pedro Alberto Zapata Torres, contra actos del Fiscal de Procesos en Juzgados Civiles y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada María Luisa Fuentes Alcaraz, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, cuatro de junio de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Alberto Becerril Fuentes.**

Rúbrica.

**(R.- 468817)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito**  
**con residencia en Nezahualcóyotl**  
**Estado de México**  
**EDICTO**

Juicio de amparo: D.P. 232/2018

Quejoso: ERICK BERMEJO MENDOZA

Terceros interesados: ANA MARÍA REYES VEGA Y FRANCISO VALDÉS ESCOBAR

Se hace de su conocimiento que ERICK BERMEJO MENDOZA, promovió amparo directo contra la resolución de dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, dictada por el SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a ANA MARÍA REYES VEGA Y FRANCISO VALDÉS ESCOBAR, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.

**Lic. Edgar Martín Peña López**

Rúbrica.

**(R.- 468832)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas**  
**Cd. Reynosa Tamaulipas**  
**EDICTO**

Terceros interesados: Silvia Clementina Ochoa y Gabriel Ramírez Flores

Presente

En los autos del juicio de amparo 551/2017-2, promovido por Elías de la Rosa Peña, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia Penal del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con sede en esta ciudad, y de otras autoridades, de quienes reclama el auto de formal prisión dictado en su contra, y en virtud de que no se ha logrado el emplazamiento a juicio de Silvia Clementina Ochoa Castillo y Gabriel Ramírez Flores, no obstante las diversas actuaciones y medidas tomadas a fin de lograr el emplazamiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme al artículo 2°

de ésta última, se ordena emplazar mediante edictos a los terceros interesados de referencia, debiendo publicarse para tal efecto, edictos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, que serán con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación; y se publicaran en tres ocasiones, de siete en siete días hábiles, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días ante este Juzgado, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezcan a juicio en defensa de sus intereses, en el entendido que la audiencia constitucional de este juicio de amparo se encuentra señalada para las diez horas con cincuenta y cinco minutos del cuatro de junio de dos mil dieciocho. Si pasado dicho término los terceros interesados de referencia no comparecen, se continuará el procedimiento del citado juicio, realizándose las ulteriores notificaciones por lista.

Atentamente.

Reynosa, Tamaulipas, 02 de mayo de 2018  
El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas  
**Licenciado Faustino Gutiérrez Pérez**  
Rúbrica.

(R.- 468347)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo**  
**en la Ciudad de México**  
EDICTO

MARÍA TERESA STERLING GARCÍA FEITO.

En los autos del juicio de amparo 1390/2017-VI, promovido por MIGUEL ÁNGEL ARZATE LEAL, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, notificarla por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 27, fracción I, inciso b), de la Ley de Amparo vigente.

Ciudad de México; a 13 de junio de 2018.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

**Licenciado Adalberto Covarrubias Guzmán**  
Rúbrica.

(R.- 469251)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí, S.L.P.**  
EDICTO

En el juicio de amparo 1102/2017-9, promovido por Sebastián Ibarra Lucio, contra actos del Juez Quinto Civil de Partido en Irapuato, Guanajuato y otras autoridades, por auto de 31 de mayo de 2018, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado José Carmelo Jiménez Castillo, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndole saber los actos reclamados: emplazamiento, tramitación del expediente C0310/2017; auto de 28 de septiembre de 2017, que ordena poner en posesión real y material el bien inmueble ubicado en Avenida Ricardo B. Anaya 1050 Colonia Unidad Habitacional Ponciano Arriaga, en esta ciudad; auto de 3 de octubre de 2017, del exhorto 169/2017 que ordena la diligencia de 9 de octubre de 2017; para la celebración de la audiencia constitucional se encuentran señaladas las 9 horas con 24 minutos del 19 de junio de 2018.

Para publicarse conforme a lo ordenado, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en otro de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber al tercero interesado, que deberá presentarse ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estime pertinentes, y que deberá señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no comparecer, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se le harán por lista en estrados del Juzgado y que contendrá, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, copia de la demanda.

San Luis Potosí, S.L.P., 31 de mayo de 2018.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

**Dulce María de Monserrat Saldaña Durán.**

Rúbrica.

(R.- 469128)



**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes**  
**Juzgado Cuarto de Distrito del Trigésimo Circuito**  
**Aguascalientes, Aguascalientes**

Carlos Aguilar Castro y César Omar Contreras Gutiérrez. (Terceros interesados)

En cumplimiento al auto de seis de junio de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo 352/2018-VIII, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por Carlos Alberto Gallardo Mata, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial del Estado de Aguascalientes, con sede en el municipio de Pabellón de Arteaga y otra autoridad; se ordenó el emplazamiento por edictos de los terceros interesados Carlos Aguilar Castro y César Omar Contreras Gutiérrez, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se les hace saber, que deben presentarse ante este Juzgado dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se impongan de autos en la secretaría de este juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no comparecer dentro de ese término se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se les harán por lista. Queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezcan al mismo si a sus intereses convinieren.

Aguascalientes, Aguascalientes a 06 de junio de 2018.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

**Lic. María Soledad Torres Muguira**

Rúbrica.

**(R.- 469272)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO:**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por JAIME MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Amparo Directo Penal 106/2018, se ordena emplazar a la parte ofendida FORTINO HERNÁNDEZ MENDOZA, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca en el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se les harán por medio de lista que se fije en estrados del Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el trece de febrero de dos mil doce, dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 852/2010, relativo al expediente 369/2008, instruido en contra de JAIME MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, por el delito por el que se condenó, en perjuicio de LUIS MIGUEL JACOBO MARTÍNEZ y FORTINO HERNÁNDEZ MENDOZA.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 30 de mayo de 2018.

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en

Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

**Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.**

Rúbrica.

**(R.- 469416)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

Juicio de amparo: D.P. 740/2017

Quejoso: MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MARQUEZ

Tercero interesada: SOCORRO CASTILLO (madre del occiso quien en vida respondió al nombre de Raymundo Ramírez Castillo)

Se hace de su conocimiento que MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MARQUEZ, promovió amparo directo contra la resolución de once de junio de dos mil nueve, dictada en el toca 335/2009, por la entonces SEGUNDA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO (AHORA SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO) AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27,

fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a SOCORRO CASTILLO (madre del occiso quien en vida respondió al nombre de Raymundo Ramírez Castillo), por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente  
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.  
**Lic. Edgar Martín Peña López**  
Rúbrica.

(R.- 468464)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito  
en Villahermosa, Tabasco  
EDICTO

En el juicio de amparo 388/2018, promovido por DAGOBERTO SELVAN ZUMARRAGA, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada María Concepción Frías Hernández, derechohabiente del occiso José Manuel Cupil García, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de siete de marzo de dos mil dieciocho, dictada en el toca penal 221/2017-I, se señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Elías Álvarez Torres (Presidente), Germán Ramírez Luquín y Alfonso Gabriel García Lanz, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos  
**Karina Melendres.**  
Rúbrica.

(R.- 469417)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
EDICTO

En el juicio de amparo 78/2018, promovido por Silvia Meneses González, apoderada legal de la **Secretaría de Economía**, contra la resolución de dieciséis de enero de dos mil dieciocho, dictada en el medio de impugnación a la determinación del Ministerio Público 13/2018, atribuido al Juez de Distrito adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, en que figura como imputado **Manuel Octavio Espejo Pantoja**, tercero interesado en este juicio, en proveído de veintidós del mes en curso se ordenó su emplazamiento mediante edictos; en ese sentido, se hace saber al citado que deberá presentarse por sí o por conducto de representante a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda, auto admisorio y del referido acuerdo, en la actuaría de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente  
Ciudad de México, a 30 de mayo de 2018.  
Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**Anayatzin Citlalli Álvarez Ramírez.**  
Rúbrica.

(R.- 469473)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

Alfredo Duarte Peñaloza, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Lázaro Antonio Gutiérrez Rojas, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de tres de junio de dos mil dieciséis, dentro del Toca Penal 466/2016.

Por auto de quince de marzo de dos mil dieciocho, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 116/2018 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Alfredo Duarte Peñaloza, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Alfredo Duarte Peñaloza, en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radican este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrán por notificados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, diez de mayo de dos mil dieciocho.

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

**Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva**

Rúbrica.

**(R.- 467694)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito**  
**EDICTOS:**

**PARA EMPLAZAR A: HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/248827, POR CONDUCTO DE SU APODERADA NS CAPITAL ASSET MANAGEMENT, SOCIEDAD CIVIL.**

En este Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, en el **juicio de amparo indirecto 44/2017-V**, se formó con motivo de la demanda de amparo presentada por **Grupo Constructor Inmobiliario Tu Casa en el Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable y Erick Romero Peimberth**, por propio derecho y como apoderado de la moral anteriormente citada, contra actos del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de mayo de dos mil diecisiete, dictado dentro del presente sumario, toda vez que fue señalado como tercero interesado, se ordena **emplazar por medio de edictos** por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo vigente, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a aquella, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a apersonarse al juicio, y queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo promovida por la referida peticionaria de amparo.

**El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.**

México, Ciudad de México, a veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Unitario en

Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito.

**Licenciado Rubén Pedrero Ruíz.**

Rúbrica.

**(R.- 468324)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO**

**Guillermo Silva Ojeda y Graciela Paz Tapia**

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo **397/2016**, promovido por José David Vázquez Contreras, por propio derecho, contra actos del magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, **se le ha señalado como tercero interesado**, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, este órgano colegiado determinó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que, de considerarlo necesario, podrá presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 23 de mayo de 2018

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.

**Lic. Raúl Tovar Gutiérrez**

Rúbrica.

**(R.- 468818)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua**  
**Mesa III**  
**Sección Amparos**  
**Ciudad Juárez, Chihuahua**  
**EDICTO**

José Ángel Murillo Rentería.

Por medio del presente se le hace saber que Francisco Lucio Juárez Hernández, promovió ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, el juicio de amparo 860/2017-III, contra actos del Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta localidad, los cuales hizo consistir en:

*“IV.- ACTO RECLAMADO.- La norma general, acto u omisión que de cada autoridad se reclama:*

*I. DE LA AUTORIDAD ORDENADORA RECLAMO EL INCONSTITUCIONAL AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO DENTRO DE LA CAUSA PENAL 2124/17, POR EL DELITO DE HOMICIDIO.*

En razón de que se ignora su domicilio, por auto de esta fecha se le manda emplazar por medio de este **EDICTO** que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este Juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento.

Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 26, fracción I, inciso k) de la Ley de Amparo vigente, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de mayo de 2018.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

**Licenciada Gabriela Olivia Elizondo Cardoza.**

Rúbrica.

**(R.- 468880)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Tercero Interesado:

Carlos Alberto Montenegro Ramírez.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Carlos Alberto Montenegro Ramírez, dentro del juicio de amparo directo 245/2017 del índice de éste Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por José Raúl Pérez González, contra actos de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato y otra autoridad, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: La resolución de fecha dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, relativa al toca penal 60/2017 pronunciada por la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, devirado de la interposición del recurso de apelación en contra de la sentencia condenatoria dictada por el Juzgado Séptimo Penal de Partido en León, Guanajuato, dentro del proceso penal 311/2015.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 20 y 133.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho se ordenó emplazarlo por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato, treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Arturo Rafael Segura Madueño.**

Rúbrica.

**(R.- 468881)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa,**  
**con sede en Culiacán**  
**EDICTO**

**ROSALINA ZEVADA IMPERIAL.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo número **365/2017-I**, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán, promovido por **MARÍA LORETO FLORES ZEVADA**, contra actos del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar, con sede en esta ciudad y otras autoridades, consistente en el acuerdo de ocho de marzo de dos mil diecisiete, dictado en el 1004/2012, del índice del referido juzgado.

Se emplaza por esta vía a **Rosalina Zevada Imperial**, tercera interesada a efecto de que comparezca al juicio de amparo **365/2017-I**, que se tramita en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, sito en el Edificio "A" del Poder Judicial de la Federación ubicado en Carretera a Navolato número 10321 poniente, (kilómetro 9.5) segundo piso, Sindicatura de Aguaruto, código postal 80375, de esta ciudad, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo. Se le hace saber que están señaladas las **nueve horas con ocho minutos del tres de julio de dos mil dieciocho**, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a su disposición en este juzgado, la copia simple de la demanda.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, con todos los requisitos de ley.

Culiacán, Sinaloa, 31 de mayo de 2018.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa.

**María Elizabeth Radilla Macías.**

Rúbrica.

**(R.- 468898)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito**  
**Morelia, Mich.**  
EDICTO.

**Guadalupe Virginia Valle Chávez**

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo **217/2017**, promovido por Juan Pablo Hernández Ponce, por propio derecho, contra actos del magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, **se le ha señalado como tercero interesado**, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, este órgano colegiado determinó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que, de considerarlo necesario, podrá presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 24 de mayo de 2018

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.

**Lic. Raúl Tovar Gutiérrez**

Rúbrica.

**(R.- 468901)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Sección de Amparo**  
**Acapulco, Gro.**  
EDICTO.

"Vistas Real Diamante, Sociedad Anónima de Capital Variable".

"Cumplimiento auto dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, dictado por el Secretario en funciones de Juez Sexto Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 54/2018, promovido por Cristóbal Béjar Zepeda, contra autos del Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, y otras autoridades responsables, se hace conocimiento que resulta el carácter de tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, de ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniera se apersona, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional."

En la inteligencia que, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y anexos."

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil dieciocho.- doy fe.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero, en funciones de Juez de Distrito.

**Lic. José María Pliego Moreno.**

Rúbrica.

**(R.- 468919)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con residencia en Nezahualcóyotl**  
**Estado de México**  
**EDICTO**

Juicio de amparo: D.P. 157/2018

Quejoso: RAYMUNDO ANESTOSO ALEGRÍA

Terceros interesados: WENDY MIRIAM SÁNCHEZ LEÓN, MARÍA DEL ROSARIO VÁZQUEZ ORTIZ, EMPRESA UNIÓN FARMACÉUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, OPERADORES LINCE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y BALTIMORE, LONDON AND ENTERPRICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Se hace de su conocimiento que RAYMUNDO ANESTOSO ALEGRÍA, promovió amparo directo contra la resolución de cinco de junio de dos mil diecisiete, dictada por el PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a WENDY MIRIAM SÁNCHEZ LEÓN, MARÍA DEL ROSARIO VÁZQUEZ ORTIZ, EMPRESA UNIÓN FARMACÉUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, OPERADORES LINCE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y BALTIMORE, LONDON AND ENTERPRICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.

**Lic. Edgar Martín Peña López**

Rúbrica.

**(R.- 469254)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Tercero Interesado:

Michael Andy Ornelas.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado, dentro del juicio de amparo directo 73/2018 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Pedro Martínez Ornelas, contra actos de la Primera Sala Colegiada en Materia Penal de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal Acusatorio Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: La sentencia definitiva de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, dictada por la responsable al resolver el toca 9/2015, mediante la cual no se anuló la audiencia de juicio, ni la sentencia de cinco de junio de dos mil quince, pronunciada por el Tribunal de Juicio Oral en Materia Penal de la Segunda Región en el Estado de Guanajuato, con base en Silao, dentro de la causa penal número 1P3714-47 que se instruyó en su contra.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber al tercero interesado de mérito, que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, en virtud de que mediante proveído de uno de junio de dos mil dieciocho se ordenó emplazarle por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este Tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 06 de junio de 2018.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Arturo Rafael Segura Madueño.**

Rúbrica.

**(R.- 469268)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Tercer Interesado:

Jorge Arturo Gómez Velázquez

Por este conducto, se ordena emplazar al tercer interesado Jorge Arturo Gómez Velázquez, dentro del juicio de amparo directo 172/2017 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Luis Alfredo Sánchez Flores, contra actos de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: la inconstitucional e ilegal sentencia dictada el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, dentro del toca 43/2017, relativo a la apelación interpuesta por la víctima en contra del fallo que en veintidós de febrero de dos mil diecisiete, pronunció el Juez Octavo Penal de Partido de León, Guanajuato.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 20 y 21.

Se hace saber al tercer interesado de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de esta fecha, se ordenó emplazarle por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato, 08 de junio de 2018.

El Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Arturo Rafael Segura Madueño.**

Rúbrica.

**(R.- 469270)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala:

Dentro del proceso penal número 10/2015, instruido a DAVID ESPIRIDIÓN AGUILAR SALINAS, se dictó un proveído que en lo conducente dice: "...APIZACO, TLAXCALA, A SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO...En atención a lo anterior y a que quedó pendiente señalar día y hora para los careos procesales entre las testigos Sonia Bautista Olivares y Margarita Olivares Hernández, con los atestes Yazmin Bolaños Aguilar y Alejandro Sánchez Hernández; además, que se agotaron los medios legales para ubicar el domicilio de las atestes mencionadas primeramente, toda vez que se ordenó la búsqueda de su domicilio a través de diversas autoridades y de la Policía Federal Ministerial; en tales circunstancias, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41, 83, 265 y 268 del Código Federal de Procedimientos Penales, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que se lleven a cabo los careos procesales supletorios entre los antes nombrados, ello ante la imposibilidad de localizar a las atestes Sonia Bautista Olivares y Margarita Olivares Hernández. Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 Constitucional; 41, 83, 265 y 268 del Código Federal de Procedimientos Penales, y atendiendo a que este Juzgado ha realizado las gestiones necesarias dentro del presente proceso para lograr la comparecencia de Sonia Bautista Olivares y Margarita Olivares Hernández, sin que a la fecha haya sido posible su localización; en consecuencia, se ordena la citación de las antes nombradas por medio de edictos para el día y hora señalados con antelación a efecto de llevar a cabo la diligencia de careos en la que han de intervenir, atestes que deberán comparecer debidamente identificadas en la fecha y hora señalada ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, con residencia en Apizaco, sito en Predio "Rústico" en Santa Anita Huiloac, Código Postal 90407, Apizaco, Tlaxcala..."

Notifíquese personalmente a las partes.

Lo proveyó y firma el Licenciado IGNACIO MANUEL CAL Y MAYOR GARCÍA, Juez Primero de Distrito en el Estado, ante el Licenciado Aldo Christian Gallegos Ortiz, Secretario que autoriza.- Doy fe.

Atentamente

Apizaco, Tlaxcala, a 6 de junio de 2018

El Juez Primero de Distrito en el Estado.

**Lic. Ignacio Manuel Cal y Mayor García.**

Rúbrica.

**(R.- 469273)**



**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Edo.**  
**Poza Rica, Ver.**  
**Juicio de Amparo 569/2017-V-A**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 569/2017-V-A, promovido por Miguel Sánchez Sánchez, contra actos de los Magistrados de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, y otra autoridad, por auto dictado el once de junio de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada de identidad reservada E.M.B., por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, para que dentro de treinta días, a partir de la última publicación, se apersona a juicio y señale domicilio en esta ciudad, donde recibir notificaciones, de no hacerlo se le realizarán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado.

La copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado  
Relación sucinta

El quejoso Miguel Sánchez Sánchez, reclama: *“La resolución de veintiséis de junio de dos mil diecisiete, dictada por los Magistrados de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado emitido en el toca penal 296/2017 y el auto de diecinueve de julio de dos mil diecisiete dictado por el Juez Ejecutor de Sentencia Interino del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz dentro del expediente incidental EI-47/2017 y el expediente 01/2017, derivado de la causa penal 112/2007 y su acumulada 149/2007, del índice del entonces Juzgado Primero de Primera Instancia con sede en Papantla, Veracruz, por el delito de violación.”*

Asimismo, se hace la precisión que los únicos datos que se tienen de la tercera interesada de identidad reservada E.M.B., le asiste el carácter de víctima dentro de la causa penal 112/2007 y su acumulada 149/2007, del índice de entonces Juzgado Primero de Primera Instancia con sede en Papantla, Veracruz.

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, 11 de junio de 2018  
La Secretaría del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Judith de la Concepción Morales Sosa**  
Rúbrica.

**(R.- 469279)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
**EDICTO**

Javier Ramos Molina y Luis Eduardo Hernández Caballero.

Parte tercero interesada.

En el juicio de amparo VII-C 468/2018 promovido por Cristhian Edwin Figueroa Pascacio, contra actos del Juez de Control de los Tribunales de Enjuiciamiento de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, Región 01, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, en el que reclamó el auto de vinculación a proceso, así como la medida cautelar de Prisión Preventiva Oficiosa, en la causa penal 57/2018; se ordenó emplazar a juicio con el carácter de terceros interesados a Javier Ramos Molina y Luis Eduardo Hernández Caballero.

Hágase del conocimiento de los nombrados terceros interesados, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberán comparecer ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla, situado en boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio “A”, planta alta, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve a quince horas, a recoger la copia de traslado, comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que los represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibidos que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado.

Asimismo, hágaseles saber que se señalaron las nueve horas con cincuenta minutos del cuatro de julio de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, once de junio de dos mil dieciocho.  
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.  
**Lic. Gabriela Guadalupe Camacho Sarmiento.**  
Rúbrica.

**(R.- 469286)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**  
**Quejoso: Hilario Franco Martínez**  
**EDICTO.**

“INSERTO: Se comunica a la tercera interesada **Esperanza Franco Castañeda y/o Esperanza Franco Moreno**, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el veintiuno de julio de dos mil diecisiete, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por **Hilario Franco Martínez**, correspondiéndole el número de amparo **1058/2017-III**, en el que se señaló como acto reclamado **LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EMITIDA POR EL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MAYOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, QUE CONFIRMA EL AUTO DE VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, NEGÁNDOSE A PRONUNCIAR UNA ÚLTIMA RESOLUCIÓN EN LA QUE DECLARE CUMPLIDA LA EJECUTORIA O BIEN, RECONOZCA LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL Y JURÍDICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DENTRO DE LOS EXPEDIENTES 681/2011 Y 217/2012, DE SU ÍNDICE.**

Asimismo, se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación.

Finalmente, infórmese que la fecha de la audiencia se encuentra señalada para las **diez horas con cuarenta y cinco minutos del nueve de julio de dos mil dieciocho.**”

Atentamente  
Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinte de junio de dos mil dieciocho.  
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez.  
**Alyn Aseret Guido Huerta**  
Rúbrica.

**(R.- 469411)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito,**  
**con residencia en Tijuana, Baja California**  
**EDICTO**

Amparo Directo Civil 126/2018

Amparo directo civil 126/2018, promovido por Reyna Luz Villasis Govea, por propio derecho, contra la sentencia de diez de noviembre de dos mil diecisiete, emitida por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, dentro del toca civil 367/2013, se tuvo como terceros interesados a Guillermo Fernando Sánchez González y CS Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable, de ahí que se corre traslado a dichos terceros, por medio de edictos, haciéndole saber que deberán apersonarse en el presente juicio, con el carácter de terceros interesados dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hicieron, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, haciéndoles saber que en la secretaria de este Tribunal quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este órgano colegiado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente  
Tijuana, Baja California, a veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.  
Secretaría del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo  
del Decimoquinto Circuito, con sede en Tijuana Baja California.  
**Licenciada Perla Cristina Sánchez Escorcía**  
Rúbrica.

**(R.- 469413)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, por el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, se emplaza a juicio, por medio de los presentes edictos al tercero interesado FAUSTO ISLAS PONCE, en el Juicio de Amparo Directo Laboral 270/2017, promovido por ADOLFO HOLGUÍN CAMPA, contra el laudo de diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en Hermosillo, Sonora, en los autos del expediente 2375/2006, quien deberá presentarse ante este tribunal colegiado, ubicado en Boulevard Luis Encinas Johnson, Número 253, esquina con Monteverde, colonia San Benito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se hace del conocimiento de la parte tercero interesada, que en caso de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio de amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se verificarán por lista, que se fijará en la puerta del tribunal, con una síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse.

Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ("EXCÉLSIOR" o "EL UNIVERSAL"), se expide el presente en Hermosillo, Sonora a treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho. Doy Fe.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito  
**Magistrado Arturo Castañeda Bonfil**  
Rúbrica.

**(R.- 469414)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca, **Cecilia Zárate Navarro, por sí o a través de la persona que represente a sus intereses**, tercera interesada dentro de los autos del juicio de amparo 1324/2017, se ordenó emplazarla a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y se hace de su conocimiento que el quejoso José Alberto Avendaño Martínez, por propio derecho, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca y, otra autoridad; que hizo consistir en la falta de emplazamiento y todas las actuaciones practicadas en el expediente civil 501/2007 de la estadística de la autoridad responsable; así como todas las actuaciones practicadas, incluyendo la sentencia y la ejecución de la misma. Se le previene para que se presente al juicio de amparo en que se actúa, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por lista en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría, copias simples de traslado de la demanda; se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas del dos de julio de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo, la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo. Para su publicación en cualquier periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 31 de Mayo de 2018.  
El Secretario de Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca.

**Lic. David Alejandro Arango Cruz.**

Rúbrica.

**(R.- 469435)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro  
Santiago de Querétaro, Querétaro  
EDICTO

**MONSERRAT CRUZ PÉREZ.**

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número **311/2018-I**, promovido por Luis Felipe Estrada Mejorada, en su carácter de defensor particular de los quejosos José Antonio Hernández Torres y Leticia Torres Ramírez; en donde se reclama la resolución emitida el **dieciséis de febrero mil dieciocho**, dentro del expediente único de causa CI/QRO/41288/2017, del índice del Juzgado de Control del Sistema Penal Acusatorio del Distrito Judicial de Querétaro, **en la cual, se decretó la vinculación a proceso de los aquí quejosos, así como la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa.**

Ahora bien, toda vez que se desconoce su domicilio, y en el presente juicio, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, inciso b) del artículo 5° de la Ley de Amparo, le recae el carácter de tercera interesada, este Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, **LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS** para que en el plazo de **treinta días** contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de amparo de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, quedando a su disposición en la Secretaría copia de la demanda de amparo; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente.

Santiago de Querétaro, Querétaro, 07 de mayo de 2018.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.

**José Omar Rangel Rodríguez.**

Rúbrica.

**(R.- 469457)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa  
Sección Amparo  
Culiacán, Sinaloa  
EDICTO

Emplazamiento a la tercero interesada **María de Los Ángeles Perea Montoya**, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 829/2017, promovido por Jesús Carlos Salmón Higuera, contra actos del Magistrado de la Sala de Circuito Penal Zona Centro del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, con sede en esta ciudad, se tuvo como tercero interesada a **María de Los Ángeles Perea Montoya**, en carácter de esposa del finado Trinidad Salmón García, atribuyendo a la autoridad responsable el acto reclamado consistente en:

“VI. ACTO RECLAMADO.- Se reclama de la Autoridad Responsable Magistrado de la Sala de Circuito Penal Zona Centro del poder Judicial del Estado de Sinaloa, la Ejecutoria dictada en fecha 14 de Septiembre del año 2017, en el toca penal 73/2017, por motivo del Recurso de Apelación interpuesto contra el Auto de Formal Prisión de fecha 02 de Marzo del año 2016, dictado por la Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial de Salvador Alvarado, Sinaloa, en los autos de la causa penal número 65/2012, que fue remitida al Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal de éste Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, radicado bajo el expediente número 45/2016”.

Ahora bien, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda de garantías promovida por Jesús Carlos Salmón Higuera, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete días, en el Diario Oficial de la

Federación y en un periódico de circulación nacional, haciéndoles saber que deberán apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero perjudicado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hicieren, las ulteriores notificaciones de este juicio, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

Culiacán, Sinaloa, 05 de junio de 2018.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

**Lic. José Leónides Miguel Santos Cortés.**

Rúbrica.

(R.- 468888)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit**

EDICTO:

“London Hall Group”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el Juicio de Amparo Indirecto **1923/2017** promovido por **Itzel Aguirre Aranda**, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en Bucerías, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, mediante proveído de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a juicio a la tercer interesada “London Hall Group”, Sociedad Anónima de Capital Variable, por ignorar su domicilio, por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días en el Diario oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el país (EL UNIVERSAL, EXCELSIOR, LA JORNADA, ENTRE OTROS A NIVEL NACIONAL).

Haciéndose del conocimiento de dicha tercer interesada que quedan en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, las copias de traslado, requiriéndosele para que señalen domicilio en esta capital para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de los treinta días, al en que surta efectos la última notificación que se realice en los citados periódicos, de conformidad con el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publicará en los estrados de este Juzgado, de conformidad con el arábigo 27, fracción II, de la Ley de la materia.

Además, se le hace saber que la audiencia constitucional en este juicio se encuentra programada para las **DIEZ HORAS CON TRES MINUTOS DEL CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO**; en la inteligencia de que, si en la fecha en que se le practique el emplazamiento correspondiente, ya hubiese transcurrido la fecha para la celebración de la audiencia constitucional, ello no será obstáculo para que se realice la publicación de los edictos, toda vez que este Juzgado estará en espera de la entrega de la publicación de los mismos.

Atentamente.

Tepic, Nayarit, 24 de mayo de 2018.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit.

**Lic. Ecsar Edgardo Alarcón Dimas.**

Rúbrica.

(R.- 468899)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado de Circuito**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito**  
**Mérida, Yucatán**  
**EDICTO**

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.  
 Calle 47 No.575 letra "H" por 84 letra "A" y 84, Colonia Santa Petronila, C.P. 97000.  
 Mérida, Yucatán.

**ROGER ARMANDO FLORES PÉREZ**

Domicilio ignorado.

En el expediente **87/2018**, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por **BALTÁZAR DE JESÚS DOMÍNGUEZ LEÓN (A) "BALTA"**, contra la sentencia de **quince de julio de dos mil dieciséis**, dictada por la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, en el toca penal **984/2015** y los actos de ejecución atribuidos a la restante autoridad; se le tuvo como tercero interesado en este asunto, ordenándose emplazarlo como tal, personalmente, para que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente.

Ahora bien, como quiera que a pesar de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dichas diligencias, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo en vigor, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que la parte quejosa atribuyó a la autoridad responsable lo siguiente: **"ACTO RECLAMADO.- La injusta sentencia de segunda instancia de fecha 15 quince de julio del año 2016 dos mil dieciséis, dictada en autos del TOCA PENAL número 984/2015, relativa a la causa penal marcada con el número 713/2013 ante el extinto Juzgado Cuarto Penal, actualmente número de causa penal 1717/2013 ante el Juzgado Segundo Penal, misma sentencia de segunda instancia en la cual al suscrito se le consideró penalmente responsable de los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA, LESIONES QUE TARDAN EN SANAR MENOS DE QUINCE DÍAS y PORTACIÓN DE ARMAS E INSTRUMENTOS PROHIBIDOS, imponiéndome la sanción corporal de 12 doce años 10 diez meses y 28 veintiocho días de prisión y multa de 36 treinta y seis días de Unidades de Medida y Actualización, que representa la suma de \$2,209.68 dos mil doscientos nueve pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, que comencé a compurgar a partir del día 14 catorce de junio del año 2013 dos mil trece"**.

Asimismo, cabe señalar, que queda en la Secretaría de este Tribunal Colegiado, copia de la demanda de amparo a su disposición y que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Reforma, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los cuatro días del mes de junio de dos mil dieciocho.

El Secretario del Tribunal Colegiado en Materias  
 Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito.

**Lic. Vicente Guillermo Sánchez Abimerhi**

Rúbrica.

**(R.- 468816)**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **235/2018-II** promovido por **Miguel Ángel Miranda Jiménez** y **Elsa Sánchez Pacheco**, ambos por su propio derecho, contra actos del **Juez y Actuarios adscritos al Juzgado Quincuagésimo Cuarto Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México**, se hace del conocimiento que por auto de **veintiséis de marzo del año dos mil dieciocho**, se **admitió** dicho juicio de amparo en relación a los actos reclamados que se hicieron consistir en: El **Incumplimiento** del Juez señalado como responsable dentro del Juicio Ordinario Civil, expediente 329/2013, al no dar cumplimiento a la sentencia de **veintinueve de septiembre de dos mil catorce**, dictada por la **Segunda sala Civil en el toca 573/2014/1**, en la que se declaró la Rescisión del Contrato de Compraventa de fecha dos de octubre del dos mil once, que se protocolizo mediante escritura pública 53374 de fecha catorce de noviembre del dos mil once, tirada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino Notario Público 94 de la Ciudad de México **y SE RESTITUYERA A FAVOR DE LOS HOY QUEJOSOS EL INMUEBLE** Materia de la Compraventa, el cual se está vendiendo por la Hoy Tercera Interesada Nohemí Isabel Pérez Bonilla y del **Registro Público De la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México**, No vaya Inscribir, anotar cualquier aviso preventivo de venta, ordenado por cualquier autoridad o notario, en el Folio Real 474589 por parte de Venta de la Tercera Interesada, Nohemí Isabel Pérez Bonilla; asimismo, mediante diverso proveído de **nueve de mayo de dos mil dieciocho**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a la tercera interesada **Nohemi Isabel Pérez Bonilla**, previo agotamiento de los domicilios que obraban en autos, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, por su propio derecho, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

México, Ciudad de México. a 24 de mayo del 2018.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Edna Berenice Armendáriz Hernández.**

Rúbrica.

**(R.- 469389)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 2090/2017, **y sus acumulados** 2482/2017 y 2485/2017, promovidos respectivamente por Gabino Solís Juárez; Oliverio Cano Madrid y Concepción Pérez Cisneros, contra actos del **Secretario de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla, del Subsecretario de Movilidad y**

**Transportes de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla, del Director de Operación del Transportes, del Director de Ingeniería, del Jefe del Departamento del Transporte del Interior del Estado, adscrito a la Dirección de Ingeniería y del Analista Técnico adscrito a la Dirección de Ingeniería, éstos últimos pertenecientes a la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de la Secretaría De Infraestructura, Movilidad Y Transportes Del Estado De Puebla,** se ha señalado como tercero interesado a Froylan Bonilla Aguilar, en su carácter de Presidente de la Unión de Concesionarios de San Baltazar Texmexcalac Ruta 32, anteriormente denominada Unión de Concesionarios de San Baltazar Texmexcalac ruta 3 A.C., y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo, por edictos a costa de los quejosos, mismos que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los periódicos "Reforma, Excélsior, el Financiero o El Universal", por tres veces consecutivas, asimismo, se fijara en el lugar de avisos de este Juzgado Federal, una copia íntegra del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III inciso b), de la Ley de Amparo; y, 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. Queda a disposición del referido tercero interesado en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, 23 de mayo de 2018.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

**Lic. Martha Galindo Andrade.**

Rúbrica.

**(R.- 469425)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil  
en la Ciudad de México  
EDICTO

**TERCERA INTERESADA: SUCESIÓN A BIENES DE RICARDO LÓPEZ VERASTEGUI, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA EDUARDO FRANCISCO LÓPEZ BRANDES.**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUICIO DE AMPARO 155/2018-I, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo 155/2018-I, promovido por **María Eugenia Alcántara García:**  
**Autoridades responsables:** Juez Trigésimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México y otra autoridad.  
**Acto reclamado:** el ilegal emplazamiento y todo lo actuado en el juicio ordinario civil expediente **125/2016**, tramitado ante el Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, seguido por Ricardo López Verastegui contra Arturo Negrete Ramírez, Carlos Martínez Salazar, Pedro Cordova Valencia, Julio Median Agapito, José Jerónimo, Arturo Alejo Vargas y la aquí quejosa, así como la orden de lanzamiento del inmueble ubicado en calle Maestro Caso número ciento sesenta y tres, colonia San Rafael, delegación Cuauhtémoc, código postal cero seis mil cuatrocientos setenta, Ciudad de México.(...) **Proveído de diecinueve de febrero de dos mil dieciocho**, se admite la demanda. Requierase a las autoridades responsables su informe justificado... Dése intervención al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción.  
**Acuerdo de veinticinco de mayo de dos mil dieciocho**, se reservó fijar fecha para la celebración de la audiencia constitucional, hasta en tanto sea emplazado el referido tercero interesado... **Hágase el emplazamiento a juicio de la tercera interesada sucesión a bienes de Ricardo López Verastegui,**



por conducto de su albacea **Eduardo Francisco López Brandes**, por medio de edictos, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un **periódico de circulación nacional...** por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento a dicha tercera interesada que deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado...".

Ciudad de México, 05 de junio de 2018.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Juana Violeta Díaz Sánchez.**

Rúbrica.

(R.- 469440)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**A. D. C. 253/2018**  
**EDICTOS**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

SECRETARÍA DE ACUERDOS

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 253/2018

QUEJOSA: SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, POR CONDUCTO DE SU APODERADO, JESÚS DARIO HERNÁNDEZ ESTRADA.

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO JOSÉ MANUEL LOMAS ÁLVAREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a citar, notificar y emplazar al tercero interesado José Manuel Lomas Álvarez, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá comparecer dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A. D. C. 253/2018, promovido por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, por conducto de su apoderado, Jesús Dario Hernández Estrada, contra los actos que reclama de la Segunda Sala Civil, y de la Juez Décimo Primero de lo Civil, ambas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistentes en la sentencia definitiva dictada el catorce de noviembre de dos mil diecisiete, en el toca 786/2016/2, y su ejecución, respectivamente, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2018.

La Secretaria de Acuerdos.

**Lic. Margarita Domínguez Mercado**

Rúbrica.

(R.- 469453)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 203/2016, promovido por los quejosos Héctor René Pérez Alvarado, Refugio Muñoz Domínguez y Juan Raúl Barrientos Olalde, contra el acto que reclamó a la entonces Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (actualmente Sala Unitaria Penal del Estado de México del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México), consistente en la sentencia dictada el veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, en el toca penal 24/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el veintiséis de noviembre de dos mil quince, por el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la causa penal 91/2014, instruida por el delito abuso de autoridad, se dictó un acuerdo el veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados Isai Chun Liang, Pan Wei Chin, María Teresa Trujillo García, Rosa Martínez Jiménez y Joel Ernesto Fabela Vázquez, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.  
Toluca, Estado de México, 25 de mayo de 2018.  
Secretaría de Acuerdos.  
**Licenciada Angélica González Escalona.**  
Rúbrica.

**(R.- 468485)**

## AVISOS GENERALES

**Aeropuerto de Cancún, S.A. de C.V.**  
**TARIFA DE USO DE AEROPUERTO**  
**VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE JULIO 2018**

	<b>Nacional (M.N.)</b>
Tarifa de Uso de Aeropuerto	\$153.45

• Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 25 de junio de 2018  
Responsable  
Representante Legal  
**Lic. Claudio Ramón Góngora Morales**  
Rúbrica.

**(R.- 469459)**

**Pemex Exploración y Producción**  
**Dirección Corporativa de Administración y Servicios**  
**Dirección Operativa de Procura y Abastecimiento**  
**Coordinación de Procura y Abastecimiento para Exploración y Producción**  
**Gerencia de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina**  
**EDICTO**

**SE NOTIFICA LA NO FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO NO. NUEVE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES NÚMERO 428233603 A LA EMPRESA GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se comunica lo siguiente:

El que suscribe **René Sánchez Caballero**, en mi carácter de Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina, adscrito a la Coordinación de Procura y Abastecimiento para Exploración y Producción de la Dirección Operativa de Procura y Abastecimiento, de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, lo que acredito en términos del nombramiento que consta en el oficio **No. DCAS-DOPA-CPAEP-30-2018** de fecha 11 de junio de 2018, y en mi carácter de Apoderado General para Actos de Administración de Pemex Exploración y Producción (**en adelante PEP**), en términos de la Escritura Pública número **130,633**, de fecha 08 de julio de 2016, otorgado ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número nueve del Distrito Federal mediante el cual Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, otorgó Poder General para Actos de Administración, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el D.O.F. el 4 de septiembre de 2009 vigente al momento de celebrarse el Contrato No. 428233603 y en consecuencia aplicable al mismo por la fecha de su formalización, el artículo 5 penúltimo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el D.O.F. el 28 de noviembre de 2008, en correlación con el artículo Décimo Octavo fracción XXII del Decreto que tiene por objeto establecer la Estructura, el Funcionamiento y el Control de los Organismos Subsidiarios de Petróleos Mexicanos publicado en el D.O.F. el 21 de marzo de 2012 y artículo 129 de Estatuto Orgánico de Pemex-Exploración y Producción publicado en el D.O.F. el 28 de marzo de 2013, vigente al momento de celebrarse el Contrato No. 428233603 y en consecuencia aplicable al mismo por la fecha de su formalización, Transitorios Tercero y Octavo apartado A. fracción VII de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el D.O.F. el día 11 de agosto de 2014, los artículos 15 fracción VIII, 19 fracción V del EOPEMEX, facultades que no me han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Universidad No. Ext. 4, Módulo No. 1, Colonia Petrolera, C.P. 24179, Ciudad del Carmen, Campeche, cuento con las facultades para comunicar en representación de Pemex Exploración y Producción lo siguiente;

En cumplimiento a la sentencia emitida por la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de fecha 14 de noviembre de 2017, derivada del Juicio Contencioso Administrativo No. 8237/16-17-09-08 interpuesto por su Representada Global Makers Forge, S.A. de C.V., en el que la Sala declaró la nulidad del oficio No. DCPA-SPAEP-GCCL-SPM-146-2016, de fecha 3 de febrero de 2016, al respecto y en acatamiento a dicha sentencia, emito el presente documento, donde se citan las razones particulares o causas inmediatas que motivaron la cancelación del Convenio número Nueve, y los preceptos legales aplicables, conforme a lo siguiente:

Mediante oficio No. DCPA-SPAEP-GCCL-SPM-931-2015, de fecha 23 de diciembre de 2015, y recibido el día 28 de diciembre de 2015 de puño y letra por el Ing. José Yunes Bojalil, Apoderado Legal de Global Makers Forge, S.A. de C.V., se informó que se encontraba en trámite de firma el Convenio Modificadorio No. Nueve por "Ampliación de plazo sin incremento del monto máximo", al Contrato número 428233603, referente al "Suministro de conexiones de acero al carbón (bridas) mediante pedido abierto", indicándosele, que el día 31 de diciembre de 2015 se llevaría a cabo la formalización del Convenio antes citado, en la Superintendencia de Seguimiento y Control de Contratos, mencionándose también en el citado oficio que debía presentar en la Superintendencia de Seguimiento y Control de Garantías, previo a la formalización del multicitado Convenio, el endoso o documento modificadorio de la fianza otorgada originalmente.

Sin embargo, su representada no se presentó el 31 de diciembre de 2015 (fecha en la que concluyó el plazo de ejecución del contrato No. 428233603) en las oficinas de la Superintendencia de Seguimiento y Control de Contratos para la firmar el Convenio Modificadorio No. Nueve, por lo tanto, al no otorgar su consentimiento de forma expresa para la formalización del mismo, se carece entonces de uno de los requisitos esenciales para que se hubiese materializado el convenio, conforme lo establece la fracción I del artículo 1794 y artículo 1803 del Código Civil Federal de aplicación supletoria al Contrato en términos del artículo 61 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, sirviendo de sustento a lo anterior, la tesis siguiente: *CONTRATOS, EXISTENCIA DE LOS REQUISITOS., Época: Séptima Época, Registro: 241063, Instancia: Tercera Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Volumen 103-108, Cuarta Parte, Materia(s): Civil, Tesis:, Página: 79*

Para el caso en particular, la celebración del Convenio Modificatorio No. Nueve consistente en la Ampliación de plazo sin incremento del monto máximo del Contrato No. 428233603, no se llevó a cabo en razón de que su representada, no acudió al lugar, fecha y hora señalados en el escrito No. DCPA-SPAEP-GCCL-SPM-931-2015, y mucho menos hizo entrega del endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Contrato 428233603 y artículo 61 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC).

Por lo tanto, con fundamento en el artículo **1804 del Código Civil Federal** de aplicación supletoria al Contrato en términos del artículo 61 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, al haber existido una propuesta a través del oficio DCPA-SPAEP-GCCL-SPM-931-2015, para la celebración del Convenio Modificatorio No. Nueve al Contrato No. 428233603, fijándose lugar, fecha y hora para su formalización, y su representada no se apersonó para otorgar su consentimiento en la firma del mencionado documento, se tiene entonces, que al expirar la fecha pactada (31 de diciembre de 2015), ya no sería posible llevar a cabo la firma del convenio en otro plazo, ya que precisamente en esa fecha, concluyó el plazo de ejecución del contrato.

Por todo lo antes expuesto, en mi carácter de Apoderado General para Actos de Administración de Pemex Exploración y Producción y Gerente de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina, de la Coordinación de Procura y Abastecimiento para Exploración y Producción de la Dirección Operativa de Procura y Abastecimiento de Petróleos Mexicanos con la representación legal, y con las facultades y competencia anteriormente establecidas; con fundamento a lo establecido en los artículos 1794, fracción I, 1803 y 1804, del Código Civil Federal, 58 fracción I de las de las DAC y Clausula Décima Segunda del contrato No. 428233603, se le notifica la no formalización del Convenio Modificatorio No. Nueve al Contrato No. 428233603.

Queda a su disposición en el domicilio señalado con antelación, en horario de 08:00 a 13:30 y de 16:00 a 18:00 horas, el oficio número DCAS-DOPA-CPAEP-GCMCLM-438-2018, de fecha 11 de mayo de 2018 y sus anexos, así como la documentación mencionada.

Atentamente  
Ciudad del Carmen, Camp., a 28 de junio de 2018  
Apoderado Legal de Pemex Exploración y Producción  
Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Contrataciones  
para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina  
**René Sánchez Caballero**  
Rúbrica.

(R.- 469206)

---

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**

**JORGE ENRIQUE DÍAZ JIMÉNEZ**, en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/06/2018/R/13/265**; por acuerdo de 19 de junio de 2018, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Guerrero, durante el periodo comprendido del diez de octubre de dos mil once al veinticuatro de julio de dos mil catorce, al omitir establecer y operar el seguimiento del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, lo que generó que se realizaran pagos por concepto de gastos indirectos derivados de los contratos SDUOP-SSDU-FAFET-AD-004-2013, SDUOP-FAFET-AD-030-2013, SDUOP-FAFET-AD-078-2013, SDUOP-FAFET-AD-079-2013 y SDUOP-FAFET-CP-105-2014, consistentes en la realización de estudios y elaboración de proyectos, sin que se tenga evidencia que de dichos gastos indirectos, se haya realizado la obra de infraestructura física correspondiente en el ejercicio fiscal 2013, por lo que se erogaron recursos del citado Fondo, incumpliendo con el objetivo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, en términos del artículo 10, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$6,410,700.00, por lo que, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 2º, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 horas del día 12 de julio de 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que

señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón en los estrados de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a **19 de junio de 2018**. Firma **LA DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES "B" LIC. BERTA SÁNCHEZ GARCÍA**. En suplencia por ausencia del Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 2o, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades, Dirección de Responsabilidades "B", 4o, 34, fracción III, 42, fracción XXX, en concordancia con el artículo 49 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013, aplicables de conformidad con los artículos TERCERO y OCTAVO Transitorios del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el citado medio de difusión el 20 de enero de 2017.- Rúbrica.

(R.- 469256)

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Oficio No. DGR/C/C1/5575/2018**

**COMUNICACIONES Y DESARROLLO COMPUTACIONAL, S.A. DE C.V.**, en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/06/2018/R/13/264**; por acuerdo de 19 de junio de 2018, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de proveedora y receptora de recursos federales, la cual se hace consistir en que: Recibió recursos para cumplir con las obligaciones a las que se comprometió mediante el contrato de prestación de servicios de 01 de marzo de 2013, sin que exista evidencia documental de que hayan sido aplicados para los fines aprobados, lo que presuntamente ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal de \$1'129,832.62, por lo que, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, se le cita para que comparezca a través de su representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Del. Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 el día 12 de julio del 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón en los estrados de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente que soporta la irregularidad antes señalada, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 19 de junio de 2018. Firma **LA DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES "B" LIC. BERTA SÁNCHEZ GARCÍA**. En suplencia por ausencia del Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en el artículo 3, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades, Dirección de Responsabilidades B, 58, fracción XXXIV en concordancia con el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017. Rúbrica.

(R.- 469448)

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Procedimiento: DGR/D/04/2018/R/13/197**

**COORDINADORA SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MARGARITAS, A.C.** y **FUERZA INDÍGENA PARAJE ARVENZA FUINPA, A.C.** En virtud que no fueron localizadas en los domicilios registrados en el expediente **DGR/D/04/2018/R/13/197**, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*, publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 27 de abril de 2018, se ordenó su citación por edictos, toda vez que ambas asociaciones, en su carácter de instancia ejecutora, no proporcionaron la documentación justificativa y comprobatoria que acreditara la aplicación de los recursos a los fines del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y en los términos convenidos para las siguientes obras: **a)** respecto a **COORDINADORA SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MARGARITAS, A.C.**, las obras SIIPSO 3DZP07049025, 3DZP07049026, 3DZP07049047 y 3DZP07049343, que le fueron otorgados mediante el Acuerdo de Concertación "PDZP-053, 054, 055 y 056/2013" de 15 de agosto de 2013; y **b)** respecto a **FUERZA INDÍGENA PARAJE ARVENZA FUINPA, A.C.**, para la obra SIIPSO 3DZP07048446, que le fueron otorgados mediante el Acuerdo de Concertación "PDZP-057, 058, 059 y 060/2013" de 15 de agosto de 2013, que suscribieron con la Secretaría de Desarrollo Social y el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, respectivamente, o en su caso, el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que no destinaron a los fines autorizados y/o que por cualquier motivo no devengaron al 31 de diciembre de 2013; ocasionando presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$292,925.46** y **\$177,131.93**, respectivamente, así como un perjuicio constituido por los rendimientos obtenidos en términos de lo establecido por el numeral 4.4.2. del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias para el ejercicio fiscal 2013, publicado el 26 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 3, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades y Dirección de Responsabilidades "B", 40, fracción III, 58, fracción XXXIV, en concordancia con el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se les cita para que comparezcan por conducto de su representante legal debidamente acreditado, a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a **COORDINADORA SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MARGARITAS, A.C.** y a **FUERZA INDÍGENA PARAJE ARVENZA FUINPA, A.C.** a las **10:00 hrs. y 11:00 hrs, respectivamente, ambas del día 17 DE JULIO DE 2018**, a fin de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidas que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 11 de junio de 2018. Firma la Directora de Responsabilidades "B", **Licenciada Berta Sánchez García**, en suplencia por ausencia del Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

**(R.- 469226)**

**Aeropuerto de Cozumel, S.A. de C.V.**  
TARIFA DE USO DE AEROPUERTO  
VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE JULIO 2018

	<b>Nacional (M.N.)</b>
Tarifa de Uso de Aeropuerto	\$163.79

- Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 25 de junio de 2018  
Responsable  
Representante Legal  
**Lic. Claudio Ramón Góngora Morales**  
Rúbrica.

(R.- 469461)

**Aeropuerto de Huatulco, S.A. de C.V.**  
TARIFA DE USO DE AEROPUERTO  
VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE JULIO 2018

	<b>Nacional (M.N.)</b>
Tarifa de Uso de Aeropuerto	\$353.45

- Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 25 de junio de 2018  
Responsable  
Representante Legal  
**Lic. Claudio Ramón Góngora Morales**  
Rúbrica.

(R.- 469462)

**Aeropuerto de Mérida, S.A. de C.V.**  
TARIFA DE USO DE AEROPUERTO  
VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE JULIO 2018

	<b>Nacional (M.N.)</b>
Tarifa de Uso de Aeropuerto	\$349.14

- Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 25 de junio de 2018  
Responsable  
Representante Legal  
**Lic. Claudio Ramón Góngora Morales**  
Rúbrica.

(R.- 469464)

**Aeropuerto de Minatitlán, S.A. de C.V.**  
TARIFA DE USO DE AEROPUERTO  
VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE JULIO 2018

	<b>Nacional (M.N.)</b>
Tarifa de Uso de Aeropuerto	\$407.76

- Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 25 de junio de 2018  
Responsable  
Representante Legal  
**Lic. Claudio Ramón Góngora Morales**  
Rúbrica.

(R.- 469465)

**Aeropuerto de Oaxaca, S.A. de C.V.**  
TARIFA DE USO DE AEROPUERTO  
VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE JULIO 2018

Tarifa de Uso de Aeropuerto	<b>Nacional (M.N.)</b>
	\$ 425.86

- Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México. a 25 de junio de 2018  
Responsable  
Representante Legal  
**Lic. Claudio Ramón Góngora Morales**  
Rúbrica.

(R.- 469466)

**Aeropuerto de Tapachula, S.A. de C.V.**  
TARIFA DE USO DE AEROPUERTO  
VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE JULIO 2018

Tarifa de Uso de Aeropuerto	<b>Nacional (M.N.)</b>
	\$ 385.34

- Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México. a 25 de junio de 2018  
Responsable  
Representante Legal  
**Lic. Claudio Ramón Góngora Morales**  
Rúbrica.

(R.- 469467)

**Aeropuerto de Veracruz, S.A. de C.V.**  
TARIFA DE USO DE AEROPUERTO  
VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE JULIO 2018

Tarifa de Uso de Aeropuerto	<b>Nacional (M.N.)</b>
	\$ 312.93

- Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México. a 25 de junio de 2018  
Responsable  
Representante Legal  
**Lic. Claudio Ramón Góngora Morales**  
Rúbrica.

(R.- 469468)

**Aeropuerto de Villahermosa, S.A. de C.V.**  
TARIFA DE USO DE AEROPUERTO  
VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE JULIO 2018

Tarifa de Uso de Aeropuerto	<b>Nacional (M.N.)</b>
	\$ 290.52

- Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México. a 25 de junio de 2018  
Responsable  
Representante Legal  
**Lic. Claudio Ramón Góngora Morales**  
Rúbrica.

(R.- 469469)



**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**  
**Vicepresidencia de Normatividad**  
**Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero**  
**Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B**  
**Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros F**  
**Oficio Núm. 312-2/66325/2018**  
**Exp. CNBV.312.211.23 (13489)**

**Asunto:** Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

BANCO SABADELL, S.A.

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

Miguel de Cervantes Saavedra núm. 193, piso 15

Col. Granada, Del. Miguel Hidalgo

11520 Ciudad de México

**AT'N.: FRANCESC NOGUERA GILI**

Director General

Mediante oficio 312-2/66231/2018 de fecha 23 de marzo de 2018, esta Comisión aprobó la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de esa entidad, con motivo del aumento a su capital social de \$3,756'940,000.00 a \$5,887'940,000.00, acordada en resoluciones unánimes de accionistas adoptadas fuera de asamblea el 28 de marzo del año en curso.

Con escrito presentado el 29 de mayo de este año y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio antes referido, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 72,265 de fecha 4 de abril de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Guillermo Oliver Bucio, notario número 246 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta misma ciudad el 21 de mayo del año en curso, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar la Base Quinta de la "Autorización para la organización y operación de una institución de banca múltiple Filial a denominarse Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple", contenida en oficio P044/2015 emitido por esta misma autoridad el 12 de agosto de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-2/66195/2018 emitido por esta Comisión el 23 de febrero de 2018 y publicado en el propio Diario el 20 de marzo de 2018, para quedar en los siguientes términos:

"...

**QUINTA.-** El importe de su capital social autorizado será de \$5,887'940,000.00 (cinco mil ochocientos ochenta y siete millones novecientos cuarenta mil pesos 00/100) M.N.

..."

Asimismo y con fundamento en los artículos 8, último párrafo, 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y el 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que informen a esta autoridad la fecha de las publicaciones realizadas en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, las cuales deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 12, 17, fracción X, 19, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 5 de junio de 2018.

Director General de Autorizaciones  
al Sistema Financiero

**Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta**

Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos e  
Intermediarios Financieros F

**Lic. José Luis Luz Lara**

Rúbrica.

**(R.- 469454)**

**INDICE  
PRIMERA SECCION  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Declaratoria de Emergencia por la presencia de inundación pluvial ocurrida el día 17 de junio de 2018, en el Municipio de Jalacingo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. .... 2

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Oficio 500-05-2018-14172 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación. .... 3

Resolución que modifica la Convocatoria para la certificación en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo. .... 41

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Acuerdo por el que se establece la Metodología para la medición del grado de contenido nacional en las asociaciones y contratos para las actividades de construcción e instalación de obras y proyectos de ampliación y modernización de la infraestructura para prestar el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica. .... 42

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Norma Oficial Mexicana NOM-087-SCT-2-2017, Que establece los tiempos de conducción y pausas para conductores de los servicios de autotransporte federal. .... 47

**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Extracto de los Lineamientos para la capacitación, evaluación, certificación y renovación de la certificación de las personas servidoras públicas de la Procuraduría General de la República, de las Procuradurías y Fiscalías Locales, a que se refiere la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. .... 54

**CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES**

Acuerdo SO/II-18/07,S del H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, por el que se aprueban los 89 Estándares de Competencia que se indican. .... 55

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

Adiciones al Estatuto Orgánico de CFE Transmisión, publicado el 7 de diciembre de 2017. .... 80

---

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .... 81

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .... 81

**AVISOS**

Judiciales y generales. .... 82

**SEGUNDA SECCION  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

Aviso por el que se dan a conocer los modelos de los Convenios de Concertación para el otorgamiento de incentivos a las organizaciones sociales beneficiarias del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y los modelos de Convenios de Concertación y Anexo Técnico a celebrarse con las instancias participantes para la ejecución de los componentes de los Programas de Apoyos a Pequeños Productores, de Fomento a la Agricultura y de Fomento Ganadero de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178, segundo párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. .... 1

**TERCERA SECCION  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE ENERGIA**

Norma Oficial Mexicana NOM-015-ENER-2018, Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos. Límites, métodos de prueba y etiquetado. .... 1

**SECRETARIA DE SALUD**

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2018, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. .... 59

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2018, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro. .... 68

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2018, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo. .... 76

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2018, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí. .... 84

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2018, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa. .... 92

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2018, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora. .... 100

Oficio Circular No.- 001/2018 respecto al informe de separación y entrega-recepción de los servidores públicos del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes. .... 108

**SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Quintana Roo. .... 109

Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de San Luis Potosí. .... 119

**CUARTA SECCION  
PODER JUDICIAL**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

Manual de Procedimientos de la Dirección General de Sistemas. .... 1

**QUINTA SECCION  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tepetzintla, Puebla. .... 1

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tzicatlacoyan, Puebla. .... 8

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Zaragoza, Puebla. .... 14

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. .... 21

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)

Impreso en Talleres Gráficos de México-México



**SEGUNDA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,**  
**DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

**AVISO por el que se dan a conocer los modelos de los Convenios de Concertación para el otorgamiento de incentivos a las organizaciones sociales beneficiarias del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y los modelos de Convenios de Concertación y Anexo Técnico a celebrarse con las instancias participantes para la ejecución de los componentes de los Programas de Apoyos a Pequeños Productores, de Fomento a la Agricultura y de Fomento Ganadero de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178, segundo párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

MIREILLE ROCCATTI VELÁZQUEZ, Abogada General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca, y Alimentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 178, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, apartado A, fracción V, 9, fracciones I, XXIV y XXXVIII y 17, fracciones IV, XVI y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2017; 1, 55, 56, 59, 63, 64, 68, 73 y 77 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018; 1, 8, 10, 16, 20, 22, 24, 28, 34, 38, 40, 46, 50, 56 60, 62, 68, 72 y 78, 82, 84, 89, 93, 95, 98, 110, 112, 115 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018; publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2017; y 1, 6, 11, 12, 15, 18, 21, 24, 25, 28, 31, 34, 37, 40, 42, 43, 46, 47, 50, 51 y 54 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento Ganadero de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2016, este último vigente para el ejercicio 2018, en términos de lo dispuesto en el Artículo Séptimo Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Aplicables a la Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS MODELOS DE LOS CONVENIOS DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, Y LOS MODELOS DE CONVENIOS DE CONCERTACIÓN Y ANEXO TÉCNICO A CELEBRARSE CON LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES, DE FOMENTO A LA AGRICULTURA Y DE FOMENTO GANADERO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, PARA EL EJERCICIO 2018, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 178, SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**

**ÚNICO.-** Se dan a conocer los Modelos de los Convenios de Concertación para el otorgamiento de incentivos a las organizaciones sociales beneficiarias del Componente Fortalecimiento a Organizaciones Sociales del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como los Modelos de Convenios de Concertación y Anexo Técnico a celebrarse con las personas morales que fungirán como instancias participantes en la ejecución de los Componentes señalados en los artículos 1, 55, 56, 59, 63, 64, 68, 73 y 77 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018; 1, 8, 10, 16, 20, 22, 24, 28, 34, 38, 40, 46, 50, 56 60, 62, 68, 72 y 78, 82, 84, 89, 93, 95, 98, 110, 112, 115 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de

Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018; publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2017; y 1, 6, 11, 12, 15, 18, 21, 24, 25, 28, 31, 34, 37, 40, 42, 43, 46, 47, 50, 51 y 54 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento Ganadero de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2016, este último vigente para el ejercicio 2018, en términos de lo dispuesto en el Artículo Séptimo Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Aplicables a la Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018; ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178, segundo párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los cuales se establecen en los Apéndices del presente Aviso, para los efectos legales a que haya lugar.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2018.- La Abogada General, **Mireille Roccatti Velázquez**.- Rúbrica.

#### APÉNDICE I

##### CONVENIO DE CONCERTACIÓN

##### “COMPONENTE FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES RURALES”

##### EJERCICIO 2018

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO), EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ENLACE SECTORIAL, ASISTIDO POR EL C. (NOMBRE DE QUIEN ASISTE), DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CONCERTACIÓN Y EL C. (NOMBRE DE QUIEN ASISTE), DIRECTOR DE ACUERDOS Y CONVENIOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA (NOMBRE DE LA PERSONA MORAL), REPRESENTADA POR EL/LA C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL), EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL), EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”, Y QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

##### ANTECEDENTES

- I. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la “SAGARPA” para el ejercicio 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017, referido en lo subsecuente como las “REGLAS”, establece en su artículo 2, que el objetivo general del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, en lo sucesivo el “PROGRAMA”, es que las Unidades Económicas Rurales conformadas por pequeños(as) productores(as) incrementen la disponibilidad de alimentos.  
Asimismo, en el artículo 3, fracción VI de las “REGLAS”, se indican los objetivos específicos del “PROGRAMA”, entre los que se encuentran el: “Apoyar el fortalecimiento de las organizaciones rurales legalmente constituidas, que no persigan fines de lucro y/o político y cuyo objeto social les permita desarrollar, entre otras, las actividades previstas por el artículo 143 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.”
- II. El Capítulo VI, del Título II, de las “REGLAS” se establece lo concerniente al **Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales**, en lo subsecuente el “COMPONENTE”, cuyos apoyos de conformidad con el artículo 55 de las “REGLAS”, serán destinados a organizaciones sociales del sector rural, legalmente constituidas que no persigan fines de lucro y/o político y cuyo objeto social les permita desarrollar, entre otras, las actividades previstas por el artículo 143 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- III. El artículo 59 de las “REGLAS”, se precisa que la Coordinación General de Enlace Sectorial participará con el carácter de Unidad Responsable e Instancia Ejecutora del “COMPONENTE”.
- IV. El Artículo 55 de las “REGLAS”, se señala que se aprobarán montos de apoyo de hasta **\$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, en los conceptos de profesionalización, equipamiento, comunicación y gastos inherentes a la Ejecución del Plan de Trabajo.

- V. El 27 de diciembre de 2017, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la “**SAGARPA**”, para el ejercicio 2018, en lo subsecuente el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”
- VI. Mediante Acta de Autorización de Apoyos, de fecha (Fecha de acta de autorización), la Coordinación General de Enlace Sectorial, autorizó la procedencia de la solicitud de apoyo a petición de la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”.

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA LA “**SAGARPA**”, a través de su representante:

- I.1.- Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción I, 26 y 35 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.- Que sus atribuciones se establecen en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; entre las que se encuentran el integrar e impulsar proyectos que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales a través de las acciones de planeación, programación, concertación y coordinación, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado.
- I.3.- Es propósito del Estado Mexicano, fomentar la actividad agropecuaria para el óptimo uso de la tierra y promover condiciones para un desarrollo rural integral, con la finalidad de generar empleos, garantizar a la población campesina su bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, dentro de un sistema de planeación democrática que le imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y democratización política, social y cultural de la Nación.
- I.4.- El **C. (Nombre del Servidor Público)**, en su carácter de **Coordinador General de Enlace Sectorial**, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 2º, apartado B, fracción IV, 10 y 14, fracciones I y V del Reglamento Interior de la “**SAGARPA**”; y el Acuerdo a través del cual se delega la facultad de celebrar convenios de colaboración y concertación en representación de la “**SAGARPA**”, indistintamente a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería de la SAGARPA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012.
- I.5.- Los CC.(Nombre y cargo de los servidores públicos que asisten a la firma), asisten al Coordinador General de Enlace Sectorial, en el presente Convenio de Concertación, en términos de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Reglamento Interior de la “**SAGARPA**”.
- I.6.- Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.
- I.7.- Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Municipio Libre número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

##### II. DECLARA LA “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”, a través de su representante:

- II.1.- Que es una (Forma de constitución de la persona moral), con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la escritura pública número (número de escritura), de fecha (fecha de escritura), protocolizada ante la fe del Notario Público número (número de notario público), (nombre del notario público), con domicilio en la ciudad de (Ciudad en que se protocolizó el acta).
- II.2.- De acuerdo con sus estatutos, tiene entre otros, los siguientes objetos sociales: (Describir sus principales objetivos), lo cual le permite el cabal cumplimiento de las acciones previstas artículo 143 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en específico de la(s) actividad(es) prevista(s) en la(s) fracción(es) (Señalar las fracciones del artículo 143 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable).
- Lo anterior, de conformidad con la Escritura Pública número (Número de escritura), de fecha (fecha), protocolizada ante la fe del Notario Público número (Número de Notario Público), (Nombre del Notario Público), con domicilio en la ciudad de (Ciudad en que se protocolizó el acta).
- II.3.- Que el/la C. (Nombre del Representante Legal), en su carácter de (Cargo del Representante Legal), cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública número (Número de escritura), de fecha (Fecha), protocolizada ante la fe del notario público número (Número de Notario Público), (Notario Público), con domicilio en la ciudad de (Ciudad en que se protocolizó el acta); manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.

- II.4.-** Que cuenta con cobertura significativa en el territorio nacional, de conformidad con el artículo 56 de las **“REGLAS”**, lo que se acredita con las constancias emitidas por los Delegados de la **“SAGARPA”** en los Estados de (Señalar Estado de cobertura).
- II.5.-** Bajo protesta de decir verdad manifiesta:
- a)** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones fiscales que le corresponden, en términos de la legislación vigente y aplicable;
  - b)** Que no persigue fines de lucro, ni partidista, ni religiosos;
  - c)** Que no tiene irregularidades o incumplimientos, observaciones de auditorías sin solventar, o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con ninguna Dependencia, Órgano Interno de Control o Entidad Federal;
  - d)** Que ninguno de los miembros de sus órganos directivos o representantes legales, forman parte de otra organización que esté solicitando apoyo del **“COMPONENTE”**, objeto del presente convenio; y
  - e)** Que la documentación soporte que anexa a la solicitud de participación en el **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”**, es veraz y fidedigna en su contenido.
- II.6.-** Que le ha sido autorizada la entrega de los apoyos, por parte de la **“SAGARPA”**, a través de la Coordinación General de Enlace Sectorial en su carácter de Unidad Responsable e Instancia Ejecutora del **“COMPONENTE”**, en los términos establecidos en las **“REGLAS”**.
- II.7.-** Que su Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) es: (Número de CLUNI).
- II.8.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: (RFC de la persona moral).
- II.9.-** Que conoce las **“REGLAS”** que rigen al **“PROGRAMA”** y su **“COMPONENTE”**.
- II.10.-** Que tiene interés en participar en el proceso que promueve la **“SAGARPA”**, para acceder a los apoyos del **“COMPONENTE”**.
- II.11.-** Que cuenta con un Plan de Trabajo con planeación estratégica a corto, mediano y largo plazo, en lo subsecuente el **“PLAN DE TRABAJO”**, el cual cumple con las características y contenido establecido en el artículo 55, 56 fracción VII y 57 de las **“REGLAS”**, ya que se encuentra orientado, según corresponda, a la profesionalización, equipamiento, comunicación y gastos inherentes a su ejecución.
- Por lo que el **“PLAN DE TRABAJO”**, señala la acción o acciones a realizar por parte de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** durante el ejercicio 2018 para su fortalecimiento; así como el o los proyectos a realizar conforme a las metas fijadas en el año calendario y alineadas a su estrategia general a mediano y largo plazo.
- Asimismo el **“PLAN DE TRABAJO”**, contiene un Cronograma de Ejecución, en el que se indican el conjunto de acciones a realizar y sus fechas de ejecución, organizadas en grupos por concepto de apoyo, según el esquema que requiera la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** (Profesionalización y/o Equipamiento y/o, Comunicación y/o Gastos Inherentes a la Ejecución del Plan de Trabajo).
- Por lo que se compromete a que los recursos objeto del presente instrumento contractual serán utilizados para la realización del **“PLAN DE TRABAJO”**.
- II.12.-** Para los efectos legales de este Convenio, señala como domicilio fiscal el ubicado en (Domicilio de la persona moral).
- III. DECLARAN LAS “PARTES”, a través de sus representantes:**
- III.1.-** Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el cumplimiento de su objeto.
- III.2.-** Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal con que se ostentan y manifiestan que no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente Convenio.

#### FUNDAMENTO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 4o., fracción VII, 45, 54, 74, 75, 112, 114 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 2o., 6o., 85, 175, 176, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9o., 16, 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 1o., 23, 28, 35, Anexos 11 y 26 Ramo 08 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10, 11, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63, así



como demás relativos y aplicables de las **“REGLAS”**; 1, 4, 5, 8 y 24, así como los demás relativos y aplicables del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**; 2o., apartado B, fracción IV, 10 y 14, fracciones I y V, del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”**; y el Acuerdo a través del cual se delega la facultad de celebrar convenios de colaboración y concertación en representación de la **“SAGARPA”**, indistintamente a los Coordinadores de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería de la **“SAGARPA”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012; las **“PARTES”**, están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### OBJETO

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es conjuntar acciones y recursos para apoyar la profesionalización, equipamiento, comunicación y gastos inherentes a la ejecución del **“PLAN DE TRABAJO”** de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, de conformidad con el artículo 55 de las **“REGLAS”** y el Acta de Autorización de Apoyos de fecha (Fecha de acta de autorización) emitida por la Coordinación General de Enlace Sectorial, en su carácter de Unidad Responsable del **“COMPONENTE”**.

### ACCIONES ESPECÍFICAS

**SEGUNDA.-** Las acciones específicas a cargo de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, así como la descripción de los compromisos y el calendario de ejecución, se realizarán de acuerdo al **“PLAN DE TRABAJO”** que presentó la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, de conformidad con los artículos 56, fracción VII y 57 de las **“REGLAS”**, el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico.

### APORTACIÓN DE RECURSOS

**TERCERA.-** Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la **“SAGARPA”** aportará la cantidad de hasta **\$(Cantidad con número), (Cantidad con letra)**, proveniente de los recursos federales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, particularmente de aquellos asignados a la ejecución del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”**.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable, previa la autorización y disponibilidad presupuestal correspondiente.

Los recursos que aporta la **“SAGARPA”** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las **“REGLAS”**, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

### CUENTA BANCARIA

**CUARTA.-** Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la **“SAGARPA”** citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, debe tener conforme a lo dispuesto en el artículo 56, fracción V de las **“REGLAS”**, una cuenta bancaria productiva, la cual deberá utilizar de forma específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, en consecuencia, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la **“SAGARPA”** no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la **“SAGARPA”** señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, del recibo que en derecho corresponda.

Para efecto de lo anterior, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** informará por escrito a la **“SAGARPA”** el número de cuenta CLABE y el nombre de la Institución Financiera en la que se realice la apertura de la misma, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, la que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la **“SAGARPA”** no realizará la entrega de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio, eximiéndola de cualquier responsabilidad generada ante el incumplimiento de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**.

**QUINTA.-** Los recursos presupuestales que transfiera la **“SAGARPA”** a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, serán administrados y ejercidos por esta última, para el logro y correcta realización del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, cumpliendo en todo momento con lo previsto en el **“DPEF”**, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

En caso de existir recuperación de los apoyos, y en su caso, de productos financieros, por cualquier circunstancia, desde este momento la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, se obliga expresamente a reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo la **“TESOFE”**, desde el momento y en los términos que se lo indique la **“SAGARPA”**.

#### **OBLIGACIONES DE LA “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**

**SEXTA.-** Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** se obliga a:

- I. Recibir y aplicar los recursos señalados en la Cláusula Tercera y sus productos financieros para la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento, conforme a las **“REGLAS”** y los fines autorizados;
- II. Llevar una contabilidad específica de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera, realizar su depósito y manejo en la cuenta bancaria productiva específica, para el apoyo del **“COMPONENTE”**;
- III. Presentar a más tardar el día 31 de enero de 2019, el Informe Final, físico y financiero, de la ejecución de las acciones señaladas en su **“PLAN DE TRABAJO”**, en los formatos que le dé a conocer la **“SAGARPA”**;

En el Informe Final invariablemente, se deberá adjuntar copia de la información y documentación comprobatoria del ejercicio del gasto. El incumplimiento por parte de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** de esta obligación, dará inicio al procedimiento administrativo correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 108 de las **“REGLAS”** y 24 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y demás normatividad aplicable;

En caso de que la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** caiga en incumplimiento de esta obligación, será sancionada al estar imposibilitada para participar de los beneficios del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”**, en años subsecuentes, en los términos establecidos en las **“REGLAS”** y demás normatividad aplicable;

- IV. Presentar a la Coordinación General de Enlace Sectorial en su carácter de Unidad Responsable del **“COMPONENTE”**, la documentación que sea requerida para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer por escrito la **“SAGARPA”**;
- V. Reintegrar a la **“TESOFE”**, por su parte y/o por conducto de la **“SAGARPA”**, los recursos federales señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento y los productos financieros generados, que no hayan sido aplicados en el cumplimiento del objeto del presente instrumento y los fines autorizados;
- VI. Reintegrar a la **“TESOFE”**, los recursos que por su propia naturaleza, no se encuentren debidamente comprometidos o devengados al 31 de diciembre del 2018, en los términos establecidos en las leyes presupuestarias aplicables;
- VII. Presentar a la Coordinación General Enlace Sectorial en su carácter de Unidad Responsable del **“COMPONENTE”**, la documentación que sea requerida para la integración de los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio 2018;
- VIII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren convenientes;
- IX. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** debe señalar en pancartas, impresiones, panfletos, mantas o cualquier otro material que sea presentado durante la realización del evento, la siguiente leyenda:

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”*

- X. Señalar expresamente y en forma idéntica, en la comunicación y divulgación, que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la **“SAGARPA”**; adicionalmente, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, asume la obligación de incorporar en los trípticos, gafetes y todo tipo de materiales utilizados en asambleas, talleres, seminarios, congresos, convenciones y foros, la identidad gráfica de la **“SAGARPA”**, con la siguiente leyenda:

*“Evento realizado con el apoyo de la SAGARPA a través del Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales del Programa de Apoyos a Pequeños Productores 2018”.*

En la realización de eventos de comunicación, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, debe invitar a la **“SAGARPA”** a participar, pudiendo asistir la **“SAGARPA”** si así lo desea y dirigir un mensaje a los participantes del evento;

- XI. Ser la responsable de la ejecución en la aplicación de los recursos aprobados por la **“SAGARPA”**, en los términos establecidos en el presente instrumento y con sujeción a las normas presupuestales respectivas y los fines autorizados;
- XII. Abstenerse de realizar o ejecutar acciones de comunicación social en las entidades federativas en donde se lleven a cabo elecciones, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial federal, lo anterior en cumplimiento de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XIII. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para el debido cumplimiento del presente Convenio;
- XIV. Si la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, procede con dolo, mala fe, presenta o proporciona información o documentación comprobatoria falsa o alterada, la **“SAGARPA”** iniciará el procedimiento administrativo correspondiente que formalice la cancelación de los recursos otorgados.

En dicho supuesto, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** deberá reintegrar a la **“TESOFE”**, el monto total de los recursos otorgados más los productos financieros generados, en los términos indicados en el artículo 108 de las **“REGLAS”** y 24 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, sin perjuicio de que la **“SAGARPA”** pueda dar vista a las autoridades competentes;

- XV. Presentar en original y copia simple para fines de cotejo, la documentación comprobatoria del gasto para el fin autorizado y el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como cumplir con los requisitos fiscales que establece la normatividad en esta materia;
- XVI. La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** no podrá utilizar los recursos asignados del presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda con fines diferentes a los autorizados;
- XVII. Asimismo, se compromete que durante la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVIII. En apego a lo anterior y a lo que establecen los artículos 41, fracción III, Apartado “C”, párrafo primero y 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 28 y 35 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; así como el artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, no podrá realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal;
- XIX. Que la propaganda de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y con fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna figura análoga a las previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y
- XX. En general, cumplir y observar en todo momento lo dispuesto en **“REGLAS”**, el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y demás normatividad aplicable.

#### **OBLIGACIONES DE LA “SAGARPA”**

**SÉPTIMA.-** La **“SAGARPA”** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I. Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula Tercera del presente instrumento, previo cumplimiento por parte de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** de la obligación a su cargo referida en la Cláusula Cuarta primer párrafo;
- II. Procurar asistencia y orientación a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, cuando ésta se lo solicite respecto del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”**, y
- III. A través de la Dirección de Acuerdos y Convenios de la Coordinación General de Enlace Sectorial, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, las **“REGLAS”**, el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y demás disposiciones legales aplicables.
- IV. Ejercer las facultades y dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 55 al 63, así como demás relativos y aplicables de las **“REGLAS”**, así como los artículos 4, 5 y 8 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

### **CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS**

**OCTAVA.-** Son causas de cancelación de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento:

- I. Que la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** no aplique los apoyos entregados para los fines autorizados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad;
- II. Que la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la **“SAGARPA”**, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- III. Que la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, no entregue a la Dirección de Acuerdos y Convenios de la Coordinación General de Enlace Sectorial, el Informe Final y la documentación que acredite la conclusión de los compromisos para cumplir el objeto del presente convenio;
- IV. Que la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, presente información o documentación falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- V. Que exista en el concepto de apoyo a comprobarse, duplicidad respecto de otro u otros programas federales en los que también sea beneficiario;
- VI. Que la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, no cumpla con la obligación establecida en la fracción X, de la Cláusula Sexta del presente instrumento;
- VII. La extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**;
- VIII. Que la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** realice acciones que ataquen la imagen de la **“SAGARPA”** o las instituciones del Gobierno Federal, a través de la diatriba o calumnia; así como realizar actividades de bloqueo de acceso a las instalaciones de la **“SAGARPA”**; y
- IX. En general, que exista incumplimiento por parte de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, de los compromisos establecidos en el presente Convenio, así como de las **“REGLAS”** y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin que medie resolución judicial al respecto.

Consecuentemente, si la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, se encuentra en alguno de los supuestos anteriores, la Coordinación General de Enlace Sectorial de la **“SAGARPA”** en su carácter de Unidad Responsable e Instancia Ejecutora del **“COMPONENTE”**, instruirá el procedimiento administrativo correspondiente, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como lo dispuesto por los artículos 24 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y 108 de las **“REGLAS”**.

**NOVENA.-** Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**; o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la Coordinación General de Enlace Sectorial de la **“SAGARPA”**, en su carácter de Unidad Responsable del **“COMPONENTE”** podrá en términos de la Cláusula Octava, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

### **AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

**DÉCIMA.-** El control, vigilancia, supervisión y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la **“SAGARPA”**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública; a la Auditoría Superior de la Federación y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

### **TRANSPARENCIA**

**DECIMOPRIMERA.-** Las **“PARTES”** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, para tal efecto, identificarán a los beneficiarios y promoverán la publicación de sus avances físicos-financieros, en las páginas del sistema internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen las **“PARTES”**, tomando en consideración lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**RELACIONES LABORALES**

**DECIMOSEGUNDA.-** El personal de cada una de las “**PARTES**”, que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**MODIFICACIONES**

**DECIMOTERCERA.-** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**” y se harán constar por escrito, mismo que formará parte del presente instrumento y surtirá sus efectos legales a partir del momento de su suscripción.

**DE LA COMPETENCIA**

**DECIMOCUARTA.-** Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las “**PARTES**” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

**DE LA VIGENCIA**

**DECIMOQUINTA.-** El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “**PARTES**”, por lo que respecta a la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” con base a la ejecución de las acciones establecidas en su “**PLAN DE TRABAJO**”, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluidas éstas.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2018.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios, las “**PARTES**” firman el presente Convenio de Concertación en cuatro tantos originales, al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los (Día) días del mes de (Mes) de 2018.

**POR LA “SAGARPA”  
EL COORDINADOR GENERAL DE ENLACE  
SECTORIAL**

**POR LA “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”  
EL/LA (Cargo del Representante Legal de la  
persona moral)**

\_\_\_\_\_  
**(Nombre del Servidor Público de la SAGARPA)**

\_\_\_\_\_  
**C. (Nombre del Representante Legal de la  
persona moral)**

**EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
CONCERTACIÓN**

\_\_\_\_\_  
**C. (Nombre de quien asiste)**

**EL DIRECTOR DE ACUERDOS Y CONVENIOS**

\_\_\_\_\_  
**C. (Nombre de quien asiste)**

***“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”***

**APÉNDICE II****SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA****CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA Y  
PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES PARA EL EJERCICIO 2018  
(UNIDAD TÉCNICA OPERATIVA)**

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO), DIRECTOR GENERAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA (NOMBRE DE LA PERSONA MORAL) REFERIDA EN LO SUBSECUENTE COMO LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”, REPRESENTADA POR EL/LA C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL), EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL); A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.**

**ANTECEDENTES**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la **“CONSTITUCIÓN”** en su artículo 4o., párrafo tercero, establece que toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; y en su párrafo quinto, señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

II. La **“CONSTITUCIÓN”**, determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

III. En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

IV. Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como lo indica su artículo 1o., están dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país y propiciar un medio ambiente adecuado, considerando dicho desarrollo como de interés público, incluyendo en él la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización de los demás bienes y servicios, así como todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

Y el artículo 5o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, establece que el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios en el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso y, corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

V. Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que, dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

VI. De conformidad con el artículo 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del Plan y los Programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, y las entidades paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de convenios de concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

VII. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, señala en su objetivo 4.10 “Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país”, así como en la estrategia 4.10.1 “Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico”, y en su línea de acción “Orientar la investigación y desarrollo tecnológico hacia la generación de innovaciones que aplicadas al sector agroalimentario eleven la productividad y competitividad”.

VIII. Que el **Programa de Fomento a la Agricultura y de Apoyos a Pequeños Productores** de la “**SAGARPA**” para el ejercicio 2018, en adelante referidos como el “**PROGRAMA DE FOMENTO**” y el “**PROGRAMA DE APOYOS**”, se encuentran contenidos en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la “**SAGARPA**” para el ejercicio 2018, en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de operación del Programa de Fomento a la Agricultura y en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la “**SAGARPA**”, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 29 de diciembre de 2017 y serán referidos en lo subsecuente como el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, las “**REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA**” y las “**REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES**”.

IX. De conformidad con el artículo 2 de las “**REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA**”, el objetivo general del **Programa de Fomento a la Agricultura**, es el incrementar la productividad de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA) mediante incentivos económicos focalizados preferentemente en zonas con potencial productivo medio y alto, en cultivos prioritarios y con potencial de mercado.

Asimismo, en los artículos 1, fracción III de las “**REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA**”, se contempla el **Componente INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO AGRÍCOLA**, en adelante referido como el “**COMPONENTE INNOVACIÓN**”; cuyo objetivo específico es generar investigación, innovación, desarrollo tecnológico y transferir tecnología a los productores para solucionar problemas en la producción, industrialización o comercialización de productos agrícolas e integrar la biodiversidad a la producción agrícola; asimismo, modernizar la producción de cultivos con maquinaria y equipo.

Dicho “**COMPONENTE INNOVACIÓN**”, de conformidad con los artículos 64 y 74 de las “**REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA**”, se integra de los Incentivos y conceptos de incentivo siguientes:

#### **I. Innovación y Desarrollo Tecnológico**

Personas morales

- a. Proyectos para la investigación, y desarrollo tecnológico, conforme la Agenda Nacional de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Agrícola
- b. Proyectos para la transferencia de tecnología, innovación en producto, proceso, modelos organizacionales y/o comerciales; así como para la elaboración de herramientas e información para la toma de decisiones de política pública.
- c. Proyectos para el mejoramiento y propagación genética de cultivos agrícolas.

Personas físicas o morales

- d. Proyectos para la conservación, salvaguarda de los recursos fitogenéticos nativos e identificación de nuevos usos.

#### **II. Adquisición de Maquinaria y Equipo**

- a. Motocultores certificados por el OCIMA
- b. Equipo Portátil Motorizado (aspersoras portátiles, desbrozadoras)
- c. Sembradoras de precisión, fertilizadoras de precisión, niveladoras de precisión, y aspersoras de precisión a la toma de fuerza
- d. Tractores de 40 hp hasta 125 hp a la toma de fuerza, certificados por el OCIMA
- e. Tractores con menos de 40 hp a la toma de fuerza, validados por la Unidad Responsable.

X. Que en el artículo 62 de las “**REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA**”, se establece que el objetivo del **Incentivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico**, es generar investigación, innovación, desarrollo tecnológico y transferir tecnología a los productores para solucionar problemas en la producción, industrialización o comercialización de productos agrícolas e integrar la biodiversidad a la producción agrícola.

Y en el artículo 72 de las “**REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA**”, se señala que el objetivo del **Incentivo de Adquisición de Maquinaria y Equipo**, es mejorar la productividad de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas a través de la adquisición y uso de maquinaria y equipo.

XI. Que el objetivo general del “**PROGRAMA DE APOYOS**”, de conformidad con el artículo 2 de las “**REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES**” es que las Unidades Económicas Rurales conformadas por pequeños(as) productores(as) incrementen la disponibilidad de alimentos.

**XII.** Que el **Programa de Apoyos a Pequeños Productores**, de conformidad con los artículos 1, fracción VIII, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de las **"REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES"**, contempla el Componente **PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA PRODUCTORES DE MAÍZ Y FRIJOL (PIMAF)**, en adelante referido como el **"COMPONENTE PIMAF"**, cuyo objetivo específico es destinar los apoyos a personas físicas dedicadas a la producción de maíz y/o frijol ubicadas en las localidades con alto y muy alto grado de marginación según el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

Y los conceptos de apoyo del **"COMPONENTE PIMAF"** de conformidad con el artículo 73 de las **"REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES"** son los siguientes:

- I. Paquete Tecnológico para maíz**
  - a. Semilla certificada o validada.
  - b. Insumos de nutrición vegetal.
  - c. Insumos de control fitosanitario.
- II. Paquete Tecnológico para frijol**
  - a. Semilla certificada o validada.
  - b. Insumos de nutrición vegetal.
  - c. Insumos de control fitosanitario.

**XIII.** Que en el Anexo 11 denominado "Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable" del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, en adelante referido como el **"DPEF"**, se asignaron recursos al **"PROGRAMA DE FOMENTO"** y al **"PROGRAMA DE APOYOS"**.

**XIV.** Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO** de la **"SAGARPA"** funge con el carácter de **Unidad Responsable** del **"COMPONENTE INNOVACIÓN"** y del **"COMPONENTE PIMAF"**, en adelante referida como la **"UR"**, de conformidad con los artículos 68, fracción I y 78 fracción I de las **"REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA"**; 77, fracción I de las **"REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES"**, así como lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**.

**XV.** Que mediante oficio número (Número de oficio), de fecha (Fecha de oficio), la **"UR"** de la **"SAGARPA"** en términos de lo dispuesto en por los artículos 4, 5 fracción I, inciso E y G del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**; 68 fracción IV Y 78 fracción IV de las **"REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA"**; 77 fracción IV de las **"REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES"**; así como los "Lineamientos para la designación de Instancias Ejecutoras y demás Instancias participantes en la Operación de los Componentes de los Programas de la SAGARPA 2018", emitidos por el Oficial Mayor en fecha 26 de enero de 2018, designó a la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** con el carácter de **UNIDAD TÉCNICA OPERATIVA**, del **"COMPONENTE INNOVACIÓN"** y del **"COMPONENTE PIMAF"**, en adelante referida como la **"UTO"**.

Por lo anterior, las **"PARTES"** están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la **"SAGARPA"** entregará a la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**; los recursos señalados en la Cláusula Tercera del mismo, a efecto de conjuntar acciones y recursos, con el objeto de llevar a cabo la ejecución de las políticas públicas del **"COMPONENTE INNOVACIÓN"** y **"COMPONENTE PIMAF"** del **"PROGRAMA DE FOMENTO"** y del **"PROGRAMA DE APOYOS"**, respectivamente.

#### DECLARACIONES

##### I. DE LA "SAGARPA":

- I.1.** Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la **"CONSTITUCIÓN"**, así como 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones el formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover la generación de empleos en el medio rural, así como el establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales, agrícolas y pesqueras e integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural y pesquero, además de coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales, agrícolas acuícolas y pesqueros a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, de aplicación, recuperación y solvencia de los recursos, para ser destinados a los mismos fines así como de asistencia técnica y de otros medios



que se requieran para este propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y con la participación de las organizaciones sociales y de productores del sector agroalimentario.

- I.3. Que el **C. (Nombre del Servidor Público)**, en su carácter **Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico**, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o. Apartado B, fracción VII, 3, 16, 17 fracción IV y 19 fracciones I, II, III, VII, VIII, XIII, XIV y XVII del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”**.
- I.4. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.
- I.5. Que la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** acreditó debidamente ante esta **“UR”** que cuenta con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para apoyarla en la ejecución de actividades del **“COMPONENTE”** y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- I.5. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio de Concertación, el ubicado en Avenida Municipio Libre, número 377, piso 10 Ala A, Colonia Santa Cruz Atoyac; Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310; de la Ciudad de México, México.

## II. DE LA **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**:

- II.1. Que es una (Forma de constitución de la persona moral), con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la escritura pública número (Número de escritura), de fecha (Fecha), protocolizada ante la fe del notario público número (Número de Notario Público), (Nombre del Notario Público), con domicilio en la ciudad de (Ciudad en que se protocolizó el acta).
- II.2. Que de acuerdo a sus estatutos sociales, tiene entre otras, como objeto social predominante el de: (Describir sus principales objetivos).  
Lo que acredita con la escritura pública número (Número de Escritura), de fecha (Fecha), protocolizada ante la fe del notario público número (Número de Notario Público), (nombre del Notario Público), con domicilio en la ciudad de (Ciudad en que se protocolizó el acta).
- II.3. Que el/la C. (Nombre del Representante Legal), en su carácter de (Cargo del Representante Legal), cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública número (Número de Escritura), de fecha (Fecha), protocolizada ante la fe del Notario Público número (número de Notario Público), (Nombre del Notario Público), con domicilio en la ciudad de (Ciudad en que se protocolizó el acta); manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.
- II.4. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para colaborar con la **“UR”** en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- II.5. Que cuenta con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para apoyar a la **“UR”** en la ejecución de actividades del **“COMPONENTE”** y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, lo que quedó debidamente acreditado ante la **“UR”**.
- II.6. Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente Convenio de Concertación y su Anexo Técnico.
- II.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es (**RFC**), y asimismo manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.8. Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en (Domicilio).

## III. DE LAS **“PARTES”**

- III.1. Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.
- III.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

## FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 27 y 90 de la **“CONSTITUCIÓN”**; 2o. fracción I, 3o., fracción I y III, 9o., 14, 16, 17, 26, 35 en sus fracciones I, II y III, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 4o., 9o., 10, 12, 16, 22, 23, 27, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o. fracción VII, 7o., 10, 23, 25, 45, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1o., 65, 66, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179, 213 de su Reglamento; 4o., 6o., 7o. fracciones I, II, III y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3, 15, 28, 29, 30, 35 y Anexo 11 del **“DPEF”**; 2 Apartado B, fracción VII, 3, 16, 17, fracción IV y 19 fracciones I, II, III, VII, VIII, XIII, XIV, y XVII del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”**; 1, fracción III, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 y Transitorios de las **“REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA”**; 1, fracción VIII, 73, 74, 75, 76,

77, 78, 79, 80 y 81 de las “**REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES**”; 1, 2, 4, 5, 12, 13, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y Transitorios del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, los Estatutos Sociales vigentes de la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”, y demás normatividad aplicable, las “**PARTES**” convienen en celebrar el presente Convenio de Concertación al tenor de la siguientes:

## CLÁUSULAS

### DEL OBJETO

**PRIMERA.-** El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de concertación entre las “**PARTES**” para conjuntar acciones y recursos con el fin de que la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” en su carácter de “**UTO**” apoye a la “**SAGARPA**” en la operación de las políticas públicas contenidas en el “**COMPONENTE INNOVACIÓN**” y en el “**COMPONENTE PIMAF**”, mediante la emisión de opiniones técnicas y/ o pre dictamen a las solicitudes de los conceptos de apoyo o incentivo.

### ACCIONES ESPECÍFICAS

**SEGUNDA.-** El detalle de las acciones, metas y calendario de ministraciones y cronograma de actividades, entregables correspondientes se especifican en el documento anexo al presente instrumento jurídico, el cual será denominado “**ANEXO TÉCNICO**” y que debidamente firmado por las “**PARTES**”, formará parte integrante del presente “**CONVENIO**”.

Las “**PARTES**” al suscribir el “**ANEXO TÉCNICO**” deberán atender la naturaleza de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del “**CONVENIO**”, así como las obligaciones a cargo de la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” establecidas en la Cláusula Quinta del presente “**CONVENIO**”, las “**REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA**”, las “**REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES**”, el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la “**SAGARPA**”, emitidos por el Oficial Mayor del ramo el 15 de enero del 2018 y demás normatividad aplicable.

### APORTACIÓN DE LOS RECURSOS

**TERCERA.-** Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, la “**SAGARPA**” transferirá a la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” la cantidad de hasta \$(Cantidad con número) (Cantidad con letra), proveniente de los recursos federales autorizados a la “**SAGARPA**” en el Ramo 08 Anexo 11 del “**DPEF**”, los cuales serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario correspondiente, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará en los términos establecidos en el “**ANEXO TÉCNICO**” atendiendo en todo momento la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

De conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el monto que la “**SAGARPA**” prevé transferir a la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” pudiera verse afectado, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, considerando que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda instrumentar las normas de disciplina presupuestaria respectivas.

Los gastos de operación correspondientes “**COMPONENTE INNOVACIÓN**” y al “**COMPONENTE PIMAF**”, serán determinados en el “**ANEXO TÉCNICO**”, atendiendo en todo momento lo dispuesto por el artículo 21 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la “**SAGARPA**” 2018, emitidos por el Oficial Mayor del ramo el 15 de enero del 2018, así como la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda.

De igual manera, los productos financieros que se generen de los recursos transferidos a la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”, deberán utilizarse en el orden indicado en las fracciones I a IV del artículo 21 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”.

Para que la “**SAGARPA**” transfiera los recursos a la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”, ésta deberá entregarle un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

Los recursos que aporta la “**SAGARPA**” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

### DE LA CUENTA BANCARIA

**CUARTA.-** Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la “**SAGARPA**” citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la “**TESOFE**” y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

La “**SAGARPA**” señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de ésta.

Para efecto de lo anterior, la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” informará por escrito a la “**SAGARPA**” el número de cuenta CLABE y el nombre la Institución Financiera en el que se realice su apertura, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, la cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la “**SAGARPA**” no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, eximiéndola de cualquier responsabilidad generada ante el incumplimiento de la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”.

#### **OBLIGACIONES DE LA “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**

**QUINTA.-** Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” se obliga a:

- I. Ejercer las facultades señaladas y cumplir con cada una de las obligaciones establecidas en los artículos 12 y 13 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”; así como cumplir con las obligaciones emanadas de las “**REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA**” y las “**REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES**”;
- II. Recibir y ejercer los recursos referidos en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico, así como supervisar y vigilar que la ejecución y desarrollo de las actividades correspondientes, se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente “**CONVENIO**” y su “**ANEXO TÉCNICO**”, así como en lo establecido por las “**REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA**”, las “**REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES**” y el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”;
- III. Dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente instrumento, así como en su “**ANEXO TÉCNICO**”, el cual forma parte integral del mismo.
- IV. Ejercer y ejecutar en su carácter de “**UTO**”, las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente “**CONVENIO**” y “**ANEXO TÉCNICO**”, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, las tareas y responsabilidades descritas a continuación:
  - a) Apoyar a la “**UR**”, en la operación de los “**PROGRAMAS**”, “**COMPONENTES**” e “**INCENTIVOS**”, conforme a lo dispuesto en las “**REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA**” y las “**REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES**”;
  - b) Efectuar el análisis de las solicitudes de incentivos del “**COMPONENTE INNOVACIÓN**” y “**COMPONENTE PIMAF**”, para emitir las correspondientes opiniones técnicas, también señaladas como predictamen, tomando en consideración los criterios que para tal efecto emita la “**UR**”;
  - c) Entregar a la “**UR**” o a la instancia participante que le indique, las opiniones técnicas emitidas a las solicitudes de incentivos del “**COMPONENTE INNOVACIÓN**” y “**COMPONENTE PIMAF**”;
  - d) Presentar el Programa de Trabajo del “**COMPONENTE INNOVACIÓN**” y del “**COMPONENTE PIMAF**” en el que se deberán establecer actividades a desarrollar, metas, montos y cronograma de actividades;
  - e) Colaborar con la “**UR**” en la recepción de los expedientes que presente la Instancia Ejecutora del “**COMPONENTE INNOVACIÓN**” y “**COMPONENTE PIMAF**”;
  - f) Llevar a cabo la revisión del cumplimiento de los expedientes, evaluar y opinar técnicamente las solicitudes presentadas del “**COMPONENTE INNOVACIÓN**” y “**COMPONENTE PIMAF**” que le indique la “**UR**”, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las “**REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES**” y las “**REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA**”;
  - g) Efectuar al beneficiario del incentivo requerimientos de información, visitas de seguimiento y verificación, así como cualquier otro que le señale la “**UR**”;
  - h) Realizar el seguimiento físico-financiero de aquellas solicitudes que hayan sido dictaminadas favorablemente, previa solicitud de la “**UR**”, a través de un oficio en el que se adjunte el listado de las solicitudes que se considere pertinente revisar, lo que podrá consistir en requerimientos de información, visitas de seguimiento y verificación, así como cualquier otra acción;

- i) Designar personal técnico ante las Instancia(s) Ejecutora(s) del **“COMPONENTE INNOVACIÓN y “COMPONENTE PIMAF”**, o ante quien la **“UR”** le señale; con la finalidad de que la **“UTO”** brinde el apoyo enunciado en el inciso inmediato anterior;
  - j) Colaborar en la elaboración de informes mensuales por especialista o áreas específicas que la **“UR”** le solicite, a través del personal técnico que designe la **“UTO”**;
  - k) Realizar aquellos trabajos especiales que la **“UR”** le requiera para el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
  - l) Proporcionar apoyo administrativo y soporte financiero para la realización de comisiones de seguimiento y operación del otorgamiento de recursos del **“COMPONENTE INNOVACIÓN y “COMPONENTE PIMAF”** a cargo de la **“UR”**;
  - m) Ejercer los recursos presupuestales que se le otorguen, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, el **“REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA”**, las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**, así como el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**
  - n) Cumplir en tiempo y forma los compromisos, objetivos y acciones enunciadas en el presente instrumento;
  - o) Realizar las acciones necesarias que permitan la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, que le requieran de la coordinación de proyectos conjuntos con otros organismos nacionales o internacionales, entidades, organizaciones, sociedades, asociaciones, empresas o institutos, debiendo en tal caso establecer la responsabilidad de aquellas para la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidos, así como los productos comprometidos; y
  - p) Reintegrar a la TESOFE, en cumplimiento a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás normatividad aplicable, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos y cargas financieras que correspondan.
- V. Ejecutar de manera directa cuando menos el 51% del monto total de los recursos presupuestales indicados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, por lo que para el caso de requerir contratar a terceros para los efectos de cumplir las obligaciones, las acciones y las metas a su cargo, ésta no excederá el 49% del monto total de los recursos presupuestales señalados.
- En tal caso, mediante el instrumento jurídico correspondiente, se establecerá la responsabilidad de dichos terceros para la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidos, así como los productos comprometidos;
- VI. Para efectos de la administración de los recursos materia del presente instrumento, se compromete a llevar en una cuenta separada, la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, incluyendo los productos financieros que en su caso se generen, a fin de informar a la **“UR”** cuando le sea requerido, el avance en el ejercicio y administración de dichos recursos;
- VII. Emitir informes físico-financieros, mensuales y/o trimestrales según indique la **“SAGARPA”**; así como el informe final. Los informes físico-financieros reflejarán los avances en la ejecución de las acciones del objeto específico del presente **“CONVENIO”** y **“ANEXO TÉCNICO”**, los cuales se rendirán en los formatos que en su oportunidad, la **“UR”** le dé a conocer por escrito, el informe final y de Cuenta Pública deberá contener los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- VIII. La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** podrá enviar los informes mensuales y/o trimestrales, así como el final a través de medios electrónicos, para lo cual se compromete a señalar el nombre, cargo y dirección de correo electrónico institucional; no obstante, previo al cierre del instrumento, serán ratificados ante la **“UR”**, mediante su entrega en versión impresa con las firmas autógrafas correspondientes.
- IX. A efecto de que la **“SAGARPA”** rinda el informe de Cuenta Pública, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** entregará a la **“UR”**, la información y/o documentación requerida, respecto de los recursos presupuestales federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los Formatos y Lineamientos de Cuenta Pública, que en su oportunidad, le solicite oficialmente la **“SAGARPA”**;
- X. Observar en términos del artículo 27 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y 28, fracción III, inciso a) del **“DPEF”**, que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:

*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”*

- XI.** Señalar expresamente y en forma idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la **“SAGARPA”**; adicionalmente, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** asume la obligación de incorporar en los trípticos, gafetes y todo tipo de materiales utilizados en congresos, premiaciones, foros, asambleas, mesas de trabajo y talleres, la identidad gráfica de la **“SAGARPA”** y la siguiente leyenda:
- “Evento realizado con el apoyo de la SAGARPA a través de los Componentes: Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola y Programa de Apoyos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF)”
- Asimismo, en la realización de eventos de comunicación, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** deberá invitar a la **“SAGARPA”** a participar en el mismo, pudiendo asistir la **“SAGARPA”** si así lo desea y dirigir un mensaje a los participantes del evento;
- XII.** No realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal; en apego a lo establecido en la fracción III, Apartado “C”, párrafo segundo del artículo 41 y 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; así como del artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- XIII.** En términos del contenido del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”** se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XIV.** Utilizar los recursos asignados en el presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda única y exclusivamente para los fines autorizados;
- XV.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**.
- XVI.** Presentar a la **“UR”** de la **“SAGARPA”**, la documentación que sea requerida para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del 2017; lo anterior con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer por escrito la **“SAGARPA”**;
- XVII.** Presentar a la **“UR”**, la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la **“SAGARPA”** o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;
- XVIII.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y/o del Órgano Interno de Control de la **“SAGARPA”**, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar;
- XIX.** Responder por escrito, a las observaciones formuladas por la **“SAGARPA”**, respecto a los documentos preliminares y los trabajos finales, que no hubieran sido consideradas por la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, en la emisión de los informes, documentos y trabajos finales;
- XX.** Realizar las acciones necesarias que permitan la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, que le requieran de la coordinación de proyectos conjuntos con otros organismos nacionales o internacionales, entidades, organizaciones, sociedades, asociaciones, empresas o institutos; debiendo en tal caso establecer la responsabilidad de aquellas para la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidas, así como de los productos comprometidos.
- XXI.** Entregar a la **“UR”** un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- XXII.** Al término de la vigencia del presente Convenio de Concertación, suscribir un documento de cierre o de conclusión de éste, en el que se deberán establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; así como entregar a la **“UR”**, además de los informes antes mencionados con las firmas autógrafas correspondientes, un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;

- XXIII.** Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y a efecto de promover el ahorro de recursos, podrá, posterior a ese término, utilizar medios electrónicos para el resguardo de la información, dicha documentación deberá ser proporcionada a la **“UR”** de la **“SAGARPA”**, cuando ésta la solicite para la integración, en su caso, de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio correspondiente;
- XXIV.** Si la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** procede con dolo, mala fe, presenta o proporciona información o documentación comprobatoria falsa o alterada, se procederá a la cancelación de los recursos presupuestales, en dicho supuesto deberá reintegrarlos junto con sus productos financieros a la **“TESOFE”**, sin perjuicio de que la **“SAGARPA”** pueda dar vista a las autoridades competentes, como lo indican los artículos 24 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y,
- XXV.** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la **“SAGARPA”** en las **“REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA”** y las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”** y en las disposiciones legales aplicables.

#### **OBLIGACIONES DE LA “SAGARPA”**

**SEXTA.-** La **“SAGARPA”** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I. Ejercer en calidad de **“UR”** sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 5 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, que en obvio de repeticiones se tienen, para los efectos de este instrumento, por íntegramente transcritas; así como las que se deriven del clausulado del presente instrumento;
- II. Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente Convenio;
- III. Transferir los recursos previstos en la Cláusula Tercera a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, previo cumplimiento de las obligaciones a cargo de las **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** referidas en las Cláusulas Cuarta del presente **“CONVENIO”**, así como de lo dispuesto en el **“ANEXO TÉCNICO”**;
- IV. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, para que éste efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación;
- V. Procurar asistencia y orientación a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** cuando ésta lo solicite, respecto del objeto del **“COMPONENTE INNOVACIÓN”** y **“COMPONENTE PIMAF”**.
- VI. En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas por parte de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, la **“SAGARPA”**, a través de la **“UR”**, instaurará el procedimiento administrativo que en derecho corresponda, de conformidad con lo estipulado en los artículos 5 y 24. y demás relativos y aplicables del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y normatividad que resulte aplicable.
- VII. Suscribir con la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, al término de la vigencia del presente Convenio de Concertación, un documento que ampare el cierre finiquito o conclusión del presente instrumento, en el que se deberá establecer el estatus que guardan las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen,
- VIII. Notificar a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución Financiera, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados.
- IX. Notificar a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** respecto de las resoluciones a los incumplimientos en los que incurran los beneficiarios del **“COMPONENTE INNOVACIÓN”** y **“COMPONENTE PIMAF”** y;
- X. En general a través de la a través de la **“UR”** vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, su **“ANEXO TÉCNICO”**, las facultades y obligaciones establecidas en las **“REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA”**, las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”** y el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como en las disposiciones legales aplicables.

### **ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS**

**SÉPTIMA.-** Los recursos transferidos por la **"SAGARPA"** a la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** para la operación del presente Convenio, serán administrados y ejercidos por esta última para el logro y correcta realización del objeto y acciones especificadas en las Cláusulas Primera del presente instrumento y las acciones específicas señaladas en el **"ANEXO TÉCNICO"**, cumpliendo en todo momento con lo previsto en el **"DPEF"**, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Así mismo, se establece que los recursos destinados a la realización del objeto del presente Convenio de Concertación referidos en la Cláusula Tercera del mismo, junto con sus productos financieros, en ningún momento formarán parte del patrimonio de la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**, en virtud de que los mismos son subsidios federales asignados a la **"SAGARPA"**, de conformidad con lo previsto en el artículo 27, 28, 35 y Anexo 11 del **"DPEF"** y con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**, quien interviene en éste en su carácter de **"UTO"**.

En consecuencia, dichos recursos no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; asimismo, deberán sujetarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como de los artículos 21, 23 y demás relativos y aplicables del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**.

### **DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN**

**OCTAVA.-** Los productos financieros de los recursos canalizados por la **"SAGARPA"** a la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** a través del presente Convenio deberán aplicarse de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"** y en su caso deberán ser enterados a la **"TESOFE"** a más tardar al 31 de diciembre de 2018, a través de la **"SAGARPA"**, en los términos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Para la implementación y ejecución de las acciones específicas señaladas en la Cláusula Tercera del **"ANEXO TÉCNICO"**, la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** deberá presentar por escrito a la **"UR"** de la **"SAGARPA"**, la propuesta de aplicación de los gastos de operación para que ésta a su vez emita la autorización correspondiente.

Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de los recursos, tal y como se señala en la Cláusula Tercera y Cuarta del **"CONVENIO"** y de conformidad con los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **"SAGARPA"**, emitidos por el Oficial Mayor de la **"SAGARPA"** en fecha 15 de enero de 2018.

### **DE LA SUSPENSIÓN DE RECURSOS**

**NOVENA.-** La **"SAGARPA"** manifiesta y la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** acepta, que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial, de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente **"CONVENIO"**, cancelar la entrega, cuando:

- I. La **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** no aplique los recursos transferidos y/o entregados para el cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio de Concertación o los aplique inadecuadamente, o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** deberá reintegrar y/o enterar a la **"SAGARPA"**, la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II. La **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite **"SAGARPA"**, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. La **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** no entregue a la **"UR"** de la **"SAGARPA"**, los informes mensuales, trimestrales, final o bien aquellos que la **"UR"** requiera; así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con la Cláusula Quinta del presente instrumento;
- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado,
- V. Ocurra extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**;
- VI. La **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** presente información o documentación que no resulte inherente al objeto del Convenio, los conceptos de aplicación, y los finiquitos de los conceptos apoyados; y

VII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y su **“ANEXO TÉCNICO”** y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega de los incentivos, ésta quedará obligada en el término que establezca la **“SAGARPA”** a través de la **“UR”** a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como los productos financieros que se hayan generado; asimismo, cuando no se encuentre devengado o comprometido conforme a la normatividad aplicable; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la **“SAGARPA”**, respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** hubiere realizado, y por consiguiente, la **“SAGARPA”** podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido.

#### **COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

**DÉCIMA.-** Las **“PARTES”** convienen en participar en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente instrumento, en el seno de una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citada en adelante como la **“CES”**, que para tal efecto se constituirá en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente **“CONVENIO”**, misma que se integrará de la siguiente forma:

I. Por parte de la **“SAGARPA”**:

Los responsables de la Evaluación y el Seguimiento, serán los Directores de Área de: Activos para la Producción, Insumos para la Producción y de Apoyos para la Producción Agrícola.

II. Por parte del **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**

El/La C. (Nombre del Representante Legal de la persona moral), en su carácter de (Cargo del Representante de la persona moral).

Cada integrante podrá designar un suplente, quien deberá ser un Servidor Público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por la **“SAGARPA”** a través de la **“UR”**, cuando ésta lo considere necesario.

Los titulares de las áreas designadas por cada una de las **“PARTES”**, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio.

El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de diez días naturales a tal evento.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

De las reuniones trabajo la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** redactará las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que en éstas se determinen, mismas que serán resguardadas por la **“UR”**.

Asimismo, serán los responsables internos de las actividades siguientes, las cuales serán enunciativas, mas no limitativas:

1. Dar el seguimiento adecuado a las acciones convenidas en el presente instrumento, citación que se realizará por lo menos con 5 días hábiles de anticipación
2. Someter los avances del presente instrumento al conocimiento de la **“UR”** siempre que ésta lo solicite.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la **“UR”**, de conformidad con lo establecido en el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

#### **RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.**

**DECIMOPRIMERA.-** La **“SAGARPA”** por conducto de la **“UR”**, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del **“COMPONENTE INNOVACIÓN y “COMPONENTE PIMAF”** y del presente instrumento, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

#### **DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

**DECIMOSEGUNDA.-** Las **“PARTES”** acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda estipulada mediante artículo 27 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y 15, fracción V y 28, fracción III, inciso a) del **“DPEF”**, que al calce se reproduce para pronta referencia:

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*



De igual manera deberá de señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “**SAGARPA**”.

Las imágenes institucionales de cada una de las “**PARTES**” podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del “**COMPONENTE INNOVACIÓN** y “**COMPONENTE PIMAF**” a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

#### **DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.**

**DECIMOTERCERA.-** Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”; respecto a las actividades a realizarse con motivo de las aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 17, segundo párrafo del “**DPEF**”.

Respetar en los términos del artículo 134 de la “**CONSTITUCIÓN**”, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se compromete a que en la dispersión y ejecución de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y/o locales.

#### **DE LAS RELACIONES LABORALES**

**DECIMOCUARTA.-** El personal que cada una de las “**PARTES**” contrate o que sea ocupado para dar cumplimiento a este Convenio de Concertación y/o la realización de cualquier actividad relacionada con el mismo, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad y patrón con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; siendo los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos, incluyendo, en su caso, la obligación de afiliación y pago de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de inscribir y efectuar las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los trabajadores de todo el personal y de los empleados que ocupen o llegaren a ocupar para la realización de los servicios.

Las “**PARTES**” reconocen y aceptan que con relación a este Convenio de Concertación disponen de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este Convenio de Concertación creará una relación laboral entre una de las “**PARTES**”, incluyendo sus trabajadores, o los de sus subcontratistas, beneficiarios o causahabientes, y la otra parte.

#### **DE LA CONFIDENCIALIDAD**

**DECIMOSEXTA.-** El/La “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” se obliga a guardar, a través de sus directivos, empleados, apoderados y en general cualquier agente o empleado que tenga acceso a la información, deberán considerar y mantener como confidencial la información proporcionada por la otra parte con tal carácter en la ejecución de este Convenio de Concertación, y no podrán usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Igualmente, el/La “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” se obliga a no hacer anuncio alguno o proveer información alguna a cualquier persona que no esté relacionada con el Convenio, incluyendo sin limitar a la prensa, entidades privadas o públicas, o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Acuerdan las “**PARTES**” deberán tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo sin limitar, el establecimiento de procedimientos y la suscripción de contratos o convenios, para asegurar la confidencialidad de dicha información, la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

Las “**PARTES**” reconocen y aceptan considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, jurídica, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el Contrato.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta Cláusula continuarán en efecto por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de terminación del Convenio de concertación.

### **TRANSPARENCIA.**

**DECIMOSÉPTIMA.-** Las **“PARTES”** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

**DECIMOCTAVA.-** Las **“PARTES”** convienen en que los datos personales que la **“SAGARPA”** le transfiera por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología a el/la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, deberán ser tratados y utilizados única y exclusivamente para los fines señalados en el presente **“CONVENIO”**, bajo las más estrictas reglas de confidencialidad.

Por lo que cualquier uso distinto dará lugar a las responsabilidades establecidas de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

En razón de lo anterior, el/la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas:

- I. Se abstendrá de divulgar a cualquier persona física o moral, durante y posterior a la conclusión del presente **“CONVENIO”**, por cualquier medio físico o electrónico o a distribuir los informes, datos personales y/o cualquier información o documentación que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE INNOVACIÓN y “COMPONENTE PIMAF”**, así como aquella que llegase a conservar como parte de sus archivos.
- II. Se abstendrá de dar mal uso a la información le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE INNOVACIÓN y “COMPONENTE PIMAF”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **“CONVENIO”**;
- III. Se abstendrá de entregar o comercializar, por cualquier medio, a cualquier persona física o moral la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE INNOVACIÓN y “COMPONENTE PIMAF”** o que la **“SAGARPA”** a través de las instancias participantes le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **“CONVENIO”**;
- IV. Deberá adoptar las medidas de carácter tecnológico necesarias para evitar cualquier injerencia o sustracción externa respecto de la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE INNOVACIÓN y “COMPONENTE PIMAF”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **“CONVENIO”**;
- V. Evitar la alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE INNOVACIÓN y “COMPONENTE PIMAF”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **“CONVENIO”**;
- VI. Deberá utilizar los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE INNOVACIÓN y “COMPONENTE PIMAF”** única y exclusivamente para los propósitos señalados en el presente **“CONVENIO”**;
- VII. Seleccionar, calificar y capacitar al personal que tendrá acceso a la información de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE INNOVACIÓN y “COMPONENTE PIMAF”** y de la que le entregue la **“SAGARPA”** para la ejecución del objeto materia del presente **“CONVENIO”**;
- VIII. Abstenerse de subir en servidores externos (nube o cloud) cualquier información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE INNOVACIÓN y “COMPONENTE PIMAF”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **“CONVENIO”**;
- IX. Respecto del manejo de los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE INNOVACIÓN y “COMPONENTE PIMAF”**, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en su caso la normatividad vigente;
- X. Tendrá que bloquear el acceso a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE INNOVACIÓN y “COMPONENTE PIMAF”**, de conformidad con lo dispuesto al efecto del Bloqueo de datos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento;

- XI.** Informar a la “**SAGARPA**” sobre el proceso y características del bloqueo a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE INNOVACIÓN y COMPONENTE PIMAF**” durante los treinta días naturales siguientes a aquel en que finalice la vigencia del presente instrumento.

Las obligaciones derivadas de esta cláusula estarán en vigor durante cinco años adicionales contados a partir de la finalización de la vigencia del presente “**CONVENIO**”; en cuyo periodo la “**SAGARPA**” podrá solicitar al “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” toda la información que le resulte necesaria con motivo de la vigilancia sobre el tratamiento de los datos personales y en especial sobre el bloqueo a que se refiere esta cláusula.

**DE LAS MODIFICACIONES.**

**DECIMONOVENA.-** Las situaciones no previstas en el presente Convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**” y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

**CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

**VIGÉSIMA.-** Ninguna de las “**PARTES**” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, contingencias climatológicas, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

**DE LA COMPETENCIA.**

**VIGESIMOPRIMERA.-** Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las “**PARTES**” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y Leyes Federales, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DE LA INTERPRETACIÓN.**

**VIGESIMOSEGUNDA.-** La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Convenio de Concertación será facultad de las “**PARTES**”, en sus respectivos ámbitos de competencia y los términos de la normatividad aplicable.

**DE LA VIGENCIA.**

**VIGESIMOTERCERA.-** El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “**PARTES**”, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, y demás disposiciones de la materia, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2018.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios, las “**PARTES**” firman el presente Convenio de Concertación en cinco tantos originales, en la Ciudad de México, a los (DÍA) días del mes de (MES) de 2018.

**POR LA “SAGARPA”  
EL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCTIVIDAD Y  
DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**POR LA “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”  
EL/LA (Cargo del Representante Legal)**

\_\_\_\_\_  
(Nombre del Servidor Público de la SAGARPA)

\_\_\_\_\_  
C. (Nombre del Representante Legal)

***“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”***

**APÉNDICE III****SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA****CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA Y PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES PARA EL EJERCICIO 2018 (INSTANCIA EJECUTORA DE GASTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN)**

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO), DIRECTOR GENERAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA (NOMBRE DE LA PERSONA MORAL) REFERIDA EN LO SUBSECUENTE COMO LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”, REPRESENTADA POR EL/LA C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL), EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL); A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEL COMPONENTE (DENOMINACIÓN DEL COMPONENTE) AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.**

**ANTECEDENTES**

**I.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la **“CONSTITUCIÓN”** en su artículo 4o., párrafo tercero, establece que toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; y en su párrafo quinto señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

**II.** La **“CONSTITUCIÓN”**, determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

**III.** En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

**IV.** Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como lo indica su artículo 1o., están dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país y propiciar un medio ambiente adecuado, considerando dicho desarrollo como de interés público, incluyendo en él la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización de los demás bienes y servicios, así como todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

Y el artículo 5o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, establece que el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios en el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso y, corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

**V.** Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que, dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

**VI.** De conformidad con el artículo 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del plan y los programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias, y las Entidades Paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de Convenios de Concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

VI. Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que, dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

VII. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, señala en su objetivo 4.10 “Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país”, así como en la estrategia 4.10.1 “Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico”, y en su línea de acción “Orientar la investigación y desarrollo tecnológico hacia la generación de innovaciones que aplicadas al sector agroalimentario eleven la productividad y competitividad”.

VIII. Que los **Programas de Fomento a la Agricultura y de Apoyos a Pequeños Productores**, en lo sucesivo referidos respectivamente como **“PROGRAMA DE FOMENTO”** y **“PROGRAMA DE APOYOS”**, se encuentran señalados en el Capítulo I, De los Programas y Componentes, artículo 1o., fracciones I y VII del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la **“SAGARPA”** para el ejercicio 2018, el cual será referido en lo subsecuente como el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017.

Así como en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura y el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, en adelante referidos respectivamente como las **“REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA”** y las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre del 2017.

IX. De conformidad con el artículo 2 de las **“REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA”**, el objetivo general del **“PROGRAMA DE FOMENTO”** es el incrementar la productividad de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA) mediante incentivos económicos focalizados preferentemente en zonas con potencial productivo medio y alto, en cultivos prioritarios y con potencial de mercado.

Asimismo, en los artículos 1, fracción III de las **“REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA”**, se contempla el **Componente INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO AGRÍCOLA**, en adelante referido como el **“COMPONENTE INNOVACIÓN”**; el cual cuenta con dos incentivos, el primero, de Innovación y Desarrollo Tecnológico, cuyo objetivo específico, conforme al artículo de las **“REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA”**, es generar investigación, innovación, desarrollo tecnológico y transferir tecnología a los productores para solucionar problemas en la producción, industrialización o comercialización de productos agrícolas e integrar la biodiversidad a la producción agrícola; y el segundo, de Adquisición de Maquinaria y Equipo, cuyo objetivo, de conformidad con el artículo 72 de las **“REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA”**, es mejorar la productividad de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA) a través de la adquisición y uso de maquinaria y equipo.

Dicho **“COMPONENTE INNOVACIÓN”**, se integra de los Incentivos y conceptos siguientes:

#### **1. Innovación y Desarrollo Tecnológico**

Personas morales

- a. Proyectos para la investigación, y desarrollo tecnológico, conforme la Agenda Nacional de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Agrícola
- b. Proyectos para la transferencia de tecnología, innovación en producto, proceso, modelos organizacionales y/o comerciales; así como para la elaboración de herramientas e información para la toma de decisiones de política pública.
- c. Proyectos para el mejoramiento y propagación genética de cultivos agrícolas.

Personas físicas o morales

- d. Proyectos para la conservación, salvaguarda de los recursos fitogenéticos nativos e identificación de nuevos usos.

#### **2. Adquisición de Maquinaria y Equipo**

- a. Motocultores certificados por el OCIMA
- b. Equipo Portátil Motorizado (aspersoras portátiles, desbrozadoras)

- c. Sembradoras de precisión, fertilizadoras de precisión, niveladoras de precisión, y aspersoras de precisión a la toma de fuerza
- d. Tractores de 40 hp hasta 125 hp a la toma de fuerza, certificados por el OCIMA
- e. Tractores con menos de 40 hp a la toma de fuerza, validados por la Unidad Responsable.

X. Que el objetivo general del **“PROGRAMA DE APOYOS”**, de conformidad con el artículo 2 de las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”** es que las Unidades Económicas Rurales conformadas por pequeños(as) productores(as) incrementen la disponibilidad de alimentos.

XI. Que el Componente **PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA PRODUCTORES DE MAÍZ Y FRIJOL (PIMAF)**, en adelante referido como el **“COMPONENTE PIMAF”**, se contempla en los artículos 1, fracción VIII, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**, cuyo objetivo específico es destinar los apoyos a personas físicas dedicadas a la producción de maíz y/o frijol ubicadas en la localidades con alto y muy alto grado de marginación según el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

Y los conceptos de apoyo del **“COMPONENTE PIMAF”**, de conformidad con el artículo 73 de las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”** son:

**I. Paquete Tecnológico para maíz**

- a. Semilla certificada o validada.
- b. Insumos de nutrición vegetal.
- c. Insumos de control fitosanitario.

**II. Paquete Tecnológico para frijol**

- a. Semilla certificada o validada.
- b. Insumos de nutrición vegetal.
- c. Insumos de control fitosanitario.

XII. Que en el Anexo 11 denominado “Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable” del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, en adelante referido como el **“DPEF”**, se asignaron recursos para atender a los **“PROGRAMA DE FOMENTO”** y al **“PROGRAMA DE APOYOS”**, desglosándose de la siguiente manera:

1. **Programa de Fomento a la Agricultura**, en su Componente de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola la cantidad de \$(Cantidad con número) (Cantidad con letra).  
De los cuales corresponde un monto de \$(Cantidad con número) (Cantidad con letra) para el Incentivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico y al de Adquisición de Maquinaria y Equipo la cantidad de \$(Cantidad con número) (Cantidad con letra).
2. **Programa de Apoyos a Pequeños Productores**, en su Componente Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF), la cantidad de \$(Cantidad con número) (Cantidad con letra).

XIII. Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO** de la **“SAGARPA”** funge con el carácter de **UNIDAD RESPONSABLE** del **“COMPONENTE INNOVACIÓN”** y del **“COMPONENTE PIMAF”**, en adelante referida como la **“UR”**, de conformidad con los artículos 68, fracción I y 78, fracción I de las **“REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA”**; 77, fracción I de las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**; así como lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

XIV. Que mediante oficio número (Número de oficio), de fecha (Fecha de oficio) la **“UR”** de la **“SAGARPA”** en términos de lo dispuesto en por los artículos 4 y 5, fracción I, Inciso E y G del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**; 68 fracción V y 78, fracción V de las **“REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA”**; 77 fracción V de las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**; así como Lineamientos para la designación de Instancias Ejecutoras y demás Instancias participantes en la Operación de los Componentes de los Programas de la SAGARPA 2018”, emitidos por el Oficial Mayor en fecha 26 de enero de 2018, designó a la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) con el carácter de **INSTANCIA EJECUTORA DE GASTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN**, adelante referida como la **“IEG”** del **“COMPONENTE INNOVACIÓN”** y del **“COMPONENTE PIMAF”**.

Por lo anterior, las **“PARTES”** están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la **“SAGARPA”** entregará a la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**); los recursos señalados en la Cláusula Tercera del mismo, a efecto de conjuntar acciones y recursos, con el objeto de llevar a cabo la ejecución de las políticas públicas contenidas en el **“COMPONENTE INNOVACIÓN”** y **“COMPONENTE PIMAF”** del **“PROGRAMA DE FOMENTO”** y del **“PROGRAMA DE APOYOS”**, respectivamente.

## DECLARACIONES

**I. DE LA “SAGARPA”:**

- I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la “**CONSTITUCIÓN**”, así como 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- I.2. Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene entre sus atribuciones el formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover la generación de empleos en el medio rural, así como el establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales, agrícolas y pesqueras e integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural y pesquero, además de coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales, agrícolas acuícolas y pesqueros a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, de aplicación, recuperación y solvencia de los recursos, para ser destinados a los mismos fines así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para este propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y con la participación de las organizaciones sociales y de productores del sector agroalimentario.
- I.3. Que el **C. (Nombre del Servidor Público)**, en su carácter **Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico**, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o. Apartado B, fracción VII, 3, 16, 17 fracción IV y 19 fracciones I, II, III, VII, VIII, XIII, XIV, y XVII del Reglamento Interior de la “**SAGARPA**”.
- I.4. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.
- I.5. Que la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” acreditó debidamente ante esta “**UR**” que cuenta con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para apoyarla en la ejecución de actividades del “**COMPONENTE**” y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- I.6. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio de Concertación, el ubicado en Avenida Municipio Libre, número 377, piso 10 Ala A, Colonia Santa Cruz Atoyac; Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310; de la Ciudad de México, México.

**II. DE LA (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”):**

- II.1. Que es una (**Forma de constitución de la persona moral**), con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la escritura pública número (**Número de escritura**), de fecha (**Fecha**), protocolizada ante la fe del Notario Público número (**Número de Notario Público**), (**Nombre del Notario Público**), con domicilio en la ciudad de (**Ciudad en que se protocolizó el acta**).
- II.2. Que de acuerdo a sus estatutos sociales, tiene entre otras, como objeto social predominante el de: (**Describir sus principales objetivos**).  
Lo que acredita con la escritura pública número (**Número de escritura**), de fecha (**Fecha**), protocolizada ante la fe del Notario Público número (**Número de Notario Público**), (**Nombre del Notario Público**), con domicilio en la ciudad de (**Ciudad en que se protocolizó el acta**).
- II.3. Que el/la **C. (Nombre del Representante Legal)**, en su carácter de (**Cargo del Representante Legal**), cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública número (**Número de escritura**), de fecha (**Fecha**), protocolizada ante la fe del Notario Público número (**Número de Notario Público**), (**nombre del notario público**), con domicilio en la ciudad de (**Ciudad en que se protocolizó el acta**); manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.
- II.4. Que cuenta con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para apoyar a la “**UR**” en la ejecución de actividades del “**COMPONENTE INNOVACIÓN**” y “**COMPONENTE PIMAF**” y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, lo que quedó debidamente acreditado ante la “**UR**”.
- II.5. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para colaborar con la “**UR**” en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- II.6. Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente Convenio de Concertación y su Anexo Técnico.
- II.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es (**RFC**), y asimismo manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

**II.8.** Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en (Domicilio de la persona moral).

### **III. DE LAS “PARTES”**

**III.1.** Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.

**III.2.** Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

### **FUNDAMENTO**

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 27 y 90 de la **“CONSTITUCIÓN”**; 20. fracción I, 3o., fracción I y III, 9o., 14, 16, 17, 26, 35 en sus fracciones I, II y III, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 4o., 9o., 10, 12, 16, 22, 23, 27, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o. fracción VII, 7o., 10, 23, 25, 45, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1o., 65, 66, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179, 213 de su Reglamento; 4o., 6o., 7o. fracciones I, II, III y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3, 15, 28, 29, 35 y Anexo 11 del **“DPEF”**; 2 Apartado B, fracción VII, 3, 16, 17, fracción IV y 19 fracción I, II, III, VII, VIII, XIII, XIV, y XVII del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”**; 1, fracción III, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81, 121, 125 y Transitorios de las **“REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA”**; 1, fracción VIII, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81, 104, 111 y demás relativos y aplicables de las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**; 1, 2, 4, 5, 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y Transitorios del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**; así como los Estatutos Sociales vigentes de la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**); las **“PARTES”** convienen en celebrar el presente Convenio de Concertación al tenor de la siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **DEL OBJETO**

**PRIMERA.-** El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de concertación entre las **“PARTES”** para conjuntar acciones y recursos con el fin de que la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) en su carácter de **“IEG”**, aplique los gastos asociados a la operación del **“COMPONENTE INNOVACIÓN”** y del **“COMPONENTE PIMAF”** de los Programas de Fomento a la Agricultura y de Apoyos a Pequeños Productores para el ejercicio 2018.

#### **ACCIONES ESPECÍFICAS**

**SEGUNDA.-** El detalle de las acciones, metas y calendario de ministraciones, cronograma de actividades y entregables, se especifican en el documento anexo al presente instrumento jurídico, el cual será denominado **“ANEXO TÉCNICO”** y que debidamente firmado por las **“PARTES”**, formará parte integrante del presente **“CONVENIO”**.

Las **“PARTES”** al suscribir el **“ANEXO TÉCNICO”** deberán atender la naturaleza de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del **“CONVENIO”**, así como las obligaciones a cargo de la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) establecidas en la Cláusula Quinta del **“CONVENIO”**, las **“REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA”**, las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**, el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SAGARPA”**, emitidos por el Oficial Mayor del ramo el 15 de enero del 2018 y demás normatividad aplicable.

#### **APORTACIÓN DE LOS RECURSOS**

**TERCERA.-** Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, la **“SAGARPA”** transferirá a la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) la cantidad de hasta **\$(Cantidad con número) (Cantidad con letra)**, proveniente de los recursos federales autorizados a la **“SAGARPA”** en el Ramo 08 Anexo 11 del **“DPEF”**, los cuales serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario correspondiente, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará en los términos establecidos en el **“ANEXO TÉCNICO”** atendiendo en todo momento la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

De conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el monto que la **“SAGARPA”** prevé transferir a la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) pudiera verse afectado, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, considerando que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda instrumentar las normas de disciplina presupuestaria respectivas.



Los gastos asociados a la operación correspondientes al **“INCENTIVO”**, serán determinados en el **“ANEXO TÉCNICO”**, atendiendo en todo momento lo dispuesto por el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SAGARPA”** para el ejercicio 2018, emitidos por el Oficial Mayor del ramo el 15 de enero del 2018, así como la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda.

De igual manera, los productos financieros que se generen por los recursos transferidos a la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”**, deberán utilizarse en el orden indicado en las fracciones I a IV del artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

Para que la **“SAGARPA”** transfiera los recursos a la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”**, ésta deberá entregarle un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

Los recursos que aporta la **“SAGARPA”** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

#### **DE LA CUENTA BANCARIA**

**CUARTA.-** Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la **“SAGARPA”** citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la **“TESOFE”** y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

La **“SAGARPA”** señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de ésta.

Para efecto de lo anterior, la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** informará por escrito a la **“SAGARPA”** el número de cuenta CLABE y el nombre la Institución Financiera en la que se realice su apertura, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, la cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la **“SAGARPA”** no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

#### **OBLIGACIONES DE LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”**

**QUINTA.-** Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** se obliga a:

- I. Ejercer las facultades señaladas y cumplir con cada una de las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 17 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**; así como con las **“REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA”** y las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**;
- II. Recibir y ejercer los recursos referidos en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades correspondientes, se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente **“CONVENIO”**, su **“ANEXO TÉCNICO”**, así como en lo establecido por las **“REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA”**, las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”** y el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**;
- III. Dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente instrumento, así como en su **“ANEXO TÉCNICO”**, el cual forma parte integral del mismo.
- IV. Ejercer y ejecutar en su carácter de **“IEG”**, las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente **“CONVENIO”** y su **“ANEXO TÉCNICO”**, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, las responsabilidades descritas a continuación:
  - a) Aplicar los gastos asociados a la operación del **“COMPONENTE INNOVACIÓN”** y **“COMPONENTE PIMAF”** conforme le indique la **“UR”**;
  - b) Administra y dar seguimiento de los gastos asociados a la operación del **“COMPONENTE INNOVACIÓN”** y **“COMPONENTE PIMAF”** conforme le indique la **“UR”**;
  - c) Establecer los controles necesarios a fin de evitar pagos indebidos y/o equivocados;
  - d) Reintegrar a la TESOFE, aquellos recursos que por concepto de gastos asociados a la operación del **“COMPONENTE INNOVACIÓN”** y **“COMPONENTE PIMAF”** que no hayan sido ejercidos al 31 de diciembre de 2018;

- e) Cuando hubiese participado en la operación y ejecución de Componentes de la SAGARPA en ejercicios anteriores, deberá acreditar ante la Unidad Responsable estar al corriente en sus informes y cierres de la cuenta pública que corresponda;
  - f) Reintegrar a la TESOFE, en cumplimiento a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás normatividad aplicable, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos y cargas financieras que correspondan; y
  - g) Poner a disposición de la “UR” la infraestructura, los medios de trabajo, así como servicios y elementos humanos que ésta le pudiera requerir para la operación del “**COMPONENTE INNOVACIÓN**” y del “**COMPONENTE PIMAF**” en las oficinas centrales de la “**SAGARPA**” y en las Entidades Federativas;
  - h) Presentará de manera mensual a la Unidad Responsable, los siguientes informes: a) Estados Financieros; b) Estados de cuenta bancarios de cuentas de cheques y de inversión en donde se encuentren radicados los recursos federales de los gastos de operación asociados al (los) Componente(s); c) Auxiliares contables; d) Balanza de Comprobación; e) Conciliaciones bancarias y f) Reporte financiero incluyendo los rendimientos generados;
  - i) Proporcionar a la “UR” cuando ésta lo solicite y por escrito o por el medio que le indique, la información disponible y actualizada que posea respecto del “**COMPONENTE INNOVACIÓN**” y del “**COMPONENTE PIMAF**” del que participe como “**IEG**”;
  - j) Apoyar a la “UR” en la integración del informe de la cuenta pública del (los) Componente(s) a su cargo, en el que deberán especificarse los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE. El informe de la cuenta pública en cita no podrá ser objeto de modificación alguna;
  - k) Presentar a la “UR”, un informe final del cierre de los recursos federales ejercidos de los gastos de operación asociados al “**COMPONENTE INNOVACIÓN**” y del “**COMPONENTE PIMAF**”;
  - l) Apoyar a la “UR” en la atención de las auditorías que practiquen al (los) Componente(s) a su cargo los órganos fiscalizadores de nivel Federal, Estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación;
  - m) Ejercer los recursos presupuestales que se le otorguen, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el “**DPEF**”, las “**REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA**”, “**REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES**” y el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”;
  - n) Contar con la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura para realizar las acciones que se le encomienden para la operación del “**COMPONENTE INNOVACIÓN**” y del “**COMPONENTE PIMAF**”, lo que deberá acreditar ante la “UR”;
  - o) Cumplir en tiempo y forma los compromisos, objetivos y acciones enunciadas en el “**CONVENIO**” y su “**ANEXO TÉCNICO**”;
- V. Ejecutar de manera directa cuando menos el 51% del monto total de los recursos presupuestales indicados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, por lo que para el caso de requerir contratar a terceros para los efectos de cumplir las obligaciones, las acciones y las metas a su cargo, ésta no excederá el 49% del monto total de los recursos presupuestales señalados.
- En tal caso, mediante el instrumento jurídico correspondiente, se establecerá la responsabilidad de dichos terceros para la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidos, así como los productos comprometidos;
- VI. Para efectos de la administración de los recursos materia del presente instrumento, se compromete a llevar en una cuenta separada, la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, incluyendo los productos financieros que en su caso se generen, a fin de informar a la “UR” cuando le sea requerido, el avance en el ejercicio y administración de dichos recursos;
- VII. Emitir informes físico-financieros, mensuales y/o trimestrales según indique la “**SAGARPA**”; así como el informe final. Los informes físico-financieros reflejarán los avances en la ejecución de las acciones del objeto específico del presente “**CONVENIO**” y “**ANEXO TÉCNICO**”;
- El informe final deberá detallar los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;

- VIII. La (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) podrá enviar los informes mensuales y el final a través de medios electrónicos, para lo cual se compromete a señalar el nombre, cargo y dirección de correo electrónico institucional; no obstante, previo al cierre del instrumento, su contenido deberá ser ratificado ante la “**UR**”, mediante su entrega en versión impresa con las firmas autógrafas correspondientes;
- IX. A efecto de que la “**SAGARPA**” rinda el informe de Cuenta Pública, la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) entregará a la “**UR**”, la información y/o documentación requerida, respecto de los recursos presupuestales federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los Formatos y Lineamientos de Cuenta Pública, que en su oportunidad, le solicite oficialmente la “**SAGARPA**”;
- X. Observar en términos del artículo 27 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**” y 30, fracción III, inciso a) del “**DPEF**” que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:  
*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”*
- XI. Señalar expresamente y en forma idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “**SAGARPA**”; adicionalmente, la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) asume la obligación de incorporar en los trípticos, gafetes y todo tipo de materiales utilizados en congresos, premiaciones, foros, asambleas, mesas de trabajo y talleres, la identidad gráfica de la “**SAGARPA**” y la siguiente leyenda:  
*“Evento realizado con el apoyo de la SAGARPA a través de los Componentes: Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola, en sus Incentivos: Innovación y Desarrollo Tecnológico y Adquisición de Maquinaria y Equipo, y Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol.”*
- Asimismo, en la realización de eventos de comunicación, la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) deberá invitar a la “**SAGARPA**” a participar en el mismo, pudiendo asistir la “**SAGARPA**” si así lo desea y dirigir un mensaje a los participantes del evento;
- XII. No realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal; en apego a lo establecido en la fracción III, Apartado “C”, párrafo segundo del artículo 41 y 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 y 28 del “**DPEF**”; así como del artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- XIII. En términos del contenido del artículo 134 de la “**CONSTITUCIÓN**” se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XIV. Utilizar los recursos asignados el presente “**CONVENIO**”, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda única y exclusivamente para los fines autorizados;
- XV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”.
- XVI. Presentar a la “**UR**” de la “**SAGARPA**”, la documentación que sea requerida para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los recursos presupuestales a que se refiere el presente instrumento, con relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del 2018; lo anterior con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer por escrito la “**SAGARPA**”;
- XVII. Presentar a la “**UR**”, la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la “**SAGARPA**” o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;
- XVIII. Entregar a la **Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico** de la “**SAGARPA**” un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- XIX. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y/o del Órgano Interno de Control de la “**SAGARPA**”, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar;

- XX.** Responder por escrito, a las observaciones formuladas por la **“SAGARPA”**, respecto a los documentos preliminares y los trabajos finales, que no hubieran sido consideradas por la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, en la emisión de los informes, documentos y trabajos finales;
- XXI.** Realizar las acciones necesarias que permitan la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, que le requieran de la coordinación de proyectos conjuntos con otros organismos nacionales o internacionales, entidades, organizaciones, sociedades, asociaciones, empresas o institutos; debiendo en tal caso establecer la responsabilidad de aquéllas para la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidas, así como de los productos comprometidos.
- XXII.** Al término de la vigencia del presente Convenio de Concertación, suscribir un documento de cierre o de conclusión de éste, en el que se deberán establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; así como entregar a la **“UR”**, además de los informes antes mencionados con las firmas autógrafas correspondientes, un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- XXIII.** Enterar y/o reintegrar a la **“TESOFE”**, los productos financieros generados y aquellos recursos provenientes de los gastos asociados a la operación del **“COMPONENTE INNOVACIÓN”** y **“COMPONENTE PIMAF”** que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2018 o no se hubieren ejercido, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 176 de su Reglamento y demás disposiciones en la materia;
- XXIV.** Si la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** procede con dolo, mala fe, presenta o proporciona información o documentación comprobatoria falsa o alterada, se procederá a la cancelación de los recursos presupuestales, en dicho supuesto deberá reintegrarlos junto con sus productos financieros a la **TESOFE**, sin perjuicio de que la **“SAGARPA”** pueda dar vista a las autoridades competentes, como lo indican los artículos 24 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y,
- XXV.** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la **“SAGARPA”** en las **“REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA”**, las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**, el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y en las disposiciones legales aplicables.

#### **OBLIGACIONES DE LA “SAGARPA”**

**SEXTA.-** La **“SAGARPA”** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I.** Ejercer en calidad de **“UR”** sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 5 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, que en obvio de repeticiones se tienen, para los efectos de este instrumento, por íntegramente transcritas; así como las que se deriven del clausulado del presente instrumento;
- II.** Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente Convenio;
- III.** Transferir los recursos previstos en la Cláusula Tercera a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, en términos del calendario y suficiencia presupuestal, así como previo cumplimiento de las obligaciones a cargo de las **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** referidas en las Cláusulas Cuarta del presente **“CONVENIO”**, así como lo dispuesto en el **“ANEXO TÉCNICO”**;
- IV.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, para que éste efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación;
- V.** Procurar asistencia y orientación a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** cuando ésta lo solicite, respecto del objeto del **“COMPONENTE INNOVACIÓN”** y **“COMPONENTE PIMAF”**.
- VI.** En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas por parte de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, la **“SAGARPA”**, a través de la **“UR”**, instaurará el procedimiento administrativo que en derecho corresponda, de conformidad con lo estipulado en los artículos 5 y 24. y demás relativos y aplicables del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y normatividad que resulte aplicable.
- VII.** Suscribir con la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, al término de la vigencia del presente Convenio de Concertación, un documento que ampare el cierre finiquito o conclusión del presente instrumento, en el que se deberá establecer el estatus que guardan las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen.

- VIII. Notificar a la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución Financiera, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados.
- IX. Notificar a la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) respecto de las resoluciones a los incumplimientos en los que incurran los beneficiarios del “**COMPONENTE INNOVACIÓN Y COMPONENTE PIMAF**”, y;
- X. En general a través de la a través de la “**UR**” vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, su “**ANEXO TÉCNICO**”, las facultades y obligaciones establecidas en las “**REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA**”, las “**REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES**” y el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, así como en las disposiciones legales aplicables.

#### **ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS**

**SÉPTIMA.-** Los recursos transferidos por la “**SAGARPA**” a la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) para la operación del presente Convenio, serán administrados y ejercidos por esta última para el logro y correcta realización del objeto y acciones especificadas en las Cláusulas Primera del presente instrumento y las acciones específicas señaladas en el “**ANEXO TÉCNICO**”, cumpliendo en todo momento con lo previsto en el “**DPEF**”, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Así mismo, se establece que los recursos destinados a la realización del objeto del presente Convenio de Concertación referidos en la Cláusula Tercera del mismo, junto con sus productos financieros, en ningún momento formarán parte del patrimonio de la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”), en virtud de que los mismos son subsidios federales asignados a la “**SAGARPA**”, de conformidad con lo previsto en el artículo 27, 28, 35 y Anexo 11 del “**DPEF**” y con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) quien interviene en éste en su carácter de “**IEG**”.

En consecuencia, dichos recursos no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; asimismo, deberán sujetarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como de los artículos 21 y 23, y demás relativos y aplicables del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”.

#### **DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN**

**OCTAVA.-** Los productos financieros de los recursos canalizados por la “**SAGARPA**” a la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) a través del presente Convenio deberán aplicarse de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**” y en su caso deberán ser enterados a la “**TESOFE**” a más tardar al 31 de diciembre de 2018, en los términos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Para la implementación y ejecución de las acciones específicas señaladas en la Cláusula Cuarta del “**ANEXO TÉCNICO**” la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) deberá presentar por escrito a la “**UR**” de la “**SAGARPA**”, la propuesta de aplicación de los gastos asociados a la operación para que ésta a su vez emita la autorización correspondiente.

Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de los recursos, tal y como se señala en la Cláusula Tercera y Cuarta del “**CONVENIO**” y de conformidad con los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la “**SAGARPA**”, emitidos por el Oficial Mayor de la “**SAGARPA**” en fecha 15 de enero de 2018.

#### **DE LA SUSPENSIÓN DE RECURSOS**

**NOVENA.-** La “**SAGARPA**” manifiesta y la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) acepta, que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial, de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente “**CONVENIO**”, cancelar la entrega, cuando:

- I. La (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) no aplique los recursos transferidos y/o entregados para el cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio de Concertación o los aplique inadecuadamente, o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) deberá reintegrar y/o enterar a la “**SAGARPA**” la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II. La (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite “**SAGARPA**”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. La (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) no entregue a la “**UR**” de la “**SAGARPA**”, los informes mensuales, trimestrales, final o bien aquellos que la “**UR**” requiera; así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con la Cláusula Quinta del presente instrumento;

- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado,
- V. Ocurra extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”);
- VI. La (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) presente información o documentación que no resulte inherente al objeto del Convenio, los conceptos de aplicación, y los finiquitos de los conceptos apoyados; y
- VII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente “**CONVENIO**” y su “**ANEXO TÉCNICO**” y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega de los incentivos, ésta quedará obligada en el término que establezca la “**SAGARPA**” a través de la “**UR**” a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como los productos financieros que se hayan generado; asimismo, cuando no se encuentre devengado o comprometido conforme a la normatividad aplicable; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la “**SAGARPA**”, respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) hubiere realizado, y por consiguiente, la “**SAGARPA**” podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido.

#### **COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

**DÉCIMA.-** Las “**PARTES**” convienen en participar en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente instrumento, en el seno de una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citada en adelante como la “**CES**”, que para tal efecto se constituirá en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente “**CONVENIO**”, misma que se integrará de la siguiente forma:

- I. Por parte de la “**SAGARPA**”:  
Los responsables de la Evaluación y el Seguimiento, serán los Directores de Área de: Activos para la Producción, Insumos para la Producción y de Apoyos para la Producción Agrícola.
- II. Por parte del (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”)  
El/La (Nombre y cargo del Representante de la persona moral).

Cada integrante podrá designar un suplente que deberá ser un Servidor Público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por la “**SAGARPA**” a través de la “**UR**”, cuando esto lo considere necesario.

Los titulares de las áreas designadas por cada una de las “**PARTES**”, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio.

El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de diez días naturales a tal evento.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

De las reuniones trabajo la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) redactará las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que en éstas se determinen, mismas que serán resguardadas por la “**UR**”.

Asimismo, serán los responsables internos de las actividades siguientes, las cuales serán enunciativas, mas no limitativas:

1. Dar el seguimiento adecuado a las acciones convenidas en el presente instrumento, citación que se realizará por lo menos con 5 días hábiles de anticipación
2. Someter los avances del presente instrumento al conocimiento de la “**UR**” siempre que ésta lo solicite.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la “**UR**”, de conformidad con lo establecido en el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”.

#### **DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.**

**DECIMOPRIMERA.-** La “**SAGARPA**” por conducto de la “**UR**”, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del “**INCENTIVO**” y del presente instrumento, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

### **DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

**DECIMOSEGUNDA.-** Las “**PARTES**” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda estipulada mediante artículo 27 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**” y 15, fracción V y 28, fracción III, inciso a) del “**DPEF**”, que al calce se reproduce para pronta referencia:

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*

De igual manera deberá de señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “**SAGARPA**”.

Las imágenes institucionales de cada una de las “**PARTES**” podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del “**COMPONENTE INNOVACIÓN** y “**COMPONENTE PIMAF**” a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

### **DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.**

**DECIMOTERCERA.-** Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”; respecto a las actividades a realizarse con motivo de las aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 15, segundo párrafo del “**DPEF**”.

Respetar en los términos del artículo 134 de la “**CONSTITUCIÓN**”, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se compromete a que en la dispersión y ejecución de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y/o locales.

### **DE LAS RELACIONES LABORALES**

**DECIMOCUARTA.-** El personal que cada una de las “**PARTES**” contrate o que sea ocupado para dar cumplimiento a este Convenio de Concertación y/o la realización de cualquier actividad relacionada con el mismo, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad y patrón con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; siendo los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos, incluyendo, en su caso, la obligación de afiliación y pago de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de inscribir y efectuar las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los trabajadores de todo el personal y de los empleados que ocupen o llegaren a ocupar para la realización de los servicios.

Las “**PARTES**” reconocen y aceptan que con relación a este Convenio de Concertación disponen de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este Convenio de Concertación creará una relación laboral entre una de las “**PARTES**”, incluyendo sus trabajadores, o los de sus subcontratistas, beneficiarios o causahabientes, y la otra parte.

### **DE LA CONFIDENCIALIDAD**

**DECIMOQUINTA.-** El/La “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” se obliga a guardar, a través de sus directivos, empleados, apoderados y en general cualquier agente o empleado que tenga acceso a la información, deberán considerar y mantener como confidencial la información proporcionada por la otra parte con tal carácter en la ejecución de este Convenio de Concertación, y no podrán usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente Convenio, , de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Igualmente, el/la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” se obliga a no hacer anuncio alguno o proveer información alguna a cualquier persona que no esté relacionada con el Convenio, incluyendo sin limitar a la prensa, entidades privadas o públicas, o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Acuerdan las **“PARTES”** deberán tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo sin limitar, el establecimiento de procedimientos y la suscripción de contratos o convenios, para asegurar la confidencialidad de dicha información, la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

Las **“PARTES”** reconocen y aceptan considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, jurídica, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el Contrato.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta Cláusula continuarán en efecto por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de terminación del Convenio de concertación.

#### **TRANSPARENCIA.**

**DECIMOSEXTA.-** Las **“PARTES”** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

**DECIMOSÉPTIMA.-** Las **“PARTES”** convienen en que los datos personales que la **“SAGARPA”** le transfiera por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología a el/la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), deberán ser tratados y utilizados única y exclusivamente para los fines señalados en el presente **“CONVENIO”**, bajo las más estrictas reglas de confidencialidad.

Por lo que cualquier uso distinto dará lugar a las responsabilidades establecidas de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

En razón de lo anterior, el/la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas:

- I. Se abstendrá de divulgar a cualquier persona física o moral, durante y posterior a la conclusión del presente **“CONVENIO”**, por cualquier medio físico o electrónico o a distribuir los informes, datos personales y/o cualquier información o documentación que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE INNOVACIÓN y “COMPONENTE PIMAF”**, así como aquella que llegase a conservar como parte de sus archivos.
- II. Se abstendrá de dar mal uso a la información le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE INNOVACIÓN y “COMPONENTE PIMAF”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **“CONVENIO”**;
- III. Se abstendrá de entregar o comercializar, por cualquier medio, a cualquier persona física o moral la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE INNOVACIÓN y “COMPONENTE PIMAF”** o que la **“SAGARPA”** a través de las instancias participantes le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **“CONVENIO”**;
- IV. Deberá adoptar las medidas de carácter tecnológico necesarias para evitar cualquier injerencia o sustracción externa respecto de la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE INNOVACIÓN y “COMPONENTE PIMAF”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **“CONVENIO”**;
- V. Evitar la alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE INNOVACIÓN y “COMPONENTE PIMAF”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **“CONVENIO”**;
- VI. Deberá utilizar los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE INNOVACIÓN y “COMPONENTE PIMAF”** única y exclusivamente para los propósitos señalados en el presente **“CONVENIO”**;
- VII. Seleccionar, calificar y capacitar al personal que tendrá acceso a la información de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE INNOVACIÓN y “COMPONENTE PIMAF”** y de la que le entregue la **“SAGARPA”** para la ejecución del objeto materia del presente **“CONVENIO”**;
- VIII. Abstenerse de subir en servidores externos (nube o cloud) cualquier información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE INNOVACIÓN y “COMPONENTE PIMAF”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **“CONVENIO”**;
- IX. Respecto del manejo de los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE INNOVACIÓN y “COMPONENTE PIMAF”**, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en su caso la normatividad vigente;



- X. Tendrá que bloquear el acceso a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE INNOVACIÓN y “COMPONENTE PIMAF”**, de conformidad con lo dispuesto al efecto del Bloqueo de datos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento;
- XI. Informar a la **“SAGARPA”** sobre el proceso y características del bloqueo a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE INNOVACIÓN y “COMPONENTE PIMAF”** durante los treinta días naturales siguientes a aquel en que finalice la vigencia del presente instrumento.

Las obligaciones derivadas de esta cláusula estarán en vigor durante cinco años adicionales contados a partir de la finalización de la vigencia del presente **“CONVENIO”**; en cuyo periodo la **“SAGARPA”** podrá solicitar al (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) toda la información que le resulte necesaria con motivo de la vigilancia sobre el tratamiento de los datos personales y en especial sobre el bloqueo a que se refiere esta cláusula.

#### **DE LAS MODIFICACIONES.**

**DECIMOCTAVA.-** Las situaciones no previstas en el presente Convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las **“PARTES”** y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

#### **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

**DECIMONOVENA.-** Ninguna de las **“PARTES”** será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, contingencias climatológicas, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

#### **DE LA COMPETENCIA.**

**VIGÉSIMA.-** Las **“PARTES”** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las **“PARTES”** acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y Leyes Federales, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

#### **DE LA INTERPRETACIÓN.**

**VIGESIMOPRIMERA.-** La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Convenio de Concertación será facultad de las **“PARTES”**, en sus respectivos ámbitos de competencia y los términos de la normatividad aplicable.

#### **DE LA VIGENCIA.**

**VIGESIMOSEGUNDA.-** El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las **“PARTES”**, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, y demás disposiciones de la materia, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2018.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios, las **“PARTES”** firman el presente Convenio de Concertación en cinco tantos originales, en la Ciudad de México, a los (DÍA) días del mes de (MES) de 2018.

**POR LA “SAGARPA”**

**EL C. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCTIVIDAD Y  
DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**POR LA (“SIGLAS DE LA PERSONA  
MORAL”)**

**EL/LA (Cargo del Representante Legal)**

\_\_\_\_\_  
(Nombre del Servidor Público de la SAGARPA)

\_\_\_\_\_  
C. (Nombre del Representante Legal)

***“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”***

**APÉNDICE IV**  
**SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**  
**CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYOS A**  
**PEQUEÑOS PRODUCTORES PARA EL EJERCICIO 2018**  
**(INSTANCIA EJECUTORA)**

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO), DIRECTOR GENERAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA (NOMBRE DE LA PERSONA MORAL) REFERIDA EN LO SUBSECUENTE COMO LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”, REPRESENTADA POR EL/LA C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL), EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL); A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEL COMPONENTE (NOMBRE DEL COMPONENTE) DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES PARA EL EJERCICIO 2018, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**ANTECEDENTES**

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

El mismo ordenamiento en su artículo 25 establece la obligación del Estado Mexicano para garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en el artículo 26 se establece el deber del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Y en la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. El artículo 28, párrafo decimotercero de la “**CONSTITUCIÓN**”, confiere la facultad al Estado mexicano de otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación, para lo cual el Estado vigilará su aplicación y evaluará los resultados.

III. Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como lo indica su artículo 1o., están dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país y propiciar un medio ambiente adecuado, considerando dicho desarrollo como de interés público, incluyendo en él la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización de los demás bienes y servicios, así como todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

Y en el artículo 5o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se establece que el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios en el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso y, corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

IV. De conformidad con el artículo 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del plan y los programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias, y las Entidades Paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de Convenios de Concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

V. Conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República deberá dar resultados a corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VI. De ahí que dicho sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social, privado y de organismos de instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

VII. Que el **Programa de Apoyos a Pequeños Productores** de la **“SAGARPA”** para el ejercicio 2018, en adelante señalado como el **“PROGRAMA DE APOYOS”**, se encuentra en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la **“SAGARPA”** para el ejercicio 2018 y el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la **“SAGARPA”** para el ejercicio 2018, los cuales fueron publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 29 de diciembre de 2017 y serán referidos en lo subsecuente como el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**.

VIII. Que el objetivo general del **“PROGRAMA DE APOYOS”**, de conformidad con el artículo 2 de las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**, es que las Unidades Económicas Rurales conformadas por pequeños(as) productores(as) incrementen la disponibilidad de alimentos.

IX. Que el Componente (Nombre del Componente) del **“PROGRAMA DE APOYOS”**, se contempla en los artículos (Artículos del Componente) de las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**, en adelante referido como el **“COMPONENTE”**, cuyo objetivo específico es (Objetivo específico del Componente).

Y los conceptos de apoyo del **“COMPONENTE”** materia del presente instrumento, de conformidad con el artículo (Artículo) de las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”** son los siguientes:

(Conceptos de apoyo del Componente), los cuales en adelante serán enunciados como los **“INCENTIVOS”**

X. Que en el Anexo 11 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, en adelante citado como el **“DPEF”**, se asignó al **“PROGRAMA DE APOYOS”** un monto de \$11,434,400,000.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y al **“COMPONENTE”** un monto de \$ (INDICAR EL MONTO EN NÚMERO Y LETRA).

XI. Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO** de la **“SAGARPA”**, funge con el carácter de **UNIDAD RESPONSABLE** del **“COMPONENTE”**, en adelante referida como la **“UR”**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo (Artículo) de las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**, así como lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

XII. Que mediante oficio número (Número de oficio), de fecha (Fecha de oficio), la **“UR”** en términos de lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracción I, inciso E del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**; (Artículo) de las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**; así como los **“Lineamientos para la designación de Instancias Ejecutoras y demás Instancias participantes en la Operación de los Componentes de los Programas de la SAGARPA 2018”**, emitidos por el Oficial Mayor en fecha 26 de enero de 2018, designó a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** con el carácter de **INSTANCIA EJECUTORA** del **“COMPONENTE”**, en adelante referida como la **“IE”**.

XIII. Por lo anterior, las **“PARTES”** están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la **“SAGARPA”** transfiere a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** los recursos señalados en su Cláusula Tercera, con el objeto de conjuntar esfuerzos y acciones para ejecutar las políticas públicas contenidas en el **“COMPONENTE”**

## DECLARACIONES

### I.- DE LA **“SAGARPA”**

- I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2. Que en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se establece que entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las acciones económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales.
- I.3. Que la C. (Nombre del Servidor Público), en su carácter **Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico**, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado B, fracción VII, 3, 16, 17

fracción IV y 19 fracciones I, II, III, VII, VIII, XIII, XIV, y XVII del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, 4 y 5, fracción I, inciso E y fracción II inciso J del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, (Artículo) fracción I de las “REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”.

- I.4. Que la “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL” acreditó ante la “UR” que cuenta con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para apoyar a la “UR” en la ejecución de actividades del “COMPONENTE” y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- I.5. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio el ubicado en Avenida Municipio Libre, número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

## II.- DE LA “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”

- II.1. Que es una (**Forma de constitución de la persona moral**), con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la escritura pública número (**Número de escritura**), de fecha (**Fecha**), protocolizada ante la fe del Notario Público número (Número de Notario Público), (Nombre del Notario Público), con domicilio en la ciudad de (Ciudad en que se protocolizó el acta).
- II.2. Que de acuerdo a sus estatutos sociales, tiene entre otras, como objeto social predominante el de: (Describir sus principales objetivos).  
Lo que acredita con la escritura pública número (**Número de escritura**), de fecha (**Fecha**), protocolizada ante la fe del Notario Público número (Número de Notario Público), (Nombre del Notario Público), con domicilio en la ciudad de (Ciudad en que se protocolizó el acta).
- II.3. Que el/la **C. (Nombre del Representante Legal)**, en su carácter de (**Cargo del Representante Legal**), cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública número (**Número de escritura**), de fecha (**Fecha**), protocolizada ante la fe del Notario Público número (Número de Notario Público), (nombre del notario público), con domicilio en la ciudad de (Ciudad en que se protocolizó el acta); manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.
- II.4. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para colaborar con la “SAGARPA” en el cumplimiento del objeto de este instrumento.
- II.5. Que cuenta con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para apoyar a la “UR” en la ejecución de actividades del “COMPONENTE” y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, lo que quedó debidamente acreditado ante la “UR”.
- II.6. Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente Convenio y Anexo Técnico.
- II.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el (RFC) y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.8. Que para los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (Domicilio).

## III. DE LAS “PARTES”:

- III.1. Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.
- III.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

## FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4, 25, 26 apartado A, 27 fracción XX y 90 de la “CONSTITUCIÓN”; 2o. fracción I, 3o., fracción I y III, 9o., 14, 16, 17, 26, 35, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 4o., 9o., 10, 12, 16, 22, 23, 27, 32, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o. fracción VII, 7o., 10, 23, 25, 45, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1o., 65, 66, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179, 213 de su Reglamento; 4o., 6o., 7o. fracciones I, II, III y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3, 15, 28, 29, 30, 35 y Anexo 11 del “DPEF”; 2o. Apartado B, fracción VII, 3, 16, 17 fracción IV y 19 del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; (Artículos del Componente) de las “REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”; 1, 2, 4, 5, 8, 9, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y Transitorios del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”; así como de los Estatutos Sociales vigentes de la “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”; las “PARTES” convienen en celebrar el presente Convenio de Concertación al tenor de la siguientes:

## CLÁUSULAS

### OBJETO

**PRIMERA.-** El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de concertación entre las “PARTES” para conjuntar acciones y recursos a fin de que la “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”, en su carácter de **INSTANCIA EJECUTORA** cuente con los medios necesarios para colaborar con la

“SAGARPA” en la operación y ejecución de las políticas públicas contenidas en los “INCENTIVOS” del (Nombre del Componente) del “PROGRAMA DE APOYOS”, teniendo a su cargo las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 8 y 9 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, las convenidas en el presente instrumento y su “ANEXO TÉCNICO”.

#### **ACCIONES ESPECÍFICAS**

**SEGUNDA.-** El detalle de las acciones específicas que en su carácter de **Instancia Ejecutora** del “INCENTIVOS” realizará la “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”, así como su calendario de ejecución, metas y entregables a su cargo, incluyendo el calendario de ministración de los recursos presupuestales que se indican en la Cláusula Tercera y su correspondiente distribución, se especifican en el documento adjunto, el cual será denominado “ANEXO TÉCNICO” y que debidamente firmado por las “PARTES”, formará parte integrante del presente Convenio de Concertación.

Las “PARTES” al suscribir el “ANEXO TÉCNICO” deberán atender la naturaleza de los recursos presupuestales a que se refiere la Cláusula Tercera del Convenio de Concertación, así como las obligaciones a cargo de la “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL” establecidas en la Cláusula Sexta del presente instrumento jurídico, a las “REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”, al “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, así como a los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la “SAGARPA” para el ejercicio 2018, emitidos por el Oficial Mayor del ramo el 15 de enero de 2018 y demás normatividad aplicable.

#### **DE LA APORTACIÓN DE LOS RECURSOS**

**TERCERA.-** Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la “SAGARPA” aportará en una ministración la cantidad de **\$(Cantidad con Número) (\$Cantidad con Letra)**, provenientes de los recursos federales autorizados a la propia Secretaría y previstos en el anexo 11, ramo 08 del “DPEF”, particularmente asignado a la ejecución del “COMPONENTE”, los cuales serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario presupuestal, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable, así como en los términos establecidos en el “ANEXO TÉCNICO”, previa la autorización presupuestal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

De conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el monto que la “SAGARPA” prevé transferir a la “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL” pudiera verse afectado, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, considerando que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda instrumentar las normas de disciplina presupuestaria respectivas.

La distribución de los gastos de operación se determinará en el “ANEXO TÉCNICO”, atendiendo lo dispuesto en el artículo 21 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la “SAGARPA”, emitidos por el Oficial Mayor del ramo, el 15 de enero de 2018, así como la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda.

De igual manera, los productos financieros que se generen de los recursos transferidos a la “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”, deberán utilizarse en el orden indicado en las fracciones I a IV del artículo 21 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, sin que en ningún caso, puedan ser utilizados por la “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL” bajo el concepto de gastos de operación.

Para que la “SAGARPA” transfiera los recursos a la “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”, ésta deberá entregarle un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

Los recursos presupuestales que aporta la “SAGARPA” para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, serán considerados en todo momento como recursos federales, conforme a las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán su naturaleza federal al ser canalizados a la “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL” y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; siendo la “UR” la encargada de la coordinación y seguimiento de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico.

#### **DE LA CUENTA BANCARIA**

**CUARTA.-** Para efectos de transparentar la entrega de los recursos presupuestales a cargo de la “SAGARPA”, citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL” se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos transferidos para la operación y ejecución de los “INCENTIVOS” del “COMPONENTE”, que identifiquen las erogaciones que en su carácter de **Instancia Ejecutora** del mismo realice las “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”.

Por lo que la referida cuenta o subcuenta bancaria deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la “TESOFE”, y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

La “SAGARPA” señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL” del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de ésta.

Para efecto de lo anterior, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** informará por escrito a la **“SAGARPA”** el número de cuenta CLABE y el nombre de la Institución Financiera en el que ésta se aperturará, para que se lleve a cabo la respectiva transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la **“SAGARPA”** no realizará la entrega de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio, eximiéndola de cualquier responsabilidad generada ante el incumplimiento de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**.

#### **DE LA ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.**

**QUINTA.-** Los recursos presupuestales que transfiera la **“SAGARPA”** a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, para la operación del presente instrumento, serán administrados y ejercidos por esta última, para el logro y correcta realización del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico y las acciones específicas contenidas en el **“ANEXO TÉCNICO”**, cumpliendo en todo momento con lo previsto en el **“DPEF”**, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, se establece que los recursos presupuestales destinados a la realización del objeto del presente Convenio de Concertación, referidos en su Cláusula Tercera, junto con sus productos financieros, en ningún momento pasarán a formar parte del patrimonio de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, en virtud de que son subsidios federales asignados a la **“SAGARPA”**, de conformidad a lo previsto en el artículo 28, 29, 30, 35 y Anexo 11 del **“DPEF”**.

En consecuencia, dichos recursos presupuestales no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; así como a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en los artículos 21, 23, 24 y demás relativos y aplicables del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

#### **OBLIGACIONES DE LA “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**

**SEXTA.-** Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, se establecen las siguientes obligaciones a cargo de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**:

- I. En su carácter de **Instancia Ejecutora** de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”** ejercer las facultades y cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 9 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**; las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**, y las que deriven del presente instrumento jurídico y su **“ANEXO TÉCNICO”**;
- II. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- III. Supervisar y vigilar que la operación, ejecución y desarrollo de los **“INCENTIVOS”**, se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente Convenio de Concertación y su **“ANEXO TÉCNICO”**, así como en el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y en las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**;
- IV. Cuando la **“UR”** lo solicite, deberá poner a disposición de la Instancia participante designada por la **“UR”**, los expedientes electrónicos de las solicitudes recibidas, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**;
- V. Recibir las evaluaciones o en su caso pre-dictámenes por parte de la Instancia participante que designe la **“UR”**, con la finalidad de que la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** emita el dictamen técnico correspondiente conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**; el cual se pondrá a consideración de la **“UR”** para que ésta apruebe los montos del concepto de apoyo;
- VI. Previo dictamen y autorización de recursos por parte de la **“UR”**, realizar visitas de verificación que permitan determinar la pertinencia de proyectos propuestos por los solicitantes;
- VII. Cuando se lo instruya la **“UR”**, publicará las solicitudes autorizadas y rechazadas de los **“INCENTIVOS”** en términos de lo dispuesto en las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**;
- VIII. Tratándose de recursos aplicados en una o más ministraciones, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** suscribirá con los beneficiarios (personas físicas y morales), los instrumentos jurídicos correspondientes, con la debida anticipación que permita a dichos beneficiarios ejecutar los proyectos en los plazos acordados y cumplir con las acciones para las cuales se destinan los recursos de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”**, los que no podrán exceder la fecha del 31 de diciembre del 2018.
- IX. Respecto de la documentación que avala que el beneficiario recibió los apoyos de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”**, así como de la comprobación de la erogación del recurso público, deberá ser presentada por la **“IE”**, esto, hasta el finiquito que de los mismos llegase a corresponder;

- X. Realizar el pago de los recursos a los beneficiarios de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”**, cuando así se lo indique la **“UR”**.  
Para lo anterior, deberá suscribir el instrumento jurídico correspondiente con los beneficiarios de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”** conforme a las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**;
- XI. Rendir con una periodicidad mensual y trimestral, los informes físico-financieros de los recursos transferidos y de los avances la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico; dichos informes deben contener por lo menos los rubros que se indican en el inciso M de la fracción II del artículo 9 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.
- XII. Presentar el informe físico-financieros final y de Cuenta Pública, así como la documentación comprobatoria que le requiera la **“UR”**; dicho informe deberá contener el registro de la aplicación de los recursos presupuestales, así como los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objeto del presente Convenio y las metas indicadas en el **“ANEXO TÉCNICO”**;
- XIII. A efecto de que la **“SAGARPA”** rinda el Informe de Cuenta Pública, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** entregará a la **“UR”** la información y/o documentación que le sea requerida, respecto de los recursos presupuestales a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que la **“SAGARPA”** en su oportunidad le entregue;
- XIV. La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** responderá por escrito las observaciones formuladas, respecto de la información contenida en los documentos preliminares y los trabajos finales que le sean requeridos por la **“UR”**;
- XV. Reintegrar y/o enterar a la **“TESOFE”**, previo informe por escrito a la **“UR”** de la **“SAGARPA”**, los gastos de operación, productos financieros generados y aquellos recursos provenientes del **“COMPONENTE”** que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2018, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 del Reglamento de la misma Ley; y demás disposiciones en la materia;
- XVI. Suscribir con la **“UR”** de la **“SAGARPA”** el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento y su **“ANEXO TÉCNICO”**, al haberse cumplido su objeto; en dicho documento se tendrá que establecer el cumplimiento de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del presente Convenio de Concertación, adjuntando los documentos que evidencien los criterios de relevancia y pertinencia, el objeto y terminación de las acciones, dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Vigésimotercera de este instrumento para efecto del cierre de las acciones establecidas en el **“ANEXO TÉCNICO”**;
- XVII. Proporcionar a la **“SAGARPA”** a través de la **“UR”** cuando ésta lo solicite, la información que posee, y aquella que resulte necesaria o complementaria para el debido cumplimiento del objeto del presente **“CONVENIO”**, así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XVIII. Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y a efecto de promover el ahorro de recursos, podrá, posterior a ese término, utilizar medios electrónicos para el resguardo de la información, dicha documentación deberá ser proporcionada a la **“UR”** de la **“SAGARPA”**, cuando ésta la solicite para la integración, en su caso, de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio correspondiente;
- XIX. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos que le sean transferidos por la **“SAGARPA”**, así como el avance pormenorizado de las acciones objeto del presente instrumento;
- XX. Brindar facilidades y apoyo para atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores a nivel Federal, de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control o de otras instancias con facultades hasta su solventación;
- XXI. Solicitar por escrito a la **“UR”**, la autorización y/o instrucción sobre la aplicación de los productos financieros generados por los recursos presupuestales que le sean transferidos por la **“SAGARPA”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**;
- XXII. Ejecutar de manera directa cuando menos el 51% del monto total de los recursos presupuestales indicados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, por lo que para el caso de requerir contratar a terceros para los efectos de cumplir las obligaciones, las acciones y las metas a su cargo, ésta no excederá el 49% del monto total de los recursos presupuestales señalados.

- XXIII.** Con fundamento en el artículo 9 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, con el fin de fortalecer la transparencia, deberá de reportar de manera trimestral durante el presente ejercicio fiscal, mediante el Sistema Único de Registro de Información (SURI) la gestión completa de las solicitudes de apoyo.
- XXIV.** La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** cumplirá con la captura en el SURI de la información señalada en el párrafo anterior. Para el caso de que la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** opere un sistema diferente al SURI, deberá de actualizar la gestión completa en éste, a través de los mecanismos de interoperabilidad que defina la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la **“SAGARPA”**, quien emitirá los Lineamientos con especificaciones y periodicidad, a fin de mantener la información actualizada;
- XXV.** En caso de duda(s) respecto de la operación, ejecución y desarrollo de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”**, deberá consultar por escrito a la **“UR”**, debiendo ser ésta quien la resuelva;
- XXVI.** Presentar a la **“UR”**, la documentación que sea requerida para la integración de los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del presente ejercicio fiscal con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del 2018; y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la **“SAGARPA”** o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;
- XXVII.** Supervisar y vigilar el cumplimiento de las actividades, compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, criterios técnicos de operación y objetivos de este Convenio y de su **“ANEXO TÉCNICO”**;
- XXVIII.** En términos del contenido del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”** se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XXIX.** No realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal; en apego a lo establecido en la fracción III, Apartado “C”, párrafo segundo del artículo 41 y 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; así como del artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- XXX.** Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción; ni a utilizar los recursos asignados el presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda con fines diferentes a los autorizados;
- XXXI.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**;
- XXXII.** Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores a nivel Federal, de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control o de otras instancias con facultades, hasta su solventación, debiendo brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de dichas instancias para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; notificando a la **“UR”** sobre los resultados emitidos;
- XXXIII.** Observar en términos del artículo 27 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y 28, fracción III, inciso a) del **“DPEF”**, que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:  
*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”*
- XXXIV.** De ser el caso, utilizar los recursos asignados en el presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda única y exclusivamente para los fines autorizados;
- XXXV.** La **“IE”** al estar imposibilitada por la normatividad aplicable para instaurar los Procedimientos Administrativos y emitir resoluciones de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, proporcionará conforme a lo previsto en su artículo 9, fracción II, K, a la **“UR”** toda la información en donde conste el incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios del **“COMPONENTE”**, para que la **“UR”** pueda instaurar el Procedimiento Administrativo en términos de la legislación aplicable en la materia y emita en su caso, la resolución administrativa correspondiente, ejerza las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable y/o colabore en la substanciación del señalado procedimiento administrativo.
- XXXVI.** En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento por parte de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, ésta asumirá las responsabilidades y consecuencias legales a que haya lugar, por lo que la **SAGARPA**, a través de la **“UR”**, dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 y demás relativos y aplicables del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, y



**XXXVII.** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la **“SAGARPA”**, en las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**; y el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como la demás normatividad aplicables.

#### **OBLIGACIONES DE LA “SAGARPA”**

**SÉPTIMA.-** La **“SAGARPA”** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I. Transferir los recursos presupuestales previstos en la Cláusula Tercera a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** conforme al calendario de ministración establecido en el **“ANEXO TÉCNICO”** y atendiendo a la suficiencia presupuestal, previo cumplimiento de las obligaciones referidas en la Cláusula Cuarta del Convenio de Concertación por parte de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**.
- II. Ejercer en calidad de **“UR”** sus facultades y dar cumplimiento en lo conducente, a todas y cada una de las obligaciones señaladas en el artículo 5 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, y las que se deriven del clausulado del presente instrumento;
- III. Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente Convenio;
- IV. Tomando en consideración el orden señalado en el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, podrá autorizar, la aplicación de los productos financieros generados por los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Tercera, a las solicitudes de apoyo para los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”**;
- V. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación y su respectivo **“ANEXO TÉCNICO”** a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, para que ésta efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto acordado en este instrumento jurídico;
- VI. Procurar asistencia y orientación a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, cuando ésta lo solicite, respecto del objeto del **“PROGRAMA”**, **“COMPONENTE”** y/o los **“INCENTIVOS”**;
- VII. Acordar con la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** los formatos mediante los cuales se informará a la **“SAGARPA”** los resultados del objeto y las acciones materia del presente instrumento;
- VIII. Notificar a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** el número de cuenta o subcuenta, la CLABE Interbancaria y nombre de la institución bancaria y/o la Línea de Captura generada ante la **“TESOFE”**, para efectos del reintegro y/o entero de los recursos no devengados, así como de los productos financieros generados;
- IX. Suscribir con la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, a través de la **“UR”**, el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, una vez que se haya dado cumplimiento a su objeto dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Vigésimotercera; y
- X. En general, a través de la **“UR”**, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, su **“ANEXO TÉCNICO”**, en las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**; y en el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como la demás normatividad aplicable.

#### **DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN.**

**OCTAVA.-** Los productos financieros de los recursos canalizados por la **“SAGARPA”** a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** a través del presente Convenio, deberán aplicarse de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y, en su caso, deberán ser enterados a la **“TESOFE”** a más tardar al 31 de diciembre de 2018, en los términos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Para la implementación y ejecución de las acciones específicas señaladas en la Cláusula Tercera del **“ANEXO TÉCNICO”**, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** deberá presentar por escrito a la **“UR”** de la **“SAGARPA”**, la propuesta de aplicación de los gastos de operación para que ésta a su vez emita la autorización correspondiente.

Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de dichos recursos presupuestales, como se señala en las Cláusulas Cuarta y Quinta del presente instrumento y de conformidad con los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SAGARPA”** emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 15 de enero de 2018.

#### **DE LA SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS**

**NOVENA.-** La **“SAGARPA”** manifiesta y la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** acepta, que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial, de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente **“CONVENIO”**, cancelar la entrega, cuando:

- I. La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** no aplique los recursos transferidos y/o entregados para el cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio de Concertación o los aplique inadecuadamente, o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** deberá reintegrar y/o enterar a la **“SAGARPA”**, la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;

- II. La “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite “**SAGARPA**”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. La “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” no entregue a la “**UR**” de la “**SAGARPA**”, los informes mensuales, trimestrales, final o bien aquellos que la “**UR**” requiera; así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con la Cláusula Quinta del presente instrumento;
- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado,
- V. Ocurre extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”;
- VI. La “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” presente información o documentación que no resulte inherente al objeto del Convenio, los conceptos de aplicación, y los finiquitos de los conceptos apoyados; y
- VII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y su “**ANEXO TÉCNICO**” y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega de los incentivos, ésta quedará obligada en el término que establezca la “**SAGARPA**” a través de la “**UR**” a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este “**CONVENIO**”, así como los productos financieros que se hayan generado; asimismo, cuando no se encuentre devengado o comprometido conforme a la normatividad aplicable; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la “**SAGARPA**”, respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” hubiere realizado, y por consiguiente, la “**SAGARPA**” podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido.

#### **COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

**DECIMA.-** Las “**PARTES**” convienen en participar en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente instrumento, en el seno de una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citada en adelante como la “**CES**”, que para tal efecto se constituirá en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente “**CONVENIO**”, misma que se integrará de la siguiente forma:

La Comisión de Seguimiento integrada por:

1. Por parte de la “**SAGARPA**” el Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, quien la presidirá, y como su suplente, el C. (**NOMBRE Y CARGO DEL SUPLENTE DE LA SAGARPA**).
2. Por parte de la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” el C. (**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL**), en su calidad de (**CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL**) de la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”, quien también podrá designar un suplente, lo que deberá de notificar por escrito a la “**SAGARPA**”.

Cada integrante podrá designar un suplente que deberá ser un Servidor Público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por la “**SAGARPA**” a través de la “**UR**”, cuando ésta lo considere necesario.

Los titulares de las áreas designadas por cada una de las “**PARTES**”, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio.

El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de diez días naturales a tal evento.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

Conforme al apartado B de la fracción I del artículo 9 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, las “**PARTES**” acuerdan, llevar a cabo (numero) reuniones de trabajo ordinarias del “**CES**”, de las cuales la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” redactará las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que en éstas se determinen, mismas que serán resguardadas por la “**UR**”.

Asimismo, serán los responsables internos de las actividades siguientes, las cuales serán enunciativas, mas no limitativas:

1. Dar el seguimiento adecuado a las acciones convenidas en el presente instrumento y su “**ANEXO TÉCNICO**”; y
2. Someter los avances del presente instrumento al conocimiento de la “**UR**” siempre que ésta lo solicite.  
(Enlistar actividades adicionales)

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la “UR”, de conformidad con lo establecido en el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”.

#### **RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.**

**DECIMOPRIMERA.-** La “SAGARPA” por conducto de la “UR”, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del “COMPONENTE” y del presente instrumento, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos presupuestales materia del mismo.

#### **DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

**DECIMOSEGUNDA.-** Las “PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda estipulada mediante artículo 27 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES” y 15, fracción V y 28, fracción III, inciso a) del “DPEF”, que al calce se reproduce para pronta referencia:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

De igual manera deberá de señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “SAGARPA”.

Las imágenes institucionales de cada una de las “PARTES” podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del “COMPONENTE” a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

#### **DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.**

**DECIMOTERCERA.-** Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL” deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”; respecto a las actividades a realizarse con motivo de las aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por los artículos 15 y 28 del “DPEF”.

Respetar en los términos del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, la “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL” se compromete a que en la ejecución de los recursos presupuestales materia de este instrumento, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y/o locales.

#### **DE LAS RELACIONES LABORALES**

**DECIMOCUARTA.-** El personal que cada una de las “PARTES” contrate o que sea ocupado para dar cumplimiento a este Convenio de Concertación y/o la realización de cualquier actividad relacionada con el mismo, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad y patrón con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; siendo los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos, incluyendo, en su caso, la obligación de afiliación y pago de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de inscribir y efectuar las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los trabajadores de todo el personal y de los empleados que ocupen o llegaren a ocupar para la realización de los servicios.

Las “PARTES” reconocen y aceptan que con relación a este Convenio de Concertación disponen de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este Convenio de Concertación creará una relación laboral entre una de las “PARTES”, incluyendo sus trabajadores, o los de sus subcontratistas, beneficiarios o causahabientes, y la otra parte.

#### **DE LA CONFIDENCIALIDAD**

**DECIMOQUINTA.-** El/La “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL” se obliga a guardar, a través de sus directivos, empleados, apoderados y en general cualquier agente o empleado que tenga acceso a la información, deberán considerar y mantener como confidencial la información proporcionada por la otra parte con tal carácter en la ejecución de este Convenio de Concertación, y no podrán usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente Convenio, , de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Igualmente, el/la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** se obliga a no hacer anuncio alguno o proveer información alguna a cualquier persona que no esté relacionada con el Convenio, incluyendo sin limitar a la prensa, entidades privadas o públicas, o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Acuerdan las **“PARTES”** deberán tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo sin limitar, el establecimiento de procedimientos y la suscripción de contratos o convenios, para asegurar la confidencialidad de dicha información, la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

Las **“PARTES”** reconocen y aceptan considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, jurídica, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el Contrato.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta Cláusula continuarán en efecto por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de terminación del Convenio de concertación.

#### **DE LA TRANSPARENCIA.**

**DECIMOSEXTA.-** Las **“PARTES”** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos presupuestales a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

**DECIMOSÉPTIMA.-** Las **“PARTES”** convienen en que los datos personales que la **“SAGARPA”** le transfiera por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología a el/la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, deberán ser tratados y utilizados única y exclusivamente para los fines señalados en el presente instrumento, bajo las más estrictas reglas de confidencialidad.

Por lo que cualquier uso distinto dará lugar a las responsabilidades establecidas de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

En razón de lo anterior, el/la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas:

- I. Se abstendrá de divulgar a cualquier persona física o moral, durante y posterior a la conclusión del presente Convenio de Concertación, por cualquier medio físico o electrónico o a distribuir los informes, datos personales y/o cualquier información o documentación que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”**, así como aquella que llegase a conservar como parte de sus archivos.
- II. Se abstendrá de dar mal uso a la información le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente instrumento;
- III. Se abstendrá de entregar o comercializar, por cualquier medio, a cualquier persona física o moral la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** a través de las instancias participantes le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- IV. Deberá adoptar las medidas de carácter tecnológico necesarias para evitar cualquier injerencia o sustracción externa respecto de la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- V. Evitar la alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- VI. Deberá utilizar los datos personales de los solicitantes y beneficiarios de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”** única y exclusivamente para los propósitos señalados en el presente Convenio de Concertación;
- VII. Seleccionar, calificar y capacitar al personal que tendrá acceso a la información de los solicitantes y beneficiarios de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”** y de la que le entregue la **“SAGARPA”** para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- VIII. Abstenerse de subir en servidores externos (nube o cloud) cualquier información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- IX. Respecto del manejo de los datos personales de los solicitantes y beneficiarios de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”**, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en su caso la normatividad vigente;

- X. Tendrá que bloquear el acceso a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”**, de conformidad con lo dispuesto al efecto del Bloqueo de datos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento;
- XI. Informar a la **“SAGARPA”** sobre el proceso y características del bloqueo a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”** durante los treinta días naturales siguientes a aquel en que finalice la vigencia del presente instrumento.

Las obligaciones derivadas de esta cláusula estarán en vigor durante cinco años adicionales contados a partir de la finalización de la vigencia del presente Convenio de Concertación; en cuyo periodo la **“SAGARPA”** podrá solicitar al **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** toda la información que le resulte necesaria con motivo de la vigilancia sobre el tratamiento de los datos personales y en especial sobre el bloqueo a que se refiere esta cláusula.

#### **DE LAS MODIFICACIONES.**

**DECIMOCTAVA.-** Las situaciones no previstas en el presente Convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las **“PARTES”** y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

#### **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

**DECIMONOVENA.-** Ninguna de las **“PARTES”** será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, contingencias climatológicas, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

#### **DE LA COMPETENCIA.**

**VIGÉSIMA.-** Las **“PARTES”** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las **“PARTES”** acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y Leyes Federales, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

#### **DE LA INTERPRETACIÓN.**

**VIGESIMOPRIMERA.-** La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Convenio de Concertación será facultad de las **“PARTES”**, en sus respectivos ámbitos de competencia y los términos de la normatividad aplicable.

#### **DE LA VIGENCIA.**

**VIGESIMOSEGUNDA.-** El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y la vigencia para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las **“PARTES”** será a más tardar el 31 de diciembre de 2018, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2018.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las **“PARTES”** lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, a los (DÍA) días del mes de (MES) del 2018.

**POR LA “SAGARPA”  
EL C. DIRECTOR GENERAL DE  
PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO  
TECNOLÓGICO**

**POR LA “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”  
EL/LA (Cargo del Representante Legal)**

\_\_\_\_\_  
(Nombre del Servidor Público de la SAGARPA)

\_\_\_\_\_  
C. (Nombre del Representante Legal)

***“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”***

**APÉNDICE V**  
**CONVENIO DE CONCERTACIÓN**  
**PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA EJERCICIO 2018**  
**INSTANCIA EJECUTORA**

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO DE LA SAGARPA), EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL (“NOMBRE DE LA PERSONA MORAL”), A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL) EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL); A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEL COMPONENTE (NOMBRE DEL COMPONENTE) DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA PARA EL EJERCICIO 2018, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**ANTECEDENTES**

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo la **“CONSTITUCIÓN”**, en su artículo 4o., párrafo quinto establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

El mismo ordenamiento en su artículo 25 establece la obligación del Estado Mexicano para garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en el artículo 26 se establece el deber del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Y en la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. El artículo 28, párrafo decimotercero de la **“CONSTITUCIÓN”**, confiere la facultad al Estado mexicano de otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación, para lo cual el Estado vigilará su aplicación y evaluará los resultados.

III. Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como lo indica su artículo 1o., están dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país y propiciar un medio ambiente adecuado, considerando dicho desarrollo como de interés público, incluyendo en él la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización de los demás bienes y servicios, así como todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

Y en el artículo 5º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se establece que el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios en el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso y, corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

IV. De conformidad con el artículo 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del plan y los programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias, y las Entidades Paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de Convenios de Concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

V. Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República deberá dar resultados a corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes y

transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**VI.** De ahí que dicho sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social, privado y de organismos de instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

**VII.** El **Programa de Fomento a la Agricultura**, referido en lo subsecuente como el **“PROGRAMA”**, se encuentra establecido en el Capítulo I, De los Programas y Componentes, artículo 1o., fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, referido en lo subsecuente como el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, en lo sucesivo denominado como las **“REGLAS”**, ambos publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 29 de diciembre del 2017.

**VIII.** Que de conformidad con los artículos 2 y 5 párrafo primero de las **“REGLAS”**, el objetivo general del **“PROGRAMA”** es incrementar la productividad de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA) mediante incentivos económicos focalizados preferentemente en zonas con potencial productivo medio y alto, en cultivos prioritarios y con potencial de mercado y su población objetivo, se encuentra compuesta por las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA), sean personas físicas o morales legalmente constituidas.

**IX.** Que en los artículos (Artículo Componente) de las **“REGLAS”**, se contempla el Componente (Nombre del Componente), el cual en adelante será referido como el **“COMPONENTE”**, cuyo objetivo específico es (Objeto específico del Componente).

Dicho **“COMPONENTE”** se integra de los Incentivos siguientes:

(Enlistar incentivos del Componente)

**X.** Que la materia del presente instrumento legal es el **Incentivo** (nombre de Incentivo), en lo subsecuente enunciado como el **“INCENTIVO”**, cuyos conceptos de incentivo de conformidad con el artículo (Artículo) de las **“REGLAS”** son:

(Enlistar conceptos de Incentivo)

**XI.** Que en el Anexo 11 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, en adelante citado como el **“DPEF 2018”**, se asignó al **“PROGRAMA”** un monto de \$16,257,600,000.00 (Dieciséis mil doscientos cincuenta y siete millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), y al **“COMPONENTE”** un monto de \$(Cantidad con número) \$(Cantidad con letra).

**XII.** Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO** de la **“SAGARPA”**, funge con el carácter de **UNIDAD RESPONSABLE** del **“COMPONENTE”**, en adelante referida como la **“UR”**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo (Artículo) de las **“REGLAS”**, así como lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

**XIII.** Que mediante oficio número (Número de oficio), de fecha (Fecha), la **“UR”** en términos de lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracción I, inciso G del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**; (**Artículo**) de las **“REGLAS”**; así como los **“Lineamientos para la designación de Instancias Ejecutoras y demás Instancias participantes en la Operación de los Componentes de los Programas de la SAGARPA 2018”**, emitidos por el Oficial Mayor en fecha 26 de enero de 2018, designó a la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** con el carácter de **INSTANCIA EJECUTORA** del **“COMPONENTE”**, en adelante referida como la **“IE”**.

**XIV.** Por lo anterior, las **“PARTES”** están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la **“SAGARPA”** transfiere a la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** los recursos señalados en su Cláusula Tercera, con el objeto de conjuntar esfuerzos y acciones para ejecutar las políticas públicas contenidas en el **“COMPONENTE”**

#### DECLARACIONES

##### I.- DE LA **“SAGARPA”**, a través de su representante:

I.1.- Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la **“CONSTITUCIÓN”**, 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.

- I.2.- Que en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se establece que entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las acciones económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales.
- I.3.- Que la **C. (Nombre del Servidor Público de la SAGARPA)**, en su carácter **Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico**, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado B, fracción VII, 3, 16, 17 fracción IV y 19 fracciones I, II, III, VII, VIII, XIII, XIV, y XVII del Reglamento Interior de la “**SAGARPA**”, 4 y 5, fracción I, inciso E y fracción II inciso J del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, (**Artículo**) fracción I de las “**REGLAS**”.
- I.4.- Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio de Concertación.
- I.5.- Que **LA “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** acreditó debidamente ante esta Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico que cuenta con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para apoyar a la “**UR**” en la ejecución de actividades del “**COMPONENTE**” y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- I.6.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio el ubicado en Avenida Municipio Libre, número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.
- II.- DE LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”, a través de su representante:**
- II.1 Que es una (**Forma de constitución de la persona moral**), con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la escritura pública número (**Número de escritura**), de fecha (**Fecha**), protocolizada ante la fe del Notario Público número (**Número de Notario Público**), (**Nombre del Notario Público**), con domicilio en la ciudad de (**Ciudad en que se protocolizó el acta**).
- II.2.- Que de acuerdo a sus estatutos sociales, tiene entre otras, como objeto social predominante el de: (**Describir sus principales objetivos**).
- Lo que acredita con la escritura pública número (**Número de escritura**), de fecha (**Fecha**), protocolizada ante la fe del Notario Público número (**Número de Notario Público**), (**Nombre del Notario Público**), con domicilio en la ciudad de (**Ciudad en que se protocolizó el acta**).
- II.3.- Que el/la **C. (Nombre del Representante Legal)**, en su carácter de (**Cargo del Representante Legal**), cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública número (**Número de escritura**), de fecha (**Fecha**), protocolizada ante la fe del Notario Público número (**Número de Notario Público**), (**nombre del notario público**), con domicilio en la ciudad de (**Ciudad en que se protocolizó el acta**); manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.
- II.4.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para colaborar con la “**SAGARPA**” en el cumplimiento del objeto de este instrumento.
- II.5.- Que cuenta con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para apoyar a la “**UR**” en la ejecución de actividades del “**COMPONENTE**” y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, lo que quedó debidamente acreditado ante la “**UR**”.
- II.6.- Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente Convenio y Anexo Técnico.
- II.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el (**RFC**) y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.8.- Que para los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (**Domicilio**).
- III. DE LAS “PARTES”:**
- III.1.- Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.
- III.2.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.



## FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4, 25, 26 apartado A, 27 fracción XX y 90 de la **"CONSTITUCIÓN"**; 2o. fracción I, 3o., fracción I y III, 9o., 14, 16, 17, 26, 35, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 4o., 9o., 10, 12, 16, 22, 23, 27, 32, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o. fracción VII, 7o., 10, 23, 25, 45, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1o., 65, 66, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179, 213 de su Reglamento; 4o., 6o., 7o. fracciones I, II, III y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3, 15, 28, 29, 30, 35 y Anexo 11 del **"DPEF"**; 2o. Apartado B, fracción VII, 3, 16, 17 fracción IV y 19 del Reglamento Interior de la **"SAGARPA"**; 1, 2, 3, 4, 5, (Artículos del Componente) de las **"REGLAS"**; 1, 2, 4, 5, 8, 9, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y Transitorios del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**, así como de los Estatutos Sociales vigentes de la **"(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)"**; las **"PARTES"** convienen en celebrar el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### OBJETO

**PRIMERA.-** El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de concertación entre las **"PARTES"** para conjuntar acciones y recursos a fin de que la **"(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)"**, en su carácter de **INSTANCIA EJECUTORA** cuente con los medios necesarios para colaborar con la **"SAGARPA"** en la operación y ejecución de las políticas públicas contenidas en el **"INCENTIVO"** del **"COMPONENTE"** del **"PROGRAMA"**, teniendo a su cargo las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 8 y 9 del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**, las convenidas en el presente instrumento y su **"ANEXO TÉCNICO"**.

### ACCIONES ESPECÍFICAS

**SEGUNDA.-** El detalle de las acciones específicas que en su carácter de **Instancia Ejecutora** del **"INCENTIVO"** realizará la **"(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)"**, así como su calendario de ejecución, metas y entregables a su cargo, incluyendo el calendario de ministración de los recursos presupuestales que se indican en la Cláusula Tercera y su correspondiente distribución, se especifican en el documento adjunto, el cual será denominado **"ANEXO TÉCNICO"** y que debidamente firmado por las **"PARTES"**, formará parte integrante del presente Convenio de Concertación.

Las **"PARTES"** al suscribir el **"ANEXO TÉCNICO"** deberán atender la naturaleza de los recursos presupuestales a que se refiere la Cláusula Tercera del Convenio de Concertación, así como las obligaciones a cargo de la **"(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)"** establecidas en la Cláusula Sexta del presente instrumento jurídico, a las **"REGLAS"**, al **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**, así como a los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **"SAGARPA"** para el ejercicio 2018, emitidos por el Oficial Mayor del ramo el 15 de enero de 2018 y demás normatividad aplicable.

### DE LA APORTACIÓN DE LOS RECURSOS

**TERCERA.-** Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la **"SAGARPA"** aportará en una ministración la cantidad de **\$(Cantidad con Número) \$(Cantidad con Letra)**, provenientes de los recursos federales autorizados a la propia Secretaría y previstos en el anexo 11, ramo 08 del **"DPEF"**, particularmente asignado a la ejecución del **"COMPONENTE"**, los cuales serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario presupuestal, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable, así como en los términos establecidos en el **"ANEXO TÉCNICO"**, previa la autorización presupuestal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

De conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el monto que la **"SAGARPA"** prevé transferir a la **"(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)"** pudiera verse afectado, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, considerando que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda instrumentar las normas de disciplina presupuestaria respectivas.

La distribución de los gastos de operación se determinará en el **"ANEXO TÉCNICO"**, atendiendo lo dispuesto en el artículo 21 del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**, los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **"SAGARPA"**, emitidos por el Oficial Mayor del ramo, el 15 de enero de 2018, así como la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda.

De igual manera, los productos financieros que se generen de los recursos transferidos a la **"(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)"**, deberán utilizarse en el orden indicado en las fracciones I a IV del artículo 21 del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**, sin que en ningún caso, puedan ser utilizados por la **"(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)"** bajo el concepto de gastos de operación.

Para que la “SAGARPA” transfiera los recursos a la “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”, ésta deberá entregarle un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

Los recursos presupuestales que aporta la “SAGARPA” para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, serán considerados en todo momento como recursos federales, conforme a las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán su naturaleza federal al ser canalizados a la “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)” y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; siendo la “UR” la encargada de la coordinación y seguimiento de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico.

#### **DE LA CUENTA BANCARIA**

**CUARTA.-** Para efectos de transparentar la entrega de los recursos presupuestales a cargo de la “SAGARPA”, citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)” se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos transferidos para la operación y ejecución del “INCENTIVO” que identifiquen las erogaciones que en su carácter de **Instancia Ejecutora** del mismo realice las “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)” .

Por lo que la referida cuenta o subcuenta bancaria deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la “TESOFE”, y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

La “SAGARPA” señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)” del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de ésta.

Para efecto de lo anterior, la “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)” informará por escrito a la “SAGARPA” el número de cuenta CLABE Interbancaria y el nombre de la Institución Financiera en el que realice su apertura, para que se lleve a cabo la respectiva transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)” acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la “SAGARPA” no realizará la entrega de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio, eximiéndola de cualquier responsabilidad generada ante el incumplimiento de la “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)” .

#### **DE LA ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.**

**QUINTA.-** Los recursos presupuestales que transfiera la “SAGARPA” a la “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)” , para la operación del presente instrumento, serán administrados y ejercidos por esta última, para el logro y correcta realización del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico y las acciones específicas contenidas en el “ANEXO TÉCNICO”, cumpliendo en todo momento con lo previsto en el “DPEF”, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, se establece que los recursos presupuestales destinados a la realización del objeto del presente Convenio de Concertación, referidos en su Cláusula Tercera, junto con sus productos financieros, en ningún momento pasarán a formar parte del patrimonio de la “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”, en virtud de que son subsidios federales asignados a la “SAGARPA”, de conformidad a lo previsto en el artículo 28, 29, 30, 35 y Anexo 11 del “DPEF”.

En consecuencia, dichos recursos presupuestales no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; así como a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en los artículos 21, 23, 24 y demás relativos y aplicables del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”.

#### **OBLIGACIONES DE LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”**

**SEXTA.-** Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, la “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”, se establecen las siguientes obligaciones a cargo de la “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”:

- I. En su carácter de Instancia Ejecutora del “INCENTIVO” del “COMPONENTE” ejercer las facultades y cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 9 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”; las “REGLAS”, y las que deriven del presente instrumento jurídico y su “ANEXO TÉCNICO”;
- II. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento;

- III. Supervisar y vigilar que la operación, ejecución y desarrollo del **“INCENTIVO”**, se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente Convenio de Concertación y su **“ANEXO TÉCNICO”**, así como en el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y en las **“REGLAS”**;
- IV. Cuando la **“UR”** lo solicite, deberá poner a disposición de la Instancia participante designada por la **“UR”**, los expedientes electrónicos de las solicitudes recibidas, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las **“REGLAS”**;
- V. Recibir las evaluaciones o en su caso pre-dictámenes por parte de la Instancia participante que designe la **“UR”**, con la finalidad de que la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** emita el dictamen técnico correspondiente conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las **“REGLAS”**; el cual se pondrá a consideración de la **“UR”** para que ésta apruebe los montos del concepto de apoyo;
- VI. Previo dictamen y autorización de recursos por parte de la **“UR”**, realizar visitas de verificación que permitan determinar la pertinencia de proyectos propuestos por los solicitantes;
- VII. Cuando se lo instruya la **“UR”**, publicará las solicitudes autorizadas y rechazadas del **“INCENTIVO”** en términos de lo dispuesto en las **“REGLAS”**;
- VIII. Tratándose de recursos aplicados en una o más ministraciones, la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** suscribirá con los beneficiarios (personas físicas y morales), los instrumentos jurídicos correspondientes, con la debida anticipación que permita a dichos beneficiarios ejecutar los proyectos en los plazos acordados y cumplir con las acciones para las cuales se destinan los recursos del **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”**, los que no podrán exceder la fecha del 31 de diciembre del 2018.
- IX. Respecto de la documentación que avala que el beneficiario recibió los apoyos del **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”**, así como de la comprobación de la erogación del recurso público, deberá ser presentada por la **“IE”**, esto, hasta el finiquito que de los mismos llegase a corresponder;
- X. Realizar el pago de los recursos a los beneficiarios del **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”**, cuando así se lo indique la **“UR”**.  
Para lo anterior, deberá suscribir el instrumento jurídico correspondiente con los beneficiarios del **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”** conforme a las **“REGLAS”**;
- XI. Rendir con una periodicidad mensual y trimestral, los informes físico-financieros de los recursos transferidos y de los avances la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico; dichos informes deben contener por lo menos los rubros que se indican en el inciso M de la fracción II del artículo 9 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.
- XII. Presentar el informe físico-financieros final y de Cuenta Pública, así como la documentación comprobatoria que le requiera la **“UR”**; dicho informe deberá contener el registro de la aplicación de los recursos presupuestales, así como los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objeto del presente Convenio y las metas indicadas en el **“ANEXO TÉCNICO”**;
- XIII. A efecto de que la **“SAGARPA”** rinda el Informe de Cuenta Pública, la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** entregará a la **“UR”** la información y/o documentación que le sea requerida, respecto de los recursos presupuestales a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que la **“SAGARPA”** en su oportunidad le entregue;
- XIV. La **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** responderá por escrito las observaciones formuladas, respecto de la información contenida en los documentos preliminares y los trabajos finales que le sean requeridos por la **“UR”**;
- XV. Reintegrar y/o enterar a la **“TESOFE”**, previo informe por escrito a la **“UR”** de la **“SAGARPA”**, los gastos de operación, productos financieros generados y aquellos recursos provenientes del **“COMPONENTE”** que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2018, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 del Reglamento de la misma Ley; y demás disposiciones en la materia;
- XVI. Suscribir con la **“UR”** de la **“SAGARPA”** el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento y su **“ANEXO TÉCNICO”**, al haberse cumplido su objeto; en dicho documento se tendrá que establecer el cumplimiento de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del presente Convenio de Concertación, adjuntando los documentos que evidencien los criterios de relevancia y pertinencia, el objeto y terminación de las acciones, dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Vigésimotercera de este instrumento para efecto del cierre de las acciones establecidas en el **“ANEXO TÉCNICO”**;

- XVII.** Proporcionar a la “**SAGARPA**” a través de la “**UR**” cuando ésta lo solicite, la información que posee, y aquella que resulte necesaria o complementaria para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación, así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XVIII.** Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y a efecto de promover el ahorro de recursos, podrá, posterior a ese término, utilizar medios electrónicos para el resguardo de la información, dicha documentación deberá ser proporcionada a la “**UR**” de la “**SAGARPA**”, cuando ésta la solicite para la integración, en su caso, de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio correspondiente;
- XIX.** Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos que le sean transferidos por la “**SAGARPA**”, así como el avance pormenorizado de las acciones objeto del presente instrumento;
- XX.** Brindar facilidades y apoyo para atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores a nivel Federal, de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control o de otras instancias con facultades hasta su solventación;
- XXI.** Solicitar por escrito a la “**UR**”, la autorización y/o instrucción sobre la aplicación de los productos financieros generados por los recursos presupuestales que le sean transferidos por la “**SAGARPA**”, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”;
- XXII.** Ejecutar de manera directa cuando menos el 51% del monto total de los recursos presupuestales indicados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, por lo que para el caso de requerir contratar a terceros para los efectos de cumplir las obligaciones, las acciones y las metas a su cargo, ésta no excederá el 49% del monto total de los recursos presupuestales señalados.
- XXIII.** Con fundamento en el artículo 9 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, con el fin de fortalecer la transparencia, deberá de reportar de manera trimestral durante el presente ejercicio fiscal, mediante el Sistema Único de Registro de Información (SURI) la gestión completa de las solicitudes de apoyo.
- XXIV.** La “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” cumplirá con la captura en el SURI de la información señalada en el párrafo anterior. Para el caso de que la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” opere un sistema diferente al SURI, deberá de actualizar la gestión completa en éste, a través de los mecanismos de interoperabilidad que defina la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la “**SAGARPA**”, quien emitirá los Lineamientos con especificaciones y periodicidad, a fin de mantener la información actualizada;
- XXV.** En caso de duda(s) respecto de la operación, ejecución y desarrollo del “**INCENTIVO**” del “**COMPONENTE**”, deberá consultar por escrito a la “**UR**”, debiendo ser ésta quien la resuelva;
- XXVI.** Presentar a la “**UR**”, la documentación que sea requerida para la integración de los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del presente ejercicio fiscal con la relación definitiva de beneficiarios al 31 diciembre del 2018; y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la “**SAGARPA**” o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;
- XXVII.** Supervisar y vigilar el cumplimiento de las actividades, compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, criterios técnicos de operación y objetivos de este Convenio y de su “**ANEXO TÉCNICO**”;
- XXVIII.** En términos del contenido del artículo 134 de la “**CONSTITUCIÓN**” se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XXIX.** No realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal; en apego a lo establecido en la fracción III, Apartado “C”, párrafo segundo del artículo 41 y 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; así como del artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

- XXX.** Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción; ni a utilizar los recursos asignados el presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda con fines diferentes a los autorizados;
- XXXI.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**;
- XXXII.** Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores a nivel Federal, de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control o de otras instancias con facultades, hasta su solventación, debiendo brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de dichas instancias para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; notificando a la **“UR”** sobre los resultados emitidos;
- XXXIII.** Observar en términos del artículo 27 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y 28, fracción III, inciso a) del **“DPEF”**, que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:  
*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”*
- XXXIV.** De ser el caso, utilizar los recursos asignados en el presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda única y exclusivamente para los fines autorizados;
- XXXV.** La **“IE”** al estar imposibilitada por la normatividad aplicable para instaurar los Procedimientos Administrativos y emitir resoluciones de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, proporcionará conforme a lo previsto en su artículo 9, fracción II, K, a la **“UR”** toda la información en donde conste el incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios del **“COMPONENTE”**, para que la **“UR”** pueda instaurar el Procedimiento Administrativo en términos de la legislación aplicable en la materia y emita en su caso, la resolución administrativa correspondiente, ejerza las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable y/o colabore en la substanciación del señalado procedimiento administrativo.
- XXXVI.** En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento por parte de la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”**, ésta asumirá las responsabilidades y consecuencias legales a que haya lugar, por lo que la **“SAGARPA”**, a través de la **“UR”**, dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 y demás relativos y aplicables del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, y
- XXXVII.** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la **“SAGARPA”**, en las **“REGLAS”**; y el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como la demás normatividad aplicables.

#### **OBLIGACIONES DE LA “SAGARPA”**

**SÉPTIMA.-** La **“SAGARPA”** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I. Transferir los recursos presupuestales previstos en la Cláusula Tercera a la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** conforme al calendario de ministración establecido en el **“ANEXO TÉCNICO”** y atendiendo a la suficiencia presupuestal, previo cumplimiento de las obligaciones referidas en la Cláusula Cuarta del Convenio de Concertación por parte de la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”**.
- II. Ejercer en calidad de **“UR”** sus facultades y dar cumplimiento en lo conducente, a todas y cada una de las obligaciones señaladas en el artículo 5 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, y las que se deriven del clausulado del presente instrumento;
- III. Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente Convenio;
- IV. Tomando en consideración el orden señalado en el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, podrá autorizar, la aplicación de los productos financieros generados por los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Tercera, a las solicitudes de apoyo para el **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”**;
- V. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación y su respectivo **“ANEXO TÉCNICO”** a la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”**, para que ésta efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto acordado en este instrumento jurídico;

- VI. Procurar asistencia y orientación a la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**”, cuando ésta lo solicite, respecto del objeto del “**PROGRAMA**”, “**COMPONENTE**” y/o el “**INCENTIVO**”;
- VII. Acordar con la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” los formatos mediante los cuales se informará a la “**SAGARPA**” los resultados del objeto y las acciones materia del presente instrumento;
- VIII. Notificar a la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” el número de cuenta o subcuenta, la CLABE Interbancaria y nombre de la institución bancaria y/o la Línea de Captura generada ante la “**TESOFE**”, para efectos del reintegro y/o entero de los recursos no devengados, así como de los productos financieros generados;
- IX. Suscribir con la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**”, a través de la “**UR**”, el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, una vez que se haya dado cumplimiento a su objeto dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Vigésimotercera; y
- X. En general, a través de la “**UR**”, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, su “**ANEXO TÉCNICO**”, en las “**REGLAS**”; y en el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, así como la demás normatividad aplicable.

#### **DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN.**

**OCTAVA.-** Los productos financieros de los recursos canalizados por la “**SAGARPA**” a la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” a través del presente Convenio, deberán aplicarse de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**” y, en su caso, deberán ser enterados a la “**TESOFE**” a más tardar al 31 de diciembre de 2018, en los términos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Para la implementación y ejecución de las acciones específicas señaladas en la Cláusulas Tercera del “**ANEXO TÉCNICO**”, la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” deberá presentar por escrito a la “**UR**” de la “**SAGARPA**”, la propuesta de aplicación de los gastos de operación para que ésta a su vez emita la autorización correspondiente.

Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de dichos recursos presupuestales, como se señala en las Cláusulas Cuarta y Quinta del presente instrumento y de conformidad con los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la “**SAGARPA**” emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 15 de enero de 2018.

#### **DE LA SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS**

**NOVENA.-** La “**SAGARPA**” manifiesta y la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” acepta, que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial, de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente “**CONVENIO**”, cancelar la entrega, cuando:

- I. La “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” no aplique los recursos transferidos y/o entregados para el cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio de Concertación o los aplique inadecuadamente, o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” deberá reintegrar y/o enterar a la “**SAGARPA**”, la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II. La “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite “**SAGARPA**”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. La “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” no entregue a la “**UR**” de la “**SAGARPA**”, los informes mensuales, trimestrales, final o bien aquellos que la “**UR**” requiera; así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con la Cláusula Quinta del presente instrumento;
- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado,
- V. Ocurra extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**”;
- VI. La “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” presente información o documentación que no resulte inherente al objeto del Convenio, los conceptos de aplicación, y los finiquitos de los conceptos apoyados; y
- VII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y su “**ANEXO TÉCNICO**” y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)” acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega de los incentivos, ésta quedará obligada en el término que establezca la “SAGARPA” a través de la “UR” a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como los productos financieros que se hayan generado; asimismo, cuando no se encuentre devengado o comprometido conforme a la normatividad aplicable; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la “SAGARPA”, respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)” hubiere realizado, y por consiguiente, la “SAGARPA” podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido.

#### **COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

**DECIMA.-** Las “PARTES” convienen en participar en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente instrumento, en el seno de una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citada en adelante como la “CES”, que para tal efecto se constituirá en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente “CONVENIO”, misma que se integrará de la siguiente forma:

La Comisión de Seguimiento integrada por:

1. Por parte de la “SAGARPA” el Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, quien la presidirá, y como su suplente, el C. (Nombre del suplente de la SAGARPA).
2. Por parte de la “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)” el C. (Nombre del Representante de la persona moral), en su calidad de (Cargo del Representante de la persona moral) de la “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”, quien también podrá designar un suplente, lo que deberá de notificar por escrito a la “SAGARPA”.

La “SAGARPA” podrá designar un suplente, quien deberá ser un Servidor Público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo de la “CES”.

Los titulares de las áreas designadas por cada una de las “PARTES”, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio.

El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de diez días naturales a tal evento.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

Conforme al apartado B de la fracción I del artículo 9 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, las “PARTES” acuerdan, llevar a cabo (número) reuniones de trabajo ordinarias del “CES”, de las cuales la “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)” redactará las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que en éstas se determinen, mismas que serán resguardadas por la “UR”.

Asimismo, serán los responsables internos de las actividades siguientes, las cuales serán enunciativas, mas no limitativas:

1. Dar el seguimiento adecuado a las acciones convenidas en el presente instrumento y su “ANEXO TÉCNICO”; y

2. Someter los avances del presente instrumento al conocimiento de la “UR” siempre que ésta lo solicite.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la “UR”, de conformidad con lo establecido en el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”.

#### **RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.**

**DECIMOPRIMERA.-** La “SAGARPA” por conducto de la “UR”, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del “INCENTIVO” y del presente instrumento, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos presupuestales materia del mismo.

#### **DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

**DECIMOSEGUNDA.-** Las “PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda estipulada mediante artículo 27 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES” y 15, fracción V y 28, fracción III, inciso a) del “DPEF”, que al calce se reproduce para pronta referencia:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

De igual manera deberá de señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “SAGARPA”.

Las imágenes institucionales de cada una de las **“PARTES”** podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del **“COMPONENTE”** a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

#### **DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.**

**DECIMOTERCERA.-** Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**; respecto a las actividades a realizarse con motivo de las aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por los artículos 15 y 28 del **“DPEF”**.

Respetar en los términos del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”**, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** se compromete a que en la ejecución de los recursos presupuestales materia de este instrumento, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y/o locales.

#### **DE LAS RELACIONES LABORALES**

**DECIMOCUARTA.-** El personal que cada una de las **“PARTES”** contrate o que sea ocupado para dar cumplimiento a este Convenio de Concertación y/o la realización de cualquier actividad relacionada con el mismo, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad y patrón con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; siendo los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos, incluyendo, en su caso, la obligación de afiliación y pago de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de inscribir y efectuar las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los trabajadores de todo el personal y de los empleados que ocupen o llegaren a ocupar para la realización de los servicios.

Las **“PARTES”** reconocen y aceptan que con relación a este Convenio de Concertación disponen de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este Convenio de Concertación creará una relación laboral entre una de las **“PARTES”**, incluyendo sus trabajadores, o los de sus subcontratistas, beneficiarios o causahabientes, y la otra parte.

#### **DE LA CONFIDENCIALIDAD**

**DECIMOQUINTA.-** El/La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** se obliga a guardar, a través de sus directivos, empleados, apoderados y en general cualquier agente o empleado que tenga acceso a la información, deberán considerar y mantener como confidencial la información proporcionada por la otra parte con tal carácter en la ejecución de este Convenio de Concertación, y no podrán usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente Convenio, , de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Igualmente, el/la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** se obliga a no hacer anuncio alguno o proveer información alguna a cualquier persona que no esté relacionada con el Convenio, incluyendo sin limitar a la prensa, entidades privadas o públicas, o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Acuerdan las **“PARTES”** deberán tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo sin limitar, el establecimiento de procedimientos y la suscripción de contratos o convenios, para asegurar la confidencialidad de dicha información, la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.



Las “**PARTES**” reconocen y aceptan considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, jurídica, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el Contrato.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta Cláusula continuarán en efecto por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de terminación del Convenio de concertación.

#### **DE LA TRANSPARENCIA.**

**DECIMOSEXTA.-** Las “**PARTES**” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos presupuestales a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

**DECIMOSÉPTIMA.-** Las “**PARTES**” convienen en que los datos personales que la “**SAGARPA**” le transfiera por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología a el/la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**”, deberán ser tratados y utilizados única y exclusivamente para los fines señalados en el presente instrumento, bajo las más estrictas reglas de confidencialidad.

Por lo que cualquier uso distinto dará lugar a las responsabilidades establecidas de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

En razón de lo anterior, el/la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas:

- I. Se abstendrá de divulgar a cualquier persona física o moral, durante y posterior a la conclusión del presente Convenio de Concertación, por cualquier medio físico o electrónico o a distribuir los informes, datos personales y/o cualquier información o documentación que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**” del “**COMPONENTE**”, así como aquella que llegase a conservar como parte de sus archivos.
- II. Se abstendrá de dar mal uso a la información le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**” o que la “**SAGARPA**” le entregue para la ejecución del objeto materia del presente instrumento;
- III. Se abstendrá de entregar o comercializar, por cualquier medio, a cualquier persona física o moral la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**” del “**COMPONENTE**” o que la “**SAGARPA**” a través de las instancias participantes le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- IV. Deberá adoptar las medidas de carácter tecnológico necesarias para evitar cualquier injerencia o sustracción externa respecto de la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**” del “**COMPONENTE**” o que la “**SAGARPA**” le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- V. Evitar la alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**” del “**COMPONENTE**” o que la “**SAGARPA**” le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- VI. Deberá utilizar los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**” del “**COMPONENTE**” única y exclusivamente para los propósitos señalados en el presente Convenio de Concertación;
- VII. Seleccionar, calificar y capacitar al personal que tendrá acceso a la información de los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**” del “**COMPONENTE**” y de la que le entregue la “**SAGARPA**” para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- VIII. Abstenerse de subir en servidores externos (nube o cloud) cualquier información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**” del “**COMPONENTE**” o que la “**SAGARPA**” le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- IX. Respecto del manejo de los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**” del “**COMPONENTE**”, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en su caso la normatividad vigente;
- X. Tendrá que bloquear el acceso a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**” del “**COMPONENTE**”, de conformidad con lo dispuesto al efecto del Bloqueo de datos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento;

- XI.** Informar a la “**SAGARPA**” sobre el proceso y características del bloqueo a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**” del “**COMPONENTE**” durante los treinta días naturales siguientes a aquel en que finalice la vigencia del presente instrumento.

Las obligaciones derivadas de esta cláusula estarán en vigor durante cinco años adicionales contados a partir de la finalización de la vigencia del presente Convenio de Concertación; en cuyo periodo la “**SAGARPA**” podrá solicitar al “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” toda la información que le resulte necesaria con motivo de la vigilancia sobre el tratamiento de los datos personales y en especial sobre el bloqueo a que se refiere esta cláusula.

**DE LAS MODIFICACIONES.**

**DECIMOCTAVA.-** Las situaciones no previstas en el presente Convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**” y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

**CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

**DECIMONOVENA.-** Ninguna de las “**PARTES**” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, contingencias climatológicas, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

**DE LA COMPETENCIA.**

**VIGÉSIMA-** Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las “**PARTES**” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y Leyes Federales, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DE LA INTERPRETACIÓN.**

**VIGESIMOPRIMERA.-** La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Convenio de Concertación será facultad de las “**PARTES**”, en sus respectivos ámbitos de competencia y los términos de la normatividad aplicable.

**DE LA VIGENCIA.**

**VIGESIMOSEGUNDA.-** El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y la vigencia para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “**PARTES**” será a más tardar el 31 de diciembre de 2018, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2018.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de éste instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las “**PARTES**” lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, a los (Día) días del mes de (mes) del 2018.

**POR LA “SAGARPA”  
EL C. DIRECTOR GENERAL DE  
PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO  
TECNOLÓGICO**

**POR LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”  
EL/LA (Cargo del Representante Legal)**

---

(Nombre del Servidor Público)

---

C. (Nombre del Representante Legal)

***“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”***

**APÉNDICE VI**  
**CONVENIO DE CONCERTACIÓN**  
**PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES PARA EL EJERCICIO 2018**  
**INSTANCIA EJECUTORA**

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO DE LA SAGARPA), EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL/LA C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE ASISTE), EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR(A) DE (CARGO DE QUIEN ASISTE), A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL “(NOMBRE DE LA PERSONA MORAL)”, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”, REPRESENTADA POR EL/LA C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL), EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL); A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEL COMPONENTE (NOMBRE DEL COMPONENTE), DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES PARA EL EJERCICIO 2018, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**ANTECEDENTES**

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo la “**CONSTITUCIÓN**”, en su artículo 4o., párrafo quinto establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

El mismo ordenamiento en su artículo 25 establece la obligación del Estado Mexicano para garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en el artículo 26 se establece el deber del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Y en la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. El artículo 28, párrafo decimotercero de la “**CONSTITUCIÓN**”, confiere la facultad al Estado mexicano de otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación, para lo cual el Estado vigilará su aplicación y evaluará los resultados.

III. Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como lo indica su artículo 1o., están dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país y propiciar un medio ambiente adecuado, considerando dicho desarrollo como de interés público, incluyendo en él la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización de los demás bienes y servicios, así como todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

Y en el artículo 5o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se establece que el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios en el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso y, corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

IV. De conformidad con el artículo 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del plan y los programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias, y las Entidades Paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de Convenios de Concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

V. Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República deberá dar resultados a corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VI. De ahí que dicho sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social, privado y de organismos de instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

VII. Que el Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la “SAGARPA” para el ejercicio 2018, en adelante señalado como el “PROGRAMA DE APOYOS”, se encuentra en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la “SAGARPA” para el ejercicio 2018 y el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la “SAGARPA” para el ejercicio 2018, los cuales fueron publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 29 de diciembre de 2017 y serán referidos en lo subsecuente como el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES” y las “REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”.

VIII. Que el objetivo general del “PROGRAMA DE APOYOS”, de conformidad con el artículo 2 de las “REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”, es que las Unidades Económicas Rurales conformadas por pequeños(as) productores(as) incrementen la disponibilidad de alimentos.

IX. Que el Componente (Nombre del componente) del “PROGRAMA DE APOYOS”, se contempla en los artículos (Artículo) de las “REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”, en adelante referido como el “COMPONENTE”, cuyo objetivo específico es (Objeto específico del componente).

Y los conceptos de apoyo del “COMPONENTE” materia del presente instrumento, de conformidad con el artículo (Artículo) de las “REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES” son los siguientes:

(Conceptos de apoyo del Componente), los cuales en adelante serán enunciados como los “INCENTIVOS”

X. Que en el Anexo 11 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, en adelante citado como el “DPEF”, se asignó al “PROGRAMA” un monto de \$11,434,400,000.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y al “COMPONENTE” un monto de \$783,400,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

XI. Que la DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA de la “SAGARPA”, funge con el carácter de UNIDAD RESPONSABLE del “COMPONENTE”, en adelante referida como la “UR”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo (Artículos) de las “REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”, así como lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”.

XII. Que mediante oficio número (Número de oficio), de fecha (Fecha), la “UR” en términos de lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracción I, inciso G del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”; (Artículo) de las “REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”; así como los “Lineamientos para la designación de Instancias Ejecutoras y demás Instancias participantes en la Operación de los Componentes de los Programas de la SAGARPA 2018”, emitidos por el Oficial Mayor en fecha 26 de enero de 2018, designó a la “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL” con el carácter de INSTANCIA EJECUTORA del “COMPONENTE”, en adelante referida como la “IE”.

XIII. Por lo anterior, las “PARTES” están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la “SAGARPA” transfiere a la “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL” los recursos señalados en su Cláusula Tercera, con el objeto de conjuntar esfuerzos y acciones para ejecutar las políticas públicas contenidas en el “COMPONENTE”

#### DECLARACIONES

##### I.- DE LA “SAGARPA”, a través de su representante:

- I.1.- Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la “CONSTITUCIÓN”, 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2.- Que en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se establece que entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las acciones económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales.
- I.3.- Que la C. (Nombre del Servidor Público de la SAGARPA), en su carácter Director General de Fomento a la Agricultura, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., Apartado B, fracción VI, 16, 17, fracción IV y 18 del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, 4 y 5, fracción I, inciso E y fracción II inciso J del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, 68 fracción I de las “REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”.

- I.4.- Que el/la C. (**Nombre del Servidor Público que asiste**) **Director(a) de (Cargo de quien asiste)**, fue designado mediante oficio No.- 310.- (número de oficio) de fecha (fecha del oficio) de 2018, como responsable del “**COMPONENTE**”, por lo que asiste en la suscripción del presente Convenio de Concertación al Director General de Fomento a la Agricultura, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Interior de la “**SAGARPA**”;
- I.5.- Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio de Concertación.
- I.6.- Que la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” acreditó debidamente ante la “**UR**” que cuenta con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para apoyarla en la ejecución de actividades del “**COMPONENTE**” y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- I.6.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio el ubicado en Avenida Municipio Libre, número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

## II.- DE LA “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”, a través de su representante:

- II.1 Que es una (**Forma de constitución de la persona moral**), con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la escritura pública número (**Número de escritura**), de fecha (**Fecha**), protocolizada ante la fe del Notario Público número (**Número de Notario Público**), (**Nombre del Notario Público**), con domicilio en la ciudad de (Ciudad en que se protocolizó el acta).
- II.2.- Que de acuerdo a sus estatutos sociales, tiene entre otras, como objeto social predominante el de: (Describir sus principales objetivos).  
Lo que acredita con la escritura pública número (**Número de escritura**), de fecha (**Fecha**), protocolizada ante la fe del Notario Público número (**Número de Notario Público**), (**Nombre del Notario Público**), con domicilio en la ciudad de (Ciudad en que se protocolizó el acta).
- II.3.- Que el/la C. (**Nombre del Representante Legal**), en su carácter de (**Cargo del Representante Legal**), cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública número (**Número de escritura**), de fecha (**Fecha**), protocolizada ante la fe del Notario Público número (**Número de Notario Público**), (**nombre del notario público**), con domicilio en la ciudad de (Ciudad en que se protocolizó el acta); manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.
- II.4.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para colaborar con la “**SAGARPA**” en el cumplimiento del objeto de este instrumento.
- II.5 Que cuenta con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para apoyar a la “**UR**” en la ejecución de actividades del “**COMPONENTE**” y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, lo que quedó debidamente acreditado ante la Dirección General de Fomento a la Agricultura.
- II.6.- Que cuenta con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para apoyar a la “**UR**” en la ejecución de actividades del “**COMPONENTE**” y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, lo que quedó debidamente acreditado ante la Coordinación General de Ganadería.
- II.7 Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente Convenio y Anexo Técnico.
- II.8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el (RFC) y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.9.- Que para los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (Domicilio).

## III. DE LAS “**PARTES**”, a través de sus representantes:

- III.1.- Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.
- III.2.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

## FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4, 25, 26 apartado A, 27 fracción XX y 90 de la “**CONSTITUCIÓN**”; 2o. fracción I, 3o., fracción I y III, 9o., 14, 16, 17, 26, 35, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 4o., 9o., 10, 12, 16, 22, 23, 27, 32, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o. fracción VII, 7o., 10, 23, 25, 45, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1o., 65, 66, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179, 213 de su Reglamento; 4o., 6o., 7o. fracciones I, II, III y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3, 15, 28, 29, 30, 35 y Anexo 11 del “**DPEF**”; 2o. Apartado B, fracción VI, 3, 16, 17 fracción IV y 18 del Reglamento Interior de la “**SAGARPA**”; (Artículos del Componente) de las “**REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES**”; 1, 2, 4, 5, 8, 9, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y Transitorios del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, así como de los Estatutos Sociales vigentes de la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”; las “**PARTES**” convienen en celebrar el presente Convenio de Concertación al tenor de la siguientes:

## CLÁUSULAS

### OBJETO

**PRIMERA.-** El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de concertación entre las **"PARTES"** para conjuntar acciones y recursos a fin de que la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**, en su carácter de **INSTANCIA EJECUTORA** cuente con los medios necesarios para colaborar con la **"SAGARPA"** en la operación y ejecución de las políticas públicas contenidas en los **"INCENTIVOS"** del (Nombre del Componente) del **"PROGRAMA DE APOYOS"**, teniendo a su cargo las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 8 y 9 del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**, las convenidas en el presente instrumento y su **"ANEXO TÉCNICO"**.

### ACCIONES ESPECÍFICAS

**SEGUNDA.-** El detalle de las acciones específicas que en su carácter de **Instancia Ejecutora** de los **"INCENTIVOS"** realizará la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**, así como su calendario de ejecución, metas y entregables a su cargo, incluyendo el calendario de ministración de los recursos presupuestales que se indican en la Cláusula Tercera y su correspondiente distribución, se especifican en el documento adjunto, el cual será denominado **"ANEXO TÉCNICO"** y que debidamente firmado por las **"PARTES"**, formará parte integrante del presente Convenio de Concertación.

Las **"PARTES"** al suscribir el **"ANEXO TÉCNICO"** deberán atender la naturaleza de los recursos presupuestales a que se refiere la Cláusula Tercera del Convenio de Concertación, así como las obligaciones a cargo de la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** establecidas en la Cláusula Sexta del presente instrumento jurídico, a las **"REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES"**, al **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**, así como a los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **"SAGARPA"** para el ejercicio 2018, emitidos por el Oficial Mayor del ramo el 15 de enero de 2018 y demás normatividad aplicable.

### APORTACIÓN DE LOS RECURSOS

**TERCERA.-** Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la **"SAGARPA"** aportará en una ministración la cantidad de **\$(Cantidad con Número) \$(Cantidad con Letra)**, provenientes de los recursos federales autorizados a la propia Secretaría y previstos en el anexo 11, ramo 08 del **"DPEF"**, particularmente asignado a la ejecución del **"COMPONENTE"**, los cuales serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario presupuestal, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable, así como en los términos establecidos en el **"ANEXO TÉCNICO"**, previa la autorización presupuestal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

De conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el monto que la **"SAGARPA"** prevé transferir a la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** pudiera verse afectado, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, considerando que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda instrumentar las normas de disciplina presupuestaria respectivas.

La distribución de los gastos de operación se determinará en el **"ANEXO TÉCNICO"**, atendiendo lo dispuesto en el artículo 21 del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**, los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **"SAGARPA"**, emitidos por el Oficial Mayor del ramo, el 15 de enero de 2018, así como la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda.

De igual manera, los productos financieros que se generen de los recursos transferidos a la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**, deberán utilizarse en el orden indicado en las fracciones I a la IV del artículo 21 del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**, sin que en ningún caso, puedan ser utilizados por la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** bajo el concepto de gastos de operación.

Para que la **"SAGARPA"** transfiera los recursos a la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**, esta deberá entregarle un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

Los recursos presupuestales que aporta la **"SAGARPA"** para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, serán considerados en todo momento como recursos federales, conforme a las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán su naturaleza federal al ser canalizados a la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; siendo la **"UR"** la encargada de la coordinación y seguimiento de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico.

### CUENTA BANCARIA

**CUARTA.-** Para efectos de transparentar la entrega de los recursos presupuestales a cargo de la **"SAGARPA"**, citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos transferidos para la operación y ejecución de los **"INCENTIVOS"** del **"COMPONENTE"**, que identifiquen las erogaciones que en su carácter de **Instancia Ejecutora** del mismo realice las **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**.

Por lo que la referida cuenta o subcuenta bancaria deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la **“TESOFE”**, y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

La **“SAGARPA”** señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de ésta.

Para efecto de lo anterior, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** informará por escrito a la **“SAGARPA”** el número de cuenta CLABE y el nombre de la Institución Financiera en el que se realice su apertura, para que se lleve a cabo la respectiva transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la **“SAGARPA”** no realizará la entrega de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio, eximiéndola de cualquier responsabilidad generada ante el incumplimiento de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**.

#### **ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.**

**QUINTA.-** Los recursos presupuestales que transfiera la **“SAGARPA”** a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, para la operación del presente instrumento, serán administrados y ejercidos por esta última, para el logro y correcta realización del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico y las acciones específicas contenidas en el **“ANEXO TÉCNICO”**, cumpliendo en todo momento con lo previsto en el **“DPEF”**, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, se establece que los recursos presupuestales destinados a la realización del objeto del presente Convenio de Concertación, referidos en su Cláusula Tercera, junto con sus productos financieros, en ningún momento pasarán a formar parte del patrimonio de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, en virtud de que son subsidios federales asignados a la **“SAGARPA”**, de conformidad a lo previsto en el artículo 28, 29, 30, 35 y Anexo 11 del **“DPEF”**.

En consecuencia, dichos recursos presupuestales no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; así como a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en los artículos 21, 23, 24 y demás relativos y aplicables del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

#### **OBLIGACIONES DE LA “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**

**SEXTA.-** Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, se establecen las siguientes obligaciones a cargo de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**:

- I. En su carácter de **Instancia Ejecutora** de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”** ejercer las facultades y cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 9 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**; las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**, y las que deriven del presente instrumento jurídico y su **“ANEXO TÉCNICO”**;
- II. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- III. Supervisar y vigilar que la operación, ejecución y desarrollo de los **“INCENTIVOS”**, se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente Convenio de Concertación y su **“ANEXO TÉCNICO”**, así como en el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y en las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**;
- IV. Cuando la **“UR”** lo solicite, deberá poner a disposición de la Instancia participante designada por la **“UR”**, los expedientes electrónicos de las solicitudes recibidas, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**;
- V. Recibir las evaluaciones o en su caso pre-dictámenes por parte de la Instancia participante que designe la **“UR”**, con la finalidad de que la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** emita el dictamen técnico correspondiente conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**; el cual se pondrá a consideración de la **“UR”** para que este apruebe los montos del concepto de apoyo;
- VI. Previo dictamen y autorización de recursos por parte de la **“UR”**, realizar visitas de verificación que permitan determinar la pertinencia de proyectos propuestos por los solicitantes;
- VII. Cuando se lo instruya la **“UR”**, publicará las solicitudes autorizadas y rechazadas de los **“INCENTIVOS”** en términos de lo dispuesto en las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**;
- VIII. Tratándose de recursos aplicados en una o más ministraciones, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** suscribirá con los beneficiarios (personas físicas y morales), los instrumentos jurídicos correspondientes, con la debida anticipación que permita a dichos beneficiarios ejecutar los proyectos en los plazos acordados y cumplir con las acciones para las cuales se destinan los recursos de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”**, los que no podrán exceder la fecha del 31 de diciembre del 2018.

- IX.** Respecto de la documentación que avala que el beneficiario recibió los apoyos de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”**, así como de la comprobación de la erogación del recurso público, deberá ser presentada por la **“IE”**, esto, hasta el finiquito que de los mismos llegase a corresponder;
- X.** Realizar el pago de los recursos a los beneficiarios de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”**, cuando así se lo indique la **“UR”**.  
Para lo anterior, deberá suscribir el instrumento jurídico correspondiente con los beneficiarios de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”** conforme a las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**;
- XI.** Rendir con una periodicidad mensual y trimestral, los informes físico-financieros de los recursos transferidos y de los avances la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico; dichos informes deben contener por lo menos los rubros que se indican en el inciso M de la fracción II del artículo 9 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.
- XII.** Presentar el informe físico-financieros final y de Cuenta Pública, así como la documentación comprobatoria que le requiera la **“UR”**; dicho informe deberá contener el registro de la aplicación de los recursos presupuestales, así como los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objeto del presente Convenio y las metas indicadas en el **“ANEXO TÉCNICO”**;
- XIII.** A efecto de que la **“SAGARPA”** rinda el Informe de Cuenta Pública, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** entregará a la **“UR”** la información y/o documentación que le sea requerida, respecto de los recursos presupuestales a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que la **“SAGARPA”** en su oportunidad le entregue;
- XIV.** La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** responderá por escrito las observaciones formuladas, respecto de la información contenida en los documentos preliminares y los trabajos finales que le sean requeridos por la **“UR”**;
- XV.** Reintegrar y/o enterar a la **“TESOFE”**, previo informe por escrito a la **“UR”** de la **“SAGARPA”**, los gastos de operación, productos financieros generados y aquellos recursos provenientes del **“COMPONENTE”** que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2018, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 del Reglamento de la misma Ley; y demás disposiciones en la materia;
- XVI.** Suscribir con la **“UR”** de la **“SAGARPA”** el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento y su **“ANEXO TÉCNICO”**, al haberse cumplido su objeto; en dicho documento se tendrá que establecer el cumplimiento de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del presente Convenio de Concertación, adjuntando los documentos que evidencien los criterios de relevancia y pertinencia, el objeto y terminación de las acciones, dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Vigésimotercera de este instrumento para efecto del cierre de las acciones establecidas en el **“ANEXO TÉCNICO”**;
- XVII.** Proporcionar a la **“SAGARPA”** a través de la **“UR”** cuando ésta lo solicite, la información que posee, y aquella que resulte necesaria o complementaria para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación, así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XVIII.** Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y a efecto de promover el ahorro de recursos, podrá, posterior a ese término, utilizar medios electrónicos para el resguardo de la información, dicha documentación deberá ser proporcionada a la **“UR”** de la **“SAGARPA”**, cuando esta la solicite para la integración, en su caso, de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio correspondiente;
- XIX.** Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos que le sean transferidos por la **“SAGARPA”**, así como el avance pormenorizado de las acciones objeto del presente instrumento;
- XX.** Brindar facilidades y apoyo para atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores a nivel Federal, de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control o de otras instancias con facultades hasta su solventación;
- XXI.** Solicitar por escrito a la **“UR”**, la autorización y/o instrucción sobre la aplicación de los productos financieros generados por los recursos presupuestales que le sean transferidos por la **“SAGARPA”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**;
- XXII.** Ejecutar de manera directa cuando menos el 51% del monto total de los recursos presupuestales indicados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, por lo que para el caso de requerir contratar a terceros para los efectos de cumplir las obligaciones, las acciones y las metas a su cargo, esta no excederá el 49% del monto total de los recursos presupuestales señalados.



- XXIII.** Con fundamento en el artículo 9 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, con el fin de fortalecer la transparencia, deberá de reportar de manera trimestral durante el presente ejercicio fiscal, mediante el Sistema Único de Registro de Información (SURI) la gestión completa de las solicitudes de apoyo.
- XXIV.** La “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” cumplirá con la captura en el SURI de la información señalada en el párrafo anterior. Para el caso de que la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” opere un sistema diferente al SURI, deberá de actualizar la gestión completa en éste, a través de los mecanismos de interoperabilidad que define la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la “**SAGARPA**”, quien emitirá los Lineamientos con especificaciones y periodicidad, a fin de mantener la información actualizada;
- XXV.** En caso de duda(s) respecto de la operación, ejecución y desarrollo de los “**INCENTIVOS**” del “**COMPONENTE**”, deberá consultar por escrito a la “**UR**”, debiendo ser ésta quien la resuelva;
- XXVI.** Presentar a la “**UR**”, la documentación que sea requerida para la integración de los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del presente ejercicio fiscal con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del 2018; y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la “**SAGARPA**” o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;
- XXVII.** Supervisar y vigilar el cumplimiento de las actividades, compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, criterios técnicos de operación y objetivos de este Convenio y de su “**ANEXO TÉCNICO**”;
- XXVIII.** En términos del contenido del artículo 134 de la “**CONSTITUCIÓN**” se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XXIX.** No realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal; en apego a lo establecido en la fracción III, Apartado “C”, párrafo segundo del artículo 41 y 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; así como del artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- XXX.** Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción; ni a utilizar los recursos asignados el presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda con fines diferentes a los autorizados;
- XXXI.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”;
- XXXII.** Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores a nivel Federal, de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control o de otras instancias con facultades, hasta su solventación, debiendo brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de dichas instancias para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; notificando a la “**UR**” sobre los resultados emitidos;
- XXXIII.** Observar en términos del artículo 27 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**” y 28, fracción III, inciso a) del “**DPEF**”, que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:  
*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”*
- XXXIV.** De ser el caso, utilizar los recursos asignados en el presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda única y exclusivamente para los fines autorizados;
- XXXV.** La “**IE**” al estar imposibilitada por la normatividad aplicable para instaurar los Procedimientos Administrativos y emitir resoluciones de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, proporcionará conforme a lo previsto en su artículo 9, fracción II, K, a la “**UR**” toda la información en donde conste el incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios del “**COMPONENTE**”, para que la “**UR**” pueda instaurar el Procedimiento Administrativo en términos de la legislación aplicable en la materia y emita en su caso, la resolución administrativa correspondiente, ejerza las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable y/o colabore en la substanciación del señalado procedimiento administrativo.
- XXXVI.** En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento por parte de la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”, ésta asumirá las responsabilidades y consecuencias legales a que haya lugar, por lo que la **SAGARPA**, a través de la “**UR**”, dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 y demás relativos y aplicables del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, y

**XXXVII.** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la **“SAGARPA”**, en las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**; y el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como la demás normatividad aplicables.

#### **OBLIGACIONES DE LA “SAGARPA”**

**SÉPTIMA.-** La **“SAGARPA”** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I. Transferir los recursos presupuestales previstos en la Cláusula Tercera a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** conforme al calendario de ministración establecido en el **“ANEXO TÉCNICO”** y atendiendo a la suficiencia presupuestal, previo cumplimiento de las obligaciones referidas en la Cláusula Cuarta del Convenio de Concertación por parte de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**.
- II. Ejercer en calidad de **“UR”** sus facultades y dar cumplimiento en lo conducente, a todas y cada una de las obligaciones señaladas en el artículo 5 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, y las que se deriven del clausulado del presente instrumento;
- III. Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente Convenio;
- IV. Tomando en consideración el orden señalado en el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, podrá autorizar, la aplicación de los productos financieros generados por los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Tercera, a las solicitudes de apoyo para los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”**;
- V. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación y su respectivo **“ANEXO TÉCNICO”** a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, para que ésta efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto acordado en este instrumento jurídico;
- VI. Procurar asistencia y orientación a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, cuando ésta lo solicite, respecto del objeto del **“PROGRAMA”**, **“COMPONENTE”** y/o los **“INCENTIVOS”**;
- VII. Acordar con la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** los formatos mediante los cuales se informará a la **“SAGARPA”** los resultados del objeto y las acciones materia del presente instrumento;
- VIII. Notificar a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** el número de cuenta o subcuenta, la CLABE Interbancaria y nombre de la institución bancaria y/o la Línea de Captura generada ante la **“TESOFE”**, para efectos del reintegro y/o entero de los recursos no devengados, así como de los productos financieros generados;
- IX. Suscribir con la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, a través de la **“UR”**, el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, una vez que se haya dado cumplimiento a su objeto dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Vigésimotercera; y
- X. En general, a través de la **“UR”**, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, su **“ANEXO TÉCNICO”**, en las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**; y en el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como la demás normatividad aplicable.

#### **DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN.**

**OCTAVA.-** Los productos financieros de los recursos canalizados por la **“SAGARPA”** a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** a través del presente Convenio, deberán aplicarse de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y, en su caso, deberán ser enterados a la **“TESOFE”** a más tardar al 31 de diciembre de 2018, en los términos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Para la implementación y ejecución de las acciones específicas señaladas en la Cláusula Tercera del **“ANEXO TÉCNICO”**, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** deberá presentar por escrito a la **“UR”** de la **“SAGARPA”**, la propuesta de aplicación de los gastos de operación para que ésta a su vez emita la autorización correspondiente.

Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de dichos recursos presupuestales, como se señala en las Cláusulas Cuarta y Quinta del presente instrumento y de conformidad con los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SAGARPA”** emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 15 de enero de 2018.

#### **DE LA SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS**

**NOVENA.-** La **“SAGARPA”** manifiesta y la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** acepta, que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial, de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente **“CONVENIO”**, cancelar la entrega, cuando:

- I. La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** no aplique los recursos transferidos y/o entregados para el cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio de Concertación o los aplique inadecuadamente, o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** deberá reintegrar y/o enterar a la **“SAGARPA”**, la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;

- II. La “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite “**SAGARPA**”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. La “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL” no entregue a la “**UR**” de la “**SAGARPA**”, los informes mensuales, trimestrales, final o bien aquellos que la “**UR**” requiera; así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con la Cláusula Quinta del presente instrumento;
- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado,
- V. Ocurra extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”;
- VI. La “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL” presente información o documentación que no resulte inherente al objeto del Convenio, los conceptos de aplicación, y los finiquitos de los conceptos apoyados; y
- VII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y su “**ANEXO TÉCNICO**” y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL” acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega de los incentivos, ésta quedará obligada en el término que establezca la “**SAGARPA**” a través de la “**UR**” a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como los productos financieros que se hayan generado; asimismo, cuando no se encuentre devengado o comprometido conforme a la normatividad aplicable; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la “**SAGARPA**”, respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL” hubiere realizado, y por consiguiente, la “**SAGARPA**” podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido.

#### **COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

**DÉCIMA.-** Las “**PARTES**” convienen en participar en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente instrumento, en el seno de una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citada en adelante como la “**CES**”, que para tal efecto se constituirá en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente “**CONVENIO**”, misma que se integrará de la siguiente forma:

La “**CES**” integrada por:

1. Por parte de la “**SAGARPA**” el Director General de Fomento a la Agricultura, quien la presidirá, y como su suplente, el C. (Nombre y Cargo del suplente de la SAGARPA).
2. Por parte de la “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL” el C. (Nombre del representante de la persona moral), en su calidad de (Cargo del Representante de la persona moral) de la “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”, quien también podrá designar un suplente, lo que deberá de notificar por escrito a la “**SAGARPA**”.

La “**SAGARPA**” podrá designar un suplente, quien deberá ser un Servidor Público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo del “**CES**”.

Los titulares de las áreas designadas por cada una de las “**PARTES**”, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio.

El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de diez días naturales a tal evento.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

Conforme al apartado B de la fracción I del artículo 9 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, las “**PARTES**” acuerdan, llevar a cabo (número) reuniones de trabajo ordinarias del “**CES**”, de las cuales la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” redactará las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que en estas se determinen, mismas que serán resguardadas por la “**UR**”.

Asimismo, serán los responsables internos de las actividades siguientes, las cuales serán enunciativas, más no limitativas:

1. Dar el seguimiento adecuado a las acciones convenidas en el presente instrumento y su “**ANEXO TÉCNICO**”; y
2. Someter los avances del presente instrumento al conocimiento de la “**UR**” siempre que ésta lo solicite. (Enlistar actividades adicionales)

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la “**UR**”, de conformidad con lo establecido en el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”.

**RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.**

**DECIMOPRIMERA.-** La “**SAGARPA**” por conducto de la “**UR**”, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del “**COMPONENTE**” y del presente instrumento, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos presupuestales materia del mismo.

**DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

**DECIMOSEGUNDA.-** Las “**PARTES**” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda estipulada mediante artículo 27 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**” y 15, fracción V y 28, fracción III, inciso a) del “**DPEF**”, que al calce se reproduce para pronta referencia:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

De igual manera deberá de señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “**SAGARPA**”.

Las imágenes institucionales de cada una de las “**PARTES**” podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del “**COMPONENTE**” a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

**DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.**

**DECIMOTERCERA.-** Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”; respecto a las actividades a realizarse con motivo de las aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por los artículos 15 y 28 del “**DPEF**”.

Respetar en los términos del artículo 134 de la “**CONSTITUCIÓN**”, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, está incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” se compromete a que en la ejecución de los recursos presupuestales materia de este instrumento, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y/o locales.

**DE LAS RELACIONES LABORALES**

**DECIMOCUARTA.-** El personal que cada una de las “**PARTES**” contrate o que sea ocupado para dar cumplimiento a este Convenio de Concertación y/o la realización de cualquier actividad relacionada con el mismo, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad y patrón con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; siendo los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos, incluyendo, en su caso, la obligación de afiliación y pago de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de inscribir y efectuar las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los trabajadores de todo el personal y de los empleados que ocupen o llegaren a ocupar para la realización de los servicios.

Las “**PARTES**” reconocen y aceptan que con relación a este Convenio de Concertación disponen de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este Convenio de Concertación creará una relación laboral entre una de las “**PARTES**”, incluyendo sus trabajadores, o los de sus subcontratistas, beneficiarios o causahabientes, y la otra parte.

**DE LA CONFIDENCIALIDAD**

**DECIMOQUINTA.-** El/La “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” se obliga a guardar, a través de sus directivos, empleados, apoderados y en general cualquier agente o empleado que tenga acceso a la información, deberán considerar y mantener como confidencial la información proporcionada por la otra parte con tal carácter en la ejecución de este Convenio de Concertación, y no podrán usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Igualmente, el/La “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” se obliga a no hacer anuncio alguno o proveer información alguna a cualquier persona que no esté relacionada con el Convenio, incluyendo sin limitar a la prensa, entidades privadas o públicas, o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Acuerdan las **“PARTES”** deberán tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo sin limitar, el establecimiento de procedimientos y la suscripción de contratos o convenios, para asegurar la confidencialidad de dicha información, la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

Las **“PARTES”** reconocen y aceptan considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, jurídica, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el Contrato.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta Cláusula continuarán en efecto por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de terminación del Convenio de concertación.

#### **DE LA TRANSPARENCIA.**

**DECIMOSEXTA.-** Las **“PARTES”** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos presupuestales a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

**DECIMOSÉPTIMA.-** Las **“PARTES”** convienen en que los datos personales que la **“SAGARPA”** le transfiera por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología a el/la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, deberán ser tratados y utilizados única y exclusivamente para los fines señalados en el presente instrumento, bajo las más estrictas reglas de confidencialidad.

Por lo que cualquier uso distinto dará lugar a las responsabilidades establecidas de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

En razón de lo anterior, el/la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas:

- I. Se abstendrá de divulgar a cualquier persona física o moral, durante y posterior a la conclusión del presente Convenio de Concertación, por cualquier medio físico o electrónico o a distribuir los informes, datos personales y/o cualquier información o documentación que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”**, así como aquella que llegase a conservar como parte de sus archivos.
- II. Se abstendrá de dar mal uso a la información le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente instrumento;
- III. Se abstendrá de entregar o comercializar, por cualquier medio, a cualquier persona física o moral la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** a través de las instancias participantes le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- IV. Deberá adoptar las medidas de carácter tecnológico necesarias para evitar cualquier injerencia o sustracción externa respecto de la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- V. Evitar la alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- VI. Deberá utilizar los datos personales de los solicitantes y beneficiarios de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”** única y exclusivamente para los propósitos señalados en el presente Convenio de Concertación;
- VII. Seleccionar, calificar y capacitar al personal que tendrá acceso a la información de los solicitantes y beneficiarios de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”** y de la que le entregue la **“SAGARPA”** para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- VIII. Abstenerse de subir en servidores externos (nube o cloud) cualquier información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- IX. Respecto del manejo de los datos personales de los solicitantes y beneficiarios de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”**, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en su caso la normatividad vigente;
- X. Tendrá que bloquear el acceso a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios de los **“INCENTIVOS”** del **“COMPONENTE”**, de conformidad con lo dispuesto al efecto del Bloqueo de datos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento;

- XI.** Informar a la “**SAGARPA**” sobre el proceso y características del bloqueo a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios de los “**INCENTIVOS**” del “**COMPONENTE**” durante los treinta días naturales siguientes a aquel en que finalice la vigencia del presente instrumento.

Las obligaciones derivadas de esta cláusula estarán en vigor durante cinco años adicionales contados a partir de la finalización de la vigencia del presente Convenio de Concertación; en cuyo periodo la “**SAGARPA**” podrá solicitar al “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” toda la información que le resulte necesaria con motivo de la vigilancia sobre el tratamiento de los datos personales y en especial sobre el bloqueo a que se refiere esta cláusula.

**DE LAS MODIFICACIONES.**

**DECIMOCTAVA.-** Las situaciones no previstas en el presente Convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**” y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

**CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

**DECIMONOVENA.-** Ninguna de las “**PARTES**” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, contingencias climatológicas, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

**DE LA COMPETENCIA.**

**VIGÉSIMA.-** Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las “**PARTES**” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y Leyes Federales, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DE LA INTERPRETACIÓN.**

**VIGESIMOPRIMERA.-** La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Convenio de Concertación será facultad de las “**PARTES**”, en sus respectivos ámbitos de competencia y los términos de la normatividad aplicable.

**DE LA VIGENCIA.**

**VIGESIMOSEGUNDA.-** El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y la vigencia para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “**PARTES**” será a más tardar el 31 de diciembre de 2018, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2018.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de éste instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las “**PARTES**” lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, a los (DÍA) días del mes de (MES) del 2018.

**POR LA “SAGARPA”**  
**EL C. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA**  
**AGRICULTURA**

**POR LA “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**  
**EL/LA (Cargo del Representante Legal)**

\_\_\_\_\_  
(Nombre del Servidor Público )  
EL/LA C. DIRECTOR(A)  
(Cargo de quien asiste)>

\_\_\_\_\_  
C. (Nombre del Representante Legal)

\_\_\_\_\_  
(Nombre del Servidor Público)

***“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”***

**APÉNDICE VII**  
**CONVENIO DE CONCERTACIÓN**  
**PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA EJERCICIO 2018**  
**INSTANCIA EJECUTORA**

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO DE LA SAGARPA), EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL/LA C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE ASISTE), EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR(A) DE (CARGO DE QUIEN ASISTE), A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL “(NOMBRE DE LA PERSONA MORAL)”, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”, REPRESENTADA POR EL/LA C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL), EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL); A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEL COMPONENTE (NOMBRE DEL COMPONENTE) DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA PARA EL EJERCICIO 2018, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**ANTECEDENTES**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., en lo sucesivo la **“CONSTITUCIÓN”**, párrafo quinto establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

El mismo ordenamiento en su artículo 25 establece la obligación del Estado Mexicano para garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en el artículo 26 se establece el deber del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Y en la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. El artículo 28, párrafo decimotercero de la **“CONSTITUCIÓN”**, confiere la facultad al Estado mexicano de otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación, para lo cual el Estado vigilará su aplicación y evaluará los resultados.

III. Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como lo indica su artículo 1o., están dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país y propiciar un medio ambiente adecuado, considerando dicho desarrollo como de interés público, incluyendo en él la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización de los demás bienes y servicios, así como todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

Y en el artículo 5o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se establece que el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios en el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso y, corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

IV. De conformidad con el artículo 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del plan y los programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias, y las Entidades Paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de Convenios de Concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

V. Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República deberá dar resultados a corto plazo para garantizar a la población el derecho a una

alimentación nutritiva suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**VI.** De ahí que dicho sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social, privado y de organismos de instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

**VII.** El Programa de Fomento a la Agricultura, referido en lo subsecuente como el **“PROGRAMA”**, se encuentra establecido en el Capítulo I, De los Programas y Componentes, artículo 1o., fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, referido en lo subsecuente como el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, en lo sucesivo denominado como las **“REGLAS”**, ambos publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 29 de diciembre del 2017.

**VIII.** Que de conformidad con los artículos 2 y 5 párrafo primero de las **“REGLAS”**, el objetivo general del **“PROGRAMA”** es incrementar la productividad de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA) mediante incentivos económicos focalizados preferentemente en zonas con potencial productivo medio y alto, en cultivos prioritarios y con potencial de mercado y su población objetivo, se encuentra compuesta por las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA), sean personas físicas o morales legalmente constituidas.

**IX.** Que en los artículos (Artículos del Componente) de las **“REGLAS”**, se contempla el Componente (Nombre del Componente), el cual en adelante será referido como el **“COMPONENTE”**, cuyo objetivo específico es (Objeto específico del Componente).

Dicho **“COMPONENTE”** se integra de los Incentivos siguientes:

(Enlistar incentivos del Componente)

**X.** Que la materia del presente instrumento legal es el **Incentivo** (Nombre del Incentivo), en lo subsecuente enunciado como el **“INCENTIVO”**, cuyos conceptos de incentivo de conformidad con el artículo (Artículo) de las **“REGLAS”** son:

(Enlistar conceptos de Incentivo)

**XI.** Que en el Anexo 11 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, en adelante citado como el **“DPEF”**, se asignó al **“PROGRAMA”** un monto de \$16,257,600,000.00 (Dieciséis mil doscientos cincuenta y siete millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), y al **“COMPONENTE”** un monto de \$(Cantidad con número) (Cantidad con letra).

**XII.** Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA** de la **“SAGARPA”**, funge con el carácter de **UNIDAD RESPONSABLE** del **“COMPONENTE”**, en adelante referida como la **“UR”**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo (Artículo) de las **“REGLAS”**, así como lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

**XIII.** Que mediante oficio número (Número de Oficio), de fecha (Fecha), la **“UR”** en términos de lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracción I, inciso G del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**; **(Artículo)** de las **“REGLAS”**; así como los **“Lineamientos para la designación de Instancias Ejecutoras y demás Instancias participantes en la Operación de los Componentes de los Programas de la SAGARPA 2018”**, emitidos por el Oficial Mayor en fecha 26 de enero de 2018, designó a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** con el carácter de **INSTANCIA EJECUTORA** del **“COMPONENTE”**, en adelante referida como la **“IE”**.

**XIV.** Por lo anterior, las **“PARTES”** están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la **“SAGARPA”** transfiere a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** los recursos señalados en su Cláusula Tercera, con el objeto de conjuntar esfuerzos y acciones para ejecutar las políticas públicas contenidas en el **“COMPONENTE”**

#### DECLARACIONES

##### I.- DE LA **“SAGARPA”**, a través de su representante:

- I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la **“CONSTITUCIÓN”**, 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.



- I.2. Que en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se establece que entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las acciones económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales.
- I.3. Que la **C. (Nombre del Servidor Público)**, en su carácter **Director General de Fomento a la Agricultura**, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., Apartado B, fracción VI, 16, 17, fracción IV y 18 del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”**, 4 y 5, fracción I, inciso E y fracción II inciso J del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, 68 fracción I de las **“REGLAS”**.
- I.4. Que el/la C. (Nombre de quien asiste), **Director(a) de (Cargo de quien asiste)**, fue designado mediante oficio No.- 310.- (Número de oficio), de fecha (Fecha) de 2018, como responsable del **“COMPONENTE”**, por lo que asiste en la suscripción del presente Convenio de Concertación al Director General de Fomento a la Agricultura, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”**;
- I.5. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio de Concertación.
- I.6. Que la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** acreditó debidamente que cuenta con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para apoyar a la **“UR”** en la ejecución de actividades del **“COMPONENTE”** y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- I.7. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio el ubicado en Avenida Municipio Libre, número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

## II.- DE LA **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, a través de su representante

- II.1. Que es una (**Forma de constitución de la persona moral**), con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la escritura pública número (**Número de escritura**), de fecha (**Fecha**), protocolizada ante la fe del Notario Público número (**Número de Notario Público**), (**Nombre del Notario Público**), con domicilio en la ciudad de (Ciudad en que se protocolizó el acta).
- II.2. Que de acuerdo a sus estatutos sociales, tiene entre otras, como objeto social predominante el de: (Describir sus principales objetivos).  
Lo que acredita con la escritura pública número (**Número de escritura**), de fecha (**Fecha**), protocolizada ante la fe del Notario Público número (**Número de Notario Público**), (**Nombre del Notario Público**), con domicilio en la ciudad de (Ciudad en que se protocolizó el acta).
- II.3. Que el/la **C. (Nombre del Representante Legal)**, en su carácter de (**Cargo del Representante Legal**), cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública número (**Número de escritura**), de fecha (**Fecha**), protocolizada ante la fe del Notario Público número (**Número de Notario Público**), (**nombre del notario público**), con domicilio en la ciudad de (Ciudad en que se protocolizó el acta); manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.
- II.4. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para colaborar con la **“SAGARPA”** en el cumplimiento del objeto de este instrumento.
- II.5. Que cuenta con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para apoyar a la **“UR”** en la ejecución de actividades del **“COMPONENTE”** y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, lo que quedó debidamente acreditado ante la Dirección General de Fomento a la Agricultura.
- II.6. Que cuenta con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para apoyar a la **“UR”** en la ejecución de actividades del **“COMPONENTE”** y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, lo que quedó debidamente acreditado ante la Coordinación General de Ganadería.
- II.7. Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente Convenio y Anexo Técnico.
- II.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el (**RFC**) y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.9. Que para los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en **(Domicilio)**.

**III. DE LAS “PARTES”, a través de su representante:**

III.1. Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.

III.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

**FUNDAMENTO**

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4, 25, 26 apartado A, 27 fracción XX y 90 de la **“CONSTITUCIÓN”**; 2o. fracción I, 3o., fracción I y III, 9o., 14, 16, 17, 26, 35, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 4o., 9o., 10, 12, 16, 22, 23, 27, 32, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o. fracción VII, 7o., 10, 23, 25, 45, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1o., 65, 66, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179, 213 de su Reglamento; 4o., 6o., 7o. fracciones I, II, III y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3, 15, 28, 29, 30, 35 y Anexo 11 del **“DPEF”**; 2o. Apartado B, fracción VI, 3, 16, 17 fracción IV y 18 del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”**; 1, 2, 3, 4, 5, (Artículos del Componente) de las **“REGLAS”**; 1, 2, 4, 5, 8, 9, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y Transitorios del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como de los Estatutos Sociales vigentes de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**; las **“PARTES”** convienen en celebrar el presente Convenio de Concertación al tenor de la siguientes:

**CLÁUSULAS**

**OBJETO**

**PRIMERA.-** El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de concertación entre las **“PARTES”** para conjuntar acciones y recursos a fin de que la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, en su carácter de **INSTANCIA EJECUTORA** cuente con los medios necesarios para colaborar con la **“SAGARPA”** en la operación y ejecución de las políticas públicas contenidas en el **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”**, teniendo a su cargo las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 8 y 9 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, las convenidas en el presente instrumento y su **“ANEXO TÉCNICO”**.

**ACCIONES ESPECÍFICAS**

**SEGUNDA.-** El detalle de las acciones específicas que en su carácter de **Instancia Ejecutora** del **“INCENTIVO”** realizará la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, así como su calendario de ejecución, metas y entregables a su cargo, incluyendo el calendario de ministración de los recursos presupuestales que se indican en la Cláusula Tercera y su correspondiente distribución, se especifican en el documento adjunto, el cual será denominado **“ANEXO TÉCNICO”** y que debidamente firmado por las **“PARTES”**, formará parte integrante del presente Convenio de Concertación.

Las **“PARTES”** al suscribir el **“ANEXO TÉCNICO”** deberán atender la naturaleza de los recursos presupuestales a que se refiere la Cláusula Tercera del Convenio de Concertación, así como las obligaciones a cargo de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** establecidas en la Cláusula Sexta del presente instrumento jurídico, a las **“REGLAS”**, al **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como a los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SAGARPA”** para el ejercicio 2018, emitidos por el Oficial Mayor del ramo el 15 de enero de 2018 y demás normatividad aplicable.

**APORTACIÓN DE LOS RECURSOS**

**TERCERA.-** Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la **“SAGARPA”** aportará en una ministración la cantidad de **\$(Cantidad con Número) (Cantidad con Letra)**, provenientes de los recursos federales autorizados a la propia Secretaría y previstos en el anexo 11, ramo 08 del **“DPEF”**, particularmente asignado a la ejecución del **“COMPONENTE”**, los cuales serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario presupuestal, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable, así como en los términos establecidos en el **“ANEXO TÉCNICO”**, previa la autorización presupuestal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

De conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el monto que la **“SAGARPA”** prevé transferir a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** pudiera verse afectado, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, considerando que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda instrumentar las normas de disciplina presupuestaria respectivas.

La distribución de los gastos de operación se determinará en el **“ANEXO TÉCNICO”**, atendiendo lo dispuesto en el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SAGARPA”**, emitidos por el Oficial Mayor del ramo, el 15 de enero de 2018, así como la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda.

De igual manera, los productos financieros que se generen de los recursos transferidos a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, deberán utilizarse en el orden indicado en las fracciones I a IV del artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, sin que en ningún caso, puedan ser utilizados por la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** bajo el concepto de gastos de operación.

Para que la **“SAGARPA”** transfiera los recursos a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, ésta deberá entregarle un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

Los recursos presupuestales que aporta la **“SAGARPA”** para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, serán considerados en todo momento como recursos federales, conforme a las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán su naturaleza federal al ser canalizados a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; siendo la **“UR”** la encargada de la coordinación y seguimiento de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico.

#### **CUENTA BANCARIA**

**CUARTA.-** Para efectos de transparentar la entrega de los recursos presupuestales a cargo de la **“SAGARPA”**, citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos transferidos para la operación y ejecución del **“INCENTIVO”** que identifiquen las erogaciones que en su carácter de **Instancia Ejecutora** del mismo realice las **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**.

Por lo que la referida cuenta o subcuenta bancaria deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la **“TESOFE”**, y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

La **“SAGARPA”** señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de está.

Para efecto de lo anterior, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** informará por escrito a la **“SAGARPA”** el número de cuenta CLABE Interbancaria y el nombre de la Institución Financiera en el que se realice su apertura, para que se lleve a cabo la respectiva transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la **“SAGARPA”** no realizará la entrega de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio, eximiéndola de cualquier responsabilidad generada ante el incumplimiento de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**.

#### **DE LA ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.**

**QUINTA.-** Los recursos presupuestales que transfiera la **“SAGARPA”** a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, para la operación del presente instrumento, serán administrados y ejercidos por esta última, para el logro y correcta realización del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico y las acciones específicas contenidas en el **“ANEXO TÉCNICO”**, cumpliendo en todo momento con lo previsto en el **“DPEF”**, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, se establece que los recursos presupuestales destinados a la realización del objeto del presente Convenio de Concertación, referidos en su Cláusula Tercera, junto con sus productos financieros, en ningún momento pasarán a formar parte del patrimonio de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, en virtud de que son subsidios federales asignados a la **“SAGARPA”**, de conformidad a lo previsto en el artículo 28, 29, 30, 35 y Anexo 11 del **“DPEF”**.

En consecuencia, dichos recursos presupuestales no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; así como a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en los artículos 21, 23, 24 y demás relativos y aplicables del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

**OBLIGACIONES DE LA “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**

**SEXTA.-** Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, se establecen las siguientes obligaciones a cargo de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**:

- I. En su carácter de **Instancia Ejecutora** del **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”** ejercer las facultades y cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 9 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**; las **“REGLAS”**, y las que deriven del presente instrumento jurídico y su **“ANEXO TÉCNICO”**;
- II. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- III. *Supervisar y vigilar que la operación, ejecución y desarrollo del “INCENTIVO”, se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente Convenio de Concertación y su “ANEXO TÉCNICO”, así como en el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES” y en las “REGLAS”;*
- IV. Cuando la **“UR”** lo solicite, deberá poner a disposición de la Instancia participante designada por la **“UR”**, los expedientes electrónicos de las solicitudes recibidas, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las **“REGLAS”**;
- V. Recibir las evaluaciones o en su caso pre-dictámenes por parte de la Instancia participante que designe la **“UR”**, con la finalidad de que la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** emita el dictamen técnico correspondiente conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las **“REGLAS”**; el cual se pondrá a consideración de la **“UR”** para que esta apruebe los montos del concepto de apoyo;
- VI. Previo dictamen y autorización de recursos por parte de la **“UR”**, realizar visitas de verificación que permitan determinar la pertinencia de proyectos propuestos por los solicitantes;
- VII. Cuando se lo instruya la **“UR”**, publicará las solicitudes autorizadas y rechazadas del **“INCENTIVO”** en términos de lo dispuesto en las **“REGLAS”**;
- VIII. Tratándose de recursos aplicados en una o más ministraciones, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** suscribirá con los beneficiarios (personas físicas y morales), los instrumentos jurídicos correspondientes, con la debida anticipación que permita a dichos beneficiarios ejecutar los proyectos en los plazos acordados y cumplir con las acciones para las cuales se destinan los recursos del **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”**, los que no podrán exceder la fecha del 31 de diciembre del 2018.
- IX. Respecto de la documentación que avala que el beneficiario recibió los apoyos del **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”**, así como de la comprobación de la erogación del recurso público, deberá ser presentada por la **“IE”**, esto, hasta el finiquito que de los mismos llegase a corresponder;
- X. Realizar el pago de los recursos a los beneficiarios del **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”**, cuando así se lo indique la **“UR”**.  
Para lo anterior, deberá suscribir el instrumento jurídico correspondiente con los beneficiarios del **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”** conforme a las **“REGLAS”**;
- XI. Rendir con una periodicidad mensual y trimestral, los informes físico-financieros de los recursos transferidos y de los avances la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico; dichos informes deben contener por lo menos los rubros que se indican en el inciso M de la fracción II del artículo 9 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.
- XII. Presentar el informe físico-financieros final y de Cuenta Pública, así como la documentación comprobatoria que le requiera la **“UR”**; dicho informe deberá contener el registro de la aplicación de los recursos presupuestales, así como los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objeto del presente Convenio y las metas indicadas en el **“ANEXO TÉCNICO”**;
- XIII. A efecto de que la **“SAGARPA”** rinda el Informe de Cuenta Pública, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** entregará a la **“UR”** la información y/o documentación que le sea requerida, respecto de los recursos presupuestales a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que la **“SAGARPA”** en su oportunidad le entregue;
- XIV. La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** responderá por escrito las observaciones formuladas, respecto de la información contenida en los documentos preliminares y los trabajos finales que le sean requeridos por la **“UR”**;
- XV. Reintegrar y/o enterar a la **“TESOFE”**, previo informe por escrito a la **“UR”** de la **“SAGARPA”**, los gastos de operación, productos financieros generados y aquellos recursos provenientes del **“COMPONENTE”** que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2018, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 del Reglamento de la misma Ley; y demás disposiciones en la materia;

- XVI.** Suscribir con la “**UR**” de la “**SAGARPA**” el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento y su “**ANEXO TÉCNICO**”, al haberse cumplido su objeto; en dicho documento se tendrá que establecer el cumplimiento de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del presente Convenio de Concertación, adjuntando los documentos que evidencien los criterios de relevancia y pertinencia, el objeto y terminación de las acciones, dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Vigésimotercera de este instrumento para efecto del cierre de las acciones establecidas en el “**ANEXO TÉCNICO**”;
- XVII.** Proporcionar a la “**SAGARPA**” a través de la “**UR**” cuando ésta lo solicite, la información que posee, y aquella que resulte necesaria o complementaria para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación, así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XVIII.** Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y a efecto de promover el ahorro de recursos, podrá, posterior a ese término, utilizar medios electrónicos para el resguardo de la información, dicha documentación deberá ser proporcionada a la “**UR**” de la “**SAGARPA**”, cuando esta la solicite para la integración, en su caso, de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio correspondiente;
- XIX.** Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos que le sean transferidos por la “**SAGARPA**”, así como el avance pormenorizado de las acciones objeto del presente instrumento;
- XX.** Brindar facilidades y apoyo para atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores a nivel Federal, de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control o de otras instancias con facultades hasta su solventación;
- XXI.** Solicitar por escrito a la “**UR**”, la autorización y/o instrucción sobre la aplicación de los productos financieros generados por los recursos presupuestales que le sean transferidos por la “**SAGARPA**”, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”;
- XXII.** Ejecutar de manera directa cuando menos el 51% del monto total de los recursos presupuestales indicados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, por lo que para el caso de requerir contratar a terceros para los efectos de cumplir las obligaciones, las acciones y las metas a su cargo, esta no excederá el 49% del monto total de los recursos presupuestales señalados;
- XXIII.** Con fundamento en el artículo 9 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, con el fin de fortalecer la transparencia, deberá de reportar de manera trimestral durante el presente ejercicio fiscal, mediante el Sistema Único de Registro de Información (SURI) la gestión completa de las solicitudes de apoyo.
- XXIV.** La “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” cumplirá con la captura en el SURI de la información señalada en el párrafo anterior. Para el caso de que la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” opere un sistema diferente al SURI, deberá de actualizar la gestión completa en este, a través de los mecanismos de interoperabilidad que defina la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la “**SAGARPA**”, quien emitirá los Lineamientos con especificaciones y periodicidad, a fin de mantener la información actualizada;
- XXV.** En caso de duda(s) respecto de la operación, ejecución y desarrollo del “**INCENTIVO**” del “**COMPONENTE**”, deberá consultar por escrito a la “**UR**”, debiendo ser esta quien la resuelva;
- XXVI.** Presentar a la “**UR**”, la documentación que sea requerida para la integración de los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del presente ejercicio fiscal con la relación definitiva de beneficiarios al 31 diciembre del 2018; y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la “**SAGARPA**” o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;
- XXVII.** Supervisar y vigilar el cumplimiento de las actividades, compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, criterios técnicos de operación y objetivos de este Convenio y de su “**ANEXO TÉCNICO**”;

- XXVIII.** En términos del contenido del artículo 134 de la “**CONSTITUCIÓN**” se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XXIX.** No realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal; en apego a lo establecido en la fracción III, Apartado “C”, párrafo segundo del artículo 41 y 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; así como del artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- XXX.** Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción; ni a utilizar los recursos asignados el presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda con fines diferentes a los autorizados;
- XXXI.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”;
- XXXII.** Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores a nivel Federal, de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control o de otras instancias con facultades, hasta su solventación, debiendo brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de dichas instancias para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; notificando a la “**UR**” sobre los resultados emitidos;
- XXXIII.** Observar en términos del artículo 27 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**” y 28, fracción III, inciso a) del “**DPEF**”, que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:  
*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”*
- XXXIV.** De ser el caso, utilizar los recursos asignados en el presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda única y exclusivamente para los fines autorizados;
- XXXV.** La “**IE**” al estar imposibilitada por la normatividad aplicable para instaurar los Procedimientos Administrativos y emitir resoluciones de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, proporcionará conforme a lo previsto en su artículo 9, fracción II, K, a la “**UR**” toda la información en donde conste el incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios del “**COMPONENTE**”, para que la “**UR**” pueda instaurar el Procedimiento Administrativo en términos de la legislación aplicable en la materia y emita en su caso, la resolución administrativa correspondiente, ejerza las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable y/o colabore en la substanciación del señalado procedimiento administrativo.
- XXXVI.** En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento por parte de la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”, ésta asumirá las responsabilidades y consecuencias legales a que haya lugar, por lo que la “**SAGARPA**”, a través de la “**UR**”, dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 y demás relativos y aplicables del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, y
- XXXVII.** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la “**SAGARPA**”, en las “**REGLAS**”; y el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, así como la demás normatividad aplicables.

#### **OBLIGACIONES DE LA “SAGARPA”**

**SÉPTIMA.-** La “**SAGARPA**” tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I. Transferir los recursos presupuestales previstos en la Cláusula Tercera a la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” conforme al calendario de ministración establecido en el “**ANEXO TÉCNICO**” y atendiendo a la suficiencia presupuestal, previo cumplimiento de las obligaciones referidas en la Cláusula Cuarta del Convenio de Concertación por parte de la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”.
- II. Ejercer en calidad de “**UR**” sus facultades y dar cumplimiento en lo conducente, a todas y cada una de las obligaciones señaladas en el artículo 5 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, y las que se deriven del clausulado del presente instrumento;
- III. Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente Convenio;

- IV. Tomando en consideración el orden señalado en el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, podrá autorizar, la aplicación de los productos financieros generados por los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Tercera, a las solicitudes de apoyo para el **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”**;
- V. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación y su respectivo **“ANEXO TÉCNICO”** a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, para que ésta efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto acordado en este instrumento jurídico;
- VI. Procurar asistencia y orientación a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, cuando ésta lo solicite, respecto del objeto del **“PROGRAMA”**, **“COMPONENTE”** y/o el **“INCENTIVO”**;
- VII. Acordar con la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** los formatos mediante los cuales se informará a la **“SAGARPA”** los resultados del objeto y las acciones materia del presente instrumento;
- VIII. Notificar a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** el número de cuenta o subcuenta, la CLABE Interbancaria y nombre de la institución bancaria y/o la Línea de Captura generada ante la **“TESOFE”**, para efectos del reintegro y/o entero de los recursos no devengados, así como de los productos financieros generados;
- IX. Suscribir con la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, a través de la **“UR”**, el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, una vez que se haya dado cumplimiento a su objeto dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Vigésimotercera; y
- X. En general, a través de la **“UR”**, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, su **“ANEXO TÉCNICO”**, en las **“REGLAS”**; y en el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como la demás normatividad aplicable.

#### **PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN.**

**OCTAVA.-** Los productos financieros de los recursos canalizados por la **“SAGARPA”** a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** a través del presente Convenio, deberán aplicarse de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y, en su caso, deberán ser enterados a la **“TESOFE”** a más tardar al 31 de diciembre de 2018, en los términos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Para la implementación y ejecución de las acciones específicas señaladas en la Cláusulas Tercera del **“ANEXO TÉCNICO”**, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** deberá presentar por escrito a la **“UR”** de la **“SAGARPA”**, la propuesta de aplicación de los gastos de operación para que ésta a su vez emita la autorización correspondiente.

Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de dichos recursos presupuestales, como se señala en las Cláusulas Cuarta y Quinta del presente instrumento y de conformidad con los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SAGARPA”** emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 15 de enero de 2018.

#### **SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS**

**NOVENA.-** La **“SAGARPA”** manifiesta y la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** acepta, que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial, de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente **“CONVENIO”**, cancelar la entrega, cuando:

- I. La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** no aplique los recursos transferidos y/o entregados para el cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio de Concertación o los aplique inadecuadamente, o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** deberá reintegrar y/o enterar a la **“SAGARPA”**, la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II. La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite **“SAGARPA”**, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** no entregue a la **“UR”** de la **“SAGARPA”**, los informes mensuales, trimestrales, final o bien aquellos que la **“UR”** requiera; así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con la Cláusula Quinta del presente instrumento;
- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado,

- V. Ocurra extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**;
- VI. La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** presente información o documentación que no resulte inherente al objeto del Convenio, los conceptos de aplicación, y los finiquitos de los conceptos apoyados; y
- VII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y su **“ANEXO TÉCNICO”** y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega de los incentivos, ésta quedará obligada en el término que establezca la **“SAGARPA”** a través de la **“UR”** a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como los productos financieros que se hayan generado; asimismo, cuando no se encuentre devengado o comprometido conforme a la normatividad aplicable; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la **“SAGARPA”**, respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** hubiere realizado, y por consiguiente, la **“SAGARPA”** podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido.

#### **COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

**DECIMA.-** Las **“PARTES”** convienen en participar en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente instrumento, en el seno de una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citada en adelante como la **“CES”**, que para tal efecto se constituirá en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente **“CONVENIO”**, misma que se integrará de la siguiente forma:

La **“CES”** integrada por:

1. Por parte de la **“SAGARPA”** el Director General de Fomento a la Agricultura, quien la presidirá, y como su suplente, el C. (Nombre y cargo del Suplente de la SAGARPA).
2. Por parte de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** el C. (Nombre del Representante de la persona moral), en su calidad de (Cargo del Representante de la persona moral) de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, quien también podrá designar un suplente, lo que deberá de notificar por escrito a la **“SAGARPA”**.

La **“SAGARPA”** podrá designar un suplente, quien deberá ser un Servidor Público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo de la **“CES”**.

Los titulares de las áreas designadas por cada una de las **“PARTES”**, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio.

El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de diez días naturales a tal evento.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

Conforme al apartado B de la fracción I del artículo 9 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, las **“PARTES”** acuerdan, llevar a cabo (número) reuniones de trabajo ordinarias del **“CES”**, de las cuales la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** redactará las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que en éstas se determinen, mismas que serán resguardadas por la **“UR”**.

Asimismo, serán los responsables internos de las actividades siguientes, las cuales serán enunciativas, más no limitativas:

1. Dar el seguimiento adecuado a las acciones convenidas en el presente instrumento y su **“ANEXO TÉCNICO”**; y
2. Someter los avances del presente instrumento al conocimiento de la **“UR”** siempre que ésta lo solicite.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la **“UR”**, de conformidad con lo establecido en el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

#### **RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.**

**DECIMOPRIMERA.-** La **“SAGARPA”** por conducto de la **“UR”**, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del **“INCENTIVO”** y del presente instrumento, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos presupuestales materia del mismo.



### **DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

**DECIMOSEGUNDA.-** Las “**PARTES**” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda estipulada mediante artículo 27 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**” y 15, fracción V y 28, fracción III, inciso a) del “**DPEF**”, que al calce se reproduce para pronta referencia:

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*

De igual manera deberá de señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “**SAGARPA**”.

Las imágenes institucionales de cada una de las “**PARTES**” podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del “**COMPONENTE**” a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

### **DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.**

**DECIMOTERCERA.-** Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”; respecto a las actividades a realizarse con motivo de las aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por los artículos 15 y 28 del “**DPEF**”.

Respetar en los términos del artículo 134 de la “**CONSTITUCIÓN**”, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” se compromete a que en la ejecución de los recursos presupuestales materia de este instrumento, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y/o locales.

### **DE LAS RELACIONES LABORALES**

**DECIMOCUARTA.-** El personal que cada una de las “**PARTES**” contrate o que sea ocupado para dar cumplimiento a este Convenio de Concertación y/o la realización de cualquier actividad relacionada con el mismo, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad y patrón con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; siendo los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos, incluyendo, en su caso, la obligación de afiliación y pago de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de inscribir y efectuar las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los trabajadores de todo el personal y de los empleados que ocupen o llegaren a ocupar para la realización de los servicios.

Las “**PARTES**” reconocen y aceptan que con relación a este Convenio de Concertación disponen de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este Convenio de Concertación creará una relación laboral entre una de las “**PARTES**”, incluyendo sus trabajadores, o los de sus subcontratistas, beneficiarios o causahabientes, y la otra parte.

### **DE LA CONFIDENCIALIDAD**

**DECIMOQUINTA.-** El/La “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” se obliga a guardar, a través de sus directivos, empleados, apoderados y en general cualquier agente o empleado que tenga acceso a la información, deberán considerar y mantener como confidencial la información proporcionada por la otra parte con tal carácter en la ejecución de este Convenio de Concertación, y no podrán usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Igualmente, el/la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” se obliga a no hacer anuncio alguno o proveer información alguna a cualquier persona que no esté relacionada con el Convenio, incluyendo sin limitar a la prensa, entidades privadas o públicas, o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Acuerdan las **“PARTES”** deberán tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo sin limitar, el establecimiento de procedimientos y la suscripción de contratos o convenios, para asegurar la confidencialidad de dicha información, la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

Las **“PARTES”** reconocen y aceptan considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, jurídica, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el Contrato.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta Cláusula continuarán en efecto por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de terminación del Convenio de concertación.

#### **DE LA TRANSPARENCIA.**

**DECIMOSEXTA.-** Las **“PARTES”** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos presupuestales a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

**DECIMOSÉPTIMA.-** Las **“PARTES”** convienen en que los datos personales que la **“SAGARPA”** le transfiera por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología a el/la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, deberán ser tratados y utilizados única y exclusivamente para los fines señalados en el presente instrumento, bajo las más estrictas reglas de confidencialidad.

Por lo que cualquier uso distinto dará lugar a las responsabilidades establecidas de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

En razón de lo anterior, el/la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas:

- I. Se abstendrá de divulgar a cualquier persona física o moral, durante y posterior a la conclusión del presente Convenio de Concertación, por cualquier medio físico o electrónico o a distribuir los informes, datos personales y/o cualquier información o documentación que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”**, así como aquella que llegase a conservar como parte de sus archivos.
- II. Se abstendrá de dar mal uso a la información le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente instrumento;
- III. Se abstendrá de entregar o comercializar, por cualquier medio, a cualquier persona física o moral la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** a través de las instancias participantes le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- IV. Deberá adoptar las medidas de carácter tecnológico necesarias para evitar cualquier injerencia o sustracción externa respecto de la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- V. Evitar la alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- VI. Deberá utilizar los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”** única y exclusivamente para los propósitos señalados en el presente Convenio de Concertación;
- VII. Seleccionar, calificar y capacitar al personal que tendrá acceso a la información de los solicitantes y beneficiarios del **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”** y de la que le entregue la **“SAGARPA”** para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- VIII. Abstenerse de subir en servidores externos (nube o cloud) cualquier información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- IX. Respecto del manejo de los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”**, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en su caso la normatividad vigente;

- X. Tendrá que bloquear el acceso a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”**, de conformidad con lo dispuesto al efecto del Bloqueo de datos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento;
- XI. Informar a la **“SAGARPA”** sobre el proceso y características del bloqueo a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”** durante los treinta días naturales siguientes a aquel en que finalice la vigencia del presente instrumento.

Las obligaciones derivadas de esta cláusula estarán en vigor durante cinco años adicionales contados a partir de la finalización de la vigencia del presente Convenio de Concertación; en cuyo periodo la **“SAGARPA”** podrá solicitar al **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** toda la información que le resulte necesaria con motivo de la vigilancia sobre el tratamiento de los datos personales y en especial sobre el bloqueo a que se refiere esta cláusula.

#### **DE LAS MODIFICACIONES.**

**DECIMOCTAVA.-** Las situaciones no previstas en el presente Convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las **“PARTES”** y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

#### **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

**DECIMONOVENA.-** Ninguna de las **“PARTES”** será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, contingencias climatológicas, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

#### **DE LA COMPETENCIA.**

**VIGÉSIMA.-** Las **“PARTES”** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las **“PARTES”** acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y Leyes Federales, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

#### **DE LA INTERPRETACIÓN.**

**VIGESIMOPRIMERA.-** La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Convenio de Concertación será facultad de las **“PARTES”**, en sus respectivos ámbitos de competencia y los términos de la normatividad aplicable.

#### **DE LA VIGENCIA.**

**VIGESIMOSEGUNDA.-** El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y la vigencia para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las **“PARTES”** será a más tardar el 31 de diciembre de 2018, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2018.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las **“PARTES”** lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, a los (DÍA) días del mes de (MES) del 2018.

**POR LA “SAGARPA”**  
**EL C. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA**  
**AGRICULTURA**

**POR LA “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**  
**EL/LA (Cargo del Representante legal)**

\_\_\_\_\_  
 (Nombre del Servidor Público)  
**EL/LA C. DIRECTOR(A) (Cargo de quien asiste)**

\_\_\_\_\_  
**C. (Nombre del Representante legal)**

\_\_\_\_\_  
 (Nombre de quien asiste).

***“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”***

**APÉNDICE VIII****CONVENIO DE CONCERTACIÓN  
PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA EJERCICIO 2018  
INSTANCIA EJECUTORA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FIBRAS NATURALES Y BIOCOMBUSTIBLES**

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO DE LA SAGARPA), EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE FIBRAS NATURALES Y BIOCOMBUSTIBLES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL “(NOMBRE DE LA PERSONA MORAL)”, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”, REPRESENTADA POR EL/LA C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL), EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL); A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEL COMPONENTE (NOMBRE DEL COMPONENTE) DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA PARA EL EJERCICIO 2018, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**ANTECEDENTES**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo la “**CONSTITUCIÓN**”, en su artículo 4o., párrafo quinto establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

El mismo ordenamiento en su artículo 25 establece la obligación del Estado Mexicano para garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en el artículo 26 se establece el deber del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Y en la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. El artículo 28, párrafo decimotercero de la “**CONSTITUCIÓN**”, confiere la facultad al Estado mexicano de otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación, para lo cual el Estado vigilará su aplicación y evaluará los resultados.

III. Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como lo indica su artículo 1o., están dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país y propiciar un medio ambiente adecuado, considerando dicho desarrollo como de interés público, incluyendo en él la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización de los demás bienes y servicios, así como todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

Y en el artículo 5o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se establece que el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios en el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso y, corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

IV. De conformidad con el artículo 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del plan y los programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias, y las Entidades Paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de Convenios de Concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

V. Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República deberá dar resultados a corto plazo para garantizar a la población el derecho a una

alimentación nutritiva suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**VI.** De ahí que dicho sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social, privado y de organismos de instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

**VII. El Programa de Fomento a la Agricultura**, referido en lo subsecuente como el **“PROGRAMA”**, se encuentra establecido en el Capítulo I, De los Programas y Componentes, artículo 1o., fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, referido en lo subsecuente como el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, en lo sucesivo denominado como las **“REGLAS”**, ambos publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 29 de diciembre del 2017.

**VIII.** Que de conformidad con los artículos 2 y 5 párrafo primero de las **“REGLAS”**, el objetivo general del **“PROGRAMA”** es incrementar la productividad de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA) mediante incentivos económicos focalizados preferentemente en zonas con potencial productivo medio y alto, en cultivos prioritarios y con potencial de mercado y su población objetivo, se encuentra compuesta por las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA), sean personas físicas o morales legalmente constituidas.

**IX.** Que en los artículos (Artículos del Componente) de las **“REGLAS”**, se contempla el Componente (Nombre del Componente), el cual en adelante será referido como el **“COMPONENTE”**, cuyo objetivo específico es (Señalar objetivo específico del Componente).

Dicho **“COMPONENTE”** se integra de los Incentivos siguientes:

(Enlistar los Incentivos del Componente)

**X.** Que la materia del presente instrumento legal es el **Incentivo** (Nombre del Incentivo), en lo subsecuente enunciado como el **“INCENTIVO”**, cuyos conceptos de incentivo de conformidad con el artículo (Artículo del Incentivo) de las **“REGLAS”** son:

(Enlistar Conceptos de Apoyo del Incentivo)

**XI.** Que en el Anexo 11 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, en adelante citado como el **“DPEF 2018”**, se asignó al **“PROGRAMA”** un monto de \$16,257,600,000.00 (Dieciséis mil doscientos cincuenta y siete millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) y al **“COMPONENTE”** un monto de \$(CANTIDAD CON NÚMERO \$(CANTIDAD CON LETRA).

**XII.** Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE FIBRAS NATURALES Y BIOCOMBUSTIBLES** de la **“SAGARPA”**, funge con el carácter de **UNIDAD RESPONSABLE** del **“INCENTIVO”**, en adelante referida como la **“UR”**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo (Artículo) de las **“REGLAS”**, así como lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

**XIII.** Que mediante oficio número (número de oficio), de fecha (fecha), la **“UR”** en términos de lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracción I, inciso G del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**; (Artículo) de las **“REGLAS”**; así como los **“Lineamientos para la designación de Instancias Ejecutoras y demás Instancias participantes en la Operación de los Componentes de los Programas de la SAGARPA 2018”**, emitidos por el Oficial Mayor en fecha 26 de enero de 2018, designó a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** con el carácter de **INSTANCIA EJECUTORA** del **“INCENTIVO”**, en adelante referida como la **“IE”**.

**XIV.** Por lo anterior, las **“PARTES”** están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la **“SAGARPA”** transfiere a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** los recursos señalados en su Cláusula Tercera, con el objeto de conjuntar esfuerzos y acciones para ejecutar las políticas públicas contenidas en el **“COMPONENTE”**

#### DECLARACIONES

##### I.- DE LA **“SAGARPA”**, a través de su representante:

I.1.- Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la **“CONSTITUCIÓN”**, 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.

- I.2.- Que en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se establece que entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las acciones económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales.
- I.3.- Que la **C. (Nombre del Servidor Público)**, en su carácter **Director General de Fomento a la Agricultura**, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., Apartado B, fracción VIII, 16, 17, fracción IV y 20 del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”**, 4 y 5, fracción I, inciso E y fracción II inciso J del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, (Artículo) fracción I de las **“REGLAS”**.
- I.4.- Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio de Concertación.
- I.5.- Que la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** acreditó debidamente ante la Dirección General de Fibras Naturales y Biocombustibles que cuenta con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para apoyarla en la ejecución de actividades del **“COMPONENTE”** y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- I.6.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio el ubicado en Avenida Municipio Libre, número 377, Piso 2, Ala B, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

#### II.- DE LA **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, a través de su representante:

- II.1.- Que es una (**Forma de constitución de la persona moral**), con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la escritura pública número (**Número de escritura**), de fecha (**Fecha**), protocolizada ante la fe del Notario Público número (**Número de Notario Público**), (**Nombre del Notario Público**), con domicilio en la ciudad de (**Ciudad en que se protocolizó el acta**).
- II.2.- Que de acuerdo a sus estatutos sociales, tiene entre otras, como objeto social predominante el de: (**Describir sus principales objetivos**).
- Lo que acredita con la escritura pública número (**Número de escritura**), de fecha (**Fecha**), protocolizada ante la fe del Notario Público número (**Número de Notario Público**), (**Nombre del Notario Público**), con domicilio en la ciudad de (**Ciudad en que se protocolizó el acta**).
- II.3.- Que el/la **C. (Nombre del Representante Legal)**, en su carácter de (**Cargo del Representante Legal**), cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública número (**Número de escritura**), de fecha (**Fecha**), protocolizada ante la fe del Notario Público número (**Número de Notario Público**), (**Nombre del notario público**), con domicilio en la ciudad de (**Ciudad en que se protocolizó el acta**); manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.
- II.4.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para colaborar con la **“SAGARPA”** en el cumplimiento del objeto de este instrumento.
- II.5.- Que cuenta con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para apoyar a la **“UR”** en la ejecución de actividades del **“COMPONENTE”** y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, lo que quedó debidamente acreditado ante la Dirección General de Fibras Naturales y Biocombustibles.
- II.6.- Que cuenta con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para apoyar a la **“UR”** en la ejecución de actividades del **“COMPONENTE”** y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, lo que quedó debidamente acreditado ante la Coordinación General de Ganadería.
- II.7.- Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente Convenio y Anexo Técnico.
- II.8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el (**RFC**) y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.9.- Que para los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (**Domicilio**).

#### III. DE LAS **“PARTES”**, a través de sus representantes:

- III.1.- Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.
- III.2.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

## FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4, 25, 26 apartado A, 27 fracción XX y 90 de la **“CONSTITUCIÓN”**; 2o. fracción I, 3o., fracción I y III, 9o., 14, 16, 17, 26, 35, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 4o., 9o., 10, 12, 16, 22, 23, 27, 32, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o. fracción VII, 7o., 10, 23, 25, 45, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1o., 65, 66, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179, 213 de su Reglamento; 4o., 6o., 7o. fracciones I, II, III y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3, 15, 28, 29, 30, 35 y Anexo 11 del **“DPEF”**; 2o. Apartado B, fracción VIII, 3, 16, 17 fracción IV y 20 del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”**; 1, 2, 3, 4, 5, (Artículos del Componente) de las **“REGLAS”**; 1, 2, 4, 5, 8, 9, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y Transitorios del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como de los Estatutos Sociales vigentes de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**; las **“PARTES”** convienen en celebrar el presente Convenio de Concertación al tenor de la siguientes:

## CLÁUSULAS

### OBJETO

**PRIMERA.-** El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de concertación entre las **“PARTES”** para conjuntar acciones y recursos a fin de que la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, en su carácter de **INSTANCIA EJECUTORA** cuente con los medios necesarios para colaborar con la **“SAGARPA”** en la operación y ejecución de las políticas públicas contenidas en el **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”**, teniendo a su cargo las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 8 y 9 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, las convenidas en el presente instrumento y su **“ANEXO TÉCNICO”**.

### ACCIONES ESPECÍFICAS

**SEGUNDA.-** El detalle de las acciones específicas que en su carácter de **Instancia Ejecutora** del **“INCENTIVO”** realizará la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, así como su calendario de ejecución, metas y entregables a su cargo, incluyendo el calendario de ministración de los recursos presupuestales que se indican en la Cláusula Tercera y su correspondiente distribución, se especifican en el documento adjunto, el cual será denominado **“ANEXO TÉCNICO”** y que debidamente firmado por las **“PARTES”**, formará parte integrante del presente Convenio de Concertación.

Las **“PARTES”** al suscribir el **“ANEXO TÉCNICO”** deberán atender la naturaleza de los recursos presupuestales a que se refiere la Cláusula Tercera del Convenio de Concertación, así como las obligaciones a cargo de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** establecidas en la Cláusula Sexta del presente instrumento jurídico, a las **“REGLAS”**, al **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como a los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SAGARPA”** para el ejercicio 2018, emitidos por el Oficial Mayor del ramo el 15 de enero de 2018, y demás normatividad aplicable.

### APORTACIÓN DE LOS RECURSOS

**TERCERA.-** Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la **“SAGARPA”** aportará en una ministración la cantidad de hasta **\$(CANTIDAD CON NÚMERO) (CANTIDAD CON LETRA)**, provenientes de los recursos federales autorizados a la propia Secretaría y previstos en el anexo 11, ramo 08 del **“DPEF”**, particularmente asignado a la ejecución del **“COMPONENTE”**, los cuales serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario presupuestal, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable, así como en los términos establecidos en el **“ANEXO TÉCNICO”**, previa la autorización presupuestal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

De conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el monto que la **“SAGARPA”** prevé transferir a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** pudiera verse afectado, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, considerando que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda instrumentar las normas de disciplina presupuestaria respectivas.

La distribución de los gastos de operación se determinará en el **“ANEXO TÉCNICO”**, atendiendo lo dispuesto en el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SAGARPA”**, emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 15 de enero de 2018, así como la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda.

De igual manera, los productos financieros que se generen de los recursos transferidos a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, deberán utilizarse en el orden indicado en las fracciones I a IV del artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, sin que en ningún caso, puedan ser utilizados por la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** bajo el concepto de gastos de operación.

Para que la “**SAGARPA**” transfiera los recursos a la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”, ésta deberá entregarle un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

Los recursos presupuestales que aporta la “**SAGARPA**” para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, serán considerados en todo momento como recursos federales, conforme a las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán su naturaleza federal al ser canalizados a la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; siendo la “**UR**” la encargada de la coordinación y seguimiento de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico.

#### **CUENTA BANCARIA**

**CUARTA.-** Para efectos de transparentar la entrega de los recursos presupuestales a cargo de la “**SAGARPA**”, citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos transferidos para la operación y ejecución del “**INCENTIVO**” que identifiquen las erogaciones que en su carácter de **Instancia Ejecutora** del mismo realice las “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”.

Por lo que la referida cuenta o subcuenta bancaria deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la “**TESOFE**”, y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

La “**SAGARPA**” señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de ésta.

Para efecto de lo anterior, la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” informará por escrito a la “**SAGARPA**” el número de cuenta CLABE Interbancaria y el nombre de la Institución Financiera en la que se realice su apertura, para que se lleve a cabo la respectiva transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la “**SAGARPA**” no realizará la entrega de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio, eximiéndola de cualquier responsabilidad generada ante el incumplimiento de la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”.

#### **ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.**

**QUINTA.-** Los recursos presupuestales que transfiera la “**SAGARPA**” a la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”, para la operación del presente instrumento, serán administrados y ejercidos por esta última, para el logro y correcta realización del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico y las acciones específicas contenidas en el “**ANEXO TÉCNICO**”, cumpliendo en todo momento con lo previsto en el “**DPEF**”, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, se establece que los recursos presupuestales destinados a la realización del objeto del presente Convenio de Concertación, referidos en su Cláusula Tercera, junto con sus productos financieros, en ningún momento pasarán a formar parte del patrimonio de la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”, en virtud de que son subsidios federales asignados a la “**SAGARPA**”, de conformidad a lo previsto en el artículo 28, 29, 30, 35 y Anexo 11 del “**DPEF**”.

En consecuencia, dichos recursos presupuestales no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; así como a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en los artículos 21, 23, 24 y demás relativos y aplicables del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”.

#### **OBLIGACIONES DE LA “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**

**SEXTA.-** Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”, se establecen las siguientes obligaciones a cargo de la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”:

- I. En su carácter de **Instancia Ejecutora** del “**INCENTIVO**” del “**COMPONENTE**” ejercer las facultades y cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 9 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”; las “**REGLAS**”, y las que deriven del presente instrumento jurídico y su “**ANEXO TÉCNICO**”;
- II. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento;



- III. Supervisar y vigilar que la operación, ejecución y desarrollo del **“INCENTIVO”**, se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente Convenio de Concertación y su **“ANEXO TÉCNICO”**, así como en el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y en las **“REGLAS”**;
- IV. Cuando la **“UR”** lo solicite, deberá poner a disposición de la Instancia participante designada por la **“UR”**, los expedientes electrónicos de las solicitudes recibidas, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las **“REGLAS”**;
- V. Recibir las evaluaciones o en su caso pre-dictámenes por parte de la Instancia participante que designe la **“UR”**, con la finalidad de que la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** emita el dictamen técnico correspondiente conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las **“REGLAS”**; el cual se pondrá a consideración de la **“UR”** para que ésta apruebe los montos del concepto de apoyo;
- VI. Previo dictamen y autorización de recursos por parte de la **“UR”**, realizar visitas de verificación que permitan determinar la pertinencia de proyectos propuestos por los solicitantes;
- VII. Cuando se lo instruya la **“UR”**, publicará las solicitudes autorizadas y rechazadas del **“INCENTIVO”** en términos de lo dispuesto en las **“REGLAS”**;
- VIII. Tratándose de recursos aplicados en una o más ministraciones, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** suscribirá con los beneficiarios (personas físicas y morales), los instrumentos jurídicos correspondientes, con la debida anticipación que permita a dichos beneficiarios ejecutar los proyectos en los plazos acordados y cumplir con las acciones para las cuales se destinan los recursos del **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”**, los que no podrán exceder la fecha del 31 de diciembre del 2018.
- IX. Respecto de la documentación que avala que el beneficiario recibió los apoyos del **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”**, así como de la comprobación de la erogación del recurso público, deberá ser presentada por la **“IE”**, esto, hasta el finiquito que de los mismos llegase a corresponder;
- X. Realizar el pago de los recursos a los beneficiarios del **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”**, cuando así se lo indique la **“UR”**.

Para lo anterior, deberá suscribir el instrumento jurídico correspondiente con los beneficiarios del **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”** conforme a las **“REGLAS”**;

- XI. Rendir con una periodicidad mensual y trimestral, los informes físico-financieros de los recursos transferidos y de los avances la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico; dichos informes deben contener por lo menos los rubros que se indican en el inciso M de la fracción II del artículo 9 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.
- XII. Presentar el informe físico-financieros final y de Cuenta Pública, así como la documentación comprobatoria que le requiera la **“UR”**; dicho informe deberá contener el registro de la aplicación de los recursos presupuestales, así como los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objeto del presente Convenio y las metas indicadas en el **“ANEXO TÉCNICO”**;
- XIII. A efecto de que la **“SAGARPA”** rinda el Informe de Cuenta Pública, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** entregará a la **“UR”** la información y/o documentación que le sea requerida, respecto de los recursos presupuestales a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que la **“SAGARPA”** en su oportunidad le entregue;
- XIV. La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** responderá por escrito las observaciones formuladas, respecto de la información contenida en los documentos preliminares y los trabajos finales que le sean requeridos por la **“UR”**;
- XV. Reintegrar y/o enterar a la **“TESOFE”**, previo informe por escrito a la **“UR”** de la **“SAGARPA”**, los gastos de operación, productos financieros generados y aquellos recursos provenientes del **“COMPONENTE”** que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2018, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 del Reglamento de la misma Ley; y demás disposiciones en la materia;
- XVI. Suscribir con la **“UR”** de la **“SAGARPA”** el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento y su **“ANEXO TÉCNICO”**, al haberse cumplido su objeto; en dicho documento se tendrá que establecer el cumplimiento de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del presente Convenio de Concertación, adjuntando los documentos que evidencien los criterios de relevancia y pertinencia, el objeto y terminación de las acciones, dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Vigésimotercera de este instrumento para efecto del cierre de las acciones establecidas en el **“ANEXO TÉCNICO”**;

- XVII.** Proporcionar a la “**SAGARPA**” a través de la “**UR**” cuando ésta lo solicite, la información que posee, y aquella que resulte necesaria o complementaria para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación, así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XVIII.** Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y a efecto de promover el ahorro de recursos, podrá, posterior a ese término, utilizar medios electrónicos para el resguardo de la información, dicha documentación deberá ser proporcionada a la “**UR**” de la “**SAGARPA**”, cuando ésta la solicite para la integración, en su caso, de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio correspondiente;
- XIX.** Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos que le sean transferidos por la “**SAGARPA**”, así como el avance pormenorizado de las acciones objeto del presente instrumento;
- XX.** Brindar facilidades y apoyo para atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores a nivel Federal, de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control o de otras instancias con facultades hasta su solventación;
- XXI.** Solicitar por escrito a la “**UR**”, la autorización y/o instrucción sobre la aplicación de los productos financieros generados por los recursos presupuestales que le sean transferidos por la “**SAGARPA**”, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”;
- XXII.** Ejecutar de manera directa cuando menos el 51% del monto total de los recursos presupuestales indicados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, por lo que para el caso de requerir contratar a terceros para los efectos de cumplir las obligaciones, las acciones y las metas a su cargo, ésta no excederá el 49% del monto total de los recursos presupuestales señalados.
- XXIII.** Con fundamento en el artículo 9 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, con el fin de fortalecer la transparencia, deberá de reportar de manera trimestral durante el presente ejercicio fiscal, mediante el Sistema Único de Registro de Información (SURI) la gestión completa de las solicitudes de apoyo.
- XXIV.** La “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” cumplirá con la captura en el SURI de la información señalada en el párrafo anterior. Para el caso de que la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” opere un sistema diferente al SURI, deberá de actualizar la gestión completa en éste, a través de los mecanismos de interoperabilidad que defina la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la “**SAGARPA**”, quien emitirá los Lineamientos con especificaciones y periodicidad, a fin de mantener la información actualizada;
- XXV.** En caso de duda(s) respecto de la operación, ejecución y desarrollo del “**INCENTIVO**” del “**COMPONENTE**”, deberá consultar por escrito a la “**UR**”, debiendo ser ésta quien la resuelva;
- XXVI.** Presentar a la “**UR**”, la documentación que sea requerida para la integración de los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del presente ejercicio fiscal con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del 2018; y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la “**SAGARPA**” o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;
- XXVII.** Supervisar y vigilar el cumplimiento de las actividades, compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, criterios técnicos de operación y objetivos de este Convenio y de su “**ANEXO TÉCNICO**”;
- XXVIII.** En términos del contenido del artículo 134 de la “**CONSTITUCIÓN**” se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XXIX.** No realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal; en apego a lo establecido en la fracción III, Apartado “C”, párrafo segundo del artículo 41 y 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; así como del artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

- XXX.** Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción; ni a utilizar los recursos asignados el presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda con fines diferentes a los autorizados;
- XXXI.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**;
- XXXII.** Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores a nivel Federal, de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control o de otras instancias con facultades, hasta su solventación, debiendo brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de dichas instancias para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; notificando a la **“UR”** sobre los resultados emitidos;
- XXXIII.** Observar en términos del artículo 27 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y 28, fracción III, inciso a) del **“DPEF”**, que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:  
*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”*
- XXXIV.** De ser el caso, utilizar los recursos asignados en el presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda, deberá ser única y exclusivamente para los fines autorizados;
- XXXV.** La **“IE”** al estar imposibilitada por la normatividad aplicable para instaurar los Procedimientos Administrativos y emitir resoluciones de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, proporcionará conforme a lo previsto en su artículo 9, fracción II, K, a la **“UR”** toda la información en donde conste el incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios del **“COMPONENTE”**, para que la **“UR”** pueda instaurar el Procedimiento Administrativo en términos de la legislación aplicable en la materia y emita en su caso, la resolución administrativa correspondiente, ejerza las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable y/o colabore en la substanciación del señalado procedimiento administrativo.
- XXXVI.** En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento por parte de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, ésta asumirá las responsabilidades y consecuencias legales a que haya lugar, por lo que la **“SAGARPA”**, a través de la **“UR”**, dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 y demás relativos y aplicables del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, y
- XXXVII.** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la **“SAGARPA”**, en las **“REGLAS”**; y el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como la demás normatividad aplicables.

#### **OBLIGACIONES DE LA “SAGARPA”**

**SÉPTIMA.-** La **“SAGARPA”** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I. Transferir los recursos presupuestales previstos en la Cláusula Tercera a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** conforme al calendario de ministración establecido en el **“ANEXO TÉCNICO”** y atendiendo a la suficiencia presupuestal, previo cumplimiento de las obligaciones referidas en la Cláusula Cuarta del Convenio de Concertación por parte de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**.
- II. Ejercer en calidad de **“UR”** sus facultades y dar cumplimiento en lo conducente, a todas y cada una de las obligaciones señaladas en el artículo 5 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, y las que se deriven del clausulado del presente instrumento;
- III. Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente Convenio;
- IV. Tomando en consideración el orden señalado en el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, podrá autorizar, la aplicación de los productos financieros generados por los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Tercera, a las solicitudes de apoyo para el **“INCENTIVO”** del **“COMPONENTE”**;
- V. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación y su respectivo **“ANEXO TÉCNICO”** a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, para que ésta efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto acordado en este instrumento jurídico;
- VI. Procurar asistencia y orientación a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, cuando ésta lo solicite, respecto del objeto del **“PROGRAMA”**, **“COMPONENTE”** y/o el **“INCENTIVO”**;

- VII. Acordar con la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** los formatos mediante los cuales se informará a la **“SAGARPA”** los resultados del objeto y las acciones materia del presente instrumento;
- VIII. Notificar a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** el número de cuenta o subcuenta, la CLABE Interbancaria y nombre de la institución bancaria y/o la Línea de Captura generada ante la **“TESOFE”**, para efectos del reintegro y/o entero de los recursos no devengados, así como de los productos financieros generados;
- IX. Suscribir con la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, a través de la **“UR”**, el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, una vez que se haya dado cumplimiento a su objeto dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Vigésimotercera; y
- X. En general, a través de la **“UR”**, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, su **“ANEXO TÉCNICO”**, en las **“REGLAS”**; y en el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como la demás normatividad aplicable.

#### **PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN.**

**OCTAVA.-** Los productos financieros de los recursos canalizados por la **“SAGARPA”** a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** a través del presente Convenio, deberán aplicarse de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y, en su caso, deberán ser enterados a la **“TESOFE”** a más tardar al 31 de diciembre de 2018, en los términos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Para la implementación y ejecución de las acciones específicas señaladas en la Cláusula Tercera del **“ANEXO TÉCNICO”**, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** deberá presentar por escrito a la **“UR”** de la **“SAGARPA”**, la propuesta de aplicación de los gastos de operación para que ésta a su vez emita la autorización correspondiente.

Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de dichos recursos presupuestales, como se señala en las Cláusulas Cuarta y Quinta del presente instrumento y de conformidad con los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SAGARPA”** emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 15 de enero de 2018.

#### **SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS**

**NOVENA.-** La **“SAGARPA”** manifiesta y la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** acepta, que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial, de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente **“CONVENIO”**, cancelar la entrega, cuando:

- I. La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** no aplique los recursos transferidos y/o entregados para el cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio de Concertación o los aplique inadecuadamente, o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** deberá reintegrar y/o enterar a la **“SAGARPA”**, la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II. La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite **“SAGARPA”**, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** no entregue a la **“UR”** de la **“SAGARPA”**, los informes mensuales, trimestrales, final o bien aquellos que la **“UR”** requiera; así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con la Cláusula Quinta del presente instrumento;
- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado,
- V. Ocurra extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**;
- VI. La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** presente información o documentación que no resulte inherente al objeto del Convenio, los conceptos de aplicación, y los finiquitos de los conceptos apoyados; y
- VII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y su **“ANEXO TÉCNICO”** y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega de los incentivos, ésta quedará obligada en el término que establezca la **“SAGARPA”** a través de la **“UR”** a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como

los productos financieros que se hayan generado; asimismo, cuando no se encuentre devengado o comprometido conforme a la normatividad aplicable; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la **“SAGARPA”**, respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** hubiere realizado, y por consiguiente, la **“SAGARPA”** podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido.

#### **COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

**DÉCIMA.-** Las **“PARTES”** convienen en participar en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente instrumento, en el seno de una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citada en adelante como la **“CES”**, que para tal efecto se constituirá en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente **“CONVENIO”**, misma que se integrará de la siguiente forma:

La **“CES”** integrada por:

1. Por parte de la **“SAGARPA”** el Director General de Fibras Naturales y Biocombustibles, quien la presidirá, y como su suplente, el C. (Nombre y cargo del suplente).
2. Por parte de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** el C. (Nombre del Representante de la persona moral), en su calidad de (Cargo del representante de la persona moral) de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, quien también podrá designar un suplente, lo que deberá de notificar por escrito a la **“SAGARPA”**.

LA **“SAGARPA”** podrá designar un suplente, quien deberá ser un Servidor Público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo de la **“CES”**.

Los titulares de las áreas designadas por cada una de las **“PARTES”**, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio.

El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de diez días naturales a tal evento.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

Conforme al apartado B de la fracción I del artículo 9 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, las **“PARTES”** acuerdan, llevar a cabo (número) reuniones de trabajo ordinarias del **“CES”**, de las cuales la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** redactará las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que en éstas se determinen, mismas que serán resguardadas por la **“UR”**.

Asimismo, serán los responsables internos de las actividades siguientes, las cuales serán enunciativas, mas no limitativas:

1. Dar el seguimiento adecuado a las acciones convenidas en el presente instrumento y su **“ANEXO TÉCNICO”**; y
2. Someter los avances del presente instrumento al conocimiento de la **“UR”** siempre que ésta lo solicite.  
(Enlistar actividades adicionales)

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la **“UR”**, de conformidad con lo establecido en el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

#### **RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.**

**DECIMOPRIMERA.-** La **“SAGARPA”** por conducto de la **“UR”**, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del **“INCENTIVO”** y del presente instrumento, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos presupuestales materia del mismo.

#### **DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

**DECIMOSEGUNDA.-** Las **“PARTES”** acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda estipulada mediante artículo 27 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y 15, fracción V y 28, fracción III, inciso a) del **“DPEF”**, que al calce se reproduce para pronta referencia:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

De igual manera deberá de señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la **“SAGARPA”**.

Las imágenes institucionales de cada una de las **“PARTES”** podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del **“COMPONENTE”** a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

#### **DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.**

**DECIMOTERCERA.-** Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**; respecto a las actividades a realizarse con motivo de las aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por los artículos 15 y 28 del **“DPEF”**.

Respetar en los términos del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”**, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** se compromete a que en la ejecución de los recursos presupuestales materia de este instrumento, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y/o locales.

#### **DE LAS RELACIONES LABORALES**

**DECIMOCUARTA.-** El personal que cada una de las **“PARTES”** contrate o que sea ocupado para dar cumplimiento a este Convenio de Concertación y/o la realización de cualquier actividad relacionada con el mismo, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad y patrón con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; siendo los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos, incluyendo, en su caso, la obligación de afiliación y pago de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de inscribir y efectuar las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los trabajadores de todo el personal y de los empleados que ocupen o llegaren a ocupar para la realización de los servicios.

Las **“PARTES”** reconocen y aceptan que con relación a este Convenio de Concertación disponen de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este Convenio de Concertación creará una relación laboral entre una de las **“PARTES”**, incluyendo sus trabajadores, o los de sus subcontratistas, beneficiarios o causahabientes, y la otra parte.

#### **DE LA CONFIDENCIALIDAD**

**DECIMOQUINTA.-** El/La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** se obliga a guardar, a través de sus directivos, empleados, apoderados y en general cualquier agente o empleado que tenga acceso a la información, deberán considerar y mantener como confidencial la información proporcionada por la otra parte con tal carácter en la ejecución de este Convenio de Concertación, y no podrán usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Igualmente, el/la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** se obliga a no hacer anuncio alguno o proveer información alguna a cualquier persona que no esté relacionada con el Convenio, incluyendo sin limitar a la prensa, entidades privadas o públicas, o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Acuerdan las **“PARTES”** deberán tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo sin limitar, el establecimiento de procedimientos y la suscripción de contratos o convenios, para asegurar la confidencialidad de dicha información, la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

Las **“PARTES”** reconocen y aceptan considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, jurídica, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el Contrato.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta Cláusula continuarán en efecto por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de terminación del Convenio de concertación.

#### **DE LA TRANSPARENCIA.**

**DECIMOSEXTA.-** Las “**PARTES**” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos presupuestales a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

**DECIMOSÉPTIMA.-** Las “**PARTES**” convienen en que los datos personales que la “**SAGARPA**” le transfiera por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología a el/la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”, deberán ser tratados y utilizados única y exclusivamente para los fines señalados en el presente instrumento, bajo las más estrictas reglas de confidencialidad.

Por lo que cualquier uso distinto dará lugar a las responsabilidades establecidas de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

En razón de lo anterior, el/la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas:

- I. Se abstendrá de divulgar a cualquier persona física o moral, durante y posterior a la conclusión del presente Convenio de Concertación, por cualquier medio físico o electrónico o a distribuir los informes, datos personales y/o cualquier información o documentación que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**” del “**COMPONENTE**”, así como aquella que llegase a conservar como parte de sus archivos.
- II. Se abstendrá de dar mal uso a la información le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE**” o que la “**SAGARPA**” le entregue para la ejecución del objeto materia del presente instrumento;
- III. Se abstendrá de entregar o comercializar, por cualquier medio, a cualquier persona física o moral la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**” del “**COMPONENTE**” o que la “**SAGARPA**” a través de las instancias participantes le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- IV. Deberá adoptar las medidas de carácter tecnológico necesarias para evitar cualquier injerencia o sustracción externa respecto de la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**” del “**COMPONENTE**” o que la “**SAGARPA**” le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- V. Evitar la alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**” del “**COMPONENTE**” o que la “**SAGARPA**” le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- VI. Deberá utilizar los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**” del “**COMPONENTE**” única y exclusivamente para los propósitos señalados en el presente Convenio de Concertación;
- VII. Seleccionar, calificar y capacitar al personal que tendrá acceso a la información de los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**” del “**COMPONENTE**” y de la que le entregue la “**SAGARPA**” para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- VIII. Abstenerse de subir en servidores externos (nube o cloud) cualquier información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**” del “**COMPONENTE**” o que la “**SAGARPA**” le entregue para la ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación;
- IX. Respecto del manejo de los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**” del “**COMPONENTE**”, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en su caso la normatividad vigente;
- X. Tendrá que bloquear el acceso a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**” del “**COMPONENTE**”, de conformidad con lo dispuesto al efecto del Bloqueo de datos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento;
- XI. Informar a la “**SAGARPA**” sobre el proceso y características del bloqueo a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**” del “**COMPONENTE**” durante los treinta días naturales siguientes a aquel en que finalice la vigencia del presente instrumento.

Las obligaciones derivadas de esta cláusula estarán en vigor durante cinco años adicionales contados a partir de la finalización de la vigencia del presente Convenio de Concertación; en cuyo periodo la "SAGARPA" podrá solicitar al "SIGLAS DE LA PERSONA MORAL" toda la información que le resulte necesaria con motivo de la vigilancia sobre el tratamiento de los datos personales y en especial sobre el bloqueo a que se refiere esta cláusula.

#### **DE LAS MODIFICACIONES.**

**DECIMOCTAVA.-** Las situaciones no previstas en el presente Convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

#### **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

**DECIMONOVENA.-** Ninguna de las "PARTES" será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, contingencias climatológicas, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

#### **DE LA COMPETENCIA.**

**VIGÉSIMA-** Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las "PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y Leyes Federales, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

#### **DE LA INTERPRETACIÓN.**

**VIGESIMOPRIMERA.-** La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Convenio de Concertación será facultad de las "PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia y los términos de la normatividad aplicable.

#### **DE LA VIGENCIA.**

**VIGESIMOSEGUNDA.-** El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y la vigencia para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES" será a más tardar el 31 de diciembre de 2018, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2018.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las "PARTES" lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, a los (DÍA) días del mes de (MES) del 2018.

**POR LA "SAGARPA"**  
**EL C. DIRECTOR GENERAL DE FIBRAS**  
**NATURALES Y BIOCOMBUSTIBLES**

**POR LA "SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**  
**EL/LA (Cargo del Representante Legal)**

\_\_\_\_\_  
(Nombre del Servidor Público)

\_\_\_\_\_  
C. (Nombre del Representante Legal)

***"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."***



**APÉNDICE IX****CONVENIO DE CONCERTACIÓN  
PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA EJERCICIO 2018  
UNIDAD TÉCNICA OPERATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FIBRAS NATURALES Y BIOCOMBUSTIBLES**

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO DE LA SAGARPA), DIRECTOR GENERAL DE FIBRAS NATURALES Y BIOCOMBUSTIBLES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA (NOMBRE DE LA PERSONA MORAL) REFERIDA EN LO SUBSECUENTE COMO LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”, REPRESENTADA POR EL/LA C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL), EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL); A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.**

**ANTECEDENTES**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la **“CONSTITUCIÓN”** en su artículo 4o., párrafo tercero, establece que toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; y en su párrafo quinto, señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

II. La **“CONSTITUCIÓN”**, determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

III. En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

IV. El artículo 28, párrafo decimotercero de la **“CONSTITUCIÓN”**, confiere la facultad al Estado mexicano de otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación, para lo cual el Estado vigilará su aplicación y evaluará los resultados.

V. Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como lo indica su artículo 1o., están dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país y propiciar un medio ambiente adecuado, considerando dicho desarrollo como de interés público, incluyendo en él la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización de los demás bienes y servicios, así como todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

Y el artículo 5o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, establece que el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios en el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso y, corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

VI. Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que, dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de

organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

VII. De conformidad con el artículo 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del Plan y los Programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, y las entidades paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de convenios de concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

VIII. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, señala en su objetivo 4.10 “Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país”, así como en la estrategia 4.10.1 “Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico”, y en su línea de acción “Orientar la investigación y desarrollo tecnológico hacia la generación de innovaciones que aplicadas al sector agroalimentario eleven la productividad y competitividad”.

IX. Que el **Programa de Fomento a la Agricultura** de la “**SAGARPA**” para el ejercicio 2018, en adelante referidos como el “**PROGRAMA DE FOMENTO**”, se encuentra contenido en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la “**SAGARPA**” para el ejercicio 2018 y el **Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de operación del Programa de Fomento a la Agricultura** de la “**SAGARPA**”, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 29 de diciembre de 2017 y serán referidos en lo subsecuente como el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**” y las “**REGLAS**”.

X. De conformidad con el artículo 2 de las “**REGLAS**”, el objetivo general del **Programa de Fomento a la Agricultura**, es el incrementar la productividad de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA) mediante incentivos económicos focalizados preferentemente en zonas con potencial productivo medio y alto, en cultivos prioritarios y con potencial de mercado.

Asimismo, en los artículos 1, fracción VI, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 y 118 y demás relativos y aplicables de las “**REGLAS**”, se contempla el **Componente DE ENERGÍAS RENOVABLES**, en adelante referido como el “**COMPONENTE**”; cuyo objetivo específico es fomentar la utilización de energías renovables que contribuyan a mitigar el impacto al medio ambiente, promover la sustentabilidad e incrementar la rentabilidad.

Dicho “**COMPONENTE**”, de conformidad con el artículo 112 de las “**REGLAS**”, se integra de los Conceptos de Incentivo siguientes:

1. SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO DE LA BIOMASA A PARTIR DEL ESTABLECIMIENTO O MANTENIMIENTO DE SEMILLEROS Y/O CULTIVOS COMERCIALES PARA LA PRODUCCIÓN DE BIOMASA PARA BIOENERGÉTICOS.
2. SISTEMAS TÉRMICOS SOLARES
3. SISTEMAS FOTOVOLTAICOS INTERCONECTADOS
4. SISTEMAS FOTOVOLTAICOS AUTÓNOMOS
5. OTROS PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES (FOTOVOLTAICO, BIOMASA, GASIFICACIÓN, EÓLICA, GEOTÉRMICA Y/O MINIHIDRÁULICA).
6. INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN ESPECIES CON POTENCIAL PRODUCTIVO COMO INSUMOS PARA LA PRODUCCIÓN DE BIOENERGÉTICOS, ASÍ COMO ENERGÍAS RENOVABLES EN EL SECTOR AGRÍCOLA.

XI. Que en el Anexo 11 denominado “Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable” del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, en adelante referido como el “**DPEF**”, se asignaron recursos al “**PROGRAMA DE FOMENTO**”.

XII. Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE FIBRAS NATURALES Y BIOCOMBUSTIBLES** de la “**SAGARPA**” funge con el carácter de **Unidad RESPONSABLE** del “**COMPONENTE**”, en adelante referida como la “**UR**”, de conformidad con el artículo 115, fracción I de las “**REGLAS**”; así como lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”.

XIII. Que mediante oficio número (número de oficio), de fecha (fecha), la “**UR**” de la “**SAGARPA**” en términos de lo dispuesto en por los artículos 4, 5 fracción I, inciso E y G del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”; 115, fracción IV de las “**REGLAS**”; así como los “Lineamientos para la designación de Instancias Ejecutoras y demás Instancias participantes en la Operación de los Componentes de los Programas de la SAGARPA 2018”, emitidos por el Oficial Mayor en fecha 26 de enero de 2018, designó a la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) con el carácter de **UNIDAD TÉCNICA OPERATIVA** del “**COMPONENTE**”, la cual en adelante también podrá ser referida como la “**UTO**”.

Por lo anterior, las **"PARTES"** están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la **"SAGARPA"** entregará a la (**"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**); los recursos señalados en la Cláusula Tercera del mismo, a efecto de conjuntar acciones y recursos, con el objeto de llevar a cabo la ejecución de las políticas públicas del **"COMPONENTE"** del **"PROGRAMA DE FOMENTO"**.

#### DECLARACIONES

##### I. DE LA **"SAGARPA"**, a través de su representante:

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la **"CONSTITUCIÓN"**, así como 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones el formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover la generación de empleos en el medio rural, así como el establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales, agrícolas y pesqueras e integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural y pesquero, además de coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales, agrícolas acuícolas y pesqueros a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, de aplicación, recuperación y solvencia de los recursos, para ser destinados a los mismos fines así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para este propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y con la participación de las organizaciones sociales y de productores del sector agroalimentario.
- I.3 Que la **C. <Nombre\_RepSagarpa>**, en su carácter **Director General de Fibras Naturales y Biocombustibles**, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., Apartado B, fracción VIII, 16, 17, fracción IV y 20 del Reglamento Interior de la **"SAGARPA"**, 4 y 5, fracción I, inciso E y fracción II inciso J del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**, 115, fracción I de las **"REGLAS"**.
- I.4 Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.
- I.5.- Que la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** acreditó debidamente ante la Dirección General de Fibras Naturales y Biocombustibles que cuenta con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para apoyar a la **"UR"** en la ejecución de actividades del **"COMPONENTE"** y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- I.5 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio de Concertación, el ubicado en Avenida Municipio Libre, número 377, piso 2 Ala B, Colonia Santa Cruz Atoyac; Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310; de la Ciudad de México, México.

##### II. DE LA (**"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**), a través de su representante:

- II.1 Que es una (**Forma de constitución de la persona moral**), con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la escritura pública número (**Número de escritura**), de fecha (**Fecha**), protocolizada ante la fe del Notario Público número (**Número de Notario Público**), (**Nombre del Notario Público**), con domicilio en la ciudad de (**Ciudad en que se protocolizó el acta**).
- II.2 Que de acuerdo a sus estatutos sociales, tiene entre otras, como objeto social predominante el de: (**Describir sus principales objetivos**).  
Lo que acredita con la escritura pública número (**Número de escritura**), de fecha (**Fecha**), protocolizada ante la fe del Notario Público número (**Número de Notario Público**), (**Nombre del Notario Público**), con domicilio en la ciudad de (**Ciudad en que se protocolizó el acta**).
- II.3 Que el/la **C. (Nombre del Representante Legal)**, en su carácter de (**Cargo del Representante Legal**), cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública número (**Número de escritura**), de fecha (**Fecha**), protocolizada ante la fe del Notario Público número (**Número de Notario Público**), (**nombre del notario público**), con domicilio en la ciudad de (**Ciudad en que se protocolizó el acta**); manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.
- II.4 Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para colaborar con la **"UR"** en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- II.5 Que cuenta con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para apoyar a la **"UR"** en la ejecución de actividades del **"COMPONENTE"** y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, lo que quedó debidamente acreditado ante la Dirección General de Fibras Naturales y Biocombustibles.

- II.6** Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente Convenio de Concertación y su Anexo Técnico.
- II.7** Que su Registro Federal de Contribuyentes es **(RFC)**, y asimismo manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.8** Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en (Domicilio).
- III. DE LAS “PARTES”, a través de sus representantes:**
- III.1.** Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.
- III.2.** Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

#### FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4, 25, 26 apartado A, 27 fracción XX, 28 y 90 de la de la **“CONSTITUCIÓN”**; 2o. fracción I, 3o., fracción I y III, 9o., 14, 16, 17, 26, 35 en sus fracciones I, II y III, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 4o., 9o., 10, 12, 16, 22, 23, 27, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o. fracción VII, 7o., 10, 23, 25, 45, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1o., 65, 66, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179, 213 de su Reglamento; 4o., 6o., 7o. fracciones I, II, III y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3, 15, 28, 29, 30, 35 y Anexo 11 del **“DPEF”**; 2 Apartado B, fracción VIII, 3, 16, 17, fracción IV y 20 fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”**; 1, fracción VI, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, Transitorios y demás relativos y aplicables de las **“REGLAS”**; 1, 2, 4, 5, 12, 13, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y Transitorios del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, los Estatutos Sociales vigentes de la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) y demás normatividad aplicable, las **“PARTES”** convienen en celebrar el presente Convenio de Concertación al tenor de la siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### DEL OBJETO

**PRIMERA.-** El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de concertación entre las **“PARTES”** para conjuntar acciones y recursos con el fin de que la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) en su carácter de **“UTO”** apoye a la **“SAGARPA”** en la operación de las políticas públicas contenidas en el **“COMPONENTE”**, mediante la emisión de opiniones técnicas y/ o predictamen a las solicitudes de los conceptos de apoyo o incentivo.

##### ACCIONES ESPECÍFICAS

**SEGUNDA.-** El detalle de las acciones, metas y calendario de ministraciones y cronograma de actividades, entregables correspondientes se especifican en el documento anexo al presente instrumento jurídico, el cual será denominado **“ANEXO TÉCNICO”** y que debidamente firmado por las **“PARTES”**, formará parte integrante del presente **“CONVENIO”**.

Las **“PARTES”** al suscribir el **“ANEXO TÉCNICO”** deberán atender la naturaleza de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del **“CONVENIO”**, así como las obligaciones a cargo de la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) establecidas en la Cláusula Quinta del presente **“CONVENIO”**, a las **“REGLAS”**, al **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, y los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SAGARPA”**, emitidos por el Oficial Mayor del ramo el 15 de enero del 2018 y demás normatividad aplicable.

##### APORTACIÓN DE LOS RECURSOS

**TERCERA.-** Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, la **“SAGARPA”** transferirá a la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) la cantidad de hasta **\$(CANTIDAD CON NÚMERO) (CANTIDAD CON LETRA)**, proveniente de los recursos federales autorizados a la **“SAGARPA”** en el Ramo 08 Anexo 11 del **“DPEF”**, los cuales serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario correspondiente, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará en los términos establecidos en el **“ANEXO TÉCNICO”** atendiendo en todo momento la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

De conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el monto que la **“SAGARPA”** prevé transferir a la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) pudiera verse afectado, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, considerando que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda instrumentar las normas de disciplina presupuestaria respectivas.

Los gastos de operación correspondientes al **“COMPONENTE”**, serán determinados en el **“ANEXO TÉCNICO”**, atendiendo en todo momento lo dispuesto por el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SAGARPA”** 2018, emitidos por el Oficial Mayor del ramo el 15 de enero de 2018, así como la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda.

De igual manera, los productos financieros que se generen de los recursos transferidos a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, deberán utilizarse en el orden indicado en las fracciones I a IV del artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

Para que la **“SAGARPA”** transfiera los recursos a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, ésta deberá entregarle un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

Los recursos que aporta la **“SAGARPA”** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

#### **CUENTA BANCARIA**

**CUARTA.-** Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la **“SAGARPA”** citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la **“TESOFE”** y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

La **“SAGARPA”** señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de ésta.

Para efecto de lo anterior, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** informará por escrito a la **“SAGARPA”** el número de cuenta CLABE y el nombre la Institución Financiera la cual se realice su apertura, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, la cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la **“SAGARPA”** no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, eximiéndola de cualquier responsabilidad generada ante el incumplimiento de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**.

#### **OBLIGACIONES DE LA (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”)**

**QUINTA.-** Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** se obliga a:

- I. Ejercer las facultades señaladas y cumplir con cada una de las obligaciones establecidas en los artículos 12 y 13 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**; así como cumplir con las obligaciones emanadas de las **“REGLAS”**;
- II. Recibir y ejercer los recursos referidos en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico, así como supervisar y vigilar que la ejecución y desarrollo de las actividades correspondientes, se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente **“CONVENIO”** y su **“ANEXO TÉCNICO”**, así como en lo establecido por las **“REGLAS”** y el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**;
- III. Dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente instrumento, así como en su **“ANEXO TÉCNICO”**, el cual forma parte integral del mismo.
- IV. Ejercer y ejecutar en su carácter de **“UTO”**, las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente **“CONVENIO”** y **“ANEXO TÉCNICO”**, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, las tareas y responsabilidades descritas a continuación:
  - a) Apoyar a la **“UR”**, en la operación del **“PROGRAMA DE FOMENTO”** y el **“COMPONENTE”**, conforme a lo dispuesto en las **“REGLAS”**;
  - b) Efectuar el análisis de las solicitudes de incentivos del **“COMPONENTE”**, para emitir las correspondientes opiniones técnicas, también señaladas como predictamen, tomando en consideración los criterios que para tal efecto emita la **“UR”**;
  - c) Entregar a la **“UR”** o a la instancia participante que le indique, las opiniones técnicas emitidas a las solicitudes de incentivos del **“COMPONENTE”**;

- d) Presentar el Programa de Trabajo del **“COMPONENTE”** en el que se deberán establecer actividades a desarrollar, metas, montos y cronograma de actividades;
  - e) Colaborar con la **“UR”** en la recepción de los expedientes que presente la Instancia Ejecutora del **“COMPONENTE”**;
  - f) Llevar a cabo la revisión del cumplimiento de los expedientes, evaluar y opinar técnicamente las solicitudes presentadas del **“COMPONENTE”** que le indique la **“UR”**, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las **“REGLAS”**;
  - g) Efectuar al beneficiario del incentivo requerimientos de información, visitas de seguimiento y verificación, así como cualquier otro que le señale la **“UR”**;
  - h) Realizar el seguimiento físico-financiero de aquellas solicitudes que hayan sido dictaminadas favorablemente, previa solicitud de la **“UR”**, a través de un oficio en el que se adjunte el listado de las solicitudes que se considere pertinente revisar, lo que podrá consistir en requerimientos de información, visitas de seguimiento y verificación, así como cualquier otra acción;
  - i) Designar personal técnico ante las Instancia(s) Ejecutora(s) del **“COMPONENTE”**, o ante quien la **“UR”** le señale; con la finalidad de que la **“UTO”** brinde el apoyo enunciado en el inciso inmediato anterior;
  - j) Colaborar en la elaboración de informes mensuales por especialista o áreas específicas que la **“UR”** le solicite, a través del personal técnico que designe la **“UTO”**;
  - k) Realizar aquellos trabajos especiales que la **“UR”** le requiera para el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
  - l) Proporcionar apoyo administrativo y soporte financiero para la realización de comisiones de seguimiento y operación del otorgamiento de recursos del **“COMPONENTE”** a cargo de la **“UR”**;
  - m) Ejercer los recursos presupuestales que se le otorguen, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, el **“REGLAS”**, así como el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**
  - n) Cumplir en tiempo y forma los compromisos, objetivos y acciones enunciadas en el presente instrumento;
  - o) Realizar las acciones necesarias que permitan la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, que le requieran de la coordinación de proyectos conjuntos con otros organismos nacionales o internacionales, entidades, organizaciones, sociedades, asociaciones, empresas o institutos, debiendo en tal caso establecer la responsabilidad de aquéllas para la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidos, así como los productos comprometidos; y
  - p) Reintegrar a la **TESOFE**, en cumplimiento a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás normatividad aplicable, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos y cargas financieras que correspondan.
- V. Ejecutar de manera directa cuando menos el 51% del monto total de los recursos presupuestales indicados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, por lo que para el caso de requerir contratar a terceros para los efectos de cumplir las obligaciones, las acciones y las metas a su cargo, ésta no excederá el 49% del monto total de los recursos presupuestales señalados.
- VI. Para efectos de la administración de los recursos materia del presente instrumento, se compromete a llevar en una cuenta separada, la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, incluyendo los productos financieros que en su caso se generen, a fin de informar a la **“UR”** cuando le sea requerido, el avance en el ejercicio y administración de dichos recursos;
- VII. Emitir informes físico-financieros, mensuales y/o trimestrales según indique la **“SAGARPA”**; así como el informe final. Los informes físico-financieros reflejarán los avances en la ejecución de las acciones del objeto específico del presente **“CONVENIO”** y **“ANEXO TÉCNICO”**, los cuales se rendirán en los formatos que en su oportunidad, la **“UR”** le dé a conocer por escrito, el informe final y de Cuenta Pública deberá contener los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- VIII. La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** podrá enviar los informes mensuales y/o trimestrales, así como el final a través de medios electrónicos, para lo cual se compromete a señalar el nombre, cargo y dirección de correo electrónico institucional; no obstante, previo al cierre del instrumento, serán ratificados ante la **“UR”**, mediante su entrega en versión impresa con las firmas autógrafas correspondientes.

- IX.** A efecto de que la “**SAGARPA**” rinda el informe de Cuenta Pública, la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) entregará a la “**UR**”, la información y/o documentación requerida, respecto de los recursos presupuestales federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los Formatos y Lineamientos de Cuenta Pública, que en su oportunidad, le solicite oficialmente la “**SAGARPA**”;
- X.** Observar en términos del artículo 27 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**” y 28, fracción III, inciso a) del “**DPEF**”, que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:  
*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”*
- XI.** Señalar expresamente y en forma idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “**SAGARPA**”; adicionalmente, la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) asume la obligación de incorporar en los trípticos, gafetes y todo tipo de materiales utilizados en congresos, premiaciones, foros, asambleas, mesas de trabajo y talleres, la identidad gráfica de la “**SAGARPA**” y la siguiente leyenda:  
*“Evento realizado con el apoyo de la SAGARPA a través de los Componente de Energías Renovables”*
- Asimismo, en la realización de eventos de comunicación, la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) deberá invitar a la “**SAGARPA**” a participar en el mismo, pudiendo asistir la “**SAGARPA**” si así lo desea y dirigir un mensaje a los participantes del evento;
- XII.** No realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal; en apego a lo establecido en la fracción III, Apartado “C”, párrafo segundo del artículo 41 y 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; así como del artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- XIII.** En términos del contenido del artículo 134 de la “**CONSTITUCIÓN**” se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XIV.** Utilizar los recursos asignados en el presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda única y exclusivamente para los fines autorizados;
- XV.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”.
- XVI.** Presentar a la “**UR**” de la “**SAGARPA**”, la documentación que sea requerida para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del 2018; lo anterior con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer por escrito la “**SAGARPA**”;
- XVII.** Presentar a la “**UR**”, la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la “**SAGARPA**” o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;
- XVIII.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y/o del Órgano Interno de Control de la “**SAGARPA**”, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar;
- XIX.** Responder por escrito, a las observaciones formuladas por la “**SAGARPA**”, respecto a los documentos preliminares y los trabajos finales, que no hubieran sido consideradas por la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”), en la emisión de los informes, documentos y trabajos finales;
- XX.** Realizar las acciones necesarias que permitan la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, que le requieran de la coordinación de proyectos conjuntos con otros organismos nacionales o internacionales, entidades, organizaciones, sociedades, asociaciones, empresas o institutos; debiendo en tal caso establecer la responsabilidad de aquéllas para la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidas, así como de los productos comprometidos.

- XXI.** Ejecutar de manera directa cuando menos el 51% del monto total de los recursos presupuestales indicados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, por lo que para el caso de requerir contratar a terceros para los efectos de cumplir las obligaciones, las acciones y las metas a su cargo, ésta no excederá el 49% del monto total de los recursos presupuestales señalados.
- XXII.** Entregar a la “UR” un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- XXIII.** Al término de la vigencia del presente Convenio de Concertación, suscribir un documento de cierre o de conclusión de éste, en el que se deberán establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; así como entregar a la “UR”, además de los informes antes mencionados con las firmas autógrafas correspondientes, un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- XXIV.** Enterar y/o reintegrar a la “TESOFE”, a través de la “SAGARPA”, los recursos federales y los productos financieros generados y aquellos recursos provenientes de los gastos asociados a la operación del “COMPONENTE” que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2018, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 176 de su Reglamento, y demás disposiciones en la materia;
- XXV.** Si la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) procede con dolo, mala fe, presenta o proporciona información o documentación comprobatoria falsa o alterada, se procederá a la cancelación de los recursos presupuestales, en dicho supuesto deberá reintegrarlos junto con sus productos financieros a la “TESOFE”, sin perjuicio de que la “SAGARPA” pueda dar vista a las autoridades competentes, como lo indican los artículos 24 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES” y,
- XXVI.** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la “SAGARPA” en las “REGLAS” y en las disposiciones legales aplicables.

#### **OBLIGACIONES DE LA “SAGARPA”**

**SEXTA.-** La “SAGARPA” tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I.** Ejercer en calidad de “UR” sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 5 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, que en obvio de repeticiones se tienen, para los efectos de este instrumento, por íntegramente transcritas; así como las que se deriven del clausulado del presente instrumento;
- II.** Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente Convenio;
- III.** Transferir los recursos previstos en la Cláusula Tercera a la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”), en términos del calendario y suficiencia presupuestal, así como previo cumplimiento de las obligaciones a cargo de las (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) referidas en las Cláusulas Cuarta del presente “CONVENIO”, así como de lo dispuesto en el “ANEXO TÉCNICO”;
- IV.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”), para que éste efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación;
- V.** Procurar asistencia y orientación a la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) cuando ésta lo solicite, respecto del objeto del “COMPONENTE”.
- VI.** En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas por parte de la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”), la “SAGARPA”, a través de la “UR”, instaurará el procedimiento administrativo que en derecho corresponda, de conformidad con lo estipulado en los artículos 5 y 24. y demás relativos y aplicables del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES” y normatividad que resulte aplicable.
- VII.** Suscribir con la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”), al término de la vigencia del presente Convenio de Concertación, un documento que ampare el cierre finiquito o conclusión del presente instrumento, en el que se deberá establecer el estatus que guardan las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen,
- VIII.** Notificar a la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución Financiera, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados.
- IX.** Notificar a la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) respecto de las resoluciones a los incumplimientos en los que incurran los beneficiarios del “COMPONENTE” y;



- X. En general a través de la a través de la “UR” vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, su “ANEXO TÉCNICO”, las facultades y obligaciones establecidas en las “REGLAS” y el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, así como en las disposiciones legales aplicables.

#### **ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS**

**SÉPTIMA.-** Los recursos transferidos por la “SAGARPA” a la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) para la operación del presente Convenio, serán administrados y ejercidos por esta última para el logro y correcta realización del objeto y acciones especificadas en las Cláusulas Primera del presente instrumento y las acciones específicas señaladas en el “ANEXO TÉCNICO”, cumpliendo en todo momento con lo previsto en el “DPEF”, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Así mismo, se establece que los recursos destinados a la realización del objeto del presente Convenio de Concertación referidos en la Cláusula Tercera del mismo, junto con sus productos financieros, en ningún momento formarán parte del patrimonio de la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”), en virtud de que los éstos son subsidios federales asignados a la “SAGARPA”, de conformidad con lo previsto en el artículos 28, 29 y 35, así como el Anexo 11 del “DPEF”.

En consecuencia, dichos recursos no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; asimismo, deberán sujetarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como de los artículos 21, 23 y demás relativos y aplicables del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”.

#### **PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN**

**OCTAVA.-** Los productos financieros de los recursos canalizados por la “SAGARPA” a la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) a través del presente Convenio deberán aplicarse de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES” y en su caso deberán ser enterados a la “TESOFE” a más tardar al 31 de diciembre de 2018, a través de la “SAGARPA”, en los términos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Para la implementación y ejecución de las acciones específicas señaladas en la Cláusula Tercera del “ANEXO TÉCNICO”, la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) deberá presentar por escrito a la “UR” de la “SAGARPA”, la propuesta de aplicación de los gastos de operación para que ésta a su vez emita la autorización correspondiente.

Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de los recursos, tal y como se señala en la Cláusula Tercera y Cuarta del “CONVENIO” y de conformidad con los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la “SAGARPA”, emitidos por el Oficial Mayor de la “SAGARPA” en fecha 15 de enero de 2018.

#### **SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE RECURSOS**

**NOVENA.-** La “SAGARPA” manifiesta y la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) acepta, que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial, de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente “CONVENIO”, cancelar la entrega, cuando:

- I. La (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) no aplique los recursos transferidos y/o entregados para el cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio de Concertación o los aplique inadecuadamente, o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) deberá reintegrar y/o enterar a la “SAGARPA”, la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II. La (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite “SAGARPA”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. La (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) no entregue a la “UR” de la “SAGARPA”, los informes mensuales, trimestrales, final o bien aquellos que la “UR” requiera; así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con la Cláusula Quinta del presente instrumento;
- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado,
- V. Ocurra extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”);

- VI. La (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) presente información o documentación que no resulte inherente al objeto del Convenio, los conceptos de aplicación, y los finiquitos de los conceptos apoyados, y
- VII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y su “ANEXO TÉCNICO” y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega de los incentivos, ésta quedará obligada en el término que establezca la “SAGARPA” a través de la “UR” a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como los productos financieros que se hayan generado; asimismo, cuando no se encuentre devengado o comprometido conforme a la normatividad aplicable; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la “SAGARPA”, respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) hubiere realizado, y por consiguiente, la “SAGARPA” podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido.

#### **COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

**DÉCIMA.-** Las “PARTES” convienen en participar en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente instrumento, en el seno de una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citada en adelante como la “CES”, que para tal efecto se constituirá en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente “CONVENIO”, misma que se integrará de la siguiente forma:

- I. Por parte de la “SAGARPA”:

El Titular de la Dirección General de Fibras Naturales y Biocombustibles de la Subsecretaría de Agricultura, quien lo presidirá.

- II. Por parte del (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”)

El/La C. (Nombre del representante de la persona moral), en su carácter de (Cargo del representante de la persona moral).

La “SAGARPA” podrá designar un suplente, quien deberá ser un Servidor Público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo de la “CES”.

Los titulares de las áreas designadas por cada una de las “PARTES”, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio.

El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de diez días naturales a tal evento.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

De las reuniones trabajo la (“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”) redactará las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que en éstas se determinen, mismas que serán resguardadas por la “UR”.

Conforme al apartado B de la fracción I del artículo 9 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, las “PARTES” acuerdan, llevar a cabo (número) reuniones de trabajo ordinarias del “CES”, de las cuales la “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL” redactará las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que en éstas se determinen, mismas que serán resguardadas por la “UR”.

Asimismo, serán los responsables internos de las actividades siguientes, las cuales serán enunciativas, mas no limitativas:

1. Dar el seguimiento adecuado a las acciones convenidas en el presente instrumento, citación que se realizará por lo menos con 5 días hábiles de anticipación.
2. Someter los avances del presente instrumento al conocimiento de la “UR” siempre que ésta lo solicite.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la “UR”, de conformidad con lo establecido en el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”.

#### **RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.**

**DECIMOPRIMERA.-** La “SAGARPA” por conducto de la “UR”, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del “COMPONENTE” y del presente instrumento, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

### **DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

**DECIMOSEGUNDA.-** Las “**PARTES**” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda estipulada mediante artículo 27 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**” y 15, fracción V y 28, fracción III, inciso a) del “**DPEF**”, que al calce se reproduce para pronta referencia:

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*

De igual manera deberá de señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “**SAGARPA**”.

Las imágenes institucionales de cada una de las “**PARTES**” podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del “**COMPONENTE**” a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

### **DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.**

**DECIMOTERCERA.-** Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”; respecto a las actividades a realizarse con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 17, segundo párrafo del “**DPEF**”.

Respetar en los términos del artículo 134 de la “**CONSTITUCIÓN**”, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se compromete a que en la dispersión y ejecución de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y/o locales.

### **DE LAS RELACIONES LABORALES**

**DECIMOCUARTA.-** El personal que cada una de las “**PARTES**” contrate o que sea ocupado para dar cumplimiento a este Convenio de Concertación y/o la realización de cualquier actividad relacionada con el mismo, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad y patrón con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; siendo los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos, incluyendo, en su caso, la obligación de afiliación y pago de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de inscribir y efectuar las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los trabajadores de todo el personal y de los empleados que ocupen o llegaren a ocupar para la realización de los servicios.

Las “**PARTES**” reconocen y aceptan que con relación a este Convenio de Concertación disponen de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este Convenio de Concertación creará una relación laboral entre una de las “**PARTES**”, incluyendo sus trabajadores, o los de sus subcontratistas, beneficiarios o causahabientes, y la otra parte.

### **DE LA CONFIDENCIALIDAD**

**DECIMOQUINTA.-** El/La “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” se obliga a guardar, a través de sus directivos, empleados, apoderados y en general cualquier agente o empleado que tenga acceso a la información, deberán considerar y mantener como confidencial la información proporcionada por la otra parte con tal carácter en la ejecución de este Convenio de Concertación, y no podrán usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Igualmente, el/la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” se obliga a no hacer anuncio alguno o proveer información alguna a cualquier persona que no esté relacionada con el Convenio, incluyendo sin limitar a la prensa, entidades privadas o públicas, o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Acuerdan las **“PARTES”** deberán tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo sin limitar, el establecimiento de procedimientos y la suscripción de contratos o convenios, para asegurar la confidencialidad de dicha información, la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

Las **“PARTES”** reconocen y aceptan considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, jurídica, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el Contrato.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta Cláusula continuarán en efecto por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de terminación del Convenio de concertación.

#### **TRANSPARENCIA.**

**DECIMOSEXTA.-** Las **“PARTES”** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

**DECIMOSÉPTIMA.-** Las **“PARTES”** convienen en que los datos personales que la **“SAGARPA”** le transfiera por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología a el/la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**), deberán ser tratados y utilizados única y exclusivamente para los fines señalados en el presente **“CONVENIO”**, bajo las más estrictas reglas de confidencialidad.

Por lo que cualquier uso distinto dará lugar a las responsabilidades establecidas de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

En razón de lo anterior, el/la (**“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**) tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas:

- I. Se abstendrá de divulgar a cualquier persona física o moral, durante y posterior a la conclusión del presente **“CONVENIO”**, por cualquier medio físico o electrónico o a distribuir los informes, datos personales y/o cualquier información o documentación que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”**, así como aquella que llegase a conservar como parte de sus archivos.
- II. Se abstendrá de dar mal uso a la información le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **“CONVENIO”**;
- III. Se abstendrá de entregar o comercializar, por cualquier medio, a cualquier persona física o moral la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** a través de las instancias participantes le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **“CONVENIO”**;
- IV. Deberá adoptar las medidas de carácter tecnológico necesarias para evitar cualquier injerencia o sustracción externa respecto de la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **“CONVENIO”**;
- V. Evitar la alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **“CONVENIO”**;
- VI. Deberá utilizar los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** única y exclusivamente para los propósitos señalados en el presente **“CONVENIO”**;
- VII. Seleccionar, calificar y capacitar al personal que tendrá acceso a la información de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** y de la que le entregue la **“SAGARPA”** para la ejecución del objeto materia del presente **“CONVENIO”**;
- VIII. Abstenerse de subir en servidores externos (nube o cloud) cualquier información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **“CONVENIO”**;
- IX. Respecto del manejo de los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”**, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en su caso la normatividad vigente;
- X. Tendrá que bloquear el acceso a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”**, de conformidad con lo dispuesto al efecto del Bloqueo de datos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento;

- XI.** Informar a la “**SAGARPA**” sobre el proceso y características del bloqueo a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del “**COMPONENTE**” durante los treinta días naturales siguientes a aquel en que finalice la vigencia del presente instrumento.

Las obligaciones derivadas de esta cláusula estarán en vigor durante cinco años adicionales contados a partir de la finalización de la vigencia del presente “**CONVENIO**”; en cuyo periodo la “**SAGARPA**” podrá solicitar al (“**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”) toda la información que le resulte necesaria con motivo de la vigilancia sobre el tratamiento de los datos personales y en especial sobre el bloqueo a que se refiere esta cláusula.

**DE LAS MODIFICACIONES.**

**DECIMOCTAVA.-** Las situaciones no previstas en el presente Convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**” y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

**CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

**DECIMONOVENA.-** Ninguna de las “**PARTES**” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, contingencias climatológicas, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

**DE LA COMPETENCIA.**

**VIGÉSIMA.-** Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las “**PARTES**” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y Leyes Federales, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DE LA INTERPRETACIÓN.**

**VIGESIMOPRIMERA.-** La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Convenio de Concertación será facultad de las “**PARTES**”, en sus respectivos ámbitos de competencia y los términos de la normatividad aplicable.

**DE LA VIGENCIA.**

**VIGESIMOSEGUNDA.-** El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “**PARTES**”, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, y demás disposiciones de la materia, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2018.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios, las “**PARTES**” firman el presente Convenio de Concertación en cinco tantos originales, en la Ciudad de México, a los (DIA) días del mes de (MES) de 2018.

**POR LA “SAGARPA”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE FIBRAS NATURALES Y  
BIOCOMBUSTIBLES**

**POR LA (“SIGLAS DE LA PERSONA  
MORAL”)**

**EL/LA (Cargo del representante de la  
persona moral)**

\_\_\_\_\_  
(Nombre del Servidor Público de la SAGARPA)

\_\_\_\_\_  
C. (Nombre del representante de la  
persona moral)

***“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”***

**APÉNDICE X**  
**CONVENIO DE CONCERTACIÓN**  
**PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO EJERCICIO 2018**  
**AGENTE TÉCNICO**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE GANADERÍA**

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO DE LA SAGARPA), EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA, EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO LA “SAGARPA”, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL (NOMBRE DE LA PERSONA MORAL), EN LO SUCESIVO IDENTIFICADA COMO LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”, REPRESENTADA POR EL/LA C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL), EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL), Y QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA QUE LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)” EN SU CARÁCTER DE AGENTE TÉCNICO, CUENTE CON LOS MEDIOS NECESARIOS PARA COLABORAR CON LA “SAGARPA” EN LA OPERACIÓN DEL COMPONENTE (NOMBRE DEL COMPONENTE) ESTABLECIDO DENTRO DEL PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO DE LA “SAGARPA” PARA EL EJERCICIO 2018, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**ANTECEDENTES**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como lo indica su artículo 1o., están dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país y propiciar un medio ambiente adecuado, considerando dicho desarrollo como de interés público, incluyendo en él la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización de los demás bienes y servicios, así como todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

III. Que el Programa Fomento Ganadero y su Componente (Nombre del Componente), en adelante denominados respectivamente como el “**PROGRAMA**” y “**COMPONENTE**”, se encuentran contemplados en el Capítulo I, De los Programas y Componentes, artículo 1o. fracción II del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la “**SAGARPA**” para el ejercicio 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2017, el cual será referido en lo subsecuente como el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”.

Así como el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento Ganadero para el ejercicio 2017 y su Acuerdo Modificatorio, publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de diciembre de 2016 y 2 de junio de 2017, las cuales continuarán vigentes durante el ejercicio 2018, hasta en tanto el Ejecutivo Federal emita para el Programa de Fomento Ganadero disposiciones diversas a las contenidas en los citados Acuerdos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, por lo que en lo subsecuente serán referidos como las “**REGLAS DE FOMENTO GANADERO**”.

IV. Que el Componente (Nombre del Componente), se encuentra establecido en los artículos (Artículos del Componente) de las “**REGLAS DE FOMENTO GANADERO**”, en cuyo artículo 4o. se establece que la población objetivo del “**PROGRAMA**” se encuentra compuesta por personas físicas y personas morales dedicadas a la producción, comercialización o industrialización de productos pecuarios que se encuentren registradas en el Padrón Ganadero Nacional.

V. Que el objetivo específico del “**COMPONENTE**” es (Señalar objeto específico del Componente) y de conformidad con el artículo (señalar artículos de los conceptos de apoyo del Componente) de las “**REGLAS DE FOMENTO GANADERO**”, los conceptos de apoyo del mismo son:

(Señalar Concepto(s) de Apoyo del Componente.)

VI. Para la ejecución del **“COMPONENTE”**, la fracción I del artículo 6o. de las **“REGLAS DE FOMENTO GANADERO”**, establece que la instancia que interviene como **Unidad Responsable**, en adelante referida como la **“UR”**, es la **Coordinación General de Ganadería**.

VII.- Que en la fracción II del artículo 6 de las **“REGLAS DE FOMENTO GANADERO”**, se establece como **Agente Técnico** a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, la cual (Justificación breve de la designación) y tiene interés en colaborar con la **“SAGARPA”** en la operación del **“COMPONENTE”**.

VIII. Asimismo, mediante oficio número (número de oficio) de fecha (fecha), la **“SAGARPA”** designó a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** con el carácter de **AGENTE TÉCNICO** en la operación del **“COMPONENTE”**, lo anterior de conformidad con el artículo 6o. fracción II de las **“REGLAS DE FOMENTO GANADERO”**.

IX. Por su parte en los artículos 4, fracción I, 5 fracción I letra G y II letra J de las **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, se establece que para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de los incentivos de los Programas, se contará por cada Componente con una Unidad Responsable, así como Instancias que ejecutarán acciones específicas, como lo es el Agente Técnico.

X. Que en el artículo 10 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, se establece que el Agente Técnico es la persona moral designada por la **“UR”** para apoyar en la ejecución de actividades del Componente que corresponda y en su artículo 11 se establecen las facultades y obligaciones de dicha instancia.

XI. Que en el Anexo 11 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, en adelante citado como el **“DPEF”**, se asignaron recursos al **“PROGRAMA”**.

Por lo anterior, las **“PARTES”** están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la **“SAGARPA”** transfiere a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** los recursos señalados en su Cláusula Tercera, para la implementación del **“COMPONENTE”**, los que serán utilizados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y en el **“ANEXO TÉCNICO”** referido en la Cláusula Segunda de este Convenio.

#### DECLARACIONES

##### I.- DE LA **“SAGARPA”**

- I.1.- Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2.- Que en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se establece que entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las acciones económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales.
- I.3.- Que el C. (Nombre del Servidor Público de la SAGARPA), en su carácter de **Coordinador General de Ganadería**, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 2, Apartado B, fracción V, 10, 15 y 17 del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”** y el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012.
- I.4.- Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio de Concertación.
- I.5.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Avenida Municipio Libre, número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

**II.- DE LA “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**

- II.1** Que es una (**Forma de constitución de la persona moral**), con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la escritura pública número (**Número de escritura**), de fecha (**Fecha**), protocolizada ante la fe del Notario Público número (Número de Notario Público), (Nombre del Notario Público), con domicilio en la ciudad de (Ciudad en que se protocolizó el acta).
- II.2.-** Que de acuerdo a sus estatutos sociales, tiene entre otras, como objeto social predominante el de: (Describir sus principales objetivos).
- Lo que acredita con la escritura pública número (**Número de escritura**), de fecha (**Fecha**), protocolizada ante la fe del Notario Público número (Número de Notario Público), (Nombre del Notario Público), con domicilio en la ciudad de (Ciudad en que se protocolizó el acta).
- II.3.-** Que el/la **C. (Nombre del Representante Legal)**, en su carácter de (**Cargo del Representante Legal**), cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública número (**Número de escritura**), de fecha (**Fecha**), protocolizada ante la fe del Notario Público número (Número de Notario Público), (nombre del notario público), con domicilio en la ciudad de (Ciudad en que se protocolizó el acta); manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.
- II.4.-** Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para colaborar con la “**SAGARPA**” en el cumplimiento del objeto de este instrumento.
- II.5.-** Que cuenta con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para apoyar a la “**UR**” en la ejecución de actividades del “**COMPONENTE**” y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, lo que quedó debidamente acreditado ante la Coordinación General de Ganadería.
- II.6** Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente Convenio y Anexo Técnico.
- II.7.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es el (RFC) y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.8.-** Que para los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (Domicilio).

**III. DE LAS “PARTES”:**

- III.1.-** Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.
- III.2.-** Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

**FUNDAMENTO**

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26, 27 y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 4o., 45, 54, 74, 75, 112, 114 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 2o., 176, 178 y demás relativos de su Reglamento; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 4o. fracción IV, 5o. fracciones I y XII, 7o., 10, 12 y demás relativos de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 2o. fracción II, 5o. fracciones III, IV, VI y IX y 33, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 1o., 3o., 28, 29, 31 y 35 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 1o., fracción II letra (Artículos del Componente), 2o., 3o., 4o., fracción I, 5o., 10, 11, 21 y demás relativos del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”; (Artículos del Componente), 57, 58 y demás relativos y aplicables de las “**REGLAS DE FOMENTO GANADERO**”; 2, Apartado B, fracción V, 3o. fracción I, 10, 15 y 17 del Reglamento Interior de la “**SAGARPA**” y el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012, las “**PARTES**” están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS****OBJETO**

**PRIMERA.-** El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de concertación entre las “**PARTES**” para conjuntar acciones y recursos a fin de que la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”, en su carácter de **AGENTE TÉCNICO**, cuente con los medios necesarios para colaborar con la “**SAGARPA**” en



la operación (Nombre del Componente) del Programa de Fomento Ganadero para el ejercicio 2018, teniendo a su cargo las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 11 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como las convenidas en el presente instrumento.

### **ACCIONES ESPECÍFICAS**

**SEGUNDA.-** El detalle de las acciones específicas que en su carácter de **Agente Técnico** del **“COMPONENTE”** realizará la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, así como su calendario de ejecución, metas y entregables a su cargo, incluyendo el calendario de ministración de los recursos presupuestales que se indican en la Cláusula Tercera y su correspondiente distribución, se especifican en el documento adjunto, el cual será denominado **“ANEXO TÉCNICO”** y que debidamente firmado por las **“PARTES”**, formará parte integrante del presente Convenio de Concertación.

Las **“PARTES”** al suscribir el **“ANEXO TÉCNICO”** deberán atender la naturaleza de los recursos presupuestales a que se refiere la Cláusula Tercera del Convenio de Concertación, así como las obligaciones a cargo de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** establecidas en la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico, a las **“REGLAS DE FOMENTO GANADERO”**, al **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como a los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SAGARPA”** para el ejercicio 2018, emitidos por el Oficial Mayor del ramo el 15 de enero de 2018 y demás normatividad aplicable.

### **APORTACIÓN**

**TERCERA.-** Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la **“SAGARPA”** aportará en una ministración la cantidad de **\$(CANTIDAD CON NÚMERO) (CANTIDAD CON LETRA)**, provenientes de los recursos federales autorizados a la propia Secretaría y previstos en el anexo 11, ramo 08 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, particularmente asignado a la ejecución del **“COMPONENTE”** establecido dentro del **“PROGRAMA”**.

Los recursos materia del presente convenio, deberán ser ejercidos atendiendo lo dispuesto en el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

Los recursos que aporta la **“SAGARPA”** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

### **CUENTA BANCARIA**

**CUARTA.-** Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la **“SAGARPA”** citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productiva, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la **“TESOFE”** y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

La **“SAGARPA”** señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de está.

Para efecto de lo anterior, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** informará por escrito a la **“SAGARPA”** el número de cuenta CLABE y el nombre de la Institución Financiera en el que se ésta se aperturará, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con los procedimientos señalados, la **“SAGARPA”** no realizará la entrega de los recursos acordados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

**OBLIGACIONES DE LA “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**

**QUINTA.-** Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** además de las obligaciones señaladas en el artículo 11, fracción II del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** se obliga a:

- I. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera para los fines autorizados, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio;
- II. Ejecutar de manera directa cuando menos el 51% del monto total de los recursos presupuestales indicados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, por lo que en caso de requerir contratar a terceros para efectos de cumplir las obligaciones, las acciones y las metas a su cargo derivadas del presente instrumento, dicha contratación no deberá exceder el 49% del monto total de los recursos presupuestales señalados.  
  
En tal caso, mediante el instrumento jurídico correspondiente, se establecerá la responsabilidad de dichos terceros para la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidas, así como los productos y entregables comprometidas;
- III. Llevar una contabilidad específica de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera y realizar su depósito y manejo en cuenta de cheques específica de tipo productivo;
- IV. Resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria de los gastos realizados, por un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación y/o finiquito del Convenio;
- V. Entregar a la **“SAGARPA”**, a través de la Coordinación General de Ganadería, los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento, en los formatos que ésta le dé a conocer, cuando menos de forma mensual o cuando sea requerido por la **“SAGARPA”**, así como, entregar un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de dicho instrumento;
- VI. Presentar a la Coordinación General de Ganadería de la **“SAGARPA”**, la documentación que sea requerida para la integración del informe de Cuenta Pública, respecto de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos que en su oportunidad le dé a conocer por escrito la **“SAGARPA”**;
- VII. Presentar a la **“SAGARPA”** su Programa de Trabajo para la realización de las acciones que como Agente Técnico del **“COMPONENTE”** tendrá a su cargo;
- VIII. Solicitar autorización previa y por escrito a la **“UR”** y/o **“IE”** respecto de cualquier cambio que implique modificaciones al Programa de Trabajo autorizado, lo que deberá ser resuelto por la misma dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se considerará resuelto en sentido negativo, toda modificación deberá establecerse en un convenio que para el caso se suscriba, utilizando para ello los mecanismos legales correspondientes;
- IX. Reintegrar a la **“TESOFE”**, por su parte y/o por conducto de la **“SAGARPA”**, los recursos federales provenientes del presupuesto previsto en la Cláusula Tercera, que no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento o bien que al 31 de diciembre de 2018, no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- X. Enterar a la **“TESOFE”**, los productos financieros generados por los recursos aportados, en los términos que le indique la **“SAGARPA”**;
- XI. Presentar a la Coordinación General de Ganadería de la **“SAGARPA”**, la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio, y resguardar en perfecto orden y estado, por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la **“SAGARPA”** o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;
- XII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal la **“SAGARPA”**, de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Contraloría Interna de la **“SAGARPA”** para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; así como, cumplir los requerimientos de información relativos al presente Convenio que sean solicitados por éstos;

- XIII. Observar de conformidad con el artículo 1 de las “**REGLAS DE FOMENTO GANADERO**”, que la papelería, documentación oficial, así como, la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:

*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”*

- XIV. Presentar en cada sesión de la “Comisión de Seguimiento” un informe sobre las acciones ejecutadas relativas a la operación del objeto del presente Convenio, de acuerdo al programa y calendario de trabajo; lo anterior independientemente de los informes y documentación comprobatoria que le requiera la “**SAGARPA**”;
- XV. Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “**SAGARPA**”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del objeto referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, como en la información de resultados obtenidos;
- XVI. En apego a lo anterior y a lo que establece fracción III, Apartado “C”, párrafo segundo del artículo 41 y 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 15 y 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; así como segundo párrafo del artículo 209 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” no podrá realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal;
- XVII. Señalar expresamente y en forma idéntica, en la comunicación y divulgación, que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “**SAGARPA**”; adicionalmente, la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” asume la obligación de incorporar en los trípticos, gafetes y todo tipo de materiales utilizados en congresos, foros, asambleas, mesas de trabajo y talleres, la identidad gráfica de la “**SAGARPA**” y la siguiente leyenda:

*Evento realizado con el apoyo de la SAGARPA a través del Componente:  
“(NOMBRE DEL COMPONENTE)”.*

En la realización de eventos de comunicación, la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” debe invitar a la “**SAGARPA**” a participar en el mismo, pudiendo asistir la “**SAGARPA**” si así lo desea y dirigir un mensaje a los participantes del evento;

- XVIII. Al término de la vigencia del presente instrumento deberá suscribir el documento que de por concluidas las acciones objeto del presente Convenio, así como las obligaciones emanadas de este, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
- XIX. En general, cumplir y observar en todo momento las “**REGLAS DE FOMENTO GANADERO**”, las disposiciones emitidas por la “**SAGARPA**” y las demás aplicables conforme a la legislación.

Las “**PARTES**” acuerdan que para efectos de la fracción IV, de esta Cláusula, los informes mensuales de avance y final del Programa de Trabajo serán enviados, recibidos o archivados por medios magnéticos, electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante.

En consecuencia, la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de la “**SAGARPA**” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

#### **OBLIGACIONES DE LA “SAGARPA”**

**SEXTA.-** La “**SAGARPA**” tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I. Ejercer en calidad de “**UR**” sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 5 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, que en obvio de repeticiones se tienen, para los efectos de este instrumento, por íntegramente transcritas; así como las que se deriven del clausulado del presente instrumento;
- II. Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente Convenio;
- III. Transferir los recursos previstos en la Cláusula Tercera a la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”, en términos del calendario y suficiencia presupuestal, así como previo cumplimiento de las obligaciones a cargo de las “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” referidas en las Cláusulas Cuarta del presente “**CONVENIO**”, así como de lo dispuesto en el “**ANEXO TÉCNICO**”;

- IV. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, para que éste efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación;
- V. Procurar asistencia y orientación a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** cuando ésta lo solicite, respecto del objeto del **“COMPONENTE”**.
- VI. En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas por parte de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, la **“SAGARPA”**, a través de la **“UR”**, instaurará el procedimiento administrativo que en derecho corresponda, de conformidad con lo estipulado en los artículos 5 y 24 y demás relativos y aplicables del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y normatividad que resulte aplicable.
- VII. Suscribir con la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, al término de la vigencia del presente Convenio de Concertación, un documento que ampare el cierre finiquito o conclusión del presente instrumento, en el que se deberá establecer el estatus que guardan las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen,
- VIII. Notificar a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución Financiera, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados.
- IX. Notificar a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** respecto de las resoluciones a los incumplimientos en los que incurran los beneficiarios del **“COMPONENTE”** y;
- X. En general a través de la a través de la **“UR”** vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, su **“ANEXO TÉCNICO”**, las facultades y obligaciones establecidas en las **“REGLAS DE FOMENTO GANADERO”** y el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como en las disposiciones legales aplicables.

#### **ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS**

**SÉPTIMA.-** Los recursos transferidos por la **“SAGARPA”** a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** para la operación del presente Convenio, serán administrados y ejercidos por esta última para el logro y correcta realización del objeto y acciones especificadas en las Cláusulas Primera del presente instrumento y las acciones específicas señaladas en el **“ANEXO TÉCNICO”**, cumpliendo en todo momento con lo previsto en el **“DPEF”**, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Así mismo, se establece que los recursos destinados a la realización del objeto del presente Convenio de Concertación referidos en la Cláusula Tercera del mismo, junto con sus productos financieros, en ningún momento formarán parte del patrimonio de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, en virtud de que los mismos son subsidios federales asignados a la **“SAGARPA”**, de conformidad con lo previsto en el artículo 27, 28, 35 y Anexo 11 del **“DPEF”** y con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, quien interviene en éste en su carácter de **“AT”**.

En consecuencia, dichos recursos no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; asimismo, deberán sujetarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como de los artículos 21, 23 y demás relativos y aplicables del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

#### **DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN**

**OCTAVA.-** Los productos financieros de los recursos canalizados por la **“SAGARPA”** a la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** a través del presente Convenio deberán aplicarse de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y en su caso deberán ser enterados a la **“TESOFE”** a más tardar al 31 de diciembre de 2018, a través de la **“SAGARPA”**, en los términos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Para la implementación y ejecución de las acciones específicas señaladas en la Cláusula Tercera del **“ANEXO TÉCNICO”**, la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** deberá presentar por escrito a la **“UR”** de la **“SAGARPA”**, la propuesta de aplicación de los gastos de operación para que ésta a su vez emita la autorización correspondiente.

Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de los recursos, tal y como se señala en la Cláusula Tercera y Cuarta del **"CONVENIO"** y de conformidad con los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **"SAGARPA"**, emitidos por el Oficial Mayor de la **"SAGARPA"** en fecha 15 de enero de 2018.

#### **ENVÍO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.**

**NOVENA.-** Las **"PARTES"** podrán enviar y recibir los informes mensuales, así como el informe final a través de medios electrónicos, para lo cual se comprometen a informar por escrito el nombre, cargo y dirección de correo electrónico institucional de cada una de ellas;

#### **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

**DÉCIMA.-** Las **"PARTES"** convienen en participar en la ejecución y control de las acciones objeto de este instrumento, realizando sesiones con la periodicidad que se establezca en la Comisión de Seguimiento, que para tal efecto se constituya en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento integrada por:

1. Por parte de la **"SAGARPA"** el Coordinador General de Ganadería, quien la presidirá, y como su suplente, el C. (Nombre y cargo del suplente de la SAGARPA).
2. Por parte de la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** el C. (Nombre del representante legal), en su calidad de (Cargo del representante legal) de la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"**, quien también podrá designar un suplente, lo que deberá de notificar por escrito a la **"SAGARPA"**.

Cada integrante podrá designar un suplente, quien deberá ser un Servidor Público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por la **"SAGARPA"** a través de la **"UR"**, cuando ésta lo considere necesario.

Los titulares de las áreas designadas por cada una de las **"PARTES"**, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio.

El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de diez días naturales a tal evento.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

De las reuniones trabajo la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** redactará las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que en éstas se determinen, mismas que serán resguardadas por la **"UR"**.

Asimismo, serán los responsables internos de las actividades siguientes, las cuales serán enunciativas, mas no limitativas:

1. Dar el seguimiento adecuado a las acciones convenidas en el presente instrumento, citación que se realizará por lo menos con 5 días hábiles de anticipación.
2. Someter los avances del presente instrumento al conocimiento de la **"UR"** siempre que ésta lo solicite.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la **"UR"**, de conformidad con lo establecido en el **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**.

#### **CANCELACIÓN DE RECURSOS**

**DECIMOPRIMERA.-** La **"SAGARPA"** manifiesta y la **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** acepta que la primera podrá solicitar sin necesidad de resolución judicial, la devolución parcial o total, del apoyo asignado al Programa de Trabajo o bien, cancelar su entrega en términos del artículo 24 del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"** cuando:

- I. La **"SIGLAS DE LA PERSONA MORAL"** no aplique los recursos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;

- II. La “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así, lo soliciten la “**SAGARPA**”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. La “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” no entregue a la Coordinación General de Ganadería, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en el “**ANEXO TÉCNICO**”;
- IV. La “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- V. Por extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”;
- VI. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos público que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, y
- VII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, y las disposiciones legales aplicables, por parte de la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**”.

Consecuentemente, la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” acepta que en el caso de que se dé alguno de los supuestos antes enumerados, quedará obligada en el término que le establezca la “**SAGARPA**”, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como, los intereses y rendimientos generados, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” hubiere realizado.

#### **CONTROL Y VIGILANCIA**

**DECIMOSEGUNDA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante lo anterior la “**SAGARPA**” por conducto de la Coordinación General de Ganadería, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

#### **TRANSPARENCIA**

**DECIMOTERCERA.-** Las “**PARTES**” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio, en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

**DECIMOCUARTA.-** Las “**PARTES**” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda estipulada mediante artículo 27 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**” y 15, fracción V y 28, fracción III, inciso a) del “**DPEF**”, que al calce se reproduce para pronta referencia:

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*

De igual manera deberá de señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “**SAGARPA**”.

Las imágenes institucionales de cada una de las “**PARTES**” podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del “**COMPONENTE**” a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

#### **DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.**

**DECIMOQUINTA.-** Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la “**SIGLAS DE LA PERSONA MORAL**” deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”; respecto a las actividades a realizarse con motivo de las aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 15 del “**DPEF**”.

Respetar en los términos del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”**, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

#### **DE LAS RELACIONES LABORALES**

**DECIMOSEXTA.-** El personal que cada una de las **“PARTES”** contrate o que sea ocupado para dar cumplimiento a este Convenio de Concertación y/o la realización de cualquier actividad relacionada con el mismo, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad y patrón con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; siendo los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos, incluyendo, en su caso, la obligación de afiliación y pago de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de inscribir y efectuar las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los trabajadores de todo el personal y de los empleados que ocupen o llegaren a ocupar para la realización de los servicios.

Las **“PARTES”** reconocen y aceptan que con relación a este Convenio de Concertación disponen de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este Convenio de Concertación creará una relación laboral entre una de las **“PARTES”**, incluyendo sus trabajadores, o los de sus subcontratistas, beneficiarios o causahabientes, y la otra parte.

#### **DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**DECIMOSÉPTIMA.-** La información derivada de los trabajos, materia del presente Convenio, es propiedad de la **“SAGARPA”**, y podrá ser difundida o utilizada para fines distintos de los informes que se deriven del presente Convenio, sin necesidad de autorización de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**.

#### **DE LA CONFIDENCIALIDAD**

**DECIMOCTAVA.-** El/La **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** se obliga a guardar, a través de sus directivos, empleados, apoderados y en general cualquier agente o empleado que tenga acceso a la información, deberán considerar y mantener como confidencial la información proporcionada por la otra parte con tal carácter en la ejecución de este Convenio de Concertación, y no podrán usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Igualmente, el/la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** se obliga a no hacer anuncio alguno o proveer información alguna a cualquier persona que no esté relacionada con el Convenio, incluyendo sin limitar a la prensa, entidades privadas o públicas, o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Acuerdan las **“PARTES”** deberán tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo sin limitar, el establecimiento de procedimientos y la suscripción de contratos o convenios, para asegurar la confidencialidad de dicha información, la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

Las **“PARTES”** reconocen y aceptan considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, jurídica, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el Contrato.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta Cláusula continuarán en efecto por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de terminación del Convenio de concertación.

**DECIMONOVENA.-** Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la **“SAGARPA”** podrá en términos de la Cláusula Novena, suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

**DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

**VIGÉSIMA.-** Las **“PARTES”** convienen en que los datos personales que la **“SAGARPA”** le transfiera por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología a el/la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**, deberán ser tratados y utilizados única y exclusivamente para los fines señalados en el presente **“CONVENIO”**, bajo las más estrictas reglas de confidencialidad.

Por lo que cualquier uso distinto dará lugar a las responsabilidades establecidas de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

En razón de lo anterior, el/la **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas:

- I. Se abstendrá de divulgar a cualquier persona física o moral, durante y posterior a la conclusión del presente **“CONVENIO”**, por cualquier medio físico o electrónico o a distribuir los informes, datos personales y/o cualquier información o documentación que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”**, así como aquella que llegase a conservarse como parte de los archivos.
- II. Se abstendrá de dar mal uso a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **“CONVENIO”**;
- III. Se abstendrá de entregar o comercializar, por cualquier medio, a cualquier persona física o moral la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** a través de las instancias participantes le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **“CONVENIO”**;
- IV. Deberá adoptar las medidas de carácter tecnológico necesarias para evitar cualquier injerencia o sustracción externa respecto de la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **“CONVENIO”**;
- V. Evitar la alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **“CONVENIO”**;
- VI. Deberá utilizar los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** única y exclusivamente para los propósitos señalados en el presente **“CONVENIO”**;
- VII. Seleccionar, calificar y capacitar al personal que tendrá acceso a la información de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** y de la que le entregue la **“SAGARPA”** para la ejecución del objeto materia del presente **“CONVENIO”**;
- VIII. Abstenerse de subir en servidores externos (nube o cloud) cualquier información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** o que la **“SAGARPA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **“CONVENIO”**;
- IX. Respecto del manejo de los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”**, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en su caso la normatividad vigente;
- X. Tendrá que bloquear el acceso a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”**, de conformidad con lo dispuesto al efecto del Bloqueo de datos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento;
- XI. Informar a la **“SAGARPA”** sobre el proceso y características del bloqueo a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“COMPONENTE”** durante los treinta días naturales siguientes a aquel en que finalice la vigencia del presente instrumento.

Las obligaciones derivadas de esta cláusula estarán en vigor durante cinco años adicionales contados a partir de la finalización de la vigencia del presente **“CONVENIO”**; en cuyo periodo la **“SAGARPA”** podrá solicitar al **“SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”** toda la información que le resulte necesaria con motivo de la vigilancia sobre el tratamiento de los datos personales y en especial sobre el bloqueo a que se refiere esta cláusula.



**CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

**VIGESIMOPRIMERA.-** Ninguna de las “**PARTES**” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, contingencias climatológicas, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

**DE LA COMPETENCIA.**

**VIGESIMOSEGUNDA.-** Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las “**PARTES**” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y Leyes Federales, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DE LA INTERPRETACIÓN.**

**VIGESIMOTERCERA.-** La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Convenio de Concertación será facultad de las “**PARTES**”, en sus respectivos ámbitos de competencia y los términos de la normatividad aplicable.

**DE LAS MODIFICACIONES.**

**VIGESIMOCUARTA.-** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, mismo que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**VIGESIMOQUINTA.-** Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las “**PARTES**” acuerdan someterse a la Competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

**DE LA VIGENCIA.**

**VIGESIMOSEXTA.-** El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “**PARTES**”, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos y cumplimiento de las acciones, las cuales deberán realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2018.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las “**PARTES**” lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, a los (DÍA) días del mes de (MES) del 2018.

**POR LA “SAGARPA”**

**EL C. COORDINADOR GENERAL DE  
GANADERÍA**

**POR LA “SIGLAS DE LA PERSONA MORAL”**

**EL/LA C. (Cargo del Representante Legal)**

\_\_\_\_\_  
(Nombre del Servidor Público)

\_\_\_\_\_  
C. (Nombre del Representante Legal)

***“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”***

**APÉNDICE XI****MODELO DE ANEXO TÉCNICO PARA LOS CONVENIOS DE CONCERTACIÓN  
DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DE LA SAGARPA  
EJERCICIO 2018**

**ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA” Y POR LA OTRA PARTE, LA “(NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN)”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL/LA C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL), EN SU CARÁCTER DE (CARÁCTER DEL REPRESENTANTE LEGAL), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”;** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha (Día) de (mes) del año 2018 el Ejecutivo Federal, a través de la “**SAGARPA**”, celebro con la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” un Convenio de Concertación, en lo sucesivo referido como el “**CONVENIO**”, con el objeto de (OBJETO DEL CONVENIO) al amparo del **(NOMBRE DEL COMPONENTE) del Programa (NOMBRE DEL PROGRAMA)**, en lo sucesivo denominado como el “**COMPONENTE**”, en donde la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**”, en su carácter de **(INDICAR CARÁCTER)** se compromete a cumplir con (OBJETO DEL CONVENIO), así como con todas y cada una de la cláusulas derivadas del presente Anexo Técnico.
- II. En la Cláusula Segunda del “**CONVENIO**”, se señala expresamente que las acciones, metas, entregables y calendario de ministraciones y de ejecución se precisan en el “**ANEXO TÉCNICO**”, que debidamente firmado por las “**PARTES**”, forma parte integral del “**CONVENIO**”.
- III. La Cláusula Tercera del “**CONVENIO**” señala que para la realización del objeto materia de éste, la “**SAGARPA**” transferirá a la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” la cantidad de hasta \$(Cantidad con número) (Cantidad con letra), provenientes de los recursos federales autorizados a la “**SAGARPA**” del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en el Anexo 11 del Ramo 8, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, los cuales serán administrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario presupuestal, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva.

Asimismo, se establece que la distribución de los gastos de operación se determinará en el “**ANEXO TÉCNICO**”, atendiendo lo dispuesto en el artículo 21 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la “**SAGARPA**”.

Por lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, las “**PARTES**” están de acuerdo en suscribir el presente “**ANEXO TÉCNICO**” del “**CONVENIO**” sujetándose a las siguientes:

**CLÁUSULAS****OBJETO**

**PRIMERA.-** El presente “**ANEXO TÉCNICO**”, tiene por objeto precisar las acciones, metas y calendario de ministraciones y de ejecución, así como los entregables que realizará la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” en su carácter de **(INDICAR CARÁCTER)**, derivados del objeto del “**CONVENIO**”.

**APORTACIÓN DE RECURSOS**

**SEGUNDA.-** La aportación federal a que se refiere la Cláusula Tercera del “**CONVENIO**”, la “**SAGARPA**” transferirá a la “**(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)**” la cantidad de hasta \$(**CANTIDAD CON NÚMERO**) (**CANTIDAD CON LETRA**), provenientes de los recursos federales autorizados a la “**SAGARPA**” en el Ramo 08 Anexo 11 del “**DPEF**”, recursos que serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario presupuestal, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva.

Dichos recursos serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la “**(SIGLAS)**” y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio, por lo que deberán sujetarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y serán distribuidos de la manera siguiente:

Concepto	Monto Total del Apoyo (pesos)
Componente(s)/Incentivo/Concepto(s) de Incentivos (según sea el caso)	\$(CANTIDAD)
Gastos de Operación (Instancia)	\$(CANTIDAD)
<b>Total</b>	

Por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, en adelante referidas como el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, así como atendiendo a la naturaleza de los recursos tal y como se señala en la Cláusula (NÚMERO DE CLÁUSULA) del “**CONVENIO**”, la “**SAGARPA**”, reservará a nivel central un porcentaje de los recursos totales asignados para gastos normales de operación, conforme a los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación aplicables a los Programas de la “**SAGARPA**”, emitidos por el Oficial Mayor del Ramo, el 15 de enero de 2018, así como la demás normatividad aplicable.

### **TERCERA.- ACCIONES, ACTIVIDADES Y/O METAS ESPECÍFICAS**

Para la realización de las acciones tendientes a la operación y/o ejecución del “**COMPONENTE**”, los recursos mencionados en la Cláusula Tercera del “**CONVENIO**” y Cláusula Segunda del presente instrumento, se proporcionarán en (NÚMERO) ministración(es), para lo cual se realizarán las siguientes acciones:

(DETALLE DE TODAS AQUELLAS ACCIONES Y/O METAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, ADEMÁS DE LAS ENUNCIADAS EN LA CLÁUSULA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO, SEGÚN INSTANCIA PARTICIPANTE (IE, IDR, UTO, IEGAO), ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS Y COMPONENTES.)

(ENLISTAR LOS ENTREGABLES DEL CONVENIO)

### **CUARTA.- CALENDARIO DE RECURSOS**

La ministración de los recursos será conforme al siguiente calendario de ministración:

CALENDARIO DE MINISTRACIONES			
CONCEPTO INCENTIVOS	DE	MES 1	\$(CANTIDAD)
CONCEPTO INCENTIVO 1	DE	MES 2	\$(CANTIDAD)
CONCEPTO INCENTIVO 2	DE	MES 3	\$(CANTIDAD)
CONCEPTO INCENTIVO 3	DE	MES 4	\$(CANTIDAD)

### **QUINTA. CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS**

Los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente “**ANEXO TÉCNICO**”, serán distribuidos de la siguiente manera:

PROGRAMA	COMPONENTE	INCENTIVO	TOTAL
PROGRAMA DE (NOMBRE DEL PROGRAMA)	PROGRAMA DE (NOMBRE DEL COMPONENTE)	(NOMBRE DEL INCENTIVO)	\$(cantidad)
Subtotal			\$(cantidad)
TOTAL			\$(cantidad)

**DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES.**

**SEXTA.-** Para la realización de las acciones previstas y detalladas mediante la Cláusula Tercera del presente instrumento, se ejecutarán conforme al siguiente Cronograma de Ejecución establecido entre las **“PARTES”**:

Acción	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
(ACCIÓN 1)										
(ACCIÓN 2)										
(ACCIÓN 3)										

**SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES**

Las situaciones no previstas en el presente **“ANEXO TÉCNICO”** y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen serán pactadas de común acuerdo entre las **“PARTES”** y se harán constar por escrito, a través de los Convenios Modificatorios que se suscriban para tal efecto, los cuales formarán parte integrante del presente **“ANEXO TÉCNICO”** y del **“CONVENIO”**, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**OCTAVA.- ESPECIFICACIONES DEL RECIBO.**

Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la **“SAGARPA”** y de conformidad con lo previsto en la Cláusula Tercera del **“CONVENIO”**, el recibo oficial expedido por la **“(SIGLAS DE LA PERSONA MORAL)”** deberá reunir los siguientes requisitos:

**Facturación Electrónica CFDI.****NOVENA.- VIGENCIA**

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las **“PARTES”**, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos y cumplimiento de las acciones, mismas que deberán realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2018.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las **“PARTES”** lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, el día (DÍA) el mes de (MES) del año 2018.

**POR LA “SAGARPA”****EL C. (Cargo del Servidor Público)**\_\_\_\_\_  
**(Nombre del Servidor Público)****POR LA “SIGLAS”****EL/LA (Cargo del Representante Legal)**\_\_\_\_\_  
**C. (Nombre del Representante Legal)**

***“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”***

## **TERCERA SECCION**

### **SECRETARIA DE ENERGIA**

#### **NORMA Oficial Mexicana NOM-015-ENER-2018, Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos. Límites, métodos de prueba y etiquetado.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-015-ENER-2018, EFICIENCIA ENERGÉTICA DE REFRIGERADORES Y CONGELADORES ELECTRODOMÉSTICOS. LÍMITES, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO.

ODÓN DEMÓFILO DE BUEN RODRÍGUEZ, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, con fundamento en los artículos: 33, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17, 18, fracciones V y XIX y 36, fracción IX de la Ley de Transición Energética; 38, fracciones II y IV, 40, fracciones I, X y XII, 41, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 apartado F, fracción II, 8, fracciones XIV, XV y XXX, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y Único, fracciones I y II del Acuerdo por el que se delegan en el Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de julio de 2014; expide la siguiente: NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-015-ENER-2018, EFICIENCIA ENERGÉTICA DE REFRIGERADORES Y CONGELADORES ELECTRODOMÉSTICOS. LÍMITES, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO.

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal define las facultades de la Secretaría de Energía, entre las que se encuentra la de expedir normas oficiales mexicanas que promuevan la eficiencia del sector energético;

Que la Ley de Transición Energética establece que corresponde a la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía expedir normas oficiales mexicanas en materia de eficiencia energética;

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala como una de las finalidades de las normas oficiales mexicanas, el establecimiento de criterios y/o especificaciones que promuevan el mejoramiento del medio ambiente, la preservación de los recursos naturales y salvaguardar la seguridad al usuario;

Que habiéndose cumplido el procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para la elaboración de proyectos de normas oficiales mexicanas, el Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, ordenó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-ENER-2017, Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos. Límites, métodos de prueba y etiquetado; lo que se realizó en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2017, con el objeto de que los interesados presentaran sus comentarios al citado Comité Consultivo que lo propuso;

Que durante el plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de dicho proyecto de Norma Oficial Mexicana, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización estuvo a disposición del público en general para su consulta; y que dentro del mismo plazo, los interesados presentaron comentarios sobre el contenido del citado Proyecto de Norma Oficial Mexicana, mismos que fueron analizados por el Comité, realizándose las modificaciones conducentes al referido proyecto de Norma Oficial Mexicana. Las respuestas a los comentarios recibidos fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2018, y

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para la prosecución de estos objetivos, se expide la siguiente Norma Oficial Mexicana NOM-015-ENER-2018, Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos. Límites, métodos de prueba y etiquetado.

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-015-ENER-2018, EFICIENCIA ENERGÉTICA DE  
REFRIGERADORES Y CONGELADORES ELECTRODOMÉSTICOS. LÍMITES,  
MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO**

**PREFACIO**

La presente Norma Oficial Mexicana fue elaborada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, con la colaboración de los siguientes organismos, instituciones y empresas:

- Asociación de Normalización y Certificación, A.C.
- Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A.C.
- Asesoría y Pruebas a Equipo Eléctrico y Electrónico, S.A. de C.V.
- Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica
- Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias
- Labotec México, S.C.
- LG Electronics México, S.A. de C.V.
- Logis Consultores
- Mabe, S.A. de C.V.
- Normalización y Certificación NYCE, S.C.
- Secretaría de Economía (Dirección General de Normas)
- Whirlpool México, S. de R.L. de C.V.

**CONTENIDO**

- 0. Introducción
- 1. Objetivo y campo de aplicación
- 2. Referencias
- 3. Definiciones
- 4. Etapas de implementación
  - 4.1 Etapa 1
  - 4.2 Etapa 2
  - 4.3 Etapa 3
- 5. Clasificación
  - 5.1 De acuerdo con su tipo
  - 5.2 De acuerdo con su sistema de deshielo
- 6. Especificaciones
  - 6.1 Consumo de energía máximo para refrigeradores, refrigeradores-congeladores y congeladores
- 7. Muestreo
  - 7.1 Selección de la muestra
- 8. Método de prueba
  - 8.1 Excepciones al método de prueba
- 9. Criterios de aceptación
  - 9.1 Certificación
  - 9.2 Etiqueta
- 10. Etiquetado
  - 10.1 Permanencia
  - 10.2 Ubicación
  - 10.3 Información
  - 10.4 Dimensiones
  - 10.5 Distribución de la información y colores

11. Vigilancia
12. Procedimiento para la evaluación de la conformidad
  - 12.1 Objetivo
  - 12.2 Referencias
  - 12.3 Definiciones
  - 12.4 Disposiciones Generales
  - 12.5 Procedimiento
  - 12.6 Diversos
13. Sanciones
14. Concordancia con normas internacionales

**Apéndice A** (Normativo) Método de prueba uniforme para la medición del consumo de energía de los refrigeradores, refrigeradores-congeladores y otros aparatos de refrigeración.

**Apéndice B** (Normativo) Método de prueba uniforme para la medición del consumo de energía de los congeladores.

**Apéndice C** (Normativo) Método para el cálculo del volumen refrigerado de los refrigeradores, refrigeradores-congeladores y congeladores.

**Apéndice D** (Normativo) Requisitos y cálculos para la interpolación por triangulación.

15. Bibliografía
16. Transitorios

## 0. Introducción

La presente Norma Oficial Mexicana establece la actualización de los límites de consumo de energía máximos para refrigeradores, refrigeradores-congeladores y congeladores de uso doméstico, como resultado de los avances tecnológicos y de las condiciones del mercado nacional e internacional.

Esta Norma Oficial Mexicana permitirá, además de responder a las necesidades de promover el ahorro de energía, contribuir a la preservación de los recursos naturales no renovables de la nación.

### 1. Objetivo y Campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana fija los límites máximos de consumo de energía de los refrigeradores y congeladores de uso doméstico operados por motocompresor hermético, establece los métodos de prueba para determinar dicho consumo de energía y calcular el volumen total refrigerado y especifica la etiqueta de consumo de energía y su contenido.

Esta Norma Oficial Mexicana aplica a los refrigeradores electrodomésticos, refrigeradores-congeladores de uso doméstico de hasta 1 104 L y congeladores electrodomésticos de hasta 850 L operados por motocompresor hermético comercializados en los Estados Unidos Mexicanos.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana:

- Los productos comprendidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-022-ENER/SCFI-2014, Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos. Límites, métodos de prueba y etiquetado, y
- Los enfriadores de vino, cavas de vino, enfriadores de agua y despachadores de agua.

### 2. Referencias

La presente Norma Oficial Mexicana se complementa con la siguiente Norma Oficial Mexicana vigente o la que la sustituya:

- NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida.

### 3. Definiciones

Para efectos la presente Norma Oficial Mexicana se establecen las definiciones siguientes:

#### 3.1 Refrigerador electrodoméstico

Aparato para uso doméstico enfriado por medio de un sistema refrigerante alimentado con energía eléctrica y en el cual se almacenan alimentos para su conservación.

### **3.2 Refrigerador-congelador (R/C)**

Es aquel que tiene por lo menos un compartimiento de alimentos y por lo menos un compartimiento congelador independiente, con temperaturas de  $-13,3\text{ }^{\circ}\text{C}$  en promedio o menores, generalmente, el usuario puede ajustar su temperatura a  $-17,8\text{ }^{\circ}\text{C}$  o menos.

### **3.3 Refrigerador solo**

Es aquel que cuenta con un compartimiento de alimentos y que puede incluir un compartimiento congelador incorporado con un volumen igual o menor a 14,5 L, que mantiene temperaturas inferiores a  $0\text{ }^{\circ}\text{C}$  en el congelador.

### **3.4 Congelador electrodoméstico**

Aparato que está diseñado para almacenar alimentos por periodos prolongados, a temperaturas de  $-17,8\text{ }^{\circ}\text{C}$  o menos. Es enfriado por medio de un sistema refrigerante alimentado con energía eléctrica.

### **3.5 Refrigerador convencional**

Es aquel que cuenta con un compartimiento de alimentos y por lo menos un compartimiento congelador incorporado con temperaturas entre  $0\text{ }^{\circ}\text{C}$  y  $-13,3\text{ }^{\circ}\text{C}$ . Se caracteriza por su(s) superficie(s) refrigerada(s) que envuelve(n) parcialmente el compartimiento congelador y enfría el compartimiento de alimentos por convección natural. Usualmente tiene una partición, bandeja de carnes, que cuando se quita o ajusta expone un área adicional de la superficie refrigerada hacia el compartimiento de alimentos.

#### **3.5.1 Clase I**

Es aquel que cuenta con un compartimiento congelador incorporado capaz de mantener temperaturas menores o iguales que  $-9,4\text{ }^{\circ}\text{C}$ .

#### **3.5.2 Clase II**

Es aquel que cuenta con un compartimiento congelador incorporado capaz de mantener temperaturas entre  $0\text{ }^{\circ}\text{C}$  y  $-9,4\text{ }^{\circ}\text{C}$ .

### **3.6 Refrigerador o refrigerador-congelador externamente ventilado**

Es aquel que tiene un condensador cerrado o un compartimiento del condensador/motocompresor cerrado y un conjunto de conductos, que hacen que el aire del exterior circule desde fuera de la habitación hasta el gabinete del refrigerador-congelador; es capaz de mezclar el aire exterior con el aire de la habitación antes de que éste circule dentro del gabinete del refrigerador-congelador; puede incluir algún sistema para la regulación del aire, controlado por un termostato que mezcle el aire del exterior y del interior del cuarto cuando existen temperaturas en el exterior o en el cuarto mayores a  $26,7\text{ }^{\circ}\text{C}$  y puede tener un ventilador externo que se accione con un termostato.

### **3.7 Refrigerador, refrigerador-congelador y congelador compacto**

Aparato con un volumen total menor que 220 L y una altura igual o menor a 0,91 m.

### **3.8 Congelador vertical**

Congelador electrodoméstico cuyo acceso se hace por una puerta frontal.

### **3.9 Congelador horizontal**

Congelador electrodoméstico cuyo acceso se hace por una puerta colocada en la parte superior.

### **3.10 Deshielo**

Eliminación de la escarcha acumulada en el evaporador.

### **3.11 Deshielo manual**

Sistema en el que el deshielo se inicia manualmente (al desconectar el aparato de la alimentación eléctrica) y se termina manualmente (al conectar nuevamente el aparato a la alimentación) y ocurre por la elevación de temperatura del evaporador al no haber enfriamiento. Generalmente el agua del deshielo se deposita en una charola que se retira manualmente una vez concluido el deshielo.

### **3.12 Deshielo semiautomático**

Sistema en el que el deshielo se inicia en forma manual (deteniendo el funcionamiento del motocompresor) y se termina automáticamente cuando la temperatura se ha elevado arriba de  $0\text{ }^{\circ}\text{C}$ , con la reanudación automática del ciclo de refrigeración. Generalmente el agua del deshielo se deposita en una charola que manualmente se retira una vez concluido el deshielo.



**3.13 Deshielo parcialmente automático; deshielo cíclico**

Sistema en el que las superficies refrigeradas del compartimiento del congelador se deshuelan manualmente y las superficies refrigeradas del compartimiento de alimentos se deshuelan automáticamente. El agua de deshielo del compartimiento de alimentos se desecha automáticamente o es recibida en un contenedor para su posterior retiro manual.

**3.14 Deshielo automático**

Es aquel en el que el ciclo de deshielo se inicia y termina automáticamente, con la reanudación del proceso de refrigeración normal al concluir la operación de deshielo. El sistema automáticamente impide la formación permanente de escarcha en todas las superficies refrigeradas. Las temperaturas nominales de los alimentos refrigerados se mantienen durante la operación del sistema de deshielo automático.

**3.15 Deshielo automático de larga duración**

Sistema de deshielo automático, en donde los ciclos de deshielo operan en tiempos cuya separación entre sí es mayor a 14 h (tiempo de operación del motorcompresor).

**3.16 Deshielo ajustable**

Sistema de deshielo en el que un dispositivo electromecánico, control de deshielo ajustable (identificado como CDA), registra el tiempo total del periodo de deshielo y lo compara con un tiempo de referencia para incrementar o disminuir el tiempo del próximo ciclo de deshielo.

**3.17 Aparato**

Se refiere a cualquiera de los refrigeradores y congeladores de uso doméstico cubiertos por esta Norma Oficial Mexicana.

**3.18 Volumen total ajustado**

Para refrigeradores y refrigeradores-congeladores es la suma del volumen del compartimiento de alimentos en litros, más el volumen del compartimiento del congelador multiplicado por el factor de ajuste correspondiente.

**3.19 Compartimiento de alimentos**

Es el espacio interior del aparato en donde se mantienen los alimentos a una temperatura por arriba de 0 °C. Puede estar dividido en varios compartimientos individuales.

**3.20 Compartimiento congelador**

Es el espacio del aparato en el que se puede congelar agua y/o alimentos a temperaturas menores de 0 °C. Existen dos tipos básicos:

**3.20.1 Compartimiento congelador incorporado**

Es el que se localiza dentro del compartimiento de alimentos.

**3.20.2 Compartimiento congelador independiente**

Es el que se localiza fuera del compartimiento de alimentos y tiene puerta de acceso independiente.

**3.21 Depósito de almacenamiento de hielo**

Es un contenedor en el que se puede almacenar hielo.

**3.22 Compartimiento auxiliar separado**

Es un compartimiento congelador o un compartimiento de alimentos frescos de un refrigerador o refrigerador-congelador que tiene más de dos compartimientos, que no es el compartimiento principal del congelador o el compartimiento principal de alimentos frescos. El acceso a un compartimiento auxiliar separado se da a través de una puerta o puertas exteriores separadas, diferentes a las que se consideran como puertas de acceso principales o de otros compartimientos. Los compartimientos auxiliares separados pueden ser convertibles (por ejemplo, de alimentos frescos a congelador). Los compartimientos auxiliares del congelador pueden ser de menor tamaño que el compartimiento principal de alimentos frescos, pero esta restricción de tamaño no se considera para los compartimientos separados convertibles.

**3.23 Compartimiento especial**

Puede ser cualquier compartimiento diferente a los que se destinan para almacenar mantequilla, sin puertas que tengan un acceso directo desde el exterior y con un control de temperatura independiente (como pueden ser charolas convertibles para el almacenamiento de carne) en donde las temperaturas no pueden convertirlo de refrigerador a congelador.

**3.24 Factor de ajuste**

Es la relación entre la diferencia de la temperatura ambiente de prueba y la temperatura normalizada de referencia del compartimiento congelador y la diferencia de la temperatura ambiente de prueba y el promedio de la temperatura de operación del compartimiento de alimentos.

**3.25 Condición térmica estable**

Es una condición que se establece durante el tiempo de estabilización bajo las condiciones de operación continua o ciclos del motorcompresor en la que el promedio de la temperatura del compartimiento o la temperatura de los paquetes de carga, lo que aplique, no varíe más de 0,6 °C en dos ciclos (si los ciclos ocurren) o 2 h, lo que resulte mayor.

Si el aparato no realiza ciclos de motorcompresor, la temperatura promedio entre dos lecturas cualesquiera, no debe variar más de 0,6 °C para un periodo de 2 h inmediato anterior a un ciclo de deshielo, si es aplicable.

Si esta condición no se cumple, entonces el promedio de la temperatura durante un periodo de 2 h anterior a cualquier ciclo de deshielo, si es aplicable, no debe variar más de 0,6 °C cuando se compare a la temperatura promedio durante 2 h del periodo anterior al próximo ciclo de deshielo.

**3.26 Operación estable**

Es el funcionamiento del aparato una vez que se alcanzan condiciones estables, pero sin considerar cualquier evento asociado a los ciclos de deshielo. Durante la operación estable, la temperatura del compartimiento no debe tener una variación mayor a 0,023 °C por hora, para todas las temperaturas en los compartimientos. Cualquier cálculo realizado para las temperaturas del compartimiento en cualquiera de los periodos que comprenden los ciclos completos, durante la operación estable, deben cumplir con este requisito.

- a) Si las temperaturas del compartimiento no realizan un ciclo, el cálculo correspondiente se realiza tomando la diferencia entre las temperaturas de dos puntos en el tiempo, dividido por la diferencia, en h, de esos puntos en el tiempo.
- b) Si las temperaturas de los compartimientos realizan un ciclo, como resultado de la operación del motorcompresor o cualquier otra operación de algún componente (por ejemplo, un regulador para el paso de aire, ventilador, o una resistencia), el cálculo correspondiente es la diferencia entre los promedios de temperatura del compartimiento, evaluados para un ciclo completo del motorcompresor o ciclos de temperatura completos; dividido por la diferencia, en h, ya sea entre el tiempo inicial y final, o el tiempo medio de los dos ciclos.

**3.27 Temperatura medida**

La temperatura medida de un compartimiento es el promedio de las lecturas de todos los sensores de temperatura en ese compartimiento en un instante dado. La medición de la temperatura debe hacerse en intervalos que no excedan 4 min.

**3.28 Ciclo**

Periodo de 24 h para determinar el consumo de energía de un refrigerador o refrigerador-congelador, considerando que los controles de temperatura del compartimiento operables por el usuario, están ajustados para mantener las temperaturas estandarizadas.

**3.29 Ciclo de deshielo**

Tiempo que transcurre entre el inicio de un periodo de deshielo hasta el inicio del siguiente periodo de deshielo, tomando en cuenta todos los ciclos del motorcompresor, cuando aplique.

**3.30 Ciclo normal**

El ciclo en el cual, cuando el refrigerador cuenta con una resistencia anti-condensación, ésta opera en su condición de máximo consumo de energía.

**3.31 Ciclos incompletos del motorcompresor**

Funcionamiento del motorcompresor con un solo encendido y/o apagado durante el periodo de prueba.

**3.32 Ciclos inexistentes del motorcompresor**

Funcionamiento del motorcompresor continuo durante el periodo de prueba.

**3.33 Ciclos normales completos del motocompresor**

Funcionamiento del motocompresor con más de un encendido y/o apagado durante el periodo de prueba.

**3.34 Ciclo completo de temperatura**

Periodo definido, basado en los ciclos de temperatura del compartimiento, que inicia cuando la temperatura del compartimiento está en un máximo, seguido de una baja de dicha temperatura a un mínimo, y posteriormente la temperatura aumenta a un segundo máximo equivalente (dentro de  $-0,3^{\circ}\text{C}$  de la temperatura de inicio). De forma alternativa, un ciclo completo de temperatura se puede definir que inicia cuando la temperatura del compartimiento está en un mínimo, seguido de un aumento de dicha temperatura a un máximo, y posteriormente la temperatura disminuye a un segundo mínimo equivalente (dentro de  $-0,3^{\circ}\text{C}$  de la temperatura de inicio).

**3.35 Ciclo "tipo"**

Conjunto de condiciones de prueba que consideran las condiciones para calcular un uso durante 24 h del refrigerador o refrigerador-congelador, con los controles operables por el usuario en modo activado, diferentes de aquellos que controlan la temperatura del compartimiento, ajustados para hacer funcionar diversas características del refrigerador o refrigerador-congelador.

**3.36 Ciclo "tipo" de deshielo**

Secuencia específica de control cuya función es eliminar la escarcha y/o el hielo de una superficie refrigerada. Puede haber variaciones en la secuencia de control de deshielo, como el número de resistencias de deshielo energizadas. Cada una de las variaciones establece un ciclo "tipo" de deshielo por separado. Sin embargo, el deshielo que se logra regularmente durante los ciclos de desconexión del motocompresor al calentar el evaporador, sin activar la función de calentamiento, aunque es una forma de deshielo automática, no constituye un ciclo "tipo" de deshielo único para los fines de identificar el periodo de prueba, de acuerdo con el capítulo A.3 del Apéndice A.

**3.37 Ciclo normalizado**

Ciclo "tipo" en donde el control de la resistencia anti-condensación, si existe, se ajusta en la posición de mayor consumo de energía.

**3.38 Evaporador**

Parte del sistema de refrigeración en el cual se vaporiza el refrigerante para producir el efecto de refrigeración.

**3.39 Periodo de deshielo**

Tiempo transcurrido entre el inicio de un deshielo y el momento en que se reinicia nuevamente la operación del motocompresor.

**3.40 Capacidad bruta refrigerada**

Volumen total refrigerado, indicado en litros (L).

**3.41 Tiempo de estabilización**

Periodo de tiempo total durante el cual se logra o evalúa la condición térmica estable.

**3.42 Periodo de estabilización**

El periodo total de tiempo durante el cual se están alcanzando o evaluando las condiciones estables.

**3.43 Volumen total refrigerado**

Para refrigeradores electrodomésticos, es la suma del volumen del compartimiento de alimentos frescos y el volumen del compartimiento congelador. Para congeladores electrodomésticos, es el volumen del compartimiento congelador.

**3.44 Resistencia anti-condensación**

Dispositivo incorporado en el diseño de un refrigerador o refrigerador-congelador para evitar la acumulación de humedad en las superficies exteriores y/o interiores del gabinete. Esta resistencia puede ser intercambiable a modo completamente encendido por modo completamente apagado o entre una condición de operación.

**3.45 Interruptor de la resistencia anti-condensación**

Interruptor controlable por el usuario o una interfaz de usuario el cual modifica la activación o el control de las resistencias anti-condensación.

**3.46 Máquina de hielo automática**

Dispositivo que puede ser suministrado con agua sin intervención del usuario ya sea desde un sistema de suministro de agua a presión o por transferencia desde un depósito de agua situado en el interior del gabinete, que de forma automática produce, recolecta y almacena hielo en un depósito y que cuenta con medios para interrumpir automáticamente la operación de recolección cuando el depósito de hielo se llena hasta un nivel predeterminado.

**3.47 Refrigerador o Refrigerador-Congelador con compresor múltiple**

Aparato con más de un compresor.

**3.48 Preenfriamiento**

Operación de un sistema de refrigeración antes de iniciar un ciclo de deshielo para reducir una o más temperaturas del compartimiento de manera significativa durante la operación estable entre deshielos (más de  $-0,3^{\circ}\text{C}$ ).

**3.49 Recuperación**

Operación de un sistema de refrigeración después del término del ciclo de deshielo para reducir la temperatura de uno o más compartimientos, al intervalo de temperatura que éstos presentan durante la operación estable entre deshielos.

**3.50 Dispensador de agua o hielo en puerta**

Dispositivo incorporado en la puerta exterior, pero que se encuentra afuera del espacio refrigerado, que entrega al usuario el hielo demandado y también puede suministrar agua que proviene del espacio refrigerado sin abrir la puerta exterior. Esta definición incluye dispensadores que son capaces de suministrar agua o hielo o ambos.

**3.51 Control variable de la resistencia anti-condensación**

Sistema automático de control de la resistencia anti-condensación que modifica la potencia de entrada promedio de la o las resistencias anti-condensación, basándose en variables de las condiciones de operación y/o condiciones del ambiente.

**3.52 Control de deshielo variable**

Sistema de deshielo automático en el que los ciclos de deshielo sucesivos son determinados por una condición de operación variable (o variables) y no solamente por el tiempo de operación del motocompresor. Esto incluye cualquier dispositivo eléctrico o mecánico que realice esta función. Un esquema de control que cambia el intervalo de deshielo de una longitud fija a una longitud extendida (sin pasos intermedios) no se considera un control de deshielo variable. Una función de control de deshielo variable debe predecir la acumulación de escarcha en el evaporador y reaccionar en consecuencia. Por lo tanto, los tiempos entre deshielos deben variar con diferentes patrones de uso e incluir una serie continua de periodos entre deshielos a medida que las entradas a la función de deshielo varían.

**3.53 Depósito de hielo**

Es un contenedor en donde se puede almacenar hielo.

**3.54 Enfriamiento rápido**

Es una característica opcional de los congeladores que son arrancados manualmente. Pasando por alto el control del termostato y opera continuamente hasta que dicha función se termina manual o automáticamente.

**3.55 Deflector**

Es una placa o pared que está diseñada para realizar una o más de las siguientes funciones: a) evitar el contacto de los alimentos con las superficies refrigeradas; b) evitar el goteo de la condensación en los alimentos; c) regular y/o direccionar el aire refrigerado.

**3.56 Bandeja de hielo**

Un contenedor para congelar el agua.

**3.57 Bandeja de hielo de relleno automático**

Una bandeja que se rellena automáticamente con agua para posteriormente congelarla.

**3.58 Enfriamiento y congelamiento rápido**

Es una característica especial en los congeladores o refrigeradores que es iniciada manualmente, evita el control del termostato y funciona continuamente hasta que la característica se termina manual o automáticamente.

**3.59 Volumen del compartimiento de alimentos frescos**

Es una porción del volumen total refrigerado que se encuentra por arriba de los 0 °C en promedio para los refrigeradores tipo sólo refrigerador y para las combinaciones de refrigerador-congelador.

**3.60 Volumen del compartimiento congelador**

Es una porción del volumen total refrigerado que se encuentra por debajo de los 0 °C en promedio para los refrigeradores básicos (ver “Volumen del compartimiento de alimentos frescos” para las excepciones) y para las combinaciones de refrigerador-congelador y congeladores es la porción que se encuentra en promedio por debajo de los -13,3 °C.

**3.61 Volumen total**

Para un refrigerador, es la suma del volumen del compartimiento de los alimentos frescos y el volumen del compartimiento congelador.

Para un congelador, es el volumen del compartimiento congelador.

**3.62 Enfriador**

Se refiere a un compartimiento incluido en un refrigerador o en un refrigerador-congelador que es capaz de mantener temperaturas como se definen en el Apéndice A.

**4. Etapas de implementación**

La presente Norma Oficial Mexicana será aplicable de conformidad con las etapas descritas en la Tabla 1 teniendo en cuenta el volumen total o el volumen indicado en el apéndice respectivo de la Norma Oficial Mexicana vigente.

**Tabla 1-Implementación de etapas**

Tiempo*	Etapas	Determinación de la Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos	
		NOM-015-ENER-2018	NOM-015-ENER-2012
<b>360</b>	Etapa 1		
	Mayor o igual que 550 L	X	-
	Mayor o igual 400 L y menor que 550 L	-	X
	Menor que 400 L	-	X
<b>720</b>	Etapa 2		
	Mayor o igual que 550 L	X	-
	Mayor o igual 400 L y menor que 550 L	X	-
	Menor que 400 L	-	X
<b>1 080</b>	Etapa 3		
	Mayor o igual que 550 L	X	-
	Mayor o igual 400 L y menor que 550 L	X	-
	Menor que 400 L	X	-

\* Días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente NOM.

Es decir, para los aparatos incluidos en el campo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana se deben aplicar las siguientes etapas:

**4.1 Etapa 1**

**4.1.1** Aparatos con capacidad mayor o igual que 550 L se debe aplicar lo dispuesto en la NOM-015-ENER-2018.

**4.1.2** Aparatos con capacidad menor que 550 L y mayor o igual que 400 L, se debe aplicar lo dispuesto en la NOM-015-ENER-2012.

**4.1.3.** Aparatos con capacidad menor que 400 L se debe aplicar lo dispuesto en la NOM-015-ENER-2012.

#### **4.2** Etapa 2

**4.2.1** Aparatos con capacidad mayor o igual que 550 L se debe aplicar lo dispuesto en la NOM-015-ENER-2018.

**4.2.2** Aparatos con capacidad menor que 550 L y mayor o igual que 400 L se debe aplicar lo dispuesto en la NOM-015-ENER-2018.

**4.2.3.** Aparatos con capacidad menor que 400 L se debe aplicar lo dispuesto en la NOM-015-ENER-2012.

#### **4.3** Etapa 3

**4.3.1** Aparatos con capacidad mayor o igual que 550 L se debe aplicar lo dispuesto en la NOM-015-ENER-2018.

**4.3.2** Aparatos con capacidad menor que 550 L y mayor o igual que 400 L se debe aplicar lo dispuesto en la NOM-015-ENER-2018.

**4.3.3.** Aparatos con capacidad menor que 400 L se debe aplicar lo dispuesto en la NOM-015-ENER-2018.

### **5. Clasificación**

Para efectos de aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana, los refrigeradores y congeladores se clasifican:

**5.1** De acuerdo con su tipo:

**5.1.1** Refrigerador solo

**5.1.2** Refrigerador convencional

**5.1.3** Refrigerador-congelador

**5.1.4** Congelador vertical

**5.1.5** Congelador horizontal

**5.2** De acuerdo con su sistema de deshielo:

**5.2.1** Manual

**5.2.2** Semiautomático

**5.2.3** Parcialmente automático

**5.2.4** Automático

**5.2.5** Automático de duración larga

**5.2.6** Automático ajustable

### **6. Especificaciones**

**6.1** Consumo de energía máximo para refrigeradores, refrigeradores-congeladores y congeladores

Los límites de consumo de energía máximos se determinan al aplicar las fórmulas de la Tabla 2 de acuerdo a su tipo, sistema de deshielo y volumen total ajustado.

**Tabla 2**-Consumo de energía máximo para refrigeradores, refrigeradores-congeladores y congeladores.

Descripción del aparato electrodoméstico	Consumo de energía máximo (E <sub>max</sub> )
1. Refrigerador-congelador y refrigeradores diferentes a los aparatos que son sólo refrigerador con deshielo manual.	0,282 VA + 225,0
1A. Sólo refrigeradores con deshielo manual.	0,240 VA + 193,6
2. Refrigerador-congelador con deshielo parcialmente automático.	0,282 VA + 225,0
3. Refrigerador-congelador-con deshielo automático, con el congelador montado en la parte superior, sin máquina de hielo automática.	0,285 VA + 233,7

3-BI. Refrigerador-congelador empotrable con deshielo automático, con congelador montado en la parte superior sin máquina de hielo automática.	0,323 VA + 264,9
3I. Refrigerador-congelador con deshielo automático, con el congelador montado en la parte superior con máquina de hielo automática sin entrega de hielo a través de la puerta exterior.	0,285 VA + 317,7
3I-BI. Refrigerador-congelador empotrable, con deshielo automático con el congelador montado en la parte superior con máquina de hielo automática sin entrega de hielo de la puerta exterior.	0,323 VA + 348,9
3A. Sólo refrigeradores con deshielo automático	0,250 VA + 201,6
3A-BI. Sólo refrigerador empotrable con-deshielo automático.	0,283 VA + 228,5
4. Refrigerador-congelador con deshielo automático, con el congelador montado lateralmente sin máquina de hielo automático.	0,301 VA + 297,8
4-BI. Refrigeradores-congelador empotrable con deshielo automático, con el congelador montado lateralmente sin máquina de hielo automática.	0,361 VA + 357,4
4I. Refrigerador-congelador con deshielo automático, con el congelador montado lateralmente con máquina de hielo automática sin entrega de hielo a través de la puerta exterior.	0,301 VA + 381,8
4I-BI. Refrigerador-congelador empotrable con deshielo automático con el congelador montado lateralmente con máquina de hielo automática sin entrega de hielo a través de puerta.	0,361 VA + 441,4
5. Refrigerador-congelador con deshielo automático, con el congelador montado en la parte inferior sin máquina de hielo automática.	0,312 VA + 317,0
5-BI. Refrigeradores-congelador empotrable con deshielo automático con el congelador montado en la parte inferior sin máquina de hielo automática.	0,332 VA + 336,9
5I. Refrigerador-congelador con deshielo automático, con el congelador montado en la parte inferior con máquina de hielo automática sin entrega de hielo a través de la puerta.	0,312 VA + 401,0
5I-BI. Refrigerador congelador empotrable con deshielo automático con el congelador montado en la parte inferior con máquina de hielo automática, entrega de hielo a través de la puerta.	0,332 VA + 420,9
5A. Refrigerador-congelador con deshielo automático con el congelador montado en la parte inferior con entrega del hielo a través de la puerta.	0,327 VA + 475,4
5A-BI. Refrigerador-congelador empotrable con deshielo automático, con el congelador montado en la parte inferior con entrega de hielo a través de la puerta.	0,347 VA + 499,9
6. Refrigerador-congelador con deshielo automático, con el congelador montado en la parte superior con entrega de hielo a través de la puerta.	0,297 VA + 385,4
7. Refrigerador-congelador con deshielo automático, con el congelador montado lateralmente con entrega de hielo a través de la puerta.	0,302 VA + 432,8
7-BI. Refrigerador-congelador empotrable con deshielo automático con el congelador montado lateralmente con entrega de hielo a través de la puerta.	0,362 VA + 502,6
8. Congelador vertical con deshielo manual.	0,197 VA + 193,7
9. Congelador vertical con deshielo automático sin máquina de hielo automática.	0,305 VA + 228,3

9I. Congelador vertical con deshielo automático con máquina de hielo automática.	0,305 VA + 312,3
9-BI. Congelador vertical empotrable con deshielo automático sin máquina de hielo automática.	0,348 VA + 260,9
9I-BI. Congelador vertical empotrable con deshielo automático con máquina de hielo automática.	0,348 VA + 344,9
10. Congelador horizontal y todos los demás congeladores excepto los congeladores compactos.	0,257 VA + 107,8
10 A. Congelador horizontal con deshielo automático.	0,362 VA + 148,1
11. Refrigerador-congelador y refrigerador compacto diferentes de aquellos que son sólo refrigerador con deshielo manual.	0,319 VA + 252,3
11A. Sólo refrigerador compacto con deshielo manual.	0,277 VA + 219,1
12. Refrigerador-congelador compacto con deshielo parcialmente automático.	0,209 VA + 335,8
13. Refrigerador-congelador compacto con deshielo automático con el congelador montado en la parte superior.	0,417 VA + 339,2
13I. Refrigerador-congelador compacto con deshielo automático con congelador montado en la parte superior con una máquina de hielo automática.	0,417 VA + 423,2
13A. Sólo refrigerador compacto con deshielo automático.	0,324 VA + 259,3
14. Refrigerador-congelador compacto con deshielo automático con congelador montado lateralmente.	0,241 VA + 456,9
14I. Refrigerador-congelador compacto con deshielo automático con congelador montado lateralmente con máquina de hielo automática.	0,241 VA + 540,9
15. Refrigerador-congelador compacto con deshielo automático con el congelador montado en la parte inferior.	0,417 VA + 339,2
15I. Refrigerador-congelador compacto con deshielo automático con congelador montado en la parte inferior con una máquina de hielo automática.	0,417 VA + 423,2
16. Congelador vertical compacto con deshielo manual.	0,306 VA + 225,7
17. Congelador vertical compacto con deshielo automático.	0,359 VA + 351,9
18. Congelador horizontal compacto.	0,327 VA + 136,8

En donde:

Emax = Consumo de energía máximo por año, en kWh/año.

VA= Volumen Total Ajustado, en L.

## 7. Muestreo

### 7.1 Selección de la muestra:

Se requiere aplicar el siguiente plan de muestreo a cada modelo o familia de aparato de acuerdo con su tipo, sistema de deshielo y volumen ajustado.

**7.1.1** Se toma una muestra de tres aparatos del mismo modelo de la producción, o representativa de la producción del modelo o familia que requiera probarse.

**7.1.2** Para el caso de productos de importación la muestra debe ser de tres aparatos del mismo modelo, los cuales deben ser representativos del producto a comercializar y de la familia que requiera probarse.



## **8. Método de prueba**

Para los efectos de esta Norma Oficial Mexicana deben considerarse las condiciones de pruebas descritas en los Apéndices A, B y C.

### **8.1 Excepciones al método de prueba**

Cuando los aparatos incluidos en el campo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, presenten variaciones técnicas (configuración de su ciclo de enfriamiento), que no se puedan evaluar con el método de prueba del consumo de energía descrito en los Apéndices A y B, el titular (fabricante, importador o comercializador) debe solicitar a la Conuee un criterio general en materia de certificación, que incluya una alternativa de cumplimiento al método de prueba descrito en esta Norma Oficial Mexicana, conforme a lo dispuesto en los artículos: 80, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 60, fracción VIII de su Reglamento.

## **9. Criterios de aceptación**

### **9.1 Certificación**

El modelo cumple con la Norma Oficial Mexicana si se satisface la condición del inciso 9.1.1.

**9.1.1** El resultado de la prueba de consumo de energía de cada uno de los aparatos que integran la muestra, debe ser menor o igual al límite de consumo de energía máximo (E<sub>max</sub>), conforme al cálculo indicado en la segunda columna de la Tabla 2 que corresponda al aparato.

En caso de no cumplirse el requisito anterior, se permite repetir la prueba a partir de una segunda muestra.

Si esta segunda muestra no satisface con las condiciones especificadas, el modelo no cumple con lo especificado.

### **9.2 Etiqueta**

El titular (fabricante, importador o comercializador) es quien propone el valor de consumo anual de energía en kWh/año, que debe utilizarse en la etiqueta del modelo o familia que desee certificar; este valor debe cumplir con las siguientes condiciones:

**a)** Ser siempre igual o menor al nivel de consumo máximo permisible por la Norma Oficial Mexicana, según la clasificación del aparato (ver Tabla 2).

**b)** El valor de consumo obtenido en cualquier prueba (certificación inicial, renovación, muestreo, ampliación, etc.) debe ser igual o menor al valor indicado en la etiqueta, en caso contrario sólo se debe permitir un incremento de 3% de variación siempre y cuando este valor no sea mayor al límite máximo permisible de la Tabla 2.

## **10. Etiquetado**

Los refrigeradores y congeladores electrodomésticos objeto de esta Norma Oficial Mexicana que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos deben llevar una etiqueta que proporcione a los usuarios una relación de la energía que consume este producto con relación a otros de su mismo tipo, capacidad y sistema de deshielo.

### **10.1 Permanencia**

La etiqueta debe ir adherida o colocada en el producto ya sea por medio de un engomado, o en su defecto por medio de un cordón, en cuyo caso, la etiqueta debe tener la rigidez suficiente para que no se flexione por su propio peso. En cualquiera de los casos no debe removerse del producto hasta después de que éste haya sido adquirido por el consumidor final.

### **10.2 Ubicación**

La etiqueta debe estar ubicada en un área de exhibición del producto visible al consumidor, en su interior o exterior.

### **10.3 Información**

La etiqueta de consumo de energía de los refrigeradores electrodomésticos debe contener la información que se enlista a continuación:

El tipo de letra puede ser Arial o Helvética.

**NOTA:** Para la información solicitada en los incisos 10.3.8, 10.3.9 y 10.3.13 correspondiente al manejo de los decimales en los valores a reportar, se debe seguir la siguiente regla de redondeo:

- Dígito decimal mayor que 5, la cifra entera se incrementa en una unidad.
- Dígito decimal menor o igual que 5, la cifra entera no se modifica.

**10.3.1** La leyenda “EFICIENCIA ENERGÉTICA”, en tipo negrita y mayúscula.

**10.3.2** La leyenda: “Determinado como se establece en NOM-015-ENER-2018”, en tipo normal.

**10.3.3** El tipo de aparato de acuerdo con lo indicado en el inciso 5.1, en tipo negrita.

**10.3.4** La leyenda: “Marca” en tipo negrita, seguida del nombre y/o marca(s) registrada(s) del fabricante, en tipo normal.


**10.3.5** La leyenda: “Modelo” en tipo negrita, seguida del modelo(s) del refrigerador, en tipo normal.

**10.3.6** La leyenda: “Capacidad”, en tipo negrita: seguida de la capacidad del refrigerador o congelador en L, en tipo normal.

**10.3.7** La leyenda: “Sistema de deshielo”, en tipo negrita: seguida del sistema de deshielo del refrigerador o congelador, en tipo normal, de acuerdo con el inciso 5.2.

**10.3.8** La leyenda: “Consumo de Energía (kWh/año)”, en tipo negrita: seguida del consumo de energía anual del refrigerador o congelador, determinado por la presente Norma Oficial Mexicana, en números enteros, en tipo negrita dentro de un rectángulo con esquinas redondeadas, con fondo color gris.

**10.3.9** La leyenda: “Límite de Consumo de Energía (kWh/año)”, en tipo negrita, seguida del límite de consumo de energía que corresponde al refrigerador o congelador, de acuerdo con lo establecido en el capítulo 6, en números enteros, en tipo negrita dentro de un rectángulo con esquinas redondeadas, con fondo color gris.

**10.3.10** El pictograma “”, alusivo a la energía eléctrica.

**10.3.11** La leyenda: “Ahorro de Energía”, colocada de manera horizontal, en tipo negrita.

**10.3.12** Una escala horizontal, indicando el por ciento de ahorro de energía, de 0% al 50% con intervalos del 5%, en tipo normal.

En el costado derecho de la barra debe colocarse la leyenda: “Mayor Ahorro %”, en tipo negrita.

**10.3.13** Una punta de flecha en color gris con el porcentaje de ahorro de energía que tiene el refrigerador o congelador, obtenido con el siguiente cálculo, con negrita:

$$\text{Ahorro de Energía} = (1 - \text{Consumo de Energía} / \text{Límite de Consumo de Energía}) \times 100$$

Esta punta de flecha debe colocarse de tal manera que coincida su punta con el porcentaje de ahorro de energía.

**10.3.14** Las leyendas: “IMPORTANTE”, en tipo negrita.

**10.3.15** La leyenda: “El consumo real dependerá de los usos y hábitos del usuario”, en tipo normal.

**10.3.16:** La leyenda: “La etiqueta no deberá retirarse del producto hasta que éste haya sido adquirido por el consumidor final”, en tipo normal.

**10.3.17.** La leyenda: “Compare el ahorro de este producto con otros de características similares antes de comprar”, en tipo normal.

#### **10.4. Dimensiones**

Las dimensiones de la etiqueta son las siguientes:

Alto 14,0 cm  $\pm$ 1 cm

Ancho 10,0 cm  $\pm$ 1 cm

#### **10.5 Distribución de la información y colores.**

**10.5.1** La información debe distribuirse como se muestra en la Figura 1, que presenta un ejemplo de etiqueta.

**10.5.2** La distribución de los colores se realiza de la siguiente manera:

- Texto, escala, líneas y pictograma: negro
- Fondo de la etiqueta: amarillo



**Figura 1-Ejemplo de la distribución de la información de la etiqueta de refrigeradores y congeladores electrodomésticos.**

## 11. Vigilancia

La Secretaría de Energía, a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias, son las autoridades que están a cargo de vigilar el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

El cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana, no exime ninguna responsabilidad en cuanto a la observancia de lo dispuesto en otras Normas Oficiales Mexicanas.

## 12. Procedimiento para la evaluación de la conformidad

De conformidad con los artículos 68 primer párrafo, 70 fracciones I y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se establece el presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.

### 12.1. Objetivo

Este Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC) se establece para facilitar y orientar a los organismos de certificación, laboratorios de prueba, fabricantes, importadores, comercializadores, en la aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-ENER-2018, Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos-Límites, métodos de prueba y etiquetado, en adelante se referirá como NOM.

### 12.2. Referencias

Para la correcta aplicación de este PEC es necesario consultar los siguientes documentos vigentes:

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN).
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN).

### 12.3. Definiciones

Para los efectos de este PEC, se entenderá por:

**12.3.1** Autoridad competente: la Secretaría de Energía (Sener); la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (Conuee) y la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), conforme a sus atribuciones.

**12.3.2** Certificado de la conformidad del producto: documento mediante el cual el Organismo de Certificación para Producto, hace constar que un producto o una familia de productos determinados cumple con las especificaciones establecidas en la NOM. Para el caso de un certificado expedido con una vigencia en tiempo, el organismo de certificación de producto debe comprobar que durante la vigencia del certificado el producto cumple con lo dispuesto por la NOM, en caso contrario, se debe cancelar la vigencia de dicho certificado.

**12.3.3** Especificaciones técnicas: la información técnica de los productos que describe que éstos cumplen con los criterios de agrupación de familia de producto y que ayudan a demostrar el cumplimiento con las especificaciones establecidas en la NOM.

**12.3.4** Evaluación de la conformidad: la determinación del grado de cumplimiento con la NOM.

**12.3.5** Familia de productos: un grupo de productos del mismo tipo en el que las variantes son de carácter estético o de apariencia, pero conservan las características de diseño que aseguran el cumplimiento con la NOM. De acuerdo con lo establecido en 12.5.3.2.

**12.3.6** Informe de certificación del sistema de calidad: el que otorga un Organismo de Certificación para Producto a efecto de hacer constar, que el sistema de aseguramiento de calidad del producto que se pretende certificar, contempla procedimientos para asegurar el cumplimiento con la NOM.

**12.3.7.** Certificado del sistema de gestión de la calidad:

Es el documento mediante el cual un organismo de certificación de sistemas acreditado, en los términos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, hace constar que un fabricante cumple con los requisitos establecidos en las normas de sistemas de gestión de la calidad, y que incluye, dentro de su alcance, la línea de producción del producto a certificar.

**12.3.8** Laboratorio de prueba: persona moral acreditada y aprobada para realizar pruebas de acuerdo con la NOM, conforme lo establece la LFMN y su Reglamento.

**12.3.9** Organismo de Certificación para Producto: la persona moral acreditada y aprobada conforme a la LFMN y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones de certificación a los productos referidos en la NOM.

**12.3.10** Organismo de certificación para sistemas de aseguramiento de la calidad: la persona moral acreditada y aprobada conforme a la LFMN y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones de certificación de sistemas de aseguramiento de la calidad.

**12.3.11** Producto: los refrigeradores electrodomésticos, los refrigeradores-congeladores electrodomésticos y congeladores electrodomésticos que se indican en el campo de aplicación de la NOM.

**12.3.12** Renovación del certificado de conformidad de producto: la emisión de un nuevo certificado de cumplimiento, normalmente por un periodo igual al que se otorgó en la primera certificación, previo seguimiento al cumplimiento con la NOM.

**12.3.13** Seguimiento: la comprobación a la que están sujetos los productos certificados de acuerdo con la NOM, así como el sistema de aseguramiento de la calidad, a los que se les otorgó un certificado de la conformidad con el objeto de constatar que continúan cumpliendo con la NOM y del que depende la vigencia de dicha certificación.

**12.3.14** Ampliación o reducción del certificado de conformidad de producto: cualquier modificación a los datos indicados en el certificado de conformidad durante su vigencia, siempre y cuando se cumpla con los criterios generales en materia de certificación aplicables.

**12.3.15** Cancelación del certificado de conformidad de producto: Acto por medio del cual el organismo de certificación de producto deja sin efectos, de modo definitivo el certificado.

**12.3.16** Suspensión del certificado de conformidad: Acto mediante el cual el organismo de certificación de producto interrumpe la validez, de manera temporal, parcial o total, del certificado de la conformidad de producto.

#### **12.4. Disposiciones generales**

**12.4.1** La evaluación de la conformidad debe realizarse por Laboratorios de prueba y Organismos de Certificación de Producto, acreditados y aprobados conforme a lo dispuesto en la LFMN.

**12.4.2** El fabricante, importador o comercializador (el interesado), debe solicitar la evaluación de la conformidad con la NOM al Organismo de Certificación para Producto, cuando lo requiera para dar cumplimiento a las disposiciones legales o para otros fines de su propio interés y el Organismo de Certificación de Producto entregará al interesado la solicitud de servicios de certificación, el contrato de prestación de servicios y la información necesaria para llevar a cabo el proceso de certificación de producto.

**12.4.3.** Una vez que el interesado ha analizado la información proporcionada por el Organismo de Certificación para Producto, presentará la solicitud con la información respectiva, así como el contrato de prestación de servicios de certificación que celebra con dicho Organismo.

**12.4.4.** El interesado debe elegir un Laboratorio de prueba, con objeto de someter a pruebas de laboratorio una muestra. Las pruebas se realizarán bajo la responsabilidad del Organismo de Certificación para Producto. El Organismo de Certificación para Producto, debe dar respuesta a las solicitudes de certificación, renovación, cambios en el alcance de la certificación (tales como modelo, clave, etc.).

**12.4.5** El presente PEC es aplicable a los productos de fabricación nacional o de importación que se comercialicen en el territorio nacional.

**12.4.6** La autoridad competente debe resolver controversias en la interpretación de este PEC.

**12.4.7** No se permite la ampliación de la titularidad del certificado de la conformidad de producto.

## **12.5. Procedimiento**

**12.5.1** Para obtener el certificado de la conformidad del producto, el interesado puede optar por la modalidad de certificación mediante pruebas periódicas al producto, o por la modalidad de certificación mediante el sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción y, para tal efecto, debe presentar como mínimo la siguiente documentación al Organismo de Certificación para Producto, por cada modelo que integra la familia:

**12.5.1.1** Para el certificado de la conformidad del producto con verificación mediante pruebas periódicas al producto:

- Original del (los) informe(s) de pruebas realizadas por un Laboratorio de prueba acreditado y aprobado;
- Copia del certificado de cumplimiento otorgado con anterioridad, en su caso;
- Declaración bajo protesta de decir verdad, por medio de la cual el interesado manifestará que el producto presentado a pruebas de laboratorio es representativo de la familia que se pretende certificar, de acuerdo con los incisos 12.3.5 y 12.5.3.2.
- Fotografías o representación gráfica del producto.
- Etiqueta de eficiencia energética.
- Características eléctricas: Tensión (V), frecuencia (Hz), potencia nominal (W) o corriente nominal (A).
- Instructivo o manual de uso.

**12.5.1.2** Para el certificado de la conformidad del producto con verificación mediante el sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción:

- Los descritos en el inciso 12.5.1.1.
- Copia del certificado vigente del sistema de aseguramiento de la calidad que incluya la línea de producción, expedido por un organismo de certificación para sistemas de aseguramiento de la calidad.

**12.5.2** Las solicitudes de prueba para los productos, presentadas a los laboratorios de prueba, también deben de acompañarse de una declaración, bajo protesta de decir verdad, por medio de la cual el interesado manifiesta que el producto que presenta, es representativo de la familia de productos que se pretende certificar.

## **12.5.3 Muestreo**

**12.5.3.1** Para efectos de muestreo, éste debe sujetarse a lo dispuesto en el capítulo 7 de la NOM, seleccionando de manera aleatoria los refrigeradores electrodomésticos, los refrigeradores-congeladores electrodomésticos y congeladores electrodomésticos para probar.

Dentro del proceso de seguimiento, el fabricante, importador o comercializador puede optar por ingresar al Organismo de Certificación de Producto un Programa de Verificación y Envío de Muestras al Laboratorio para su aprobación.

Dicho programa debe estar basado en la información contenida en la tabla 3 siguiente:

**Tabla 3-** Programa de Verificación y evaluación de muestras

NÚMERO DE CERTIFICADOS OTORGADOS	NÚMERO DE CERTIFICADOS A VERIFICAR Y EVALUAR
1	1
2 a 6	2
7 a 10	3
11 a 16	4
17 a 20	5
Mayor a 20	30% de certificados

**12.5.3.2** Para el proceso de certificación, los refrigeradores electrodomésticos, los refrigeradores-congeladores electrodomésticos y congeladores electrodomésticos se agrupan en familias de acuerdo a lo siguiente:

Para definir la familia de productos correspondiente a esta NOM, dos o más modelos se consideran de la misma familia siempre y cuando cumplan con todos y cada uno de los siguientes criterios:

- 1) Mismo tipo (Ver Tabla 2).
- 2) Mismo sistema de deshielo.
  - Deshielo manual y semiautomático.
  - Deshielo parcialmente automático.
  - Deshielo automático.
  - Deshielo automático de duración larga.
- 3) Similar volumen total con variación (L) de  $\pm 3\%$ .
- 4) Similar consumo de energía (kWh/año) de acuerdo con 10.3.8, con una variación de 5% con respecto al modelo de mayor consumo de energía.
- 5) Mismo circuito eléctrico con excepción de lo indicado en los incisos 7) y 8).
- 6) Mismos componentes eléctricos principales: compresor (misma capacidad) y mismo tipo de ventilador.
- 7) Se permiten cambios estéticos, de color, de número de modelo y de marca comercial.
- 8) Se permiten agrupar modelos con una o más lámparas en los compartimientos refrigerador y congelador. Siempre y cuando durante las pruebas de laboratorio permanezcan apagados o no estén funcionando.
- 9) Se permiten agrupar modelos con o sin lámparas de cortesía, radios, relojes, lámparas higiénicas y similares, siempre y cuando se operen a través del usuario.

En caso de que, por mejoras del producto en el consumo de energía, se modifique el compresor o ventilador (en sus especificaciones eléctricas: V, Hz, W o A), se sustituya o se emplee uno alterno; del producto previamente certificado, se debe presentar el informe de pruebas, de acuerdo a la NOM de referencia, de un Laboratorio de prueba acreditado y aprobado, para el producto con el nuevo componente.

**12.5.4** Vigencia de los certificados de la conformidad de producto.

**12.5.4.1** Un año a partir de la fecha de su emisión, para los certificados de la conformidad de producto con seguimiento mediante pruebas periódicas al producto.

**12.5.4.2** Tres años a partir de la fecha de emisión, para los certificados de la conformidad con seguimiento mediante el sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción.

**12.5.5** Seguimiento.

**12.5.5.1** El Organismo de Certificación para Producto debe realizar el seguimiento del cumplimiento con la NOM, de los productos certificados, como mínimo una vez al año, tanto de manera documental como por revisión y muestreo del producto certificado.

**12.5.5.1.1** En la modalidad de certificación con seguimiento mediante pruebas periódicas al producto, el seguimiento se debe realizar en una muestra seleccionada por el Organismo de Certificación para Producto, de un modelo que integre la familia, tomada como se especifica en el inciso 12.5.3, en la fábrica, bodegas o en lugares de comercialización del producto en el territorio nacional una vez al año.

**12.5.5.1.2** En la modalidad de certificación mediante el sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción, el seguimiento se debe realizar en una muestra tomada de un modelo diferente al seleccionado en el seguimiento anterior, que integre la familia tomada como se especifica en el inciso 12.5.3, en la línea de producción, bodegas o en lugares de comercialización del producto en el territorio nacional y, la verificación del sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción, con los resultados de la última auditoría efectuada por un organismo de certificación de sistemas de aseguramiento de la calidad acreditado, el seguimiento se debe realizar como mínimo una vez al año.

**12.5.5.1.3** En ambas modalidades la muestra para seguimiento debe integrarse por miembros de la familia diferentes a los que se probaron para la certificación.

**12.5.5.1.4** De los resultados del seguimiento correspondiente, el Organismo de Certificación para Producto dictamina la suspensión, cancelación o renovación del certificado de la conformidad del producto.

**12.5.6** Suspensión y cancelación de los certificados de la conformidad del producto.

Sin perjuicio de las condiciones contractuales de la prestación del servicio de certificación, se deben aplicar los siguientes supuestos para suspender o cancelar un certificado de la conformidad del producto.

**12.5.6.1** Se procede a la suspensión del certificado de la conformidad del producto:

- a) Por incumplimiento con esta norma en aspectos de etiquetado de eficiencia energética.
- b) Cuando el seguimiento no pueda llevarse a cabo por causas imputables al titular del certificado.
- c) Cuando el titular del certificado no presente al Organismo de Certificación para Producto el informe de pruebas derivado de las visitas de seguimiento, 30 días naturales contados partir de la fecha de emisión del informe de pruebas y dentro la vigencia del certificado de la conformidad del producto.
- d) Por cambios o modificaciones a las especificaciones o diseño de los productos certificados que no hayan sido evaluados por causas imputables al titular del certificado.
- e) Cuando la autoridad competente lo determine con base en el artículo 112, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 102 de su Reglamento.

**12.5.6.1.1** La suspensión debe ser notificada al titular del certificado, otorgando un plazo de 30 días naturales para hacer las aclaraciones pertinentes o subsanar las deficiencias del producto o del proceso de certificación. Pasado el plazo otorgado y en caso de que no se hayan subsanado los incumplimientos, la Autoridad competente o el Organismo de Certificación para Producto procederá a la cancelación inmediata del certificado de la conformidad del producto.

**12.5.6.1.2** En todos los casos de suspensión se procede a dar aviso a las autoridades correspondientes, informando los motivos de ésta. El Organismo de Certificación para Producto mantiene el expediente de los productos con certificados suspendidos por incumplimiento con la NOM. El Organismo de Certificación para Producto debe poner a disposición de las autoridades competentes esa información.

**12.5.6.2** Se procede a la cancelación inmediata del certificado de la conformidad del producto:

- a) En su caso, por cancelación del certificado del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción, cuando aplique.
- b) Cuando se detecte falsificación o alteración de documentos relativos a la certificación.
- c) A petición del titular de la certificación, siempre y cuando se hayan cumplido las obligaciones contraídas en la certificación, al momento en que se solicita la cancelación.
- d) Cuando se incurra en falsas declaraciones en el uso del certificado de la conformidad del producto.
- e) Por incumplimiento con especificaciones de esta NOM, identificado por el Organismo de Certificación para Producto, que no sean aspectos del etiquetado de eficiencia energética.
- f) Una vez notificada la suspensión, no se corrija el motivo de ésta en el plazo establecido.
- g) Cuando la autoridad competente lo determine con base en el artículo 112, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 102 de su Reglamento.

**12.5.6.2.1** En todos los casos de cancelación se procede a dar aviso a las autoridades correspondientes, informando los motivos de ésta. El Organismo de Certificación para Producto debe mantener el expediente de los productos con certificados de la conformidad del producto cancelados por incumplimiento con la Norma Oficial Mexicana correspondiente, durante 5 años.

**12.5.7 Renovación del certificado de la conformidad del producto.**

Para obtener la renovación de un certificado de la conformidad del producto en el esquema de certificación que resulta aplicable, se procede conforme a lo siguiente.

**12.5.7.1** Deben presentarse los documentos siguientes:

- a) Solicitud de renovación.
- b) Actualización de la información técnica debido a modificaciones que pueden haber ocurrido en el producto y éstas no modifiquen la naturaleza o eficiencia energética del producto.

**12.5.7.2** La renovación está sujeta a lo siguiente:

- a) Haber cumplido en forma satisfactoria con los seguimientos o verificaciones y pruebas correspondientes.
- b) Que se mantienen las condiciones del esquema de certificación, bajo el cual se emitió el certificado de conformidad inicial.

**12.5.7.3** Una vez renovado el certificado de la conformidad del producto, dicho documento estará sujeto a los seguimientos indicados en las modalidades de certificación de producto bajo los cuales se renovó, así como las disposiciones aplicables del presente procedimiento para la evaluación de la conformidad.

**12.5.8** Ampliación, modificación o reducción del alcance del certificado de la conformidad del producto.

**12.5.8.1** Una vez otorgado el certificado de la conformidad del producto, éste se puede ampliar, reducir o modificar en su alcance, a petición del titular del certificado, siempre y cuando se demuestre que se cumple con los requisitos de la NOM, mediante análisis documental y, de ser el caso, pruebas de tipo.

**12.5.8.2** El titular puede ampliar, modificar o reducir en sus certificados de conformidad: modelos, accesorios o domicilios, entre otros, siempre y cuando se cumpla con los criterios generales en materia de certificación y correspondan a la misma familia de productos.

**12.5.8.3** Los certificados de la conformidad del producto que se expidan por solicitud de ampliación son vigentes hasta la misma fecha que los certificados de la NOM a que correspondan.

**12.5.8.4** Para ampliar, modificar o reducir el alcance de la certificación, se deben presentar los documentos siguientes:

- a) Ampliar alcance: Información técnica que justifique los cambios solicitados y que demuestre el cumplimiento con la norma, con los requisitos de agrupación de familia y con la modalidad de certificación correspondiente.
- b) Modificar alcance: En caso de que el producto sufra alguna modificación que afecte el cumplimiento con las especificaciones establecidas en la NOM, el titular del certificado deberá notificarlo al organismo de certificación de producto correspondiente.
- c) Reducir alcance: Para la reducción de un certificado se requiere una carta explicando el motivo de la reducción del alcance: modelo, marca, país de origen; siempre y cuando el producto en cuestión no haya sido muestreado en proceso de seguimiento.

**12.6. Diversos**

**12.6.1** La lista de los Laboratorios de prueba y los Organismos de Certificación para Producto pueden consultarse en la Entidad Mexicana de Acreditación y en la dependencia o dependencias competentes; además de que dicha relación aparece publicada en el Diario Oficial de la Federación, pudiéndose consultar también en la página de Internet de la Secretaría de Economía.

**12.6.2** Los gastos que se originen por los servicios de certificación y pruebas de laboratorio, por actos de evaluación de la conformidad, son a cargo del usuario conforme a lo establecido en el artículo 91 de la LFMN.

**13. Sanciones**

El incumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana, será sancionado conforme a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**14. Concordancia con normas internacionales**

Esta Norma Oficial Mexicana no concuerda con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.



**Apéndice A**  
**(Normativo)**

**Método de prueba uniforme para la medición del consumo de energía de los refrigeradores,  
refrigeradores-congeladores y otros aparatos de refrigeración**

**A.1. Condiciones de prueba**

**A.1.1** Medición de la temperatura ambiente.

Los dispositivos de medición de temperatura deben estar protegidos de manera que las temperaturas indicadas, no se vean afectadas por la operación de la unidad condensadora o por unidades adyacentes.

**A.1.1.1** Temperatura ambiente.

La temperatura ambiente se debe medir y registrar en puntos situados a 91,5 cm por arriba del piso y 25,4 cm desde el centro de los dos laterales de la unidad bajo prueba. La temperatura ambiente debe ser  $32,2\text{ °C} \pm 0,6\text{ °C}$  durante el periodo de estabilización y el periodo de prueba.

**A.1.1.2** Gradiente de temperatura ambiente.

El gradiente de la temperatura ambiente del cuarto de pruebas en cualquier distancia vertical de 5,1 cm por arriba del piso o plataforma de apoyo y hasta una altura de 30,5 cm por arriba de la parte más alta de la unidad bajo prueba no debe exceder de  $0,9\text{ °C}$  por metro de distancia vertical.

El gradiente de la temperatura ambiente vertical en lugares a una distancia de 25,4 cm desde el centro de los dos laterales de la unidad bajo prueba debe mantenerse durante la evaluación. Para demostrar que se cumple con este requisito, los datos de registro deben incluir mediciones tomadas utilizando sensores de temperatura en lugares ubicados a 25,4 cm desde el centro de los dos laterales de la unidad bajo prueba a una altura de 5,1 cm y 91,4 cm por arriba del piso o plataforma de apoyo y a una altura de 30,5 cm por arriba de la unidad bajo prueba.

**A.1.1.3.** Plataforma.

Debe utilizarse una plataforma si la temperatura del suelo no está dentro de  $\pm 1,7\text{ °C}$  de la temperatura ambiente medida. Si se utiliza una plataforma, ésta debe tener una base sólida con todos los lados abiertos para que el aire circule por debajo, y dicha base debe extenderse al menos 30,5 cm de cada lado y el frente de la unidad bajo prueba, así como extenderse hasta la pared en la parte trasera.

**A.1.2** Condiciones operacionales

La unidad bajo prueba debe instalarse y mantener sus condiciones de operación conforme a lo indicado en los incisos A.1.2.1 hasta A.1.2.4.4. Las excepciones y aclaraciones conforme a lo indicado en los incisos A.1.3 hasta A.1.8 y A.4.1 de este apéndice.

**A.1.2.1** Condiciones de prueba

**A.1.2.1.1** Humedad relativa del ambiente. Se deberá determinar la humedad relativa del ambiente con un termómetro de bulbo seco y uno de bulbo húmedo o equivalente cuando se requiera. Excepto cuando se especifique en pruebas particulares, la humedad ambiente relativa no necesita estar controlada.

**A.1.2.1.2** Circulación del aire. El gabinete a evaluar debe contar con una protección que impida el flujo de corrientes de aires que tengan una velocidad mayor a  $0,254\text{ m/s}$ .

**A.1.2.1.3** Radiación. Deben proveerse protecciones que prevengan la radiación directa desde o hacia cualquier superficie calentada o enfriada cuya temperatura difiera de la temperatura del cuarto de prueba por más de  $5,6\text{ °C}$ .

**A.1.2.2** Instrumentación

**A.1.2.2.1** Temperatura. Las mediciones de temperatura se realizarán con uno o más de los siguientes instrumentos o sus equivalentes:

(a) Termopares

(b) Termómetros de resistencia eléctrica y/o termistores

Cuando se utilice la masa para incrementar la capacidad calorífica del sensor de temperatura, la capacidad calorífica total de la masa no debe exceder la de 20 g de agua. Las lecturas de temperatura deben tener una exactitud de  $\pm 0,6\text{ °C}$ .

**A.1.2.2.2 Eléctrico.**

Las mediciones eléctricas se realizarán con uno o más de los siguientes instrumentos o sus equivalentes:

- Watthorímetros. Los medidores análogos deben estar graduados en intervalos no mayores a 0,01 kWh. Los instrumentos digitales deben tener una resolución de 0,001 kWh o mejor.
- Voltímetros. Para los instrumentos análogos la división de escala más pequeña no deberá exceder 1 V. Para los instrumentos digitales, la resolución debe ser de 0,1 V o mejor.
- Microamperímetro. Los microamperímetros utilizados para medir la fuga de corriente deben tener una precisión dentro de  $\pm 0,5\%$  a una indicación de 0,5 miliamperes, la impedancia de la terminal del medidor  $1\ 500\ \Omega$  desviada a 0,15  $\mu\text{F}$  de capacitancia.

Los instrumentos usados para medir la tensión y la energía deben tener una precisión de  $\pm 0,5\%$  de la cantidad medida.

**A.1.2.2.3 Tiempo.** El error de las mediciones de tiempo no debe ser mayor a un 1 minuto en un periodo de 24 h.

**A.1.2.2.4 Humedad relativa.** La humedad relativa debe determinarse usando una gráfica psicrométrica y las lecturas con el bulbo húmedo y seco se deberán realizar con la instrumentación psicrométrica adecuada, teniendo una precisión de  $\pm 0,3\ ^\circ\text{C}$  o con instrumentación de lecturas directa equivalente con una precisión de  $\pm 2\%$  de humedad relativa.

**A.1.2.2.5 Peso.** El peso debe ser determinado mediante el uso de escalas con una precisión de 4,5 g

**A.1.2.3 Requisitos generales de prueba**

Para cada prueba el gabinete debe estar operando en las condiciones específicas de prueba durante el tiempo suficiente para establecer las condiciones estables. (Ver inciso A.1.9).

**A.1.2.3.1 Suministro de energía eléctrica.** A menos de que se especifique lo contrario, el suministro de la energía eléctrica debe ser de  $115\ \text{V} \pm 1\ \text{V}$ , 60 Hz. La tensión se debe registrar tal y como se mide en la alimentación de la energía eléctrica y cuando el motocompresor esté en funcionamiento.

**A.1.2.3.2 Configuración de la prueba.** El gabinete y sus mecanismos de refrigeración deben estar ensamblados y configurados lo más práctico posible de acuerdo a las instrucciones impresas suministradas con el gabinete. Todos los materiales de empaque y embalaje deben ser removidos. El enfriador y las bandejas de goteo deben estar en un lugar adecuado durante las pruebas. Las juntas de la puerta exterior deben ser verificadas para determinar si sellan y ajustan. Contenedores, protecciones y estantes de comida no deben ser removidos. A menos de que se indique lo contrario las siguientes condiciones aplican:

- a) Los estantes y contenedores de las puertas deben estar igualmente espaciadas por todo el compartimiento a menos que se especifique lo contrario en las instrucciones del fabricante.
- b) Los deflectores (ver inciso 3.55) deben estar abiertos a menos que se especifique lo contrario en las instrucciones del fabricante.
- c) Las máquinas de hielo automáticas no deben estar en operación durante la prueba de energía. Solamente dispositivos y componentes directamente asociados con la recolección de hielo no deben estar en operación durante la prueba de energía. Todos los componentes que no están explícitamente asociados con la recolección de hielo deben estar en operación durante la prueba de energía y deben estar energizados de una manera consistente con el ciclo de trabajo necesario para llevar a cabo las funciones correspondientes. Cuando se apague la máquina de hielo para los fines de la prueba de energía, solamente se detendrá la recolección adicional de hielo. El enfriamiento del área de la máquina de hielo deberá permanecer sin cambios.
- d) Los compartimientos destinados para almacenar mantequilla deben configurarse a su posición de uso de energía más baja siempre y cuando la configuración pueda realizarse.
- e) Las funciones disponibles y accesibles para el usuario que son alimentadas eléctricamente, iniciadas y terminadas manualmente no son requeridas para la operación normal y deben configurarse a sus posiciones de menor uso de energía, siempre y cuando la configuración pueda realizarse.
- f) Las funciones que son alimentadas eléctricamente, iniciadas y terminadas manualmente dentro de 168 h, por ejemplo, dispensadores operados por el usuario, compartimientos de enfriamiento rápido, abridores eléctricos de puertas, etc. serán operados en su posición de menor uso de energía.
- g) Los compartimientos que son convertibles, por ejemplo, compartimientos que se convierten de refrigerador a congelador, serán operados en su posición de mayor uso de energía.

- h) Otros compartimientos controlables como gavetas convertibles a almacenadores de carne, deben considerarse compartimientos especiales y deberán ser evaluados con controles ajustados para proveer la temperatura más fría.
- i) El evaporador en los refrigeradores con deshielo manual no necesita ser descongelado antes de cada prueba a menos que la acumulación de escarcha exceda los 6 mm en promedio en su grosor. El enfriador y las bandejas de goteo y el interior del gabinete deben ser secados antes de iniciar la prueba después de que el evaporador haya sido descongelado manualmente.
- j) Las bandejas de hielo (ver inciso 3.57) y depósitos de hielo relacionados las máquinas de hielo manuales deben removerse de la sección del congelador. Los depósitos de hielo de las máquinas de hielo automáticas deben permanecer en su lugar.
- k) Las cestas de almacenamiento en los congeladores horizontales deben ser removidas si es que es posible hacerlo sin el uso de herramientas.
- l) Los controles de deshielo deberán operar para todas las pruebas.
- m) Las pruebas deben realizarse con las resistencias manuales anti-condensación (ver inciso 3.45) configuradas en su posición de más alto y más bajo uso de energía para cada ajuste de control de temperatura si es que el producto se envía o se empaqueta en su posición de menor uso de energía. De no ser así, la prueba debe llevarse a cabo solamente en su posición de más alto uso de energía para cada ajuste de control de temperatura. Las resistencias que se usen para prevenir la acumulación de humedad interna y externa, para mantener las gavetas flexibles, para mantener los depósitos o líneas de agua no directamente relacionados con la producción de hielo o consideradas para la operación normal y fiabilidad del producto, deberán funcionar durante la prueba de energía, a menos que se especifique su exclusión en la Norma Oficial Mexicana.
- n) La opción de enfriamiento y congelamiento rápido (ver inciso 3.58) debe ser apagada.
- o) Cualquier modo de funcionamiento del refrigerador que reduzca el uso de energía durante la prueba de consumo de energía y no durante el uso normal debe ser desactivada para la evaluación de la prueba de consumo de energía.

Antes de que el aparato sea probado, el motorcompresor debe funcionar durante al menos 12 h. El periodo de funcionamiento puede realizarse a cualquier temperatura. A menos que se especifique de otra forma, el aparato debe estar instalado con todos sus lados excepto la parte trasera más de 25,4 cm de las paredes o del techo para asegurar la circulación libre del aire. El espacio entre la parte trasera y la pared del cuarto de prueba debe corresponder a la distancia mínima que especifique el fabricante o como esté determinado por un tope en la parte trasera del aparato.

A menos de que se especifique lo contrario, las puertas del gabinete deben permanecer cerradas durante todas las pruebas.

Todos los cables de los dispositivos de medición deben colocarse, de tal manera que se prevenga el intercambio de temperatura.

**A.1.2.3.3** Condiciones de carga para Refrigeradores-congeladores, congeladores, y sólo refrigeradores con deshielo automático.

No debe haber ninguna carga en los compartimientos de los Refrigeradores-congeladores, congeladores, y sólo refrigeradores con deshielo automático.

**A.1.2.3.4** Sensores de temperatura. Las temperaturas deben medirse usando sensores de temperatura, los cuales deben ser de latón cilíndrico o de una masa de cobre 2,9 cm ± 0,6 cm en diámetro y altura, para hacer un buen contacto térmico con cada sensor de temperatura. Todos los sensores de medición de temperatura deben estar centrados en la masa que, así mismo, deberá estar suspendida en el aire o sujeta por un material de baja conductividad térmica de cierta manera que haya al menos 2,5 cm de espacio, separando la masa térmica de cualquier contacto con la superficie. Si las ubicaciones de los sensores de temperatura interfieren con el hardware, se colocarán en la ubicación más próxima adyacente de manera que haya 2,5 cm de separación entre la masa del sensor y del hardware.

#### **A.1.2.4** Mediciones de temperatura

**A.1.2.4.1** Temperatura ambiente. La temperatura ambiente debe ser registrada durante el periodo de prueba.

**A.1.2.4.2** Compartimiento de alimentos frescos (Refrigeradores y refrigeradores-congeladores). Las temperaturas deben ser registradas en los tres lugares que establece la Figura A.3. Si el interior de las estructuras de los gabinetes no se ajusta a lo establecido en la Figura A.3, las mediciones deben ser tomadas en lugares distintos seleccionados que se aproximen a la representación completa del compartimiento del congelador, estos lugares deben ser registrados.

Los registros de temperatura en cualquier punto dado, deben ser la temperatura promedio en ese punto dado durante un ciclo de operación con las temperaturas siendo leídas en intervalos regulares que no excedan los 4 min. Las mediciones para productos con múltiples sistemas de refrigeración deben ser tomadas en intervalos regulares que no deben exceder 1 minuto.

La temperatura registrada del compartimiento de alimentos frescos debe ser el promedio de las temperaturas registradas en los 3 lugares que establece la Figura A.3.

**A.1.2.4.3** Temperatura del compartimiento congelador (Congeladores con deshielo manual). Las temperaturas del compartimiento congelador deben ser medidas en el centro geométrico de los paquetes descritos a continuación, con los paquetes situados de modo que las estaciones de medición de temperatura se aproximen a los lugares que establece la Figura A.3.

Las temperaturas se medirán mediante termopares, situados en el centro geométrico de los paquetes, midiendo aproximadamente  $13 \times 10 \times 4$  cm.

Los paquetes deben estar sellados y deben contener un revestimiento o envoltura que los haga a prueba de humedad y vapor. Los paquetes deben llenarse a una densidad de  $(560 \text{ kg/m}^3 \pm 80 \text{ kg/m}^3)$  con aserrín de madera mojado o alternativamente, un paquete equivalente de comida congelada como, por ejemplo, espinacas picadas.

El compartimiento del congelador debe estar cargado con el 75% de su capacidad. El 75% de la carga debe dejar espacio para permitir la circulación del aire alrededor y por encima de la carga. El espacio alrededor de la carga debe ser de 1,5 cm a 4 cm con los paquetes acomodados de forma piramidal o escalonada si es necesario para poder colocar los termopares de manera adecuada. Los paquetes deben colocarse en la pared del fondo del congelador o en la parte más alta si contiene una bandeja.

Nota: Con el fin de evitar que los paquetes ocupen el espacio destinado para la circulación del aire, una rejilla de alambre con pequeños espaciadores de material no conductivo térmicamente puede usarse para evitar el contacto con el revestimiento del congelador.

Cada estante de los congeladores y secciones congeladoras de las combinaciones de los refrigeradores-congeladores, si aplica, deben ser cargadas con el 75% de su capacidad de forma piramidal o escalonada, si es necesario, para la correcta colocación de los paquetes de comida congelada con sus termopares.

Los estantes que se encuentran en las puertas de los congeladores deben estar cargados con el máximo número de paquetes que puedan caberle sin añadirle alguna restricción.

Si la estructura interior de los estantes de los compartimientos del congelador no se ajusta a lo establecido en la Figura A.4, las mediciones deben ser tomadas en lugares distintos seleccionados que se aproximen a la representación completa del compartimiento del congelador, estos lugares deben ser registrados. La temperatura registrada en cualquier punto dado durante el ciclo de operación con la temperatura será leída en intervalos regulares que no deben exceder los 4 min.

La temperatura registrada del compartimiento de congelador debe ser la media de temperaturas registradas en los lugares que establece la Figura A.4.

**A.1.2.4.4** Temperatura del compartimiento del congelador (congelador con deshielo automático). Las temperaturas deben registrarse en los tres o cinco lugares mostrados en la Figura A.4. Si la estructura interior del gabinete no se ajusta a lo establecido en la Figura A.4, las mediciones deben ser tomadas en lugares distintos seleccionados que se aproximen a la representación completa del compartimiento del congelador, estos lugares deben ser registrados.

La temperatura registrada debe ser el promedio de temperatura en un punto dado del ciclo de operación con las temperaturas leídas en intervalos regulares que no excedan los 4 min.

Las temperaturas del compartimiento del congelador deben ser registradas en los lugares que establece la figura A.4.

**A.1.3** Resistencia anti-condensación: El interruptor de la resistencia anti-condensación debe estar en posición de encendido durante la primera prueba y en posición de apagado durante la segunda, el resultado de la prueba es el promedio de ambas. Para los refrigeradores equipados con una resistencia anti-condensación de control variable, el ciclo de energía de la norma debe ser el resultado de los cálculos descritos en el inciso A.6 de este apéndice.

**A.1.4** Condiciones para los Refrigeradores con Deshielo Automático, Refrigeradores-Congeladores, Enfriadores-Refrigeradores-Congeladores, y Enfriadores-Congeladores. Para estos productos, los compartimientos del congelador no deben cargarse con paquetes de alimentos congelados durante la prueba. Deben adjuntarse a cada sensor de temperatura, dentro del compartimiento del

congelador, unas masas metálicas cilíndricas, con un diámetro de 2,9 cm  $\pm$  0,6 cm, procurando un buen contacto térmico con cada sensor de temperatura. Todas las masas sensores de la medición de la temperatura deben ser de baja conductividad y colocarse de tal manera que se asegure una distancia de por lo menos 2,54 cm de espaciamiento en aire, separando las masas térmicas del contacto en cualquier superficie interior o partes dentro del gabinete. En caso de alguna interferencia con las partes del gabinete en los lugares en donde están localizados los sensores que se especifican en el inciso A.4.1 de este apéndice, los sensores deben colocarse lo más cercano posible a la superficie adyacente, de forma que existan 2,54 cm de espacio de aire separando la masa del sensor de cualquier parte dentro del gabinete.

**A.1.5** Condiciones para todos los refrigeradores y para enfriadores-refrigeradores.

No debe haber carga en el compartimiento del congelador durante las pruebas.

**A.1.6** El gabinete y su sistema de refrigeración deben estar ensamblados y configurados de acuerdo con las instrucciones impresas proporcionadas en el gabinete. La configuración de la unidad no debe desviarse de dichas instrucciones, a menos que este procedimiento lo requiera explícitamente. Dentro de las desviaciones específicamente requeridas o permitidas se consideran las siguientes:

- a) No se requieren las conexiones del suministro de agua o instalación de filtros de agua;
- b) Los requisitos de espaciamientos en la instalación del producto deben ser como se describe en el inciso A.1.8 de este apéndice;
- c) El suministro de energía eléctrica debe ser conforme a lo indicado en el inciso A.1.2.3.1
- d) Los ajustes para el control de temperatura para las pruebas deben corresponder a lo descrito en el inciso A.2 de este apéndice. Los ajustes para compartimientos convertibles y otros compartimientos con control de temperatura o compartimientos especiales deben ser como se describe en el inciso A.1.7 de este apéndice.
- e) El producto no necesita estar anclado o asegurado de forma que se evite su volcadura durante las pruebas de energía;
- f) Los dispositivos necesarios para los dispensadores de hielo, deben estar libres de empaques, cubiertas u otros medios de bloqueo que pudieran incluirse para el envío del producto o cuando la fábrica de hielo no está en uso, y
- g) Los contenedores para almacenar hielo deben estar libres de hielo.

**A.1.7** Los compartimientos que son convertibles (por ejemplo, de alimentos frescos a enfriador o congelador) deben ser operados en la posición que utiliza más energía. Se considera que un compartimiento puede ser convertible a un compartimiento enfriador si éste puede mantener temperaturas en el compartimiento de por lo menos 12,8 °C y si también es capaz de operar a temperaturas de almacenamiento menores que 2,77 °C.

Para los casos especiales de compartimientos convertibles auxiliares separados, el compartimiento debe considerarse como un compartimiento enfriador de alimentos frescos o un compartimiento congelador, dependiendo de cuál de éstas represente el consumo de energía más alto.

Los compartimientos especiales deben probarse con los controles ajustados para proporcionar la temperatura más fría. Sin embargo, para los compartimientos especiales en donde el control de temperatura se alcanza utilizando la adición de calor (incluyendo calentamiento por resistencia eléctrica, calor residual del sistema de refrigeración, o calor desde cualquier otra fuente; sin considerar la transferencia del aire desde cualquier otra parte del interior del producto) para cualquier parte del intervalo de control de temperatura del compartimiento, el uso de energía del producto debe determinarse al promediar dos series de pruebas.

La primera serie de pruebas debe realizarse con tales compartimientos especiales ajustados a su temperatura más fría y la segunda serie de pruebas debe realizarse con tales compartimientos ajustados en la temperatura más caliente. Los requisitos para la temperatura más fría o más caliente de este inciso, no se aplican a las características o funciones asociadas con los controles de temperatura (tales como los compartimientos con enfriadores rápidos) que inician de forma manual y terminan automáticamente dentro de 168 h.

Las barreras divisoras móviles que separan los compartimientos deben colocarse en la posición media. Si dicha barrera divisoras tienen un número par de posiciones, debe utilizarse la posición más cercana a la media que represente el volumen más pequeño de compartimiento o compartimientos más calientes.

**A.1.8 Espacio libre trasero**

- a) Generalidades. El espacio entre el borde inferior del plano trasero del gabinete y una superficie vertical (la pared del cuarto de pruebas una pared simulada) debe corresponder a la distancia mínima, de acuerdo con las instrucciones del fabricante, a menos que se apliquen otras disposiciones de esta sección. El plano trasero debe considerarse como la superficie plana más grande en la parte trasera del gabinete, excluyendo cualquier característica que sobresalga más allá de esta superficie, tales como soportes o compresores.
- b) Espacio libre máximo. El espacio libre no debe ser mayor que 51 mm desde el borde inferior del plano trasero hasta la superficie vertical, a menos que se apliquen las disposiciones del inciso c) de esta sección.
- c) Componentes que sobresalen del plano trasero del equipo. Si los espaciadores traseros permanentes u otros componentes que sobresalen más allá del plano trasero se extienden más allá de la distancia de 51 mm, o si el borde más alto del plano trasero está en contacto con la superficie vertical cuando la unidad está situada con el borde menor del plano trasero a una distancia de 51 mm de la superficie vertical, el aparato debe colocarse con los espaciadores u otros componentes que sobresalgan más allá del plano trasero o del borde más alto del plano trasero, en contacto con la superficie vertical.
- d) Condensadores montados en la parte trasera. Si el producto tiene un condensador plano montado en la pared posterior (por ejemplo, un condensador montado en la pared posterior con todas las líneas centrales de los tubos refrigerantes a 6,4 mm del plano del condensador) y el área del plano del condensador representa al menos 25% del área total de la pared trasera del gabinete, entonces la separación a la superficie vertical puede medirse desde el borde más bajo del plano del condensador.

**A.1.9 Condiciones estables.**

Se consideran que existen condiciones estables, si las mediciones de temperatura en todos los compartimientos medidos en intervalos de 4 min o menos, durante un periodo de estabilización; no cambian en un ritmo mayor que 0,023 °C por hora, según lo determinado por la condición aplicable de (a) o (b) que se describen a continuación:

- a) El promedio de las mediciones durante un periodo de 2 h, si no se produce un ciclo; o durante un número de ciclos de compresión repetitivos completos que ocurren durante un periodo no inferior a 2 h; se compara con el promedio durante un periodo de tiempo equivalente con 3 h transcurridas entre los dos periodos de medición.
- b) Si el párrafo (a) de este inciso no puede usarse, el promedio de las mediciones durante un número de ciclos de compresión repetitivos completos que ocurren durante un periodo no menor de 2 h e incluyendo el último ciclo completo antes de un periodo de deshielo (o si no hay ciclo, el promedio de las mediciones durante las últimas 2 h antes de un periodo de deshielo) se comparan con el mismo periodo del promedio, antes del siguiente periodo de deshielo.

**A.1.10 Productos que cuentan con una función de demanda-respuesta.**

Los productos que cuentan con un módulo de comunicación para las funciones de demanda-respuesta que se encuentran al interior del gabinete, deben probarse con el módulo de comunicación ajustado "de fábrica", como se encuentra antes de su envío.

**A.2. Configuración de los controles durante la prueba****A.2.1 Modelos sin control de temperatura operable por el usuario.**

Debe realizarse una prueba para las temperaturas del compartimiento y el uso de energía. Posteriormente, debe realizarse una segunda prueba con el control de temperatura conectado en corto circuito para hacer que el motocompresor opere de forma continua (o para ocasionar que, si existe un sistema de refrigeración sin motocompresor, éste opere de forma continua a su máxima capacidad).

**A.2.2 Modelos con control de temperatura operable por el usuario.**

Las pruebas deben realizarse de acuerdo con el procedimiento y las temperaturas estandarizadas siguientes:

- Para la temperatura del compartimiento de alimentos frescos: 3,9 °C;
- Para la temperatura del compartimiento del congelador: -17,8 °C; con excepción de los compartimientos de los congeladores en los refrigeradores y refrigeradores-enfriadores; para estos casos la temperatura de prueba para el compartimiento del congelador es de -9,4 °C;
- Para la temperatura del compartimiento del enfriador: 12,8 °C

Para realizar la comparación entre las temperaturas de los compartimientos contra las temperaturas estandarizadas, como se describe en los incisos A.2.2.1.1 y A.2.2.1.2, la temperatura del congelador debe ser la especificada en el inciso A.4.1.4; la temperatura del compartimiento de los alimentos frescos debe ser la especificada en el inciso A.4.1.3 y la temperatura del compartimiento del enfriador debe ser la especificada en el inciso A.4.1.5.

#### **A.2.2.1 Configuración de los controles de temperatura y pruebas para el cálculo de consumo de energía.**

##### **A.2.2.1.1 Ajuste de los controles de temperatura.**

Para los sistemas de control mecánico.

- a) las perillas de control deben bloquearse de forma mecánica, si es necesario, para lograr un ajuste medio, y
- b) los ajustes de temperatura más cálida y más fría deben corresponder con las posiciones en donde dichas perillas estén alineadas con la simbología del control que corresponda a la temperatura más cálida y más fría.

Para los sistemas de control electrónico, la prueba debe realizarse con todos los controles de temperatura de los compartimientos ajustados en la media del ajuste más cálido y más frío; si no existe alguna posición de ajuste medio, debe utilizarse el valor más alto del control próximo a la posición media. Si hay dos de estos ajustes igualmente cercanos al promedio, se utilizará el valor más alto de estos ajustes.

##### **A.2.2.1.2 Secuencia de pruebas.**

Debe realizarse una primera prueba con todos los controles de temperatura de los compartimientos establecidos en su posición media, entre la configuración más cálida y la más fría. Debe realizarse una segunda prueba con todos los controles ajustados en la posición más caliente o la posición más fría (sin algún bloqueo, ya sea mecánico o eléctrico).

Para las unidades con una sola temperatura normalizada (por ejemplo, sólo refrigerador o sólo enfriador), dicha configuración debe corresponder con el ajuste necesario para que el producto intente alcanzar la temperatura del compartimiento medida durante las dos pruebas que se empalman (es decir, una de las pruebas es temperatura normalizada baja y la otra a una temperatura normalizada alta).

Para otras unidades, la segunda prueba debe realizarse con todos los controles en su posición más fría, a menos que todas las temperaturas del compartimiento medidas durante la primera prueba sean inferiores a las temperaturas normalizadas; en tal caso, la segunda prueba debe realizarse con todos los controles en su configuración más cálida.

##### **A.2.2.1.3 Tabla de ajustes de temperatura.**

La tabla A.1 establece una descripción general de la configuración que debe utilizarse, así como los resultados de prueba a utilizar para el cálculo de consumo de energía para los productos con una, dos o tres temperaturas estandarizadas.

**Tabla A.1-** Configuración de temperaturas: Descripción general para todos los productos

Primera prueba		Segunda prueba		Cálculo de energía basado en:
Configuración	Resultado	Configuración	Resultado	
Media para todos los compartimientos	Bajo para todos los compartimientos	Cálido para todos los compartimientos	Bajo para todos los compartimientos	Solamente segunda prueba
			Alto para uno o más compartimientos	Primera y segunda prueba
	Alto para uno o más compartimientos	Frío para todos los compartimientos	Bajo para todos los compartimientos	Primera y segunda prueba
			Alto para uno o más compartimientos	No cumple los requisitos de esta norma.

**A.2.3** Alternativamente, puede realizarse una primera prueba con todos los controles de temperatura ajustados a su posición más cálida. Si todas las temperaturas de los compartimientos están por debajo de la temperatura estandarizada que le corresponda, en tal caso el resultado de esta prueba por sí misma, debe ser utilizado para determinar el consumo de energía. Si no se cumple con esta condición, la unidad debe evaluarse de acuerdo con lo descrito en el inciso A.2.2.1.

**A.2.4** Ajustes de temperatura para los compartimientos convertibles auxiliares separados.

Para los compartimientos convertibles auxiliares separados evaluados como compartimientos del congelador, el valor de ajuste medio debe estar entre 1,1 °C de la temperatura estandarizada del compartimiento del congelador y el ajuste más cálido de por lo menos 2,8 °C más cálido que la temperatura estandarizada.

Para los compartimientos convertibles auxiliares separados evaluados como compartimientos de alimentos frescos, el ajuste medio debe estar entre 1,1 °C y 3,9 °C, el ajuste más frío debe ser menor que 1,1 °C y el ajuste más cálido por arriba de 6,1 °C.

Para los compartimientos convertibles auxiliares separados evaluados como compartimientos del enfriador, el valor de ajuste medio debe estar entre 1,1 °C y 12,8 °C; el ajuste más frío debe estar por debajo de 10,0 °C.

Para los compartimientos en donde los controles de temperatura no indican alguna temperatura en particular para su ajuste, debe considerarse que la temperatura medida del compartimiento convertible cumpla con el criterio especificado, en lugar de tomar en cuenta las diferentes configuraciones.

**A.2.5** Prueba para modelos con dos compartimientos y con controles operados por el usuario.

Como una alternativa a lo indicado en el inciso A.2.2, pueden realizarse tres pruebas de forma que el conjunto de dichas pruebas cumpla con los "requisitos mínimos para la interpolación" descritos en el Apéndice D. Las temperaturas objetivo txA y txB definidas en el Apéndice D deben ser las temperaturas normalizadas que se definen en el inciso A.2.2.

### **A.3. Periodo de prueba**

Las pruebas deben realizarse al establecerse las condiciones de prueba descritas en el capítulo A.1 y utilizando la configuración de los controles indicados en el capítulo A.2.

#### **A.3.1** Deshielo manual.

Si el modelo bajo prueba cuenta con un sistema de deshielo manual, el periodo de prueba debe comenzar después de alcanzar condiciones de estabilidad (ver inciso A.1.9), dicha estabilidad por lo menos debe tener una duración de 3 h. Durante el periodo de prueba, el motocompresor debe completar dos o más ciclos completos (un ciclo del motocompresor comprende un periodo completo de "encendido" y "apagado" del motor). Si no ocurre un ciclo con "apagado", el periodo de prueba debe ser de 3 h. Si en un periodo de 24 h, ocurren menos de 2 ciclos del motocompresor; entonces, puede utilizarse solamente un ciclo completo del motocompresor.

#### **A.3.2** Deshielo automático.

Si el modelo bajo prueba cuenta con un sistema de deshielo automático, el periodo de prueba debe comenzar después de alcanzar condiciones de estabilidad, e iniciar en punto durante el periodo de deshielo hasta el mismo punto durante el próximo periodo de deshielo.

Si el modelo bajo prueba cuenta con un sistema de deshielo automático de larga duración, pueden utilizarse las condiciones alternas descritas en el inciso A.3.2.1.

Si el modelo bajo prueba cuenta con un control de deshielo variable, debe aplicarse lo dispuesto en el inciso A.3.2.2.

Si el modelo bajo prueba es un producto con múltiples motocompresores con deshielo automático, debe aplicarse lo dispuesto en el inciso A.3.2.3.

Si el modelo bajo prueba cuenta con un control de deshielo automático de larga duración o un control variable de deshielo que involucra a múltiples formas de ciclos de hielo, tales como un producto con un solo motocompresor y dos o más evaporadores en donde éstos tienen un deshielo a diferentes frecuencias, debe aplicarse lo dispuesto en el inciso A.3.2.4.

Si el modelo bajo prueba cuenta con múltiples tipos de ciclo de deshielo en los cuales el motocompresor trabaja entre deshielos un tiempo fijo de menos de 14 h para todos estos tipos de ciclo y para los cuales los tiempos de trabajo del motocompresor entre deshielos para diferentes tipos son iguales o múltiples de uno al otro, el periodo de prueba debe ser desde un punto del ciclo de deshielo con el tiempo más largo de operación del motocompresor hasta el mismo punto durante el próximo ciclo de deshielo de este tipo.



Para los productos que no utilizan el procedimiento del inciso A.3.2.4, el consumo de energía debe calcularse como se describe en el inciso A.4.2.1.1.

**A.3.2.1. Deshielo automático de larga duración.**

Si el modelo bajo prueba tiene un sistema de deshielo de larga duración, la prueba que se describe en este inciso puede utilizarse.

La primera parte se comprende de un periodo estable de funcionamiento del motocompresor que no considera alguna parte del ciclo de deshielo, tales como un preenfriamiento o de recuperación, que, en otras palabras, es lo mismo que la prueba para un producto que no cuenta con medios para el deshielo (ver inciso A.3.1).

La segunda parte está destinada a registrar la energía consumida durante todos los eventos que ocurren con la secuencia del control de deshielo que está fuera de la condición de operación estable.

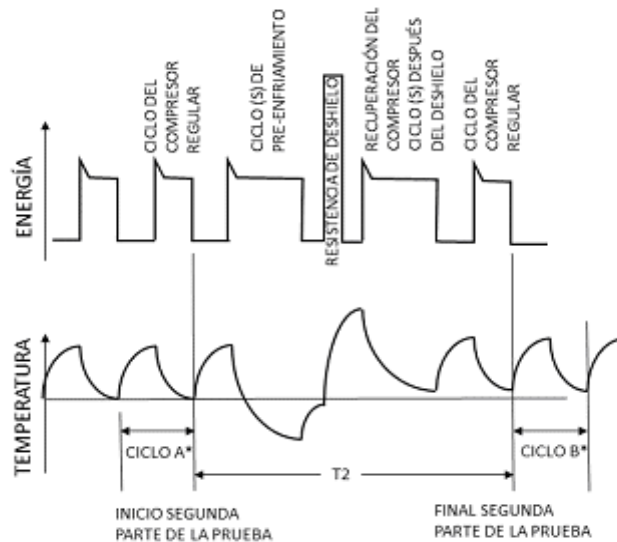
**A.3.2.1.1 Sistema con ciclos de motocompresor.**

Para un motocompresor con un sistema de ciclos, la segunda parte de la prueba inicia al término del último ciclo regular de “encendido” del motocompresor. La temperatura promedio medida en el compartimiento desde que finaliza el ciclo previo de “encendido” del motocompresor (ciclo “A” de acuerdo a la figura A.1. hasta la finalización del último ciclo regular de “encendido” del motocompresor debe ser en ambos casos entre 0,3 °C (ciclo “B” de acuerdo a la figura A.1.) de las temperaturas promedio, medidas para la primera parte de esta prueba.

Si cualquier ciclo del motocompresor ocurre antes de que una resistencia de deshielo comience a energizarse, ocasionando que la temperatura promedio en cualquier compartimiento se desvíe de la temperatura promedio para la primera parte en más de 0,3 °C, estos ciclos del motocompresor, no se consideran como ciclos regulares del motocompresor y deben ser incluidos en la segunda parte de la prueba.

Un ejemplo puede ser, un sistema de preenfriamiento, el cual es un ciclo extendido del motocompresor que disminuye la temperatura o temperaturas de uno o más compartimientos, antes de energizar la resistencia de deshielo, el cual debe ser considerado en la segunda parte de la prueba.

El periodo de prueba para la segunda parte de la evaluación concluye en el momento en que termina el primer ciclo regular de “encendido” del motocompresor después de que los compartimientos de temperatura han recuperado completamente su condición de estabilidad. La temperatura promedio de los compartimientos de temperatura medidos desde la terminación de primer ciclo regular de “encendido” del motocompresor hasta la terminación del próximo ciclo regular de “encendido” del motocompresor debe estar en ambos casos entre 0,3 °C de la temperatura promedio, medida para la primera parte de la prueba (ver Figura A.1). Debe considerarse que la Figura A.1 ejemplifica los conceptos de preenfriamiento y de recuperación, pero no representa todos los posibles ciclos de deshielo.



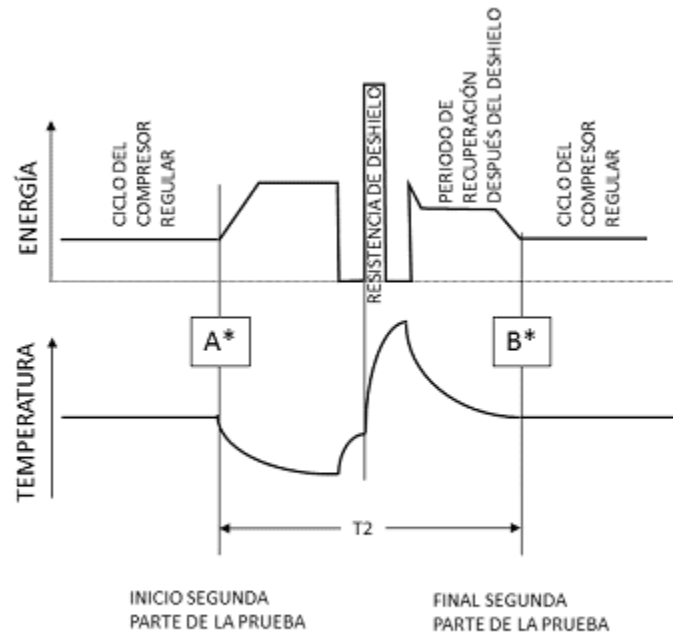
\*Temperatura(s) promedio del compartimiento durante los ciclos A y B debe estar entre -17,5 °C de la temperatura (s) promedio de la primera parte de la prueba

**Figura A.1-Diagrama de deshielo automático de larga duración para el ciclo de un motocompresor.**

### A.3.2.1.2 Sistemas sin ciclos de motocompresor.

Para los sistemas sin ciclos de motocompresor, la segunda parte de la prueba se inicia en un momento antes del deshielo durante el periodo de operación estable cuando el compartimiento de temperaturas se encuentra dentro de  $0,3\text{ }^{\circ}\text{C}$  de su temperatura promedio, medida en la primera parte de la prueba.

La segunda parte concluye en el momento después de que el deshielo durante la operación estable se encuentra dentro de  $0,3\text{ }^{\circ}\text{C}$  de su temperatura promedio medido para la primera parte de la prueba. (Ver Figura A.2)



\*Temperatura(s) promedio del compartimiento en los tiempo A y B debe estar entre  $-17,5\text{ }^{\circ}\text{C}$  de la temperatura (s) promedio de la primera parte de la prueba

**Figura A.2-Diagrama de deshielo automático de larga duración para un motocompresor sin sistema de ciclos.**

### A.3.2.2 Control de deshielo variable.

Si el modelo bajo evaluación cuenta con un control de deshielo variable, la prueba debe consistir de las mismas dos partes, como se indica para el deshielo automático de larga duración (ver inciso A.3.2.1).

### A.3.2.3 Productos con múltiples motocompresores con deshielo automático.

#### A.3.2.3.1 Frecuencia de medición.

La medición de potencia de entrada, el consumo de energía eléctrica acumulado (watt-h o kilowatt-h) y la temperatura de los compartimientos deben tomarse en intervalos regulares, sin exceder un minuto.

#### A.3.2.3.2 Condiciones de estabilidad.

Debe considerarse que se alcanza la condición de estabilidad después de 24 h de operación, después del último ajuste de las temperaturas de control.

#### A.3.2.3.3 Motocompresor primario.

Si al menos un motocompresor tiene un ciclo, los periodos de prueba deben estar basados en los ciclos de motocompresores relacionados con el sistema de motocompresor primario (los cuales se refieren como "ciclos de motocompresor primario"). Si el motocompresor del congelador tiene un ciclo, éste debe ser el sistema primario del motocompresor.

#### A.3.2.3.4 Periodos de prueba.

Las dos partes de la prueba que se indican en este inciso deben utilizarse. La primera parte corresponde a un periodo estable y continuo del motocompresor que incluye ciclos sin deshielo o eventos relacionados con el ciclo de deshielo. La segunda parte comprende de un periodo continuo de prueba diseñado para registrar el consumo de energía durante todos los eventos que ocurren con la secuencia del control de deshielo que esté fuera de una operación estable. La segunda parte de la prueba debe realizarse por separado para cada sistema automático de deshielo existente.

**A.3.2.3.4.1** Primera parte de la prueba.

Si al menos un motocompresor presenta un ciclo, el periodo de prueba para la primera parte incluye un número entero de ciclos completos del motocompresor principal, considerando por lo menos un periodo de estabilidad de 24 h; a menos que ocurra un deshielo antes de completar las 24 h de estabilidad, en tal caso, la primera parte de la prueba debe incluir un número entero de ciclos completos del motocompresor principal con un periodo de estabilidad de por lo menos 18 h.

Si el motocompresor no presenta un ciclo, la primera parte de la prueba debe considerar al menos un periodo de estabilidad de 24 h, a menos que ocurra un deshielo antes de completar las 24 h de estabilidad, en tal caso, la primera parte de la prueba debe incluir por lo menos 18 h de estabilidad.

**A.3.2.3.4.2** Segunda parte de la prueba.

- a) Si al menos un motocompresor presenta un ciclo, el periodo de prueba inicia durante el periodo de operación estable antes de que dé inicio cualquier fase del ciclo de deshielo, en el inicio de la operación del ciclo del motocompresor principal.

El periodo de prueba termina durante la operación estable después de todas las fases del ciclo de deshielo, incluyendo la de recuperación, al término del ciclo completo del motocompresor principal.

El inicio y el término del periodo de prueba deben ocurrir, en ambos casos, cuando el motocompresor principal arranca o cuando el motocompresor principal se detiene. Para cada sistema del motocompresor, el promedio de las temperaturas del compartimiento para el primer y el último ciclo completo del motocompresor, que cae totalmente dentro de la segunda parte de la prueba debe estar entre 0,3 °C de la temperatura promedio del compartimiento medida para la primera parte de la prueba. Si ninguno de los motocompresores es del tipo de "motocompresores sin ciclo", las temperaturas promedio de los compartimientos durante el primer y el último ciclo completo del motocompresor principal de la segunda parte de la prueba, debe estar dentro de 0,3 °C de la temperatura promedio del compartimiento medido para la primera parte de la prueba.

- b) Si el motocompresor no tiene un ciclo, el periodo de prueba de la segunda parte inicia durante la operación estable antes de que todas las fases del ciclo de deshielo, cuando las temperaturas de los compartimientos de todos los sistemas de los motocompresores están dentro de 0,3 °C de la temperatura promedio medida en la primera parte de la prueba.

El periodo de prueba de la segunda parte termina durante la operación estable después de todas las partes del ciclo de deshielo, incluyendo la de recuperación, cuando las temperaturas del compartimiento de todos los sistemas del motocompresor están dentro de 0,3 °C de la temperatura promedio medida para la primera parte de la prueba.

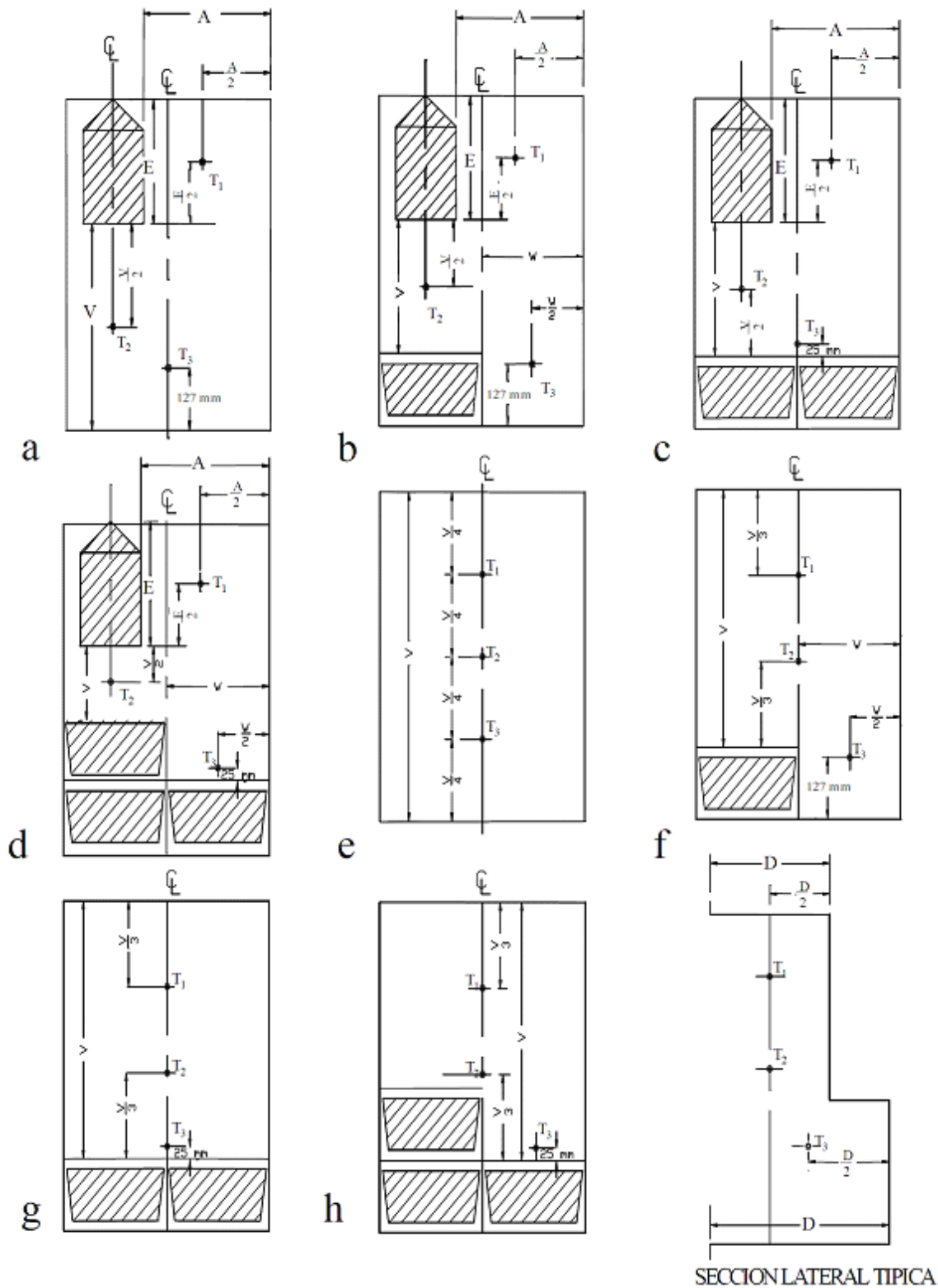
**A.3.2.4** Sistemas con frecuencias de deshielo múltiples.

Este inciso aplica a los modelos con un control de deshielo automático de larga duración o con un control de deshielo variable con frecuencias de deshielo múltiples, tales como algunos modelos con un solo motocompresor y diferentes evaporadores, en donde éstos cuentan con diferentes frecuencias de deshielo.

Debe utilizarse el método de las dos pruebas especificado en el inciso A.3.2.1. La segunda parte de la prueba debe realizarse por separado para cada tipo diferente del ciclo de deshielo.

**A.4. Mediciones de la prueba****A.4.1** Mediciones de la temperatura

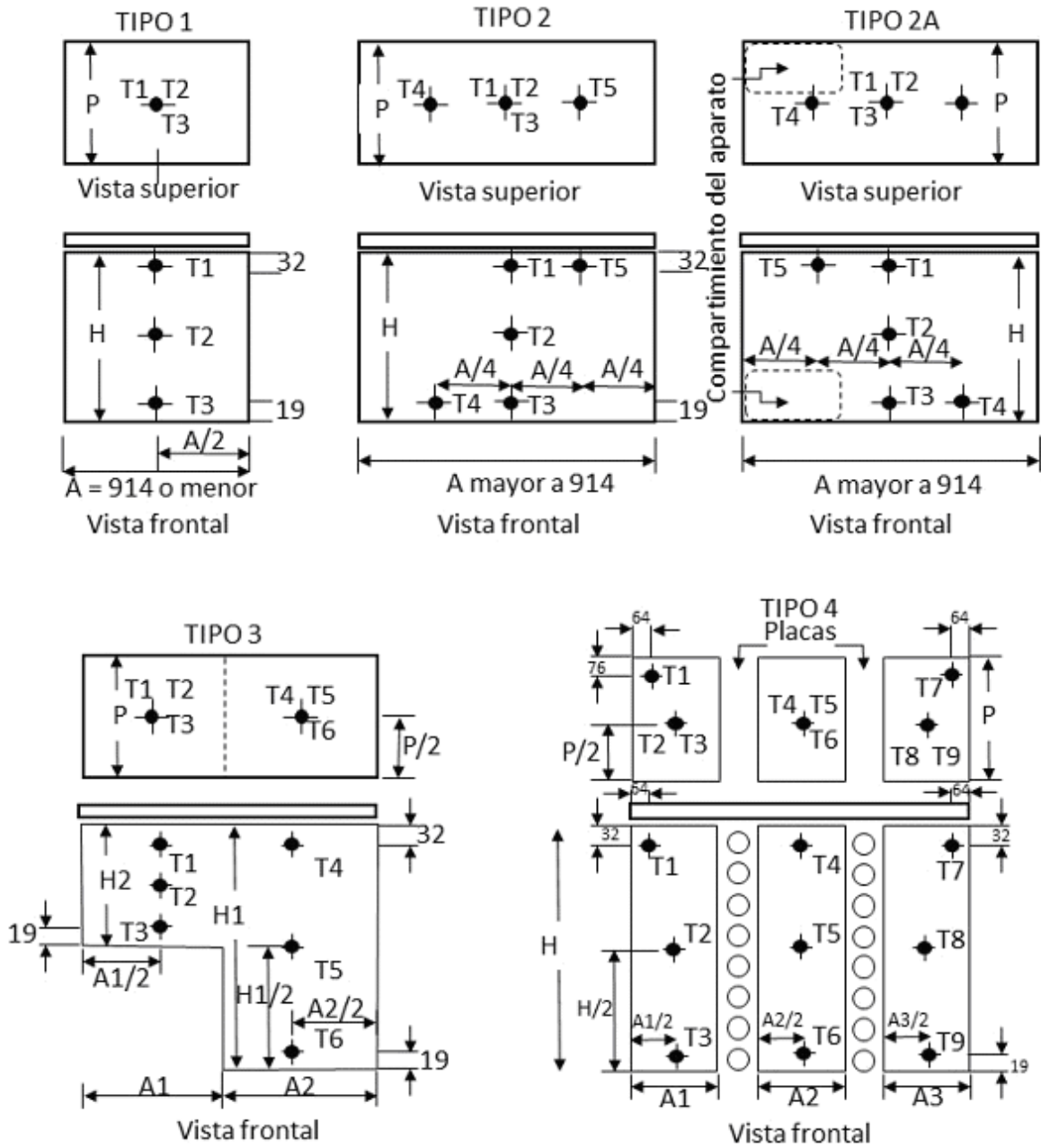
- a) Las mediciones de la temperatura deben realizarse en los lugares descritos en la Figura A.3 para los enfriadores y compartimientos de alimentos frescos, así como en la Figura A.4 para los compartimientos del congelador y deben tener una exactitud dentro de  $\pm 0,3$  °C. No se requieren tomar mediciones de las temperaturas en el congelador en los productos que son refrigerador solo o en los productos que son enfriador y refrigerador solo.
- b) Si la configuración interna de la unidad no corresponde a lo indicado en las Figuras A.3 y A.4, según corresponda, la unidad debe ser evaluada reubicando los sensores de temperatura de los puntos indicados en las figuras para evitar interferir con los componentes o el hardware de la unidad, en tal caso el fabricante debe mantener dentro de los registros de prueba la ubicación de la totalidad de los puntos en donde se colocan los sensores y el informe de pruebas debe indicar que los sensores no se colocaron de acuerdo a lo especificado en la norma. Si algún sensor de temperatura es reubicado, en cualquier cantidad, desde el punto especificado en la Figura A.3 y A.4 de forma que se mantenga el espacio de aire mínimo de 25,4 mm de las charolas ajustables o cualquier otro componente que pudiera ser reubicado por el usuario, excepto los casos en donde la figura indica alguna ubicación específica para el sensor de temperatura dentro de una distancia de 25,4 mm o de algún componente similar (por ejemplo, el sensor T3 de la Figura A.3); lo anterior se considera una reubicación de los sensores de temperatura que debe tomarse en los registros de prueba e indicarse en el informe de prueba como se describe en este inciso.



"A", "D", "E", "W" y "V" son designaciones arbitrarias para determinar la localización de qué temperaturas deben ser medidas.

Las dimensiones de profundidad deben ser medidas desde la pared trasera hasta el plano que define la superficie de sellado de la junta, T1, T2 y T3 indican la localización de sensores de temperatura.

**Figura A.3-Ubicación de los termopares para determinar las temperaturas de los compartimentos de alimentos frescos.**



Nota 1: Tipo 1, 2, 2A y 3: Congeladores horizontales con paredes refrigeradas.

Nota 2: Tipo 4: Congelador horizontal con paredes refrigeradas.

Nota 3: Tipo 5: Congelador vertical (puerta frontal) con anaqueles refrigerados (puerta colocada a la izquierda).

Nota 4: Tipo 6: Evaporador o compartimiento congelador de refrigeradores (excepto refrigerador solo) o Congeladores verticales (puerta frontal) con paredes refrigeradas o con evaporador oculto (puerta colocada a la izquierda).

En donde:

H = Alto

A = Ancho

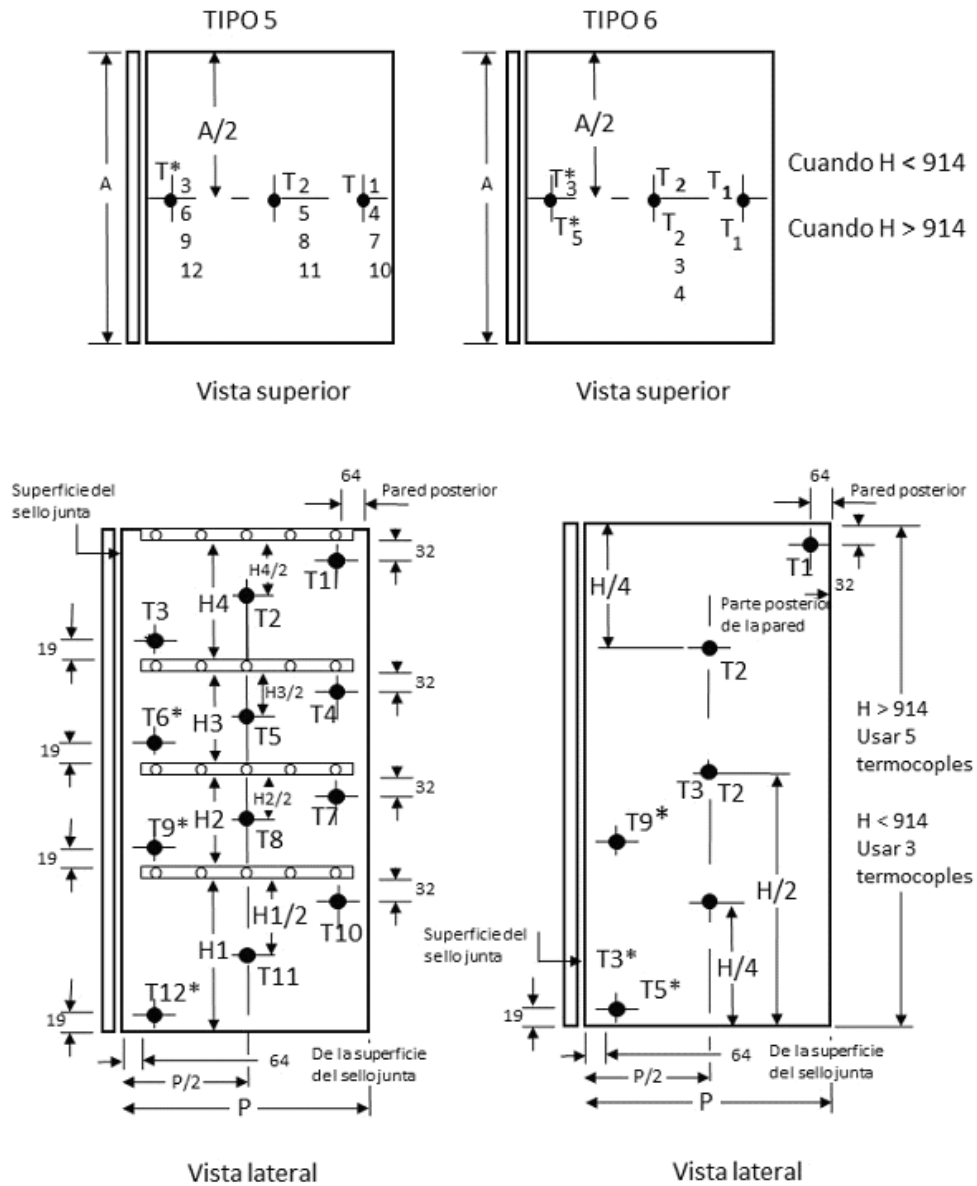
P = Profundidad

T = Sensores de temperatura

Acot: mm

Escala: sin

**Figura A.4 (1 de 2)-Ubicación de los termopares para determinar la temperatura de los compartimentos congeladores de los refrigeradores y congeladores.**



Nota 1: Si un saliente en el lado interno de la puerta interfiere con la localización del sensor de temperatura, el sensor se colocará en un lugar lo más cercano al especificado. Para los tipos 1, 2, 3 y 4 la altura debe ser medida desde la parte inferior de la superficie interna (o desde la parte de arriba de un tripié, si se cuenta con él) hasta el plano definido por la superficie del sellado de la junta.

Nota 2: Para los tipos 5 y 6 la altura debe ser medida desde la parte inferior de la superficie interna (o desde la parte de arriba de un tripié, si se cuenta con él).

Nota 3: Para el tipo 5; con anaqueles no refrigerados son tratados como si éstos no existieran.

Nota 4: Para el tipo 6, en caso de evaporador o compartimiento congelador de refrigeradores (excepto sólo refrigeradores), las dimensiones del ancho, alto y fondo se medirán en la misma manera que el cálculo del volumen refrigerado descrito en la sección cuarta.

Nota 5: Para el tipo 6; congeladores libres de escarcha T1, T3, T5 deben permitir 25,4 mm de espacio entre los sensores y la superficie más cercana.

Nota 6: Para las pruebas de carga, la ubicación del termopar se designa aproximado al centro geométrico de un paquete de alimento congelado de 127 x 101,6 x 38,1 mm.

Nota 7: Para los tipos de compartimentos 5 y 6 la profundidad debe ser medida desde la parte posterior de la superficie interna hasta un plano definido por la superficie de sellado de la junta.

**Figura A.4 (2 de 2)-Ubicación de los termopares para determinar la temperatura de los compartimentos congeladores de los refrigeradores y congeladores.**

**A.4.1.1** Temperatura medida.

La temperatura medida de un compartimiento es el promedio de todas las lecturas de la temperatura registrada por los sensores en dicho compartimiento, en un momento específico.

Las mediciones deben tomarse en intervalos regulares que no excedan de 4 min.

Las mediciones para los aparatos con múltiples sistemas de refrigeración deben tomarse en intervalos regulares que no exceden de 1 min.

**A.4.1.2** Temperatura del compartimiento.

La temperatura del compartimiento para cada periodo de prueba debe ser el promedio de las temperaturas medidas dentro de un compartimiento durante el periodo de prueba que se especifica en el inciso A.3.

Para los modelos con deshielo automático de larga duración, las temperaturas de los compartimientos deben ser aquellas medidas en la primera parte del periodo de prueba que se especifica en el inciso A.3.2.1 de este apéndice.

Para los modelos con controles de deshielo variable, las temperaturas de los compartimientos deben ser aquellas medidas en la primera parte del periodo de prueba especificada en el inciso A.3.2.2.

Para los modelos con deshielo automático, que no son de larga duración o de deshielo variable, la temperatura del compartimiento debe el promedio de las temperaturas medidas y tomadas dentro del compartimiento durante el periodo de estabilidad de la operación del motocompresor que:

- a) Incluya los ciclos sin deshielo o eventos relacionados con un ciclo de deshielo, tales como un pre-enfriamiento o de recuperación;
- b) No es menor que 3 h de duración, y
- c) Incluya dos o más ciclos completos del motocompresor.
- d) Si el motocompresor no tiene algún ciclo, el periodo de estabilidad que se utiliza para determinar la temperatura promedio debe ser de 3 h de duración.

**A.4.1.3** Temperatura del compartimiento de alimentos frescos.

La temperatura del compartimiento de alimentos frescos debe calcularse de la forma siguiente:

$$TR = \frac{\sum_{i=1}^R (TR_i) \times (VR_i)}{\sum_{i=1}^R (VR_i)}$$

En donde:

R Es el número total de compartimientos de alimentos frescos, incluyendo el compartimiento de alimentos frescos principal y cualquier otro compartimiento auxiliar de alimentos frescos separado (incluyendo a los compartimientos auxiliares separados de tipo convertible evaluados como compartimientos de alimentos frescos de acuerdo con el inciso A.1.7 de este apéndice).

TR<sub>i</sub> Es la temperatura del compartimiento de alimentos frescos "i" determinada de acuerdo con el inciso A.4.1.2 de este apéndice.

VR<sub>i</sub> Es el volumen del compartimiento de alimentos frescos "i".

**A.4.1.4** Temperatura del compartimiento del congelador. La temperatura del congelador se determina de acuerdo con lo siguiente:

$$TF = \frac{\sum_{i=1}^F (TF_i) \times (VF_i)}{\sum_{i=1}^F (VF_i)}$$

En donde:

F Es el número total de compartimientos del congelador, incluyendo el compartimiento principal del congelador y cualquier otro compartimiento auxiliar del congelador (incluyendo a los compartimientos auxiliares separados de tipo convertible evaluados como compartimientos del congelador de acuerdo con el inciso A.1.7).

TF<sub>i</sub> Es la temperatura del compartimiento del congelador "i" determinada de acuerdo con el inciso A.4.1.2 de este apéndice.

VF<sub>i</sub> Es el volumen del compartimiento del congelador "i".

**A.4.1.5** Temperatura del compartimiento del enfriador.

La temperatura del enfriador se determina de acuerdo con lo siguiente:

$$TC = \frac{\sum_{i=1}^C (TC_i) \times (VC_i)}{\sum_{i=1}^C (VC_i)}$$

En donde:

C Es el número total de compartimientos del enfriador, incluyendo el compartimiento principal del enfriador y cualquier otro compartimiento auxiliar del enfriador (incluyendo a los compartimientos auxiliares separados de tipo convertible evaluados como compartimientos del enfriador de acuerdo con el inciso A.1.7).

TC<sub>i</sub> Es la temperatura del compartimiento del enfriador "i" determinada de acuerdo con el inciso A.4.1.2 de este apéndice.

VC<sub>i</sub> Es el volumen del compartimiento del enfriador "i".

**A.4.2** Mediciones de energía**A.4.2.1** Consumo de energía por día.

El consumo de energía en kilowatts-hora por día (ET) para cada periodo de prueba debe ser la energía utilizada durante el periodo de prueba que se especifica en el inciso A.3, ajustado a un periodo de 24 h. El ajuste se determina de la forma siguiente:

**A.4.2.1.1** Aparatos con Deshielo Manual, semiautomático, parcialmente automático y automático.

El consumo de energía en kilowatts-hora por día debe calcularse como:

$$ET = (EP \times 1440 \times K) / T$$

En donde:

ET Es el ciclo de prueba de energía expresado en kilowatts-hora por día.

EP Es la energía utilizada, expresada en kilowatts-hora durante el periodo de prueba.

T Es la duración del periodo de prueba en min.

1440 Es el factor de conversión para ajustar a un periodo de 24 h en min por día.

K Es el Factor de corrección adimensional de 1,0 para refrigeradores y refrigerador-congelador y de 0,55 para enfriadores y combinación de productos refrigerador-enfriador para ajustar al uso promedio en los hogares.

**A.4.2.1.2** Deshielo automático de larga duración.

Si se utiliza el método de prueba en dos partes, el consumo de energía en kilowatts-hora por día debe determinarse como:

$$ET = (1440 \times K \times EP1/T1) + (EP2 - (EP1 \times T2/T1)) \times K \times (12/CT)$$

En donde:

ET, 1440 y K Se definen en el inciso A.4.2.1.1 de este apéndice.

EP1 Es la energía utilizada, expresada en kilowatts-hora durante la primera parte de la prueba.

EP2 Es la energía utilizada, expresada en kilowatts-hora durante la segunda parte de la prueba.

T1 y T2 Es la duración del periodo de la primera y segunda prueba en min, respectivamente.

12 Es el factor de ajuste para la operación del motorcompresor a un 50% en h por día.

CT Es el tiempo de funcionamiento del temporizador de deshielo o tiempo de trabajo del motorcompresor entre dos deshielos, en h, requerido para tener un ciclo completo, redondeado al décimo de hora más cercano.

**A.4.2.1.3** Control de deshielo variable.

El consumo de energía en kilowatts-hora por día debe determinarse como:

$$ET = (1440 \times K \times EP1/T1) + (EP2 - (EP1 \times T2/T1)) \times K \times (12/CT),$$



En donde:

1440 y K Se definen en el inciso A.4.2.1.1 de este apéndice.

EP1, EP2, T1, T2 y 12 Se definen en el inciso A.4.2.1.2 de este apéndice.

$$CT = (CT_L \times CT_M) / (F \times (CT_M - CT_L) + CT_L)$$

CTL Es el tiempo de operación más corto del motocompresor entre deshielos, utilizado en los algoritmos de control de un sistema de deshielo variable (mayor o igual que 6 h, pero menor o igual que 12 h); o el tiempo de operación más corto del motocompresor entre deshielos observados para la prueba (si éste es menor que el tiempo de operación más corto utilizado en el algoritmo de control y es mayor que 6 h); o 6 h (si el tiempo observado más corto es menor que 6 h); expresado en h y redondeado a la décima más cercana de una hora.

CTM Es el tiempo de operación máximo del motocompresor entre deshielos, expresado en h, redondeado a la décima más cercana de una hora (mayor que CTL pero no más de 96 h).

F Es la relación del consumo de energía por día en exceso de la menor cantidad de energía y la diferencia máxima en el consumo de energía por día y es igual a 0,20.

Para los modelos con deshielo variable sin valores de CTL o CTM en su algoritmo, deben utilizarse los valores definidos de 6 h y 96 h, respectivamente.

#### A.4.2.1.4 Productos con deshielo automático de motocompresores múltiples.

Para los productos con motocompresores múltiples, debe utilizarse el método de prueba en dos partes de A.3.2.3.4. El consumo de energía en kilowatts-hora por día debe calcularse de la forma siguiente:

$$ET = (1440 \times K \times EP1 / T1) + \sum_{i=1}^D [(EP2_i - (EP1 \times T2_i / T1)) \times K \times (12 / CT_i)]$$

En donde:

1440 y K Se definen en el inciso A.4.2.1.1 de este apéndice.

EP1, EP2, T1, T2 y 12 Se definen en el inciso A.4.2.1.2 de este apéndice.

i Es una variable que puede ser igual a 1, 2 o más que identifica cada sistema individual del motocompresor que tiene un deshielo automático.

D Es el número total de sistemas del motocompresor con deshielo automático.

EP2i Es la energía consumida en kilowatts-hora durante la segunda parte de la prueba del sistema de motocompresor i.

T2i Es la duración en min de la segunda parte de la prueba del sistema de motocompresor i.

CTi Es el tiempo de arranque del motocompresor entre los deshielos del sistema del motocompresor "i" en h, redondeado a la décima más cercana de una hora, para los controles automáticos de deshielo de larga duración es igual a un tiempo fijo expresado en h y para los controles de deshielo variable igual a:

$$(CT_{Li} \times CT_{Mi}) / (F \times (CT_{Mi} - CT_{Li}) + CT_{Li})$$

En donde:

CTLi Para los sistemas de motocompresor i, el tiempo de operación del motocompresor más corto entre los deshielos utilizado en el algoritmo de control de deshielo variable (mayor o igual que 6 h, pero menor o igual que 12 h); o el tiempo de operación más corto del motocompresor entre deshielos observados para la prueba (si éste es menor que el tiempo de operación más corto utilizado en el algoritmo de control y es mayor que 6 h); o 6 h (si el tiempo observado más corto es menor que 6 h); expresado en h y redondeado a la décima más cercana de una hora.

CTMi Para los sistemas de motocompresor i, el tiempo de operación máximo del motocompresor entre deshielos, expresado en h, redondeado a la décima más cercana de una hora (mayor que CTLi pero no más de 96 h).

F Es el factor del consumo de energía de deshielo y es igual a 0,20.

Para los modelos con deshielo variable sin valores de CT<sub>Li</sub> o CT<sub>Mi</sub> en su algoritmo, deben utilizarse los valores definidos de 6 h y 96 h, respectivamente.

**A.4.2.1.5** Productos con control de deshielo de larga duración o de deshielo variable con múltiples motocompresores.

El consumo de energía en kilowatts-hora por día debe calcularse de la forma siguiente:

$$ET = (1440 \times K \times EP1/T1) + \sum_{i=1}^D [(EP2_i - (EP1 \times T2_i/T1)) \times K \times (12 / CT_i)]$$

En donde:

- 1440 y K Se definen en el inciso A.4.2.1.1 de este apéndice.
- EP1, T1 y 12 Se definen en el inciso A.4.2.1.2 de este apéndice.
- i Es una variable que puede ser igual a 1, 2 o más que identifica los distintivos tipos de deshielo aplicables para el producto.
- EP2i Es la energía consumida en kilowatts-hora durante la segunda parte de la prueba del sistema de motocompresor i.
- T2i Es la duración en min de la segunda parte de la prueba del sistema de motocompresor i.
- CTi Es el tiempo de operación del motocompresor entre ciclos de deshielos i, para control de deshielo de larga duración igual a un tiempo fijo en h redondeado a la décima más cercana de una hora y para los controles con deshielo variable igual a:

$$(CT_{Li} \times CT_{Mi}) / (F \times (CT_{Mi} - CT_{Li}) + CT_{Li})$$

En donde:

- CTLi Es el tiempo de operación del motocompresor más corto o menor entre los deshielos de un tipo de ciclo i, expresado en h redondeado a la décima más cercana de una hora (CTL para el tipo de ciclo de deshielo con el tiempo de operación del motocompresor más largo debe ser mayor o igual que 6 h pero no menor o igual que 12 h).
- CTMi Es el tiempo de operación máximo del motocompresor entre los ciclos de deshielo de tipo i expresado en h y redondeado a la décima más cercana de una hora (mayor que CTLi pero no más de 96 h).

Para los casos en los que hay más de un valor fijo de CT (para los modelos de deshielo de larga duración) o más de un CTM y/o un valor de CTL (para los modelos con deshielo variables) para un tipo de ciclo de deshielo determinado, el valor promedio fijo de CT o el promedio de los valores CTM y CTL debe seleccionarse para este tipo de ciclo, de forma que 12 dividido por este valor o valores, es la frecuencia de las veces que ocurre un tipo de ciclo de deshielo en un periodo de 24 h, considerando que el motocompresor opera el 50%.

- F Es la relación del consumo de energía por día igual a 0,20.

Para los modelos con deshielo variable sin valores de CTLi o CTMi en su algoritmo, deben utilizarse los valores definidos de 6 h y 96 h, respectivamente.

- D Es el número de los distintos tipos de deshielo.

#### **A.4.3** Mediciones del volumen

- a) El volumen total refrigerado de la unidad (VT) debe medirse de acuerdo con el Apéndice C. El volumen medido debe incluir todos los espacios dentro del volumen aislado de cada compartimiento, con excepción de los volúmenes que pueden ser deducidos de acuerdo con el inciso C.2.2, como se indica en la letra b) de este punto y debe calcularse de la forma siguiente:

$$VT = VF + VFF + VC$$

En donde:

- VT Es el volumen total refrigerado en litros.
- VF Es el volumen del compartimiento del congelador en litros.
- VFF Es el volumen del compartimiento de alimentos frescos en litros.
- VC Es el volumen del compartimiento del enfriador en litros.

- b) Los volúmenes de los componentes siguientes no deben considerarse como parte de la medición del volumen de los compartimientos:
- Aislamiento del compartimiento de la fábrica de hielos (por ejemplo, el aislamiento que separa el compartimiento de la fábrica de hielos del compartimiento de alimentos frescos de un producto con congelador abajo con fábrica de hielo accesible detrás de una puerta).
  - El espacio que se utiliza para alojar el dispensador de agua.
  - Aislamiento utilizado para el dispensador.
  - Salida de hielo (si existe un tapón, tapa o cubierta sobre la salida, de acuerdo con la Figura C.2).

Los componentes siguientes deben considerarse como parte del volumen medido para los compartimientos:

- Motor del eje helicoidal de la fábrica de hielo (si se encuentra cubierto del espacio aislado al interior del gabinete).
  - Kit para la fábrica de hielos.
  - Recipientes para almacenar hielo (hieleras).
  - Salida de hielo (hasta el borde del dispensador, si no existe un tapón, tapa o cubierta sobre la salida, de acuerdo con la Figura C.3).
- c) El volumen total refrigerado se determina por la medición física de la unidad bajo prueba. Las mediciones y los cálculos utilizados para determinar el volumen total refrigerado deben mantenerse como parte de los registros de prueba con relación al modelo base que se pretende evaluar de acuerdo con la presente Norma Oficial Mexicana.

Nota: Es aceptable una medición por un sistema de diseño asistido por computadora.

- d) La clasificación del compartimiento debe estar basada en la subdivisión del volumen refrigerado en zonas separadas, unas de otras, por barreras que subdividen: un compartimiento sin evaluar debe formar parte de una zona de un compartimiento mayor, a menos que la zona esté separada del resto del compartimiento más grande mediante barreras de subdivisión; si no existen tales barreras dentro del compartimiento más grande, dicho compartimiento debe ser evaluado como un compartimiento simple en lugar de un compartimiento múltiple. Si el gabinete contiene una barrera de subdivisión móvil, ésta debe colocarse como se indica en el inciso A.1.7 de este apéndice.
- e) Los volúmenes de los compartimientos del congelador, enfriador, o de alimentos frescos deben calcularse y registrarse hasta el valor más cercano a 0,1 litros. El volumen total refrigerado debe calcularse y registrarse hasta el valor más cercano a 1,0 litros.

#### **A.4.4** Unidades de ventilación exterior del refrigerador y del congelador del refrigerador.

Todas las medidas de prueba para el refrigerador con ventilación externa o refrigerador-congelador se realizarán de acuerdo con los requisitos de otras secciones de este apéndice, salvo lo dispuesto en esta sección u otras secciones expresamente aplicable a ventilación externa de refrigeradores o de refrigerador y congelador.

### **A.5.** Cálculo de los resultados obtenidos de mediciones de prueba

#### **A.5.1.** Volumen Total Ajustado.

El volumen total ajustado de cada unidad bajo prueba debe determinarse basado en la medición descrita en el inciso A.4.3 de este apéndice utilizando los cálculos siguientes.

##### **A.5.1.1** Refrigeradores, enfriadores y refrigeradores-enfriadores.

El volumen total ajustado (VA) para los refrigeradores, enfriadores y refrigeradores-enfriadores se calcula de la forma siguiente:

$$VA = (VF \times CR) + VFF + VC$$

En donde:

- VA Es el volumen total ajustado en litros.
- VF, VFF y VC Se describen en el inciso A.4.3 de este apéndice.
- CR Es el factor de ajuste adimensional para los compartimientos del congelador igual a 1,00 para los aparatos sólo refrigerador y sólo refrigerador-enfriador o de 1,47 para otros tipos de refrigeradores y refrigeradores-enfriadores.

**A.5.1.2** Refrigeradores-congeladores, Enfriadores-Refrigeradores-Congeladores y Enfriadores-Congeladores.

El volumen total ajustado (VA) para los Refrigeradores-congeladores, Enfriadores-Refrigeradores-Congeladores y Enfriadores-Congeladores, se determina de la forma siguiente:

$$VA = (VF \times CRF) + VFF + VC$$

En donde:

VF, VFF y VC se describen en el inciso A.4.3 de este apéndice y VA se describe en el inciso A.5.1.1 de este apéndice.

CRF Es factor de ajuste adimensional para los compartimientos del congelador de 1,76.

**A.5.2** Consumo promedio de energía por ciclo.

El consumo promedio de energía por ciclo (E) se expresa en kilowatt-hora por ciclo, a la centésima más cercana (0,01) de kilowatt-hora y debe calcularse de acuerdo a lo que se especifica en este inciso.

**A.5.2.1** Modelos que son sólo refrigerador.

El consumo promedio de energía por ciclo depende de la temperatura que se alcance en el compartimiento de alimentos frescos como se indica en el inciso A.5.2.1.1 de este apéndice.

**A.5.2.1.1** La temperatura en el compartimiento de alimentos frescos debe estar por debajo de 3,9 °C, el consumo promedio de energía por ciclo se calcula de la forma siguiente:

$$E = ET1$$

En donde:

ET Se define en el inciso A.4.2.1, y

1 Indica la prueba durante la cual se mide la temperatura más alta del compartimiento de alimentos frescos.

A.5.2.1.2 Si no aplica la condición del inciso A.5.2.1.1 de este apéndice, el consumo promedio de energía por ciclo se determina como:

$$E = ET1 + [(ET2 - ET1) \times (3,9 - TR1)/(TR2 - TR1)]$$

En donde:

ET Se define en el inciso A.4.2.1 de este apéndice.

TR Es la temperatura del compartimiento de alimentos frescos, determinado de acuerdo con el inciso A.4.1.3 en grados °C

1 y 2 Indican las lecturas tomadas durante los dos periodos de prueba utilizados para determinar el consumo de energía, como se especifica en el capítulo A.2 de este apéndice.

3,9 Es la temperatura normalizada del compartimiento de alimentos frescos en grados °C.

**A.5.3** Enfriadores.

El consumo promedio de energía por ciclo depende de la temperatura que se alcanza en el compartimiento de alimentos frescos como se indica en el inciso A.5.2.1.1 de este apéndice.

**A.5.3.1** Si la temperatura del compartimiento del enfriador está por debajo de 12,8 °C, el consumo promedio de energía por ciclo se determina:

$$E = ET1$$

En donde:

ET Se define en el inciso A.4.2.1, y

1 Indica la prueba durante la cual se mide la temperatura más alta del compartimiento del enfriador.

**A.5.3.2** Si las condiciones del inciso A.5.2.1.1 de este apéndice no aplican, el consumo promedio de energía por ciclo se determina de la forma siguiente:

$$E = ET1 + [(ET2 - ET1) \times (12,8 - TR1)/(TR2 - TR1)]$$

En donde:

ET Se define en el inciso A.4.2.1 de este apéndice.

TC Es la temperatura del compartimiento del enfriador, determinado de acuerdo con el inciso A.4.1.5 en grados °C.

1 y 2 Se especifican en el inciso A.5.2.1.2 de este apéndice.

12,8 Es la temperatura normalizada del compartimiento del enfriador en grados °C.

#### **A.5.4 Refrigeradores y Refrigeradores-Congeladores.**

El consumo de energía promedio por ciclo debe definirse considerando alguna de los siguientes métodos, según corresponda.

**A.5.4.1** Si la temperatura del compartimiento de alimentos frescos está siempre por debajo de 3,9 °C y la temperatura del compartimiento del congelador está siempre por debajo de -9,4 °C en ambas pruebas del refrigerador o siempre por debajo de -17,8 °C en ambas pruebas de un refrigerador-congelador, el consumo de energía promedio por ciclo debe ser:

$$E = ET1 + IET$$

En donde:

ET Se define en el inciso A.4.2.1 de este apéndice.

IET Se expresa en kilowatt-hora por ciclo, igual a 0,23 para un producto con una fábrica de hielos automática, de lo contrario es igual a 0.

1 Indica la prueba durante la cual se mide la temperatura más alta del compartimiento del congelador.

**A.5.4.2** Si no aplican las condiciones descritas en el inciso A.5.4.1 de este apéndice, el consumo de energía promedio por ciclo debe definirse como el valor más alto de los dos valores que se calculan por medio de las fórmulas siguientes:

$$E = ET1 + [(ET2 - ET1) \times (3,9 - TR1)/(TR2 - TR1)] + IET$$

$$E = ET1 + [(ET2 - ET1) \times (K - TF1)/(TF2 - TF1)] + IET$$

En donde:

ET Se define en el inciso A.4.2.1 de este apéndice.

IET Se define en el inciso A.5.4.1 de este apéndice.

TR, 1 y 2 se definen en el inciso A.5.2.1.2 de este apéndice.

TF Es la temperatura del compartimiento del congelador determinada de acuerdo con el inciso A.4.1.4 en grados °C.

3,9 Es la temperatura normalizada del compartimiento de alimentos frescos en grados °C.

k Es una constante de -9,4 para refrigeradores y de -17,7 para los refrigeradores-congeladores; siendo cada una de ellas una temperatura normalizada para el congelador en °C

#### **A.5.5. Productos de refrigeración con combinaciones de enfriadores.**

El consumo de energía promedio por ciclo debe definirse considerando lo siguiente:

**A.5.5.1** Si las temperaturas del compartimiento están siempre por debajo de las temperaturas del compartimiento normalizadas como se define en el inciso A.2.2 (la temperatura del compartimiento de alimentos frescos es igual o menor que 3,9 °C; la temperatura del compartimiento del enfriador es igual o menor que 12,8 °C y la temperatura del compartimiento del congelador es igual o menor que -9,4 °C para un refrigerador-enfriador, o la temperatura del compartimiento del congelador es igual o menor que -17,8 °C para un refrigerador-congelador-enfriador o enfriador-congelador), el promedio del consumo de energía debe ser:

$$E = ET1 + IET$$

En donde:

ET Se define en el inciso A.4.2.1 de este apéndice.

IET Se define en el inciso A.5.4.1.

1 Indica la prueba durante la cual se mide la temperatura más alta del compartimiento del congelador. Si el producto no tiene un compartimiento del congelador, el número 1 indica la prueba durante la cual se mide la temperatura más alta del compartimiento de alimentos frescos.

**A.5.5.2** Si las condiciones del inciso A.5.5.1 no son aplicables, el consumo de energía promedio por ciclo debe definirse por el valor más alto de entre dos o tres cálculos de acuerdo con las siguientes fórmulas:

$E = (ET1 + ((ET2 - ET1) \times (3,9 - TR1)/(TR2 - TR1))) + IET$  (si el producto tiene un compartimiento de alimentos frescos);

$E = (ET1 + ((ET2 - ET1) \times (k - TF1)/(TF2 - TF1))) + IET$  (si el producto tiene un compartimiento congelador), y

$$E = (ET1 + ((ET2 - ET1) \times (12,8 - TC1)/(TC2 - TC1))) + IET$$

En donde:

ET Se define en el inciso A.4.2.1 de este apéndice.

IET Se define en el inciso A.5.4.1 de este apéndice.

TR, 1 y 2 se definen en el inciso A.5.2.1.2 de este apéndice.

TF Se define en el inciso A.5.4.2 de este apéndice

TC Se define en el inciso A.5.3.2 de este apéndice.

3,9 Es una temperatura específica del compartimiento de alimentos frescos en °C.

k Es un constante de -9,4 para refrigeradores-congeladores o de -17,7 para los enfriadores-refrigeradores-congeladores; siendo cada una de ellas una temperatura normalizada para el congelador en °C

12,8 Es una temperatura específica del compartimiento del enfriador en °C.

**A.6** Modelos con resistencia variable de anti-condensación.

El ciclo normalizado de consumo de energía de un modelo con un control variable de la resistencia de anti-condensación ( $E_{std}$ ) expresado en kilowatt-hora por día, debe calcularse de la forma siguiente:

$$E_{std} = E + (\text{factor de corrección})$$

En donde

E se determina mediante los incisos A.5.2.1, A.5.3.1, A.5.4 o A.5.5 de este apéndice, según corresponda, con la resistencia variable de anti-condensación en posición "apagado" o para un producto sin un interruptor en la resistencia de anti-condensación, la resistencia de anti-condensación se coloca en el estado de uso de energía más bajo.

$$\text{Factor de corrección} = (\text{potencia de la resistencia anticondesación} \times 1,3) \times \left(\frac{24 \text{ h}}{1 \text{ día}}\right) \times \left(\frac{1 \text{ kW}}{1000 \text{ W}}\right)$$

En donde:

La potencia de resistencia anti-condensación = 0,034 \* (Watts de la resistencia a 5% de humedad relativa).

+ 0,211 \* (Watts de la resistencia en el 15% de humedad relativa).

+ 0,204 \* (Watts de la resistencia a 25% de humedad relativa).

+ 0,166 \* (Watts de la resistencia a 35% de humedad relativa).

+ 0,126 \* (Watts de la resistencia a 45% de humedad relativa).

+ 0,119 \* (Watts de la resistencia a 55% de humedad relativa).

+ 0,069 \* (Watts de la resistencia a 65% de humedad relativa).

+ 0,047 \* (Watts de la resistencia a 75% de humedad relativa).

+ 0,008 \* (Watts de la resistencia a 85% de humedad relativa).

+ 0,015 \* (Watts de la resistencia a 95% de humedad relativa).

Watts de la resistencia a una humedad relativa específica = los watts nominales utilizados por todas las resistencias a esa humedad relativa específica, 22,2 °C de temperatura ambiente y las temperaturas de referencia de los alimentos frescos (FF) a una temperatura promedio de 3,9 °C y la temperatura promedio del congelador (FZ) de -17,8 °C

1,3 Factor de pérdidas del sistema

## **Apéndice B**

### **(Normativo)**

#### **Método de prueba uniforme para la medición del consumo de energía de los congeladores**

##### **B.1 Condiciones de prueba**

###### **B.1.1 Medición de la temperatura ambiente.**

Los dispositivos de medición de temperatura deben estar protegidos de manera que las temperaturas indicadas, no se vean por la operación de la unidad condensadora o por unidades adyacentes.

###### **B.1.1.1 Temperatura ambiente.**

La temperatura ambiente se debe medir y registrar en puntos situados a 91,5 cm por arriba del piso y 25,4 cm desde el centro de los dos laterales de la unidad bajo prueba. La temperatura ambiente debe ser  $32,2\text{ °C} \pm 0,6\text{ °C}$  durante el periodo de estabilización y el periodo de prueba.

###### **B.1.1.2 Gradiente de temperatura ambiente.**

El gradiente de la temperatura ambiente del cuarto de pruebas en cualquier distancia vertical de 5,1 cm por arriba del piso o plataforma de apoyo a una altura de 30,5 cm por arriba de la parte más alta de la unidad bajo prueba no debe exceder de  $0,9\text{ °C}$  por metro.

El gradiente de la temperatura ambiente vertical en lugares a una distancia de 25,4 cm desde el centro de los dos laterales de la unidad bajo prueba debe mantenerse durante la evaluación. Para demostrar que se cumple con este requisito, los datos de registro deben incluir mediciones tomadas utilizando sensores de temperatura en lugares ubicados a 25,4 cm desde el centro de los dos laterales de la unidad bajo prueba a una altura de 5,1 cm y 91,4 cm por arriba del piso o plataforma de apoyo y a una altura de 30,5 cm por arriba de la unidad bajo prueba.

###### **B.1.1.3 Plataforma.**

Una plataforma debe utilizarse si la temperatura del suelo no está dentro de  $\pm 1,7\text{ °C}$  de la temperatura ambiente medida. Si se utiliza una plataforma, ésta debe tener una base sólida con todos los lados abiertos para que el aire circule por debajo, y dicha base debe extenderse al menos 30,5 cm de cada lado y el frente de la unidad bajo prueba, así como extenderse hasta la pared en la parte trasera.

##### **B.1.2 Condiciones operacionales.**

La unidad bajo prueba debe instalarse y mantener sus condiciones de operación conforme a lo indicado en los incisos A.1.2.1 hasta A.1.2.4.4 pero excluyendo al inciso A.1.2.4.2. La opción de enfriamiento rápido debe ser apagada excepto cuando se evalúa conforme a lo indicado en el inciso B.2.1. Las aclaraciones adicionales se indican en los incisos B.1.3 y B.1.9.

##### **B.1.3 Resistencia anti-condensación:**

El interruptor de la resistencia anti-condensación ajustable por el usuario y donde se envía de la fábrica en la posición de menor consumo; el resultado de la prueba es el promedio de ambas pruebas, la primera se corre con el interruptor apagado y la segunda con el interruptor encendido. Para los refrigeradores equipados con una resistencia anti-condensación de control variable, el ciclo de energía de la Norma Oficial Mexicana debe ser el resultado de los cálculos descritos en el inciso B.6.2.3 de este apéndice.

**B.1.4** El gabinete y su mecanismo de refrigeración debe ser armado y montado de acuerdo con las instrucciones impresas para el usuario suministradas por el gabinete. La colocación del congelador no debe desviarse de estas instrucciones, a menos que sea explícitamente requerido o permitido por este método de prueba. Las desviaciones específicas requeridas y permitidas de la colocación antes mencionada deben incluir lo siguiente:

- a) La conexión de líneas de agua y la instalación de filtros de agua no son requeridos.
- b) Los requisitos de los espacios de las superficies del producto deben ser como se describe en el inciso B.1.6.
- c) El suministro de energía eléctrica debe ser descrito tal y como lo marca esta Norma Oficial Mexicana.
- d) Los ajustes de control de temperatura para las pruebas deben ser descritas como lo indica el capítulo B.2 de este apéndice. Los ajustes para compartimientos especiales deben establecerse como lo indica el inciso B.1.5 de este apéndice.

- e) El producto no necesita estar anclado o asegurado de forma que se evite su volcadura durante las pruebas de energía.
- f) Los dispositivos necesarios para los dispensadores de hielo, deben estar libres de empaques, cubiertas u otros medios de bloqueo que pudieran incluirse para el envío del producto o cuando la fábrica de hielo no está en uso, y
- g) Los depósitos de hielo deben estar vacíos.

**B.1.5** Los compartimientos especiales deben probarse con los controles ajustados para proporcionar la temperatura más fría. Sin embargo, para los compartimientos especiales en donde el control de temperatura se alcanza utilizando la adición de calor (incluyendo calentamiento por resistencia eléctrica, calor residual del sistema de refrigeración, o calor desde cualquier otra fuente; sin considerar la transferencia del aire desde cualquier otra parte del interior del producto) para cualquier parte del intervalo de control de temperatura del compartimiento, el uso de energía del producto debe determinarse al promediar dos series de pruebas.

La primera serie de pruebas debe realizarse con tales compartimientos especiales ajustados a su temperatura más fría y la segunda serie de pruebas debe realizarse con tales compartimientos ajustados en la temperatura más caliente. Los requisitos para la temperatura más fría o más caliente de este inciso, no se aplican a las características o funciones asociadas con los controles de temperatura (tales como los compartimientos con enfriadores rápidos) que inician de forma manual y terminan automáticamente dentro de 168 h.

Las barreras divisoras móviles que separan los compartimientos deben colocarse en la posición media. Si dichas barreras divisoras tienen un número par de posiciones, debe utilizarse la posición más cercana a la media que represente el volumen más pequeño de compartimiento o compartimientos más calientes.

#### **B.1.6** Espacio libre trasero

- a) Generalidades. El espacio entre el borde inferior del plano trasero del gabinete y una superficie vertical (la pared del cuarto de pruebas, una pared simulada) debe corresponder a la distancia mínima, de acuerdo con las instrucciones del fabricante, a menos que se apliquen otras disposiciones de esta sección. El plano trasero debe considerarse como la superficie plana más grande en la parte trasera del gabinete, excluyendo cualquier característica que sobresalga más allá de esta superficie, tales como soportes o motocompresores.
- b) Espacio libre máximo. El espacio libre no debe ser mayor que 51 mm desde el borde inferior del plano trasero hasta la superficie vertical, a menos que se apliquen las disposiciones del inciso c) de esta sección.
- c) Componentes que sobresalen del plano trasero del equipo. Si los espaciadores traseros permanentes u otros componentes que sobresalen más allá del plano trasero se extienden más allá de la distancia de 51 mm, o si el borde más alto del plano trasero está en contacto con la superficie vertical cuando la unidad está situada con el borde menor del plano trasero a una distancia de 51 mm de la superficie vertical, el aparato debe colocarse con los espaciadores u otros componentes que sobresalgan más allá del plano trasero o del borde más alto del plano trasero, en contacto con la superficie vertical.
- d) Condensadores montados en la parte trasera. Si el producto tiene un condensador plano montado en la pared posterior (por ejemplo, un condensador montado en la pared posterior con todas las líneas centrales de los tubos refrigerantes a 6,4 mm del plano del condensador) y el área del plano del condensador representa al menos 25% del área total de la pared trasera del gabinete, entonces la separación a la superficie vertical puede medirse desde el borde más bajo del plano del condensador.

#### **B.1.7** Condiciones estables.

Se consideran que existen condiciones estables, si las mediciones de temperatura en todos los compartimientos medidos en intervalos de 4 min o menos, durante un periodo de estabilización; no cambian en un ritmo mayor que 0,023 ° C por hora, según lo determinado por la condición aplicable de (a) o (b) que se describen a continuación:

- a) El promedio de las mediciones durante un periodo de 2 h, si no se produce un ciclo; o durante un número de ciclos de compresión repetitivos completos que ocurren durante un periodo no inferior a 2 h; se compara con el promedio durante un periodo de tiempo equivalente con 3 h transcurridas entre los dos periodos de medición.



- b) Si el párrafo (a) de este inciso no puede usarse, el promedio de las mediciones durante un número de ciclos de compresión repetitivos completos que ocurren durante un periodo no menor de 2 h e incluyendo el último ciclo completo antes de un periodo de deshielo (o si no hay ciclo, el promedio de las mediciones durante las últimas 2 h antes de un periodo de deshielo) se comparan con el mismo periodo del promedio, antes del siguiente periodo de deshielo.

**B.1.8** Congeladores que cuentan con una función de demanda-respuesta.

Los congeladores que cuentan con un módulo de comunicación para las funciones de demanda-respuesta que se encuentran al interior del gabinete, deben probarse con el módulo de comunicación ajustado “de fábrica”, como se encuentra antes de su envío.

**B.1.9** Para productos que requieren que el compartimiento del congelador se encuentre cargado con paquetes de acuerdo al inciso A.1.2.4.3, el número de paquetes que comprenden el 75% de la carga debe ser determinado al llenar completamente el compartimiento con los paquetes que se usarán para esta prueba, de modo que los paquetes llenen la mayor parte del espacio refrigerado útil dentro del compartimiento siempre y cuando sea físicamente posible y retirando entonces del compartimiento una serie de paquetes para que el compartimiento contenga el 75% de los paquetes que se colocaron en el compartimiento para llenarlo completamente.

Si la multiplicación del número total de empaques por 0,75 resulta en una fracción, el número de empaques utilizados se redondeará al número entero más próximo, y si el resultado termina en 0,5 al entero inmediato superior. Para las unidades con estantes múltiples, este método se aplicará a cada estante.

Para las unidades de uno y varios estantes, los paquetes restantes deberán estar disponibles según sea necesario para proporcionar la separación de aire requerida y para la colocación del termopar. El número de bultos que comprenden las condiciones de carga del 100% y del 75% se anotará en los registros del método de prueba de conformidad con la Norma Oficial Mexicana.

**B.2** Configuración de los controles durante la prueba

**B.2.1** Modelos sin control de temperatura operable por el usuario.

Debe realizarse una prueba para medir el compartimiento de temperaturas y el uso de energía. Posteriormente, debe realizarse una segunda prueba con el control de temperatura conectado en corto circuito para hacer que el motocompresor opere de forma continua (o para ocasionar que, si existe un sistema de refrigeración sin motocompresor, éste opere de forma continua a su máxima capacidad).

**B.2.2** Modelos con control de temperatura operable por el usuario.

La prueba debe llevarse a cabo de acuerdo con alguno de los siguientes incisos utilizando una temperatura normalizada de  $-17,8^{\circ}\text{C}$ .

Para efectos de comparar las temperaturas del compartimiento con las temperaturas normalizadas descritas en los incisos B.2.2.1 y B.2.2.2, la temperatura del compartimiento del congelador debe estar como lo especifica el inciso B.4.1.3.

**B.2.2.1** Una primera prueba debe llevarse a cabo con todos los controles de temperatura establecidos en su posición media en un punto medio entre los ajustes de temperatura más calientes y más fríos. Para los sistemas de control mecánico:

- a) las perillas de control deben bloquearse de forma mecánica, si es necesario, para lograr un ajuste medio, y
- b) los ajustes de temperatura más cálida y más fría deben corresponder con las posiciones en donde dichas perillas estén alineadas con la simbología del control que corresponda a la temperatura más cálida y más fría.

Para los sistemas de control electrónico, la prueba debe realizarse con todos los controles de temperatura de los compartimientos ajustados en la media del ajuste más cálido y más frío; si no existe alguna posición de ajuste medio, debe utilizarse el valor más alto del control de temperatura.

La segunda prueba requiere que se coloquen todos los controles de temperatura de los compartimientos en su posición más fría o más caliente que se indique en el control, la que sea apropiada para obtener una temperatura mayor y otra temperatura menor que la temperatura de referencia normalizada.

Si las temperaturas del compartimiento medidas durante estas dos pruebas limitan la temperatura normalizada, entonces estos resultados de la prueba se utilizarían para determinar el consumo de energía.

Si la temperatura del compartimiento medida con todos los controles de temperatura en su posición más fría se encuentra por encima de la temperatura normalizada, la unidad probada no cumple con la Norma Oficial Mexicana.

Si la temperatura del compartimiento medida con todos los controles en su posición más caliente, se encuentra por debajo de la temperatura normalizada, entonces el resultado de esta prueba se utilizará solamente para determinar el consumo de energía. Ver tabla B.1 de este apéndice la cual resume estos requisitos antes mencionados.

**Tabla B.1**-Configuración de temperatura para congeladores

Primera prueba		Segunda prueba		Cálculo de energía basado en:
Configuración	Resultado	Configuración	Resultado	
Media	Bajo	Cálido	Bajo	Solamente segunda prueba
			Alto	Primera y segunda prueba
	Alto	Frío	Bajo	Primera y segunda prueba
			Alto	No cumple los requisitos de esta norma.

**B.2.2.2** Alternativamente, puede realizarse una primera prueba con todos los controles de temperatura ajustados a su posición más cálida. Si todas las temperaturas de los compartimientos están por debajo de la temperatura estandarizada que le corresponda, en tal caso el resultado de esta prueba por sí misma, debe ser utilizado para determinar el consumo de energía. Si no se cumple con esta condición, la unidad debe evaluarse de acuerdo con lo descrito en el inciso B.2.2.1 de este apéndice.

### **B.3** Periodo de prueba

Las pruebas deben realizarse al establecerse las condiciones de prueba descritas en el capítulo B.1 y utilizando la configuración de los controles indicados en el capítulo B.2.

#### **B.3.1** Deshielo manual.

Si el modelo bajo prueba cuenta con un sistema de deshielo manual, el periodo de prueba debe comenzar después de alcanzar condiciones de estabilidad (ver inciso B.1.7), dicha estabilidad por lo menos debe tener una duración de 3 h. Durante el periodo de prueba, el motocompresor debe completar dos o más ciclos completos (un ciclo del motocompresor comprende un periodo completo de “encendido” y “apagado” del motor). Si no ocurre un ciclo con “apagado”, el periodo de prueba debe ser de 3 h. Si en un periodo de 24 h, ocurren menos de 2 ciclos del motocompresor; entonces, puede utilizarse solamente un ciclo completo del motocompresor.

#### **B.3.2** Deshielo automático.

Si el modelo bajo prueba cuenta con un sistema de deshielo automático, el periodo de prueba debe comenzar después de alcanzar condiciones de estabilidad, e iniciar en punto durante el periodo de deshielo hasta el mismo punto durante el próximo periodo de deshielo. Si el modelo bajo prueba cuenta con un sistema de deshielo automático de larga duración, pueden utilizarse las condiciones alternas descritas en el inciso B.3.2.1. Si el modelo bajo prueba cuenta con un control de deshielo variable, debe aplicarse lo dispuesto en el inciso B.3.2.2.

##### **B.3.2.1** Deshielo automático de larga duración.

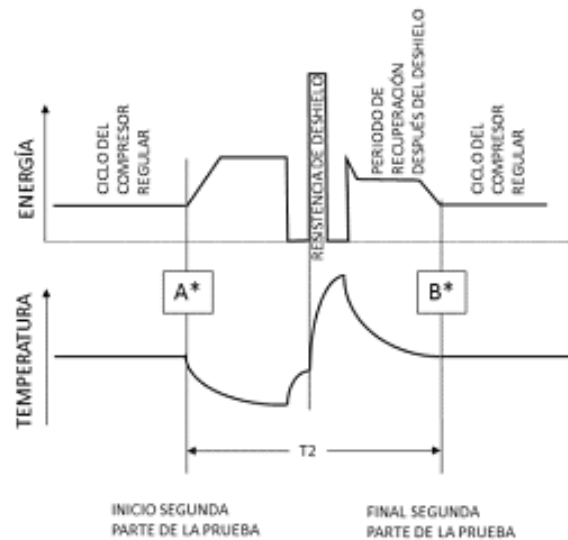
Si el modelo bajo prueba tiene un sistema de deshielo de larga duración, la prueba en dos partes que se describe en este inciso puede utilizarse. La primera parte comprende de un período estable de funcionamiento del motocompresor que no considera alguna parte del ciclo de deshielo, tales como un pre-enfriamiento o de

recuperación, que, en otras palabras, es lo mismo que la prueba para un producto que no cuenta con medios para el deshielo (ver inciso B.3.1). La segunda parte está destinada a registrar la energía consumida durante todos los eventos que ocurren con la secuencia del control de deshielo que está fuera de la condición de operación estable.

#### B.3.2.1.1 Sistema con ciclos de motocompresor.

Para un sistema con ciclos de motocompresor, la segunda parte de la prueba inicia al término del ciclo regular de “encendido” del motocompresor. La temperatura promedio medida en el compartimiento de temperaturas desde que finaliza el ciclo previo de “encendido” del motocompresor hasta la finalización del ciclo regular de “encendido” del motocompresor debe ser en ambos casos entre  $0,3\text{ }^{\circ}\text{C}$  de las temperaturas promedio, medidas para la primera parte de esta prueba. Si ningún ciclo del motocompresor ocurre antes de que una resistencia de deshielo comience a energizarse, ocasionando que la temperatura promedio en cualquier compartimiento se desvíe de la temperatura promedio para la primera parte en más de  $0,3\text{ }^{\circ}\text{C}$ , estos ciclos del motocompresor, no se consideran como ciclos regulares del motocompresor y deben ser incluidos en la segunda parte de la prueba. Un ejemplo puede ser, un sistema de pre-enfriamiento, el cual es un ciclo extendido del motocompresor que disminuye la temperatura o temperaturas de uno o más compartimientos, antes de energizar la resistencia de deshielo, el cual debe ser considerado en la segunda parte de la prueba.

El periodo de prueba para la segunda parte de la evaluación concluye en el momento en que termina el primer ciclo regular de “encendido” del motocompresor después de que los compartimientos de temperatura han recuperado completamente su condición de estabilidad. La temperatura promedio de los compartimientos de temperatura medidos desde la terminación de primer ciclo regular de “encendido” del motocompresor hasta la terminación del próximo ciclo regular de “encendido” del motocompresor debe estar en ambos casos entre  $0,3\text{ }^{\circ}\text{C}$  de la temperatura promedio, medida para la primera parte de la prueba (ver Figura B.1). Debe considerarse que la Figura B.1 ejemplifica los conceptos de pre-enfriamiento y de recuperación, pero no representa todos los posibles ciclos de deshielo.



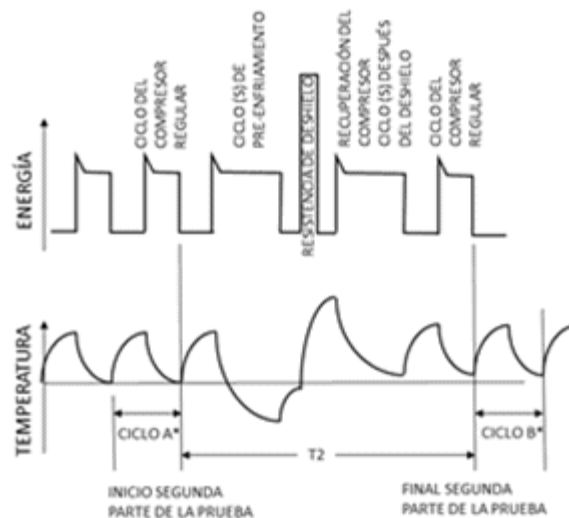
\*Temperatura(s) promedio del compartimiento en los tiempo A y B debe estar entre  $-17,5\text{ }^{\circ}\text{C}$  de la temperatura (s) promedio de la primera parte de la prueba

**Figura B.1-Diagrama de deshielo automático de larga duración para el ciclo de un motocompresor**

#### B.3.2.1.2 Sistema sin ciclos de motocompresor.

Para los sistemas sin ciclos de motocompresor, la segunda parte de la prueba se inicia en un momento antes del deshielo, durante el periodo de operación estable cuando el compartimiento de temperaturas se encuentra dentro de  $0,3\text{ }^{\circ}\text{C}$  de su temperatura promedio, medida en la primera parte de la prueba.

La segunda parte se detiene en un momento después del deshielo, durante la operación estable cuando el compartimiento se encuentra dentro de  $0,3\text{ }^{\circ}\text{C}$  de su temperatura promedio medido para la primera parte de la prueba. Véase la Figura B.2.



\*Temperatura(s) promedio del compartimiento durante los ciclos A y B debe estar entre  $-17,5^{\circ}\text{C}$  de la temperatura (s) promedio de la primera parte de la prueba

**Figura B.2-Diagrama de deshielo automático de larga duración para un motocompresor sin sistema de ciclos.**

#### **B.3.2.2** Control de deshielo variable.

Si el modelo bajo evaluación cuenta con un control de deshielo variable, la prueba debe consistir de las mismas dos partes, como se indica para el deshielo automático de larga duración (ver inciso B.3.2.1).

#### **B.4** Mediciones de la prueba

##### **B.4.1** Mediciones de la temperatura

- Las mediciones de la temperatura deben realizarse en los lugares descritos en la Figura A.4 de esta Norma Oficial Mexicana y deben tener una exactitud dentro de  $\pm 0,3^{\circ}\text{C}$ .
- Si la configuración interna de la unidad no corresponde a lo indicado en la Figura A.4 de esta Norma Oficial Mexicana, según corresponda, la unidad debe ser evaluada reubicando los sensores de temperatura de los puntos indicados en las figuras para evitar interferir con los componentes o el hardware dentro de la unidad, en tal caso el fabricante debe mantener dentro de los registros de prueba la ubicación de la totalidad de los puntos en donde se colocan los sensores y el informe de pruebas debe indicar que los sensores no se colocaron de acuerdo a lo especificado en la Norma Oficial Mexicana. Si algún sensor de temperatura es reubicado, en cualquier cantidad, desde el punto especificado en la Figura A.4 de esta Norma Oficial Mexicana de forma que se mantenga el espacio de aire mínimo de 25,4 mm de las charolas ajustables o cualquier otro componente que pudiera ser reubicado por el usuario, excepto los casos en donde la figura indica alguna ubicación específica para el sensor de temperatura dentro de una distancia de 25,4 mm o de algún componente similar (por ejemplo, el sensor T3 de la Figura A.3); lo anterior se considera una reubicación de los sensores de temperatura que debe tomarse en los registros de prueba e indicarse en el informe de prueba como se describe en este inciso.

##### **B.4.1.1** Temperatura medida.

La temperatura medida de un compartimiento es el promedio de todas las lecturas de la temperatura registrada por los sensores en dicho compartimiento, en un momento específico. Las mediciones deben tomarse en intervalos que no excedan de 4 min.

##### **B.4.1.2** Temperatura del compartimiento.

La temperatura del compartimiento para cada periodo de prueba debe ser el promedio de las temperaturas medidas dentro de un compartimiento durante el periodo de prueba que se especifica en el capítulo B.3.

Para los modelos con deshielo automático de larga duración, las temperaturas de los compartimientos deben ser aquellas medidas en la primera parte del periodo de prueba que se especifica en el inciso B.3.2.1 de este apéndice.

Para los modelos con controles de deshielo variable, las temperaturas de los compartimientos deben ser aquellas medidas en la primera parte del periodo de prueba especificada en B.3.2.2.

Para los modelos con deshielo automático que no sea ni de larga duración ni de deshielo variable, la temperatura del compartimiento debe ser un promedio de las temperaturas medidas en un compartimiento durante el periodo estable de la operación del motocompresor que (a) incluye ciclos sin deshielo o eventos asociados con un Ciclo de deshielo, tal como pre-enfriamiento o recuperación, (b) no es menor a tres h de duración, y (c) incluye dos o más ciclos completos del motocompresor.

#### **B.4.1.3** Temperatura del compartimiento del congelador.

La temperatura del compartimiento del congelador debe ser calculada con la siguiente fórmula:

$$TF = \frac{\sum_{i=1}^F (TF_i) \times (VFi)}{\sum_{i=1}^F (VFi)}$$

En donde:

F Es el número total de compartimientos del congelador, que incluye el compartimiento del congelador primario y cualquier número de compartimientos auxiliares separados del congelador.

TF<sub>i</sub> Es la temperatura del compartimiento del congelador "i" determinado de acuerdo al inciso B.4.1.2 de este apéndice, y

VFi Es el volumen del compartimiento del congelador "i".

#### **B.4.2** Mediciones de energía

##### **B.4.2.1** Consumo de energía por día.

El consumo de energía en kilowatts-hora por día (ET) para cada periodo de prueba debe ser la energía utilizada durante el periodo de prueba que se especifica en el capítulo B.3 de este apéndice, ajustado a un periodo de 24 h. El ajuste se determina de la forma siguiente.

##### **B.4.2.1.1.** Aparatos sin Deshielo Automático y con Deshielo Automático.

El consumo de energía en kilowatts-hora por día debe calcularse como:

$$ET = (EP \times 1440 \times K) / T$$

En donde:

ET Es el ciclo de prueba de energía expresado en kilowatts-hora por día.

EP Es la energía utilizada, expresada en kilowatts-hora durante el periodo de prueba.

T Es la duración del periodo de prueba en min.

1440 Es el factor de conversión para ajustar a un periodo de 24 h en min por día.

K Es el factor de corrección adimensional de 0,7 para congeladores horizontales y 0,85 para congeladores verticales para ajustar al uso promedio en los hogares.

##### **B.4.2.1.2** Deshielo automático de larga duración.

Si se utiliza el método de prueba en dos partes, el consumo de energía en kilowatts-hora por día debe determinarse como:

$$ET = (1440 \times K \times EP1/T1) + (EP2 - (EP1 \times T2/T1)) \times K \times (12/CT)$$

En donde:

ET, 1440 y K Se definen en el inciso B.4.2.1.1 de este apéndice.

EP1 Es la energía utilizada, expresada en kilowatts-hora durante la primera parte de la prueba.

EP2 Es la energía utilizada, expresada en kilowatts-hora durante la segunda parte de la prueba.

CT Es el tiempo de funcionamiento del temporizador de deshielo o tiempo de funcionamiento del motocompresor entre los deshielos en h necesarias para hacer que pase un ciclo completo, redondeado a la décima de hora más próxima.

12 Es el factor de ajuste para la operación del motocompresor a un 50% en h por día.

T1 y T2 Es la duración del periodo de la primera y segunda prueba en min, respectivamente.

**B.4.2.1.3 Control de deshielo variable.**

El consumo de energía en kilowatts-hora por día debe determinarse como:

$$ET = (1440 \times K \times EP1/T1) + (EP2 - (EP1 \times T2/T1)) \times K \times (12/CT)$$

En donde:

1440 y K Se definen en el inciso B.4.2.1.1 de este apéndice.

EP1, EP2, T1, T2 y 12 Se definen en el inciso B.4.2.1.2 de este apéndice.

$$CT = (CT_L \times CT_M)/(F \times (CT_M - CT_L) + CT_L)$$

CTL Es el tiempo de operación más corto del motocompresor entre deshielos, utilizado en los algoritmos de control de un sistema de deshielo variable (mayor o igual que 6 h, pero menor o igual que 12 h); o el tiempo de operación más corto del motocompresor entre deshielos observados para la prueba (si éste es menor que el tiempo de operación más corto utilizado en el algoritmo de control y es mayor que 6 h); o 6 h (si el tiempo observado más corto es menor que 6 h); expresado en h y redondeado a la décima más cercana de una hora.

CTM Es el tiempo de operación máximo del motocompresor entre deshielos, expresado en h, redondeado a la décima más cercana de una hora (mayor que CTL, pero no más de 96 h).

F Es la relación del consumo de energía por día en exceso de la menor cantidad de energía y la diferencia máxima en el consumo de energía por día y es igual a 0,20.

Para los modelos con deshielo variable sin valores de CTL o CTM en su algoritmo, deben utilizarse los valores definidos de 6 h y 96 h, respectivamente.

**B.5 Mediciones del volumen**

- a) El volumen total refrigerado de la unidad (VT) debe medirse de acuerdo con esta norma (ver inciso 3.43, capítulos C.2 y C.3). El volumen medido debe incluir todos los espacios dentro del volumen aislado de cada compartimiento, con excepción de los volúmenes que pueden ser deducidos de acuerdo con el inciso C.2.2 de esta Norma Oficial Mexicana.
- b) No se incluirán los siguientes volúmenes de los componentes en las mediciones de volumen del compartimiento: aislamiento del compartimiento de la máquina de hielo (ejemplo, aislamiento que cubre el compartimiento de hielo del compartimiento de alimentos frescos de un producto que cuenta con el congelador montado en la parte inferior y con un dispensador de hielo en la puerta), hendidura de la fuente, aislamiento del dispensador y conducto del hielo (si es que hay algún tapón, cubierta o tapa sobre el conducto según la figura C.2 de esta Norma Oficial Mexicana). Los componentes siguientes deben considerarse como parte del volumen medido para los compartimientos: Motor del eje helicoidal de la fábrica de hielo (si se encuentra cubierto del espacio aislado al interior del gabinete); Kit para la fábrica de hielos; Recipientes para almacenar hielo (hieleras); Salida de hielo (hasta el borde del dispensador, si no existe un tapón, tapa o cubierta sobre la salida, de acuerdo con la figura C.3).
- c) El volumen total refrigerado se determina midiendo físicamente el producto.
- d) La clasificación del compartimiento debe estar basada en la subdivisión del volumen refrigerado en zonas separadas entre sí mediante barreras subdivididas. Los compartimientos no evaluados deben encontrarse en una zona de un compartimiento más grande, a menos que esta zona esté separada del resto del compartimiento de mayor tamaño subdividiendo las barreras; si no hay tales barreras de subdivisión dentro del compartimiento más grande, el compartimiento más grande debe ser evaluado como un solo compartimiento en sí, en lugar de un compartimiento múltiple. Si el gabinete contiene una barrera de subdivisión móvil, debe colocarse como se describe en el inciso B.1.5 de este apéndice.
- e) El volumen del compartimiento del congelador debe ser calculado y registrado al valor más cercano a 0,1 litros. El volumen total refrigerado debe ser calculado y registrado al valor más cercano a 1,0 litros.

**B.6 Cálculo de los resultados obtenidos de mediciones de prueba****B.6.1 Volumen Total Ajustado.**

El volumen total ajustado de cada unidad bajo prueba debe determinarse basado en la medición descrita en B.5 de este apéndice utilizando los cálculos siguientes. El volumen total ajustado (VA) para los congeladores se calcula de la forma siguiente:

$$VA = VT \times CF$$

En donde:

VA = volumen total ajustado en litros.

VT = volumen total refrigerado en litros, y

CF = factor de corrección adimensional de 1,76.

B.6.2 Consumo promedio de energía por ciclo.

El consumo promedio de energía por ciclo (E) se expresa en kilowatt-hora por ciclo, a la centésima más cercana (0,01) de kilowatt-hora y debe calcularse de acuerdo a lo que se especifica en este inciso.

**B.6.2.1** Si el compartimiento se encuentra por debajo de los  $-17,8^{\circ}\text{C}$ , el promedio de la energía consumida por debe ser equivalente a:

$$E = ET1 + IET$$

En donde:

E Consumo total por ciclo en kilowatt hora por día.

ET Se define en el inciso B.4.2.1 de este apéndice.

1 Indica la prueba durante la cual se mide la temperatura más alta del compartimiento del enfriador, y

IET Se expresa en kilowatt-hora por ciclo, igual a 0,23 para un producto con una fábrica de hielos automática, de lo contrario es igual a 0.

**B.6.2.2** Si alguna temperatura del compartimiento medida para la prueba es mayor a  $-17,8^{\circ}\text{C}$ , el consumo promedio por ciclo debe ser equivalente a:

$$E = ET1 + ((ET2 - ET1) \times (-17,8^{\circ}\text{C} - TF1)/(TF2 - TF1)) + IET$$

En donde:

E y IET Se definen en el inciso B.6.2.1 de este apéndice y ET se define en el inciso B.4.2.1 de este apéndice.

TF La temperatura del compartimiento del congelador se determina de acuerdo al inciso B.4.1.3 de este apéndice.

1 y 2 Indican las medidas tomadas durante las dos pruebas que se realizarán para calcular el consumo de energía como se especifica en el capítulo B.2 de este apéndice, y

$-17,8$  Temperatura del compartimiento normalizada en  $^{\circ}\text{C}$ .

**B.6.2.3** Modelos con resistencia variable de anti-condensación.

El ciclo normalizado de consumo de energía de un modelo con un control variable de la resistencia de anti-condensación (Estd) expresado en kilowatt-hora por día, debe calcularse de la forma siguiente:

$$Estd = E + (\text{factor de corrección})$$

En donde:

E Se determina de acuerdo con los incisos B.6.2.1 y B.6.2.2 de este apéndice, según corresponda, con la resistencia variable de anti-condensación en posición "apagado" o para un producto sin un interruptor en la resistencia de anti-condensación, la resistencia de anti-condensación se coloca en el estado de uso de energía más bajo.

factor de corrección = (potencia de la resistencia de anti-condensación x factor de pérdida del sistema) x (24 h/1 día) x (1 kW/ 1 000 W).

En donde:

La potencia de resistencia de anti-condensación =  $0,034 * (\text{Watts de la resistencia a } 5\% \text{ de humedad relativa})$ .

+  $0,211 * (\text{Watts de la resistencia en el } 15\% \text{ de humedad relativa})$ .

+  $0,204 * (\text{Watts de la resistencia a } 25\% \text{ de humedad relativa})$ .

+  $0,166 * (\text{Watts de la resistencia a } 35\% \text{ de humedad relativa})$ .

+ 0,126 \* (Watts de la resistencia a 45% de humedad relativa).

+ 0,119 \* (Watts de la resistencia a 55% de humedad relativa).

+ 0,069 \* (Watts de la resistencia a 65% de humedad relativa).

+ 0,047 \* (Watts de la resistencia a 75% de humedad relativa).

+ 0,008 \* (Watts de la resistencia a 85% de humedad relativa).

+ 0,015 \* (Watts de la resistencia a 95% de humedad relativa).

Watts de la resistencia a una humedad relativa específica = los watts nominales utilizados por todas las resistencias a una humedad relativa específica, 22,2 °C de temperatura y la temperatura promedio del congelador (FZ) de -17,8 °C

Factor de pérdidas del sistema es de 1,3

## **Apéndice C**

### **Normativo**

#### **Método para el cálculo del volumen refrigerado de los refrigeradores, refrigeradores-congeladores, y congeladores.**

##### **C.1 Alcance**

**C.1.1** Este apéndice describe un método normalizado para calcular el volumen total de los refrigeradores, refrigeradores-congeladores, y congeladores. Este apéndice establece un método uniforme para la determinación de tamaño, tomando en cuenta las características y/o los componentes que están ubicados dentro de los compartimientos refrigerados. No pretende proporcionar métodos de medición de la capacidad para el almacenamiento de alimentos.

##### **C.2 Volumen total**

###### **C.2.1 Medición de volumen**

El volumen del compartimiento de alimentos frescos debe registrarse lo más cercano a 0,1 litros.

El volumen del compartimiento del congelador debe registrarse lo más cercano a 0,1 litros.

El volumen total debe ser la suma del volumen de todos los compartimientos y deben registrarse lo más cercano a 1,0 litros.

###### **C.2.2. Determinación de volumen**

El volumen debe tomar en cuenta las formas exactas de las paredes incluyendo todas las hendiduras y los relieves. Para los dispensadores de agua o hielo en puerta el conducto por donde pasa el hielo debe estar incluido en el volumen, desde donde inicia y hasta donde termina la entrega de hielo.

No se considera como parte del volumen los siguientes accesorios internos: estantes, partes removibles, contenedores y protecciones de luz interior.

Se considera que los elementos siguientes son parte de la determinación de volumen, y por tanto son deducidos:

- El volumen del alojamiento de controles.
- El volumen del espacio del evaporador (ver inciso C.2.3).
- El volumen de los conductos de aire requeridos para el correcto enfriamiento y operación de la unidad.
- El espacio ocupado por estantes moldeados en el panel de la puerta interior.

En resumen, los dispensadores de agua y hielo en puerta, así como el empaque aislante, no están incluidos en el volumen. Ninguna parte de la unidad dispensadora debe ser incluida en el volumen.



### C.2.3 Volumen del espacio del evaporador

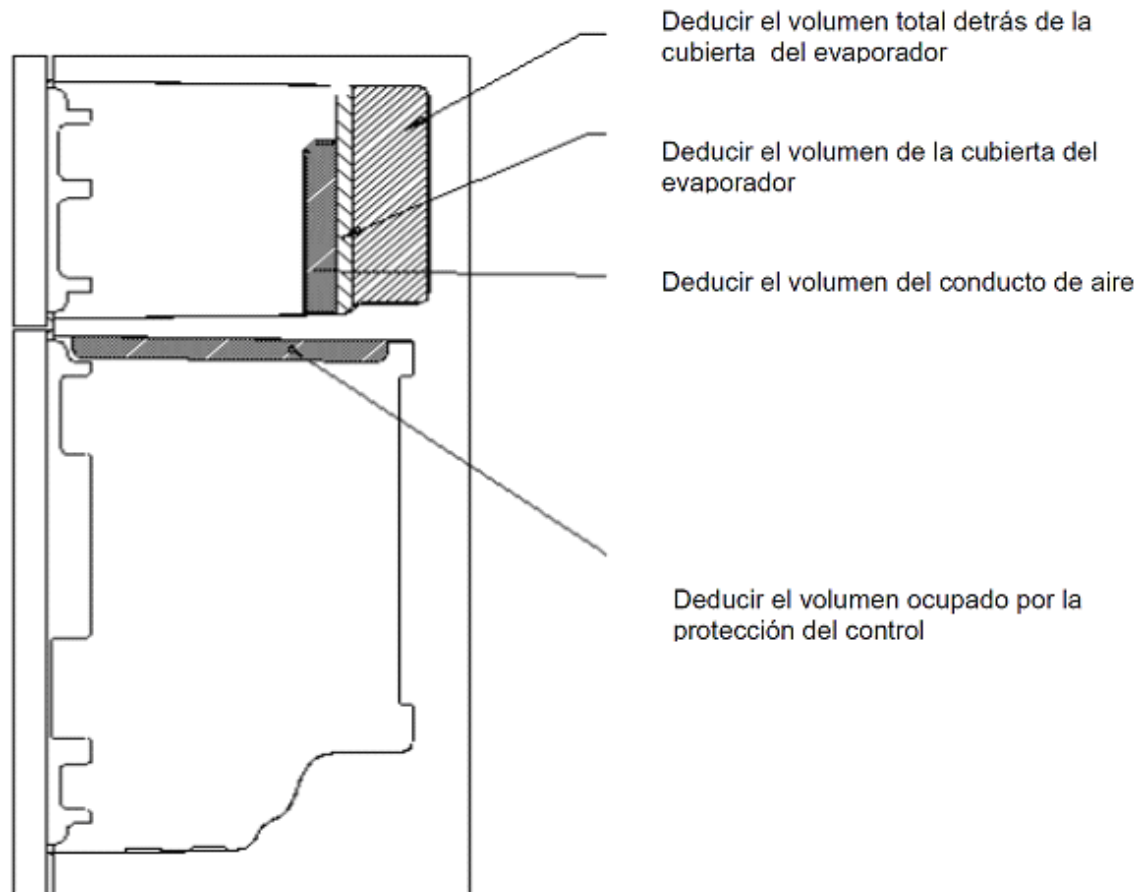
El volumen del espacio del evaporador debe ser el producto de la profundidad, la anchura y la altura. El volumen a deducir comprende lo siguiente:

- a) En el caso del evaporador de aire forzado, el volumen total de la cubierta trasera del evaporador debe ser deducido, también debe incluirse el volumen ocupado por el ventilador del evaporador y la cubierta del ventilador.
- b) En el caso de los evaporadores de tipo placa o "roll-bond", el volumen detrás de los evaporadores tipo placa con instalación vertical y el volumen de los evaporadores tipo placa con instalación horizontal, si la distancia entre el evaporador de placa horizontal y la superficie de revestimiento es de menos de 50 mm. Las bandejas de goteo extraíble no se consideran como parte de la deducción del volumen.
- c) Para aquellas bandejas en donde se descarga el refrigerante, el volumen por arriba de la bandeja colocada en el punto más y alto y por debajo de la bandeja colocada en el punto más bajo, si la distancia entre la bandeja y el plano horizontal más cercano del gabinete interno, debe ser menor a 50 mm. Todas las otras bandejas dentro del espacio refrigerado no se consideran para la determinación del volumen.

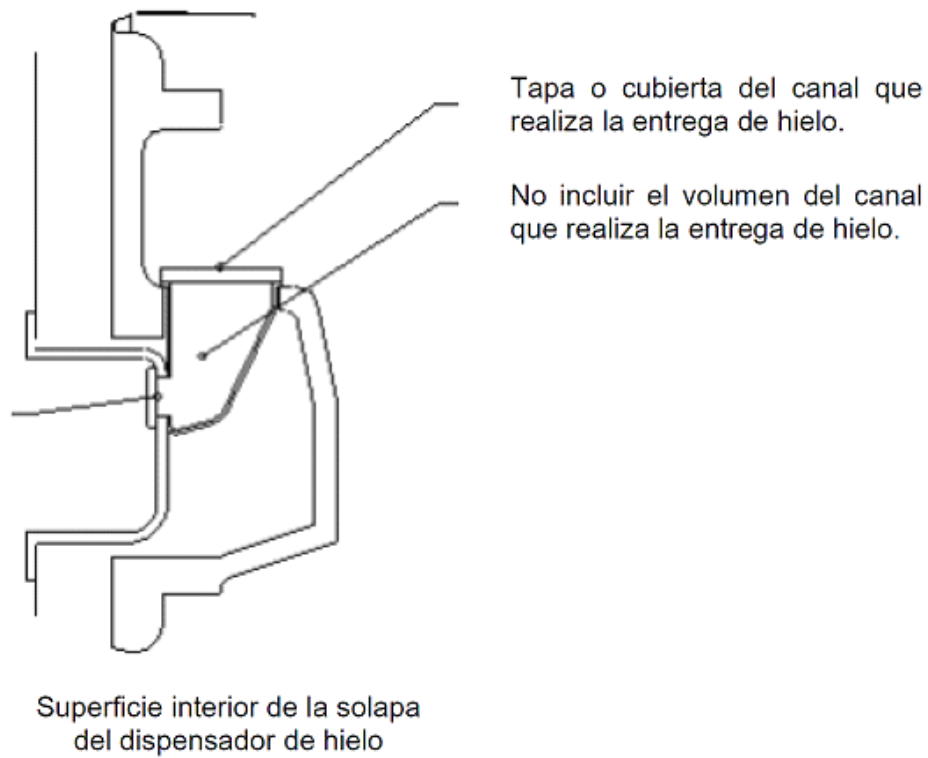
### C.3 Instrucciones de las Figuras C.1 a la C.3

Las Figuras C.1 a la C.3 muestran configuraciones típicas y no pretenden considerar a todas las variaciones de diseños. Una combinación de las figuras puede utilizarse para definir otros diseños.

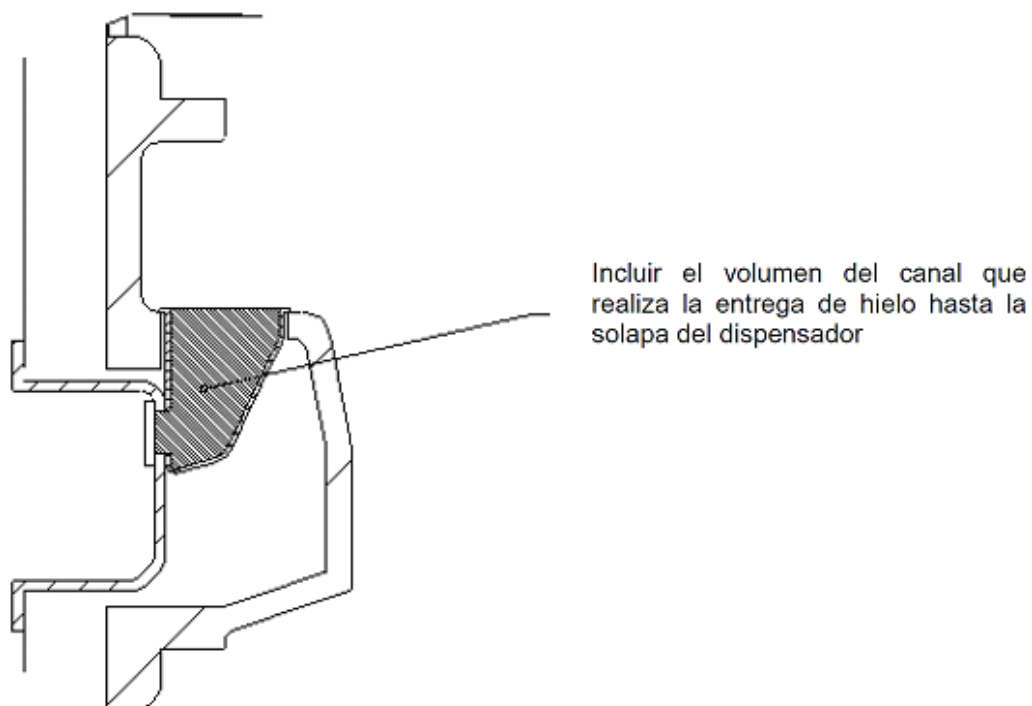
Estas Figuras ejemplifican gráficamente el proceso o para la determinación del volumen descrito en los incisos C.2.2 y C.2.3.



**Figura C.1. Dispensador de la máquina de hielo con cubierta sobre el canal que realiza la entrega de hielo.**



**Figura C.2.** Esta figura muestra un modelo con congelador en la parte superior, pero aplica a todos los modelos con dos puertas, con congelador en la parte inferior, FF, FZ, etc. Todas las deducciones son lo mismo. Ver siguientes figuras para la explicación de la unidad dispensadora.



**Figura C.3.** Dispensador de hielo sin cubierta o sin tapa que se encuentra sobre el canal que realiza la entrega de hielo.

**Apéndice D****(Normativo)****Requisitos y cálculos para la interpolación por triangulación****D.1** Requisitos mínimos para la interpolación.

Los requisitos mínimos para la interpolación son los siguientes:

**D.1.2.** Debe haber un mínimo de tres mediciones de consumo en tres combinaciones de configuraciones de los dos controles que están siendo ajustados.

**D.1.3** Los puntos de prueba seleccionados para el análisis formarán un triángulo que comprenda a la intersección de las temperaturas objetivo para esos dos compartimientos (Figura D.2, punto Q).

**D.1.4** La temperatura en cada compartimiento usado en la interpolación debe situarse dentro del intervalo  $t_x \pm 4$  °C para las tres combinaciones de configuraciones de control seleccionadas. (Esto es para asegurar que las interpolaciones sobre grandes rangos de temperatura no conduzcan a resultados inexactos).

**D.2** Cálculos

La interpolación debe realizarse de acuerdo a lo siguiente:

**a)** Interpolación para dos compartimientos.

**NOTA:** Este método también es aplicable a aparatos con más de dos compartimientos, siempre que todos los compartimientos adicionales tengan todos los puntos de medición de temperatura por debajo del objetivo.

Los siguientes cálculos deben ser realizados de acuerdo a lo siguiente:

**i.** Usar lo indicado en la tabla D.1 y también lo siguiente:

Una representación gráfica de estos resultados se muestra en la Figura D.1.

$t_{xA}$  = temperatura objetivo en compartimiento A.

$t_{A1}$  = temperatura medida en compartimiento A para la combinación del ajuste de control 1.

$t_{A2}$  = temperatura medida en compartimiento A para la combinación del ajuste de control 2.

$t_{A3}$  = temperatura medida en compartimiento A para la combinación del ajuste de control 3.

$t_{A4}$  = temperatura calculada en el compartimiento A en un punto teórico 4.

$t_{xB}$  = temperatura objetivo en compartimiento B.

$t_{B1}$  = temperatura medida en compartimiento B para la combinación del ajuste de control 1.

$t_{B2}$  = temperatura medida en compartimiento B para la combinación del ajuste de control 2.

$t_{B3}$  = temperatura medida en compartimiento B para la combinación del ajuste de control 3.

$E_1$  = tasa de consumo de energía de la unidad en la combinación del ajuste de control 1.

$E_2$  = tasa de consumo de energía de la unidad en la combinación del ajuste de control 2.

$E_3$  = tasa de consumo de energía de la unidad en la combinación del ajuste de control 3.

$E_4$  = tasa de consumo de energía calculada de la unidad en un punto teórico 4.

$E_x$  = tasa de consumo de energía calculada de la unidad cuando la temperatura objetivo  $t_{xA}$  en el compartimiento A y la temperatura objetivo  $t_{xB}$  en el compartimiento B se logran simultáneamente.

**Tabla D.1**-Resultados de la prueba para interpolar las tres combinaciones de control.

Configuración de control	Compartimiento A Temperatura	Compartimiento B Temperatura	Tasa de consumo de energía
Combinación 1	$t_{A1}$	$t_{B1}$	$E_1$
Combinación 2	$t_{A2}$	$t_{B2}$	$E_2$
Combinación 3	$t_{A3}$	$t_{B3}$	$E_3$
Punto Q (temperaturas objetivo)	$t_{xA}$	$t_{xB}$	Resultado calculado $E_x$

**Nota:** Las combinaciones en este contexto son cualquier configuración adecuada de los dos controles de temperatura separados.

- ii. Asegurar que los resultados de las tres combinaciones de ajustes de control usados para los cálculos se acerquen al punto Q.
- iii. Usando la siguiente ecuación, se calcula la temperatura en el compartimiento A del punto teórico 4 que se encuentra en la intersección de la línea que una los puntos 1 y 3 y otra línea que pasa por el punto 2 y el punto Q.

$$t_{A4} = \frac{t_{xB} - \frac{t_{xA}(t_{B2} - t_{xB}) - t_{B1} + \frac{t_{A1}(t_{B3} - t_{B1})}{(t_{A3} - t_{A1})}}{(t_{A2} - t_{xA})}}{\frac{(t_{B3} - t_{B1})}{(t_{A3} - t_{A1})} \frac{(t_{B2} - t_{xB})}{(t_{A2} - t_{xA})}} \quad \dots D(1)$$

**Nota:** Ciertos cuidados son requeridos si estos cálculos se hacen a mano, es recomendable introducir esta ecuación en una hoja de cálculo.

- iv. Asegurar que los puntos de prueba seleccionados para el análisis cumplan las condiciones del inciso D.1.4. Para verificar que los puntos seleccionados cumplen con esta condición, la temperatura en el compartimiento A para el punto 2 debe situarse en el lado opuesto de la temperatura objetivo a la temperatura calculada en el compartimiento A para el punto 4. Es decir, se cumplirán las dos condiciones siguientes:

$$t_{A4} < t_{xA} < t_{A2} \text{ o } t_{A4} > t_{xA} > t_{A2} \text{ y } t_{A1} < t_{A4} < t_{A3} \text{ o } t_{A1} > t_{A4} > t_{A3}$$

Por lo tanto,  $t_{xA}$  debe situarse entre  $t_{A4}$  y  $t_{A2}$ , y  $t_{A4}$  debe situarse entre  $t_{A1}$  y  $t_{A3}$ . Si ninguna de estas condiciones se cumple, las siguientes pruebas deben realizarse para encontrar puntos que se acerquen al punto Q.

- v. Calcular la tasa de consumo de energía de la unidad a una temperatura de  $t_{A4}$  en el compartimiento A usando la tasa de consumo de energía medida y la información de la temperatura del compartimiento A para los puntos 1 y 3 como se indica a continuación:

$$E_4 = E_1 + \left[ (E_3 - E_1) X \frac{t_{A4} - t_{A1}}{t_{A3} - t_{A1}} \right] \quad \dots D(2)$$

- vi. Calcular la tasa de consumo de energía para la unidad en el punto Q interpolando la tasa de consumo de energía en el punto 4 con la tasa de consumo de energía en el punto 2 a la temperatura objetivo  $t_{xA}$  en el compartimiento A como sigue:

$$E_x = E_2 + \left[ (E_4 - E_2) X \frac{(t_{xA} - t_{A2})}{(t_{A4} - t_{A2})} \right] \quad \dots D(3)$$

Para estos cálculos, el orden de los puntos no es importante, siempre y cuando la numeración sea consistente en todas partes.

- vii. El consumo de energía evaluado  $E_t$  para la prueba es entonces, igual a  $E_x$ .
- viii. Alternativamente, la evaluación del consumo de energía puede ser determinado por interpolación gráfica (ver figura D.1).
- b) Interpolación para más de dos compartimientos.

Solamente es necesario si más de dos compartimientos tienen cualquiera de sus temperaturas medidas por arriba de la temperatura objetivo.

Los siguientes cálculos deben llevarse a cabo:

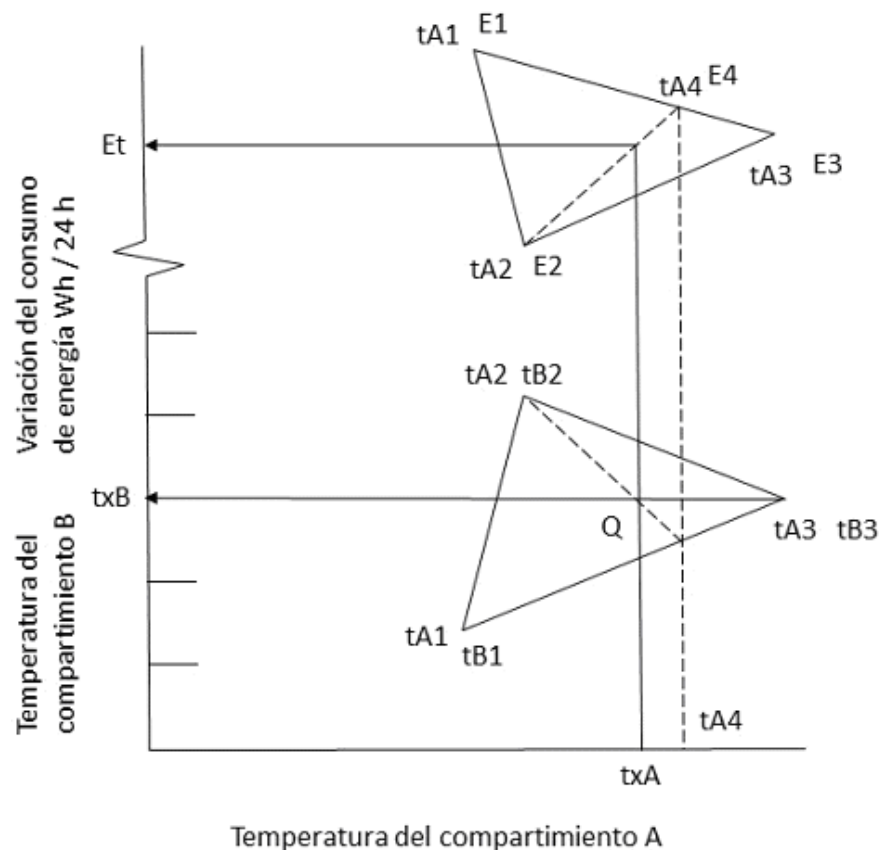
- Nominar cada emparejamiento relevante de los compartimientos que se encuentran por encima de la temperatura objetivo como AB, AC, BC, etc.
- Aplicando el inciso D.1.2 para cada par de compartimientos, calcular la tasa de consumo de energía para cada emparejamiento de compartimiento, por ejemplo:

$E_{xAB}$ ,  $E_{xAC}$ ,  $E_{xBC}$ ...

- El consumo de energía evaluado ( $E_t$ ) se determina por el emparejamiento del compartimiento que sobrepase la temperatura objetivo primero. Por lo tanto, el consumo de energía evaluado  $E_t$  es el valor máximo de todos los  $E_x$  calculados en el punto anterior (b)(ii); por ejemplo:

$$E_t = \text{Max} (E_{xAB}, E_{xAC}, E_{xBC} \dots) \quad D(4)$$

**Nota:** Como se muestra para los tres compartimientos A, B y C, tres combinaciones de compartimientos son posibles, por ejemplo, AB, AC y BC. El número posible de emparejamiento de los compartimientos cuando hay "n" cantidad de compartimientos es  $n \times (n-1)/2$ , por ejemplo, para cuatro compartimientos hay seis combinaciones, para cinco compartimientos hay diez combinaciones y así sucesivamente. Generalmente no es práctico llevar a cabo dichas interpolaciones en más de tres compartimientos usando solamente dos controles; por tanto, es recomendable que los controles de temperatura se ajusten de manera en la que solamente dos o máximo tres compartimientos, tengan sus temperaturas por arriba y por debajo de su temperatura relevante objetivo que después son usadas para las interpolaciones, mientras todos los otros compartimientos permanecen en su temperatura relevante objetivo o por debajo para todos los puntos de la prueba.



**Figura D.1-Ejemplo gráfico para un aparato de refrigeración con múltiples compartimientos con dos o más controles que regulan la temperatura de los compartimientos-dos controles ajustados.**

## 15. Bibliografía

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999.
- NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015.

- NOM-015-ENER-2012, Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos. Límites, métodos de prueba y etiquetado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2012.
- CAN/CSA C300-08, Energy Performance and Capacity of Household Refrigerators, Refrigerator-Freezers, and Freezers.
- 10 CFR 430-2014 Energy Conservation Program: Energy Conservation Standards for Residential Refrigerators, Refrigerator-Freezers, and Freezers.
- Appendix A to Subpart B of Part 430-Uniform Test Method for Measuring the Energy Consumption of Refrigerators, Refrigerator-Freezers, and Miscellaneous Refrigeration Products.
- Appendix B to Subpart B of Part 430-Uniform Test Method for Measuring the Energy Consumption of Freezers.
- AS/NZS 4474.1:2007, Australian/New Zealand Standard 4474.1:2007, Performance of household electrical appliances-Refrigerating appliances, Part 1: Energy consumption and performance.
- AHAM HRF-1-2008, ("HRF-1-2008"), Association of Home Appliance Manufacturers, Energy and Internal Volume of Refrigerating Appliances (2008), including Errata to Energy and Internal Volume of Refrigerating Appliances, Correction Sheet issued November 17, 2009, IBR approved for appendices A and B to subpart B.

## 16. Transitorios

**Primero.** La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor de manera escalonada de conformidad con los plazos establecidos en las Etapas de implementación definidas en el inciso 4.1 y una vez cumplidas dichas etapas; cancelará y sustituirá a la Norma Oficial Mexicana "NOM-015-ENER-2012, Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos. Límites, métodos de prueba y etiquetado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2012.

**Segundo.** Las Etapas de implementación de esta Norma Oficial Mexicana NOM-015-ENER-2018 se aplicarán de forma escalonada, a partir del día siguiente al de su publicación, dependiendo de la capacidad de los productos expresada en litros (L) conforme a lo siguiente:

- **Etapas 1**, entrará en vigor 360 días naturales a partir del día siguiente al de su publicación, por lo que a partir de esa fecha todos los refrigeradores y congeladores con capacidades iguales o mayores 550 L, deberán cumplir con las especificaciones establecidas en la NOM-015-ENER-2018.
- **Etapas 2**, entrará en vigor 720 días naturales a partir del día siguiente al de su publicación, por lo que a partir de esa fecha todos los refrigeradores y congeladores con capacidades mayores o iguales a 400 L, deberán cumplir con las especificaciones establecidas en la NOM-015-ENER-2018.
- **Etapas 3**, entrará en vigor 1 080 días naturales a partir del día siguiente al de su publicación, por lo que a partir de esa fecha todos los refrigeradores y congeladores, deberán cumplir con las especificaciones establecidas en la NOM-015-ENER-2018.

**Tercero.** De acuerdo con las Etapas de Implementación de la presente Norma Oficial Mexicana, todos los aparatos comprendidos en su campo de aplicación deberán acreditar la evaluación de la conformidad a través de un certificado de cumplimiento expedido por un Organismo de Certificación para Producto, de acuerdo con los métodos de prueba indicados en la Norma Oficial Mexicana que le sea aplicable.

**Cuarto.** Todos los aparatos comprendidos en el campo de aplicación de la NOM-015-ENER-2012, que acrediten la evaluación de la conformidad mediante un certificado de cumplimiento expedido por un Organismo de Certificación para Producto, antes de la fecha de entrada en vigor a las que refiere el Transitorio Segundo de esta Norma Oficial Mexicana, para cada una de las etapas, podrán comercializarse hasta agotar el inventario del producto y/o hasta el vencimiento de su certificado.

**Quinto.** No será necesario esperar el vencimiento del certificado de cumplimiento con la NOM-015-ENER-2012, o a la entrada en vigor de las etapas referidas en el Transitorio Segundo para obtener el certificado de cumplimiento con la NOM-015-ENER-2018, si así le interesa al comercializador.

**Sexto.** Los laboratorios de pruebas y los organismos de certificación para producto podrán iniciar los trámites de acreditación y aprobación en la presente Norma Oficial Mexicana, a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 18 de junio de 2018.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, **Odón Demófilo de Buen Rodríguez**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE SALUD

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2018, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, EL MTRO. ISMAEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR SU GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, EL L.A.E. RICARDO ÁNGEL PÉREZ GARCÍA Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL LIC. EMMANUEL DURÁN MENESES, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28 y 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y las Entidades Federativas se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos

y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la Comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la Comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

**IV.** La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

**V.** El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**VI.** Con fecha 29 de diciembre de 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", en adelante las "REGLAS DE OPERACIÓN", las cuales tienen como objetivo el promover que las poblaciones en situación de marginación se articulen y mejoren sus Condiciones Sociales de Vida.

## DECLARACIONES

### **I. "DIF NACIONAL" declara que:**

**I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.

**I.2** Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Director General de Alimentación y Desarrollo Comunitario cuentan con facultades para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV, XIV, XXV y XXVII, 15 fracciones IV, V y XI, 23, 24 fracciones VII, IX y XVII, 27 fracciones IV, XII, XV, XVI y XVII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.

**I.3** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica



hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de Desarrollo Comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las Comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

**I.4** En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma "Comunidad DIFerente" 2018, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2018, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

**I.5** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

**I.6** Su Registro Federal de Contribuyentes es: SND7701134L0.

## **II. "DIF ESTATAL" declara:**

**II.1** Que es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, rector de la asistencia social en términos de lo que establecen los artículos 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y 1 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla; teniendo como objetivos, proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendentes a la protección y desarrollo de los mismos, en el marco de la integración y el fortalecimiento del núcleo familiar, en toda la Entidad.

**II.2** Que su representante el C. Emmanuel Durán Meneses, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General, acredita su personalidad con el acta de la quinta sesión extraordinaria del periodo 2017–2018 de la Junta Directiva, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete; manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades y personería que ejerce, mismas con las que comparece a la formalización del presente acto jurídico, no le han sido limitadas o revocadas, en forma alguna a la fecha.

**II.3** Que tiene facultades legales suficientes para formalizar el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12, 17 fracción I y 53 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 28 fracciones I y XV de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y 7 fracción IX del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

**II.4** Que señala como domicilio para recibir todo tipo de avisos y notificaciones relacionadas con este convenio, el ubicado en el edificio marcado con el número mil seiscientos seis, de la calle Cinco de Mayo, colonia Centro de la ciudad de Puebla, Puebla.

**II.5** Su Registro Federal de Contribuyentes es: SDI 770218 CAA.

**III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:**

**III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente Instrumento Jurídico, en beneficio de dicha población del país.

**III.2** Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la Comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, así como para el país en general.

**III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

**III.4** Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Puebla, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios 2018, para la realización de acciones en beneficio de los Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

**III.5** Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 13, 14 fracciones IV, XIV y XXVII, 15, fracciones IV, V y XI, 23, 24 fracciones VII, IX y XVII, 27 fracciones IV, XII, XV, XVI y XVII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" para el ejercicio fiscal 2018, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, para la ejecución del Proyecto correspondiente en el ejercicio fiscal 2018, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "DIF NACIONAL" y el "DIF ESTATAL" para la radicación de los citados recursos, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

**SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.-** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 2100000935 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$3'674,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que serán transferidos a más tardar el día 31 de julio del Ejercicio Fiscal 2018, en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

**TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.-** Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente Convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este Convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2018 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

**CUARTA.- CUENTA BANCARIA.-** Para los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", el "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva una cuenta bancaria productiva dentro del presente ejercicio fiscal para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA) o documento según se trate, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la Entidad Federativa deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente Convenio.

#### **COMPROMISOS DE "LAS PARTES"**

**QUINTA.-** "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- I. Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este Convenio, como subsidios, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo,
- II. Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y Capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- III. Cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

**SEXTA.-** "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos.

- d) Informar por escrito en forma trimestral, por separado y bajo su estricta responsabilidad a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos, dichos informes deberán remitirse a "DIF NACIONAL" el 2 de abril, 2 de julio, 2 de octubre y el 14 de diciembre de 2018. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informe.
- e) Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.
- f) Los recursos presupuestarios federales que se radiquen, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por el "DIF ESTATAL" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- g) Presentar a "DIF NACIONAL" la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente Instrumento Jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL".
- h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- i) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Instrumento Jurídico;
- j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este Instrumento Jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- k) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- l) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- m) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- n) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

- o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- p) Promover la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de octubre de 2016, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", en el Esquema y en el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social vigentes del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por la Secretaría de la Función Pública y siguiendo los procedimientos establecidos por la Guía Operativa de Contraloría Social. Las acciones de promoción se refieren a actividades de difusión, constitución, capacitación y asesoría de Comités de Contraloría Social, coordinación, seguimiento, asesoría a servidores públicos y beneficiarios, resguardo de informes, y atención a denuncias y quejas.
- q) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- r) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la normativa vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos y archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

**SÉPTIMA.-** Con el fin de dar cumplimiento al artículo 28, fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, así como al numeral 10 titulado "Transparencia" de las Reglas de Operación, para el ejercicio fiscal 2018 "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

**OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.-** "LAS PARTES" declaran que conviene promover y realizar las acciones necesarias para la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", con base en lo establecido en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las "REGLAS DE OPERACIÓN" (numeral 10.2), así como en el Acuerdo por el que se establecen los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 28 de octubre de 2016.

**NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".-** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	L.A.E. RICARDO ÁNGEL PÉREZ GARCÍA DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
"DIF ESTATAL"	LIC. JOSÉ ANTONIO SAN MARTÍN RODRÍGUEZ DIRECTOR DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

**DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS APOYOS.-** "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, en las "REGLAS DE OPERACIÓN" o en la normatividad aplicable, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a. Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b. Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c. Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d. Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e. Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f. La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g. La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i. Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" le haya solicitado dicha devolución.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.-** "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**CONVENCIONES GENERALES**

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.-** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el Convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.-** En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de julio de 2018.

No obstante lo anterior "LAS PARTES", estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.-** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.-** "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

**DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.-** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.-** De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, el 1 de marzo de 2018.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Ismael Ordóñez Hernández**.- Rúbrica.- El Director General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, **Ricardo Ángel Pérez García**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Encargado de Despacho de la Dirección General, **Emmanuel Durán Meneses**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2018, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, EL MTRO. ISMAEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR SU DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, EL L.A.E. RICARDO ÁNGEL PÉREZ GARCÍA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JUAN PABLO RANGEL CONTRERAS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28 y 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y las Entidades Federativas se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la Comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la Comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.



- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VI. Con fecha 29 de diciembre de 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", en adelante las "REGLAS DE OPERACIÓN", las cuales tienen como objetivo el promover que las poblaciones en situación de marginación se articulen y mejoren sus Condiciones Sociales de Vida.

### DECLARACIONES

#### I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Director General de Alimentación y Desarrollo Comunitario cuentan con facultades para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV, XIV, XXV y XXVII, 15 fracciones IV, V y XI, 23, 24 fracciones VII, IX y XVII, 27 fracciones IV, XII, XV, XVI y XVII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.
- I.3 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de Desarrollo Comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las Comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- I.4 En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma "Comunidad DIFerente" 2018, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2018, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- I.5 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.
- I.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es: SND7701134L0.

## **II. "DIF ESTATAL" declara que:**

- II.1 Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, la cual tiene por objeto la Coordinación de la Asistencia Social, la Promoción del Bienestar Social y el Pleno Desarrollo de la Familia y la Comunidad, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 23 de agosto de 2013.
- II.2 El Lic. Juan Pablo Rangel Contreras, Director General, está legalmente facultado para suscribir el presente Convenio y obligarse en sus términos, conforme a los artículos 23 fracción I y 55 fracción I, y demás relativos de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, así como a lo estipulado en el artículo 19 fracción XI de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, lo que acredita con su nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado de Querétaro, en fecha 1 de abril de 2016.
- II.3 Entre sus atribuciones se encuentran el apoyar el desarrollo de la familia, la comunidad y de los sujetos que de acuerdo con la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro, necesiten de los servicios que la misma establece.
- II.4 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Pasteur Sur 6-A, Centro, Querétaro, Querétaro, Código Postal 76000.
- II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es: SDI850927KT9.

## **III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:**

- III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente Instrumento Jurídico, en beneficio de dicha población del país.
- III.2 Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la Comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, así como para el país en general.
- III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4 Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Querétaro, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios 2018, para la realización de acciones en beneficio de los Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

**III.5** Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 13, 14 fracciones IV, XIV y XXVII, 15, fracciones IV, V y XI, 23, 24 fracciones VII, IX y XVII, 27 fracciones IV, XII, XV, XVI y XVII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" para el ejercicio fiscal 2018, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, para la ejecución del Proyecto correspondiente en el ejercicio fiscal 2018, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "DIF NACIONAL" y el "DIF ESTATAL" para la radicación de los citados recursos, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

**SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.-** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 2100000936 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1'010,000.00 (UN MILLÓN DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), que serán transferidos a más tardar el día 31 de julio del Ejercicio Fiscal 2018, en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

**TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.-** Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente Convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este Convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2018 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

**CUARTA.- CUENTA BANCARIA.-** Para los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", el "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva una cuenta bancaria productiva dentro del presente ejercicio fiscal para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA) o documento según se trate, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la Entidad Federativa deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente Convenio.

**COMPROMISOS DE "LAS PARTES"**

**QUINTA.-** "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- I. Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este Convenio, como subsidios, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo,
- II. Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y Capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- III. Cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

**SEXTA.-** "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos.
- d) Informar por escrito en forma trimestral, por separado y bajo su estricta responsabilidad a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos, dichos informes deberán remitirse a "DIF NACIONAL" el 2 de abril, 2 de julio, 2 de octubre y el 14 de diciembre de 2018. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informe.
- e) Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.
- f) Los recursos presupuestarios federales que se radiquen, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por el "DIF ESTATAL" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- g) Presentar a "DIF NACIONAL" la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente Instrumento Jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL".
- h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- i) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Instrumento Jurídico;
- j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este Instrumento Jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

- k) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- l) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- m) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- n) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- ñ) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- o) Promover la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de octubre de 2016, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", en el Esquema y en el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social vigentes del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por la Secretaría de la Función Pública y siguiendo los procedimientos establecidos por la Guía Operativa de Contraloría Social. Las acciones de promoción se refieren a actividades de difusión, constitución, capacitación y asesoría de Comités de Contraloría Social, coordinación, seguimiento, asesoría a servidores públicos y beneficiarios, resguardo de informes, y atención a denuncias y quejas.
- p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- q) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la normativa vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos y archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

**SÉPTIMA.-** Con el fin de dar cumplimiento al artículo 28, fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, así como al numeral 10 titulado "Transparencia" de las Reglas de Operación, para el ejercicio fiscal 2018 "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

**OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.-** "LAS PARTES" declaran que convienen promover y realizar las acciones necesarias para la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", con base en lo establecido en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las "REGLAS DE OPERACIÓN" (numeral 10.2), así como en el Acuerdo por el que se establecen los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 28 de octubre de 2016.

**NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".-** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	L.A.E. RICARDO ÁNGEL PÉREZ GARCÍA DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
"DIF ESTATAL"	JOSUÉ MALDONADO TREJO DIRECTOR DE ALIMENTACIÓN

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

**DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS APOYOS.-** "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, en las "REGLAS DE OPERACIÓN" o en la normatividad aplicable, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a. Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b. Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c. Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d. Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e. Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f. La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g. La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i. Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" le haya solicitado dicha devolución.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.-** "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### CONVENCIONES GENERALES

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.-** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el Convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.-** En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de julio de 2018.

No obstante lo anterior "LAS PARTES", estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.-** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.-** "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

**DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.-** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.-** De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, el 1 de marzo de 2018.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Ismael Ordóñez Hernández**.- Rúbrica.- El Director General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, **Ricardo Ángel Pérez García**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Juan Pablo Rangel Contreras**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2018, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, EL MTRO. ISMAEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR SU DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, EL L.A.E. RICARDO ÁNGEL PÉREZ GARCÍA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. MARÍA ELBA ELIZABETH CARRANZA AGUIRRE, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28 y 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y las Entidades Federativas se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la Comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la Comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.



- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VI. Con fecha 29 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", en adelante las "REGLAS DE OPERACIÓN", las cuales tienen como objetivo el promover que las poblaciones en situación de marginación se articulen y mejoren sus Condiciones Sociales de Vida.

### DECLARACIONES

#### I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Director General de Alimentación y Desarrollo Comunitario cuentan con facultades para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV, XIV, XXV y XXVII, 15 fracciones IV, V y XI, 23, 24 fracciones VII, IX y XVII, 27 fracciones IV, XII, XV, XVI y XVII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.
- I.3 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de Desarrollo Comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las Comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- I.4 En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma "Comunidad DIFerente" 2018, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2018, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- I.5 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.
- I.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es: SND7701134L0.

## **II. "DIF ESTATAL" declara que:**

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de Interés Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.
- II.2 Su Directora General, María Elba Elizabeth Carranza Aguirre, acredita su personalidad mediante nombramiento emitido por el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo, de fecha 25 de septiembre de 2016 y, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 15, fracciones VIII y IX de su propia Ley Orgánica posee las facultades para celebrar este Convenio de Coordinación.
- II.3 Que tiene por objeto la promoción y bienestar social, servicios de promoción de asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, impulsar el crecimiento físico y mental de la niñez quintanarroense, apoyar el desarrollo de la familia y comunidad; así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- II.4 Que tiene establecido su domicilio en Av. Adolfo López Mateos 441, Colonia Campestre, Código Postal 77030, en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio.
- II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es: SDI850828SX9.

## **III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:**

- III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente Instrumento Jurídico, en beneficio de dicha población del país.
- III.2 Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la Comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, así como para el país en general.
- III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4 Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Quintana Roo, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios 2018, para la realización de acciones en beneficio de los Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

**III.5** Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 13, 14 fracciones IV, XIV y XXVII, 15, fracciones IV, V y XI, 23, 24 fracciones VII, IX y XVII, 27 fracciones IV, XII, XV, XVI y XVII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" para el ejercicio fiscal 2018, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, para la ejecución del Proyecto correspondiente en el ejercicio fiscal 2018, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "DIF NACIONAL" y el "DIF ESTATAL" para la radicación de los citados recursos, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

**SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.-** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 2100000937 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$587,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que serán transferidos a más tardar el día 31 de julio del Ejercicio Fiscal 2018, en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

**TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.-** Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente Convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este Convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2018 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

**CUARTA.- CUENTA BANCARIA.-** Para los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", el "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva una cuenta bancaria productiva dentro del presente ejercicio fiscal para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA) o documento según se trate, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la Entidad Federativa deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente Convenio.

**COMPROMISOS DE "LAS PARTES"**

**QUINTA.-** "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- I. Otorgar, los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este Convenio, como subsidios, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo,
- II. Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y Capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- III. Cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

**SEXTA.-** "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos.
- d) Informar por escrito en forma trimestral, por separado y bajo su estricta responsabilidad a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos, dichos informes deberán remitirse a "DIF NACIONAL" el 2 de abril, 2 de julio, 2 de octubre y el 14 de diciembre de 2018. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informe.
- e) Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.
- f) Los recursos presupuestarios federales que se radiquen, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por el "DIF ESTATAL" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- g) Presentar a "DIF NACIONAL" la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente Instrumento Jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL".
- h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- i) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Instrumento Jurídico;
- j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este Instrumento Jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

- k) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- l) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- m) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- n) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- ñ) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- o) Promover la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de octubre de 2016, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", en el Esquema y en el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social vigentes del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por la Secretaría de la Función Pública y siguiendo los procedimientos establecidos por la Guía Operativa de Contraloría Social. Las acciones de promoción se refieren a actividades de difusión, constitución, capacitación y asesoría de Comités de Contraloría Social, coordinación, seguimiento, asesoría a servidores públicos y beneficiarios, resguardo de informes, y atención a denuncias y quejas.
- p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- q) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la normativa vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos y archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

**SÉPTIMA.-** Con el fin de dar cumplimiento al artículo 28, fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, así como al numeral 10 titulado "Transparencia" de las Reglas de Operación, para el ejercicio fiscal 2018 "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

**OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.-** "LAS PARTES" declaran que convienen promover y realizar las acciones necesarias para la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", con base en lo establecido en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las "REGLAS DE OPERACIÓN" (numeral 10.2), así como en el Acuerdo por el que se establecen los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 28 de octubre de 2016.

**NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".-** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	L.A.E. RICARDO ÁNGEL PÉREZ GARCÍA DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
"DIF ESTATAL"	C. CARLOS CLAUDIO RIVAS LUGO DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

**DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS APOYOS.-** "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, en las "REGLAS DE OPERACIÓN" o en la normatividad aplicable, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a. Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b. Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c. Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d. Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e. Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f. La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g. La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i. Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" le haya solicitado dicha devolución.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.-** "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### CONVENCIONES GENERALES

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.-** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el Convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.-** En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de julio de 2018.

No obstante lo anterior "LAS PARTES", estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.-** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.-** "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

**DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.-** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.-** De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, el 1 de marzo de 2018.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Ismael Ordóñez Hernández**.- Rúbrica.- El Director General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, **Ricardo Ángel Pérez García**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **María Elba Elizabeth Carranza Aguirre**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2018, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, EL MTRO. ISMAEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR SU DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, EL L.A.E. RICARDO ÁNGEL PÉREZ GARCÍA Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. SILVIA ELENA ESCOBEDO PALOMINO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28 y 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y las Entidades Federativas se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la Comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la Comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.



- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VI. Con fecha 29 de diciembre de 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", en adelante las "REGLAS DE OPERACIÓN", las cuales tienen como objetivo el promover que las poblaciones en situación de marginación se articulen y mejoren sus Condiciones Sociales de Vida.

### DECLARACIONES

#### I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Director General de Alimentación y Desarrollo Comunitario cuentan con facultades para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV, XIV, XXV y XXVII, 15 fracciones IV, V y XI, 23, 24 fracciones VII, IX y XVII, 27 fracciones IV, XII, XV, XVI y XVII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.
- I.3 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de Desarrollo Comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las Comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- I.4 En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma "Comunidad DIFerente" 2018, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2018, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- I.5 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.
- I.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es: SND7701134L0.

## **II. "DIF ESTATAL" declara que:**

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo al Artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, mediante Decreto 0661, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha de 20 de junio de 2017.
- II.2 Su Directora General, Lic. Silvia Elena Escobedo Palomino, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Ciudadano. Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, de fecha 26 de septiembre de 2015, y hasta un máximo del término de la presente administración, 23 de febrero de 2018, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación.
- II.3 Entre sus atribuciones se encuentran establecer las bases para la coordinación de las acciones de las instituciones públicas y privadas que desarrollen tareas asistenciales; así como coordinar las acciones públicas y privadas para la integración social de los sujetos de asistencia, así como validar y dar seguimiento a los programas respectivos.
- II.4 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Calle Nicolás Fernando Torre número 500, Colonia Jardín, San Luis Potosí, San Luis Potosí, Código Postal 78270.
- II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es: SDI880506LG4.

## **III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:**

- III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente Instrumento Jurídico, en beneficio de dicha población del país.
- III.2 Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la Comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, así como para el país en general.
- III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4 Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de San Luis Potosí, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios 2018, para la realización de acciones en beneficio de los Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

**III.5** Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 13, 14 fracciones IV, XIV y XXVII, 15, fracciones IV, V y XI, 23, 24 fracciones VII, IX y XVII, 27 fracciones IV, XII, XV, XVI y XVII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" para el ejercicio fiscal 2018, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, para la ejecución del Proyecto correspondiente en el ejercicio fiscal 2018, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "DIF NACIONAL" y el "DIF ESTATAL" para la radicación de los citados recursos, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

**SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.-** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 2100000938 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1,457,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que serán transferidos a más tardar el día 31 de julio del Ejercicio Fiscal 2018, en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

**TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.-** Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente Convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este Convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2018 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

**CUARTA.- CUENTA BANCARIA.-** Para los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", el "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva una cuenta bancaria productiva dentro del presente ejercicio fiscal para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA) o documento según se trate, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la Entidad Federativa deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente Convenio.

**COMPROMISOS DE "LAS PARTES"**

**QUINTA.-** "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- I. Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este Convenio, como subsidios, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo,
- II. Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y Capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- III. Cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

**SEXTA.-** "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos.
- d) Informar por escrito en forma trimestral, por separado y bajo su estricta responsabilidad a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos, dichos informes deberán remitirse a "DIF NACIONAL" el 2 de abril, 2 de julio, 2 de octubre y el 14 de diciembre de 2018. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informe.
- e) Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.
- f) Los recursos presupuestarios federales que se radiquen, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por el "DIF ESTATAL" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- g) Presentar a "DIF NACIONAL" la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente Instrumento Jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL".
- h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- i) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Instrumento Jurídico;
- j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este Instrumento Jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

- k) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- l) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- m) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- n) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- ñ) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- o) Promover la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de octubre de 2016, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", en el Esquema y en el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social vigentes del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por la Secretaría de la Función Pública y siguiendo los procedimientos establecidos por la Guía Operativa de Contraloría Social. Las acciones de promoción se refieren a actividades de difusión, constitución, capacitación y asesoría de Comités de Contraloría Social, coordinación, seguimiento, asesoría a servidores públicos y beneficiarios, resguardo de informes, y atención a denuncias y quejas.
- p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- q) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la normativa vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos y archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

**SÉPTIMA.-** Con el fin de dar cumplimiento al artículo 28, fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, así como al numeral 10 titulado "Transparencia" de las Reglas de Operación, para el ejercicio fiscal 2018 "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

**OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.-** "LAS PARTES" declaran que conviene promover y realizar las acciones necesarias para la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", con base en lo establecido en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las "REGLAS DE OPERACIÓN" (numeral 10.2), así como en el Acuerdo por el que se establecen los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 28 de octubre de 2016.

**NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".-** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	L.A.E. RICARDO ÁNGEL PÉREZ GARCÍA DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
"DIF ESTATAL"	C. LUIS FERNANDO MÉNDEZ CARRERA SUBDIRECTOR DE DESARROLLO FAMILIAR Y COMUNITARIO

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

**DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS APOYOS.-** "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, en las "REGLAS DE OPERACIÓN" o en la normatividad aplicable, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a. Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b. Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c. Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d. Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e. Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f. La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g. La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i. Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" le haya solicitado dicha devolución.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.-** "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### CONVENCIONES GENERALES

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.-** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el Convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.-** En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de julio de 2018.

No obstante lo anterior "LAS PARTES", estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.-** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.-** "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

**DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.-** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.-** De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, el 1 de marzo de 2018.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Ismael Ordóñez Hernández**.- Rúbrica.- El Director General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, **Ricardo Ángel Pérez García**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Silvia Elena Escobedo Palomino**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2018, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, EL MTRO. ISMAEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR SU DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, EL L.A.E. RICARDO ÁNGEL PÉREZ GARCÍA Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. CONCEPCIÓN ZAZUETA CASTRO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28 y 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y las Entidades Federativas se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la Comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la Comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.



- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VI. Con fecha 29 de diciembre de 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", en adelante las "REGLAS DE OPERACIÓN", las cuales tienen como objetivo el promover que las poblaciones en situación de marginación se articulen y mejoren sus Condiciones Sociales de Vida.

### DECLARACIONES

#### I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Director General de Alimentación y Desarrollo Comunitario cuentan con facultades para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV, XIV, XXV y XXVII, 15 fracciones IV, V y XI, 23, 24 fracciones VII, IX y XVII, 27 fracciones IV, XII, XV, XVI y XVII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.
- I.3 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de Desarrollo Comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las Comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- I.4** En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma "Comunidad DIFerente" 2018, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2018, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- I.5** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.
- I.6** Su Registro Federal de Contribuyentes es: SND7701134L0.

**II. "DIF ESTATAL" declara que:**

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 11 de septiembre de 2006.
- II.2** Tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que, en la materia confieran las disposiciones aplicables.
- II.3** Su Directora General, Lic. Concepción Zazueta Castro, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, de fecha 1 de enero de 2017, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo establecido en el Artículo 27, fracción VIII de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 11 de septiembre de 2006, misma que no le han sido limitada, modificada o revocada en forma alguna,
- II.4** Entre sus atribuciones se encuentran el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.
- II.5** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Boulevard Miguel Tamayo número 3000 Norte, Colonia Desarrollo Urbano 3 Ríos, Código Postal 80020, Culiacán, Sinaloa.
- II.6** Su Registro Federal de Contribuyentes es: SDI770325CY5.

**III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:**

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente Instrumento Jurídico, en beneficio de dicha población del país.
- III.2** Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la Comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, así como para el país en general.
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Sinaloa, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios 2018, para la realización de acciones en beneficio de los Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

**III.5** Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 13, 14 fracciones IV, XIV y XXVII, 15, fracciones IV, V y XI, 23, 24 fracciones VII, IX y XVII, 27 fracciones IV, XII, XV, XVI y XVII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" para el ejercicio fiscal 2018, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, para la ejecución del Proyecto correspondiente en el ejercicio fiscal 2018, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "DIF NACIONAL" y el "DIF ESTATAL" para la radicación de los citados recursos, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

**SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.-** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 2100000939 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1,217,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que serán transferidos a más tardar el día 31 de julio del Ejercicio Fiscal 2018, en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

**TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.-** Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente Convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este Convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2018 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

**CUARTA.- CUENTA BANCARIA.-** Para los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", el "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva una cuenta bancaria productiva dentro del presente ejercicio fiscal para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA) o documento según se trate, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la Entidad Federativa deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente Convenio.

**COMPROMISOS DE "LAS PARTES"**

**QUINTA.-** "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- I. Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este Convenio, como subsidios, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo,
- II. Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y Capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- III. Cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

**SEXTA.-** "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos.
- d) Informar por escrito en forma trimestral, por separado y bajo su estricta responsabilidad a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos, dichos informes deberán remitirse a "DIF NACIONAL" el 2 de abril, 2 de julio, 2 de octubre y el 14 de diciembre de 2018. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informe.
- e) Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.
- f) Los recursos presupuestarios federales que se radiquen, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por el "DIF ESTATAL" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- g) Presentar a "DIF NACIONAL" la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente Instrumento Jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL".
- h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- i) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Instrumento Jurídico;
- j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este Instrumento Jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

- k) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- l) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- m) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- n) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- ñ) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- o) Promover la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de octubre de 2016, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", en el Esquema y en el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social vigentes del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por la Secretaría de la Función Pública y siguiendo los procedimientos establecidos por la Guía Operativa de Contraloría Social. Las acciones de promoción se refieren a actividades de difusión, constitución, capacitación y asesoría de Comités de Contraloría Social, coordinación, seguimiento, asesoría a servidores públicos y beneficiarios, resguardo de informes, y atención a denuncias y quejas.
- p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- q) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la normativa vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos y archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

**SÉPTIMA.-** Con el fin de dar cumplimiento al artículo 28, fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, así como al numeral 10 titulado "Transparencia" de las Reglas de Operación, para el ejercicio fiscal 2018 "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

**OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.-** "LAS PARTES" declaran que convienen promover y realizar las acciones necesarias para la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", con base en lo establecido en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las "REGLAS DE OPERACIÓN" (numeral 10.2), así como en el Acuerdo por el que se establecen los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 28 de octubre de 2016.

**NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".-** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	L.A.E. RICARDO ÁNGEL PÉREZ GARCÍA DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
"DIF ESTATAL"	LIC. ALFONSO ZEVADA BIO DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

**DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS APOYOS.-** "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, en las "REGLAS DE OPERACIÓN" o en la normatividad aplicable, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a. Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b. Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c. Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d. Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e. Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f. La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g. La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i. Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" le haya solicitado dicha devolución.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.-** "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### CONVENCIONES GENERALES

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.-** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el Convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.-** En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de julio de 2018.

No obstante lo anterior "LAS PARTES", estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.-** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.-** "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

**DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.-** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.-** De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, el 1 de marzo de 2018.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Ismael Ordóñez Hernández**.- Rúbrica.- El Director General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, **Ricardo Ángel Pérez García**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Concepción Zazueta Castro**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2018, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, EL MTRO. ISMAEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR SU DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, EL L.A.E. RICARDO ÁNGEL PÉREZ GARCÍA Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. KARINA TERESITA ZÁRATE FÉLIX, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28 y 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y las Entidades Federativas se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la Comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la Comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.



- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VI. Con fecha 29 de diciembre de 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", en adelante las "REGLAS DE OPERACIÓN", las cuales tienen como objetivo el promover que las poblaciones en situación de marginación se articulen y mejoren sus Condiciones Sociales de Vida.

### DECLARACIONES

#### I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Director General de Alimentación y Desarrollo Comunitario cuentan con facultades para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV, XIV, XXV y XXVII, 15 fracciones IV, V y XI, 23, 24 fracciones VII, IX y XVII, 27 fracciones IV, XII, XV, XVI y XVII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.
- I.3 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de Desarrollo Comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las Comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- I.4 En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma "Comunidad DIFerente" 2018, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2018, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- I.5 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.
- I.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es: SND7701134L0.

## **II. "DIF ESTATAL" declara que:**

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propios, regido por la Ley de Asistencia Social del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 14 de noviembre de 1984.
- II.2 Es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Sonora, entendiendo como ésta el conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social, así como la protección física y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos garantizando la participación de los sectores social y privado. Tiene entre sus objetivos, promover y prestar servicios de asistencia social, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en materia lleven a cabo las Instituciones públicas y privadas.
- II.3 La Mtra. Karina Teresita Zárate Félix, Directora General del Sistema Estatal DIF Sonora, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora de fecha 13 de septiembre de 2015, con el cual se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación.
- II.4 Es facultad de la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el artículo 25 fracción V de la Ley de Asistencia Social del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 3 de diciembre de 2017.
- II.5 Entre sus atribuciones se encuentran el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.6 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Boulevard Luis Encinas S/N, Colonia San Benito, Hermosillo, Sonora, Código Postal 83190.
- II.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es: SDI831007RD4.

## **III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:**

- III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente Instrumento Jurídico, en beneficio de dicha población del país.
- III.2 Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la Comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, así como para el país en general.

- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Sonora, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios 2018, para la realización de acciones en beneficio de los Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 13, 14 fracciones IV, XIV y XXVII, 15, fracciones IV, V y XI, 23, 24 fracciones VII, IX y XVII, 27 fracciones IV, XII, XV, XVI y XVII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" para el ejercicio fiscal 2018, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, para la ejecución del Proyecto correspondiente en el ejercicio fiscal 2018, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "DIF NACIONAL" y el "DIF ESTATAL" para la radicación de los citados recursos, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

**SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.-** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 2100000940 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$763,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que serán transferidos a más tardar el día 31 de julio del Ejercicio Fiscal 2018, en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

**TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.-** Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente Convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este Convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2018 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

**CUARTA.- CUENTA BANCARIA.-** Para los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", el "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva una cuenta bancaria productiva dentro del presente ejercicio fiscal para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e

identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA) o documento según se trate, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la Entidad Federativa deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente Convenio.

#### **COMPROMISOS DE "LAS PARTES"**

**QUINTA.-** "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- I. Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este Convenio, como subsidios, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo,
- II. Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y Capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- III. Cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

**SEXTA.-** "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos.
- d) Informar por escrito en forma trimestral, por separado y bajo su estricta responsabilidad a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos, dichos informes deberán remitirse a "DIF NACIONAL" el 2 de abril, 2 de julio, 2 de octubre y el 14 de diciembre de 2018. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informe.
- e) Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.
- f) Los recursos presupuestarios federales que se radiquen, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por el "DIF ESTATAL" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- g) Presentar a "DIF NACIONAL" la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente Instrumento Jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL".
- h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

- i) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Instrumento Jurídico;
- j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este Instrumento Jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- k) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- l) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- m) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- n) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- ñ) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- o) Promover la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de octubre de 2016, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", en el Esquema y en el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social vigentes del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por la Secretaría de la Función Pública y siguiendo los procedimientos establecidos por la Guía Operativa de Contraloría Social. Las acciones de promoción se refieren a actividades de difusión, constitución, capacitación y asesoría de Comités de Contraloría Social, coordinación, seguimiento, asesoría a servidores públicos y beneficiarios, resguardo de informes, y atención a denuncias y quejas.
- p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- q) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la normativa vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos y archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

**SÉPTIMA.-** Con el fin de dar cumplimiento al artículo 28, fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, así como al numeral 10 titulado "Transparencia" de las Reglas de Operación, para el ejercicio fiscal 2018 "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

**OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.-** "LAS PARTES" declaran que conviene promover y realizar las acciones necesarias para la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", con base en lo establecido en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las "REGLAS DE OPERACIÓN" (numeral 10.2), así como en el Acuerdo por el que se establecen los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 28 de octubre de 2016.

**NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".-** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	L.A.E. RICARDO ÁNGEL PÉREZ GARCÍA DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
"DIF ESTATAL"	C. JOSÉ MIGUEL QUINTANA RUÍZ SUBDIRECTOR DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

**DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS APOYOS.-** "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, en las "REGLAS DE OPERACIÓN" o en la normatividad aplicable, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a. Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b. Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c. Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d. Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e. Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f. La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g. La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i. Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" le haya solicitado dicha devolución.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.-** "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### CONVENCIONES GENERALES

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.-** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el Convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.-** En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de julio de 2018.

No obstante lo anterior "LAS PARTES", estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.-** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.-** "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

**DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.-** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.-** De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a 1 de marzo de 2018.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Ismael Ordóñez Hernández**.- Rúbrica.- El Director General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, **Ricardo Ángel Pérez García**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Karina Teresita Zárate Félix**.- Rúbrica.

**OFICIO Circular No.- 001/2018 respecto al informe de separación y entrega-recepción de los servidores públicos del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.- (INPer).- Dirección General.

**Oficio Circular No.- 001/2018**

C.C. SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE PERINATOLOGÍA "ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES".  
PRESENTES.

La Secretaría de la Función Pública con fechas 6 y 24 de julio del año 2017, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión" (Bases Generales) y el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal" (Lineamientos Generales), respectivamente, para lo cual se establecen los 10 días naturales a partir de la separación del cargo.

Las Bases Generales y los Lineamientos Generales prevén que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las empresas productivas del estado, y los servidores públicos hasta el nivel de director general en el sector centralizado, o sus equivalentes en el sector paraestatal o en las empresas productivas del Estado, al separarse de su empleo, cargo o comisión, deben rendir un informe que refiera el estado que guardan los asuntos a su cargo, y entregar los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales que, en su caso, hayan tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, así como la documentación y archivos debidamente ordenados y clasificados de conformidad con la normativa aplicable a la materia, a quienes los sustituyan en sus funciones. Igualmente, se prevé que los servidores públicos de niveles inferiores a los descritos, quedarán sujetos a la obligación señalada siempre que estén a cargo de administrar o manejar fondos, bienes o valores públicos.

Asimismo, en los artículos NOVENO de las Bases Generales, y 44 de los Lineamientos Generales se establece la facultad de los titulares de las dependencias y entidades o empresas productivas del Estado, para determinar a los servidores públicos que, por la naturaleza e importancia de la función pública que desempeñan, deben rendir al separarse de su empleo, cargo o comisión, un informe de separación, y entregar los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales que, en su caso, hayan tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, en los términos referidos en el párrafo que antecede.

En esta virtud y con el propósito de que los servidores públicos de las diversas unidades administrativas del Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes" cumplan con las obligaciones inherentes de su empleo, cargo, o comisión, atendiendo a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia, transparencia, economía, e integridad que rigen su actuar, cuando se separen de sus funciones; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, fracción VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 59, fracción XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 6 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; 13 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes", NOVENO de las Bases Generales, y 44 de los Lineamientos Generales, he tenido a bien determinar lo siguiente:

**PRIMERO.-** Los servidores públicos del Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes" con nivel de Director de Área, Subdirector, Jefe de Departamento, Coordinadores, así como sus equivalentes, al separarse de sus empleos, cargos o comisiones, deberán rendir un informe por escrito de los asuntos de su competencia y realizar acta de entrega-recepción de los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, así como la documentación y los archivos debidamente ordenados y clasificados a quienes los sustituyan en sus funciones o a quienes para tal efecto designe el superior jerárquico inmediato.

**SEGUNDO.-** El informe de separación y la entrega-recepción de los servidores públicos a que se refiere el presente Oficio, se formulará conforme a lo previsto en el CAPÍTULO IV de las Bases Generales y al Título IV de los Lineamientos Generales.

**TERCERO.-** El Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes", intervendrá en los actos de entrega-recepción de conformidad con lo previsto en los artículos DÉCIMO SEXTO y DÉCIMO OCTAVO de las Bases Generales y 47 de los Lineamientos Generales.

El presente Oficio Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

Ciudad de México, a 11 de junio de 2018.- El Director General del INPer, **Jorge Arturo Cardona Pérez.-**  
Rúbrica.

(R.- 469412)



## SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

**CONVENIO de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Quintana Roo.**

---

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ROBERTO RAFAEL CAMPA CIFRIÁN Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN ADELANTE DENOMINADO "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR LA LIC. CATALINA SAARVELIA PORTILLO NAVARRO, SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; LA M.I. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN; EL LIC. RAFAEL ANTONIO DEL POZO DERGAL, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA; EL MTRO. MANUEL ISRAEL ALAMILLA CEBALLOS, OFICIAL MAYOR Y EL LIC. JESÚS ALBERTO ALPUCHE JAVIER, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (en adelante *STPS*) establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante *SNE*) y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el *SNE* tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *CGSNE*) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del *SNE* en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en la Meta Nacional IV, Objetivo 4.3., Estrategia 4.3.3., las líneas de acción siguientes: Fortalecer los mecanismos de consejería, vinculación y colocación laboral; Consolidar las políticas activas de capacitación para el trabajo y en el trabajo; Impulsar, de manera focalizada, el autoempleo en la formalidad; Fomentar el incremento de la productividad laboral con beneficios compartidos entre empleadores y empleados, y Promover la pertinencia educativa, la generación de competencias y la empleabilidad.
- VI. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante *PAE*) es un instrumento cuyo objetivo es brindar atención a la población buscadora de empleo, mediante el otorgamiento de servicios de vinculación laboral y apoyos económicos o en especie para fortalecer sus habilidades laborales, promover su ocupación por cuenta propia y ayudar a su Movilidad laboral con la finalidad de facilitar su colocación en un puesto de trabajo o actividad productiva.
- VII. Las Reglas de Operación del *PAE* (en adelante *Reglas*), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017, establecen que la coordinación de actividades, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la *STPS* y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de *Convenios de Coordinación*, en los cuales se establecen los compromisos que asumen "LAS PARTES" para su operación.

**DECLARACIONES****I. La “SECRETARÍA” declara que:**

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
  - A) Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;
  - B) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
  - C) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y
  - D) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.
- I.2. Los recursos económicos que destinarán al Estado de Quintana Roo para el cumplimiento del objeto del presente *Convenio de Coordinación*, provienen de los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden provenir de recursos de crédito externo.
- I.3. El Lic. Roberto Rafael Campa Cifrián, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014.
- I.4. Para los efectos del presente *Convenio de Coordinación*, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 6, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.

**II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:**

- II.1. El Estado de Quintana Roo es una entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, 5 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- II.2. El C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación con fundamento en los artículos 3, 9, 10, 78, 90 fracciones I y XX y 91 fracciones IX y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en relación con los artículos 2, 3, 4 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- II.3. La Lic. Catalina Saarvelia Portillo Navarro, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, se encuentra plenamente facultada para suscribir este Convenio de Coordinación, conforme a lo establecido en los artículos 3, 9, 10 y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 3, 19 fracción VIII, 30 fracción VII y 38 fracciones IV y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, acredita con el nombramiento correspondiente.
- II.4. La M.I. Yohanet Teodula Torres Muñoz, Secretaria de Finanzas y Planeación, está facultado legalmente a suscribir el presente Convenio de Coordinación con fundamento en los artículos 3, 9, 10 y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 3, 19 fracción III, 30 fracción VII y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, acreditado con el nombramiento correspondiente.
- II.5. El Lic. Rafael Antonio Del Pozo Dergal, Secretario de la Contraloría, está facultado legalmente a suscribir el presente Convenio de Coordinación con fundamento en los artículos 3, 9, 10 y 92, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 3, 19 fracción XIII, 30 fracción VII y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, acreditado con el nombramiento correspondiente.

- II.6.** El Mtro. Manuel Israel Alamilla Ceballos, en su carácter de Oficial Mayor, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio de Coordinación con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, 9, 10 y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 3, 19 fracción XIV, 30 fracción VII y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, acreditado con el nombramiento correspondiente.
- II.7.** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, designa al Secretario del Trabajo y Previsión Social, para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de los instrumentos jurídicos correspondientes.
- II.8.** De conformidad con lo establecido en los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Quintana Roo, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Quintana Roo cuenta con un Órgano Administrativo Desconcentrado subordinado, pero con autonomía de gestión técnica y funcional, denominado Servicio Estatal del Empleo y Capacitación para el Trabajo de Quintana Roo. Dicho Órgano Administrativo Desconcentrado es dirigido por la Coordinación General del Servicio Estatal del Empleo y Capacitación para el Trabajo de Quintana Roo, la cual tiene la responsabilidad de operar los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo en el Estado de Quintana Roo y el encargado del Despecho es el Lic. Jesús Alberto Alpuche Javier.
- II.9.** Para los efectos del presente Convenio de Coordinación señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, Piso 2, Avenida 22 de enero número 1, Edificio 6, Colonia Centro, Código Postal 77000, Chetumal, Quintana Roo.

### **III. “LAS PARTES” declaran que:**

- III.1** Conocen las leyes, reglamentos, reglas de operación, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas aplicable (en adelante Normatividad), de carácter federal y estatal, a los Programas, Servicios y Estrategias, con las cuales se lleva a cabo su ejecución por medio de la OSNE.
- III.2.** Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “LAS PARTES”, con el fin de llevar a cabo la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en el Estado de Quintana Roo y con ello contribuir al cumplimiento de las líneas de acción del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

**SEGUNDA.-** OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. La “SECRETARÍA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con la Normatividad federal y estatal a los Programas, Servicios y Estrategias.
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias.
5. Evaluar la operación de la OSNE y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir los Programas, Servicios y Estrategias con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *Buscadores de empleo* que solicitan la intermediación de la OSNE.

7. Priorizar la atención de jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y grupos en situación vulnerable, para facilitar su colocación en un puesto de trabajo.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales descritos en las *Reglas*.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, se organicen.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA".** La "SECRETARÍA", por conducto de la *CGSNE*, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer al titular de la *OSNE* la Normatividad y en la medida de lo posible, proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación a su personal, para su debida aplicación.
2. Dar a conocer la estructura organizacional tipo de la *OSNE* que se requiera para implementar la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados a los Programas, Servicios y Estrategias, conforme a la Normatividad federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.
4. Dar acceso a la *OSNE* a sus *Sistemas* informáticos, para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información de los Programas, Servicios y Estrategias.
5. Proveer a la *OSNE*, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a las posibilidades presupuestales, de: enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, red de voz y datos; equipos de cómputo y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Apoyar, conforme a la disponibilidad presupuestal, la capacitación del personal adscrito a la *OSNE*, con recursos de los Programas, Servicios y Estrategias, y con ello mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales requeridos para la ejecución de éstos.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, para verificar la estricta aplicación de la Normatividad y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de acciones de *Contraloría Social* para involucrar a los beneficiarios en el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución del Programa y la correcta aplicación de los recursos conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y las Reglas de Operación del Programa.
9. Canalizar para su atención por parte de la *OSNE*, las peticiones ciudadanas que en materia de empleo u ocupación productiva se presenten ante la "SECRETARÍA".
10. Evaluar el desempeño de la *OSNE*, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la *OSNE* se apegue a éstas y se coadyuve a transparentar la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación de los recursos públicos federales en la *OSNE*, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".** El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga:

1. Operar en la *Entidad federativa* los Programas, Servicios y Estrategias.
2. Establecer en la *Entidad federativa* la *OSNE*, la cual deberá contar con espacios físicos para llevar a cabo la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.
3. Adoptar y conservar la estructura organizacional tipo de la *OSNE*, que le dé a conocer la "SECRETARÍA" a través de la *CGSNE*, así como realizar las gestiones necesarias para que puedan adoptar la denominación oficial de "Servicio Nacional de Empleo de Quintana Roo" para la *OSNE*.

4. Designar, con cargo al presupuesto estatal, a un servidor público de tiempo completo con una jerarquía mínima de Director de Área como Titular de la OSNE, quien deberá estar facultado para: conducir el funcionamiento de la OSNE; administrar los recursos que asignen “LAS PARTES”, para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias; gestionar y adquirir los apoyos que en el marco del Subprograma Fomento al Autoempleo se otorgan a la población objetivo; así como aquellos que se brindan en los Subprogramas Bécate, Movilidad Laboral y Repatriados Trabajando, y los necesarios para el funcionamiento de la OSNE.
5. Designar oficialmente a través del titular de la dependencia estatal a la cual pertenezca la OSNE, al Titular de ésta y el del área administrativa, así como otro funcionario de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que la “SECRETARÍA”, y en su caso el “GOBIERNO DEL ESTADO”, asignen para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en la *Entidad federativa*, de acuerdo a lo establecido en la Normatividad.
6. Contratar personal, que laboren exclusivamente para la OSNE y mantenerlo adscrito a ésta, independientemente de cualquier cambio administrativo que llegara a realizarse, lo anterior, para llevar a cabo actividades de carácter técnico, operativo y administrativo, para atender a los *Buscadores de empleo* y realizar acciones de concertación con los *Empleadores*, que permita la identificación de más y mejores vacantes para la vinculación laboral de los mismos. Las contrataciones de Consejeros Laborales se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la CGSNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO” y las obligaciones que se deriven serán responsabilidad de éste.
7. Asignar recursos para el funcionamiento de la OSNE, tales como contratación de personal; viáticos y pasajes; servicio telefónico; dotación de combustible; arrendamiento de inmuebles; papelería; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local; impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión e impresión del periódico Ofertas de Empleo, atendiendo a lo establecido en la Normatividad aplicable; contribuir con recursos para favorecer la realización de Ferias de Empleo y del Sistema Estatal de Empleo, entre otros conceptos.
8. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de personas con discapacidad, adultos mayores y población en general, así como para el desarrollo eficiente de las actividades encomendadas, incluyendo el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.
9. Dotar de mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario, y en su caso los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para los que la “SECRETARÍA” proporcione a la OSNE, en comodato o cesión de derechos de uso.
10. Mantener adscrito para uso de la OSNE, independientemente de cualquier cambio administrativo y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral que antecede, así como aquellos que la “SECRETARÍA” proporcione a la OSNE, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso.
11. Dotar a todas las áreas de la OSNE en la *Entidad federativa*, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los *Sistemas* informáticos que le facilite la “SECRETARÍA”, así como proporcionar el mantenimiento necesario en su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la “SECRETARÍA” por conducto de la CGSNE.
12. Supervisar y dar seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en la *Entidad federativa*, para verificar la estricta aplicación de la Normatividad y en su caso solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
13. Promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales y/o con organizaciones sin fines de lucro legalmente constituidas de los sectores privado y social, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas, siempre que esto no conlleve aportación de recursos federales, y una vez cumplida la Normatividad y previa autorización del titular de la CGSNE, por conducto de su Titular, incrementen la cobertura de los Programas, Servicios y Estrategias.

En este caso, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la Normatividad.

**14.** Por conducto de la OSNE se obliga a:

- A)** Destinar los recursos federales que asigne la “SECRETARÍA” y en su caso el “GOBIERNO DEL ESTADO”, única y exclusivamente al ejercicio de los Programas, Servicios y Estrategias, con estricto apego a la Normatividad y en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica al personal de las “LAS PARTES”, sobre el contenido y aplicación de la misma.
- B)** Supervisar que la ejecución de los recursos federales y estatales destinados a los Programas, Servicios y Estrategias se realicen conforme a la Normatividad.
- C)** Notificar a la CGSNE los movimientos de personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el *Sistema* de información que al efecto ponga a disposición la CGSNE.
- D)** Capacitar y actualizar al personal adscrito a la OSNE con el propósito de fortalecer sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales, atendiendo las disposiciones que emita la CGSNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la CGSNE para ello.
- E)** Comprobar e informar a la “SECRETARÍA” el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la Normatividad.
- F)** Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información de los Programas, Servicios y Estrategias, los *Sistemas* de información que la “SECRETARÍA” determine por conducto de la CGSNE.
- G)** Garantizar el registro de información en los *Sistemas* y asegurarse que sea fidedigna.
- H)** Cumplir las disposiciones aplicables en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de corresponsable del uso y manejo de la información que se genera en los *Sistemas*.
- I)** Aplicar los procedimientos establecidos por la CGSNE en materia de control de usuarios y accesos a los *Sistemas*.
- J)** Difundir y promover entre la población de la *Entidad federativa*, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la “SECRETARÍA”.
- K)** Apoyar con recursos del “GOBIERNO DEL ESTADO” a los *Beneficiarios* del Subprograma Bécate que, durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las *Reglas*, sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven del siniestro, hasta en tanto se reciban los reembolsos correspondientes de la compañía aseguradora contratada por la “SECRETARÍA”. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros.
- L)** Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- M)** Implementar acciones de *Contraloría Social*, constituir comités en el marco del Subprograma Bécate conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y las Reglas de Operación del Programa.
- N)** Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la “SECRETARÍA”, por conducto de la CGSNE.
- O)** Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P)** Supervisar y dar seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, conforme a la Normatividad, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.

- Q) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y en su caso la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- R) Cumplir las disposiciones en materia de archivos y control documental, así como aquellas relacionadas con la protección de datos personales.
- S) Informar sobre el cierre del ejercicio de los recursos de origen estatal.

**QUINTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA".** Para la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias en la entidad federativa, la "SECRETARÍA" asigna la cantidad de \$14'971,915.67 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 67/100 M.N.), proveniente de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, de los cuales:

1. Un monto de \$8'406,152.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), se destina para su aplicación en los subprogramas Bécate, Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral y Repatriados Trabajando, y
2. La cantidad de \$6'565,763.67 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 67/100 M.N.), se asigna para facilitar la asesoría y orientación laboral a los buscadores de empleo y empleadores, misma que debe ser ejercida por la OSNE como subsidios de apoyo para la atención a la población a través de conceptos equivalentes a Consejeros Laborales y sus procesos de capacitación; viáticos y pasajes, así como eventos de Ferias de Empleo.

Los recursos serán ejercidos directamente por la OSNE, mediante las cuentas bancarias contratadas para tal fin por la "SECRETARÍA", con la vigilancia y bajo la responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO", atendiendo a lo establecido en la Normatividad federal aplicable, y en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos. Las características de las cuentas bancarias se detallan en los "*Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*".

La OSNE realizará la entrega de apoyos económicos a los *Beneficiarios* del PAE, mediante transferencia electrónica a las cuentas bancarias de los mismos y de manera excepcional mediante cheque, de conformidad con la Normatividad. Asimismo, los apoyos se podrán entregar de manera directa por parte de la Tesorería de la Federación.

En caso de que la "SECRETARÍA" implemente otros programas, los subsidios correspondientes deberán aplicarse conforme a los lineamientos que para tal efecto determine ésta por conducto de la CGSNE.

#### **A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS**

El monto total de recursos que la "SECRETARÍA" asigne a la OSNE para la ejecución del PAE, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la CGSNE.

#### **B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO**

Los recursos asignados para la ejecución del PAE por la "SECRETARÍA" estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, por lo que los ajustes que se apliquen durante el ejercicio fiscal, no serán considerados como incumplimiento al presente Convenio de Coordinación, ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA" a través de la CGSNE, lo hará del conocimiento del "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del titular de la OSNE junto con los ajustes que apliquen.

Asimismo, con la finalidad de lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA" por conducto del titular de la CGSNE podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de cada OSNE a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, los cuales notificará a la OSNE, con el objeto de canalizar los recursos disponibles, hacia aquellas OSNE con mayor ritmo de ejercicio presupuestal en la ejecución del PAE, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA".

**SEXTA.-** APORTACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Para garantizar que la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias se lleve a cabo conforme a la Normatividad e incremente su cobertura, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. Al menos la cantidad de \$12'551,207.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), para posibilitar el funcionamiento de la OSNE.
2. La cantidad de \$4'167,800.00 (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), como la aportación en reciprocidad, establecida en las *Reglas*, a fin de potenciar y ampliar la cobertura de los Programas, Servicios y Estrategias en su atención a los *Buscadores de empleo*.
3. En el mismo sentido que el numeral que antecede, la cantidad de \$1'832,200.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), como aportación sin reciprocidad alguna de parte de la “SECRETARÍA”.

De no aportar y ejercer los recursos señalados en el numeral 2, conforme al calendario propuesto “por el GOBIERNO DEL ESTADO” a través del titular de la OSNE, la “SECRETARÍA”, en el ejercicio fiscal vigente, podrá ajustar a la baja y en la misma proporción, la aportación señalada en la cláusula QUINTA.

En el supuesto de que al cierre del año no se hubiera ejercido el total de los recursos consignados en el numeral 2 de la presente cláusula, la “SECRETARÍA”, podrá deducir el monto incumplido al realizar el cálculo de la asignación presupuestal federal para la OSNE correspondiente al ejercicio fiscal siguiente.

#### **A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS**

El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la “SECRETARÍA” a través de la CGSNE. El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de octubre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula.

#### **B) DESTINO DE LOS RECURSOS**

Los recursos que aporte el “GOBIERNO DEL ESTADO” señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula CUARTA, numeral 7, del presente *Convenio de Coordinación* y serán registrados por la OSNE en los *Sistemas* informáticos previstos por la CGSNE para tal fin.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

- I. El monto destinado a Servicios de Vinculación Laboral, Ferias de Empleo, Bécate, Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral y Repatriados Trabajando no podrá ser menor al 70% de la cantidad señalada y deberá ser ejercido en estricto apego a lo establecido en las *Reglas*.
- II. El porcentaje restante de la aplicación de recursos señalada en la fracción anterior, se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la OSNE, previa justificación de ésta y autorización por escrito del titular de la CGSNE, en los siguientes conceptos:
  - a. Contratación de:
    - Personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación de los Programas, Servicios y Estrategias;
  - b. Gastos asociados a la ampliación de la cobertura del PAE:
    - Acciones de difusión del PAE;
    - Viáticos y pasajes;
  - c. Otros:
    - Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el Titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la Normatividad local aplicable, se apegan a criterios de racionalidad y austeridad, y el titular de la CGSNE manifieste por escrito su no objeción para la aplicación de los recursos involucrados.

Las erogaciones realizadas en los conceptos señalados anteriormente se verificarán por parte de la CGSNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado conforme a lo descrito, no serán reconocidos como aportación del “GOBIERNO DEL ESTADO”.



**C) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES**

El ejercicio de recursos estatales que el “GOBIERNO DEL ESTADO” realice en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la “SECRETARÍA” por conducto de la OSNE, contra la presentación oficial de documentos y registros en los *Sistemas* informáticos correspondientes, que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de apoyos en los subprogramas y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) serán presentadas en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

**SÉPTIMA.- GRATUIDAD DE LOS PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS.** Los servicios y apoyos son gratuitos, por lo que el “GOBIERNO DEL ESTADO” y/o la OSNE, no podrán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

**OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.** El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por “LAS PARTES” se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la CGSNE suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE de manera inmediata.

**NOVENA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. En dicha situación, no procede sanción alguna.

**DÉCIMA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES.** Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

**DÉCIMO PRIMERA.- SEGUIMIENTO.** La “SECRETARÍA”, a través de la CGSNE y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la OSNE serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento y en su caso adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

**DÉCIMO SEGUNDA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.** La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la “SECRETARÍA” por conducto de la CGSNE, supervisará y dará seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la Normatividad aplicable y para tal efecto solicitará al “GOBIERNO DEL ESTADO” la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la Normatividad.
2. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con fondos de crédito externo, para lo cual la “SECRETARÍA” a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

**DÉCIMO TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y de ningún modo serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el “GOBIERNO DEL ESTADO” con recursos asignados por la “SECRETARÍA”, no serán clasificados como trabajadores de esta última.

**DÉCIMO CUARTA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD.** La “SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 fracciones I y II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; y 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El “GOBIERNO DEL ESTADO” por su parte, se obliga a difundir al interior de la *Entidad federativa* dicha información.

“LAS PARTES” Darán cumplimiento a la Normatividad respecto al resguardo y protección de información, así como al tratamiento de datos personales, que se generen en la OSNE, con motivo de la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, respectivamente.

**DÉCIMO QUINTA.- DIFUSIÓN.** “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción I, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los Programas, Servicios y Estrategias, incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**DÉCIMO SEXTA.- VIGENCIA.** El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2018, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente ejercicio fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA Y SEXTA, y siempre que esa continuidad no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO...” que suscribieron “LAS PARTES” el 10 de marzo de 2017 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril del mismo año.

**DÉCIMO SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA” en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y radicados.

**DÉCIMO OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.** “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la Normatividad a la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias.

**DÉCIMO NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, “LAS PARTES” convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de Chetumal, a los 14 días del mes de mayo de 2018.-  
Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Roberto Rafael Campa Cifrián**.- Rúbrica.-  
Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.-  
La Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Catalina Saavelia Portillo Navarro**.- Rúbrica.-  
La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teodula Torres Muñoz**.- Rúbrica.-  
El Secretario de la Contraloría, **Rafael Antonio del Pozo Dergal**.- Rúbrica.-  
El Oficial Mayor, **Manuel Israel Alamilla Ceballos**.- Rúbrica.-  
El Encargado del Despacho de la Coordinación General del Servicio Estatal de Empleo y Capacitación para el Trabajo, **Jesús Alberto Alpuche Javier**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de San Luis Potosí.**

---

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ROBERTO RAFAEL CAMPA CIFRIÁN Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE DENOMINADO "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR ALEJANDRO LEAL TOVÍAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MANUEL LOZANO NIETO, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; JOSÉ LUIS UGALDE MONTES, SECRETARIO DE FINANZAS, Y JOSÉ GABRIEL ROSILLO IGLESIAS, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (en adelante *STPS*) establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante *SNE*) y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el *SNE* tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *CGSNE*) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del *SNE* en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en la Meta Nacional IV, Objetivo 4.3., Estrategia 4.3.3., las líneas de acción siguientes: Fortalecer los mecanismos de consejería, vinculación y colocación laboral; Consolidar las políticas activas de capacitación para el trabajo y en el trabajo; Impulsar, de manera focalizada, el autoempleo en la formalidad; Fomentar el incremento de la productividad laboral con beneficios compartidos entre empleadores y empleados, y Promover la pertinencia educativa, la generación de competencias y la empleabilidad.
- VI. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante *PAE*) es un instrumento cuyo objetivo es brindar atención a la población buscadora de empleo, mediante el otorgamiento de servicios de vinculación laboral y apoyos económicos o en especie para fortalecer sus habilidades laborales, promover su ocupación por cuenta propia y ayudar a su Movilidad laboral con la finalidad de facilitar su colocación en un puesto de trabajo o actividad productiva.
- VII. Las Reglas de Operación del *PAE* (en adelante *Reglas*), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017, establecen que la coordinación de actividades, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la *STPS* y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de *Convenios de Coordinación*, en los cuales se establecen los compromisos que asumen "LAS PARTES" para su operación.

**DECLARACIONES****I. La “SECRETARÍA” declara que:**

- I.1.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
- A)** Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;
  - B)** Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
  - C)** Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y
  - D)** Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.
- I.2.** Los recursos económicos que destinarán al Estado de San Luis Potosí para el cumplimiento del objeto del presente *Convenio de Coordinación*, provienen de los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden provenir de recursos de crédito externo.
- I.3.** El Lic. Roberto Rafael Campa Cifrián, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014.
- I.4.** Para los efectos del presente *Convenio de Coordinación*, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 6, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.

**II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:**

- II.1.** El Estado de San Luis Potosí, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 2o. y 3o. de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- II.2.** Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, está facultado legalmente para celebrar el presente convenio de coordinación, con fundamento en los artículos 72 y 8, fracciones XVII y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con los artículos 2o., 12, 13, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; asimismo, acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la Declaratoria de Validez de la Elección de Gobernador Constitucional del Estado, para el periodo del 26 de septiembre de 2015 al 25 de septiembre de 2021, emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 5 de septiembre de 2015.
- II.3.** Alejandro Leal Tovías, Secretario General de Gobierno, tiene intervención en suscribir el presente convenio de coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3o., fracción I, inciso a), 13, 21, 25, 31, fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, el 26 de septiembre de 2015.
- II.4.** Manuel Lozano Nieto, Secretario del Trabajo y Previsión Social, tiene intervención en suscribir el presente convenio de coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3o., fracción I, inciso a), 13, 21, 25, 31, fracción XI y 40 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, el 26 de septiembre de 2015.
- II.5.** José Luis Ugalde Montes, Secretario de Finanzas, tiene intervención en suscribir el presente convenio de coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3o., fracción I, inciso a), 13, 21, 25, 31,

fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, el 26 de septiembre de 2015.

**II.6.** José Gabriel Rosillo Iglesias, Contralor General del Estado, tiene intervención en suscribir el presente convenio de coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3o., fracción I, inciso d), 13, 21, 25, 31, fracción XVI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, el 26 de septiembre de 2015.

**II.7.** La operación del Servicio Nacional de Empleo del Estado de San Luis Potosí corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por conducto de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo San Luis Potosí, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Para efectos de lo que establecen las *Reglas*, la unidad administrativa que será considerada como la Oficina del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *OSNE*) es la Dirección del Servicio Nacional de Empleo San Luis Potosí.

**II.8.** Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Manuel J. Clouthier 263-A, local Z05, Plaza Tangamanga, Fraccionamiento Tangamanga, C.P. 78260, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

### **III. “LAS PARTES” declaran que:**

**III.1** Conocen las leyes, reglamentos, reglas de operación, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas aplicable (en adelante *Normatividad*), de carácter federal y estatal, a los Programas, Servicios y Estrategias, con las cuales se lleva a cabo su ejecución por medio de la *OSNE*.

**III.2.** Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “LAS PARTES”, con el fin de llevar a cabo la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en el Estado de San Luis Potosí y con ello contribuir al cumplimiento de las líneas de acción del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.** La “SECRETARÍA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con la *Normatividad* federal y estatal a los Programas, Servicios y Estrategias.
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias.
5. Evaluar la operación de la *OSNE* y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir los Programas, Servicios y Estrategias con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *Buscadores de empleo* que solicitan la intermediación de la *OSNE*.
7. Priorizar la atención de jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y grupos en situación vulnerable, para facilitar su colocación en un puesto de trabajo.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales descritos en las *Reglas*.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, se organicen.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”.** La “SECRETARÍA”, por conducto de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer al titular de la OSNE la Normatividad y en la medida de lo posible, proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación a su personal, para su debida aplicación.
2. Dar a conocer la estructura organizacional tipo de la OSNE que se requiera para implementar la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados a los Programas, Servicios y Estrategias, conforme a la Normatividad federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.
4. Dar acceso a la OSNE a sus *Sistemas* informáticos, para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información de los Programas, Servicios y Estrategias.
5. Proveer a la OSNE, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a las posibilidades presupuestales, de: enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, red de voz y datos; equipos de cómputo y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Apoyar, conforme a la disponibilidad presupuestal, la capacitación del personal adscrito a la OSNE, con recursos de los Programas, Servicios y Estrategias, y con ello mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales requeridos para la ejecución de éstos.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, para verificar la estricta aplicación de la Normatividad y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de acciones de *Contraloría Social* para involucrar a los beneficiarios en el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución del Programa y la correcta aplicación de los recursos conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y las Reglas de Operación del Programa.
9. Canalizar para su atención por parte de la OSNE, las peticiones ciudadanas que en materia de empleo u ocupación productiva se presenten ante la “SECRETARÍA”.
10. Evaluar el desempeño de la OSNE, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la OSNE se apegue a éstas y se coadyuve a transparentar la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación de los recursos públicos federales en la OSNE, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”.** El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga:

1. Operar en la *Entidad federativa* los Programas, Servicios y Estrategias.
2. Establecer en la *Entidad federativa* la OSNE, la cual deberá contar con espacios físicos para llevar a cabo la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.
3. Adoptar y conservar la estructura organizacional tipo de la OSNE, que le dé a conocer la “SECRETARÍA” a través de la CGSNE, así como realizar las gestiones necesarias para que puedan adoptar la denominación oficial de “Servicio Nacional de Empleo de San Luis Potosí” para la OSNE.
4. Designar, con cargo al presupuesto estatal, a un servidor público de tiempo completo con una jerarquía mínima de Director de Área como Titular de la OSNE, quien deberá estar facultado para: conducir el funcionamiento de la OSNE; administrar los recursos que asignen “LAS PARTES”, para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias; gestionar y adquirir los apoyos que en el marco del Subprograma Fomento al Autoempleo se otorgan a la población objetivo; así como aquellos que se brindan en los Subprogramas Bécate, Movilidad Laboral y Repatriados Trabajando, y los necesarios para el funcionamiento de la OSNE.

5. Designar oficialmente a través del titular de la dependencia estatal a la cual pertenezca la OSNE, al Titular de ésta y el del área administrativa, así como otro funcionario de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que la "SECRETARÍA" y, en su caso, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asignen para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en la *Entidad federativa*, de acuerdo a lo establecido en la Normatividad.
6. Contratar personal, que laboren exclusivamente para la OSNE y mantenerlo adscrito a ésta, independientemente de cualquier cambio administrativo que llegara a realizarse, lo anterior, para llevar a cabo actividades de carácter técnico, operativo y administrativo, para atender a los *Buscadores de empleo* y realizar acciones de concertación con los *Empleadores*, que permita la identificación de más y mejores vacantes para la vinculación laboral de los mismos. Las contrataciones de Consejeros Laborales se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la CGSNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y las obligaciones que se deriven serán responsabilidad de éste.
7. Asignar recursos para el funcionamiento de la OSNE, tales como contratación de personal; viáticos y pasajes; servicio telefónico; dotación de combustible; arrendamiento de inmuebles; papelería; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local; impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión e impresión del periódico Ofertas de Empleo, atendiendo a lo establecido en la Normatividad aplicable; contribuir con recursos para favorecer la realización de Ferias de Empleo y del Sistema Estatal de Empleo, entre otros conceptos.
8. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de personas con discapacidad, adultos mayores y población en general, así como para el desarrollo eficiente de las actividades encomendadas, incluyendo el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.
9. Dotar de mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario y, en su caso, los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para los que la "SECRETARÍA" proporcione a la OSNE, en comodato o cesión de derechos de uso.
10. Mantener adscrito para uso de la OSNE, independientemente de cualquier cambio administrativo y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral que antecede, así como aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la OSNE, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso.
11. Dotar a todas las áreas de la OSNE en la *Entidad federativa*, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los *Sistemas* informáticos que le facilite la "SECRETARÍA", así como proporcionar el mantenimiento necesario en su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la "SECRETARÍA" por conducto de la CGSNE.
12. Supervisar y dar seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en la *Entidad federativa*, para verificar la estricta aplicación de la Normatividad y, en su caso, solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
13. Promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales y/o con organizaciones sin fines de lucro legalmente constituidas de los sectores privado y social, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas, siempre que esto no conlleve aportación de recursos federales, y una vez cumplida la Normatividad y previa autorización del titular de la CGSNE, por conducto de su Titular, incrementen la cobertura de los Programas, Servicios y Estrategias.

En este caso, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la Normatividad.

**14.** Por conducto de la OSNE se obliga a:

- A)** Destinar los recursos federales que asigne la “SECRETARÍA” y, en su caso, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, única y exclusivamente al ejercicio de los Programas, Servicios y Estrategias, con estricto apego a la Normatividad y, en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica al personal de “LAS PARTES”, sobre el contenido y aplicación de la misma.
- B)** Supervisar que la ejecución de los recursos federales y estatales destinados a los Programas, Servicios y Estrategias se realicen conforme a la Normatividad.
- C)** Notificar a la CGSNE los movimientos de personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la CGSNE.
- D)** Capacitar y actualizar al personal adscrito a la OSNE con el propósito de fortalecer sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales, atendiendo las disposiciones que emita la CGSNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso o, en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la CGSNE para ello.
- E)** Comprobar e informar a la “SECRETARÍA” el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la Normatividad.
- F)** Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información de los Programas, Servicios y Estrategias, los Sistemas de información que la “SECRETARÍA” determine por conducto de la CGSNE.
- G)** Garantizar el registro de información en los Sistemas y asegurarse que sea fidedigna.
- H)** Cumplir las disposiciones aplicables en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de corresponsable del uso y manejo de la información que se genera en los Sistemas.
- I)** Aplicar los procedimientos establecidos por la CGSNE en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas.
- J)** Difundir y promover entre la población de la *Entidad federativa*, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la “SECRETARÍA”.
- K)** Apoyar con recursos del “GOBIERNO DEL ESTADO” a los *Beneficiarios* del Subprograma Bécate que, durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las *Reglas*, sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven del siniestro, hasta en tanto se reciban los reembolsos correspondientes de la compañía aseguradora contratada por la “SECRETARÍA”. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros.
- L)** Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- M)** Implementar acciones de *Contraloría Social*, constituir comités en el marco del Subprograma Bécate conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y las Reglas de Operación del Programa.
- N)** Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la “SECRETARÍA”, por conducto de la CGSNE.
- O)** Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P)** Supervisar y dar seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, conforme a la Normatividad, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
- Q)** Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y, en su caso, la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.



R) Cumplir las disposiciones en materia de archivos y control documental, así como aquéllas relacionadas con la protección de datos personales.

S) Informar sobre el cierre del ejercicio de los recursos de origen estatal.

**QUINTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA".** Para la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias en la entidad federativa, la "SECRETARÍA" asigna la cantidad de \$22'501,413.00 (VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), proveniente de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, de los cuales:

1. Un monto de \$15'896,379.00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), se destina para su aplicación en los subprogramas Bécate, Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral y Repatriados Trabajando, y
2. La cantidad de \$6'605,034.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), se asigna para facilitar la asesoría y orientación laboral a los buscadores de empleo y empleadores, misma que debe ser ejercida por la OSNE como subsidios de apoyo para la atención a la población a través de conceptos equivalentes a Consejeros Laborales y sus procesos de capacitación; viáticos y pasajes, así como eventos de Ferias de Empleo.

Los recursos serán ejercidos directamente por la OSNE, mediante la cuenta bancaria contratada para tal fin por la "SECRETARÍA", con la vigilancia y bajo la responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO", atendiendo a lo establecido en la Normatividad federal aplicable y, en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos. Las características de las cuentas bancarias se detallan en los "*Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*".

La OSNE realizará la entrega de apoyos económicos a los *Beneficiarios* del PAE, mediante transferencia electrónica a las cuentas bancarias de los mismos y de manera excepcional mediante cheque, de conformidad con la Normatividad. Asimismo, los apoyos se podrán entregar de manera directa por parte de la Tesorería de la Federación.

En caso de que la "SECRETARÍA" implemente otros programas, los subsidios correspondientes deberán aplicarse conforme a los lineamientos que para tal efecto determine ésta por conducto de la CGSNE.

#### **A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS**

El monto total de recursos que la "SECRETARÍA" asigne a la OSNE para la ejecución del PAE, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la CGSNE.

#### **B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO**

Los recursos asignados para la ejecución del PAE por la "SECRETARÍA" estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, por lo que los ajustes que se apliquen durante el ejercicio fiscal, no serán considerados como incumplimiento al presente Convenio de Coordinación, ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA" a través de la CGSNE, lo hará del conocimiento del "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del titular de la OSNE junto con los ajustes que apliquen.

Asimismo, con la finalidad de lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA" por conducto del titular de la CGSNE podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de cada OSNE a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, los cuales notificará a la OSNE, con el objeto de canalizar los recursos disponibles, hacia aquellas OSNE con mayor ritmo de ejercicio presupuestal en la ejecución del PAE, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA".

**SEXTA.- APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".** Para garantizar que la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias se lleve a cabo conforme a la Normatividad e incremente su cobertura, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. Al menos la cantidad de \$4'500,282.60 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.), para posibilitar el funcionamiento de la OSNE.

2. La cantidad de \$7'550,436.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), como la aportación en reciprocidad, establecida en las *Reglas*, a fin de potenciar y ampliar la cobertura de los Programas, Servicios y Estrategias en su atención a los *Buscadores de empleo*.
3. En el mismo sentido que el numeral que antecede, la cantidad de \$2'449,564.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), como aportación sin reciprocidad alguna de parte de la "SECRETARÍA".

De no aportar y ejercer los recursos señalados en el numeral 2, conforme al calendario propuesto por el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del titular de la OSNE, la "SECRETARÍA", en el ejercicio fiscal vigente, podrá ajustar a la baja y en la misma proporción, la aportación señalada en la cláusula QUINTA.

En el supuesto de que al cierre del año no se hubiera ejercido el total de los recursos consignados en el numeral 2 de la presente cláusula, la "SECRETARÍA", podrá deducir el monto incumplido al realizar el cálculo de la asignación presupuestal federal para la OSNE correspondiente al ejercicio fiscal siguiente.

#### **A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS**

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA" a través de la CGSNE. El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de octubre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula.

#### **B) DESTINO DE LOS RECURSOS**

Los recursos que aporte el "GOBIERNO DEL ESTADO" señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula CUARTA, numeral 7, del presente *Convenio de Coordinación* y serán registrados por la OSNE en los *Sistemas* informáticos previstos por la CGSNE para tal fin.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

- I. El monto destinado a Servicios de Vinculación Laboral, Ferias de Empleo, Bécate, Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral y Repatriados Trabajando no podrá ser menor al 70% de la cantidad señalada y deberá ser ejercido en estricto apego a lo establecido en las "*Reglas*".
- II. El porcentaje restante de la aplicación de recursos señalada en la fracción anterior, se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la OSNE, previa justificación de ésta y autorización por escrito del titular de la CGSNE, en los siguientes conceptos:
  - a. Contratación de:
    - Personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación de los Programas, Servicios y Estrategias;
  - b. Gastos asociados a la ampliación de la cobertura del PAE:
    - Acciones de difusión del PAE;
    - Viáticos y pasajes;
  - c. Otros:
    - Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el Titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la Normatividad local aplicable, se apegan a criterios de racionalidad y austeridad, y el titular de la CGSNE manifieste por escrito su no objeción para la aplicación de los recursos involucrados.

Las erogaciones realizadas en los conceptos señalados anteriormente se verificarán por parte de la CGSNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado conforme a lo descrito, no serán reconocidos como aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO".

#### **C) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES**

El ejercicio de recursos estatales que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA" por conducto de la OSNE, contra la presentación oficial de documentos y registros en los *Sistemas* informáticos correspondientes, que amparen

las erogaciones realizadas en materia de entrega de apoyos en los subprogramas y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) serán presentadas en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

**SÉPTIMA.- GRATUIDAD DE LOS PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS.** Los servicios y apoyos son gratuitos, por lo que el “GOBIERNO DEL ESTADO” y/o la OSNE, no podrán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

**OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.** El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por “LAS PARTES” se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la CGSNE suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE de manera inmediata.

**NOVENA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. En dicha situación, no procede sanción alguna.

**DÉCIMA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES.** Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

**DÉCIMO PRIMERA.- SEGUIMIENTO.** La “SECRETARÍA”, a través de la CGSNE y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la OSNE serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento y, en su caso, adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

**DÉCIMO SEGUNDA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.** La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la “SECRETARÍA” por conducto de la CGSNE, supervisará y dará seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la Normatividad aplicable y para tal efecto solicitará al “GOBIERNO DEL ESTADO” la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la Normatividad.
2. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con fondos de crédito externo, para lo cual la “SECRETARÍA” a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

**DÉCIMO TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y de ningún modo serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el “GOBIERNO DEL ESTADO” con recursos asignados por la “SECRETARÍA”, no serán clasificados como trabajadores de esta última.

**DÉCIMO CUARTA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD.** La “SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 fracciones I y II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; y 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El “GOBIERNO DEL ESTADO” por su parte, se obliga a difundir al interior de la *Entidad federativa* dicha información.

“LAS PARTES” Darán cumplimiento a la Normatividad respecto al resguardo y protección de información, así como al tratamiento de datos personales, que se generen en la OSNE, con motivo de la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, respectivamente.

**DÉCIMO QUINTA.- DIFUSIÓN.** “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción I, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los Programas, Servicios y Estrategias, incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**DÉCIMO SEXTA.- VIGENCIA.** El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2018, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente ejercicio fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA Y SEXTA, y siempre que esa continuidad no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO...” que suscribieron “LAS PARTES” el 11 de julio de 2017 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre del mismo año.

**DÉCIMO SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA” en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y radicados.

**DÉCIMO OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.** “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la Normatividad a la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias.

**DÉCIMO NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, “LAS PARTES” convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en la ciudad de San Luis Potosí, a los 11 días del mes de mayo de 2018.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Roberto Rafael Campa Cifrián**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, **Juan Manuel Carreras López**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alejandro Leal Tovías**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Manuel Lozano Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Luis Ugalde Montes**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **José Gabriel Rosillo Iglesias**.- Rúbrica.

**CUARTA SECCION**  
**PODER JUDICIAL**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER**  
**JUDICIAL DE LA FEDERACION**

**MANUAL de Procedimientos de la Dirección General de Sistemas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Secretaría Administrativa.- Dirección General de Sistemas

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS**

**ÍNDICE**

PRESENTACIÓN

OBJETIVO

MARCO JURÍDICO

GLOSARIO

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

- A. Proporcionar navegación segura.
- B. Control de acceso.
- C. Administrar la plataforma de Firma Electrónica (FIREL).
- D. Desarrollo de sistemas.
- E. Mantenimiento a sistemas.
- F. Gestión de solicitudes de servicios e incidentes.
- G. Gestión de servicios digitales administrados.
- H. Gestión de la infraestructura tecnológica.
- I. Gestión del mantenimiento de la infraestructura tecnológica de los centros de cómputo.

ANEXOS

TRANSITORIOS

**PRESENTACIÓN**

El presente manual de procedimientos recopila de manera documental las actividades que realiza la Dirección General de Sistemas para proporcionar seguridad informática, llevar a cabo el desarrollo y mantenimiento de sistemas, de infraestructura informática y la prestación de servicios de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC), con el objetivo de que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuente con los siguientes alcances tecnológicos:

- Alta disponibilidad de los equipos de la infraestructura que proporciona voz y video.
- Actualización tecnológica que permita abatir la obsolescencia.
- Convergencia de las distintas plataformas tecnológicas.
- Homologación de tecnologías para una administración y operación más eficaces.
- Movilidad para el acceso a los servicios tecnológicos para los usuarios.
- Soporte vigente de fabricantes para atender los incidentes tecnológicos.

A través de estos objetivos, se busca mantener los recursos tecnológicos a la vanguardia para brindar servicios informáticos eficientes.

Así mismo, los procedimientos del presente manual contemplan las actividades que permiten proporcionar los servicios correspondientes al desarrollo de sistemas, infraestructura tecnológica, telecomunicaciones, equipo de cómputo, servicios de apoyo a usuarios y seguridad informática, con los cuales se da cumplimiento a los artículos 220 y 221 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Este documento contempla los siguientes procedimientos:

1. Procedimiento para proporcionar navegación segura, el cual establece las acciones para proporcionar los permisos o restricciones de navegación de internet, a los usuarios del Tribunal Electoral.
2. Procedimiento para control de acceso, el cual establece las actividades referentes para la otorgación de permisos a los servicios inalámbricos y autorización de acceso vía VPN.
3. Procedimiento para administrar la plataforma de Firma Electrónica (FIREL), el cual establece las actividades para la asignación de dispositivos E-Token a los usuarios del Tribunal Electoral, necesario para validar perfiles en los sistemas de información institucionales, así como otorgar certeza sobre la autenticidad en la firma de documentos electrónicos.
4. Procedimiento para desarrollo de sistemas, el cual establece las acciones necesarias para la implementación de un nuevo sistema de información, requerido para el cumplimiento de las funciones de las áreas jurisdiccionales y administrativas.
5. Procedimiento para mantenimiento a sistemas, el cual establece las actividades para la ejecución de acciones preventivas y/o correctivas a los sistemas de información del Tribunal Electoral, para su adecuado funcionamiento.
6. Procedimiento para gestión de solicitudes de servicio e incidentes, el cual establece las actividades necesarias para la prestación de servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, a los usuarios del Tribunal Electoral.
7. Procedimiento para gestión de servicios digitales administrados, el cual establece las acciones conducentes para proporcionar adecuadamente los servicios de telefonía convencional e internet, a los usuarios del Tribunal Electoral.
8. Procedimiento para gestión de infraestructura tecnológica, el cual establece las acciones conducentes para proporcionar adecuadamente los servicios de voz, red inalámbrica y videoconferencia, a los usuarios del Tribunal Electoral.
9. Procedimiento para gestión de mantenimiento de la infraestructura tecnológica de los centros de cómputo, el cual establece las acciones preventivas para el adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica de los centros de cómputo, que proporciona los servicios de cómputo a los usuarios del Tribunal Electoral.

## **OBJETIVO**

---

Establecer en el marco normativo los medios de control para el desarrollo de las actividades y funciones de servicios de TIC de una manera eficaz, a través de una alta disponibilidad de la infraestructura tecnológica, ofreciendo a los usuarios del Tribunal Electoral las herramientas actualizadas que coadyuven a lograr el cumplimiento de sus funciones.

## **MARCO JURÍDICO**

---

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Archivos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General para la Aplicación de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- Acuerdo General para la desincorporación de toda clase de bienes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General por el que se establecen las Bases para la Implementación del Sistema de Gestión de Control Interno y Mejora Continua del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General de la Sala Superior número 3/2010 de fecha 26 de octubre de 2010 relativo a la implementación de las notificaciones por correo electrónico.
- Acuerdo General de la Sala Superior número 2/2013 del 14 de junio del 2013, relativo al trámite electrónico interno de la remisión, tramitación y turno de las solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción.
- Acuerdo General Conjunto número 1/2013 del Poder Judicial de la Federación, relativo a la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) y al Expediente Electrónico publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio del 2013.
- Acuerdo General 168/S7 de fecha 9 de julio del 2013 que regula las notificaciones de los procedimientos administrativos ordenados por la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Visitaduría Judicial y la Contraloría Interna.
- Acuerdo General de la Sala Superior número 3/2010 de fecha 26 de octubre de 2010 relativo a la implementación de las notificaciones por correo electrónico.
- Acuerdo 075/S3 de fecha 12 de marzo de 2008 donde se aprueba el establecimiento de la clave pública digital para la suscripción de documentos por parte de los servidores públicos adscritos a las áreas de la Secretaría Administrativa que utilizan en el desarrollo de las funciones a su cargo.
- Lineamientos para la Organización, Descripción y Conservación del Archivo Institucional.
- Políticas de distribución, asignación y sustitución de los bienes informáticos del Tribunal Electoral.
- Políticas de Seguridad Informática del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua del Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación.
- Código Modelo de Ética Judicial Electoral.

## GLOSARIO

---

**Acta de Entrega Administrativa:** documento donde el área solicitante acepta de conformidad que el proyecto solicitado ha sido entregado en los términos acordados.

**Ambiente:** conjunto de programas y características adaptados para las etapas de desarrollo, pruebas y producción de los sistemas y/o servicios:

- **Desarrollo:** etapa de implementación de un sistema de información, de acuerdo con el documento de especificación de requerimientos.
- **Producción:** escenario de operación con datos reales de los sistemas de información.
- **Pruebas:** etapa de validación del sistema y/o servicios.

**Almacenamiento:** dispositivo o servicio que se utiliza para grabar o leer información digital de un recurso informático de forma permanente o temporal.

**Área solicitante:** áreas jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Asesor de primer nivel:** personal asignado a la Mesa de Servicios responsable de otorgar asistencia técnica vía telefónica o en sitio a los usuarios del Tribunal Electoral.

**Asesor de segundo nivel:** personal especialista asignado a las Direcciones de Área de la Dirección General de Sistemas responsable de otorgar asistencia técnica vía telefónica o en sitio a los usuarios del Tribunal Electoral.

**Asesor de tercer nivel:** personal especialista por parte del fabricante de los bienes informáticos, responsable de otorgar asistencia técnica y/o reparaciones de los equipos propiedad del Tribunal Electoral.

**Base de conocimientos:** Base de Conocimientos durante la prestación de servicios de TIC.

**Catálogo de servicios:** documento que describe los servicios que proporciona la DGS, así como los tiempos de atención y responsables de los mismos.

**Centro de cómputo:** espacio físico donde se alojan los servidores, sistemas de almacenamiento, respaldo y equipo de telecomunicaciones, para el procesamiento de la información.

**Documento de configuración:** archivo en formato editable que se utiliza para el resguardo de los últimos cambios aplicados.

**Documento de Especificación de Requerimientos:** formato donde el área solicitante describe las necesidades de un proyecto.

**E-Token:** dispositivo USB de autenticación portátil con tecnología de tarjeta inteligente avanzada; se utiliza para generar y almacenar credenciales tales como claves privadas, contraseñas y certificados digitales.

**Enrolamiento:** inscribirse y darse de alta en un sistema.

**Firma Electrónica Avanzada (FIREL):** certificados digitales de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación.

**Guía para el desarrollo de sistemas:** documento que describe las actividades a realizar por parte de las áreas involucradas para el inicio, desarrollo y conclusión de un sistema de información.

**Impacto:** medida del efecto de un incidente, problema o cambio en los sistemas o servicios

- Alto: implica la suspensión del sistema en su totalidad.
- Medio: afecta de manera parcial a diversas áreas en específico.
- Bajo: afecta de manera parcial a alguna área o usuario.

**Incidente:** interrupción no planificada a un servicio de TIC o una reducción en la calidad del mismo.

**Infraestructura tecnológica:** equipos que conforman la red de voz, datos y video del Tribunal Electoral.

**Mantenimiento correctivo:** acciones encaminadas a corregir alguna falla en la infraestructura que provee los servicios de TIC.

**Mantenimiento preventivo:** acciones encaminadas a prever fallas en la infraestructura que provee los servicios de TIC.

**Manual de usuario:** guía de apoyo para los usuarios de los sistemas de información, donde se describe su uso y funcionamiento de manera secuencial.

**Matriz de escalación:** reasignación de solicitud a un siguiente nivel de atención.

**Mesa de servicios:** punto único de contacto para los usuarios del Tribunal Electoral, para la recepción y atención de solicitudes de servicio e incidentes.

**Mesa de Servicios del prestador de servicios:** punto único de contacto para el personal técnico de la Dirección General de Sistemas, para la recepción y atención de solicitudes de servicio e incidentes.

**Niveles de servicio:** contrato suscrito entre un prestador de servicios tecnológicos y el Tribunal Electoral con objeto de fijar el nivel acordado para la calidad de dicho servicio en aspectos tales como: tiempo de respuesta, disponibilidad horaria, documentación disponible, personal asignado al servicio, entre otros. SLA, por sus siglas en inglés de Service Level Agreement.

**Permisos de navegación:** acción de otorgar el acceso a páginas web o a aplicaciones específicas.

**Plan de trabajo:** documento de trabajo donde se describen las actividades específicas, etapas y tiempos para el desarrollo de sistemas de información.

**Plan de mantenimiento:** documento de trabajo donde se describen las actividades específicas, etapas y tiempos para el mantenimiento a la infraestructura de los centros de cómputo.

**Política de navegación:** configuración de seguridad para permitir, bloquear o limitar el consumo de internet.



**Políticas Generales en Materia de Tecnologías de la Información:** instrumento normativo que regula el uso de los bienes y servicios informáticos que otorga la DGS.

**Portafolio de proyectos:** listado de sistemas de información.

**Prestador de servicios:** persona física o moral que otorga algún servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y/o soporte técnico a la infraestructura tecnológica, así como algún servicio bajo demanda a los sistemas informáticos del Tribunal Electoral.

**Puerto:** valor lógico que permite la emisión o recepción de datos en equipo de cómputo que permite distinguir entre las múltiples aplicaciones que pueden estar conectadas al mismo equipo o servidor.

**Red inalámbrica:** servicio mediante el cual dos terminales se pueden comunicar sin la necesidad de una conexión por cable.

**Reparación de infraestructura:** acción o efecto de restituir a su condición normal los equipos que proporcionan los servicios de voz, datos y video del Tribunal Electoral, tales como: switches, servidores y UPS.

**Reporte de incidente:** listado de seguimiento de tickets que contiene los datos generales de la solicitud.

**Reporte de monitoreo:** documento que contiene de forma detallada el comportamiento de los servicios de voz, datos y video.

**Reporte de navegación:** documento que contiene de forma detallada las páginas visitadas por un usuario o área.

**Reporte de servicios:** documento mediante el cual el prestador de servicios tecnológicos entrega la información de los servicios realizados.

**Restricciones de navegación:** acción de bloquear el acceso a páginas web o a aplicaciones específicas.

**Ruteo:** función lógica para buscar un camino, entre todos los posibles, dentro de una red que posee una gran conectividad.

**Servicios digitales:** conjunto de infraestructura para proporcionar internet, enlaces y telefonía convencional.

**Servicios de voz:** conjunto de infraestructura para proporcionar servicios de comunicaciones.

**Servidor virtual:** espacio no físico definido mediante un software de virtualización.

**Sistema de información:** conjunto de tecnologías, procesos y aplicativos desarrollados para cubrir las necesidades de las áreas del Tribunal Electoral.

**Sistema de Registro de Incidencias y Requerimientos:** repositorio de los incidentes y solicitudes de los usuarios. OTRS - *Open-source Ticket Request System*

**Solicitud de servicio:** petición formal por parte de un usuario para cubrir una necesidad en TIC.

**Soporte técnico:** asesoría de servicios de TIC.

**Suspensión de servicios:** interrupción programada o imprevista de los servicios tecnológicos.

**Sustitución de infraestructura:** remplazo por falla de los equipos que proporcionan los servicios de voz, datos y video del Tribunal Electoral, tales como: switches, servidores y UPS

**TIC:** Tecnologías de Información y Comunicaciones.

**Ticket:** número de identificación del registro de una solicitud en el Sistema de Registro de Incidencias y Requerimientos.

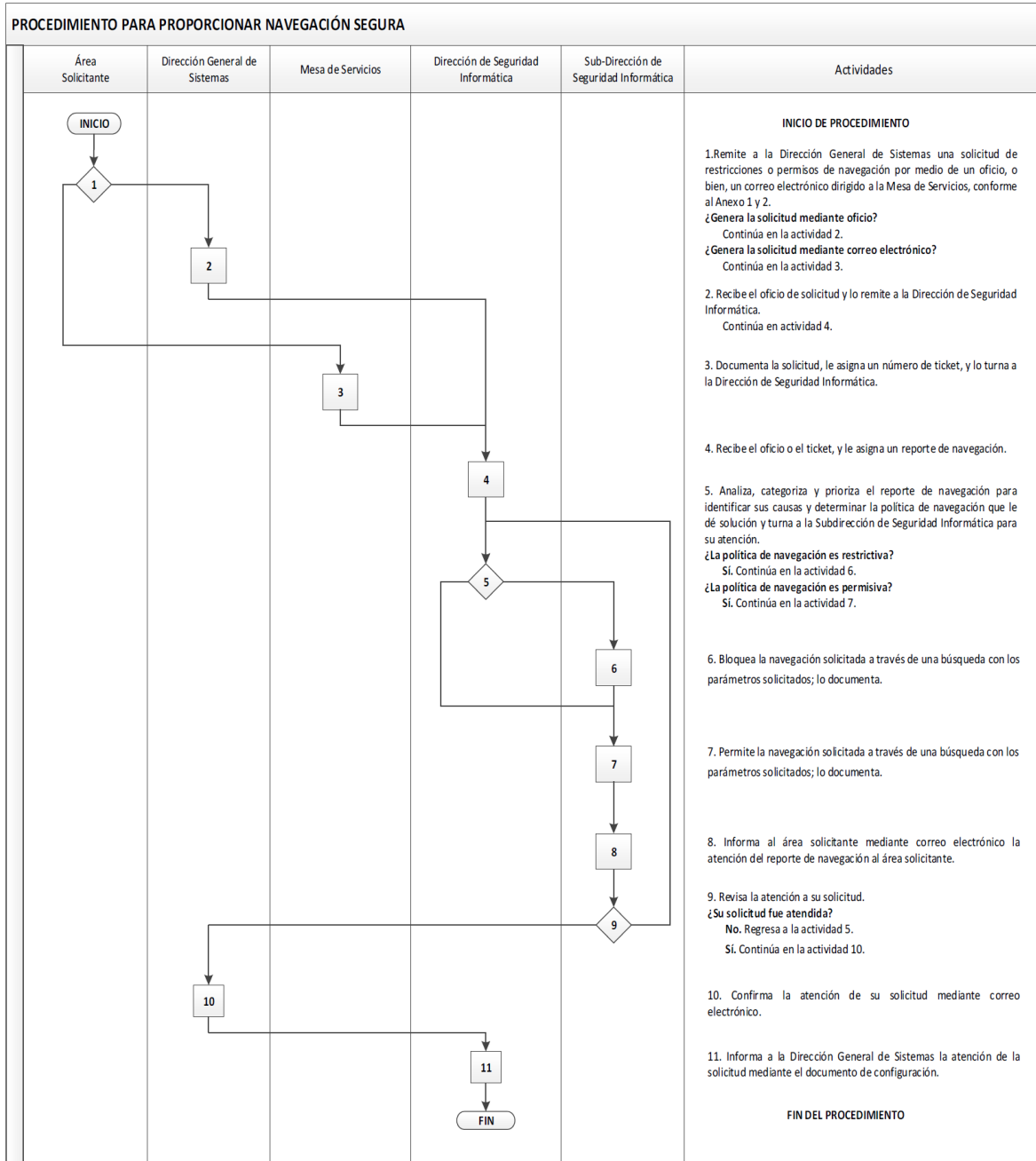
**Usuarios:** personal adscrito a las áreas jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Electoral que requieren servicios de TIC.

**Ventana de mantenimiento:** espacio de tiempo autorizado para la interrupción de los servicios informáticos con la finalidad de realizar actividades de mantenimientos preventivos o correctivos.

**Ventana de mantenimiento mandatoria:** espacio de tiempo obligatorio para la interrupción de los servicios informáticos con la finalidad de realizar actividades de mantenimientos preventivos o correctivos.

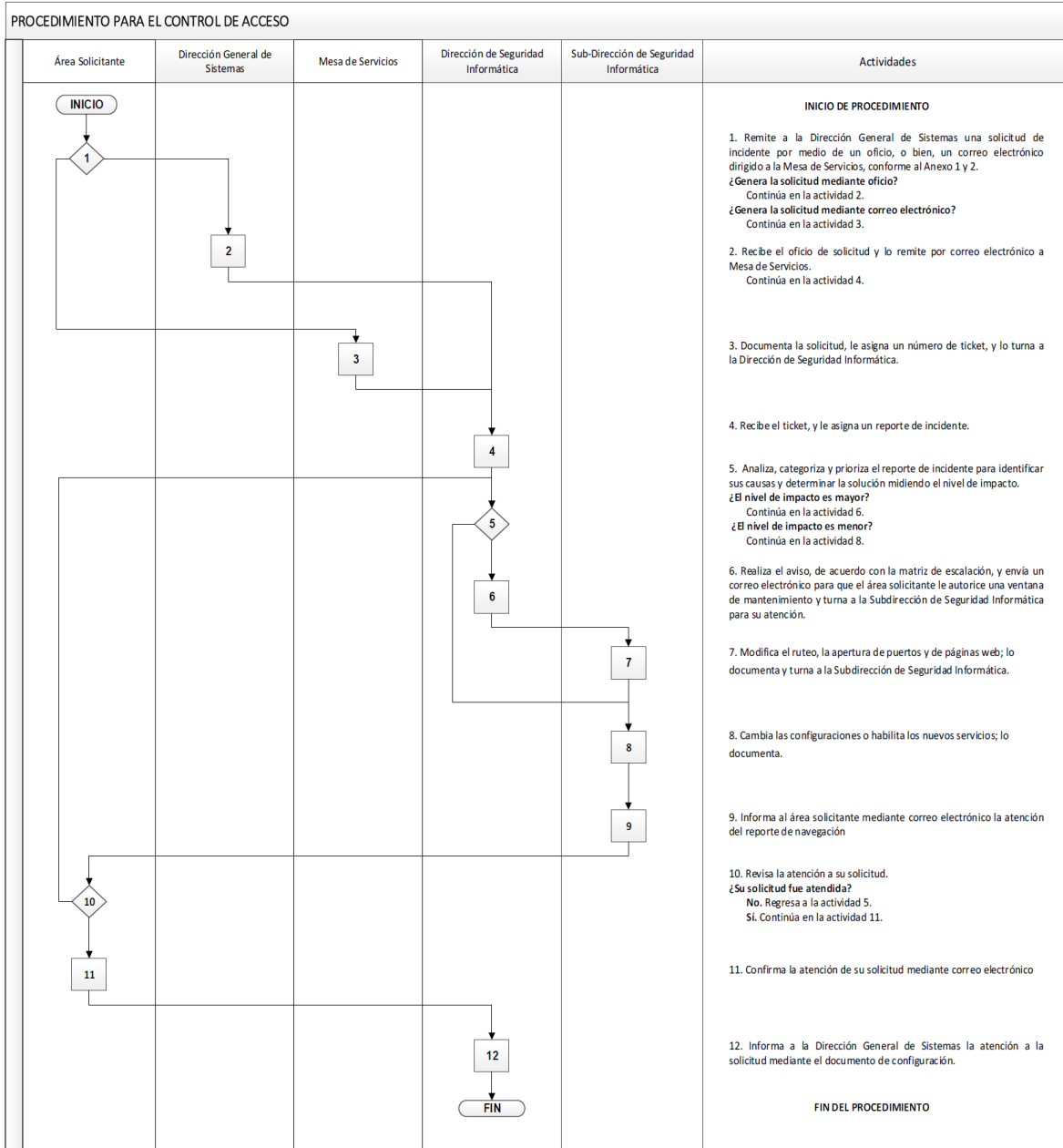
**DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS****A. Proporcionar navegación segura.**

RESPONSABLE	ACTIVIDADES	PRODUCTO
<b>INICIO DEL PROCEDIMIENTO</b>		
Área solicitante	1. Remite a la Dirección General de Sistemas una solicitud de restricciones o permisos de navegación por medio de un oficio, o bien, un correo electrónico dirigido a la Mesa de Servicios, conforme al Anexo 1 y 2. <b>¿Genera la solicitud mediante oficio?</b> Continúa en la actividad 2. <b>¿Genera la solicitud mediante correo electrónico?</b> Continúa en la actividad 3.	Correo electrónico u oficio
Dirección General de Sistemas	2. Recibe el oficio de solicitud y lo remite a la Dirección de Seguridad Informática. Continúa en la actividad 4.	Oficio turnado
Mesa de Servicios	3. Documenta la solicitud, le asigna un número de ticket, y lo turna a la Dirección de Seguridad Informática.	Ticket
Dirección de Seguridad Informática	4. Recibe el oficio o el ticket, y le asigna un reporte de navegación. 5. Analiza, categoriza y prioriza el reporte de navegación para identificar sus causas y determinar la política de navegación que le dé solución y turna a la Subdirección de Seguridad Informática para su atención. <b>¿La política de navegación es restrictiva?</b> Continúa en la actividad 6. <b>¿La política de navegación es permisiva?</b> Continúa en la actividad 7.	Ticket Reporte de navegación
Subdirección de Seguridad Informática	6. Bloquea la navegación solicitada a través de una búsqueda con los parámetros solicitados; lo documenta. 7. Permite la navegación solicitada a través de una búsqueda con los parámetros solicitados; lo documenta. 8. Informa al área solicitante mediante correo electrónico la atención del reporte de navegación al área solicitante.	Reporte de navegación
Área solicitante	9. Revisa la atención de su solicitud. <b>¿Su solicitud fue atendida?</b> <b>No.</b> Regresa a la actividad 5. <b>Sí.</b> Continúa en la actividad 10. 10. Confirma la atención de su solicitud mediante correo electrónico.	Correo electrónico
Dirección de Seguridad Informática	11. Informa a la Dirección General de Sistemas la atención de la solicitud mediante el documento de configuración.	Documento de configuración
<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>		



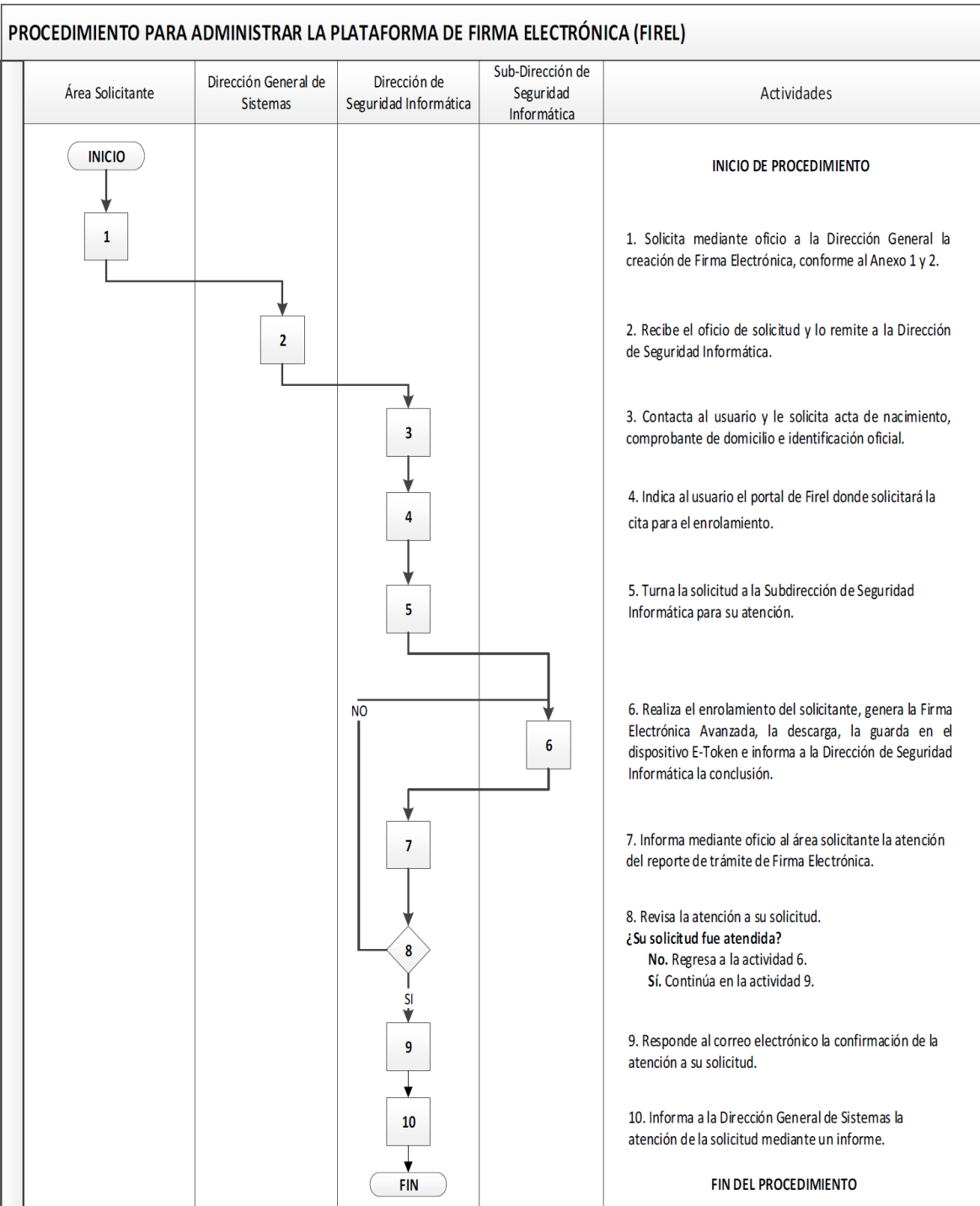
**B. Control de acceso.**

RESPONSABLE	ACTIVIDADES	PRODUCTO
<b>INICIO DEL PROCEDIMIENTO</b>		
Área solicitante	1. Remite a la Dirección General de Sistemas una solicitud de incidente por medio de un oficio, o bien, un correo electrónico dirigido a la Mesa de Servicios, conforme al Anexo 1 y 2. ¿Genera la solicitud mediante oficio? Continúa en la actividad 2. ¿Genera la solicitud mediante correo electrónico? Continúa en la actividad 3.	Correo electrónico u oficio
Dirección General de Sistemas	2. Recibe el oficio de solicitud y lo remite por correo electrónico a Mesa de Servicios. Continúa en la actividad 4.	Correo electrónico
Mesa de Servicios	3. Documenta la solicitud, le asigna un número de ticket, y lo turna a la Dirección de Seguridad Informática.	Ticket
Dirección de Seguridad Informática	4. Recibe el ticket, y le asigna un reporte de incidente. 5. Analiza, categoriza y prioriza el reporte de incidente para identificar sus causas y determinar la solución midiendo el nivel de impacto. <b>¿El nivel de impacto es mayor?</b> Continúa en la actividad 6. <b>¿El nivel de impacto es menor?</b> Continúa en la actividad 8.	Ticket de seguimiento Reporte de incidente
Dirección de Seguridad Informática	6. Realiza el aviso, de acuerdo con la matriz de escalación, y envía un correo electrónico para que el área solicitante le autorice una ventana de mantenimiento y turna a la Subdirección de Seguridad Informática para su atención.	Correo electrónico
Subdirección de Seguridad Informática	7. Modifica el ruteo, la apertura de puertos y de páginas web; lo documenta y turna a la Subdirección de Seguridad Informática. 8. Cambia las configuraciones o habilita los nuevos servicios; lo documenta. 9. Informa al área solicitante mediante correo electrónico la atención del reporte de navegación.	Documento de configuración Correo electrónico
Área solicitante	10. Revisa la atención a su solicitud. <b>¿Su solicitud fue atendida?</b> <b>No.</b> Regresa a la actividad 5. <b>Sí.</b> Continúa en la actividad 11. 11. Confirma la atención de su solicitud mediante correo electrónico	Correo electrónico
Dirección de Seguridad Informática	12. Informa a la Dirección General de Sistemas la atención a la solicitud mediante el documento de configuración.	Documento de configuración
<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>		



**C. Administrar la plataforma de Firma Electrónica (FIREL).**

RESPONSABLE	ACTIVIDADES	PRODUCTO
<b>INICIO DEL PROCEDIMIENTO</b>		
Área solicitante	1. Solicita mediante oficio a la Dirección General la creación de Firma Electrónica, conforme al Anexo 1 y 2.	Oficio
Dirección General de Sistemas	2. Recibe el oficio de solicitud y lo remite a la Dirección de Seguridad Informática.	Oficio turnado
Dirección de Seguridad Informática	3. Contacta al usuario y le solicita acta de nacimiento, comprobante de domicilio e identificación oficial. 4. Indica al usuario el portal de FIREL donde solicitará la cita para el enrolamiento. 5. Turna la solicitud a la Subdirección de Seguridad Informática para su atención.	Documentación  Cita  Documentación
Subdirección de Seguridad Informática	6. Realiza el enrolamiento del solicitante, genera la Firma Electrónica Avanzada, la descarga, la guarda en el dispositivo E-Token e informa a la Dirección de Seguridad Informática la conclusión.	Firma Electrónica Avanzada
Dirección de Seguridad Informática	7. Informa mediante oficio al área solicitante la atención del reporte de trámite de Firma Electrónica.	Oficio
Área solicitante	8. Revisa la atención a su solicitud. <b>¿Su solicitud fue atendida?</b> <b>No.</b> Regresa a la actividad 6. <b>Sí.</b> Continúa en la actividad 9. 9. Responde al correo electrónico la confirmación de la atención a su solicitud.	Correo electrónico
Dirección de Seguridad Informática	10. Informa a la Dirección General de Sistemas la atención de la solicitud mediante un informe.	Informe
<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>		

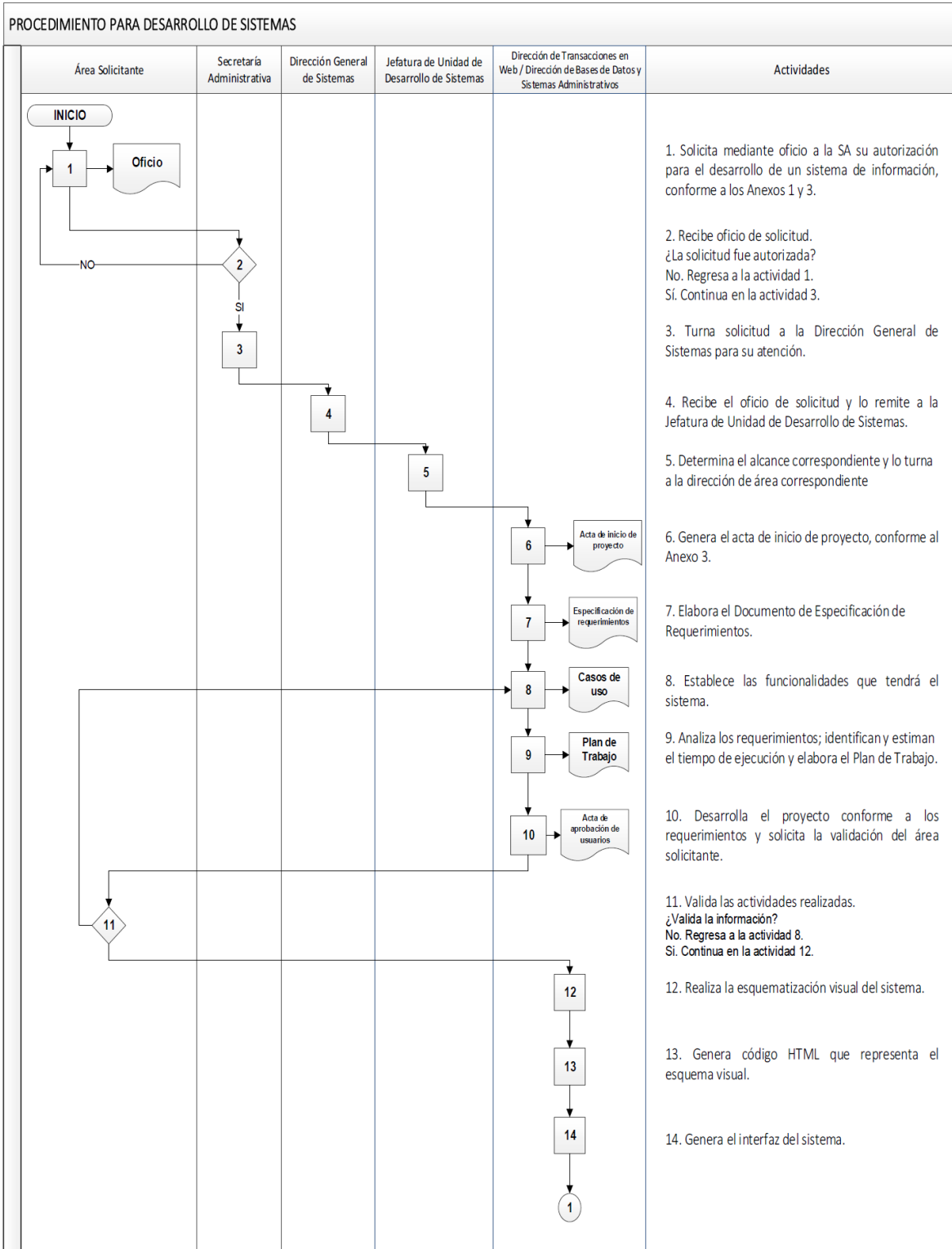


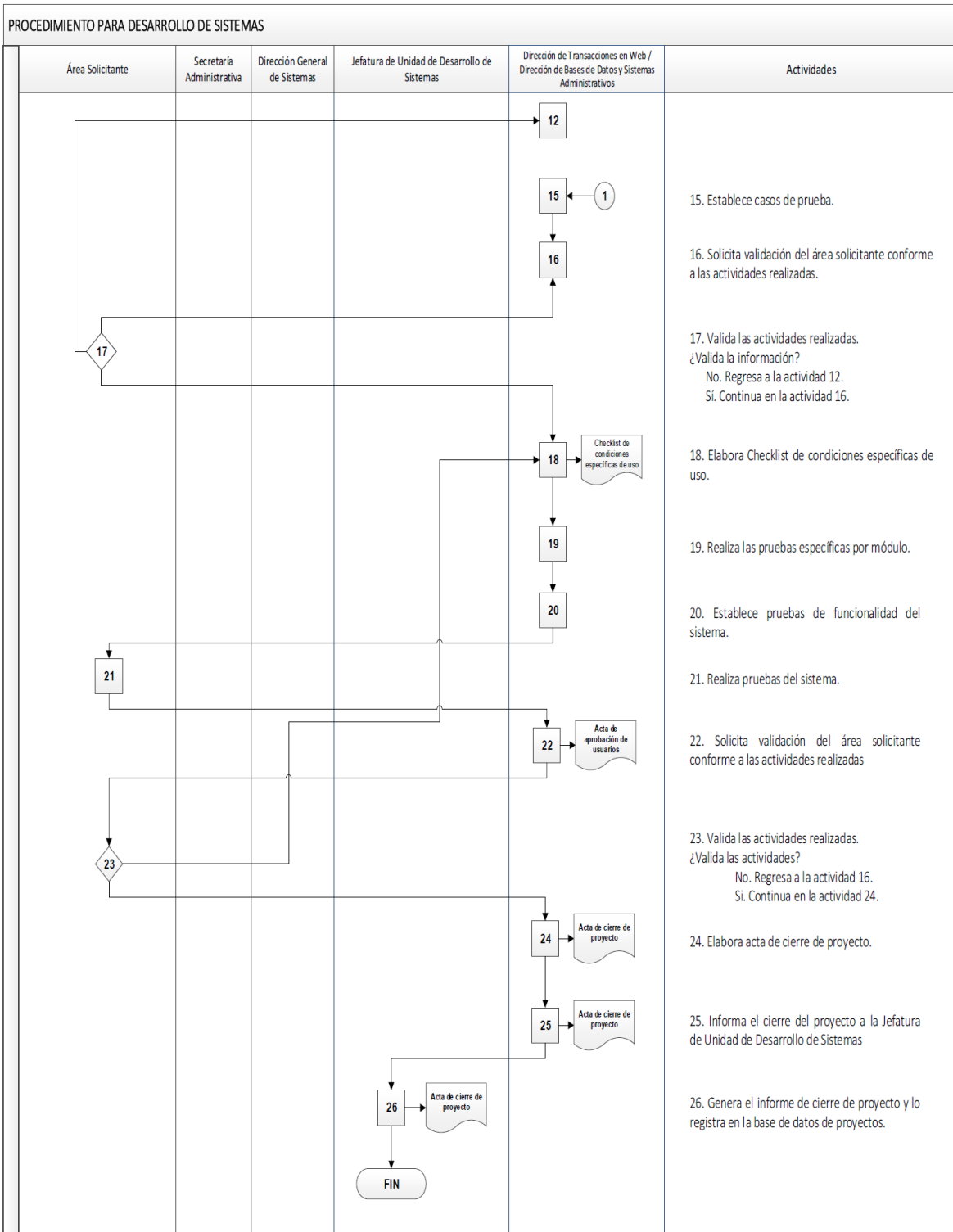
**D. Desarrollo de sistemas.**

RESPONSABLE	ACTIVIDADES	PRODUCTO
<b>INICIA PROCEDIMIENTO</b>		
Área solicitante	1. Solicita mediante oficio a la SA su autorización para el desarrollo de un sistema de información, conforme a los Anexos 1 y 3.	Oficio
Secretaria Administrativa	2. Recibe oficio de solicitud.  <b>¿La solicitud fue autorizada?</b>  <b>No.</b> Regresa a la actividad 1.  <b>Sí.</b> Continúa en la actividad 3.	Oficio
	3. Turna solicitud a la Dirección General de Sistemas para su atención.	Oficio
Dirección General de Sistemas	4. Recibe el oficio de solicitud y lo remite a la Jefatura de Unidad de Desarrollo de Sistemas.	Oficio
Jefatura de Unidad de Desarrollo de Sistemas	5. Determina el alcance correspondiente y lo turna a la dirección de área correspondiente	
Dirección de Transacciones en Web Dirección de Bases de Datos y Sistemas Administrativos	6. Genera el acta de inicio de proyecto, conforme al Anexo 3.	Acta de inicio de proyecto
Dirección de Transacciones en Web Dirección de Bases de Datos y Sistemas Administrativos	7. Elabora el Documento de Especificación de Requerimientos.	Documento de Especificación de Requerimientos (DER)
Dirección de Transacciones en Web Dirección de Bases de Datos y Sistemas Administrativos	8. Establece las funcionalidades que tendrá el sistema.	Casos de Uso
Dirección de Transacciones en Web Dirección de Bases de Datos y Sistemas Administrativos	9. Analiza los requerimientos; identifican y estiman el tiempo de ejecución y elabora el Plan de Trabajo.	Plan de Trabajo
Dirección de Transacciones en Web Dirección de Bases de Datos y Sistemas Administrativos	10. Desarrolla el proyecto conforme a los requerimientos y solicita la validación del área solicitante.	Acta de aprobación de usuarios



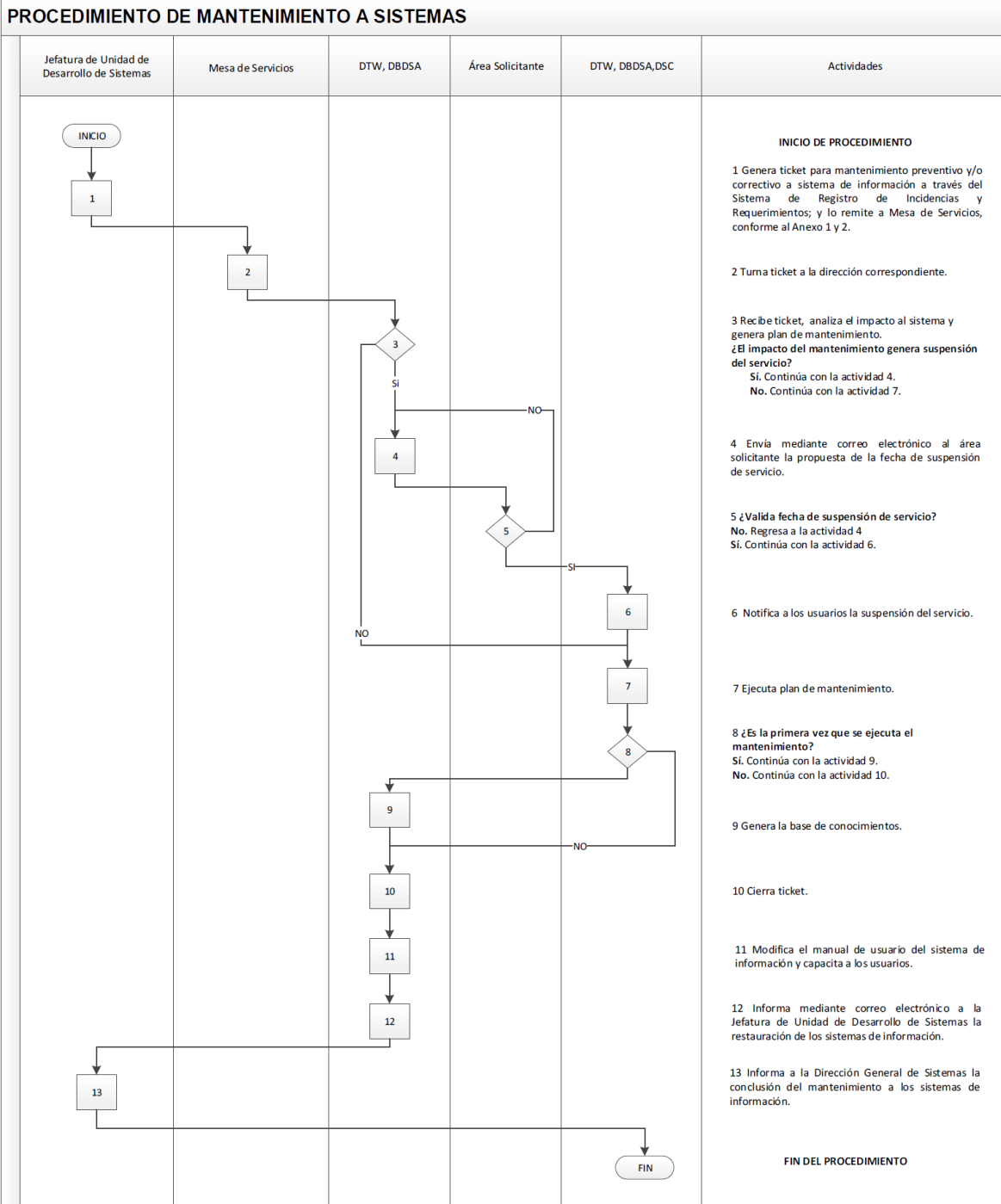
RESPONSABLE	ACTIVIDADES	PRODUCTO
Área solicitante	11. Valida las actividades realizadas. <b>¿Valida la información?</b> <b>No.</b> Regresa a la actividad 8. <b>Si.</b> Continúa en la actividad 12.	Acta de aprobación de usuarios
Dirección de Transacciones en Web Dirección de Bases de Datos y Sistemas Administrativos	12. Realiza la esquematización visual del sistema. 13. Genera código HTML que representa el esquema visual.	Sistema
	14. Genera el interfaz del sistema. 15. Establece casos de prueba. 16. Solicita validación del área solicitante conforme a las actividades realizadas.	Sistema Acta de aprobación de usuarios
Área Solicitante	17. Valida las actividades realizadas. <b>¿Valida la información?</b> <b>No.</b> Regresa a la actividad 12. <b>Si.</b> Continúa en la actividad 18.	Acta de aprobación de usuarios
Dirección de Transacciones en Web Dirección de Bases de Datos y Sistemas Administrativos	18. Elabora Checklist de condiciones específicas de uso. 19. Realiza las pruebas específicas por módulo. 20. Establece pruebas de funcionalidad del sistema.	Pruebas de diseño Pruebas unitarias Pruebas integrales
Área Solicitante	21. Realiza pruebas del sistema.	Pruebas de usuario
Dirección de Transacciones en Web Dirección de Bases de Datos y Sistemas Administrativos	22. Solicita validación del área solicitante conforme a las actividades realizadas	Acta de aprobación de usuarios
Área Solicitante	23. Valida las actividades realizadas. <b>¿Valida las actividades?</b> <b>No.</b> Regresa a la actividad 18. <b>Si.</b> Continúa en la actividad 24.	Acta de aprobación de usuarios
Dirección de Transacciones en Web Dirección de Bases de Datos y Sistemas Administrativos	24. Elabora acta de cierre de proyecto. 25. Informa el cierre del proyecto a la Jefatura de Unidad de Desarrollo de Sistemas	Acta de cierre de proyecto
Jefatura de Unidad de Desarrollo de Sistemas	26. Genera el informe de cierre de proyecto y lo registra en la base de datos de proyectos.	Informe de cierre de proyectos
<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>		





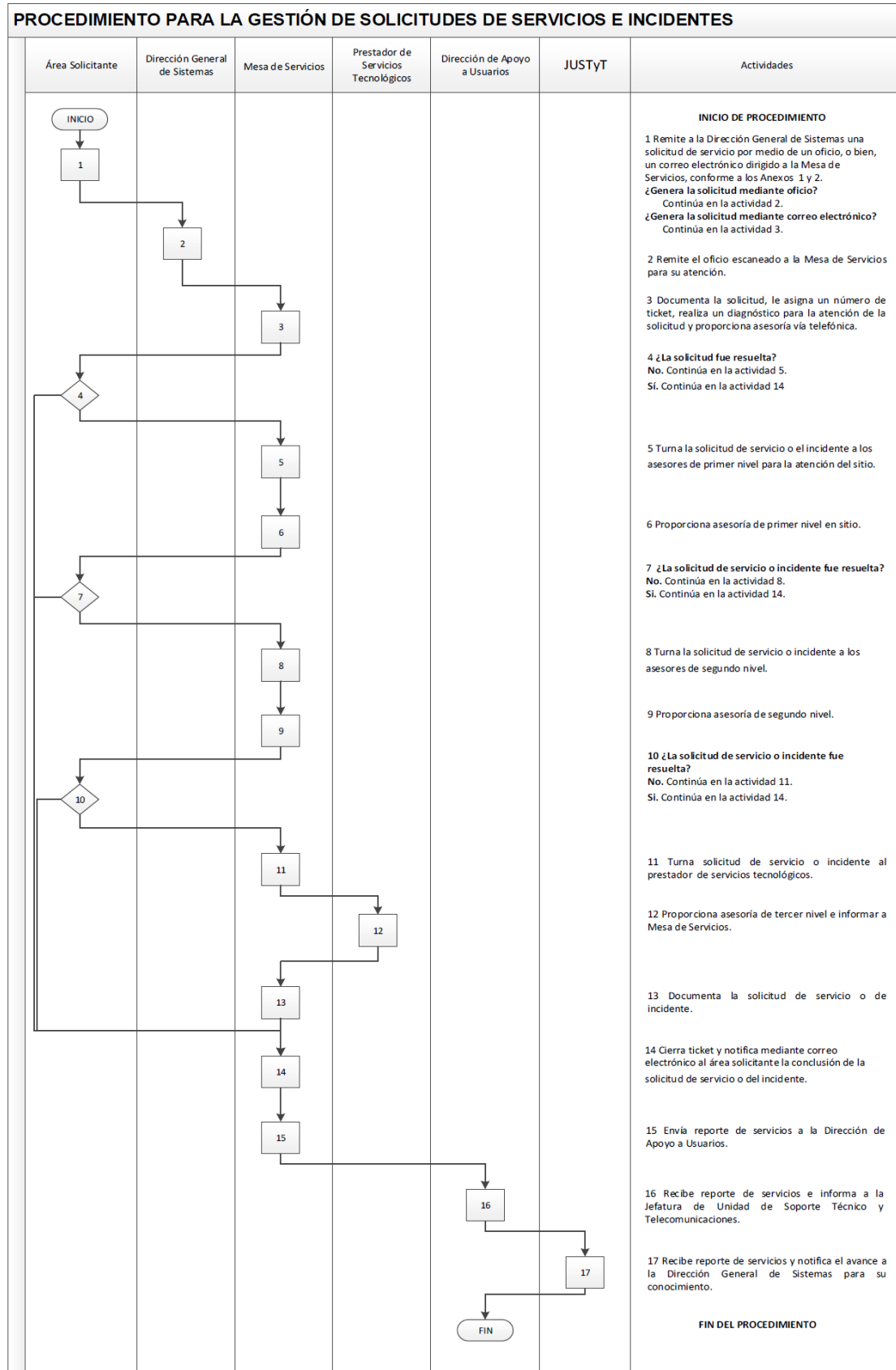
**E. Mantenimiento a sistemas.**

RESPONSABLE	ACTIVIDADES	PRODUCTO
<b>INICIA PROCEDIMIENTO</b>		
Jefatura de Unidad de Desarrollo de Sistemas	1. Genera ticket para mantenimiento preventivo y/o correctivo a sistema de información a través del Sistema de Registro de Incidencias y Requerimientos; y lo remite a Mesa de Servicios, conforme al Anexo 1 y 2.	Ticket
Mesa de Servicios	2. Turna ticket a la dirección correspondiente.	Ticket
Dirección de Transacciones Web Dirección de Bases de Datos y Sistemas Administrativos	3. Recibe ticket, analiza el impacto al sistema y genera plan de mantenimiento. <b>¿El impacto del mantenimiento genera suspensión del servicio?</b> <b>Sí.</b> Continúa con la actividad 4. <b>No.</b> Continúa con la actividad 7. 4. Envía mediante correo electrónico al área solicitante la propuesta de la fecha de suspensión de servicio.	Plan de Mantenimiento  Correo electrónico
Área Solicitante	5. <b>¿Valida fecha de suspensión de servicio?</b> <b>No.</b> Regresa a la actividad 4 <b>Sí.</b> Continúa con la actividad 6.	Correo electrónico
Dirección de Transacciones Web Dirección de Bases de Datos y Sistemas Administrativos Dirección de Servicios de Cómputo	6. Notifica a los usuarios la suspensión del servicio. 7. Ejecuta plan de mantenimiento. 8. <b>¿Es la primera vez que se ejecuta el mantenimiento?</b> <b>Sí.</b> Continúa con la actividad 9. <b>No.</b> Continúa con la actividad 10.	Correo electrónico  Plan de mantenimiento
Dirección de Transacciones Web Dirección de Bases de Datos y Sistemas Administrativos	9. Genera la base de conocimientos. 10. Cierra ticket. 11. Modifica el manual de usuario del sistema de información y capacita a los usuarios.	Base de conocimientos Ticket cerrado Manual de usuario actualizado Lista de asistencia
	12. Informa mediante correo electrónico a la Jefatura de Unidad de Desarrollo de Sistemas la restauración de los sistemas de información.	Correo electrónico
Jefatura de Unidad de Desarrollo de Sistemas	13. Informa a la Dirección General de Sistemas la conclusión del mantenimiento a los sistemas de información.	Correo electrónico
<b>FIN DE PROCEDIMIENTO</b>		



**F. Gestión de solicitudes de servicios e incidentes.**

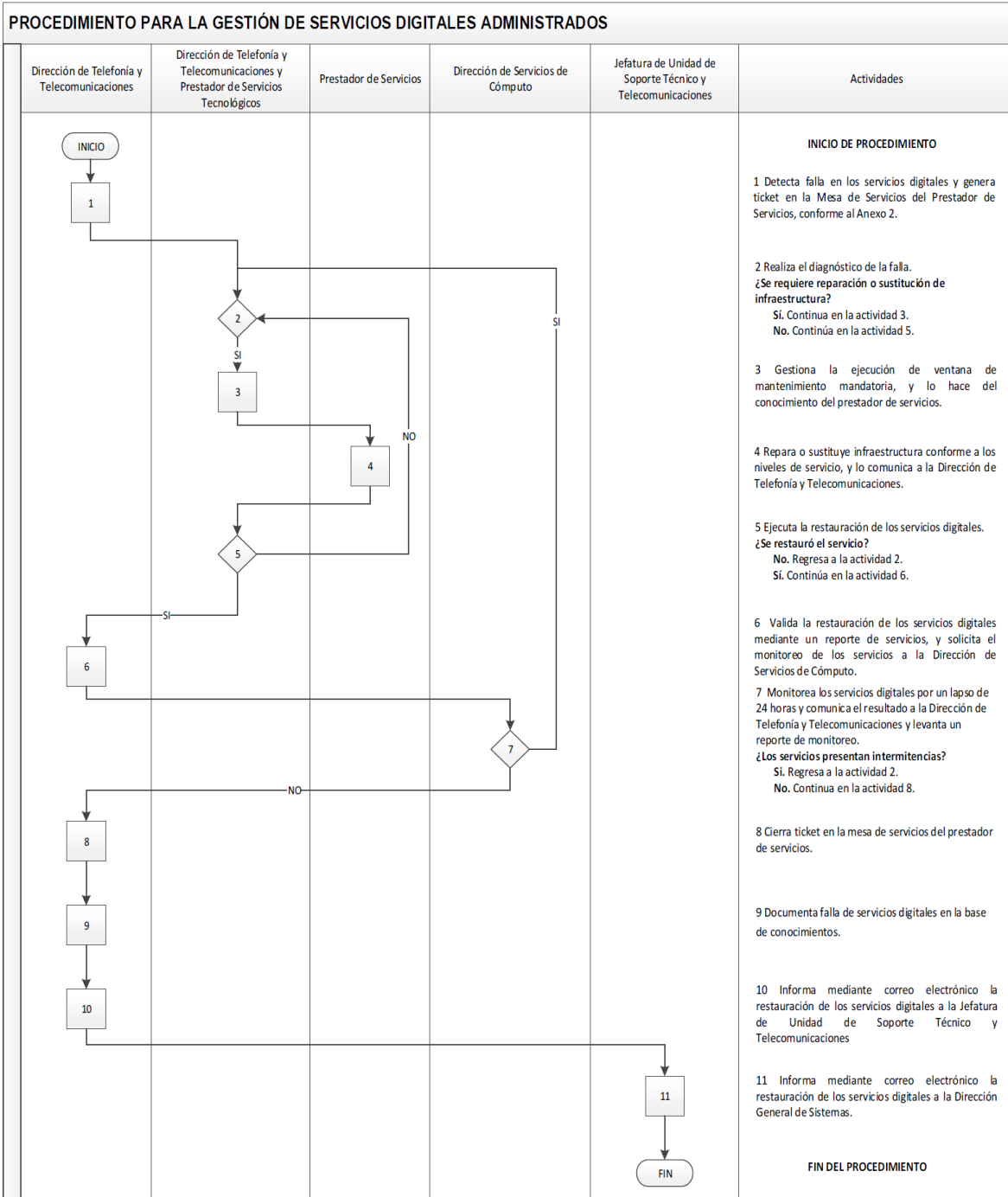
RESPONSABLE	ACTIVIDADES	PRODUCTO
<b>INICIA PROCEDIMIENTO</b>		
Área solicitante	1. Remite a la Dirección General de Sistemas una solicitud de servicio por medio de un oficio, o bien, un correo electrónico dirigido a la Mesa de Servicios, conforme al Anexo 1 y 2. <b>¿Genera la solicitud mediante oficio?</b> Continúa en la actividad 2. <b>¿Genera la solicitud mediante correo electrónico?</b> Continúa en la actividad 3.	Correo electrónico u oficio
Dirección General de Sistemas	2. Remite el oficio escaneado a la Mesa de Servicios para su atención.	Correo electrónico
Mesa de Servicios	3. Documenta la solicitud, le asigna un número de ticket, realiza un diagnóstico para la atención de la solicitud y proporciona asesoría vía telefónica.	Ticket
Área solicitante	4. <b>¿La solicitud fue resuelta?</b> <b>No.</b> Continúa en la actividad 5. <b>Sí.</b> Continúa en la actividad 14.	Ticket
Mesa de Servicios	5. Turna la solicitud de servicio o el incidente a los asesores de primer nivel para la atención del sitio. 6. Proporciona asesoría de primer nivel en sitio.	Ticket
Área solicitante	7. <b>¿La solicitud de servicio o incidente fue resuelta?</b> <b>No.</b> Continúa en la actividad 8. <b>Si.</b> Continúa en la actividad 14.	Ticket
Mesa de Servicios	8. Turna la solicitud de servicio o incidente a los asesores de segundo nivel. 9. Proporciona asesoría de segundo nivel.	Ticket
Área solicitante	10. <b>¿La solicitud de servicio o incidente fue resuelta?</b> <b>No.</b> Continúa en la actividad 11. <b>Si.</b> Continúa en la actividad 14.	Ticket
Mesa de Servicios	11. Turna solicitud de servicio o incidente al prestador de servicios tecnológicos.	Ticket de la mesa de servicios del prestador de servicios prestador
Prestador de Servicios Tecnológicos	12. Proporciona asesoría de tercer nivel e informa a Mesa de Servicios	Ticket de la mesa de servicios del prestador de servicios
Mesa de Servicios	13. Documenta la solicitud de servicio o de incidente. 14. Cierra ticket y notifica mediante correo electrónico al área solicitante la conclusión de la solicitud de servicio o del incidente. 15. Envía reporte de servicios a la Dirección de Apoyo a Usuarios.	Base de conocimientos Ticket cerrado Correo electrónico Reporte de servicios
Dirección de Apoyo a Usuarios	16. Recibe reporte de servicios e informa a la Jefatura de Unidad de Soporte Técnico y Telecomunicaciones.	Reporte de servicios
Jefatura de Unidad de Soporte Técnico y Telecomunicaciones	17. Recibe reporte de servicios y notifica el avance a la Dirección General de Sistemas para su conocimiento.	Correo electrónico.
<b>FIN DE PROCEDIMIENTO</b>		



**G. Gestión de servicios digitales administrados.**

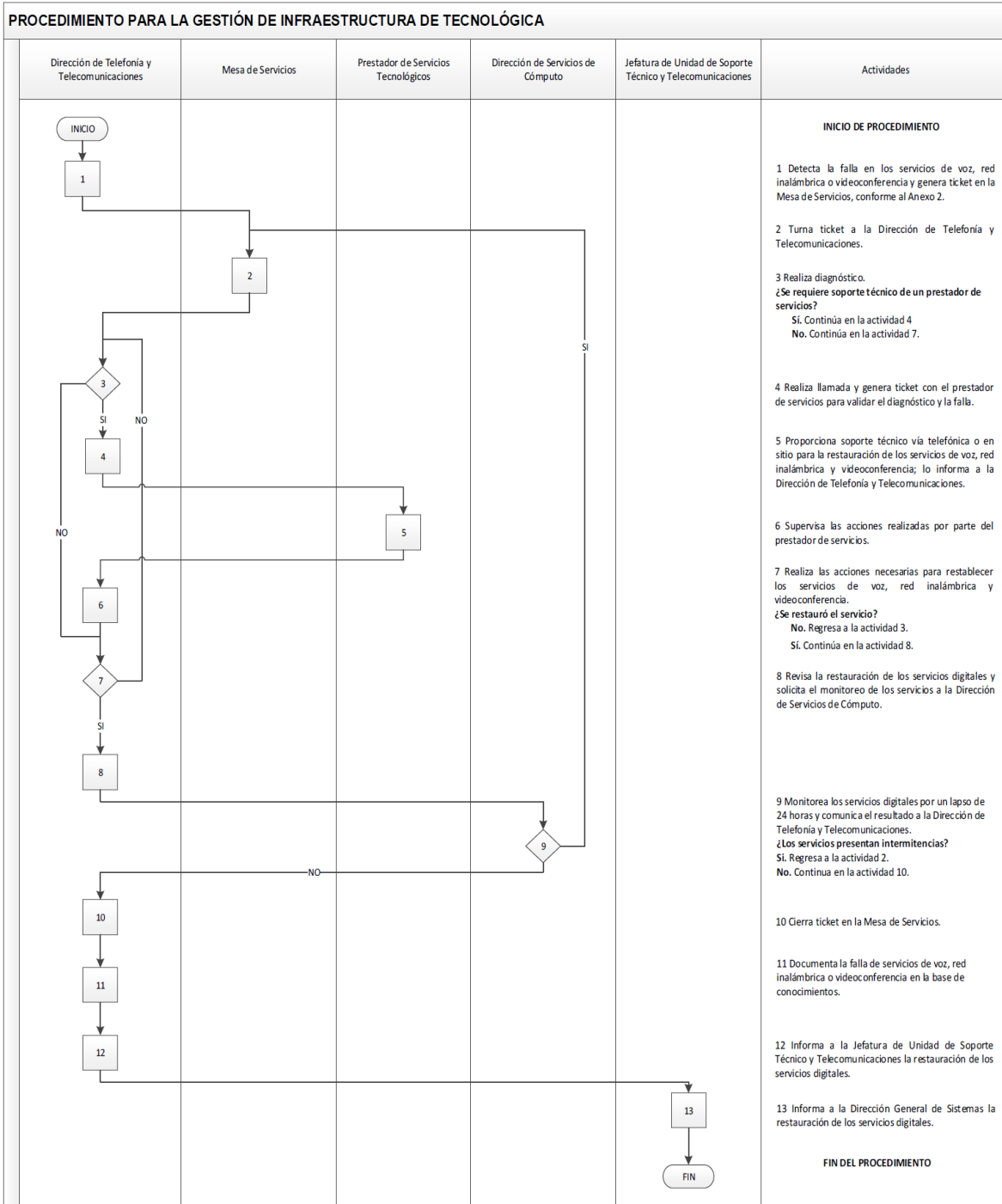
RESPONSABLE	ACTIVIDADES	PRODUCTO
<b>INICIA PROCEDIMIENTO</b>		
Dirección de Telefonía y Telecomunicaciones	1. Detecta falla en los servicios digitales y genera ticket en la Mesa de Servicios del Prestador de Servicios, conforme al Anexo 2.	Ticket de la mesa de servicios del prestador de servicios
Dirección de Telefonía y Telecomunicaciones Prestador de servicios	2. Realiza el diagnóstico de la falla. <b>¿Se requiere reparación o sustitución de infraestructura?</b> <b>Sí.</b> Continúa en la actividad 3. <b>No.</b> Continúa en la actividad 5. 3. Gestiona la ejecución de ventana de mantenimiento mandatoria, y lo hace del conocimiento del prestador de servicios.	Ticket de la mesa de servicios del prestador de servicios  Ventana de mantenimiento mandatoria
Prestador de servicios	4. Repara o sustituye infraestructura conforme a los niveles de servicio, y lo comunica a la Dirección de Telefonía y Telecomunicaciones.	Reporte de servicios
Dirección de Telefonía y Telecomunicaciones Prestador de servicios	5. Ejecuta la restauración de los servicios digitales. <b>¿Se restauró el servicio?</b> <b>No.</b> Regresa a la actividad 2. <b>Sí.</b> Continúa en la actividad 6.	Reporte de servicios
Dirección de Telefonía y Telecomunicaciones	6. Valida la restauración de los servicios digitales mediante un reporte de servicios, y solicita el monitoreo de los servicios a la Dirección de Servicios de Cómputo.	Reporte de servicios
Dirección de Servicios de Cómputo	7. Monitorea los servicios digitales por un lapso de 24 horas y comunica el resultado a la Dirección de Telefonía y Telecomunicaciones y levanta un reporte de monitoreo. <b>¿Los servicios presentan intermitencias?</b> <b>Sí.</b> Regresa a la actividad 2. <b>No.</b> Continúa en la actividad 8.	Reporte de monitoreo
Dirección de Telefonía y Telecomunicaciones	8. Cierra ticket en la mesa de servicios del prestador de servicios. 9. Documenta falla de servicios digitales en la base de conocimientos. 10. Informa mediante correo electrónico la restauración de los servicios digitales a la Jefatura de Unidad de Soporte Técnico y Telecomunicaciones	Ticket resuelto Base de conocimientos Correo electrónico
Jefatura de Unidad de Soporte Técnico y Telecomunicaciones	11. Informa mediante correo electrónico la restauración de los servicios digitales a la Dirección General de Sistemas.	Correo electrónico
<b>FIN DE PROCEDIMIENTO</b>		





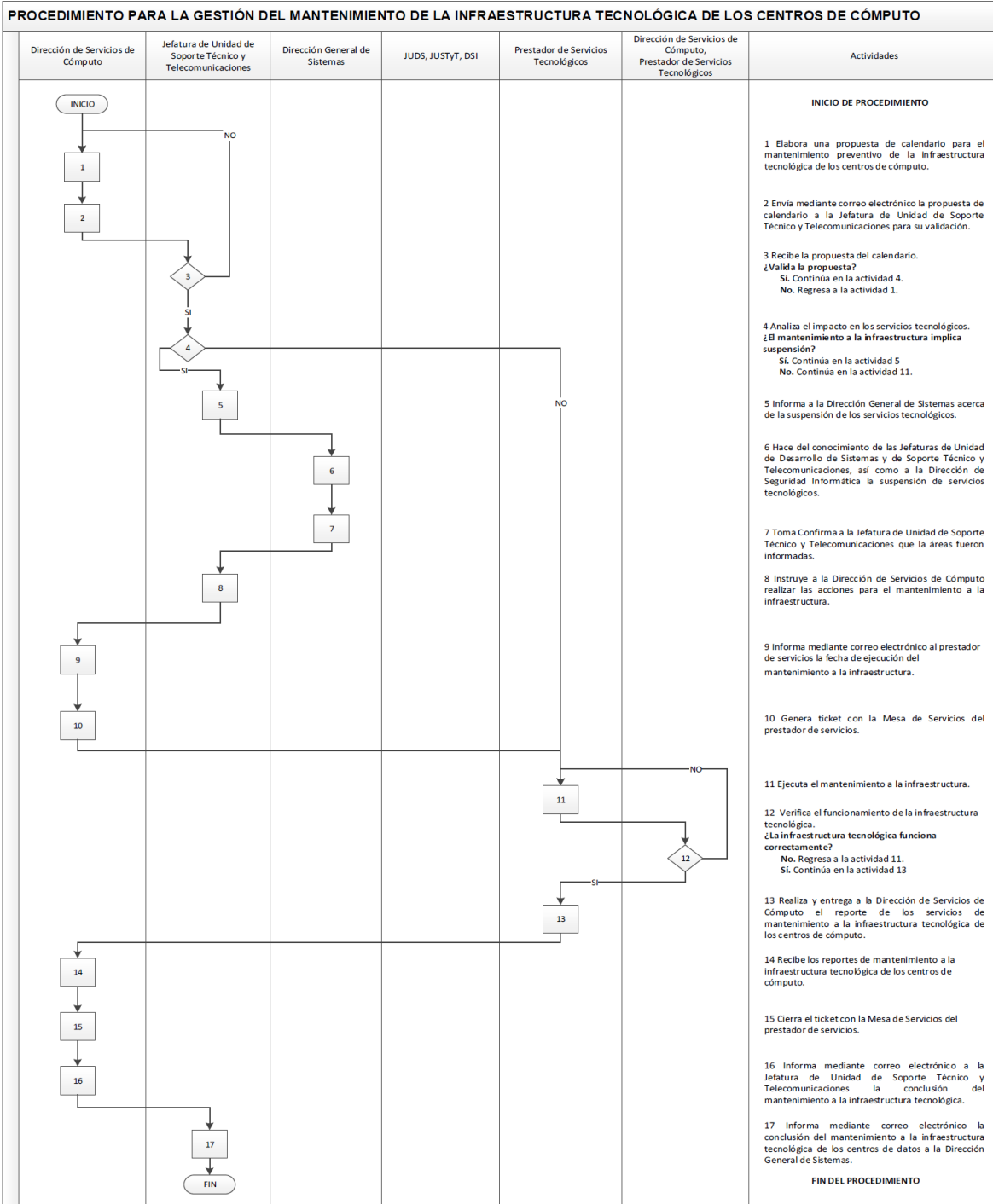
**H. Gestión de la infraestructura tecnológica.**

RESPONSABLE	ACTIVIDADES	PRODUCTO
<b>INICIA PROCEDIMIENTO</b>		
Dirección de Telefonía y Telecomunicaciones	1. Detecta la falla en los servicios de voz, red inalámbrica o videoconferencia y genera ticket en la Mesa de Servicios, conforme al Anexo 2.	Ticket
Mesa de Servicios	2. Turna ticket a la Dirección de Telefonía y Telecomunicaciones.	Ticket
Dirección de Telefonía y Telecomunicaciones	3. Realiza diagnóstico. <b>¿Se requiere soporte técnico de un prestador de servicios?</b> <b>Sí.</b> Continúa en la actividad 4 <b>No.</b> Continúa en la actividad 7. 4. Realiza llamada y genera ticket con el prestador de servicios para validar el diagnóstico y la falla.	Ticket  Ticket de la Mesa de servicios del prestador de servicios
Prestador de Servicios	5. Proporciona soporte técnico vía telefónica o en sitio para la restauración de los servicios de voz, red inalámbrica y videoconferencia; lo informa a la Dirección de Telefonía y Telecomunicaciones.	Reporte de servicios
Dirección de Telefonía y Telecomunicaciones	6. Supervisa las acciones realizadas por parte del prestador de servicios.	Reporte de servicios
	7. Realiza las acciones necesarias para restablecer los servicios de voz, red inalámbrica y videoconferencia. <b>¿Se restauró el servicio?</b> <b>No.</b> Regresa a la actividad 3. <b>Sí.</b> Continúa en la actividad 8. 8. Revisa la restauración de los servicios digitales y solicita el monitoreo de los servicios a la Dirección de Servicios de Cómputo.	Ticket
Dirección de Servicios de Cómputo	9. Monitorea los servicios digitales por un lapso de 24 horas y comunica el resultado a la Dirección de Telefonía y Telecomunicaciones. <b>¿Los servicios presentan intermitencias?</b> <b>Si.</b> Regresa a la actividad 2. <b>No.</b> Continúa en la actividad 10.	Reporte de monitoreo
Dirección de Telefonía y Telecomunicaciones	10. Cierra ticket en la Mesa de Servicios. 11. Documenta la falla de servicios de voz, red inalámbrica o videoconferencia en la base de conocimientos. 12. Informa a la Jefatura de Unidad de Soporte Técnico y Telecomunicaciones la restauración de los servicios digitales.	Ticket resuelto Base de conocimientos Correo electrónico
Jefatura de Unidad de Soporte Técnico y Telecomunicaciones	13. Informa a la Dirección General de Sistemas la restauración de los servicios digitales.	Correo electrónico
<b>FIN DE PROCEDIMIENTO</b>		



**I. Gestión del mantenimiento de la infraestructura tecnológica de los centros de cómputo.**

RESPONSABLE	ACTIVIDADES	PRODUCTO
<b>INICIA PROCEDIMIENTO</b>		
Dirección de Servicios de Cómputo	1. Elabora una propuesta de calendario para el mantenimiento preventivo de la infraestructura tecnológica de los centros de cómputo. 2. Envía mediante correo electrónico la propuesta de calendario a la Jefatura de Unidad de Soporte Técnico y Telecomunicaciones para su validación.	Propuesta de calendario  Correo electrónico
Jefatura de Unidad de Soporte Técnico y Telecomunicaciones	3. Recibe la propuesta del calendario. <b>¿Valida la propuesta?</b> <b>Sí.</b> Continúa en la actividad 4. <b>No.</b> Regresa a la actividad 1. 4. Analiza el impacto en los servicios tecnológicos. <b>¿El mantenimiento a la infraestructura implica suspensión?</b> <b>Sí.</b> Continúa en la actividad 5 <b>No.</b> Continúa en la actividad 11. 5. Informa a la Dirección General de Sistemas acerca de la suspensión de los servicios tecnológicos.	Correo electrónico Plan de trabajo Correo electrónico
Dirección General de Sistemas	6. Hace del conocimiento a las Jefaturas de Unidad de Desarrollo de Sistemas y de Soporte Técnico y Telecomunicaciones, así como a la Dirección de Seguridad Informática la suspensión de servicios tecnológicos. 7. Confirma a la Jefatura de Unidad de Soporte Técnico y Telecomunicaciones que las áreas fueron informadas.	Correo electrónico
Jefatura de Unidad de Soporte Técnico y Telecomunicaciones	8. Instruye a la Dirección de Servicios de Cómputo realizar las acciones para el mantenimiento a la infraestructura.	Correo electrónico
Dirección de Servicios de Cómputo	9. Informa mediante correo electrónico al prestador de servicios la fecha de ejecución del mantenimiento a la infraestructura. 10. Genera ticket con la Mesa de Servicios del prestador de servicios.	Correo electrónico Ticket de la mesa de servicios del prestador de servicios
Prestador de Servicios	11. Ejecuta el mantenimiento a la infraestructura.	Ticket de la mesa de servicios del prestador de servicios tecnológicos
Dirección de Servicios de Cómputo Prestador de Servicios	12. Verifica el funcionamiento de la infraestructura tecnológica. <b>¿La infraestructura tecnológica funciona correctamente?</b> <b>No.</b> Regresa a la actividad 11. <b>Sí.</b> Continúa en la actividad 13.	Ticket de la mesa de servicios del prestador de servicios
Prestador de Servicios	13. Realiza y entrega a la Dirección de Servicios de Cómputo el reporte de los servicios de mantenimiento a la infraestructura tecnológica de los centros de cómputo.	Reporte de servicios
Dirección de Servicios de Cómputo	14. Recibe los reportes de mantenimiento a la infraestructura tecnológica de los centros de cómputo. 15. Cierra el ticket con la Mesa de Servicios del prestador de servicios. 16. Informa mediante correo electrónico a la Jefatura de Unidad de Soporte Técnico y Telecomunicaciones la conclusión del mantenimiento a la infraestructura tecnológica.	Reporte de servicios  Ticket de la Mesa de Servicios del prestador de servicios Correo electrónico
Jefatura de Unidad de Soporte Técnico y Telecomunicaciones	17. Informa mediante correo electrónico la conclusión del mantenimiento a la infraestructura tecnológica de los centros de datos a la Dirección General de Sistemas.	Correo electrónico
<b>FIN DE PROCEDIMIENTO</b>		



**ANEXOS****Anexo 1. Políticas Generales en Materia de Tecnologías de la Información.****DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS****Políticas Generales en Materia de Tecnologías de la Información****ÍNDICE****PRESENTACIÓN****OBJETIVO****MARCO JURÍDICO****GLOSARIO****ÁMBITO DE APLICACIÓN****DISPOSICIONES GENERALES**

DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS

CUIDADO Y USO DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS

USO DEL SOFTWARE INSTITUCIONAL

INFORMACIÓN GENERADA O CONTENIDA EN LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO

CUENTAS DE USUARIOS Y CONTRASEÑAS

USO DE CORREO ELECTRÓNICO

MENSAJERÍA INSTANTÁNEA INSTITUCIONAL

TELEFONÍA

INTERNET

RED INALÁMBRICA

VIDEOCONFERENCIA Y TRANSMISIONES

DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS Y SENTENCIAS EN LOS PORTALES DE INTERNET E INTRANET

SEGURIDAD INFORMÁTICA

EQUIPOS DE CÓMPUTO PORTÁTIL (LAPTOP).

INFORMACIÓN.

CONTROL DE VIRUS

ACCESOS REMOTOS

FIRMA ELECTRÓNICA

**TRANSITORIOS****PRESENTACIÓN**

Las presentes políticas regulan el uso de los bienes y servicios informáticos que otorga la Dirección General de Sistemas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el propósito de cubrir las necesidades tecnológicas del personal usuario, y de esta forma se dé cumplimiento a las facultades otorgadas como máxima autoridad en materia electoral.

La Dirección General de Sistemas en cumplimiento a los objetivos estratégicos institucionales, así como a las atribuciones que le fueron conferidas en la normatividad vigente de este Tribunal Electoral, deberá ejercer los recursos presupuestales que le son asignados, asegurando su máximo aprovechamiento, apegándose a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

En consecuencia, el presente instrumento normativo es una herramienta que permitirá al personal usuario, conocer las actividades necesarias para la asignación, uso, cuidado, control y aprovechamiento los bienes y servicios informáticos que proporciona la Dirección General de Sistemas. De igual manera, servirá como marco de actuación en esta área, para el óptimo desempeño de sus funciones.

Las presentes "Políticas Generales en Materia de Tecnologías de la Información", representan una herramienta indispensable para garantizar el buen funcionamiento del "Manual de Procedimientos de la Dirección General de Sistemas", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de mayo de 2017.

La distribución y asignación de bienes informáticos se refiere a los equipos de cómputo, periféricos y software institucional que son entregados como herramientas a las y los servidores públicos del Tribunal Electoral para el debido cumplimiento de sus funciones, mismos que deberán ser utilizados de manera cuidadosa y responsable, con la finalidad de mantenerlos en óptimas condiciones de operación para garantizar su adecuado funcionamiento.

La información generada y contenida en los equipos informáticos, es aquella que procesa el personal usuario en cumplimiento a sus funciones, y será considerada como un activo institucional.

Las cuentas de usuarios y contraseñas son las herramientas otorgadas a las y los servidores de públicos para que, de manera personal e intransferible, se identifique en los equipos de cómputo institucionales, así como los aplicativos a los que tengan acceso de acuerdo a sus funciones asignadas.

Los servicios de cómputo y telecomunicaciones como correo electrónico, mensajería instantánea, carpetas de red, telefonía, red inalámbrica, videoconferencia e internet, serán las herramientas otorgadas al personal usuario, mediante las cuales mantendrán comunicación interna y externa para el óptimo desempeño de sus funciones. Estos servicios serán otorgados conforme al nivel de cada servidor público y conforme a lo establecido en las presentes políticas.

Para el adecuado desempeño de sus atribuciones, las áreas jurídicas y administrativas del Tribunal Electoral podrán solicitar a la Dirección General de Sistemas, el desarrollo de sistemas informáticos conforme a sus necesidades, los cuales, una vez concluidos serán considerados como aplicativos institucionales. Lo anterior, será realizado conforme a la normatividad vigente, así como lo descrito en este documento.

La seguridad informática se refiere a los servicios otorgados para resguardar los activos institucionales, tales como los equipos de cómputo, así como la información contenida en los mismos. Estos servicios permiten bloquear cualquier ataque o virus que perjudique la operación institucional.

El acceso remoto es el medio por el cual el personal usuario realiza una conexión desde una red pública a la red del Tribunal Electoral, con la finalidad de hacer uso de los recursos informáticos como Intranet, carpetas de red y sistemas institucionales.

La Firma Electrónica se refiere al dispositivo otorgado al personal usuario que, por sus funciones, requieren identificarse en los diferentes aplicativos institucionales que requieren la autorización y/o envío a través de un medio electrónico.

## **OBJETIVO**

Establecer un marco de actuación que regule los derechos y obligaciones del personal usuario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el ámbito de materia de bienes y servicios informáticos, con la finalidad de cubrir sus necesidades promoviendo la eficiencia y eficacia en el aprovechamiento, uso y control de los recursos tecnológicos.

## **MARCO JURÍDICO**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Archivos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral.
- Acuerdo General por el que se establecen las Bases para la Implementación del Sistema de Gestión de Control Interno y Mejora Continua del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 1/2015, de diez de febrero de dos mil quince, por el que se establece el procedimiento para la obtención de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en el Tribunal Electoral.

- Acuerdo General del Comité Coordinador para homologar criterios en materia administrativa e interinstitucional del Poder Judicial de la Federación por el que se establecen las medidas de carácter general de racionalidad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión, del ejercicio fiscal dos mil diecisiete.
- Manual de Procedimientos de la Dirección General de Sistemas.
- Programa Institucional de Desarrollo Informático.
- Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua en el del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Código Modelo de Ética Judicial Electoral.

## GLOSARIO

**Área solicitante:** áreas jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Electoral.

**Asesor:** personal adscrito a la mesa de servicios para otorgar asesoría técnica a los usuarios.

**Bienes informáticos:** todo equipo de cómputo y telecomunicaciones propiedad del Tribunal Electoral.

**FIREL:** Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación.

**Formato de asignación:** documento impreso mediante el cual los usuarios del Tribunal Electoral firman el resguardo un bien informático.

**Freeware:** software que se distribuye sin costo y de libre uso.

**Inventario:** disponibilidad de los bienes informáticos bajo custodia de la Dirección General de Sistemas para su asignación.

**Licencia:** contrato entre el desarrollador de un software sometido a propiedad intelectual y/o derechos de autor y el usuario, en el cual se definen con precisión los derechos y deberes de ambas partes.

**Mesa de servicios:** punto único de contacto para los usuarios del Tribunal Electoral, para la recepción y atención de solicitudes de servicio e incidentes.

**Medios de almacenamiento:** todo aquel dispositivo que se utiliza para grabar o leer información digital de un recurso informático de forma permanente o temporal.

**Nivel de plaza:** jerarquización otorgada al personal del Tribunal Electoral, de conformidad al Catálogo de Puestos "A" de la Dirección General de Recursos Humanos.

**Periféricos:** dispositivo o hardware auxiliar e independiente que se interconecta a un recurso informático.

**Personal usuario:** las y los trabajadores usuarios de recursos informáticos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Recursos informáticos:** equipo de cómputo de escritorio o portátil, tabletas, teléfonos IP, impresoras, digitalizadores, programas de cómputo, sistemas de información, aplicaciones, bases de datos y servicios de red.

**Servicios informáticos:** conjunto de infraestructura que proporciona red inalámbrica, mensajería instantánea, correo electrónico, internet, entre otros, que son utilizados por los usuarios del Tribunal Electoral para el desempeño de sus funciones.

**Shareware:** software que el usuario puede evaluar de forma gratuita, pero con limitantes, ya sea de tiempo o características del mismo.

**Software:** conjunto de programas y rutinas que permiten ejecutar tareas determinadas en un equipo de cómputo.

**Software malicioso o malware:** tipo de software, que tiene por objeto infiltrarse al sistema operativo para dañar o robar la información de una computadora sin el consentimiento del usuario.

**Ticket:** número de identificación del registro de una solicitud en el Sistema de Registro de Incidencias y Requerimientos.

**Tribunal Electoral:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Usuarios:** personal adscrito a las áreas jurisdiccionales y administrativas que hace uso de los recursos o servicios informáticos otorgados por el del Tribunal Electoral.

**Virus:** software que tiene por objetivo alterar el funcionamiento normal del equipo de cómputo, sin el permiso o conocimiento del usuario, generalmente reemplazan archivos ejecutables por archivos infectados, los cuales pueden destruir intencionalmente datos almacenados.



### ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes políticas son de observancia obligatoria para el personal usuario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como al personal responsable designado por la Dirección General de Sistemas para regular sus acciones en la asignación, uso, cuidado, control y aprovechamiento de los bienes y servicios informáticos propiedad del Tribunal Electoral.

De igual manera, se encuentran obligados los terceros que, por motivos académicos, proyectos o prestación de servicios, hagan uso de los recursos y servicios informáticos del Tribunal Electoral.

### DISPOSICIONES GENERALES

El presente documento fue realizado para asegurar que los recursos informáticos del Tribunal Electoral que se encuentren bajo resguardo del personal usuario, sean utilizados de manera responsable, ética y profesional.

El personal usuario que requiera de los bienes y servicios informáticos deberán apegarse a lo establecido en este documento, realizando su solicitud de conformidad con los medios descritos a continuación:

- ✓ Oficio dirigido a la persona titular de la Dirección General de Sistemas.
- ✓ Vía correo electrónico a la cuenta: [mesa@te.gob.mx](mailto:mesa@te.gob.mx)
- ✓ Ventana electrónica de servicios: <https://mesa.te.gob.mx/index.php/mesa-de-ayuda/>
- ✓ Extensión telefónica 2065.

Para la atención y seguimiento relacionado con cada solicitud, el personal usuario deberá conservar el número del oficio dirigido al titular de la Dirección General de Sistemas y/o ticket asignado por la mesa de servicios.

La Dirección General de Sistemas limitará y en su caso, negará el acceso a los recursos y servicios informáticos, cuando detecte su mal uso. Éste, será informado al titular o responsable del área correspondiente para las acciones administrativas pertinentes.

### DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS

**PRIMERA.** La distribución y asignación de los bienes informáticos del Tribunal Electoral se realizará de acuerdo a la disponibilidad de los bienes, en apego a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y austeridad en función de las necesidades a cubrir del personal usuario, por lo que deberán considerarse los criterios establecidos en la siguiente tabla:

TIPO	NIVEL DE PLAZA	CRITERIOS DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN	OBSERVACIONES
A	1 a 5	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipo de cómputo portátil (Laptop), con las características técnicas más novedosas que existan en el inventario y que cubra las necesidades del usuario.</li> <li>• Equipo(s) de impresión blanco y negro y/o color que cubra las necesidades del usuario.</li> <li>• Tableta electrónica preferentemente de última generación.</li> <li>• Periféricos que cubran las necesidades del usuario.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de requerir un equipo de cómputo adicional, se deberá solicitar mediante escrito dirigido al titular de la Dirección General de Sistemas.</li> <li>• Los equipos de cómputo adicionales podrán ser portátiles o de escritorio.</li> </ul>
B	6 al 7	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipo de cómputo portátil (Laptop), con las características técnicas más novedosas que existan en el inventario y que cubra las necesidades del usuario.</li> <li>• Equipo de impresión blanco y negro y/o color que cubra las necesidades del usuario.</li> <li>• Periféricos que cubran las necesidades del usuario.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de requerir un equipo de cómputo adicional, se deberá solicitar mediante escrito dirigido al titular de la Dirección General de Sistemas.</li> </ul>
C	8 al 14	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipo de cómputo portátil y/o de escritorio con los periféricos correspondientes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de requerir un equipo de cómputo adicional, se deberá solicitar mediante escrito dirigido al titular de la Dirección General de Sistemas.</li> </ul>

TIPO	NIVEL DE PLAZA	CRITERIOS DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN	OBSERVACIONES
D	15 al 32	<ul style="list-style-type: none"> <li>Equipo de cómputo de portátil y/o de escritorio con los periféricos correspondientes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de requerir periféricos adicionales, se deberá solicitar mediante escrito, con la justificación otorgada por el titular o responsable del área, al titular de la Dirección General de Sistemas.</li> </ul>
<p>Los equipos de cómputo tipo portátil o de escritorio tendrán preinstalado el siguiente software institucional:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Microsoft Windows en su última versión disponible.</li> <li>o Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint, Outlook, OneNote).</li> <li>o Skype Empresarial.</li> <li>o Microsoft Explorer 11.</li> <li>o Windows Defender (antivirus).</li> <li>o DeviceLock.</li> </ul>			

**SEGUNDA.** En caso de requerir algún software complementario, se podrá solicitar justificando y motivando su uso, por el titular o responsable de su área mediante oficio dirigido al titular de la Dirección General de Sistemas y conforme a lo estipulado en el apartado "Software Institucional".

**TERCERA.** Será factible asignar con carácter temporal a todas las áreas del Tribunal Electoral, bienes informáticos a fin de cubrir eventos específicos, pudiéndose dotar los equipos fuera de las instalaciones de esta institución. Para estos casos, se deberá solicitar mediante oficio dirigido al titular de la Dirección General de Sistemas. Asimismo, el personal usuario adscrito al área solicitante, deberá responsabilizarse del uso de los mismos.

**CUARTA.** El personal usuario deberá firmar los formatos de asignación de bienes informáticos permanentes y/o temporales, asumiendo la responsabilidad total de su resguardo y uso. Al realizar la devolución de bienes informáticos, el personal responsable de la Dirección General de Sistemas entregará al personal usuario el formato de retiro correspondiente.

**QUINTA.** En caso de que el equipo de cómputo o algún bien adicional al mismo presente alguna falla, daño o no sea localizado, será responsabilidad total del usuario resguardante, el cual deberá realizar los trámites ante las instancias competentes.

**SEXTA.** En todos los casos, se privilegiará el uso de equipos de cómputo portátiles, siempre y cuando se encuentren dentro del inventario de la Dirección General de Sistemas.

**SÉPTIMA.** En caso de requerir la sustitución de algún bien informático será procedente únicamente en los siguientes casos:

- Al existir alguna falla permanente que impida el uso del mismo.
- Cuando el bien haya perdido soporte por parte del fabricante y/o garantía o hubieren transcurrido cuatro años desde su fecha de asignación.
- Cuando en el inventario existan bienes informáticos de reciente adquisición con características técnicas superiores, dicha sustitución se realizará conforme a los criterios que establezca la Dirección General de Sistemas.

**OCTAVA.** En caso de requerir algún tipo de hardware especializado o de características diferentes, deberá solicitarlo por escrito a la Secretaría Administrativa y estará sujeto a su autorización, así como a la disponibilidad presupuestal. Para el caso de las Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales, deberán solicitar por escrito a la Dirección General de Sistemas la asignación de los bienes informáticos, y en caso de no contar con existencia de estos, emitirá el dictamen técnico correspondiente para realizar la gestión de su adquisición.

#### **CUIDADO Y USO DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS**

**PRIMERA.** Al personal usuario que le sean asignados recursos informáticos propiedad del Tribunal Electoral serán responsables de su buen uso en el desempeño de las actividades propias al cargo.

**SEGUNDA.** La Dirección General de Sistemas es responsable de mantener, operar, asegurar y mejorar la infraestructura de cómputo y telecomunicaciones, con acciones que permitan otorgar los recursos informáticos necesarios para que el Tribunal Electoral cumpla con sus funciones.

**TERCERA.** El personal usuario deberá aceptar las condiciones de uso de los recursos informáticos, a través del medio que se habilite para tal fin.

**CUARTA.** Con la finalidad de coadyuvar con el cuidado del medio ambiente, el personal usuario deberá apagar los equipos de cómputo al término de su jornada laboral.

**QUINTA.** El personal usuario deberá otorgar las facilidades necesarias para que el personal responsable de la Dirección General de Sistemas realice los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo.

**SEXTA.** Cuando un recurso informático presente fallas en su funcionamiento, inmediatamente deberá contactar a la mesa de servicios. Se recomienda que el personal usuario no lo solucione por cuenta propia, esto con el fin de no comprometer la integridad del mismo.

**SÉPTIMA.** Al finalizar la relación laboral o ante un cambio de adscripción, el personal usuario deberá entregar a la Dirección General de Sistemas, formal y materialmente los recursos informáticos asignados.

**OCTAVA.** En relación a los equipos de impresión, se recomienda lo siguiente:

- a) Jerarquizar la importancia de los documentos a imprimir, priorizando en todo momento la generación de documentos digitales, con la finalidad de forjar un ahorro en el uso de consumibles.
- b) Evitar impresión de documentos para su revisión, prevaleciendo en todo momento las correcciones de manera digital.
- c) Prescindir de impresiones de correos electrónicos.
- d) Imprimir de preferencia en dúplex (impresión en ambos lados de la hoja).
- e) Evitar las impresiones a color innecesarias, buscando priorizar la de escala monocromática.
- f) Se deberá promover el uso de áreas de impresión común.
- g) La sustitución de tóner se realizará al momento en que el porcentaje del mismo sea menor al 10%.
- h) No se dotarán tóner para stock.

**NOVENA.** Queda estrictamente prohibido:

- a) Ingerir bebidas y alimentos sobre cualquiera de los recursos informáticos, o realizar alguna actividad que puedan ponerlos en riesgo, por lo que, en caso de un daño imputable a un mal uso, el usuario deberá realizar el trámite para resarcir el daño ante las instancias correspondientes.
- b) Conectar cualquier dispositivo de red como hubs, switches, routers, access points, entre otros, así como ejecutar cualquier herramienta de monitoreo o escaneo. Lo anterior, para prevenir y evitar poner en riesgo a la red institucional del Tribunal Electoral.
- c) Reproducir y divulgar material con contenido discriminatorio, difamatorio, pornográfico, obsceno o malicioso; información confidencial o reservada propiedad del Tribunal Electoral, sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo; material protegido por el derecho de propiedad intelectual; archivos de música, videos, juegos y/o software que pueda distraer al personal usuario de sus funciones o que comprometa la integridad de los bienes informáticos y los servicios de red.
- d) Realizar algún tipo de acoso, amenaza, difamación, calumnia o cualquier otra actividad a través de los recursos informáticos en perjuicio de los principios constitucionales, legales y éticos que rigen la función del Tribunal Electoral.

#### **USO DEL SOFTWARE INSTITUCIONAL**

**PRIMERA.** La Dirección General de Sistemas, será la encargada de la instalación del software institucional en los equipos asignados al personal usuario de las áreas solicitantes.

**SEGUNDA.** En caso de requerir software adicional al originalmente preinstalado en los equipos de cómputo, el titular o responsable del área solicitante deberá justificar y motivar su uso mediante oficio dirigido al titular de la Dirección General de Sistemas.

**TERCERA.** Es responsabilidad del personal usuario firmar el formato de asignación del software institucional, una vez que sea instalado por el asesor de mesa de servicios.

**CUARTA.** Se deberá hacer uso del software institucional bajo resguardo del personal usuario, únicamente para realizar sus funciones y conforme a la licencia de uso, por lo que no podrá distribuirlo o reutilizarlo en un equipo distinto al asignado.

**QUINTA.** En caso de requerir algún tipo de software especializado, estará sujeto a la autorización del titular de la Secretaría Administrativa y a la disponibilidad presupuestal.

**SEXTA.** Queda estrictamente prohibido:

- a) Instalar o distribuir software ilegal o no licenciados para ser usados en los equipos de cómputo y/o sistemas del Tribunal Electoral.
- b) Instalar cualquier tipo de software complementario, ya sea una licencia comercial, shareware, freeware, entre otros, al originalmente preinstalado en los equipos de cómputo, sin previa autorización del personal responsable de la Dirección General de Sistemas.
- c) Alterar el software institucional instalado en los equipos de cómputo propiedad del Tribunal Electoral.

#### **INFORMACIÓN GENERADA O CONTENIDA EN LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO**

**PRIMERA.** La Dirección General de Sistemas a través de la mesa de servicios, será la encargada de orientar a los usuarios respecto de la asignación de permisos específicos para los recursos compartidos de red.

**SEGUNDA.** El personal usuario asumirá que toda la información generada, recibida, archivada, enviada o comunicada mediante el uso de cualquiera de los recursos o servicios informáticos que le fueron asignados para el ejercicio propio de su cargo, es de dominio del Tribunal Electoral y por ende susceptible de supervisión en cualquier momento por las instancias competentes con el auxilio del personal responsable de la Dirección General de Sistemas.

**TERCERA.** En caso de requerirlo, el personal usuario podrá solicitar asesoría a la mesa de servicios para realizar copias de seguridad de la información que resida en el equipo de cómputo. De la misma manera, en caso de que un equipo de cómputo presente falla de software y hardware, se podrá realizar la recuperación de información, siempre y cuando el hardware cuente con las condiciones técnicas que lo permitan.

**CUARTA.** En caso de ser necesario, los titulares o responsables de las áreas podrán solicitar el acceso a las cuentas de usuario local o de dominio del personal a su cargo, mediante oficio dirigido a la Dirección General de Sistemas, justificando dicha solicitud.

**QUINTA.** El personal usuario al momento de cambiar de adscripción o separarse de la institución, deberá entregar toda la información contenida en los recursos informáticos del Tribunal Electoral, a los titulares o responsables del área.

**SEXTA.** En caso de requerir una carpeta de red, el personal usuario que realice dicha solicitud, o el titular o responsable del área, serán los encargados de establecer los accesos y permisos de lectura y/o escritura a dicho recurso. Esta solicitud podrá ser realizada mediante correo electrónico a la mesa de servicios. Se deberá observar que la información almacenada en dicho recurso por ningún motivo podrá superar 365 días naturales a partir de su último acceso.

**SÉPTIMA.** Al ausentarse de su lugar de trabajo, el personal usuario deberá bloquear el equipo de cómputo para evitar cualquier pérdida de información, o en su caso, se le dé un mal uso a los recursos informáticos ocasionados por terceros.

**OCTAVA.** Queda estrictamente prohibido:

- a) Extraer información propiedad del Tribunal Electoral, para fines diversos a las funciones encomendadas.
- b) Transmitir, redistribuir, usar, descargar, reproducir y divulgar material con contenido discriminatorio, difamatorio, pornográfico, obsceno, malicioso; información confidencial o reservada propiedad del Tribunal Electoral sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo; material protegido por el derecho de propiedad intelectual; archivos de música, videos, juegos y/o software que pueda distraer a los servidores públicos de sus funciones o que comprometa los bienes informáticos y los servicios de red.
- c) Realizar algún tipo de acoso, amenaza, difamación, calumnia o cualquier otra actividad en perjuicio de los principios constitucionales, legales y éticos que rigen la función del Tribunal Electoral a través de los recursos informáticos.

#### **CUENTAS DE USUARIOS Y CONTRASEÑAS**

**PRIMERA.** La Dirección General de Sistemas será la encargada de generar las cuentas de acceso a los servicios de red y sistemas institucionales con contraseñas provisionales para el personal usuario, a partir de las solicitudes recibidas en la mesa de servicios. De igual forma establecerá los criterios para el alta, baja y cambios de las cuentas de usuarios de los servicios y sistemas institucionales.

**SEGUNDA.** Se proporcionará al personal usuario cuentas de acceso a los recursos informáticos, las cuales serán personales, intransferibles y de uso institucional, mismas que estarán protegidas con contraseñas. Dichas contraseñas evitarán el acceso no autorizado a los recursos informáticos, por lo que no deberán ser compartidas ni reveladas. Como parte de este fortalecimiento, la Dirección General de Sistemas establecerá el cumplimiento del uso de contraseñas robustas y del cambio periódico de las mismas a través de la configuración en los equipos y sistemas informáticos.

Las contraseñas generadas por el personal usuario nunca deberán ser almacenadas por escrito y se conformarán de la siguiente manera:

- a) Tener una longitud de al menos ocho caracteres.
- b) Incluir al menos un número, una mayúscula, una minúscula y un carácter especial.
- c) No se podrán utilizar ninguna de las cinco contraseñas registradas previamente.
- d) La contraseña no debe ser una palabra común o de diccionario, tampoco deberán estar basada en información personal, nombres de familiares, mascotas, etc. Las contraseñas deberán ser creadas de manera que puedan ser recordadas fácilmente.
- e) Las contraseñas contarán con una vigencia de 90 días, por lo que antes de finalizar dicho periodo el personal usuario deberá realizar el cambio o en su defecto los sistemas o recursos informáticos solicitarán el cambio de las mismas.

**TERCERA.** El titular o responsable del área será el encargado de designar el personal a su cargo que tendrá acceso a los servicios de red o sistemas institucionales, destinados para la realización de sus labores, dichos accesos se solicitarán a través de la mesa de servicios. De la misma manera, deberá dar aviso a la Dirección General de Sistemas cuando un usuario de su adscripción, derivado de una comisión o goce de licencia, permanecerá sin acceder a los servicios de red, ello a efecto de conservar la información contenida en la cuenta de usuario, asimismo, deberá notificar cuando algún usuario cause baja definitiva.

**CUARTA.** Es responsabilidad del personal usuario firmar el formato que para tales efectos elabore el personal responsable de la Dirección General de Sistemas, relacionado con la custodia y asignación de la cuenta de usuario y contraseña provisional; misma que será su responsabilidad cambiar para acceder a los recursos y servicios informáticos la primera vez que haga uso de ellos.

**QUINTA.** Se desactivarán las cuentas de usuario de acceso a los recursos y servicios informáticos que presenten inactividad durante un periodo de 60 días naturales, una vez transcurridos 30 días naturales posteriores a la desactivación de la cuenta, se eliminará de forma definitiva, de igual forma, aquellas cuentas del personal usuario que se separe de la institución, sin que sea necesaria la solicitud expresa del titular o responsable del área.

**SEXTA.** Queda estrictamente prohibido:

- a) Evadir o modificar los mecanismos de autenticación, autorización o de auditoría de cualquier servicio de red, aplicación, servidor o cuentas de usuario.

#### **USO DE CORREO ELECTRÓNICO**

**PRIMERA.** La capacidad del buzón de correo electrónico será de 2 GB para el personal usuario del Tribunal Electoral.

**SEGUNDA.** El tamaño de los archivos adjuntos tendrá un límite de 20 Mb.

**TERCERA.** En caso de que el personal usuario necesite recuperar o enviar un archivo que ha sido bloqueado por los equipos de seguridad informática, por su tipo, tamaño o extensión, deberá solicitarlo a través de la mesa de servicios para su análisis y atención.

**CUARTA.** Se depurarán y eliminarán los buzones de correo electrónico de aquellos usuarios que se hayan separado de la institución, toda vez que se cuenta con un almacenamiento finito.

**QUINTA.** Se podrá disponer de cuentas de correo electrónico por unidad específica o listas de distribución, a fin de facilitar las actividades de su personal, siendo los titulares o responsables del área los que otorguen los permisos correspondientes.

**SEXTA.** El titular o responsable del área será el encargado de designar al personal a su cargo que tendrá cuenta de correo electrónico institucional para la realización de sus labores, así como acceso a la cuenta de correo electrónico de la unidad específica, para lo cual podrá solicitar a la Dirección General de Sistemas mediante el oficio correspondiente. De igual forma asumirá la responsabilidad del contenido de los mensajes enviados con la cuenta institucional de correo electrónico u oficial de la unidad específica.

**SÉPTIMA.** Se podrá hacer uso de cuentas en los servicios de correo electrónico externos (Hotmail, Gmail, Yahoo, etc.) únicamente para propósitos personales, por lo que no podrán utilizarse este tipo de servicios para distribuir o almacenar información de la Institución.

**OCTAVA.** Se deberá privilegiar la comunicación con respeto y consideración, evitando los abusos y el uso del lenguaje inapropiado.

**NOVENA.** Es responsabilidad del personal usuario el contenido de los mensajes enviados con su cuenta institucional de correo electrónico. De igual forma, se debe considerar que las cuentas de correo institucionales son intransferibles, y están asociadas exclusivamente a un usuario.

**DÉCIMA.** El personal usuario deberá realizar periódicamente copias de seguridad de los mensajes de correo electrónico (buzón de correo electrónico y archivo de datos de Outlook), a fin de evitar pérdidas causadas por algún daño en el equipo de cómputo, por lo que podrá solicitar asesoría para su generación a la mesa de servicios.

**DÉCIMA PRIMERA.** El personal usuario deberá entregar los correos electrónicos (preferentemente en un archivo de datos de Outlook) que contengan información del dominio del Tribunal Electoral a los titulares o responsables del área, al momento de cambiar de adscripción o separarse de la institución.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Queda estrictamente prohibido:

- a) Enviar mensajes institucionales a través de servicios de correo electrónico personal; la realización de esta actividad quedará bajo la estricta responsabilidad del personal usuario.
- b) Transmitir, redistribuir, usar, descargar, reproducir y divulgar material con contenido discriminatorio, difamatorio, pornográfico, obsceno, malicioso; información confidencial o reservada propiedad del Tribunal Electoral sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo; material protegido por el derecho de propiedad intelectual; archivos de música, videos, juegos y/o software que pueda distraer a los servidores públicos de sus funciones o que comprometa los bienes informáticos y los servicios de red.
- c) Realizar algún tipo de acoso, amenaza, difamación, calumnia o cualquier otra actividad en perjuicio de los principios constitucionales, legales y éticos que rigen la función del Poder Judicial de la Federación.

#### **MENSAJERÍA INSTANTÁNEA INSTITUCIONAL**

**PRIMERA.** El titular o responsable del área, será el encargado de designar al personal a su cargo que tendrá servicio de mensajería instantánea institucional para la realización de sus labores, por lo cual podrá solicitar a la Dirección General de Sistemas mediante el oficio correspondiente, conforme a los siguientes perfiles:

<b>Perfil</b>	<b>Detalle</b>
Básico	Perfil que permite el uso del chat, sin considerar voz ni video.
Permisivo	Perfil que permite el uso de chat, voz y video.

**SEGUNDA.** La Dirección General de Sistemas proporcionará el servicio de mensajería instantánea institucional, para fines de comunicación, por lo que en los servicios externos de mensajería instantánea (Facebook Messenger, Yahoo Messenger, Whatsapp, Hangouts, Line, Telegram, entre otros) se deberán evitar para el reenvío de información institucional.

**TERCERA.** Es responsabilidad de la Dirección General de Sistemas crear y actualizar los perfiles de funcionalidad de esta herramienta, de acuerdo con las licencias disponibles y las necesidades que se identifiquen para mejorar el servicio.

**CUARTA.** Se deberá establecer comunicación con respeto y consideración, evitando los abusos y el uso del lenguaje inapropiado.

**QUINTA.** Asumir la responsabilidad del contenido de los mensajes enviados con su cuenta de mensajería instantánea institucional.

**SEXTA.** Queda estrictamente prohibido:

- a) Transmitir, redistribuir, usar, descargar, reproducir y divulgar material con contenido discriminatorio, difamatorio, pornográfico, obsceno, malicioso; información confidencial o reservada propiedad del Tribunal Electoral sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo; material protegido por el derecho de propiedad intelectual; archivos de música, videos, juegos y/o software que pueda distraer a los servidores públicos de sus funciones o que comprometa los bienes informáticos y los servicios de red.
- b) Realizar algún tipo de acoso, amenaza, difamación, calumnia o cualquier otra actividad en perjuicio de los principios constitucionales, legales y éticos que rigen la función del Poder Judicial de la Federación.

**TELEFONÍA**

**PRIMERA.** Es atribución de la Dirección General de Sistemas la asignación de equipos de telefonía digital e IP, al personal que por su función requiera de esta herramienta.

**SEGUNDA.** El titular o responsable del área será el encargado de designar al personal a su cargo para el uso y acceso a los servicios de telefonía convencional o IP, para lo cual podrá solicitarlo a la mesa de servicios. Asimismo, en caso de requerir permisos de marcación celular o larga distancia internacional del personal a su cargo, deberá solicitarlo mediante oficio dirigido al titular de la Secretaría Administrativa para su aprobación.

**TERCERA.** Se debe establecer comunicación con respeto y consideración, evitando los abusos y el uso del lenguaje inapropiado.

**CUARTA.** Es responsabilidad del personal usuario firmar el formato de asignación que para tales efectos elabore el personal responsable de la Dirección General de Sistemas, relacionado con la custodia del equipo de telefonía digital o IP asignado.

**QUINTA.** Considerar que el servicio de telefonía es exclusivamente para uso oficial.

**SEXTA.** Queda estrictamente prohibido:

- a) Comunicar mensajes discriminatorios, difamatorios, obscenos; con información confidencial o reservada propiedad del Tribunal Electoral, sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo.
- b) Realizar algún tipo de acoso, amenaza, difamación, calumnia o cualquier otra actividad en perjuicio de los principios constitucionales, legales y éticos que rigen la función del Tribunal Electoral.

**INTERNET**

**PRIMERA.** La Dirección General de Sistemas, con el propósito de aprovechar adecuadamente los recursos informáticos podrá restringir y/o controlar el acceso temporal o permanente de los servicios de internet que sean necesarios, y que pongan en riesgo la calidad de las transmisiones en Internet que se realicen como apoyo a las actividades sustantivas, tales como: sesiones públicas o eventos especiales programados por este Tribunal Electoral.

**SEGUNDA.** Como parte de las medidas de seguridad informática, se proporcionará a los usuarios el acceso controlado a los servicios de internet mediante una conexión segura que no represente riesgo a los equipos y sistemas informáticos.

El acceso al servicio de Internet se proporcionará de conformidad con los siguientes perfiles de navegación:

Perfil	Detalle	Niveles de aplicación
Permisivo	Permite la navegación y consulta de páginas web, incluyendo contenido multimedia, redes sociales y descarga de archivos, con excepción de sitios con contenido para adultos y aquellos que determinen las instancias competentes.	Niveles 1 al 10
Medio	Permite la navegación, consulta de páginas web, redes sociales y contenido multimedia con excepción de descarga de archivos, sitios con contenido para adultos y aquellos que determinen las instancias competentes.	Niveles 11 al 17
Restringido	Permite la navegación y consulta de páginas web, con excepción de redes sociales, contenido multimedia, descarga de archivos, sitios con contenido para adultos y aquellos que determinen las instancias competentes.	Niveles 18 al 32
Externos	Permite la navegación y consulta de páginas web, con excepción de redes sociales, contenido multimedia, descarga de archivos, sitios con contenido para adultos y aquellos que determinen las instancias competentes, con un ancho de banda limitado a 10 Mb. Y sin acceso a la red interna del TEPJF.	Visitas y usuarios conectados con sus dispositivos personales.
Sin Internet	Permite la navegación exclusivamente a portales del TEPJF.	Usuarios que así lo solicite su titular o responsable del área.

**TERCERA.** En aquellos casos en que el personal usuario requiera el acceso a otros servicios de internet, el titular o responsable del área, deberá solicitar mediante oficio dirigido al titular de la Dirección General de Sistemas, en el que justifique el uso a los servicios requeridos.

**CUARTA.** Queda estrictamente prohibido:

- a) Transmitir, redistribuir, usar, descargar, reproducir y divulgar material con contenido discriminatorio, difamatorio, pornográfico, obsceno, malicioso; información confidencial o reservada propiedad del Tribunal Electoral sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo; material protegido por el derecho de propiedad intelectual; archivos de música, videos, juegos y/o software que pueda distraer a los servidores públicos de sus funciones o que comprometa los bienes informáticos y los servicios de red.
- b) Realizar algún tipo de acoso, amenaza, difamación, calumnia o cualquier otra actividad en perjuicio de los principios constitucionales, legales y éticos que rigen la función del Poder Judicial de la Federación.
- c) Utilizar cuentas con el nombre, las siglas, el logo o identificaciones oficiales del Tribunal Electoral en redes sociales, blogs y sitios de internet, que lo ostenten como portavoz de comunicados oficiales u opiniones institucionales hacia Internet. El área responsable de la imagen y comunicación institucional del Tribunal Electoral es la única que podrá atender o responder peticiones de información institucional que se emitan en redes sociales.

### **RED INALÁMBRICA**

**PRIMERA.** La Dirección General de Sistemas es la encargada de otorgar el servicio de red inalámbrica institucional, en esa tesitura se permitirá el acceso únicamente a los dispositivos asignados por el Tribunal Electoral para el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDA.** La red inalámbrica ofrece un ancho de banda limitado, por lo que su uso es restringido y controlado. El usuario que requiera configurar el acceso de algún equipo de cómputo a dicha red, deberá solicitarlo mediante oficio dirigido a la Dirección General de Sistemas a través del titular o responsable del área.

**TERCERA.** Para que el personal usuario que requieran acceso a la red inalámbrica para un dispositivo personal, el titular o responsable del área deberá solicitarlo mediante oficio dirigido al titular de la Dirección General de Sistemas, motivando el uso y acceso a dicha red. No obstante, a todos los dispositivos externos se le dará acceso a una red aislada de los servicios institucionales, con la intención de salvaguardar los activos de información del Tribunal Electoral.

**CUARTA.** La autorización del servicio estará sujeta a la aprobación de la Dirección General de Sistemas, con base en el análisis de la solicitud que se realice, quedando a reserva de la capacidad y uso de ancho de banda autorizado para este propósito y el tipo de servicio solicitado.

**QUINTA.** El personal usuario deberá hacer uso racional de la red inalámbrica y únicamente para realizar sus funciones.

**SEXTA.** Queda estrictamente prohibido:

- a) Conectar dispositivos personales a la red de datos del Tribunal Electoral, sin la debida autorización por parte de la Dirección General de Sistemas.
- b) Compartir la conectividad de la red inalámbrica con equipos no autorizados.

### **VIDEOCONFERENCIA Y TRANSMISIONES**

**PRIMERA.** Cualquier actividad institucional (seminarios, diplomados, cursos, capacitaciones, entre otros) que realicen las diversas áreas del Tribunal Electoral, en las que se requiera la interacción entre los participantes, es factible de emplear los servicios de videoconferencia y transmisiones.

**SEGUNDA.** Para los eventos que se realicen en las diversas instalaciones del Tribunal Electoral, se deberá solicitar el servicio con 24 horas de anticipación, a través de correo electrónico a la mesa de servicios, especificando el espacio asignado, periodo de fechas, descripción del servicio, así como los datos del contacto técnico (nombre, cargo, teléfono y correo electrónico).

**TERCERA.** Para eventos en sitios ajenos al Tribunal Electoral, el titular o responsable del área solicitante deberá solicitar el servicio con 5 días hábiles de anticipación, mediante oficio dirigido al titular de la Dirección General de Sistemas. En dicho documento, se deberá especificar el lugar, periodo de fechas, órganos participantes, descripción del servicio, así como los datos del contacto técnico (nombre, cargo, teléfono y correo electrónico).



**CUARTA.** Toda actividad debe considerar una duración mínima de 60 minutos para la ejecución de pruebas antes de la prestación del servicio.

**QUINTA.** Queda estrictamente prohibido:

- a) Transmitir, redistribuir, usar, reproducir y divulgar material con contenido discriminatorio, difamatorio, pornográfico, obsceno, malicioso; información confidencial o reservada propiedad del Tribunal Electoral sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo; material protegido por el derecho de propiedad intelectual; archivos de música, videos, juegos y/o software que pueda distraer a los servidores públicos de sus funciones o que comprometa los bienes informáticos y los servicios de red.
- b) Realizar algún tipo de acoso, amenaza, difamación, calumnia o cualquier otra actividad en perjuicio de los principios constitucionales, legales y éticos que rigen la función del Poder Judicial de la Federación.
- c) El uso con fines de lucro o personales de los sistemas de videoconferencia y videostreaming del Tribunal Electoral que administra la Dirección General de Sistemas.

#### **DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS**

**PRIMERA.** Como parte de las atribuciones de la Dirección General de Sistemas, se encuentra el desarrollo de software, el cual debe ser solicitado con antelación para realizar la debida planificación de los recursos humanos e infraestructura para su implementación, con la finalidad de coadyuvar con las áreas solicitantes y estar en posibilidad de calendarizar de forma adecuada.

**SEGUNDA.** El titular o responsable del área, deberá realizar la solicitud de desarrollo de sistemas informáticos en los meses de enero a marzo del año anterior a su implementación, considerando que la disponibilidad de los recursos estará sujeta a la planeación, programación y presupuestación vigente. Al realizar una solicitud de manera extemporánea, se analizará su viabilidad, así como la disponibilidad de los recursos para el tiempo de atención.

**TERCERA.** Toda solicitud de desarrollo de sistemas, invariablemente deberá contar con la validación del Secretario Administrativo, por lo que dicha solicitud deberá realizarla mediante oficio a la Secretaría Administrativa, para que, una vez autorizada, sea turnada a la Dirección General de Sistemas para su atención.

**CUARTA.** En las etapas de planeación, programación y presupuestación de aquellas áreas que requieran de algún desarrollo o modificación de sistemas, se deberá considerar la participación e integración de la Dirección General de Sistemas, con la finalidad de otorgar la validación para registrar los proyectos en el Programa Anual de Trabajo, toda vez que se incluirán únicamente aquellos de los que se tenga conocimiento previo.

**QUINTA.** El titular o responsable del área solicitante deberá proporcionar al personal de la Dirección General de Sistemas, la documentación correspondiente a los procedimientos normativo-administrativos que dé soporte a la solicitud de desarrollo de sistemas o implementación de mejoras a los ya existentes.

**SEXTA.** Todas las áreas del Tribunal Electoral deberán tener en cuenta que la coordinación y ejecución de las actividades correspondientes al desarrollo y mantenimiento de sistemas, es atribución exclusiva de la Dirección General de Sistemas.

#### **PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS Y SENTENCIAS EN LOS PORTALES DE INTERNET E INTRANET**

**PRIMERA.** El titular o responsable del área, deberá notificar mediante oficio dirigido a la persona titular de la Dirección General de Sistemas, la designación del personal autorizado para solicitar las publicaciones, con la finalidad de tener un control sobre el contenido de los portales web, sitios y sentencias.

**SEGUNDA.** El personal usuario deberá gestionar las solicitudes de publicación de contenido para los portales web, ante la Dirección General de Sistemas mediante correo electrónico a la cuenta [publicar@te.gob.mx](mailto:publicar@te.gob.mx) indicando al menos lo siguiente:

- a) **Página Web:** Debe enviar el enlace o hipervínculo del sitio o portal donde se requiere agregar o modificar información.
- b) **Apartado:** Debe mencionar el lugar específico en el que quedará dicha publicación.
- c) **Detalles de la publicación:** Debe indicar el título fecha y hora, en caso de eventos será necesario indicar el lugar.
- d) **Tiempo:** Debe indicar el periodo de tiempo en el que estará la publicación en línea.

- e) **Orden de la publicación:** En caso de ser diversos documentos a publicar será necesario mencionar su orden.
- f) **Detalles de archivos enviados:** Los archivos o banners enviados deben cumplir con las especificaciones requeridas para su publicación.
- g) En el caso de los banners las especificaciones deben ser aprobadas por la Coordinación de Comunicación Social.

**TERCERA.** El personal usuario de ponencia deberá gestionar las solicitudes de publicación de sentencias ante la Dirección General de Sistemas, mediante correo electrónico a la cuenta [sentencia@te.gob.mx](mailto:sentencia@te.gob.mx), indicando lo siguiente:

- a) Enviar el documento con la nomenclatura correcta e indicar en el correo electrónico a qué fecha de sesión pertenece el documento y especificando si se trata de sesión privada o pública.
- b) En caso requerir reemplazar una sentencia, se deberá mencionar en el correo electrónico, especificando los cambios en la misma.
- c) Las publicaciones de sentencias en los sitios de intranet e internet son autorizadas por la Secretaría General de Acuerdos, mediante correo electrónico con la finalidad de agilizar y tener la certeza de contar con la versión definitiva.

**CUARTA.** El personal usuario de la Secretaría General de Acuerdos serán los encargados de otorgar la aprobación mediante correo electrónico, indicando las sentencias a publicar.

### **SEGURIDAD INFORMÁTICA**

#### **EQUIPOS DE CÓMPUTO PORTÁTIL (LAPTOP).**

**PRIMERA.** Los equipos de cómputo portátiles son proporcionados como soporte tecnológico a las actividades propias al cargo del personal usuario, que les permita movilidad dentro y fuera de las instalaciones del Tribunal Electoral, así como el acceso a redes externas.

**SEGUNDA.** Será responsabilidad del personal usuario al encontrarse fuera del Tribunal Electoral, el utilizar redes protegidas con contraseñas, con la finalidad de disminuir los riesgos en la integridad del equipo de cómputo portátil y de la información almacenada en el mismo.

**TERCERA.** Los archivos o documentos electrónicos que el personal usuario requiera proteger mediante cifrado o encriptación por la naturaleza de los mismos, deberán colocarse en carpetas locales generadas e identificadas para este propósito, solicitando la asesoría de la mesa de servicios para su ejecución. Lo anterior, a efecto de reducir los riesgos de fuga de información en caso de un acceso no autorizado por pérdida o robo del equipo de cómputo.

#### **INFORMACIÓN.**

**PRIMERA.** Al tratarse de información sensible o de acceso restringido, que sea transmitida por medios electrónicos, incluido el correo electrónico, deberá estar protegida en un archivo comprimido y con contraseña, para lo cual podrá solicitar asesoría a la mesa de servicios.

**SEGUNDA.** La información que sea clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Acuerdo General que establece los órganos, criterios y procedimientos institucionales para la transparencia y acceso a la información pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, deberá observar las medidas de protección antes señaladas.

**TERCERA.** El personal usuario que haga uso del servicio de correo electrónico institucional, con información que sea exclusivamente de uso confidencial, deberán integrar una leyenda que permita dar el tratamiento adecuado en términos de la protección que requieran la información contenida en los archivos, siendo sugerida la siguiente:

*“Declaración sobre la información y confidencialidad:*

*Este mensaje puede contener información de carácter confidencial, por lo que no debe ser alterado, reproducido o intercambiado con terceros ajenos a esta comunicación sin la autorización del emisor. La violación de esta confidencialidad será sancionada conforme a lo que marca la ley.*

*La información contenida en este mensaje sólo debe considerarse oficial y no repudiable para efectos administrativos internos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación si ésta se encuentra firmada digitalmente por el emisor.”*

## CONTROL DE VIRUS

**PRIMERA.** El personal usuario deberá extremar precauciones con los correos electrónicos que contengan archivos adjuntos o ligas, o en su defecto, hacer caso omiso y eliminar aquellos que sean no deseados o de remitentes desconocidos, cadenas de correos, así como evitar su reenvío, previendo la propagación de virus, páginas de suplantación de identidad u otro tipo de software malicioso.

**SEGUNDA.** Es responsabilidad del personal usuario previo a su ejecución, el analizar con el software antivirus institucional, todos aquellos medios de almacenamiento extraíbles.

**TERCERA.** El personal usuario deberá levantar el reporte correspondiente ante la mesa de servicios, si se sospecha de alguna infección por virus en algún equipo de cómputo institucional.

**CUARTA.** El personal usuario deberá evitar recibir archivos electrónicos por medio de redes sociales, o sitios de entretenimiento.

**QUINTA.** Queda estrictamente prohibido:

- a) Ingresar usuarios y contraseñas de servicios institucionales en sitios no confiables.
- b) Introducir software malicioso en el equipo de cómputo, así como herramientas que realicen conexiones desconocidas, las cuales pueden provocar un daño a la red o información del Tribunal Electoral.
- c) Modificar la configuración del software antivirus y de seguridad en los equipos de cómputo.

## ACCESOS REMOTOS

**PRIMERA.** Para el personal usuario que requiera de acceso a los recursos informáticos del Tribunal Electoral desde una conexión remota y externa con un equipo de cómputo institucional, el titular o responsable del área podrá solicitarlo mediante oficio dirigido a la persona titular de la Dirección General de Sistemas, motivando el uso y acceso a dicha conexión.

## FIRMA ELECTRÓNICA

**PRIMERA.** El personal usuario que requiera la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, deberá solicitarlo mediante oficio dirigido a la persona titular de la Dirección General de Sistemas a través del titular o responsable del área, motivando su uso.

**SEGUNDA.** El personal usuario deberá conocer y acatar el contenido del documento “Políticas para la obtención y uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), así como para la operación de su infraestructura tecnológica”, publicado en <https://www.firel.pjf.gob.mx/>

**TERCERA.** El Tribunal Electoral no será en ningún caso responsable por los daños y perjuicios causados al usuario o terceros, que se relacionen con el uso, o la imposibilidad de ello, de la firma electrónica, los certificados personales o de aplicativos, cuando ello se derive del incumplimiento por parte del usuario a las instrucciones recibidas, o bien, se deba a un caso fortuito o de fuerza mayor, tales como fallas en el funcionamiento de los sistemas de cómputo, interrupción en los sistemas de telecomunicación o algún acontecimiento similar, fuera del control de la institución.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Las presentes Políticas Generales en Materia de Tecnologías de la Información entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** - Se abrogan las “Políticas de Seguridad Informática del Tribunal Electoral” aprobadas por el Pleno de la Comisión de Administración mediante Acuerdo 250/S9(24-IX-2008), emitido en la Novena Sesión Ordinaria de 2008.

**TERCERO.** - Se abrogan las “Políticas de Distribución, Asignación y Sustitución de los Bienes Informáticos del Tribunal Electoral” aprobadas por el Pleno de la Comisión de Administración mediante Acuerdo 172/S6(17-VI-2014), emitido en la Sexta Sesión Ordinaria de 2014.

**CUARTO.** - Para su mayor difusión, publíquese en las páginas de Intranet e Internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Anexo 2. Catálogo de Servicios de la Dirección General de Sistemas**

Anexo 2. Catálogo de Servicios de la Dirección  
General de Sistemas

2017

CATÁLOGO DE SERVICIOS DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS



**ÍNDICE****GLOSARIO****SERVICIOS BÁSICOS***Digitalización de documentos**Impresión de documentos**Conversión de archivos**Copiado en CD y DVD**Restablecimiento de contraseña**Grabación de audio**Apoyo técnico en eventos institucionales***SOPORTE TÉCNICO AL SOFTWARE INSTITUCIONAL***Configuración y asesoría de red inalámbrica**Soporte Técnico a Dispositivos Móviles**Validación de servicios en equipo de cómputo para eventos institucionales**Eliminación de virus y software malicioso**Asesoría y Soporte Técnico en Sistemas Operativos**Respaldo de información**Asesoría y Soporte Técnico en Ofimática**Configuración de equipos de cómputo**Configuración de impresoras**Migración de información**Asesoría y Soporte Técnico para la visualización de sentencias**Asesoría y Soporte Técnico a escáner**Instalación / desinstalación de aplicaciones jurídico-administrativas***SOPORTE TÉCNICO AL HARDWARE INSTITUCIONAL***Soporte Técnico para equipos no-break**Soporte Técnico para periféricos: mouse, teclado, monitor, etc.**Soporte Técnico para equipo de cómputo**Soporte Técnico para proyector**Soporte Técnico para impresora**Soporte Técnico para escáner**Asignación y retiro de equipo de cómputo y/o periféricos**Sustitución de equipo de cómputo y/o periféricos por falla: ratón, mouse, teclado, monitor, etc.**Soporte Técnico a equipo de cómputo por falla**Préstamo de equipo de cómputo: laptop, proyector, pantalla, impresora.***SERVICIOS DE TELEFONÍA***Asignación de extensión telefónica (dispositivo telefónico)**Asignación de claves telefónicas**Programación de funciones telefónicas**Atención a fallas en los servicios telefónicos**Configuración de correo de voz**Actualización del directorio telefónico institucional**Reubicación de equipos telefónicos**Mantenimiento correctivo del cableado estructurado*

*Habilitación de servicios nuevos de voz*

*Habilitación de servicios nuevos de red*

*Sustitución de aparato telefónico*

*Solicitud y atención de videoconferencia*

*Atención de problemas en los servicios de videoconferencia.*

*Mantenimiento a la infraestructura de videoconferencia*

*Publicación de Videos*

*Transmisión de eventos a través de video streaming*

#### **CREACIÓN DE CUENTA DE USUARIO**

*Servicios Integrales de Red, Correo y Comunicaciones*

#### **SERVICIOS DE CÓMPUTO**

*Comunicados vía correo electrónico*

*Asesoría y Soporte Técnico a Carpetas Compartidas*

*Restauración de información*

#### **SEGURIDAD INFORMÁTICA**

*Asignación de permisos de conexión remota (VPN)*

*Asignación de permisos a la red inalámbrica*

*Acceso o bloqueo de páginas web con posible contenido malicioso*

*Análisis forense*

*Asesoría y Soporte Técnico en aplicaciones de seguridad informática*

*Soporte y asesoría sobre el uso de firma electrónica y certificados electrónicos*

#### **SOPORTE TÉCNICO AL SISTEMA SAITE**

*Asignación de permisos al módulo de recibos electrónicos de nómina*

*Asignación de permisos al módulo de almacenes e Inventarios*

*Asignación de permisos al módulo de solicitudes y requisiciones*

*Asignación de permisos al módulo de anteproyecto PAT*

*Asignación de permisos al módulo del anteproyecto de presupuesto-PAE*

*Asignación de permisos al módulo del control presupuestal*

*Asignación de permisos al módulo de SIPACA (Sistema de Información del Programa Anual de Control y Auditorías)*

*Asignación de permisos al Sitio de Consulta de Presupuesto o Sitio Presupuestal Especializado*

*Asignación de permisos al módulo de solicitud de pago*

*Permisos al módulo de Viáticos*

*Permisos al módulo de Servicio Médico*

#### **PUBLICACIÓN DE CONTENIDO EN EL PORTAL INSTITUCIONAL E INTRANET**

*Publicación de contenido en portal institucional e intranet*

#### **SOPORTE TÉCNICO A SISTEMAS JURÍDICOS**

*Soporte técnico al sistema SISGA*

*Sistema de Control de Gestión Institucional*

*Sistemas de Notificaciones por Correo Electrónico*

*IUS Electoral*

*Estrados Electrónicos*

*INFOMEX*

#### **SOPORTE TÉCNICO A SISTEMAS WEB**

*Mantenimiento a portales, sitios web*

**GLOSARIO**

**Almacenamiento:** espacio físico o virtual que hace la acción de guardar información de los usuarios.

**Asesor(a) Nivel I:** asesores de la mesa de servicios que proporcionan soporte técnico a los usuarios vía telefónica, para atender sus solicitudes de servicio o incidentes.

**Asesor(a) Nivel II:** asesores de la mesa de servicios que proporcionan soporte técnico a los usuarios en sitio, para atender sus solicitudes de servicio o incidentes.

**Asesor(a) Nivel III:** personal del Tribunal Electoral especializado en tecnologías de la información (hardware, software, servicios de cómputo, telefonía, seguridad informática, desarrollo de sistemas, videoconferencias, red inalámbrica, internet y video streaming), que proporcionan soporte técnico en sitio, para atender solicitudes e incidentes.

**Centro de Cómputo:** espacio físico adecuado para el alojamiento de infraestructura tecnológica que proporciona servicios de cómputo a los usuarios del Tribunal Electoral.

**Direcciones de Área:** Dirección de Seguridad Informática (Seguridad), Dirección de Apoyo a Usuarios (Mesa de Servicios), Dirección de Servicios de Cómputo (Centro de Cómputo), Dirección de Telefonía y Telecomunicaciones (Telefonía), Dirección de Bases de Datos y Sistemas Administrativos (DBDSA) y Dirección de Transacciones en WEB (DTW), adscritas a la Dirección General de Sistemas (DGS).

**Escalamiento:** reasignación de solicitud a un siguiente nivel de atención.

**Hardware:** personal adscrito a la mesa de servicios especializados en la atención de solicitudes de servicios o incidentes, referentes a componentes físicos que integran bienes informáticos (equipo de cómputo, periféricos, escáner, videoproyectores y demás componentes).

**Incidente:** interrupción no planificada de un servicio de TIC o una reducción en la calidad del mismo, también conocido como la falla de un elemento de configuración que aún no ha impactado en el servicio.

**Infraestructura:** equipamiento informático que conforma la red de voz, datos y video del Tribunal Electoral.

**ITIL (Information Technology Infrastructure Library):** Biblioteca de Infraestructura de Tecnologías de Información, que es utilizado por la Dirección General de Sistemas como marco de referencia, que denota conceptos y buenas prácticas para la prestación de servicios de TIC.

**Jefatura de Unidad:** Jefatura de Unidad de Desarrollo de Sistemas (Desarrollo) y Jefatura de Unidad de Soporte Técnico y Telecomunicaciones (JUSTyT), adscritas a la Dirección General de Sistemas.

**Mesa de servicios:** área adscrita a la Dirección General de Sistemas encargada de prestar los servicios de soporte técnico a los usuarios del Tribunal Electoral.

**Operating Level Agreements (OLA):** documento donde se especifican las responsabilidades y compromisos de las diferentes áreas de la DGS para la prestación de un determinado servicio.

**Proveedor de servicio o proveedor:** persona física o moral que abastece algún servicio tecnológico a los equipos de la infraestructura del Tribunal Electoral.

**Responsable Informático:** personal del Tribunal Electoral responsable de los servicios informáticos en los edificios alternos y Salas Regionales del Tribunal Electoral.

**SAITE.** Sistema de Administración Integral del Tribunal Electoral.

**SISGA.** Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos.

**Sistema Operativo (OS):** plataforma informática que se utiliza para la ejecución de diversas aplicaciones.

**Software:** programa informático utilizado por los usuarios para el desempeño de sus funciones (Outlook, Excel, Word, Power Point, Pulse Secure).

**SLA:** tiempo de respuesta establecido para la atención de solicitudes e incidentes, considerando la disponibilidad horaria, documentación disponible, personal asignado al servicio y diversos factores para su ejecución.

**Solicitud de servicio:** diversos tipos de requerimientos de atención o asesoría por parte de los usuarios, que no implican ningún tipo de afectación a los servicios tecnológicos recibidas en la mesa de servicios.

**TIC:** Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

**VPN (Virtual Private Network):** red virtual del Tribunal Electoral, que permite a los usuarios acceder de manera remota a los servicios institucionales.

## SERVICIOS BÁSICOS

Categoría del Servicio	Digitalización o impresión de documentos
Nombre del servicio	Digitalización de documentos
Área responsable	Mesa de servicios Nivel I

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
<b>Digitalización de imágenes y documentos en los siguientes formatos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• PDF</li> <li>• Texto</li> <li>• Imagen</li> </ul>	25	3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitar vía e-mail a la cuenta <a href="mailto:mesa@fe.gob.mx">mesa@fe.gob.mx</a></li> <li>• De manera personal en la mesa de servicios.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El número máximo de hojas digitalizadas es de 200 a 300 DPI.</li> <li>• La digitalización de los documentos no incluye dar formato a los documentos.</li> <li>• Aplica para usuarios que no disponen de scanner.</li> <li>• Los documentos a digitalizar deberán estar libres de grapas, clips, notas, entre otros.</li> <li>• Los documentos a digitalizar no deben ser libros.</li> <li>• Si el usuario no cuenta con medios de almacenamiento y si la información no es confidencial, el documento digital puede ser enviado por Correo Electrónico.</li> <li>• El tamaño máximo del papel deberá ser de 12x18"</li> </ul>	Solicitud de Servicio	Nivel 1	N/A	N/A	Scanners: 1. FUJITSU fi-5950 2. FUJITSU fi-6770 (cama plana) Software: 4. Software integrado en S.O. 5. Burn Aware Free (software libre)	Si	24x7x365

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).



Categoría del Servicio	Digitalización o impresión de documentos
Nombre del servicio	Impresión de documentos
Área responsable	Mesa de servicios Nivel I

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
<p>Este servicio consta de los siguientes aspectos de Impresión:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentos a color</li> <li>• Blanco y negro</li> <li>• Carátulas</li> <li>• Etiquetas</li> <li>• Imágenes</li> <li>• Tarjetas</li> </ul>	15	4	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitar vía e-mail a la cuenta <a href="mailto:mesa@te.gob.mx">mesa@te.gob.mx</a></li> <li>• De manera personal en la mesa de servicios.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El número máximo de hojas impresas es de 200.</li> <li>• El tamaño máximo del papel deberá ser de doble carta.</li> <li>• El tamaño mínimo del papel deberá ser de 3x5"</li> <li>• El usuario deberá proporcionar el papel.</li> <li>• Aplica para usuarios que no disponen de impresora.</li> </ul> <p>El tiempo máximo para la retención del documento impreso es de 8 horas, si excede este tiempo, la Dirección General de Sistemas no se hará responsable del mismo.</p>	Solicitud de Servicio	Nivel 1	N/A	N/A	<p>Impresoras:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Lexmark CS725</li> <li>2. Lexmark C950</li> <li>3. Lexmark MS610de</li> </ol>	Si	24x7x365

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

Categoría del Servicio	Digitalización o impresión de documentos
Nombre del servicio	Conversión de archivos
Área responsable	Mesa de servicios Nivel I

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Consiste en la conversión de formato de archivos PDF a Word y viceversa	30	4	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitar vía e-mail a la cuenta <a href="mailto:mesa@te.gob.mx">mesa@te.gob.mx</a></li> <li>De manera personal en la mesa de servicios.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El documento deberá ser de 50 hojas con información que incluya tablas, imágenes, entre otros.</li> <li>Los documentos no deberán tener ninguna restricción de seguridad, tal como guardar e imprimir.</li> <li>Si el documento se encuentra protegido, deberá enviar correo a <a href="mailto:mesa@te.gob.mx">mesa@te.gob.mx</a> indicando que por instrucciones del superior inmediato se requiere el servicio del desbloqueo del documento, así mismo, deberá enviar copia del correo a la (s) persona (s) involucradas. Esto es debido a los derechos de autor.</li> </ul>	Solicitud de servicio	Nivel 1	N/A	N/A	Software: 1. ABBYY Fine Reader Professional Edition o superior. 2. Adobe Acrobat Professional Versión 8.0 o superior.	Si	24x7x365

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

<b>Categoría del Servicio</b>	Digitalización o impresión de documentos
<b>Nombre del servicio</b>	Copiado en CD y DVD
<b>Área responsable (cola)</b>	Mesa de servicios Nivel I

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Consiste en guardar información en DVD y CD.	30	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitar vía e-mail a la cuenta <a href="mailto:mesa@te.gob.mx">mesa@te.gob.mx</a></li> <li>De manera personal en la mesa de servicios.</li> </ul>	El número máximo de CD's y/o DVD's no deberá exceder de 5.  El usuario deberá proporcionar los CD's y/o DVD's.	Solicitud de servicio	Nivel 1	N/A	N/A	BurnAware  Free o superior (software libre).  Ashampoo Burning Studio (software libre).	Si	24x7x365

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

Categoría del Servicio	Digitalización o impresión de documentos
Nombre del servicio	Restablecimiento de contraseña
Área responsable	Mesa de servicios Nivel I

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Consiste en restaurar la contraseña del usuario a la contraseña predeterminada	30	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitar vía e-mail a la cuenta <a href="mailto:mesa@te.gob.mx">mesa@te.gob.mx</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El usuario deberá cambiar nuevamente su contraseña por una confidencial, solo para usuarios con equipo de cómputo asignado.</li> <li>El solicitante deberá ser el dueño de la cuenta, de no serlo, deberá enviar la solicitud con copia para el dueño de la cuenta y al titular de área.</li> </ul> <p>Nota: Por política el Directorio Activo solicita el cambio de contraseña cada 90 días. La contraseña deberá tener al menos 8 caracteres, una mayúscula, una minúscula un caracter especial y un número. No puede ser el nombre del usuario.</p>	Solicitud de servicio	Nivel 1	N/A	N/A	N/A	Si	24x7x365

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

<b>Categoría del Servicio</b>	Soporte Técnico al Software Institucional
<b>Nombre del servicio</b>	Grabación de audio
<b>Área responsable</b>	Mesa de servicios Nivel I

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Instalar/desinstalar micrófonos, consolas y el equipo de grabación, así mismo se realizará la tarea de grabación de audio.	48 hrs.	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitar vía e-mail a la cuenta <a href="mailto:mesa@te.gob.mx">mesa@te.gob.mx</a></li> </ul>	El evento debe ser propio del Tribunal Electoral y deberá ser solicitado con 5 días hábiles de anticipación.	Solicitud de servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nivel III</li> <li>Responsable informático en las distintas sedes</li> </ul>	Director de Área	Software y Hardware	Equipo de grabación (consola, micrófonos)	SI	24x7x365

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

Categoría del Servicio	Soporte Técnico al Software Institucional
Nombre del servicio	Apoyo técnico en eventos institucionales
Área responsable	Mesa de servicios Nivel I

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Consiste en proporcionar soporte técnico y equipamiento para los eventos institucionales o en los que participe el Tribunal Electoral.	12 hrs	5	Solicitar vía: <ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio a la Dirección General de Sistemas</li> <li>Vía e-mail a la cuenta mesa@te.gob.mx</li> <li>Llenar formato de requerimientos tecnológicos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El evento debe ser propio del TEPJF y ser solicitado con 5 días de antelación.</li> </ul>	Solicitud de servicio	Nivel I y II	Nivel III	Software	<ul style="list-style-type: none"> <li>Equipos de cómputo</li> <li>Impresoras</li> <li>Telefonía</li> <li>Proyector</li> <li>Pantallas</li> <li>Bocinas</li> </ul>	Si	24x7x365

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

## SOPORTE TÉCNICO AL SOFTWARE INSTITUCIONAL

<b>Categoría del Servicio</b>	Soporte Técnico al Software Institucional
<b>Nombre del servicio</b>	Configuración y asesoría de red inalámbrica
<b>Área responsable</b>	Software

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Configurar la red inalámbrica institucional en equipos propiedad del Tribunal Electoral del Poder Judicial Electoral y brindar el soporte sobre el uso del servicio.	30	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitar via e-mail a la cuenta mesa@te.gob.mx</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Únicamente se podrá configurar en los equipos de cómputo institucionales.</li> </ul>	Solicitud de servicio	Nivel I y II	Nivel III	Centro de Cómputo	N/A	SI	09:00 a 22:00 hrs, de Lunes a Viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

Categoría del Servicio	Soporte Técnico al Software Institucional
Nombre del servicio	Soporte Técnico a Dispositivos Móviles
Área responsable	Software

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Consiste en configurar el correo electrónico, migrar la información entre dispositivos, o cualquier servicio relacionado con el dispositivo.	520	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitar vía e-mail a la cuenta mesa@te.gob.mx</li> </ul>	Únicamente se otorgará el servicio a dispositivos móviles institucionales.	Solicitud de servicio	Nivel II	Nivel III	Centro de cómputo. Seguridad Informática	Computadora iPad Tablet Smartphone	Si	09:00 a 22:00 hrs, de Lunes a Viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).



Categoría del Servicio	Soporte Técnico al Software Institucional
Nombre del servicio	Validación de servicios en equipo de cómputo para eventos institucionales
Área responsable	Software

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Consiste en verificar que en el equipo de cómputo se encuentre operando lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Impresión</li> <li>• Intranet</li> <li>• Internet</li> <li>• Software institucional</li> <li>• Acceso a unidades de red</li> <li>• Audio, entre otros.</li> </ul>	50	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitar vía e-mail a la cuenta mesa@te.gob.mx</li> </ul>	Únicamente se otorgará el servicio a equipos de cómputo institucionales	Solicitud de servicio	Nivel II	Nivel III	Hardware Centro de cómputo Seguridad Telefonía	N/A	Si	09:00 a 22:00 hrs, de Lunes a Viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

Categoría del Servicio	Soporte Técnico al Software Institucional
Nombre del servicio	Eliminación de virus y software malicioso
Área responsable	Software

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Se refiere a identificar y eliminar virus y software malicioso en el equipo y dispositivos extraíbles.	135	2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitar vía e-mail a la cuenta mesa@te.gob.mx</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se otorgará el servicio de detección y erradicación de virus, así como código malicioso, aplica a todo equipo que se encuentre en las instalaciones del Tribunal Electoral.</li> <li>Los Equipos de Cómputo y dispositivos de almacenamiento están sujetos a las políticas de la Dirección General de Sistemas.</li> </ul>	Incidente	Nivel II	Nivel III	Seguridad	N/A	Si	09:00 a 22:00 hrs, de Lunes a Viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

Categoría del Servicio	Soporte Técnico al Software Institucional
Nombre del servicio	Asesoría y Soporte Técnico en Sistemas Operativos
Área responsable	Software

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Se refiere a problemas en el Sistema Operativo derivado de comportamientos erráticos o mal funcionamiento en la operación de los Equipos de Cómputo institucionales.	140	2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitar vía e-mail a la cuenta mesa@te.gob.mx</li> </ul>	Únicamente se otorgará el servicio a equipos de cómputo institucionales	Incidente	Nivel II	N/A	Centro de Cómputo Hardware Seguridad	N/A	Si	7x24x365

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

Categoría del Servicio	Soporte Técnico al Software Institucional
Nombre del servicio	Respaldo de información
Área responsable	Software

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Consiste en la creación de respaldos de la información solicitada por el usuario en medios magnéticos.	140	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitar vía e-mail a la cuenta mesa@te.gob.mx</li> <li>Para esta servicio, el usuario deberá copiar el correo electrónico al titular de su área.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La solicitud debe estar formalizada mediante un correo electrónico por parte del Titular del Área, o bien por el propio usuario con copia para el responsable del área</li> <li>El usuario debe proporcionar los medios magnéticos de almacenamiento</li> <li>información a respaldar debe ser propiedad del usuario (fotos, videos, archivos personales, entre otros); la información derivada del trabajo del usuario es propiedad del TEPJF y no será respaldada en medios ajenos a la institución.</li> <li>Aplica solo cuando el personal causa baja.</li> </ul>	Solicitud de servicio	Nivel II	Nivel III	N/A	N/A	Si	00:00 a 24:00 hrs, de lunes a viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

<b>Categoría del Servicio</b>	<b>Soporte Técnico al Software Institucional</b>
<b>Nombre del servicio</b>	<b>Asesoría y Soporte Técnico en Ofimática</b>
<b>Área responsable</b>	<b>Software</b>

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Consiste en asesorar al usuario en el uso de las aplicaciones de Microsoft Office Word, Excel, PowerPoint y Outlook, compresión de archivos, problemas en el uso de diversos archivos, daño en aplicaciones, instalación/desinstalación/actualización de aplicaciones adicionales y cualquier otra relacionada con este servicio.	80	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitar vía e-mail a la cuenta mesa@te.gob.mx</li> </ul>	Solo aplica para el software institucional.	Solicitud de servicio	Nivel I	Nivel II	N/A	1. MS Office 2007, 2010, 2013 y 2016. 2. Adobe professional ver 8 o superior.	Si	24x7x365

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

Categoría del Servicio	Soporte Técnico al Software Institucional
Nombre del servicio	Configuración de equipos de cómputo
Área responsable	Software

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Consiste en configurar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingresar el equipo al dominio institucional</li> <li>• Skype</li> <li>• Correo electrónico institucional</li> <li>• Real Player</li> <li>• Windows Media Player</li> <li>• Internet Explorer</li> <li>• Verificar carpetas compartidas en red</li> <li>• Actualizar sistema operativo</li> <li>• Actualizar el software (Java, Flash player, adobe reader, office 2013 y superiores, antivirus, entre otros)</li> <li>• Impresoras</li> </ul>	140	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitar vía e-mail a la cuenta mesa@te.gob.mx</li> </ul>	Únicamente se otorgará el servicio a equipos de cómputo institucionales.	Solicitud de servicio	Nivel I	Nivel II y III	Hardware Centro de cómputo	N/A	SI	24x7x365

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

Categoría del Servicio	Soporte Técnico al Software Institucional
Nombre del servicio	Configuración de impresoras
Área responsable	Software

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
<p>Este servicio consiste en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Dar de alta la impresora en el equipo del usuario,</li> <li>Habilitar la función de impresión a doble cara, cuando aplique</li> <li>Hacer pruebas de impresión,</li> </ul> <p>Configuración de tamaños personalizados de papel</p> <p>Configuración de las bandejas</p>	50	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitar vía e-mail a la cuenta mesa@te.gob.mx</li> </ul>	Únicamente se otorgará el servicio a equipos de cómputo institucionales.	Solicitud de servicio	Nivel I	Nivel II y III	N/A	N/A	Si	24x7x365

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

Categoría del Servicio	Soporte Técnico al Software Institucional
Nombre del servicio	Migración de información
Área responsable	Software

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Consiste en tomar nota de la configuración del equipo en uso, configuración del equipo nuevo y migrar la información del usuario, debido a sustitución de equipo de cómputo.	2.5 hrs	2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitar vía: e-mail a la cuenta mesa@te.gob.mx</li> </ul>	El usuario deberá acordar la fecha y hora con mesa de servicios para llevar a cabo la migración de información.	Solicitud de servicio	Nivel I	Nivel I y III	Centro de cómputo Redes	N/A	Si	24x7x365

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).



Categoría del Servicio	Soporte Técnico al Software Institucional
Nombre del servicio	Asesoría y Soporte Técnico para la visualización de sentencias
Área responsable	Software

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Se refiere a problemas para visualizar las sentencias en intranet, habilitación del complemento de Java.	50	3	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitar vía: e-mail a la cuenta mesa@te.gob.mx</li> </ul>	N/A	Solicitud de servicio	Nivel I	Nivel II y III	Transacciones Web	Infraestructura de red	Si	24x7x365

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

Categoría del Servicio	Soporte Técnico al Software Institucional
Nombre del servicio	Asesoría y Soporte Técnico a escáner
Área responsable	Software

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Consiste en la instalación de las aplicaciones, actualización, configuración, validación del funcionamiento y asesoría en el uso del escáner.	50	3	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitar vía: e-mail a la cuenta mesa@te.gob.mx</li> </ul>	Únicamente se otorgará el servicio a equipos de cómputo institucionales	Solicitud de servicio	Nivel II	Nivel III	N/A	N/A	Si	24x7x365

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

Categoría del Servicio	Capacitación Mesa software
Nombre del servicio	Instalación / desinstalación de aplicaciones jurídico-administrativas
Área responsable	Software

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Consiste en proporcionar el soporte técnico a las diversas aplicaciones jurídicas y administrativas, entre otras se encuentran el SIGSA, SIEF y SAITE.	50	3	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitar vía: e-mail a la cuenta mesa@te.gob.mx</li> </ul>	Únicamente se otorgará el servicio a equipos de cómputo institucionales.	Solicitud de servicio	Nivel I	Nivel II y Desarrollo	N/A	N/A	Si	24x7x365

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

## SOPORTE TÉCNICO AL HARDWARE INSTITUCIONAL

Categoría del Servicio	Soporte Técnico a Hardware
Nombre del servicio	Soporte Técnico para equipos no-break
Área responsable	Hardware

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Consiste en la reparación del no break, cambio de baterías, reemplazo del equipo, mantenimiento preventivo y correctivo, equipo alarmado, problemas para respaldar energía, el equipo no enciende, entre otros.	30	3	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitar vía: e-mail a la cuenta mesa@te.gob.mx</li> </ul>	Únicamente se otorgará el servicio a equipos de cómputo institucionales.	Incidente	<ul style="list-style-type: none"> <li>Guillermo Rosales</li> <li>Ofelia Alvarado</li> </ul>	Nivel I y II	N/A	Manuales de instalación	Si	09:00 a 22:00 de lunes a viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

Categoría del Servicio	Soporte Técnico a Hardware
Nombre del servicio	Soporte Técnico para periféricos: mouse, teclado, monitor, etc.
Área responsable	Hardware

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Falla en periféricos debido a que: <ul style="list-style-type: none"> <li>No está sincronizado</li> <li>Mal conectado</li> <li>Problemas con las baterías.</li> <li>Necesita limpieza interna</li> </ul>	10/20	3	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitar vía: e-mail a la cuenta mesa@te.gob.mx</li> </ul>	Únicamente se otorgará el servicio a equipos de cómputo institucionales.	Incidente	Nivel I	Nivel I, II y III	N/A	N/A	Si	24x7x365

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

Categoría del Servicio	Soporte Técnico a Hardware
Nombre del servicio	Soporte Técnico para equipo de cómputo
Área responsable	Hardware

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Soporte técnico a los componentes que integran el equipo como son: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Disco Duro</li> <li>• Memoria RAM</li> <li>• Mother Board</li> <li>• Procesador</li> <li>• Fuente de Energía</li> <li>• Unidad de DVD RW</li> <li>• Lector de Medios.</li> </ul>	40	3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitar vía: e-mail a la cuenta mesa@te.gob.mx.</li> </ul>	Únicamente se otorgará el servicio a equipos de cómputo institucionales.	Incidente	Nivel I	Nivel II, III y proveedores	N/A	Manuales de instalación	SI	00:00 a 24:00 de lunes a viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

Categoría del Servicio	Soporte Técnico a Hardware
Nombre del servicio	Soporte Técnico para proyector
Área responsable	Hardware

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
<b>Soporte técnico a problemas relacionados:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Soporte en el uso del proyector</li> <li>Problemas en el envío de video a la PC o Pantalla</li> </ul>	50	3	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitar vía: e-mail a la cuenta mesa@te.gob.mx</li> </ul>	Únicamente se otorgará el servicio a equipos de cómputo institucionales	Solicitud de servicio	Nivel I	Nivel II, III y proveedores	N/A	Manuales de instalación	SI	00:00 a 24:00 de lunes a viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

Categoría del Servicio	Soporte Técnico a Hardware
Nombre del servicio	Soporte Técnico para impresora
Área responsable	Hardware

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Soporte técnico a problemas relacionados con: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Atasco de papel</li> <li>• Manchas en el papel</li> <li>• Configuración de impresora</li> <li>• No responde la impresora</li> <li>• Problemas con la conectividad a la red.</li> </ul>	40	3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitar vía: e-mail a la cuenta mesa@te.gob.mx</li> </ul>	Únicamente se otorgará el servicio a equipos de cómputo institucionales	Incidente	Nivel I	Nivel II, III y proveedores	N/A	Manuales de instalación	SI	24x7x365

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).



Categoría del Servicio	Soporte Técnico a Hardware
Nombre del servicio	Soporte Técnico para escáner
Área responsable	Hardware

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Soporte técnico a problemas relacionados con: <ul style="list-style-type: none"> <li>Problemas de conectividad con la PC</li> <li>Problemas con la energía.</li> </ul>	40	3	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitar vía: e-mail a la cuenta mesa@te.gob.mx</li> </ul>	Únicamente se otorgará el servicio a equipos de cómputo institucionales	Incidente	Nivel I	Nivel II, III y proveedores	N/A	Manuales de instalación	SI	00:00 a 24:00 de lunes a viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

Categoría del Servicio	Soporte Técnico a Hardware
Nombre del servicio	Asignación y retiro de equipo de cómputo y/o periféricos
Área responsable	Hardware

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
<p>Este servicio consiste en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Instalación o retiro de equipos de cómputo y/o periféricos.</li> </ul>	80	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitar vía: e-mail a la cuenta mesa@te.gob.mx</li> </ul> <p>Solo cuando el equipo debe ser reubicado en la misma área.</p> <p>Para la asignación de equipo que no se encuentre en el área del solicitante, es necesario realizar la solicitud vía oficio a la Dirección General de Sistemas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El usuario debe recibir constancia de asignación y/ o retiro de equipo de cómputo, solo en los casos en que dicho equipo sea reasignado.</li> <li>Únicamente el titular es quien debe solicitar el retiro, reasignación o asignación de equipo.</li> </ul>	Solicitud de servicio	Nivel I	Nivel II y III	N/A	Manuales de instalación	SI	00:00 a 24:00 de lunes a viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

Categoría del Servicio	Soporte Técnico a Hardware
Nombre del servicio	Sustitución de equipo de cómputo y/o periféricos por falla: ratón, mouse, teclado, monitor, etc.
Área responsable	Hardware

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Este servicio consiste en el reemplazo de equipo de cómputo debido a falla por disco duro, tarjeta madre etc.	75	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitar vía: e-mail a la cuenta mesa@te.gob.mx</li> </ul>	El usuario debe recibir constancia de sustitución de equipo de cómputo	Solicitud de servicio	Nivel I	Nivel II y III	N/A	Manuales de instalación	SI	00:00 a 24:00 de lunes a viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

Categoría del Servicio	Soporte Técnico a Hardware
Nombre del servicio	Soporte Técnico a equipo de cómputo por falla
Área responsable	Hardware

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Consiste en la sustitución de mouse, teclado, impresoras, no brake, monitor, CPU's, Scanners por presentar fallas físicas.	60	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitar vía: e-mail a la cuenta mesa@te.gob.mx</li> </ul>	El usuario debe recibir constancia de asignación de equipo de cómputo	Solicitud de servicio	Nivel I	Nivel II, III y proveedores	N/A	Manuales de instalación	SI	00:00 a 24:00 de lunes a viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

Categoría del Servicio	Soporte Técnico a Hardware
Nombre del servicio	Préstamo de equipo de cómputo: laptop, proyector, pantalla, impresora.
Área responsable	Hardware

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Consiste en el préstamo de equipo de cómputo para eventos institucionales. (Sesión pública, reuniones de trabajo, etc.)	30	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitar vía: e-mail a la cuenta mesa@te.gob.mx</li> </ul>	<p>El servicio se presta con solicitud previa de 24 hrs.</p> <p>Únicamente se otorgará el servicio a equipos de cómputo institucionales</p>	Solicitud de servicio	Nivel III	Nivel III	Hardware	N/A	SI	00:00 a 24:00 hrs. De lunes a viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

## SERVICIOS DE TELEFONÍA

Categoría del Servicio	Servicio de telefonía
Nombre del servicio	Asignación de extensión telefónica (dispositivo telefónico)
Área responsable	Dirección de telefonía y videoconferencia

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Consiste en la asignación de un número de extensión telefónica a un equipo telefónico, así como la instalación del mismo.	20	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitar vía: e-mail a la cuenta mesa@te.gob.mx</li> </ul>	N/A	Solicitud de servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Iván Fco. Balderas Hernández</li> <li>Martín Cruz Roque</li> <li>Roberto Eduardo González Villarreal</li> </ul>	N/A	N/A	Conmutador y equipo telefónico	SI	09:00 a 20:00 de lunes a viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

Categoría del Servicio	Servicio de telefonía
Nombre del servicio	Asignación de claves telefónicas
Área responsable	Dirección de telefonía y videoconferencia

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Se refiere a: <ul style="list-style-type: none"> <li>Alta</li> <li>Cambio</li> <li>Baja de la clave telefónica</li> </ul>	20	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitar vía: e-mail a la cuenta mesa@te.gob.mx</li> <li>Aplica solo a llamadas de larga distancia y celular.</li> <li>Oficio dirigido al Secretario Administrativo.</li> </ul>	Aplica solo a llamadas de larga distancia y celular	Solicitud de servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Martin Cruz Roque</li> </ul>	N/A	N/A	Conmutador y equipo telefónico	SI	09:00 a 20:00 de lunes a viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

Categoría del Servicio	Servicio de telefonía
Nombre del servicio	Programación de funciones telefónicas
Área responsable	Dirección de telefonía y videoconferencia

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Se refiere a la programación de la extensión telefónica de forma personalizada o grupal.	15	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitar vía: e-mail a la cuenta mesa@te.gob.mx</li> </ul>	N/A	Solicitud de servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Iván Fco. Balderas Hernández</li> <li>Martín Cruz Roque</li> <li>Roberto Eduardo González Villarreal</li> </ul>	N/A	N/A	Conmutador y equipo telefónico	SI	09:00 a 20:00 de lunes a viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).



Categoría del Servicio	Servicio de telefonía
Nombre del servicio	Atención a fallas en los servicios telefónicos
Área responsable	Dirección de telefonía y videoconferencia

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
<p>Se refiere a que el dispositivo no funciona, y puede deberse a los siguientes problemas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No se escucha</li> <li>No hay línea</li> <li>No da tono</li> <li>No enciende</li> <li>No salen llamadas</li> <li>No imprime reporte</li> <li>No cuenta con permiso a llamadas externas</li> <li>Falla en la red externa del proveedor</li> </ul>	15	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitar vía: e-mail a la cuenta mesa@te.gob.mx</li> </ul>	N/A	Solicitud de servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Iván Fco. Balderas Hernández</li> <li>Martín Cruz Roque</li> <li>Roberto Eduardo González Villarreal</li> </ul>	N/A	N/A	Conmutador y equipo telefónico	SI	09:00 a 20:00 de lunes a viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

Categoría del Servicio	Servicio de telefonía
Nombre del servicio	Configuración de correo de voz
Área responsable	Dirección de telefonía y videoconferencia

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Consiste en proporcionar el servicio de correo de voz.	60	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitar vía: e-mail a la cuenta mesa@te.gob.mx</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Funcionarios de nivel medio a superior.</li> <li>Requiere previa autorización del Director de área.</li> </ul>	Solicitud de servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sergio Gutiérrez Delgado</li> <li>Martín Cruz Roque</li> </ul>	N/A	N/A	Servidor de correos	SI	09:00 a 20:00 de lunes a viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

Categoría del Servicio	Servicio de telefonía
Nombre del servicio	Actualización del directorio telefónico institucional
Área responsable	Dirección de telefonía y videoconferencia

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Consiste en cambiar el nombre del usuario en el conmutador y en el registro de la Intranet	30	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitar vía: e-mail a la cuenta mesa@te.gob.mx</li> </ul>	N/A	Solicitud de servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Martin Cruz Roque</li> </ul>	Nivel I y II	N/A	Conmutador telefónico	SI	09:00 a 20:00 de lunes a viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

Categoría del Servicio	Servicio de telefonía
Nombre del servicio	Reubicación de equipos telefónicos
Área responsable	Dirección de telefonía y videoconferencia

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Consiste en cambiar de ubicación el aparato telefónico	30	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitar vía: e-mail a la cuenta mesa@te.gob.mx</li> </ul>	N/A	Solicitud de servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Iván Fco. Balderas Hernández</li> <li>Martín Cruz Roque</li> <li>Roberto Eduardo González Villarreal</li> </ul>	Nivel I y II	N/A	Conmutador telefónico	SI	09:00 a 20:00 de lunes a viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

Categoría del Servicio	Servicio de telefonía
Nombre del servicio	Mantenimiento correctivo del cableado estructurado
Área responsable	Dirección de telefonía y videoconferencia

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Consiste en revisar parámetros físicos de conexión para el desempeño del cableado, derivado de problemas en la comunicación (datos).	30	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitar vía: e-mail a la cuenta mesa@te.gob.mx</li> </ul>	N/A	Solicitud de servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Iván Fco. Balderas Hernández</li> <li>Martín Cruz Roque</li> <li>Roberto Eduardo González Villarreal</li> </ul>	N/A	N/A	Cable UTP, conectores RJ 45 herramienta	SI	09:00 a 20:00 de lunes a viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

Categoría del Servicio	Servicio de telefonía
Nombre del servicio	Habilitación de servicios nuevos de voz
Área responsable	Dirección de telefonía y videoconferencia

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Consiste en proporcionar nodo para voz (teléfono).	30	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitar vía: e-mail a la cuenta mesa@te.gob.mx</li> </ul>	Aplica para personal de nuevo ingreso o conectar un dispositivo a la red cableada.	Solicitud de servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Iván Fco. Balderas Hernández</li> <li>Martín Cruz Roque</li> <li>Roberto Eduardo González Villarreal</li> </ul>	N/A	Centro de cómputo	Conmutador telefónico, rack de comunicaciones	SI	09:00 a 20:00 de lunes a viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

Categoría del Servicio	Servicio de telefonía
Nombre del servicio	Habilitación de servicios nuevos de red
Área responsable	Dirección de telefonía y videoconferencia

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Consiste en proporcionar nodo para datos (pc's, impresora, scanner).	30	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitar vía: e-mail a la cuenta mesa@te.gob.mx</li> </ul>	Aplica para personal de nuevo ingreso o conectar un dispositivo a la red cableada	Solicitud de servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Iván Fco. Balderas Hernández</li> <li>Martín Cruz Roque</li> <li>Roberto Eduardo González Villarreal</li> </ul>	N/A	Centro de Cómputo	Conmutador telefónico, rack de comunicaciones	SI	09:00 a 20:00 de lunes a viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

Categoría del Servicio	Servicio de telefonía
Nombre del servicio	Sustitución de aparato telefónico
Área responsable	Dirección de telefonía y videoconferencia

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Consiste en reemplazar el equipo telefónico debido a obsolescencia.	20	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitar vía: e-mail a la cuenta mesa@te.gob.mx</li> </ul>	El usuario deberá tener el equipo telefónico que se va a sustituir	Solicitud de servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Iván Fco. Balderas Hernández</li> <li>Martín Cruz Roque</li> <li>Roberto Eduardo González Villarreal</li> </ul>	N/A	N/A	Equipo telefónico	SI	09:00 a 20:00 de lunes a viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).



<b>Categoría del Servicio</b>	Videoconferencia
<b>Nombre del servicio</b>	Solicitud y atención de videoconferencia
<b>Área responsable</b>	Dirección de telefonía y videoconferencia

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Consiste en proporcionar al usuario el servicio de videoconferencias.	40	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitar vía: e-mail a la cuenta mesa@te.gob.mx</li> </ul>	El servicio se presta con solicitud previa de 72 hrs.	Solicitud de servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Martín Cruz Roque</li> </ul>	N/A	N/A	Equipo de videoconferencia Red de datos	SI	09:00 a 22:00 de lunes a viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

Categoría del Servicio	Videoconferencias
Nombre del servicio	Atención de problemas en los servicios de videoconferencia.
Área responsable	Dirección de telefonía y videoconferencia

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
<p>Este servicio se refiere a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El sitio remoto no se puede conectar</li> <li>No hay audio o video</li> </ul>	5	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitar vía: e-mail a la cuenta mesa@te.gob.mx</li> </ul>	N/A	Incidente	<ul style="list-style-type: none"> <li>Martín Cruz Roque</li> </ul>	N/A	N/A	Infraestructura de red (switch, router Access Point, etc.) Equipos de videoconferencia y equipo multipunto	NO	09:00 a 22:00 del lunes a viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

Categoría del Servicio	Videoconferencia
Nombre del servicio	Mantenimiento a la infraestructura de videoconferencia
Área responsable	Dirección de telefonía y Videoconferencia

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Consiste en proporcionar el mantenimiento a la infraestructura de videoconferencia	40	5	Solicitar vía: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato de mantenimiento</li> <li>• Ventana de Mantenimiento.</li> </ul>	Debe estar calendarizado de acuerdo al contrato de mantenimiento o solicitud de control de cambio.	Solicitud de servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Martín Cruz Roque</li> <li>• Roberto González</li> <li>• Iván Martínez</li> </ul>	N/A	N/A	Infraestructura de videoconferencia	SI	Ventana de Mantenimiento

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

Categoría del Servicio	Videostreaming
Nombre del servicio	Publicación de Videos
Área responsable	Dirección de telefonía y Videoconferencia

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Consiste en cargar los videos en los servidores, para su publicación en internet e intranet	60	4	Solicitar vía: <ul style="list-style-type: none"> <li>e-mail a la cuenta mesa@te.gob.mx</li> </ul>	El usuario deberá proporcionar el video y la ruta donde se encuentra alojado con las características específicas para su publicación (formato).	Solicitud de servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Roberto Eduardo González Villarreal</li> </ul>	N/A	N/A	Equipo de cómputo	SI	09:00 a 18:00 de lunes a viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

Categoría del Servicio	Videostreaming
Nombre del servicio	Transmisión de eventos a través de video streaming
Área responsable	Dirección de telefonía y Videoconferencia

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quién ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
<p>Este servicio se refiere a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>transmisiones en vivo a través de internet e intranet.</li> <li>- Sesiones</li> <li>- Comités</li> <li>- Eventos internos</li> <li>- Eventos externos</li> </ul>	De acuerdo a evento	4	<p>Solicitar vía:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>e-mail a la cuenta mesa@te.gob.mx</li> </ul>	Previa autorización de mandos superiores.	Solicitud de servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Roberto Eduardo González Villarreal</li> </ul>	N/A	<p>Comunicación social</p> <p>Servicios generales</p> <p>Proveedor externo</p>	<p>Equipo de cómputo.</p> <p>Equipos de transmisión.</p>	No	<p>9:00 a 18:00 de lunes a viernes</p> <p>Mandatorio de acuerdo a lo solicitado</p>

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

## CREACIÓN DE CUENTA DE USUARIO

Categoría del Servicio	Creación de cuenta de usuario
Nombre del servicio	Servicios Integrales de Red, Correo y Comunicaciones
Área responsable	Dirección de Infraestructura

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
<p>Habilitar los siguientes servicios a usuarios de primera vez:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuentas de inicio de sesión</li> <li>• Buzón de correo</li> <li>• Asignación de nombre de equipo</li> <li>• Asignación de alias público</li> <li>• Gestión de listas de acceso a recursos compartidos en red</li> <li>• Mensajería instantánea (Skype empresarial )</li> </ul>	90	5	<p>Para usuarios de nuevo ingreso:</p> <p>Solicitar mediante oficio a la Dirección General de Sistemas.</p> <p>Para modificaciones de cuentas existentes:</p> <p>Solicitar vía correo electrónico a la cuenta mesa@te.gob.mx, con copia al titular de su área.</p>	El usuario solicitante debe ser empleado del TE	Solicitud de servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tlaquetzalli</li> <li>• Ehcatl</li> <li>• Rojas</li> <li>• Velasco</li> </ul>	Nivel I y II	Infraestructura	Servidor de Directorio Activo, de Exchange y CIF	SI	9:00 a 18:00 de lunes a viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

## SERVICIOS DE CÓMPUTO

Categoría del Servicio	Administración de usuarios y recursos de colaboración
Nombre del servicio	Comunicados vía correo electrónico
Área responsable	Dirección de Servicios de Cómputo

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
<p>Consiste en el envío de comunicados o boletines</p> <p>Electrónicos Entéra... TE, Infórma...TE, y Documénta...TE, Expresa...TE, Presidencia entre otros</p>	120	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se solicita vía oficio a la Coordinación de Comunicación Social o por correo electrónico a las cuentas de <a href="mailto:hector.villarreal@te.gob.mx">hector.villarreal@te.gob.mx</a> <a href="mailto:lina.rosique@te.gob.mx">lina.rosique@te.gob.mx</a>.</li> </ul>	Coordinación de Comunicación Social	Solicitud de Servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mtro. Constantino Gutiérrez Sanjuan.</li> </ul>	Nivel I y III	N/A	<p>Servidores de correo electrónico</p> <p>Ciente de Microsoft Outlook</p>	SI	09:00 a 22:00 de lunes a viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

Categoría del Servicio	Administración de usuarios y recursos de colaboración (carpetas compartidas)
Nombre del servicio	Asesoría y Soporte Técnico a Carpetas Compartidas
Área responsable	Dirección de Servicios de Cómputo

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Consiste en gestionar el acceso a carpetas compartidas de red.	30	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitar vía correo electrónico a la cuenta mesa@te.gob.mx</li> </ul> Para este servicio, el usuario deberá copiar el correo electrónico al titular de su área.	El usuario solicitante debe ser empleado del TE	Solicitud de servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mtro. Constantino Gutiérrez Sanjuan</li> </ul>	Nivel I y III	N/A	Servidores de Archivos Servidores de Almacenamiento	SI	09:00 a 18:00 de lunes a viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).



Categoría del Servicio	Infraestructura de TI
Nombre del servicio	Restauración de información
Área responsable	Dirección de Servicios de Cómputo

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Consiste en recuperar información de un respaldo previo.	60	2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitar vía: e-mail a la cuenta mesa@te.gob.mx</li> </ul>	El usuario debe ser empleado del Tribunal Electoral.	Solicitud de servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mtro. Constantino Gutiérrez Sanjuan.</li> </ul>	Nivel I y III	N/A	Servidores de respaldo.	SI	09:00 a 18:00 de lunes a viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

## SEGURIDAD INFORMÁTICA

Categoría del Servicio	Seguridad Informática
Nombre del servicio	Asignación de permisos de conexión remota (VPN)
Área responsable	Seguridad Informática

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Consiste en gestionar el acceso remoto a los servicios institucionales (VPN)	30	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitar mediante oficio a la Dirección General de Sistemas.</li> </ul>	<p>El usuario debe ser empleado del TE</p> <p>El equipo tipo laptop debe ser propiedad del TEPJF</p>	Solicitud de servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Herón Arteaga Hernández</li> <li>Jirehel Hernández Díaz</li> <li>José Rivelino Salinas</li> </ul>	Nivel I y II	<p>Infraestructura</p> <p>Mesa de Servicios</p>	<p>Servidores de Directorio</p> <p>Activo Equipos de acceso VPN de Seguridad Informática</p>	SI	09:00 a 18:00 de lunes a viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

Categoría del Servicio	Seguridad Informática
Nombre del servicio	Asignación de permisos a la red inalámbrica
Área responsable	Seguridad Informática

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Consiste en gestionar el acceso a la red inalámbrica para los dispositivos móviles institucionales.	30	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitar mediante oficio a la Dirección General de Sistemas.</li> </ul>	<p>El usuario debe ser empleado del TE</p> <p>El equipo tipo laptop debe ser propiedad del TEPJF para la red interna.</p>	Solicitud de servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Herón Arteaga Hernández</li> <li>Jirehel Hernández Díaz</li> <li>José Rivelino Salinas</li> </ul>	Nivel I y III	Infraestructura Mesa de Servicios	Servidores de Directorio Activo Access Point.	SI	09:00 a 18:00 de lunes a viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

Categoría del Servicio	Seguridad informática
Nombre del servicio	Acceso o bloqueo de páginas web con posible contenido malicioso
Área responsable	Seguridad Informática

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Habilitar o cancelar accesos a sitios en función de categorías de seguridad.	2 hrs	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitar vía: e-mail a la cuenta mesa@te.gob.mx</li> </ul>	Mesa de servicios valida el caso identificando que corresponde a un posible bloqueo de seguridad.	Solicitud de servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Herón Arteaga Hernández</li> <li>Jirehel Hernández</li> <li>José Rivelino Salinas</li> </ul>	Nivel III	Mesa de Servicios	Infraestructura de red (switches, routers, etc.), Infraestructura Seguridad perimetral	SI	09:00 a 21:00 hrs, De lunes a viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

Categoría del Servicio	Seguridad informática
Nombre del servicio	Análisis forense
Área responsable	Seguridad Informática

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Realizar análisis forense de equipos de escritorio y portátiles, por incidente de seguridad.	24 a 48 hrs.	4	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitar vía: e-mail a la cuenta mesa@te.gob.mx</li> </ul>	<p>Usuario notifica la posible afectación de seguridad de su información.</p> <p>El sistema afectado entrará en proceso de cadena de custodia, por lo que sólo Seguridad tendrá acceso al equipo</p>	Incidente	<ul style="list-style-type: none"> <li>Herón Arteaga Hernández</li> <li>Jirehel Hernández Díaz</li> <li>José Rivelino Salinas</li> </ul>	Nivel III	N/A	<p>Infraestructura de red (switches, routers, etc.).</p> <p>Herramientas de seguridad y monitoreo:</p> <p>Firewall, DDos,, Correlacionador de Eventos.</p>	SI	09:00 a 21:00 hrs, de lunes a viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

Categoría del Servicio	Seguridad informática
Nombre del servicio	Asesoría y Soporte Técnico en aplicaciones de seguridad informática
Área responsable	Seguridad Informática

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Asesoría sobre uso de herramientas de seguridad de la información (criptografía, firma electrónica, control de medios extraíbles, token's), y políticas de seguridad informática.	60	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitar vía: e-mail a la cuenta mesa@te.gob.mx</li> </ul>	N/A	Solicitud de Servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Herón Arteaga Hernández</li> <li>Jirehel Hernández Díaz</li> <li>José Rivelino Salinas</li> </ul>	Nivel III	Mesa de Servicios	Antivirus Safenet, FIREL, Firma Electrónica, Token	Si	09:00 a 21:00 hrs, de lunes a viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

Categoría del Servicio	Seguridad informática
Nombre del servicio	Soporte y asesoría sobre el uso de firma electrónica y certificados electrónicos
Área responsable	Seguridad Informática

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Consiste en proporcionar ayuda a los usuarios sobre el uso de certificados y firma electrónica.	45	5	Solicitar vía oficio a la Dirección General de Sistemas.	Cumplir con los lineamientos de prácticas de certificación: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser funcionarios del Tribunal Electoral.</li> <li>• Documentación (copia de identificación oficial)</li> </ul>	Solicitud de Servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Herón Arteaga Hernández</li> <li>• Jirehel Hernández Díaz</li> <li>• José Rivelino Salinas</li> </ul>	Nivel III	Mesa de Servicios	Token's + USB, Certificados, eToken's	Si	09:00 a 21:00 hrs, de lunes a viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

## SOPORTE TÉCNICO AL SISTEMA SAITE

<b>Categoría del Servicio</b>	Soporte Técnico al SAITE
<b>Nombre del servicio</b>	Asignación de permisos al módulo de recibos electrónicos de nómina
<b>Área responsable</b>	Desarrollo

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Permite la consulta de recibos de nómina a los empleados del Tribunal Electoral.	60 min	2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitar vía: e-mail a la cuenta mesa@te.gob.mx con los siguientes datos:</li> <li>- Área</li> <li>- No. Empleado</li> <li>- Nombre completo</li> </ul>	N/A	Solicitud de Servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Roberto Flores Ayala</li> <li>• Armando Torres Alvarado</li> <li>• Nataly Luna Rodríguez</li> </ul>	Desarrollo	Desarrollo	N/A	N/A	09:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).



<b>Categoría del Servicio</b>	Soporte Técnico al SAITE
<b>Nombre del servicio</b>	Asignación de permisos al módulo de almacenes e Inventarios
<b>Área responsable</b>	Desarrollo

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Gestiona el almacén de consumibles y de activo fijo. Comprende la solicitud, abastecimiento, adquisición y control de las existencias de consumibles, así como el registro control y asignación del activo fijo a los servidores públicos del TEPJF.	60 min	2	Se solicita el acceso por medio de un ticket a Mesa de Servicio (correo electrónico: mesa@te.gob.mx), requiere de instalación en el equipo del usuario.	N/A	Solicitud de Servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Roberto Flores Ayala</li> <li>Armando Torres Alvarado</li> <li>Nataly Luna Rodríguez</li> </ul>	Desarrollo	Desarrollo	N/A	N/A	09:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

Categoría del Servicio	Soporte Técnico al SAITE
Nombre del servicio	Asignación de permisos al módulo de solicitudes y requisiciones
Área responsable	Desarrollo

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
A través de esta herramienta, las áreas del Tribunal Electoral pueden solicitar consumibles, activo fijo y servicios.	60 min	2	<p>1. Los permisos se solicitan mediante correo electrónico a la Jefatura de Unidad de Adquisiciones, adjuntando el formato para el alta de privilegios</p> <p>2. La JUA solicita vía ticket el alta de los privilegios correspondientes a la DBDSA.</p>	N/A	Solicitud de Servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Roberto Flores Ayala</li> <li>• Armando Torres Alvarado</li> <li>• Nataly Luna Rodríguez</li> </ul>	Desarrollo	Desarrollo	N/A	N/A	09:00 a 18:00 hrs., De lunes a viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

Categoría del Servicio	Soporte Técnico al SAITE
Nombre del servicio	Asignación de permisos al módulo de anteproyecto PAT
Área responsable	Desarrollo

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Genera, cancela o actualiza actividades, proyecto e indicadores considerados para los ejercicios fiscales.	60 min	2	Los permisos se solicitan mediante oficio a la Dirección General de Planeación y Evaluación Instituciones.	N/A	Solicitud de Servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Roberto Flores Ayala</li> <li>Armando Torres Alvarado</li> <li>Nataly Luna Rodríguez</li> </ul>	Desarrollo	Desarrollo	N/A	N/A	09:00 a 18:00 hrs., De lunes a viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

Categoría del Servicio	Soporte Técnico al SAITE
Nombre del servicio	Asignación de permisos al módulo del anteproyecto de presupuesto-PAE
Área responsable	Desarrollo

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Permite la captura de la presupuestación de recursos financieros de todas las áreas del TEPJF con lo cual se da cumplimiento en tiempo y forma al calendario autorizado por la Secretaría Administrativa.	60 min	2	1. - La Dirección General de Recursos Financieros solicita a la DBDSA el envío de claves maestras.  2. - La DBDSA envía mediante oficio las claves maestras.	N/A	Solicitud de Servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Roberto Flores Ayala</li> <li>• Armando Torres Alvarado</li> <li>• Nataly Luna Rodríguez</li> </ul>	Desarrollo	Desarrollo	N/A	N/A	09:00 a 18:00 hrs., De lunes a viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

Categoría del Servicio	Soporte Técnico al SAITE
Nombre del servicio	Asignación de permisos al módulo del control presupuestal
Área responsable	Desarrollo

Descripción del servicio	Tiempo de solución [minutos]	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Permite el registro de los movimientos presupuestales y llevar en línea los diferentes estados del presupuesto. El modulo cuenta con diferentes herramientas que generan los insumos necesarios para que la Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto realice la entrega de informes trimestrales del avance del presupuesto otorgado anualmente.	60 min	2	1.- La Dirección General de Recursos Financieros solicita permisos mediante ticket a la DBDSA para su solicitud.  2.-La DBDSA envía correo electrónico con claves a los usuarios a quien se les otorgo los permisos.	N/A	Solicitud de Servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Roberto Flores Ayala</li> <li>Armando Torres Alvarado</li> <li>Nataly Luna Rodríguez</li> </ul>	Desarrollo	Desarrollo	N/A	N/A	09:00 a 18:00 hrs., De lunes a viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

<b>Categoría del Servicio</b>	Soporte Técnico al SAITE
<b>Nombre del servicio</b>	Asignación de permisos al módulo de SIPACA (Sistema de Información del Programa Anual de Control y Auditorías)
<b>Área responsable</b>	Desarrollo

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Herramienta informática en la que la Contraloría Interna del TEPJF podrá registrar, controlar y dar seguimiento al Programa Anual de Control y Auditoría.	60 min	2	1.- La Contraloría Interna (CI) solicita permisos mediante ticket a la DBDSA para su solicitud. 2.- La DBDSA avisa del alta a la CI.	N/A	Solicitud de Servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Roberto Flores Ayala</li> <li>Armando Torres Alvarado</li> <li>Nataly Luna Rodríguez</li> </ul>	Desarrollo	Desarrollo	N/A	N/A	09:00 a 18:00 hrs., De lunes a viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

Categoría del Servicio	Soporte Técnico al SAITE
Nombre del servicio	Asignación de permisos al Sitio de Consulta de Presupuesto o Sitio Presupuestal Especializado
Área responsable	Desarrollo

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Sitio de consulta de los diferentes momentos presupuestales como son: el presupuesto autorizado, el modificado, el comprometido, el reservado, el ejercido y el por ejercer de cada una de las áreas; esta información se presenta por capítulo y partida del gasto.	60 min	2	1. - Los permisos se solicitan por oficio a la Dirección General de Recursos Financieros o vía correo electrónico a la Lic. Valeria Mariana Zaragoza Gurra, Jefa de Unidad de Programación y Presupuesto.	N/A	Solicitud de Servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Roberto Flores Ayala</li> <li>Armando Torres Alvarado</li> <li>Nataly Luna Rodríguez</li> </ul>	Desarrollo	Desarrollo	N/A	N/A	09:00 a 18:00 hrs., De lunes a viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

Categoría del Servicio	Soporte Técnico al SAITE
Nombre del servicio	Asignación de permisos al módulo de solicitud de pago
Área responsable	Desarrollo

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Creación de usuarios para el acceso al módulo de solicitud de pago.	60 min	2	1.- La Dirección General de Recursos Financieros solicita permisos mediante ticket a la DBDSA para su solicitud. 2.-La DBDSA envía correo electrónico con claves a los usuarios a quien se les otorgo los permisos.	N/A	Solicitud de Servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Roberto Flores Ayala</li> <li>Armando Torres Alvarado</li> <li>Nataly Luna Rodríguez</li> </ul>	Desarrollo	Desarrollo	N/A	N/A	09:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).



Categoría del Servicio	Soporte Técnico al SAITE
Nombre del servicio	Permisos al módulo de Viáticos
Área responsable	Desarrollo

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Contempla el registro, cálculo de los viáticos, la emisión de la documentación relacionada y la integración con el módulo de Egresos para la emisión del cheque correspondiente. Genera la información que el área de presupuesto utilizará como insumo para su posterior comprobación y/o reintegro.	60 min	2	1.- La Dirección General de Recursos Financieros solicita permisos mediante ticket a la DBDSA para su solicitud. 2.-La DBDSA envía correo electrónico con claves a los usuarios a quien se les otorgo los permisos.	N/A	Solicitud de Servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Roberto Flores Ayala</li> <li>Armando Torres Alvarado</li> <li>Nataly Luna Rodríguez</li> </ul>	Desarrollo	Desarrollo	N/A	N/A	09:00 a 18:00 hrs., De lunes a viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

Categoría del Servicio	Soporte Técnico al SAITE
Nombre del servicio	Permisos al módulo de Servicio Médico
Área responsable	Desarrollo

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Sitio de consulta de los diferentes momentos presupuestales como son: el presupuesto autorizado, el modificado, el comprometido, el reservado, el ejercido y el por ejercer de cada una de las áreas; esta información se presenta por capítulo y partida del gasto.	60 min	2	1. - Los permisos se solicitan por oficio a la Dirección General de Recursos Financieros o vía correo electrónico a la Lic. Valeria Mariana Zaragoza Gurrea, Jefa de Unidad de Programación y Presupuesto.	N/A	Solicitud de Servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Roberto Flores Ayala</li> <li>• Armando Torres Alvarado</li> <li>• Nataly Luna Rodríguez</li> </ul>	Desarrollo	Desarrollo	N/A	N/A	09:00 a 18:00 hrs., De lunes a viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

**PUBLICACIÓN DE CONTENIDO EN EL PORTAL INSTITUCIONAL E INTRANET**

Categoría del Servicio	Publicar
Nombre del servicio	Publicación de contenido en portal institucional e intranet
Área responsable	Desarrollo

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Este servicio consiste en publicación de archivos o documentos en el portal o intranet del TEPJF.	60 min	2	Solicitar vía: <ul style="list-style-type: none"> <li>e-mail a la cuenta <a href="mailto:publicar@te.gob.mx">publicar@te.gob.mx</a>.</li> </ul>	N/A	Solicitud de servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Brissa Martínez Sánchez</li> <li>Miguel Ángel Moreno Olguín</li> </ul>	Desarrollo	Desarrollo	N/A	N/A	09:00 a 18:00 hrs., De lunes a viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

## SOPORTE TÉCNICO A SISTEMAS JURÍDICOS

Categoría del Servicio	Sistemas Jurídicos
Nombre del servicio	Soporte técnico al sistema SISGA
Área responsable	Desarrollo

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Sistema Jurídico para áreas Jurisdiccionales	60 min	2	Solicitar vía: <ul style="list-style-type: none"> <li>e-mail a la cuenta de <a href="mailto:sisga@te.gob.mx">sisga@te.gob.mx</a></li> </ul>	N/A	Solicitud de servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Efrén del Carmen Elizalde</li> <li>Danai Gutiérrez Valenzuela</li> </ul>	N/A	Desarrollo	N/A	N/A	09:00 a 22:00 hrs., De lunes a viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

Categoría del Servicio	Sistemas Jurídicos
Nombre del servicio	Sistema de Control de Gestión Institucional
Área responsable	Desarrollo

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Sistema Jurídico para áreas Jurisdiccionales	60 min	2	Solicitar permisos vía: <ul style="list-style-type: none"> <li>e-mail a la cuenta de sisjur@te.gob.mx</li> </ul>	N/A	Solicitud de servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Efrén del Carmen Elizalde</li> <li>Danai Gutiérrez Valenzuela</li> </ul>	N/A	Desarrollo	N/A	N/A	09:00 a 22:00 hrs., De lunes a viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

Categoría del Servicio	Sistemas Jurídicos
Nombre del servicio	Sistemas de Notificaciones por Correo Electrónico
Área responsable	Desarrollo

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Sistema Jurídico para áreas Jurisdiccionales	60 min	2	Solicitar permisos vía: <ul style="list-style-type: none"> <li>e-mail a la cuenta de sisjur@te.gob.mx</li> </ul>	N/A	Solicitud de servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Efrén del Carmen Elizalde</li> <li>Danai Gutiérrez Valenzuela</li> </ul>	N/A	Desarrollo	N/A	N/A	09:00 a 22:00 hrs., De lunes a viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

Categoría del Servicio	Sistemas Jurídicos
Nombre del servicio	IUS Electoral
Área responsable	Desarrollo

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Sistema Jurídico para áreas Jurisdiccionales	60 min	2	Solicitar permisos vía: <ul style="list-style-type: none"> <li>e-mail a la cuenta de sisjur@te.gob.mx</li> </ul>	N/A	Solicitud de servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Efrén del Carmen Elizalde</li> <li>Danai Gutiérrez Valenzuela</li> </ul>	N/A	Desarrollo	N/A	N/A	09:00 a 22:00 hrs., De lunes a viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

Categoría del Servicio	Sistemas Jurídicos
Nombre del servicio	Estrados Electrónicos
Área responsable	Desarrollo

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Sistema Jurídico para áreas Jurisdiccionales	60 min	2	Solicitar permisos vía: <ul style="list-style-type: none"> <li>e-mail a la cuenta de sigsa@te.gob.mx</li> </ul>	N/A	Solicitud de servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Efrén del Carmen Elizalde</li> <li>Danai Gutiérrez Valenzuela</li> </ul>	N/A	Desarrollo	N/A	N/A	09:00 a 18:00 hrs., De lunes a viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).



Categoría del Servicio	Sistemas Jurídicos
Nombre del servicio	INFOMEX
Área responsable	Desarrollo

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Sistema Jurídico para áreas Jurisdiccionales	60 min	2	Solicitar permisos vía: <ul style="list-style-type: none"> <li>e-mail a la cuenta de sisjur@te.gob.mx</li> </ul>	N/A	Solicitud de servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Efrén del Carmen Elizalde</li> <li>Danai Gutiérrez Valenzuela</li> </ul>	N/A	Desarrollo	N/A	N/A	09:00 a 22:00 hrs, de lunes a viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

## SOPORTE TÉCNICO A SISTEMAS WEB

Categoría del Servicio	Sistemas web
Nombre del servicio	Mantenimiento a portales, sitios web
Área responsable	Desarrollo web

Descripción del servicio	Tiempo total de solución (Tiempo de trabajo / tiempo de atención [minutos])	Prioridad <sup>1</sup>	Requisitos para proveer el servicio	Políticas de la prestación del servicio	Tipo de servicio (Incidente, Solicitud de Servicio)	Personas que proveen el servicio (quien ejecuta el servicio)	Niveles de escalación	Áreas involucradas en el servicio	Elementos clave de infraestructura (CIs) que soportan el servicio	OLA relacionado al servicio	Horario del servicio
Mantenimiento o actualización de sitios y portales	60 min	3	Solicitar permisos vía: <ul style="list-style-type: none"> <li>e-mail a la cuenta de desarrollo.web@te.gob.mx</li> </ul>	N/A	Solicitud de servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Salvador Álvarez Piña</li> <li>Mario Sergio Nequíz Chávez</li> <li>José Miguel Portilla Hernández</li> </ul>	N/A	Desarrollo web	N/A	N/A	09:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes

El tiempo de solución deberá incluir el traslado al sitio por parte del asesor, cuando aplique

<sup>1</sup> Los niveles de prioridad son: 1 (Crítica), 2 (Alta), 3 (Media), 4 (Baja) y 5 (Programada).

Disponible en la intranet del TEPJF, en la siguiente ruta:

<https://mesa.te.gob.mx/wp-content/uploads/2017/12/Cata%CC%81logo-de-servicios-2017-v.3.2.pdf>

**Anexo 3. Guía para el procedimiento de Desarrollo de Sistemas****DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS****Guía para el procedimiento de Desarrollo de Sistemas****ÍNDICE**

---

PRESENTACIÓN
OBJETIVO
MARCO JURÍDICO
GLOSARIO
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
INICIO
ANÁLISIS
DISEÑO Y DESARROLLO
PRUEBAS
CIERRE
CANCELACIÓN DEL PROYECTO
OFICINA DE PROYECTOS
SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS
METODOLOGIA
PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS
FORMATOS

**PRESENTACIÓN**

La presente guía describe las acciones y mecanismos para la ejecución y administración de proyectos para el desarrollo de sistemas que realiza la Dirección General de Sistemas en concordancia con el procedimiento descrito en el inciso "D" del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Sistemas, denominado "Desarrollo de Sistemas".

A través de esta metodología, se definen las acciones para la implementación de mecanismos de control conforme a las etapas de inicio, análisis, diseño, desarrollo, pruebas y cierre de los sistemas de información solicitado por las áreas jurídicas y administrativas del Tribunal Electoral.

**OBJETIVO**

Establecer las acciones que los usuarios y la Dirección General de Sistemas deberán llevar a cabo, para que, conjuntamente desarrollen los aplicativos en materia de tecnologías de la información y comunicación necesarios para eficientar los procesos en el cumplimiento de sus atribuciones.

**MARCO JURÍDICO**

- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Manual de Procedimientos de la Dirección General de Sistemas.
- Políticas Generales en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

**GLOSARIO**

**Ambiente:** conjunto de programas y características adaptados para las etapas de desarrollo, pruebas y producción de los sistemas y/o servicios:

- **Desarrollo:** etapa de implementación de un sistema de información, de acuerdo con el documento de especificación de requerimientos.
- **Producción:** escenario de operación con datos reales de los sistemas de información.
- **Pruebas:** etapa de validación del sistema y/o servicios.

**Área solicitante:** áreas jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Cartera de proyectos:** Conjunto total de proyectos que soportan la operación diaria de la JUDS.

**Dirección General:** Dirección General de Sistemas.

**Direcciones de Área:** Dirección de Bases de Datos y Sistemas Administrativos y la Dirección de Transacciones en WEB, adscritas a la Jefatura de Unidad de Desarrollo de Sistemas.

**Jefatura de Unidad:** Jefatura de Unidad de Desarrollo de Sistemas.

**Manual Administrativo:** Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y en la Seguridad de la Información. MAAGTICSI.

**Riesgo:** Es la probabilidad de que ocurra un evento que pueda entorpecer el normal desarrollo de las actividades y afectar el logro de los objetivos.

**Sistema de información:** conjunto de tecnologías, procesos y aplicativos desarrollados para cubrir las necesidades de las áreas del Tribunal Electoral.

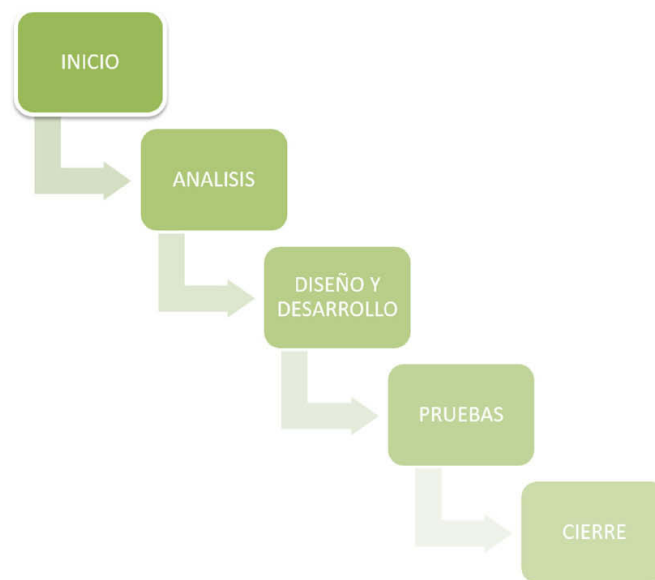
**Tribunal Electoral:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**TIC:** Tecnologías de Información y Comunicaciones.

**Usuarios:** personal adscrito a las áreas jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Electoral que requieren el desarrollo de un sistema.

## DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La presente guía describe la metodología utilizada para la ejecución y administración de los proyectos para el desarrollo de los sistemas de información, requeridos por las áreas jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Electoral, conforme a las siguientes etapas:



### INICIO

Esta etapa considera las siguientes actividades:

1. **Solicitud de usuario (Formato ADP-F1):** oficio signado por el titular de un área jurisdiccional o administrativa, dirigido al Secretario Administrativo del Tribunal Electoral, mediante el cual solicita su autorización para el desarrollo de un sistema de información, para que, una vez autorizado, sea turnada a la Dirección General de Sistemas para su atención. Este documento será solicitado conforme al apartado "Desarrollo de Sistemas Informáticos" de las Políticas Generales en Materia de Tecnologías de la Información, el cual deberá incluir la siguiente información:
  - Nombre del proyecto.
  - Objetivo del proyecto.
  - Alcance del proyecto.
  - Fecha de implementación (clausula segunda del apartado "Desarrollo de Sistemas Informáticos").
  - Número de Proyecto (clausula cuarta del apartado "Desarrollo de Sistemas Informáticos").
  - Responsables de la DGS y área solicitante.
2. **Acta de inicio del proyecto (Formato ADP-F2):** documento en el que las áreas involucradas manifiestan el inicio de las actividades para el desarrollo del proyecto.

En este documento se describirán los aspectos generales del proyecto, se definirán responsables, se calendarizará la fecha para la entrega de requerimientos, se acordarán reuniones de avance entre la Dirección General y el área solicitante y se establecerá el tiempo máximo para la conclusión del proyecto.

## ANÁLISIS

En esta etapa se realiza el levantamiento de requerimientos con la finalidad de conocer el alcance del proyecto, establecer riesgos, funcionalidades y tiempo de desarrollo del sistema considerando lo siguiente:

1. **Documento de Especificación de Requerimientos (Formato ADP-A1):** formato establecido por la DGS que registra la información técnica sobre el desarrollo del sistema de información.

Este documento será requisitado por las Direcciones de Área, una vez que el área solicitante envíe los requerimientos técnicos necesarios para el desarrollo del sistema, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre y clave del proyecto.
- Control de cambios.
- Control de revisiones.
- Introducción.
- Objetivo.
- Alcance.
- Áreas involucradas.
- Definiciones.
- Acrónimos y abreviaturas.
- Referencias.
- Glosario.
- Requerimientos específicos.
- Riesgos.
- Documentación soporte.
- Prototipo de la solución.
- Firmas de elaboración, revisión y aprobación.

2. **Casos de uso (Formato ADP-A2):** formato establecido por la Dirección General que describe las funcionalidades que tendrá el sistema por medio de diagramas y procesos describiendo la funcionalidad y el comportamiento del sistema. Este documento será requisitado por las Direcciones de Área y deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre y clave del proyecto.
- Control de cambios.
- Control de revisiones.
- Introducción.
- Objetivo.
- Alcance.
- Riesgos.
- Diagrama de casos de uso.
- Firmas de elaboración, revisión y aprobación del usuario.

3. **Plan de trabajo (Formato ADP-A3):** formato establecido por la DGS que enlista las acciones a realizar durante el proyecto de desarrollo de un sistema de información.

Este documento será requisitado por las Direcciones de Área, una vez que se conozca el alcance total del proyecto, que permita definir los tiempos conforme a cada una de las etapas programadas, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Actividades a realizar durante el proyecto.
- Personal asignado a la actividad.
- Calendario.
- Fecha de inicio de cada actividad.
- Fecha de conclusión.
- Firmas de elaboración, revisión y aprobación del usuario.
- Control de cambios.

4. **Acta de aceptación de entregables (Formato ADP-F3):** documento en el que las áreas involucradas manifiestan su conformidad sobre las actividades realizadas durante un periodo.

#### **DISEÑO Y DESARROLLO**

En esta etapa se establece el bosquejo visual del sistema y la arquitectura a utilizar para el desarrollo del sistema requerido, asimismo, se realizan las actividades descritas en el plan de trabajo con ayuda de los casos de uso documentados, realizando su automatización y sistematización, considerando la siguiente documentación:

1. **Propuesta gráfica:** documento de esquematización visual del sistema de información, que considera los requerimientos no funcionales del sistema.

Este documento formará parte del expediente del proyecto, el cual deberá contener la siguiente información:

- Nombre y clave del proyecto.
- Introducción.
- Propósito.
- Alcance.
- Definiciones.
- Acrónimos y abreviaturas.
- Referencias.
- Glosario.
- Arquitectura.
- Elementos de diseño.
- Objetivo.
- Vista estática.
- Diagrama de clases.
- Descripción de clases.
- Listado de atributos.
- Métodos.
- Eventos.
- Esquemas XML.
- Patrones aplicados.
- Vista dinámica.
- Diagrama de secuencias.
- Componentes.
- Diseño.
- Suposiciones.
- Limitantes.
- Riesgos.
- Contexto de negocio.
- Método de diseño.
- Lenguaje de programación, frameworks y tecnologías.
- Firmas de elaboración, revisión y aprobación del usuario.

2. **Maquetado:** documento que contiene la generación del código HTML, que representa el esquema de los componentes visuales que conforman la interfaz gráfica del desarrollo.

Este documento formará parte del expediente del proyecto y deberá contar con la aprobación del usuario.

3. **Desarrollo:** programación de los casos de uso generando la interfaz con la parte visual, desarrollando el back end tanto de base de datos como de código en lenguaje orientado a objetos.

4. **Casos de prueba:** documento matriz que establece los casos de prueba planteados por el área de QA, tomando en cuenta la funcionalidad requerida por el usuario.

Este documento formará parte del expediente del proyecto y deberá contar con la aprobación del usuario.

5. **Acta de aprobación de usuarios:** documento en el que las áreas involucradas manifiestan su conformidad sobre las actividades realizadas durante un periodo.

Este documento formará parte del expediente del proyecto y será presentado por la DGS en las reuniones de avance para la validación del área solicitante.

### PRUEBAS

En esta etapa se realiza la comprobación de los casos de uso, tomando en cuenta el determinismo e integridad de la información y de los flujos solicitados por el usuario, realizando pruebas y determinando funcionalidades que no cumplieron con su ciclo, con la finalidad de revisar y corregir la problemática planteada.

Las actividades correspondientes a esta etapa son realizadas por las Direcciones de Área conforme a sus atribuciones asignadas y considera las siguientes fases:

1. **Pruebas de diseño:** capacidad de un software de ser comprendido, aprendido, usado y ser atractivo para el usuario en condiciones específicas de uso. Este documento formará parte del expediente del proyecto y deberá contar con la aprobación del usuario.
2. **Pruebas unitarias:** funcionalidad específica de un módulo o parte del software. Este documento formará parte del expediente del proyecto y deberá contar con la aprobación del usuario.
3. **Pruebas integrales:** funcionalidad general del sistema. Este documento formará parte del expediente del proyecto y deberá contar con la aprobación del usuario.
4. **Pruebas de usuario:** el área solicitante realizará pruebas de funcionalidad del sistema requerido. Este documento formará parte del expediente del proyecto y deberá contar con la aprobación del usuario.
5. **Acta de aprobación de usuarios:** documento en el que las áreas involucradas manifiestan su conformidad sobre las actividades realizadas durante un periodo.

Este documento formará parte del expediente del proyecto y será presentado por la DGS en las reuniones de avance para la validación del área solicitante.

### SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS

El administrador de proyectos será el responsable del seguimiento y control de los proyectos que conforman la cartera de proyectos. En esta etapa, se deberán considerar realizar un comparativo de avance real sobre el avance programado, así como determinar los factores que pudieran generar algún retraso en la conclusión del proyecto.

Para esto, se deberán considerar los siguientes documentos:

1. **Elaboración de Minutas (Formato ADP-A4:** documentos que describe el resumen de la reunión de trabajo sobre el avance de las actividades realizadas durante un periodo, así como los compromisos generados por ambas partes.

Las minutas serán elaboradas por cada reunión entre la DGS y el área solicitante, las cuales deberán ser acordadas y programadas conforme al acta de inicio del proyecto. Estas reuniones podrán ser semanales, quincenales o mensuales, conforme a la complejidad del alcance del proyecto.

2. **Generación de Reportes:** este documento será presentado por la DGS en las reuniones de avance del proyecto, con la finalidad de que el área solicitante conozca el progreso de las etapas.

Este documento deberá contener la siguiente información:

- Fecha de actualización
- Porcentaje de avance planeado
- Porcentaje de avance real
- Entregables
- Asuntos o riesgos
- Estatus general del proyecto
- Tendencia planeada vs real
- Requerimientos
- Puntos generales a tratar

## CIERRE

En esta etapa se realiza la entrega formal del sistema requerido, conforme a lo siguiente:

1. **Acta de cierre (Formato ADP-F4):** documento mediante el cual el responsable del área solicitante firmará de conformidad sobre la conclusión del proyecto del desarrollo del sistema. Las Direcciones de Área serán las responsables de elaborar este documento con la aprobación del área solicitante.

## CANCELACIÓN DEL PROYECTO

En caso de requerirlo, el usuario podrá solicitar la cancelación del proyecto, o en su caso, determinar un nuevo alcance del mismo.

Para esto, el área solicitante deberá enviar por escrito a la DGS la solicitud de cancelación del proyecto, por lo cual, se deberá generar el siguiente documento:

1. **Acta de cancelación de proyecto (Formato ADP-F5):** documento mediante el cual el titular del área solicitante firma de conformidad sobre la cancelación del proyecto del desarrollo del sistema, en la cual se describe la justificación y/o causas.

## OFICINA DE PROYECTOS

La función de la oficina de proyectos será llevar el control de los recursos, tiempos, calidad y generación de métricas de los proyectos que serán desarrollados, así como el seguimiento y monitoreo de los mismos.

Esta oficina se conforma de acuerdo a los siguientes perfiles:

1. **Administrador de proyectos:** responsable del registro, gestión, control, administración y autorización de proyectos. Esta función estará a cargo del Jefe de Unidad de Desarrollo de Sistemas.
2. **Director de operaciones:** responsable del análisis, diseño y seguimiento de proyectos. Esta función estará a cargo del Director de Bases de Datos y Sistemas Administrativos y/o Director de Transacciones en Web.
3. **Líder Técnico:** responsable del desarrollo, implementación y puesta en operación de los sistemas de información. Esta función estará a cargo de los Asesores de la JUDS, en colaboración con el personal de apoyo de esta área.
4. **Analista de riesgos:** responsable de la identificación, registro, documentación, seguimiento y mitigación de los riesgos identificados antes, durante y una vez concluido el proyecto. Esta función estará a cargo del personal operativo de la JUDS, en colaboración con el personal de apoyo de esta área.
5. **Operadores:** responsable del control documental desde el inicio hasta la conclusión del proyecto. Esta función estará a cargo del personal de apoyo de la JUDS.

## METODOLOGÍA

Para la implementación de los proyectos de desarrollo de sistemas, se tomó como marco de referencia la metodología MAAGTIC-SI (alineada a las necesidades del Tribunal Electoral) para el **Proceso de Administración de Proyectos (ADP)**, el cual se encarga de Administrar la Cartera de Proyectos, a fin de optimizar la aplicación de los recursos y obtener mayores beneficios para el Tribunal Electoral.





**Etapas 1:** Establecer directrices para la gobernabilidad y evaluación de la Cartera de Proyectos.

Descripción: Definir las directrices para la asignación y uso de los recursos en proyectos.

- 1.1 Tomar acuerdos respecto a la gobernabilidad del portafolio de proyectos.
  - a) Autorizar la fijación de prioridades de la Cartera de Proyectos.
  - b) Asignar los recursos a los proyectos con base a la priorización designada.
  - c) Autorizar la suspensión, cambios o cancelación de proyectos, o en su caso, la reasignación de recursos.
  - d) Dar seguimiento a los proyectos aprobados.

**Etapas 2:** Priorizar, equilibrar y autorizar la Cartera de Proyectos.

Descripción: Priorizar los proyectos e iniciativas pertenecientes a la Cartera de Proyectos que estén seleccionadas para su aprobación.

- 2.1 Evaluar la Cartera de Proyectos para su autorización.
  - a) Objetivo que sustenta el proyecto.
  - b) La capacidad de recursos humanos.
  - c) La capacidad presupuestal.
  - d) La capacidad de la infraestructura.
- 2.2 Mantener actualizada la Cartera de Proyectos.
- 2.3 Revisar el rendimiento de los recursos asignados a los proyectos a través de la emisión de informes.
- 2.4 Designar responsables por cada proyecto autorizado.
- 2.5 Generar la documentación de cada proceso conforme al procedimiento de desarrollo de sistemas.

**Etapas 3:** Administrar y monitorear la Cartera de Proyectos.

Descripción: Administrar la Cartera de Proyectos orientando las acciones a una coordinación optimizada de las actividades de administración de los mismos.

- 3.1 El responsable de la administración de la Cartera de Proyectos deberá:
  - a) Justificar la integración de cada proyecto.
  - b) Elaborar un cronograma ejecutivo que muestre la duración y las fechas de inicio y fin de cada proyecto, así como los riesgos potenciales de uno.
  - c) Dar seguimiento a la Cartera de Proyectos desde su inicio y hasta su conclusión, cambios, incidentes o riesgos.
  - d) Elaborar el análisis comparativo de avance real y el planeado.

**Etapas 4:** Cerrar iniciativas y proyectos.

Descripción: Concluir las iniciativas y proyectos, mediante la elaboración y presentación de un informe final que contenga la evaluación de los resultados y los beneficios obtenidos.

- 4.1 El administrador de la Cartera de Proyectos deberá:
  - a) Revisar los resultados y la documentación de los proyectos que se pretenda cerrar.
  - b) Preservar y mantener disponible la información del desarrollo de cada proyecto.

**PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS**

El objetivo de la gestión de riesgos en un proyecto es identificar, analizar, cuantificar, monitorizar y planificar el riesgo.

La gestión de los riesgos asociados a los proyectos, será determinado una vez que la DGS conozca el alcance total del proyecto.

Para la mitigación de los riesgos que pudieran presentarse previo, durante y conclusión de un proyecto de desarrollo de sistemas de información, deberán realizarse las siguientes acciones (**Formato ADP-A5**):

1. Identificación de riesgos: proceso por el cual se determinan los riesgos que pueden afectar el proyecto y se documentan sus características.

Los riesgos serán determinados conforme a las características de cada proyecto, teniendo contemplados de manera general los siguientes:

Tipo de Riesgo	Riesgo	Probabilidad
<b>General</b>	<b>Desastre natural</b>	Media
	<b>Incendio</b>	Baja
	<b>Contingencia</b>	Baja
<b>Gestión</b>	<b>Planeación</b> – Preparación insuficiente de los insumos necesarios para la ejecución de un proyecto.	Alta
	<b>Presupuesto</b> – Falta de recursos a destinar en caso de necesitar servicios especializados.	Baja
<b>Operativo</b>	<b>Falta de capacidad técnica</b> de los recursos	Baja
	<b>Personal sin capacitación adecuada</b> con referencia a nuevas tecnologías para implementar en producción.	Baja
<b>Infraestructura</b>	<b>Falla en equipos</b> que no permitan la continuidad en la operación.	Alta
	<b>Falta de Ambientes</b> de desarrollo, prueba y pre-producción.	Media

2. Análisis cualitativo de riesgos: proceso que consiste en priorizar los riesgos para realizar otros análisis o acciones posteriores, evaluando y combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto de dichos riesgos.

Riesgo	Priorización	Impacto
Falla en equipos	1	Alto
Desastre natural	1	Alto
Incendio	1	Alto
Falta de Ambiente	2	Medio
Planeación	2	Medio
Presupuesto	2	Medio
Capacidad técnica	3	Medio
Capacitación adecuada	3	Bajo
Contingencia	4	Bajo

3. Análisis cuantitativo de riesgos: proceso que consiste en analizar numéricamente el efecto de los riesgos identificados sobre los objetivos generales del proyecto.

Riesgo	Valor	Clasificación
Desastre natural	5	Amenaza
Incendio	5	Amenaza
Falla en equipos	4	Amenaza
Contingencia	4	Amenaza
Falta de ambiente	3	Oportunidad
Planeación	3	Oportunidad
Presupuesto	2	Oportunidad
Capacidad técnica	1	Oportunidad
Capacitación adecuada	1	Oportunidad

4. Planificación de respuesta a los riesgos: proceso por el cual se desarrollan opciones y acciones para mejorar las oportunidades y reducir las amenazas a los objetivos del proyecto.

Riesgo	Acciones de mejora
Desastre natural	Cumplir los estándares y políticas de seguridad en inmuebles, para asegurar el bienestar del personal y la recuperación en su caso de la infraestructura expuesta.
Incendio	
Contingencia	
Falla en equipos	Mantenimiento del equipo físico así como modernización del software de servidor y de terceros en ejecución; incluida la oportuna aplicación de parches de seguridad publicados.
Falta de ambiente	Organización y gestión eficiente del espacio de almacenamiento en disco y capacidad de cómputo provista por centro de datos para la creación de ambientes independientes para cada desarrollo.
Planeación	Reuniones, visitas constantes y acompañamiento con el área solicitante para el levantamiento de requerimiento y análisis de solución. Evitando redefiniciones, cambios de alcance y re-trabajos.
Presupuesto	Anticipar las necesidades de las áreas usuarias en los cambios y modificaciones a ser solicitadas durante el año fiscal.
Capacidad técnica	Perfilamiento correcto de los recursos asignados a las distintas tareas de mantenimiento, soporte y desarrollo de software.
Capacitación adecuada	Incentivar el estudio autodidacta y prever cursos de capacitación del personal a cargo de las diversas tareas de mantenimiento, soporte y desarrollo de software.

5. Monitoreo y control de los riesgos: proceso por el cual se implementan planes de respuesta a los riesgos y se evalúa la efectividad de las acciones implementadas para su mitigación.

Acciones de mejora	Planificación	Efectividad
Cumplir los estándares y políticas de seguridad en inmuebles, para asegurar el bienestar del personal y la recuperación en su caso de la infraestructura expuesta.	Diaria	
Mantenimiento del equipo físico así como modernización del software de servidor y de terceros en ejecución; incluida la oportuna aplicación de parches de seguridad publicados.	Semanal	
Organización y gestión eficiente del espacio de almacenamiento en disco y capacidad de cómputo provista por centro de datos para la creación de ambientes independientes para cada desarrollo.	Semanal	

Acciones de mejora	Planificación	Efectividad
Reuniones, visitas constantes y acompañamiento con el área solicitante para el levantamiento de requerimiento y análisis de solución. Evitando redefiniciones, cambios de alcance y re-trabajos.	Semanal	
Anticipar las necesidades de las áreas usuarias en los cambios y modificaciones a ser solicitadas durante el año fiscal.	Mensual	
Perfilamiento correcto de los recursos asignados a las distintas tareas de mantenimiento, soporte y desarrollo de software.	Mensual	
Incentivar el estudio autodidacta y prever cursos de capacitación del personal a cargo de las diversas tareas de mantenimiento, soporte y desarrollo de software.	Mensual	

#### FORMATOS

1. "Solicitud de usuario". Formato ADP-F1
2. "Acta de inicio del proyecto". Formato ADP-F2.
3. "Documento de Especificación de Requerimientos". Formato ADP-A1.
4. "Casos de Uso". Formato ADP-A2.
5. "Plan de Trabajo". Formato ADP-A3.
6. "Acta de Aceptación de Entregables". Formato ADP-F3.
7. "Acta de cierre de proyecto". Formato ADP-F4.
8. "Acta de cancelación de proyecto". Formato ADP-F5.
9. "Minuta". Formato ADP-A4.
10. "Documento de Control de Riesgos". Formato ADP-A5.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Manual de Procedimientos de la Dirección General de Sistemas entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se deroga el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Sistemas, aprobado por el Pleno de la Comisión de Administración mediante acuerdo 089/S4(6-IV-2017), emitido en la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 6 de abril de 2017.

**TERCERO.** Para su mayor difusión, publíquese en las páginas de Internet e Intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en el Diario Oficial de la Federación.

EL SUSCRITO, LICENCIADO JORGE ENRIQUE MATA GÓMEZ, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 170, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL.

#### CERTIFICA

Que el presente documento en 99 fojas, corresponde al **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS**, aprobado por la Comisión de Administración mediante acuerdo **112/S5(15-V-2018)**, emitido en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 15 de mayo de 2018, documento que obra en el archivo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. **DOY FE**

Ciudad de México, 4 de junio de 2018.- El Secretario de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Jorge Enrique Mata Gómez**.- Rúbrica.

**QUINTA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO,**  
**TERRITORIAL Y URBANO**

**CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tepetzintla, Puebla.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA**  
**CONVENIO DE COORDINACIÓN**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN MANUEL LOPEZ ARROYO; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE PUEBLA, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETZINTLA, REPRESENTADO POR EL PROF. SEBERO LOZADA BARRIENTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.
- II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta a la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- III. Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.
- IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 30, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.
- VII. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que

la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

- VIII.** Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2016, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2017 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- IX.** Que "EL PROGRAMA" cuenta:
- IX.1** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- IX.2** Con un objetivo general, que consiste en "contribuir a mejorar la disponibilidad y calidad, de las condiciones de habitabilidad de los hogares que se encuentran asentados en las Zonas de Actuación del Programa".
- IX.3** Con objetivos específicos, que consisten en "Apoyar la realización de obras, acciones y servicios para el mejoramiento en los hogares con carencias por calidad y espacios en la vivienda y acceso a servicios básicos".
- X.** Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".
- XI.** Que "LAS PARTES" han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE VIVIENDA" para concretar un proyecto que conlleve a contribuir a mejorar la disponibilidad y calidad, de las condiciones de habitabilidad de los hogares que se encuentran asentados en la localidad objeto del presente instrumento, consistente en Suministro e Instalación de 100 Estufas Ahorradoras de Leña.

#### DECLARACIONES

##### I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

- I.1** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.
- I.3** Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.
- I.4** Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.5** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial, y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.
- I.6** Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.3.1 e inciso (9, del numeral 7.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todos y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.
- I.7** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. I-120-786 de fecha 21 de febrero de 2017, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

- I.8** Que mediante nombramiento de fecha 12 de enero de 2017, el Lic. Juan Manuel López Arroyo, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Puebla.
- I.9** Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida 45 Poniente No. 101, Col. Huexotitla, C.P. 72534, Puebla, Puebla.

**II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:**

- II.1** Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103, 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 4o., 5o., 6o., 7o. de la Ley Orgánica Municipal;
- II.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, tiene entre sus atribuciones, satisfacer en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial;
- II.3** Que el Prof. Sebero Lozada Barrientos tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, 90, 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, y
- II.4** Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Calle Principal S/N, Centro, Tepetzintla, Puebla, C.P. 73341.
- II.5** Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:**

- III.1** Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.
- III.2** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE VIVIENDA" se destinarán apoyos para impulsar obras y acciones y servicios de ampliación, rehabilitación y/o mejoramiento de la vivienda en poblaciones con carencia por calidad y espacios en la vivienda, en los términos definidos por el CONEVAL.
- III.3** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, y tratándose de "LA VERTIENTE VIVIENDA", se dará prioridad a la construcción del cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, así como los apoyos referentes al acceso al servicio de agua, techos fijos y baños ecológicos, entre otros; bajo los siguientes conceptos y montos de apoyo:

Modalidad	Tipos de obras y acciones	Monto Máximo del subsidio federal por acción (pesos)	Aportación Federal	Aportación Local
Mejoramiento de la Vivienda	Estufa ahorradora de leña	\$3,000.00	\$300,000.00	N/A

- III.4** Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016; así como lo previsto por los artículos 1, 13, 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla (en su caso) y 5, 6, 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; la Ley de Planeación del Estado de Puebla y 203, 204, 205 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 1, 2 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Puebla (legislación local aplicable); y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE DE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", a través del proyecto denominado "Suministro e Instalación de 100 Estufas Ahorradoras de Leña", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución y/o autorización, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

**SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.-** "LAS PARTES" acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas,

financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

**TERCERA. NORMATIVIDAD.-** “LAS PARTES” se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a “LAS REGLAS”, y al Anexo Técnico de Ejecución y/o autorización de cada proyecto en la operación de “EL PROGRAMA”.

**CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.-** “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de “EL PROGRAMA”, se ejercerán en las zonas de actuación de “LA VERTIENTE VIVIENDA”, conforme lo determinen “EL PROGRAMA” y sus “REGLAS DE OPERACIÓN”.

**QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.-** “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de “EL PROYECTO” seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en “LAS REGLAS”, será EL MUNICIPIO, en lo sucesivo para tales fines “EL EJECUTOR”, quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para “EL PROYECTO” en el marco de “EL PROGRAMA”, con estricto apego a “LAS REGLAS”, así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de “EL PROGRAMA”.

**SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL EJECUTOR”.-** “EL EJECUTOR” de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en “LAS REGLAS”, y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que “EL PROYECTO” cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por “LA SEDATU”.
- b) Haber presentado ante “LA SEDATU” “EL PROYECTO”; el cual contendrá metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por la “URP”.
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a “EL PROYECTO” señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen “LAS REGLAS”, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución y formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de “EL PROYECTO”, de conformidad a “LAS REGLAS”, y remitirlos a “LA SEDATU”, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte; utilizando para ello el Sistema de Información determinado.
- e) En caso de que celebre contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- f) Abrir una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos federales aportados por “EL PROGRAMA” y otra para los recursos locales, así como remitir mensualmente a “LA SEDATU” copia de los estados de cuenta correspondientes; enterar los recursos no ejercidos y los rendimientos financieros a la TESOFE, así como informar de esto último a “LA SEDATU”.
- g) Permitir las labores de contraloría social que “LA SEDATU” establezca en coordinación con los beneficiarios.
- h) La fecha de inicio de los trabajos de “EL PROYECTO” será a partir de la firma del presente convenio y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2017.
- i) Integrar y conservar el expediente técnico de cada proyecto, que incluya toda la documentación comprobatoria original de los actos que se realicen en su ejecución y de los gastos efectuados con recursos de “EL PROGRAMA”; documentación toda ella que deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- j) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios y demás información indispensable para la ejecución de “EL PROYECTO”, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- k) Aplicar el instrumento de registro de beneficiarios y capturar durante la ejecución de “EL PROYECTO” los datos que contenga en el Sistema de Información.
- l) Georreferenciar las obras o acciones usando como base la cartografía digital proporcionada por “LA SEDATU”.
- m) Supervisar de forma directa de las obras y acciones que se realicen en la ejecución de “EL PROYECTO”, por lo que deberá dar todas las facilidades a las áreas y órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de las acciones y proyectos apoyados por “EL PROGRAMA”.



- n) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos de "EL PROYECTO".
- o) Elaborar y firmar el acta de entrega-recepción de cada una de las obras y/o acciones a la comunidad, asegurando la participación en los actos, de los gobiernos locales, de "LA SEDATU" y la comunidad beneficiada, a través de los comités de Contraloría Social y, en su caso, de otros aportantes a "EL PROYECTO".
- p) Colocar y verificar que en cada obra y/acción entregada se coloque conforme a las especificaciones de "LA SEDATU", la correspondiente placa distintiva alusiva al apoyo otorgado.
- q) Integrar el cierre del ejercicio presupuestal en coordinación con "LA SEDATU".
- r) Acordar y programar con "LA SEDATU" el formato y la fecha de inauguración de las obras realizadas por el Programa, así como verificar su debida suscripción por las instancias participantes.
- s) Invitar oficialmente a "LA SEDATU" a los eventos correspondientes a la colocación de la primera piedra, término e inauguración de las obras realizadas por "EL PROGRAMA".
- t) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.3.1. de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

**SÉPTIMA. APORTACIONES.-** "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio número: SDUV/UPAIS/VIVIENDA/21/A/S/001/17, de fecha 22 de marzo de 2017; "Suministro e Instalación de Estufas Ahorradoras de Leña".

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica a la cuenta Productiva BBVA BANCOMER 0109215573 con clabe interbancaria 012676001092155737, en UNA sola ministración por concepto de FINIQUITO.

**OCTAVA. OTRAS RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.-** "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

**NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.-** La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el anexo técnico de ejecución y/ autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

**DÉCIMA. ENLACES.-** "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Ing. Edgar Balderas García, quien será responsable de la supervisión, vigilancia, control y revisión aleatorias de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación, en atención a la disponibilidad presupuestal en curso.

"EL EJECUTOR" designa para la realización de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "LA SEDATU" al Ing. Ernesto Ángel Solís Garrido, quien será responsable de informar todo lo relacionado sobre la supervisión, vigilancia, control y revisión de "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

**DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.-** "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.-** El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

**DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.-** En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.-** "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL ESTADO" O "EL MUNICIPIO" (en su caso) incurra(n) en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución y/o autorización del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".
- e) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.-** De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

**DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.-** "LA SEDATU", en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN.-** "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones, estrategias y programas referentes a comunicación social y publicidad, y que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; así como en "LAS REGLAS".

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTRALORÍA SOCIAL.-** "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social; así como lo señalado en el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016.

En ese contexto, "LA SEDATU" se compromete a:

- a) Proporcionar es esquema de Contraloría Social, la Guía Operativa de la Contraloría Social y PATCS.
- b) Capacitar y asesorar en la materia de Contraloría Social a los servidores públicos de las entidades federativas y/o los municipios (en su caso señalar sólo al gobierno del estado o al municipal) encargados de la ejecución de "EL PROYECTO".
- c) Tramitar ante la instancia correspondiente el acceso al Sistema Informático, a efecto de que las entidades federativas y municipios (en su caso señalar sólo al gobierno del estado o al municipal), según corresponda, capturen las actividades de promoción de contraloría social efectuadas.

Por otra parte, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Proporcionar a los Comités de Contraloría Social toda la información pública relacionada con la operación de "EL PROYECTO", para que realicen sus actividades.
- b) Organizar o participar en las reuniones que se celebren con los beneficiarios de "EL PROYECTO", tendientes a constituir los Comités.
- c) Capacitar y asesorar a los integrantes de los Comités.
- d) Participar en las reuniones que organice "LA SEDATU" con los beneficiarios o los integrantes de los Comités, para que éstos expresen sus necesidades, opiniones, quejas o denuncias relacionadas con la ejecución de "EL PROYECTO", la aplicación de los recursos públicos asignados al mismo y el cumplimiento de las metas.
- e) Asesorar a los integrantes de los Comités en el llenado de los informes, así como apoyar a "LA SEDATU" en su captación.
- f) Poner a disposición de los beneficiarios de "EL PROYECTO", los mecanismos locales de atención a quejas y denuncias, así como proporcionar la información referente a los mecanismos de atención a quejas y denuncias competencia del Gobierno Federal.
- g) Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al mejoramiento de la gestión de "EL PROYECTO" o al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas, así como canalizarlas a las autoridades competentes.
- h) Capturar en el Sistema Informático las actividades de promoción de Contraloría Social que realicen y la información relativa a los informes de los Comités.
- i) Verificar, a través de los órganos estatales de control y/o de los órganos municipales de control (según corresponda), las actividades de promoción de Contraloría Social que corresponda realizar a las entidades federativas y municipios.
- j) Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los resultados en materia de Contraloría Social y realizar las acciones conducentes para atender las irregularidades detectadas por los Comités.

**VIGÉSIMA TERCERA. TRANSPARENCIA.-** Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" conviene que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

**VIGÉSIMA CUARTA. RECURSOS NO EJERCIDOS.-** "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

**VIGÉSIMA QUINTA. VIGENCIA.-** El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 tantos en la ciudad de Puebla, a los veinticuatro días del mes de marzo de 2017.- Por la SEDATU, **Juan Manuel López Arroyo.-** Rúbrica.- Por el Municipio, **Sebero Lozada Barrientos.-** Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tzicatlacoyan, Puebla.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA  
CONVENIO DE COORDINACIÓN**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN MANUEL LÓPEZ ARROYO; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE PUEBLA, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TZICATLACOYAN, REPRESENTADO POR EL C. MARIO JUÁREZ AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.
- II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta a la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- III. Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.
- IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 30, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.
- VII. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.
- VIII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2016, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2017 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

- IX.** Que "EL PROGRAMA" cuenta:
- IX.1** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- IX.2** Con un objetivo general, que consiste en "contribuir a mejorar la disponibilidad y calidad, de las condiciones de habitabilidad de los hogares que se encuentran asentados en las Zonas de Actuación del Programa".
- IX.3** Con objetivos específicos, que consisten en "Apoyar la realización de obras, acciones y servicios para el mejoramiento en los hogares con carencias por calidad y espacios en la vivienda y acceso a servicios básicos".
- X.** Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".
- XI.** Que "LAS PARTES" han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE VIVIENDA" para concretar un proyecto que conlleve a contribuir a mejorar la disponibilidad y calidad, de las condiciones de habitabilidad de los hogares que se encuentran asentados en la localidad objeto del presente instrumento, consistente en Suministro e Instalación de 250 Estufas Ahorradoras de Leña.

#### DECLARACIONES

**I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:**

- I.1** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.
- I.3** Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.
- I.4** Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.5** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial, y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.
- I.6** Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.3.1 e inciso (9, del numeral 7.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todos y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.
- I.7** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. I-120-786 de fecha 21 de febrero de 2017 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".
- I.8** Que mediante nombramiento de fecha 12 de enero de 2017, el Lic. Juan Manuel López Arroyo, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Puebla.
- I.9** Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida 45 Poniente No. 101, Col. Huexotitla, C.P. 72534, Puebla, Puebla.

**II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:**

- II.1** Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103, 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 4o., 5o., 6o., 7o. de la Ley Orgánica Municipal;
- II.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, tiene entre sus atribuciones, satisfacer en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial;

- II.3** Que el C. Mario Juárez Aguilar tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, 90, 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, y
- II.4** Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Av. Independencia No.1, Col. Centro, Tzicatlacoyan, Puebla.
- II.5** Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:**
- III.1** Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.
- III.2** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE VIVIENDA" se destinarán apoyos para impulsar obras y acciones y servicios de ampliación, rehabilitación y/o mejoramiento de la vivienda en poblaciones con carencia por calidad y espacios en la vivienda, en los términos definidos por el CONEVAL.
- III.3** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, y tratándose de "LA VERTIENTE VIVIENDA", se dará prioridad a la construcción del cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, así como los apoyos referentes al acceso al servicio de agua, techos fijos y baños ecológicos, entre otros; bajo los siguientes conceptos y montos de apoyo:

Modalidad	Tipos de obras y acciones	Monto Máximo del subsidio federal por acción (pesos)	Aportación Federal	Aportación Local
Mejoramiento de la Vivienda	Estufa ahorradora de leña	\$3,000.00	\$750,000.00	N/A

- III.4** Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016; así como lo previsto por los artículos 1, 13, 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla (en su caso) y 5, 6, 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; la Ley de Planeación del Estado de Puebla y 203, 204, 205 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 1, 2 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Puebla (legislación local aplicable); y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE DE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", a través del proyecto denominado "Suministro e Instalación de 250 Estufas Ahorradoras de Leña", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución y/o autorización, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

**SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.-** "LAS PARTES" acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

**TERCERA. NORMATIVIDAD.-** "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución y/o autorización de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

**CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", conforme lo determinen "EL PROGRAMA" y sus "REGLAS DE OPERACIÓN".

**QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.-** "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será EL MUNICIPIO, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

**SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".-** "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por "LA SEDATU".
- b) Haber presentado ante "LA SEDATU" "EL PROYECTO"; el cual contendrá metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por la "URP".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución y formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte; utilizando para ello el Sistema de Información determinado.
- e) En caso de que celebre contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- f) Abrir una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos federales aportados por "EL PROGRAMA" y otra para los recursos locales, así como remitir mensualmente a "LA SEDATU" copia de los estados de cuenta correspondientes; enterar los recursos no ejercidos y los rendimientos financieros a la TESOFE, así como informar de esto último a "LA SEDATU".
- g) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- h) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de la firma del presente convenio y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2017.
- i) Integrar y conservar el expediente técnico de cada proyecto, que incluya toda la documentación comprobatoria original de los actos que se realicen en su ejecución y de los gastos efectuados con recursos de "EL PROGRAMA"; documentación toda ella que deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- j) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios y demás información indispensable para la ejecución de "EL PROYECTO", en atención al inciso b), fracción I, del artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- k) Aplicar el instrumento de registro de beneficiarios y capturar durante la ejecución de "EL PROYECTO" los datos que contenga en el Sistema de Información.
- l) Georreferenciar las obras o acciones usando como base la cartografía digital proporcionada por "LA SEDATU".
- m) Supervisar de forma directa de las obras y acciones que se realicen en la ejecución de "EL PROYECTO", por lo que deberá dar todas las facilidades a las áreas y órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de las acciones y proyectos apoyados por "EL PROGRAMA".
- n) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos de "EL PROYECTO".
- o) Elaborar y firmar el acta de entrega-recepción de cada una de las obras y/o acciones a la comunidad, asegurando la participación en los actos, de los gobiernos locales, de "LA SEDATU" y la comunidad beneficiada, a través de los comités de Contraloría Social y, en su caso, de otros aportantes a "EL PROYECTO".
- p) Colocar y verificar que en cada obra y/acción entregada se coloque conforme a las especificaciones de "LA SEDATU", la correspondiente placa distintiva alusiva al apoyo otorgado.
- q) Integrar el cierre del ejercicio presupuestal en coordinación con "LA SEDATU".
- r) Acordar y programar con "LA SEDATU" el formato y la fecha de inauguración de las obras realizadas por el Programa, así como verificar su debida suscripción por las instancias participantes.
- s) Invitar oficialmente a "LA SEDATU" a los eventos correspondientes a la colocación de la primera piedra, término e inauguración de las obras realizadas por "EL PROGRAMA".
- t) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.3.1. de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

**SÉPTIMA. APORTACIONES.-** "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio número: SDUV/UPAIS/VIVIENDA/21/A/S/001/17, de fecha 22 de marzo de 2017; "Suministro e Instalación de Estufas Ahorradoras de Leña".

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica a la cuenta Productiva BANORTE 0460132134 con clabe interbancaria 072650004601321342, en UNA sola ministración por concepto de FINIQUITO.

**OCTAVA. OTRAS RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.-** "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

**NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.-** La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el anexo técnico de ejecución y/ autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

**DÉCIMA. ENLACES.-** "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Ing. Edgar Balderas García, quien será responsable de la supervisión, vigilancia, control y revisión aleatorias de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación, en atención a la disponibilidad presupuestal en curso.

"EL EJECUTOR" designa para la realización de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "LA SEDATU" al C. José Luis Soriano Madrid, quien será responsable de informar todo lo relacionado sobre la supervisión, vigilancia, control y revisión de "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

**DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.-** "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.-** El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

**DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.-** En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.-** "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL ESTADO" O "EL MUNICIPIO" (en su caso) incurra(n) en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución y/o autorización del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".
- e) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.



**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.-** De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

**DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.-** "LA SEDATU", en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN.-** "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones, estrategias y programas referentes a comunicación social y publicidad, y que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; así como en "LAS REGLAS".

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTRALORÍA SOCIAL.-** "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social; así como lo señalado en el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016.

En ese contexto, "LA SEDATU" se compromete a:

- a) Proporcionar es esquema de Contraloría Social, la Guía Operativa de la Contraloría Social y PATCS.
- b) Capacitar y asesorar en la materia de Contraloría Social a los servidores públicos de las entidades federativas y/o los municipios (en su caso señalar sólo al gobierno del estado o al municipal) encargados de la ejecución de "EL PROYECTO".
- c) Tramitar ante la instancia correspondiente el acceso al Sistema Informático, a efecto de que las entidades federativas y municipios (en su caso señalar sólo al gobierno del estado o al municipal), según corresponda, capturen las actividades de promoción de contraloría social efectuadas.

Por otra parte, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Proporcionar a los Comités de Contraloría Social toda la información pública relacionada con la operación de "EL PROYECTO", para que realicen sus actividades.
- b) Organizar o participar en las reuniones que se celebren con los beneficiarios de "EL PROYECTO", tendientes a constituir los Comités.
- c) Capacitar y asesorar a los integrantes de los Comités.
- d) Participar en las reuniones que organice "LA SEDATU" con los beneficiarios o los integrantes de los Comités, para que éstos expresen sus necesidades, opiniones, quejas o denuncias relacionadas con la ejecución de "EL PROYECTO", la aplicación de los recursos públicos asignados al mismo y el cumplimiento de las metas.
- e) Asesorar a los integrantes de los Comités en el llenado de los informes, así como apoyar a "LA SEDATU" en su captación.
- f) Poner a disposición de los beneficiarios de "EL PROYECTO", los mecanismos locales de atención a quejas y denuncias, así como proporcionar la información referente a los mecanismos de atención a quejas y denuncias competencia del Gobierno Federal.

- g) Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al mejoramiento de la gestión de "EL PROYECTO" o al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas, así como canalizarlas a las autoridades competentes.
- h) Capturar en el Sistema Informático las actividades de promoción de Contraloría Social que realicen y la información relativa a los informes de los Comités.
- i) Verificar, a través de los órganos estatales de control y/o de los órganos municipales de control (según corresponda), las actividades de promoción de Contraloría Social que corresponda realizar a las entidades federativas y municipios.
- j) Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los resultados en materia de Contraloría Social y realizar las acciones conducentes para atender las irregularidades detectadas por los Comités.

**VIGÉSIMA TERCERA. TRANSPARENCIA.-** Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" conviene que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

**VIGÉSIMA CUARTA. RECURSOS NO EJERCIDOS.-** "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

**VIGÉSIMA QUINTA. VIGENCIA.-** El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 tantos en la ciudad de Puebla, a los veinticuatro días del mes de marzo de 2017.- Por la SEDATU, **Juan Manuel López Arroyo**.- Rúbrica.- Por el Municipio, **Mario Juárez Aguilar**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Zaragoza, Puebla.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA  
CONVENIO DE COORDINACIÓN**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN MANUEL LOPEZ ARROYO; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE PUEBLA, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR EL MTRO. RIGOMAR MARTINEZ MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.
- II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- III. Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.

- IV.** Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V.** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- VI.** Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 30, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.
- VII.** Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.
- VIII.** Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2016, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2017 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- IX.** Que "EL PROGRAMA" cuenta:
- IX.1** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- IX.2** Con un objetivo general, que consiste en "contribuir a mejorar la disponibilidad y calidad, de las condiciones de habitabilidad de los hogares que se encuentran asentados en las Zonas de Actuación del Programa".
- IX.3** Con objetivos específicos, que consisten en "Apoyar la realización de obras, acciones y servicios para el mejoramiento en los hogares con carencias por calidad y espacios en la vivienda y acceso a servicios básicos".
- X.** Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".
- XI.** Que "LAS PARTES" han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE VIVIENDA" para concretar un proyecto que conlleve a contribuir a mejorar la disponibilidad y calidad, de las condiciones de habitabilidad de los hogares que se encuentran asentados en la localidad objeto del presente instrumento, consistente en Suministro e Instalación de 168 Estufas Ahorradoras de Leña.

#### DECLARACIONES

**I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:**

- I.1** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.
- I.3** Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

- I.4** Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.5** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial, y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.
- I.6** Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.3.1 e inciso (9, del numeral 7.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todos y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.
- I.7** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. I-120-786 de fecha 21 de febrero de 2017 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".
- I.8** Que mediante nombramiento de fecha 12 de enero de 2017, el Lic. Juan Manuel López Arroyo fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Puebla.
- I.9** Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida 45 Poniente No. 101, Col. Huexotitla, C.P. 72534, Puebla, Puebla.

**II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:**

- II.1** Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103, 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 4o., 5o., 6o., 7o. de la Ley Orgánica Municipal;
- II.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, tiene entre sus atribuciones, satisfacer en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial;
- II.3** Que el Mtro. Rigomar Martínez Morales tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, 90, 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, y
- II.4** Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Av. 12 de Octubre S/N, Col. Centro, Zaragoza, Puebla.
- II.5** Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:**

- III.1** Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.
- III.2** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE VIVIENDA" se destinarán apoyos para impulsar obras y acciones y servicios de ampliación, rehabilitación y/o mejoramiento de la vivienda en poblaciones con carencia por calidad y espacios en la vivienda, en los términos definidos por el CONEVAL.
- III.3** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, y tratándose de "LA VERTIENTE VIVIENDA", se dará prioridad a la construcción del cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, así como los apoyos referentes al acceso al servicio de agua, techos fijos y baños ecológicos, entre otros; bajo los siguientes conceptos y montos de apoyo:

Modalidad	Tipos de obras y acciones	Monto Máximo del subsidio federal por acción (pesos)	Aportación Federal	Aportación Local
Mejoramiento de la Vivienda	Estufa ahorradora de leña	\$3,000.00	\$504,000.00	N/A

- III.4** Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y

Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016; así como lo previsto por los artículos 1, 13, 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla (en su caso) y 5, 6, 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; la Ley de Planeación del Estado de Puebla y 203, 204, 205 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 1, 2 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Puebla (legislación local aplicable); y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE DE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", a través del proyecto denominado "Suministro e Instalación de 168 Estufas Ahorradoras de Leña", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución y/o autorización, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

**SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.-** "LAS PARTES" acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

**TERCERA. NORMATIVIDAD.-** "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución y/o autorización de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

**CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", conforme lo determinen "EL PROGRAMA" y sus "REGLAS DE OPERACIÓN".

**QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.-** "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será EL MUNICIPIO, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

**SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR"** de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por "LA SEDATU".
- b) Haber presentado ante "LA SEDATU" "EL PROYECTO"; el cual contendrá metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por la "URP".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución y formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte; utilizando para ello el Sistema de Información determinado.
- e) En caso de que celebre contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- f) Abrir una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos federales aportados por "EL PROGRAMA" y otra para los recursos locales, así como remitir mensualmente a "LA SEDATU" copia de los estados de cuenta correspondientes; enterar los recursos no ejercidos y los rendimientos financieros a la TESOFE, así como informar de esto último a "LA SEDATU".
- g) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- h) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de la firma del presente convenio y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2017.
- i) Integrar y conservar el expediente técnico de cada proyecto, que incluya toda la documentación comprobatoria original de los actos que se realicen en su ejecución y de los gastos efectuados con recursos de "EL PROGRAMA"; documentación toda ella que deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.

- j) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios y demás información indispensable para la ejecución de "EL PROYECTO", en atención al inciso b), fracción I, del artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- k) Aplicar el instrumento de registro de beneficiarios y capturar durante la ejecución de "EL PROYECTO" los datos que contenga en el Sistema de Información.
- l) Georreferenciar las obras o acciones usando como base la cartografía digital proporcionada por "LA SEDATU".
- m) Supervisar de forma directa de las obras y acciones que se realicen en la ejecución de "EL PROYECTO", por lo que deberá dar todas las facilidades a las áreas y órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de las acciones y proyectos apoyados por "EL PROGRAMA".
- n) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos de "EL PROYECTO".
- o) Elaborar y firmar el acta de entrega-recepción de cada una de las obras y/o acciones a la comunidad, asegurando la participación en los actos, de los gobiernos locales, de "LA SEDATU" y la comunidad beneficiada, a través de los comités de Contraloría Social y, en su caso, de otros aportantes a "EL PROYECTO".
- p) Colocar y verificar que en cada obra y/acción entregada se coloque conforme a las especificaciones de "LA SEDATU", la correspondiente placa distintiva alusiva al apoyo otorgado.
- q) Integrar el cierre del ejercicio presupuestal en coordinación con "LA SEDATU".
- r) Acordar y programar con "LA SEDATU" el formato y la fecha de inauguración de las obras realizadas por el Programa, así como verificar su debida suscripción por las instancias participantes.
- s) Invitar oficialmente a "LA SEDATU" a los eventos correspondientes a la colocación de la primera piedra, término e inauguración de las obras realizadas por "EL PROGRAMA".
- t) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.3.1. de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

**SÉPTIMA. APORTACIONES.**- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$504,000.00 (Quinientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$504,000.00 (Quinientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio número: SDUV/UPAIS/VIVIENDA/21/A/S/001/17, de fecha 22 de marzo de 2017; "Suministro e Instalación de Estufas Ahorradoras de Leña".

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica a la cuenta Productiva BANORTE 0307892234 con clabe interbancaria 072672003078922340, en UNA sola ministración por concepto de FINIQUITO.

**OCTAVA. OTRAS RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.**- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

**NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.**- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el anexo técnico de ejecución y/ autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

**DÉCIMA. ENLACES.**- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Ing. Edgar Balderas García, quien será responsable de la supervisión, vigilancia, control y revisión aleatorias de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación, en atención a la disponibilidad presupuestal en curso.

"EL EJECUTOR" designa para la realización de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "LA SEDATU" al C. Mario Alberto Navarrete García, quien será responsable de informar todo lo relacionado sobre la supervisión, vigilancia, control y revisión de "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

**DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.**- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, “EL EJECUTOR” se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine “LA SEDATU”.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.-** El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

**DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.-** En el caso de que “EL EJECUTOR” incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, “LA SEDATU” y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.-** “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL ESTADO” O “EL MUNICIPIO” (en su caso) incurra(n) en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “LAS REGLAS”, el Anexo Técnico de ejecución y/o autorización del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “LAS REGLAS”, Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.-** De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

**DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a “LA SEDATU”, a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en “LA SEDATU” y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento “LAS PARTES” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.-** “LA SEDATU”, en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN.-** “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “EL PROYECTO” objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones, estrategias y programas referentes a comunicación social y publicidad, y que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTRALORÍA SOCIAL.-** “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “EL PROYECTO” objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el numeral 12.3 y demás aplicables de “LAS REGLAS”, relativos a acciones de contraloría social; así como lo señalado en el “ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016.

En ese contexto, “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Proporcionar es esquema de Contraloría Social, la Guía Operativa de la Contraloría Social y PATCS.
- b) Capacitar y asesorar en la materia de Contraloría Social a los servidores públicos de las entidades federativas y/o los municipios (en su caso señalar sólo al gobierno del estado o al municipal) encargados de la ejecución de “EL PROYECTO”.
- c) Tramitar ante la instancia correspondiente el acceso al Sistema Informático, a efecto de que las entidades federativas y municipios (en su caso señalar sólo al gobierno del estado o al municipal), según corresponda, capturen las actividades de promoción de contraloría social efectuadas.

Por otra parte, “EL MUNICIPIO” se compromete a:

- a) Proporcionar a los Comités de Contraloría Social toda la información pública relacionada con la operación de “EL PROYECTO”, para que realicen sus actividades.
- b) Organizar o participar en las reuniones que se celebren con los beneficiarios de “EL PROYECTO”, tendientes a constituir los Comités.
- c) Capacitar y asesorar a los integrantes de los Comités.
- d) Participar en las reuniones que organice “LA SEDATU” con los beneficiarios o los integrantes de los Comités, para que éstos expresen sus necesidades, opiniones, quejas o denuncias relacionadas con la ejecución de “EL PROYECTO”, la aplicación de los recursos públicos asignados al mismo y el cumplimiento de las metas.
- e) Asesorar a los integrantes de los Comités en el llenado de los informes, así como apoyar a “LA SEDATU” en su captación.
- f) Poner a disposición de los beneficiarios de “EL PROYECTO”, los mecanismos locales de atención a quejas y denuncias, así como proporcionar la información referente a los mecanismos de atención a quejas y denuncias competencia del Gobierno Federal.
- g) Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al mejoramiento de la gestión de “EL PROYECTO” o al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas, así como canalizarlas a las autoridades competentes.
- h) Capturar en el Sistema Informático las actividades de promoción de Contraloría Social que realicen y la información relativa a los informes de los Comités.
- i) Verificar, a través de los órganos estatales de control y/o de los órganos municipales de control (según corresponda), las actividades de promoción de Contraloría Social que corresponda realizar a las entidades federativas y municipios.
- j) Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los resultados en materia de Contraloría Social y realizar las acciones conducentes para atender las irregularidades detectadas por los Comités.

**VIGÉSIMA TERCERA. TRANSPARENCIA.-** Para el transparente ejercicio de los Recursos federales “LAS PARTES” convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo “EL EJECUTOR” sobre las obras y acciones materia de “EL PROGRAMA”, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

**VIGÉSIMA CUARTA. RECURSOS NO EJERCIDOS.-** “EL EJECUTOR” se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, “EL EJECUTOR” deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de “LA SEDATU”, recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

**VIGÉSIMA QUINTA. VIGENCIA.-** El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 tantos en la ciudad de Puebla, a los veinticuatro días del mes de marzo de 2017.- Por la SEDATU, **Juan Manuel López Arroyo.-** Rúbrica.- Por el Municipio, **Rigomar Martínez Morales.-** Rúbrica.



## CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

### CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L021/2018**, para la Adquisición de Bienes Informáticos Especializados para el Canal del Congreso.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
<b>\$1,988.52</b> con I.V.A.	04 de julio de 2018	06 de julio de 2018, 11:00 hrs.	11 de julio de 2018, 10:30 hrs.	16 de julio de 2018, 10:30 hrs.	19 de julio de 2018, 10:30 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
5	Equipo de cómputo marca Apple modelo iMac 27"	8	Equipo
6	Equipo de cómputo marca Apple modelo iMac Pro 27"	2	Equipo
7	Equipo de cómputo marca Apple modelo MacBook Pro	2	Equipo
11	Suscripción anual al Autodesk Maya para PC o MAC.	6	Suscripción
13	Licenciamiento perpetuo Maxon Cinema 4d para PC o MAC.	6	Licencia

- Y otras partidas similares. Adjudicación por partida. Calidad y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre número 1 contendrá la documentación legal y administrativa que se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, lo anterior para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre número 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre número 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales de los bancos Banorte, cuenta 0669006586 o BBVA Bancomer, cuenta 0114567455**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **28, 29 de junio, 02, 03 y 04 de julio de 2018**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **28 de junio, 03 y 04 de julio de 2018, de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas**, y el día **02 de julio de 2018, de 17:00 a 18:00 horas**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar de entrega: En el Almacén General, ubicado en la Calle de Madrid No. 37, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.
- Tiempo de entrega: Conforme lo solicitado en las bases, en días y horas hábiles
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: Español y la Moneda es: Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción formal de los bienes. No se otorgará anticipo.
- Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2018.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

**LIC. LUZ MARIA DEL ANGEL MOHEDANO**

RUBRICA.

(R.- 469556)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  
SECCION DE ADQUISICIONES DE REFACCIONES  
Y VEHICULOS TERRESTRES  
**COMUNICACION DE FALLOS A LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS  
INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información sobre los fallos de las Licitaciones Públicas Internacionales bajo la Cobertura de tratados, la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11200, Ciudad de México, Teléfonos: 01 (55) 5387 5213 Y 01 (55) 2629 8317, hace del conocimiento lo siguiente:

Con fecha **06 de marzo de 2018**, se emitió el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-007000999-E28-2018**, referente a la **“ADQUISICION DE REFACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL CHASIS FORD F-550 EN EL QUE SE ENSAMBLARON LOS VEHICULOS “TPV SANDCAT” Y “DN-XI”**”.

Licitante	Partidas adjudicadas	Monto total del contrato M.N. I.V.A. incluido
Afisecom, S.A. de C.V., con domicilio: Av. Xola 73, Int. 203-B, colonia Alamos, delegación Benito Juárez, C.P. 03400 Ciudad de México, número telefónico: 01 (55) 55797056 y fax 01 (55) 55797056.	5 (Una partida)	\$60,258.52
Automovilística Andrade, S.A. de C.V., domicilio: Calzada de la Viga número 1880, colonia Mexicaltzingo, delegación Iztapalapa, Código Postal 09099, Ciudad de México, número telefónico: 01 (55) 1087-9000 y fax 01 (55) 1087-9005 correo electrónico grupoandrade@com.mx.	12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 (Siete partidas)	\$1,470,548.99
Casa Parrilla Refacciones, S.A. de C.V., con domicilio: Avenida Morelos número 28, colonia San Javier, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54000, teléfonos 5565-0126, 5565-1597 (pedir tono de fax), correo electrónico gparrillac@hotmail.com.	1, 2, 7, 8 (Cuatro partidas)	\$113,506.00
Collage Distribuciones, S.A. de C.V., con domicilio: calle Antonio Caso No. 168, colonia San Rafael, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06470, teléfonos 015592-5582, 0155-5632-9461 y fax 0155-5608-5939, correo electrónico collage_distribuciones@hotmail.com.	28, 29 (Dos partidas)	\$30,972.00
Credimosa, S.A. de C.V., con domicilio: Avenida Tecamachalco, Número 13, Interior PH2, colonia Reforma Social, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11650, teléfono: 01 (55) 5559 4561 y correo electrónico ggg@credimosa.com.	27 (Una partida)	\$11,484.00
Laboratorio y Refacciones Fuerza Diesel, S.A. de C.V., domicilio: Carretera federal México – Cuautla KM. 35, colonia Emiliano Zapata, municipio de Chalco, estado de México, Código Postal 56600, número telefónico: 01 (55) 1734 1324, 01 (55) 1734 1425 Y FAX 01 (55) 1734 1324, 01 (55) 1734 1425 Y correo electrónico jorge.zarate@fuerzadiesel.com y dolores.flores@fuerzadiesel.com.	4, 6, 9, 10, 19, 20, 21, 22, 23, 26 (Diez partidas)	\$2,595,451.69

Con fecha **07 de marzo de 2018**, se emitió el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-007000999-E25-2018**, referente a la **“ADQUISICION DE LONA PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DE CARGO EN LAS UNIDADES, DEPENDENCIAS E INSTALACIONES”**.

Licitante	Partidas adjudicadas	Monto total del contrato M.N. I.V.A. incluido
Introm Textil, S.A. de C.V., con domicilio: Arquímedes número 130 Int. 202, colonia Polanco Chapultepec, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11560, número telefónico y fax: 5511-8421 correo electrónico <a href="mailto:compras@intexgroup.com.mx">compras@intexgroup.com.mx</a> .	1 (Una partida)	\$ 4,938,976.08

Con fecha **09 de marzo de 2018**, se emitió el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-007000999-E32-2018**, referente a la **“ADQUISICION DE REFACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE EMBARCACIONES DEL EJERCITO”**.

Licitante	Partidas adjudicadas	Monto total del contrato M.N. I.V.A. incluido
Performance Boats S. A. de C. V., con domicilio: Antonio Dovalí Jaime No. 75, Piso 7D, colonia Lomas de Santa Fe, delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01219, teléfonos: 52938963 y 52930563, correo electrónico: <a href="mailto:fcampero@performance.com.mx">fcampero@performance.com.mx</a> .	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63 Y 65. (Cincuenta y ocho partidas)	\$ 752,285.11
Optimum Vehicle Logistics, Llc., con domicilio: 6110A N Flint Road, Milwaukee, Estado de Wisconsin, Código Postal: 53209, Estados Unidos de América, teléfonos 4143513200 y fax. 4143513300 y correo electrónico: <a href="mailto:h.dominguez@optimumvl.com">h.dominguez@optimumvl.com</a> .	18, 35, 36, 43, 64 Y 66. (Seis partidas)	USD. 1,848.00

Con fecha **12 de marzo de 2018**, se emitió el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-007000999-E27-2018**, referente a la **“ADQUISICION DE LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS DE ESTA SECRETARIA DE ESTADO Y I R.M.”**.

Licitante	Partidas adjudicadas	Monto total del contrato M.N. I.V.A. incluido
Collage Distribuciones, S.A. de C.V., con domicilio: calle Antonio Caso No. 168, colonia San Rafael, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06470, número telefónico: 01 (55) 55925582, 01 (55) 56329461 y fax 01 (55) 56085939 y correo electrónico <a href="mailto:collage_distribuciones@hotmail.com">collage_distribuciones@hotmail.com</a> <a href="mailto:juan.bothi.collage_distribuciones@hotmail.com">juan.bothi.collage_distribuciones@hotmail.com</a> .	2, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14 Y 17. (Once Partidas)	\$5,835,052.61
Mexicana de Lubricantes S.A. de C.V., con domicilio: calle 8 de Julio No. 2270, colonia Zona Industrial, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44940, número telefónico: 01 (55) 58643132 y fax 01 (55) 58643132 y correo electrónico <a href="mailto:e.cedillo@akron.com.mx">e.cedillo@akron.com.mx</a> y <a href="mailto:a.serrato@akron.com.mx">a.serrato@akron.com.mx</a> .	1, 3, 4, 10, 15, 16 y 18 (Siete Partidas)	\$3,086,871.22

Con fecha **13 de marzo de 2018**, se emitió el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-007000999-E33-2018**, referente a la **“ADQUISICION DE REFACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS A DIESEL DE LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTES (1/er. RGTO. TPTES. Y E.M.S.T., 1/er. BTN. TPTES. C.G.P., 2/o. Y 4/o. BTNS. TPTES.)”**.

Licitante	Partidas adjudicadas	Monto total del contrato M.N. I.V.A. incluido
Cadeco, S. A. de C. V., con domicilio: Avenida Mundial No. 144, colonia Parque Industrial Multipark, municipio Apodaca, Estado de Nuevo León, C.P. 66633, teléfonos: 57165180, 553047 9254, correo electrónico: jdelarosa@cadeco.com.mx; gchaires@cadeco.com.mx.	89, 91, 93, 98, 101, 102, 106, 110, 112, 118, 126, 127, 130, 141, 145, 147, 151, 180 y 183. (Diecinueve Partidas)	\$ 247,807.25
Casa Parrilla Refacciones, S.A. de C.V., con domicilio: Avenida Morelos número 28, colonia San Javier, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54000, teléfonos 5565-0126, 5565-1597 (pedir tono de fax), correo electrónico gparrillac@hotmail.com.	37 y 54. (Dos Partidas).	\$ 3,340.80
Control Motriz, S.A. de C.V., con domicilio: Sor Juana Inés de la Cruz número 160 local 1, colonia Santa María la Ribera, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06400, teléfonos 5547-2910, 5233-6801 / 8589-9622, correo electrónico fernando@controlmotriz.com.	45, 65, 66, 69, 83, 85, 92, 94, 105, 107, 108, 113, 114, 116, 125, 134, 135, 136, 140, 148, 179, 181 y 182. (Veintitrés Partidas).	\$ 316,629.22
Gonhermex, S. A. de C. V., con domicilio: calle Manuel Ordóñez número 610, colonia Centro, municipio Santa Catarina, Nuevo León, Monterrey, Código Postal 66350, teléfonos 01 (55) 5557-0561, 01 (81) 8153-3100 y fax: 01 (55) 5747-0560 y correo electrónico ajsolis@grupogonher.com.	64, 86, 87, 88, 90, 99, 103, 104, 109, 111, 117, 119, 129, 137 y 146. (Quince Partidas).	\$ 37,796.58
Impulsora de Filtros para Equipo Pesado, S.A. de C.V., con domicilio: Vía Adolfo López Mateos No. 73, colonia Santa Mónica, Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54050, teléfonos 5397-1890/5361-5665/5361-6416 fax: 5361-6377, correo electrónico jose.galvan@ifilsa.com.mx.	115, 128 y 166. (Tres Partidas).	\$ 9,264.41
Laboratorio y Refacciones Fuerza Diesel, S.A. de C.V., domicilio: Carretera federal México – Cuautla KM. 35, colonia Emiliano Zapata, municipio de Chalco, estado de México, Código Postal 56600, número telefónico: 01 (55) 1734 1324, 01 (55) 1734 1425 Y FAX 01 (55) 1734 1324, 01 (55) 1734 1425 Y correo electrónico jorge.zarate@fuerzadiesel.com y dolores.flores@fuerzadiesel.com.	14, 19, 28, 29, 31, 32, 34, 41, 42, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 72, 73, 76, 81 y 170. (Veinte Partidas).	\$ 4'167,456.86
Mexican Exportnet, S.A. de C.V., con domicilio: Río Tiber No. 99 Interior 801-C, colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06500, teléfonos 5282-2246, 5280-9849 y 5282-2236, correo electrónico sbonilla@mexicanexportnet.mx, administración@mexicanexportnet.mx y silbano@mexicanexportnet.mx.	38, 39, 77, 132, 133, 173, 174 y 194. (Ocho Partidas).	\$ 115,628.80
Optimum Vehicle Logistics, Llc., con domicilio: 6110A N Flint Road, Milwaukee, Estado de Wisconsin, Código Postal: 53209, Estados Unidos de América, teléfonos 4143513200 y fax. 4143513300 y correo electrónico: h.dominguez@optimumvl.com.	23, 144 y 204. (Tres Partidas).	USD. 68,941.40
Sierra Norte Truck Center, S.A. de C.V., con domicilio: Trabajadores Sociales Eje 6 Sur No. 1001, colonia San José, delegación Iztapalapa, Ciudad de México, Código Postal 09000, teléfonos (55) 5804 3370, correo electrónico florencio.martin@sierranorte.mx.	35, 36, 97, 150, 159, 162 y 163. (Siete Partidas).	\$ 133,587.92

Con fecha **03 de abril de 2018**, se emitió el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-007000999-E91-2018**, referente a la **“ADQUISICION DE LLANTAS PARA VEHICULOS TACTICOS DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA”**.

Licitante	Partidas adjudicadas	Monto total del contrato M.N. I.V.A. incluido
Coronado, S.A. de C.V., con domicilio: calle Parque Vía No. 210, colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, tels. 5140-4315, 5140-4328, correo electrónico <a href="mailto:joseluiszuniga@goodyearcoronado.com.mx">joseluiszuniga@goodyearcoronado.com.mx</a> .	5 (Una partida)	\$2,552,371.20
Negocios Avante, S.A. de C.V., con domicilio: Avenida Manuel L. Barragán número 6710, colonia Valle de Anáhuac, municipio de San Nicolás de los Garza, Estado de Nuevo León, Código Postal 66450, teléfono 01 (81) 8154 6100 extensión 1088 y correo electrónico <a href="mailto:diana.noriega@avante.com.mx">diana.noriega@avante.com.mx</a> .	2 (Una partida)	\$5,512,320.00

Con fecha **03 de abril de 2018**, se emitió el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-007000999-E93-2018**, referente a la **“ADQUISICION DE LLANTAS PARA VEHICULOS CONSIDERADOS ADMINISTRATIVOS DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS”**.

Licitante	Partidas adjudicadas	Monto total del contrato M.N. I.V.A. incluido
Bodega de Llantas la Viga, S. A. de C. V., con domicilio: Calzada la Viga, número 1399, colonia el Retoño, delegación Iztapalapa, Ciudad de México, Código Postal 09440, teléfonos: 01 (55) 5532 7172, 01 (55) 5312 8740 y correo electrónico <a href="mailto:bdellantas@prodigy.net.mx">bdellantas@prodigy.net.mx</a> .	9, 12 (Dos partidas)	\$393,448.80
Coronado, S.A. de C.V., con domicilio: calle Parque Vía No. 210, colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, tels. 5140-4315, 5140-4328, correo electrónico <a href="mailto:joseluiszuniga@goodyearcoronado.com.mx">joseluiszuniga@goodyearcoronado.com.mx</a> .	2, 3, 4 (Tres partidas)	\$9,053,937.88
Negocios Avante, S.A. de C.V., con domicilio: Avenida Manuel L. Barragán número 6710, colonia Valle de Anáhuac, municipio de San Nicolás de los Garza, Estado de Nuevo León, Código Postal 66450, teléfono 01 (81) 8154 6100 extensión 1088 y correo electrónico <a href="mailto:diana.noriega@avante.com.mx">diana.noriega@avante.com.mx</a> .	7, 10, 14 (Tres partidas)	\$1,191,166.18
T.B.C. de México, S.A. de C.V., con domicilio: calle Eje 114, No. 150, colonia Zona Industrial, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78395, tel. 01800 28822639, fax 01444 8704050 correo electrónico <a href="mailto:aaquilar@tbcMexico.com">aaquilar@tbcMexico.com</a> .	1, 5, 6, 8, 13 (Cinco partidas)	\$8,983,697.72

Con fecha **20 de abril de 2018**, se emitió el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-007000999-E161-2018**, referente a la **“ADQUISICION DE REFACCIONES PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS HUMVEE”**.

Licitante	Partidas adjudicadas	Monto total del contrato M.N. I.V.A. incluido
Dmm Vission, S. A. de C. V., con domicilio: calle Lago Ginebra No. 220, colonia Agua Azul, Netzahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57500, Tel. 0155573684123, Ext. 102 y 103, correo electrónico <a href="mailto:dmm_vission@yahoo.com.mx">dmm_vission@yahoo.com.mx</a> .	1, 2, 3, 4, 7, 10, 12, 16, 18, 19, 20, 21, 26, 28, 39, 45, 47, 49, 65, 66, 76, 77, 78, 79, 90, 91, 92, 93, 106, 108, 111, 118, 121, 122, 125, 127, 128, 129, 132, 147, 163, 167, 168, 182, 185, 186, 188, 189, 203, 206, 218, 221, 228 Y 238. (Cincuenta y cuatro partidas).	\$ 21'327,940.96

Am General, Llc., con domicilio: 105 N. Niles Avenue, South Bend, Indiana, Código Postal: 46617, Estados Unidos de América, teléfonos 001 57 48 76 05 23 y 001 57 42 84 27 39, fax. 001 57 42 84 29 59 y correos electrónicos: gregory.daniels@amgeneral.com Y glenn.huber@amgeneral.com	5, 6, 8, 9, 11, 15, 17, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 33, 34, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 48, 50, 51, 55, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 68, 71, 73, 75, 80, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 95, 96, 97, 98, 100, 102, 103, 104, 105, 107, 109, 110, 114, 116, 120, 123, 124, 126, 130, 131, 133, 135, 137, 140, 142, 146, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 158, 159, 164, 166, 169, 170, 171, 172, 173, 175, 176, 179, 180, 181, 190, 191, 192, 193, 194, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 204, 205, 208, 210, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220, 222, 224, 225, 226, 229, 230, 232, 233, 235 Y 242. (Ciento veintitrés partidas).	USD. 1'048,967.71
Jaime Delgado Camarillo (persona física con actividad empresarial), con domicilio: 2da Cerrada de Ignacio López Rayón No. 28, colonia San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54180, tel/fax: 5543245285; 57159304, correo electrónico jaimedelgado@jdcshop.com.mx.	14, 38, 94, 174, 223 Y 240. (Seis partidas).	\$ 7'489,192.00
Optimum Vehicle Logistics, Llc., con domicilio: 6110A N Flint Road, Milwaukee, Estado de Wisconsin, Código Postal: 53209, Estados Unidos de América, teléfonos 4143513200 y fax. 4143513300 y correo electrónico: h.dominguez@optimumvl.com.	52, 56, 57, 69, 70, 74, 89, 99, 115, 119, 134, 136, 138, 139, 141, 143, 145, 154, 155, 157, 165, 178, 187, 231 Y 241. (Veinticinco partidas).	USD. 403,384.07
Diseño Ingeniería, S. A. de C. V., con domicilio: calle Miguel Alemán Depto. 2 No. 1157, colonia Pascual Ortiz Rubio, Veracruz, Veracruz, C.P. 91750, tel. 01 229 284 27 02, correo electrónico dipro_di@yahoo.com.mx.	237. (Una partida).	\$ 2'394,240.00
Parema Diesel Team, S. A. de C. V., con domicilio: Norte 72 No. 6413, colonia Gertrudis Sánchez, delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07830, Tel. 57717976, 57711626, fax 57711710 correo electrónico: paco@paremadieselteam.com monica@paremadieselteam.com	31, 32, 61 Y 83. (Cuatro partidas).	\$ 594,755.20
Cadeco, S. A. de C. V., con domicilio: Avenida Mundial No. 144, colonia Parque Industrial Multipark, municipio Apodaca, Estado de Nuevo León, C.P. 66633, teléfonos: 57165180, 553047 9254, correo electrónico: jdelarosa@cadeco.com.mx; gchaires@cadeco.com.mx.	236. (Una partida).	\$ 523,520.83
Auto Manufacturas Brake, S. A. de C. V., con domicilio: calle Sur 4 Manzana 4 Lote 11, colonia Ciudad Industrial, municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, C.P. 43800, teléfonos: 01-779-79-607-91/01-779-79-607-93, correo electrónico: esmeralda.meza@canabrake.com.mx.	13. (Una partida).	\$ 245,340.00

Con fecha **09 de mayo de 2018**, se emitió el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-007000999-E260-2018**, referente a la **“ADQUISICION DE BATERIAS PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA I R.M.”**.

Licitante	Partidas adjudicadas	Monto total del contrato M.N. I.V.A. incluido
Gonhermex, S. A. de C. V., con domicilio: calle Manuel Ordóñez número 610, colonia Centro, municipio Santa Catarina, Nuevo León, Monterrey, Código Postal 66350, teléfonos 01 (55) 5557-0561, 01 (81) 8153-3100 y fax: 01 (55) 5747-0560 y correo electrónico <a href="mailto:ajsolis@grupogonher.com">ajsolis@grupogonher.com</a> .	4, 6 y 7. (Tres partidas).	\$ 4,003,792.71
Collage Distribuciones, S. A. de C. V., con domicilio: calle Antonio Caso número 168, colonia San Rafael, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06470, teléfonos 01(55)5592-5582, 01(55)56329461 y fax 01(55)5608-5939, correo electrónico <a href="mailto:collage_distribuciones@hotmail.com">collage_distribuciones@hotmail.com</a> .	3 y 5. (Dos partidas).	\$ 1,195,652.28
Construluz Servicios, S. A. de C. V., con domicilio: calle 2 de Abril número 155-B, colonia Ricardo Flores Magón, municipio de Veracruz, estado de Veracruz, Código Postal 91700, teléfono 01229 9324041, correo electrónico <a href="mailto:construluzservicios@yahoo.com.mx">construluzservicios@yahoo.com.mx</a> .	1. (Una partida).	\$ 568,628.47
Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S. A. de C. V., con domicilio: Carretera Federal México-Cuautla No. 151 Nave C-17, colonia Tetelcingo, municipio de Cuautla, Estado de Morelos, Código Postal 62757, teléfonos 017353544847, 017353544863, 017353544864 y 017353544866, correo electrónico <a href="mailto:plastimor@prodigy.net.mx">plastimor@prodigy.net.mx</a>	2. (Una partida).	\$ 118,112.13

Con fecha **10 de mayo de 2018**, se emitió el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-007000999-E338-2018**, referente a la **“ADQUISICION DE REFACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS A DIESEL DE LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTES (1/er. RGTO. TPTES. Y E.M.S.T., 1/er. BTN. TPTES. C.G.P., 2/o. Y 4/o. BTNS. TPTES.)”**.

Licitante	Partidas adjudicadas	Monto total del contrato M.N. I.V.A. incluido
Laboratorio y Refacciones Fuerza Diesel, S.A. de C.V., domicilio: Carretera federal México – Cuautla KM. 35, colonia Emiliano Zapata, municipio de Chalco, estado de México, Código Postal 56600, número telefónico: 01 (55) 1734 1324, 01 (55) 1734 1425 Y FAX 01 (55) 1734 1324, 01 (55) 1734 1425 Y correo electrónico <a href="mailto:jorge.zarate@fuerzadiesel.com">jorge.zarate@fuerzadiesel.com</a> y <a href="mailto:dolores.flores@fuerzadiesel.com">dolores.flores@fuerzadiesel.com</a> .	3, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 19, 39, 41, 56, 59, 61, 97 Y 98. (Dieciséis partidas).	\$ 1,352,750.94
Collage Distribuciones, S.A. de C.V., con domicilio: calle Antonio Caso No. 168, colonia San Rafael, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06470, teléfonos 015592-5582, 0155-5632-9461 y fax 0155-5608-5939, correo electrónico <a href="mailto:collage_distribuciones@hotmail.com">collage_distribuciones@hotmail.com</a> .	22, 38 Y 47. (Tres partidas).	\$ 293,480.00

Con fecha **25 de mayo de 2018**, se emitió el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-007000999-E403-2018**, referente a la **“ADQUISICION DE LLANTAS PARA VEHICULOS TACTICOS DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA”**.

Licitante	Partidas adjudicadas	Monto total del contrato M.N. I.V.A. incluido
Coronado, S.A. de C.V., con domicilio: calle Parque Vía No. 210, colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, tels. 5140-4315, 5140-4328, correo electrónico <a href="mailto:joseluiszuniga@goodyearcoronado.com.mx">joseluiszuniga@goodyearcoronado.com.mx</a> .	1. (Una partida).	\$ 20'428,985.32

Bodega de Llantas la Viga, S. A. de C. V., con domicilio: Calzada la Viga, número 1399, colonia el Retoño, delegación Iztapalapa, Ciudad de México, Código Postal 09440, teléfonos: 01 (55) 5532 7172, 01 (55) 5312 8740 y correo electrónico bdellantas@prodigy.net.mx.	3. (Una partida).	\$ 1'731,508.80
Llantas Tlatilco, S. A. de C. V., Avenida Río Consulado No. 664, colonia Tlatilco, delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, C.P. 02860, Teléfono 5556-5453, correo electrónico llantastlatilco@prodigy.net.mx.	4. (Una partida).	\$ 393,936.00

Con fecha **07 de junio de 2018**, se emitió el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-007000999-E425-2018**, referente a la **“ADQUISICION DE EQUIPO PARA MODERNIZACION DE LOS TALLERES DEL 1/er. RGTO. TPTES. Y E.M.S.T.”**.

Licitante	Partidas adjudicadas	Monto total del contrato M.N. I.V.A. incluido
Comercializadora de Equipo de Diagnóstico y Reparación Automotriz, S.A. de C.V., con domicilio: calle Unidad número 36, colonia Ex Ejidos de Huipulco, delegación Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14380, número telefónico 55283628 y 55283600, fax: ext. 105, correo electrónico cedratools@cedratools.com.	5 (Una partida)	\$1,867,600.00

Con fecha **15 de junio de 2018**, se emitió el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-007000999-E450-2018**, referente a la **“ADQUISICION DE REFACCIONES PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS HUMVEE”**.

Licitante	Partidas adjudicadas	Monto total del contrato M.N. I.V.A. incluido
Casa Parrilla Refacciones, S.A. de C.V., con domicilio: Avenida Morelos número 28, colonia San Javier, municipio de Tlalneantla, Estado de México, Código Postal 54000, teléfonos 5565-0126, 5565-1597 (pedir tono de fax), correo electrónico gparrillac@hotmail.com.	8 Y 27 (Dos partidas).	\$277,472.00
Corporativo Ruguel's Internacional S.A. de C.V., con domicilio: Lago Superior No. 31-501, colonia Tacuba, delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11410, Teléfonos: 2630-3185, correo electrónico: aeroruguels@gmail.com.	4, 5, 7, 15, 21, 23 Y 28. (Siete partidas).	\$3,338,220.16
Dmm Vission, S. A. de C. V., con domicilio: calle Lago Ginebra No. 220, colonia Agua Azul, Netzahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57500, Tel. 0155573684123, Ext. 102 y 103, correo electrónico dmm_vission@yahoo.com.mx.	1, 2, 3, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 18, 19, 20, 22, 24, 25 Y 26. (Dieciséis partidas).	\$1,792,037.60
Optimum Vehicle Logistics, Llc., con domicilio: 6110A N Flint Road, Milwaukee, Estado de Wisconsin, Código Postal: 53209, Estados Unidos de América, teléfonos 4143513200 y fax. 4143513300 y correo electrónico: h.dominguez@optimumvl.com.	14. (Una partida).	USD 2,040.00

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2018.  
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES  
**COR. DE ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO**  
RUBRICA.

(R.- 469547)



**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE REFACCIONES Y VEHICULOS TERRESTRES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. **LA-007000999-E608-2018**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; a partir del día 22 de junio de 2018, en la concepto que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

<b>No. de Licitación.</b>	<b>LA-007000999-E608-2018</b>
<b>Objeto de la Licitación.</b>	2/a. FASE DE LA CONSTRUCCION DE LAS INSTALACIONES PARA INDUSTRIA MILITAR EN EL PREDIO LA CELULA (ORIENTAL, PUE.)
<b>Volumen a Adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet.</b>	22 junio 2018.
<b>Visita a Instalaciones.</b>	Ninguna.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	08:00 A.M., 27 Jun. 2018.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	08:00 A.M., 3 Jul. 2018.
<b>Fallo.</b>	12:00 A.M., 12 Jul. 2018.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE JUNIO DE 2018.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

**COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO**

RUBRICA.

**(R.- 469446)****SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE REFACCIONES Y VEHICULOS TERRESTRES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. **LA-007000999-E613-2018**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; a partir del día 25 de junio de 2018, en la concepto que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

<b>No. de Licitación.</b>	<b>LA-007000999-E613-2018</b>
<b>Objeto de la Licitación.</b>	ADQUISICION DE EQUIPO PARA MODERNIZACION DE LOS TALLERES DEL 1er. RGTO. TPTES. Y E.M.S.T. (3/a. VUELTA)
<b>Volumen a Adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet.</b>	25 junio 2018.
<b>Visita a Instalaciones.</b>	Ninguna.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	08:00 A.M., 29 Jun. 2018.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	08:00 A.M., 6 Jul. 2018.
<b>Fallo.</b>	12:00 A.M., 13 Jul. 2018.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JUNIO DE 2018.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

**COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO**

RUBRICA.

**(R.- 469449)**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS GENERALES  
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
DIRECCION DE CONTRATACION B

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA  
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de la Virgen No. 2799, edificio "C" segundo piso, Colonia CTM Culhuacán, Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones en horario de 09:00 a 18:00 horas, cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Nacional Electrónica LA-006000998-E153-2018
<b>Objeto de la Licitación</b>	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado
<b>Volumen a adquirir</b>	1 servicio.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/junio/2018.
<b>Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No habrá visitas.
<b>Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones</b>	04/julio/2018, 11:00 horas.
<b>Fecha y hora para celebrar la Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/julio/2018, 11:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el Fallo</b>	18/julio/2018, 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JUNIO DE 2018.  
DIRECTOR DE CONTRATACION "B"  
**LIC. CARLOS A. SANCHEZ OCHOA**  
RUBRICA.

(R.- 469434)

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003-2018  
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30 y 32 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 42 Segundo Párrafo del Reglamento de la Ley; se **CONVOCA** a los interesados en participar en la Licitación Pública, la convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	<b>LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-020G00001-E49-2018</b>		
<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>ADQUISICION DE CAJAS PARA EL ARCHIVO DOCUMENTAL EN LAS DELEGACIONES DE LA COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL</b>		
<b>Volumen de la Licitación</b>	<b>Se detalla en la Convocatoria</b>	<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>05/07/2018 12:00 horas</b>
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	<b>16/07/2018 12:00 horas</b>	<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	<b>28/06/2018</b>
<b>Visita a las instalaciones</b>	<b>No habrá visita</b>	<b>Fallo</b>	<b>26/07/2018 12:00 horas</b>

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2018.  
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION  
**JOHANN MANFRED LEDESMA KAPELLMANN**  
RUBRICA.

(R.- 469554)

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
 SUBDIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA  
 DIRECCION LOCAL SAN LUIS POTOSI  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 002**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números, LO-016B00041-E4-2018, LO-016B00041-E5-2018, LO-016B00041-E6-2018 y LO-016B00041-E7-2018 cuyas convocatorias que contienen los requisitos de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en las oficinas que ocupa la Dirección Local en San Luis Potosí, Subdirección de Infraestructura Hidroagrícola: ubicadas en Avenida Himno Nacional No 2032, 2° Piso, Fracc. Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P., a los teléfonos 01 444 1025200 ext. 1405 y Fax 8134700, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

**Licitación pública nacional número: LO-016B00041-E4-2018**

**Descripción de la licitación:** Suministro de material reynosa y material tipo balastro para la rehabilitación del camino Nueva - Unión Felipe Angeles - El Refugio (2da. etapa) del km 5+340 al km 6+835 (1.49 km) y camino Nueva Unión - División del Norte - Celaya del km 0+000 al 2+268 (2.27 km), en el módulo de Sociedad de Servicios Rurales, Municipio de El Mante, Estado de Tamaulipas.

<b>Volumen de obra</b>	Se detalla en el catálogo de conceptos de la propia convocatoria
<b>Junta de Aclaraciones</b>	El día 05/07/2018, a las 09:00 horas, en la sala de juntas de las oficinas del Distrito de Temporal Tecnificado 005 Pujal-Coy II Fase, ubicadas en calle Progreso No. 200, Col. Rotarios, C.P. 79080, Cd. Valles, S.L.P.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	El día 02/07/2018, a las 08:00 horas, en las oficinas del Distrito de Temporal Tecnificado 005 Pujal-Coy II Fase, ubicadas en calle Progreso No. 200, Col. Rotarios, C.P. 79080, Cd. Valles, S.L.P.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	El día 13/07/2018, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Local en San Luis Potosí: sita en Avenida Himno Nacional No 2032, 4° Piso, Fracc. Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P.

**Licitación pública nacional número: LO-016B00041-E5-2018**

**Descripción de la licitación:** Rehabilitación del camino S-10 del km 27+320 al km 28+502 (1.18 km) y del km 29+420 al 30+420 ( 1.0 km) del módulo de Conservacionistas Asociados, Municipio de Ebano, Estado de San Luis Potosí.

<b>Volumen de obra</b>	Se detalla en el catálogo de conceptos de la propia convocatoria
<b>Junta de Aclaraciones</b>	El día 05/07/2018, a las 11:00 horas, en la sala de juntas de las oficinas del Distrito de Temporal Tecnificado 005 Pujal-Coy II Fase, ubicadas en calle Progreso No. 200, Col. Rotarios, C.P. 79080, Cd. Valles, S.L.P.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	El día 02/07/2018, a las 14:30 horas, en las oficinas del Distrito de Temporal Tecnificado 005 Pujal-Coy II Fase, ubicadas en calle Progreso No. 200, Col. Rotarios, C.P. 79080, Cd. Valles, S.L.P.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	El día 13/07/2018, a las 13:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección Local en San Luis Potosí: sita en Avenida Himno Nacional No 2032, 4° Piso, Fracc. Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P.

**Licitación pública nacional número: LO-016B00041-E6-2018**

**Descripción de la licitación:** Rehabilitación del camino de acceso W-10-I del km 36+830 al km 39+923 (3.09 km) del módulo de Socios Productores de la Huasteca, Municipio de Tamuín, Estado de San Luis Potosí.

<b>Volumen de obra</b>	Se detalla en el catálogo de conceptos de la propia convocatoria
<b>Junta de Aclaraciones</b>	El día 06/07/2018, a las 09:00 horas, en la sala de juntas de las oficinas del Distrito de Temporal Tecnificado 005 Pujal-Coy II Fase, ubicadas en calle Progreso No. 200, Col. Rotarios, C.P. 79080, Cd. Valles, S.L.P.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	El día 03/07/2018, a las 08:00 horas, en las oficinas del Distrito de Temporal Tecnificado 005 Pujal-Coy II Fase, ubicadas en calle Progreso No. 200, Col. Rotarios, C.P. 79080, Cd. Valles, S.L.P.

<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	El día 16/07/2018, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Local en San Luis Potosí: sita en Avenida Himno Nacional No 2032, 4° Piso, Fracc. Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P.
---	--

**Licitación pública nacional número:** LO-016B00041-E7-2018

**Descripción de la licitación:** Supervisión y control de calidad de los contratos de Obra Pública N° 2018-B05-B56-CD-24-RF-LP-A-OR-0005; 2018-B05-B56-CD-24-RF-LP-A-OR-0006 y 2018-B05-B56-CD-24-RF-LP-A-OR-0008; en el Distrito de Temporal Tecnificado 005 Pujal-Coy II Fase, municipios de Tamuín y Ebano, San Luis Potosí y municipio El Mante, Tamaulipas.

<b>Volumen de obra</b>	Se detalla en el catálogo de conceptos de la propia convocatoria
<b>Junta de Aclaraciones</b>	El día 06/07/2018, a las 11:00 horas, en la sala de juntas de las oficinas del Distrito de Temporal Tecnificado 005 Pujal-Coy II Fase, ubicadas en calle Progreso No. 200, Col. Rotarios, C.P. 79080, Cd. Valles, S.L.P.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	El día 03/07/2018, a las 08:30 horas, en las oficinas del Distrito de Temporal Tecnificado 005 Pujal-Coy II Fase, ubicadas en calle Progreso No. 200, Col. Rotarios, C.P. 79080, Cd. Valles, S.L.P.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	El día 16/07/2018, a las 13:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección Local en San Luis Potosí: sita en Avenida Himno Nacional No 2032, 4° Piso, Fracc. Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, o a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

La fecha de la publicación de las convocatorias a las licitaciones en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 28 junio de 2018.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 28 DE JUNIO DE 2018.  
DIRECTOR LOCAL SAN LUIS POTOSI  
**L.A.E. MANUEL TELLEZ BUGARIN**  
RUBRICA.

(R.- 469492)

## **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

### **RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> y cuya información relevante es:

<b>No. de Licitación</b>	LA-016000997-E121-2018
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de informática para el mantenimiento y desarrollo de nuevas funcionalidades para el Sistema Nacional de Trámites (SINATEC) de la SEMARNAT
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/06/2018
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	04/07/2018, 09:00 horas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	12/07/2018, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	19/07/2018, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2018.  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS  
**LIC. ELVIA PATRICIA BAÑUELOS SOLANO**  
RUBRICA.

(R.- 469463)

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
 SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA  
 DIRECCION GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO  
 DIRECCION LOCAL CHIHUAHUA  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien, en las oficinas de la Subdirección de Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en Ave. Universidad No. 3300 3er. piso, Colonia Magisterial, Código Postal 31310, Ciudad Chihuahua, Chih., de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas y con el teléfono (614)432-24-00 ext. 1423.

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-016B00003-E27-2018</b>	CN: TRABAJOS DE CONSERVACION EN PRESAS, DE ALMACENAMIENTO, DERIVADORAS Y EDIFICIO DE OFICINAS DEL DISTRITO DE RIEGO 083 PAPIGOCHI, LOCALIZADAS EN LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO Y MATACHI, ESTADO DE CHIHUAHUA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	08/05/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	18/05/2018, 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	18/05/2018, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29/05/2018, 11:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-016B00003-E28-2018</b>	CN: CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL, ACEQUIA MADRE Y CENTRAL DE MAQUINARIA, EN EL DISTRITO DE RIEGO 009 VALLE DE JUAREZ, EN LOS MUNICIPIOS DE JUAREZ, GUADALUPE, D.B. Y PRAXEDIS G. GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	08/05/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	15/05/2018, 12:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	15/05/2018, 08:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23/05/2018, 10:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-016B00003-E29-2018</b>	CN: CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DE LA OBRA CIVIL Y ELECTRICA EN LA INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE RIEGO 009 VALLE DE JUAREZ, EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	08/05/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	15/05/2018, 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	15/05/2018, 08:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23/05/2018, 11:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-016B00003-E30-2018</b>	CN: CONSERVACION DEL DREN DE DESCARGA DE KM 0+000 AL 3+200 Y DEL DREN DE INTERCONEXION DE KM 0+000 AL 1+780 EN EL DISTRITO DE RIEGO 009 VALLE DE JUAREZ, EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	08/05/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	15/05/2018, 13:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	15/03/2018, 08:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/05/2018, 09:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-016B00003-E31-2018</b>	CN: CONSERVACION DEL SUBRAMAL 1 DEL RAMAL 3 DEL DREN LA GRAVA DEL KM. 0+000 AL KM. 4+700, SUBRAMAL 2 DEL RAMAL 3 DEL DREN LA GRAVA DEL KM. 0+000 AL KM. 0+298 Y SUBRAMAL 3 DEL RAMAL 3 DEL DREN LA GRAVA DEL KM. 0+000 AL KM. 0+365 EN EL DISTRITO DE RIEGO 009 VALLE DE JUAREZ, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, D. B., ESTADO DE CHIHUAHUA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	08/05/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	15/05/2018, 14:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	15/05/2018, 08:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/05/2018, 10:00 horas
<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-016B00003-E32-2018</b>	CN: SUPERVISION TECNICA Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS DE CONSERVACION NORMAL EN OBRA DE CABEZA Y EDIFICIO DE LAS OFICINAS EN EL DISTRITO DE RIEGO 009 VALLE DE JUAREZ, EN LOS MUNICIPIOS DE JUAREZ, GUADALUPE, D. B. Y PRAXEDIS G. GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	08/05/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	15/05/2018, 14:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	15/05/2018, 08:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/05/2018, 11:00 horas
<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-016B00003-E33-2018</b>	CN: TRABAJOS DE CONSERVACION DEL CAMINO DE ACCESO, OBRA CIVIL Y ELECTROMECHANICA DE LA PRESA "EL TINTERO" Y MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DEL DISTRITO DE RIEGO 042 BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, ESTADO DE CHIHUAHUA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	08/05/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	15/05/2018, 15:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	15/05/2018, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25/05/2018, 09:00 horas
<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-016B00003-E34-2018</b>	CN: TRABAJOS DE CONSERVACION DE LA OBRA CIVIL Y ELECTROMECHANICA DE LA PRESA "LAS LAJAS" Y MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DEL DISTRITO DE RIEGO 089 EL CARMEN, MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, ESTADO DE CHIHUAHUA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	08/05/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	16/05/2018, 15:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	16/05/2018, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25/05/2018, 10:00 horas
<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-016B00003-E35-2018</b>	CN: CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL, ELECTRICO Y MECANICO EN PRESAS PICO DE AGUILA, EL ANCON Y SAN GABRIEL, LOCALIZADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CORONADO, CHIH. Y OCAMPO, DGO., Y EDIFICIO DEL DISTRITO DE RIEGO 103 RIO FLORIDO, UBICADO EN MUNICIPIO DE JIMENEZ, CHIH.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	08/05/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/05/2018, 14:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	17/05/2018, 08:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25/05/2018, 11:00 horas
<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-016B00003-E36-2018</b>	CN: SUPERVISION TECNICA Y CONTROL DE LA CALIDAD DE LA OBRA DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL, ELECTRICO Y MECANICO EN PRESAS PICO DE AGUILA, EL ANCON Y SAN GABRIEL, LOCALIZADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CORONADO, CHIH. Y OCAMPO, DGO., Y EDIFICIO DEL DISTRITO DE RIEGO 103 RIO FLORIDO, UBICADO EN MUNICIPIO DE JIMENEZ, CHIH.

<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	08/05/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/05/2018, 15:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	17/05/2018, 08:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25/05/2018, 11:30 horas

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-016B00003-E37-2018</b>	CN: TRABAJOS DE CONSERVACION NORMAL EN OBRAS DE CABEZA DEL DISTRITO DE RIEGO 005 DELICIAS, CONSISTENTE EN EL MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL Y ELECTROMECHANICO DE LA PRESA BOQUILLA, DERIVADORA ANDREW WEISS, DIQUE EL TIGRE Y COLINA, LOCALIZADAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN FRANCISCO DE CONCHOS Y CAMARGO, ESTADO DE CHIHUAHUA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	08/05/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/05/2018, 14:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	17/05/2018, 08:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/05/2018, 09:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-016B00003-E38-2018</b>	CN: SUPERVISION TECNICA DE LOS TRABAJOS DE CONSERVACION NORMAL Y MANTENIMIENTO EN OBRAS DE CABEZA DEL DISTRITO DE RIEGO 005 DELICIAS, DE LA PRESA BOQUILLA, DERIVADORA ANDREW WEISS, DIQUE EL TIGRE Y COLINA, LOCALIZADAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN FRANCISCO DE CONCHOS Y CAMARGO, ESTADO DE CHIHUAHUA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	08/05/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/05/2018, 15:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	17/05/2018, 08:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/05/2018, 10:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-016B00003-E39-2018</b>	CN: TRABAJOS DE CONSERVACION NORMAL EN OBRAS DE CABEZA DEL DISTRITO DE RIEGO 005 DELICIAS, CONSISTENTE EN EL MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL Y ELECTROMECHANICO DE LA PRESA FRANCISCO I. MADERO "LAS VIRGENES", DERIVADORAS SAN PEDRO Y KM 104, LOCALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE ROSALES, ESTADO DE CHIHUAHUA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	08/05/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/05/2018, 15:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	17/05/2018, 08:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/05/2018, 11:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-016B00003-E40-2018</b>	CN: CONSERVACION NORMAL Y MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS DEL DISTRITO DE RIEGO 005 DELICIAS, EN EL MUNICIPIO DE DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	08/05/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/05/2018, 16:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	17/05/2018, 08:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/05/2018, 09:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-016B00003-E41-2018</b>	CN: CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA PRESA FRANCISCO I. MADERO "LAS VIRGENES" EN EL DISTRITO DE RIEGO 005 DELICIAS, MEDIANTE LA CONVERSION DEL SISTEMA DE ALIMENTACION ELECTRICA CON NUMERO DE SERVICIO DE CFE 600 900 301 508, 600 100 902 131, 600 040 802 841, 600 110 200 576, 600 100 800 338, MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACION DE UN SISTEMA DE MODULOS FOTOVOLTAICOS, EN EL MUNICIPIO DE ROSALES, ESTADO DE CHIHUAHUA.
---	---

<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	08/05/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/05/2018, 17:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	17/05/2018, 08:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/05/2018, 10:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-016B00003-E42-2018</b>	CN: SUPERVISION TECNICA DE LOS TRABAJOS DE CONSERVACION NORMAL Y MANTENIMIENTO EN OBRAS DE CABEZA DEL DISTRITO DE RIEGO 005 DELICIAS, DE LA PRESA FRANCISCO I. MADERO "LAS VIRGENES", DERIVADORAS SAN PEDRO, KM 104, EN LAS OFICINAS DEL DISTRITO Y DE LA SUSTITUCION Y CONVERSION DEL SISTEMA DE ALIMENTACION ELECTRICA MEDIANTE MODULOS FOTOVOLTAICOS, EN LOS MUNICIPIOS DELICIAS Y ROSALES, ESTADO DE CHIHUAHUA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	08/05/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/05/2018, 17:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	17/05/2018, 08:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/05/2018, 11:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-016B00003-E43-2018</b>	CN: TRABAJOS DE CONSERVACION EN LAS ESTRUCTURAS DE CONTROL E INSTALACION DE SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA EN EDIFICIO DEL DISTRITO DE RIEGO 113 ALTO RIO CONCHOS, MUNICIPIOS DE CAMARGO Y SAN FRANCISCO DE CONCHOS, ESTADO DE CHIHUAHUA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	08/05/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	18/05/2018, 12:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	18/05/2018, 10:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29/05/2018, 09:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-016B00003-E44-2018</b>	CN: TRABAJOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL Y ELECTROMECHANICA EN LAS PRESAS LUIS L. LEON "EL GRANERO", TORIBIO ORTEGA "LA TARAHUMARA" Y EN LAS OFICINAS DEL DISTRITO DE RIEGO 090, BAJO RIO CONCHOS UBICADAS, LA PRIMERA EN EL MUNICIPIO DE ALDAMA, CHIHUAHUA Y LAS SEGUNDAS EN LA CIUDAD DE OJINAGA CHIHUAHUA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	08/05/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	18/05/2018, 15:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	18/05/2018, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29/05/2018, 10:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LO-016B00003-E45-2018</b>	CN: CONSERVACION DE ESTRUCTURAS DEL DISTRITO DE RIEGO 009 VALLE DE JUAREZ, EN LOS MUNICIPIOS DE JUAREZ Y GUADALUPE, ESTADO DE CHIHUAHUA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	08/05/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	15/05/2018, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	15/05/2018, 08:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23/05/2018, 09:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE JUNIO DE 2018.  
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA  
**ING. NICOLAS BARRON PADILLA**  
RUBRICA.

(R.- 469516)



## SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS  
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN CANCUN

### RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS CONVOCATORIA 001

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a presentar a través de medios remotos de comunicación electrónica, a las personas físicas o morales, a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006E00060-E6-2018**, cuya convocatoria contiene las bases con los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subadministración de Recursos y Servicios de Cancún, sita en Av. Bonampak, Esquina Nichupté, Supermanzana 8, Manzana 1, Lotes 4 y 5, Tercer Piso, Centro Comercial y de Negocios Plaza Vivendi-Américas, Colonia Centro, Municipio de Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo, C.P. 77504, teléfono 01(998) 193 04 47, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción del servicio	<b>“Servicio de Fumigación y Jardinería en los Inmuebles del SAT, en el Estado de Quintana Roo”</b>
Volumen a contratar	Los detalles se especifican en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2018
Visita a instalaciones	03/07/2018 11:00 horas
Junta de aclaraciones	05/07/2018 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	13/07/2018 11:00 horas
Fallo	20/07/2018 11:00 horas

#### LICITACION PUBLICA NACIONAL No LA-006E00060-E7-2018

Descripción del servicio	<b>“Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular del SAT, en el Estado de Quintana Roo”</b>
Volumen a contratar	Los detalles se especifican en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2018
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	10/07/2018 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	17/07/2018 11:00 horas
Fallo	27/07/2018 11:00 horas

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, CANCUN, QUINTANA ROO, A 28 DE JUNIO DE 2018.  
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN CANCUN  
**LIC. ANICETO RODRIGUEZ RIVERA**  
RUBRICA.

(R.- 469419)

# SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

## RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados a participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases de participación mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación, están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante en: 2ª Calle Oriente Norte número 227, "Palacio Federal", tercer piso, Colonia Centro, Código Postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 01 (961) 61 7 20 09, Extensiones 74009 y 74028, y 01 (961) 61 7 20 12, los días 29 de junio, 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11 y 12 julio de 2018, con el siguiente horario: de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y número de Licitación</b>	<b>Licitación Pública Nacional Electrónica LA-006E00035-E11-2018</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	"Adquisición de materiales y útiles de oficina para el uso de las Administraciones Desconcentradas y de la Aduana de Ciudad Hidalgo del Servicio de Administración Tributaria en el Estado de Chiapas"
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/06/2018
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	06/07/2018 11:30 horas
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	13/07/2018 11:30 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	18/07/2018 11:30 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 28 DE JUNIO DE 2018.

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN TUXTLA GUTIERREZ CON SEDE EN EL ESTADO DE CHIAPAS

SUBADMINISTRADOR

**MTRO. CARLOS ERNESTO CHACON ADRIANO**

RUBRICA.

(R.- 469420)

# SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

## RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados a participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases de participación mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación, están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante en: 2ª Calle Oriente Norte número 227, "Palacio Federal", tercer piso, Colonia Centro, Código Postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 01 (961) 61 7 20 09, Extensiones 74009 y 74028, y 01 (961) 61 7 20 12, los días 29 de junio, 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12 y 13 de julio de 2018, con el siguiente horario: de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y número de Licitación</b>	<b>Licitación Pública Nacional Electrónica LA-006E00035-E12-2018</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	"Servicio de fumigación y jardinería en los inmuebles ocupados por el SAT en el estado de Chiapas"
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/06/2018
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	09/07/2018 11:30 horas
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	16/07/2018 11:30 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	20/07/2018 11:30 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 28 DE JUNIO DE 2018.  
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS  
EN TUXTLA GUTIERREZ CON SEDE EN EL ESTADO DE CHIAPAS  
SUBADMINISTRADOR  
**MTRO. CARLOS ERNESTO CHACON ADRIANO**  
RUBRICA.

(R.- 469422)

# SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

## RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas, cuyas Convocatorias que contiene las bases bajo la cuales se desarrollarán los procedimientos, se encuentran disponibles para consultar en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines # 5010 piso 2 col. Insurgentes Cuicuilco, Del. Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México; teléfono: 59051000 extensión 51743, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 Horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica

### LA-008B00001-E400-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>“SERVICIO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA NACIONAL E INTERNACIONAL DEL SENASICA”</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/06/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/06/2018 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6/07/2018 10:00 horas

Licitación Pública Internacional Electrónica

### LA-008B00001-E399-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>“ADQUISICION DE PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCION”</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/06/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/06/2018 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16/07/2018 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JUNIO DE 2018.  
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. PAULINA ROXANA CRUZ PADRON**  
RUBRICA.

(R.- 469451)

## COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA: 7**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006D00001-E89-2018, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación está disponible para consulta en la siguiente liga: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio integral de asistencia técnica especializada para la organización, clasificación, guarda, conservación, consulta y disposición de los archivos físicos de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, así como el servicio de digitalización de libros de junta de gobierno y Comité Consultivo
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/06/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/07/2018 a las 10:00 horas
<b>Junta de presentación y apertura de proposiciones</b>	13/07/2018 a las 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JUNIO DE 2018.  
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION  
**CARLOS MAXIMILIANO HUITRON ESCAMILLA**  
RUBRICA.

(R.- 469552)

## APBP-ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PUBLICA

#012E00996

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO LA-012E00996-E4-2018**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012E00996-E4-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Aniceto Ortega No. 1321, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 0155 5534 0360, ext. 44268, los días de lunes a viernes de las 09:00 a las 14:30 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	ADQUISICION DE SILLAS DE RUEDAS ESTANDAR Y PARA PARALISIS CEREBRAL INFANTIL 2018
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	26/06/2018.
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/06/2018, 11:00:00 AM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/07/2018, 11:00:00 AM horas
<b>Acto de Fallo</b>	13/07/2018, 18:00:00 P.M. horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2018.  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**LIC. ALEJANDRA DEL PILAR VAZQUEZ REPIZO**  
RUBRICA.

(R.- 469488)

**INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA**

COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 11**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-048D00001-E277-2018**, la convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y [www.inah.gob.mx](http://www.inah.gob.mx), este procedimiento se realizará con reducción de plazos.

<b>Descripción de la Licitación</b> <b>No. LA-048D00001-E277-2018</b>	Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Antropología e Historia.(Segunda)
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	26/06/18
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/06/18, 09:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/07/18, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2018.

COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

**LIC. LUIS EMANUEL TELLEZ GAONA**

RUBRICA.

**(R.- 469509)****INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA**

COORDINACION NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-048D00004-E23-2018; INAH OP MFS 014/2018 - LPN**, cuya Convocatoria que contiene las bases de Licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Hamburgo 135, 9° piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono: 40404300 ext. 416520, las cuales estarán disponibles del jueves 28 de junio al sábado 7 de julio de 2018, de las 9:00 AM a las 06:00 PM.

<b>Descripción de la licitación</b>	Mantenimiento de fachadas del inmueble histórico ubicado en Seminario No. 8
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/06/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/07/2018, 12:00 PM en Calle Seminario No. 8, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010 Ciudad de México
<b>Visita a instalaciones</b>	05/07/2018, 11:00 AM en Calle Seminario No. 8, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010 Ciudad de México
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/07/2018, 11:00 AM

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2018.

COORDINADOR NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS EN EL INAH

**ARQ. SILVESTRE LOPEZ PORTILLO CASTILLO**

RUBRICA.

**(R.- 469506)**

**COMISION NACIONAL FORESTAL**  
**COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio "A", a la poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3352 y fax. (0133)3777-7034, a partir del día 22 DE JUNIO del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

**LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-016RHQ001-E763-2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	"MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL CENTRO DE EDUCACION Y CAPACITACION FORESTAL (CECFOR) 01 DE LA CONAFOR EN URUAPAN, MICHOACAN"
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/06/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/07/2018, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	02/07/2018, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/07/2018, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	18/06/2018, 16:30 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 28 DE JUNIO DE 2018.  
 GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS  
**FIRMA EL C. MARIO VILCHIS NAVA**  
 RUBRICA.

(R.- 469495)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE  
 INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**

GERENCIA DE TRAMO CHIAPAS  
 SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION  
**LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 4 (RED FONADIN)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Mixta Nacional número LA-009JOU024-E24-2018 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en 3a. Avenida Norte Poniente número 1360, Colonia Moctezuma, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Código Postal 29030, teléfono 01 (961) 61 10847-6110554, los días del 28 de junio al 11 de julio de 2018, en días hábiles de las 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Descripción de la licitación</b>	Suministro y Colocación de Defensa Metálica de Tres Crestas con Accesorios para el Camino Directo Las Choapas-Raudales-Ocozocoautla
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/06/2018
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita.
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/07/2018, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/07/2018, 11:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 28 DE JUNIO DE 2018.  
 SUBGERENTE DE ADMINISTRACION  
**C.P. EDITH ROSALIA VILLAGOMEZ MALAGON**  
 RUBRICA.

(R.- 469570)

# CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL X ZONA NORTE MONTERREY

SUBDELEGACION TECNICA EN NUEVO LEON

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006/2018 (CAPUFE)**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación, para la contratación de la obra, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en la página electrónica: <http://compranet.gob.mx>; o bien en: Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Monterrey, Nuevo León, teléfono: 01-81-83-89-72-00, los días del 27 de junio del 2018 al 12 de julio del 2018, días hábiles del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

<b>No. de licitación</b>	LO-009J0U006-E44-2018
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Puente Cadereyta.- Inspección visual del Puente Cadereyta
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/06/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	Sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional X, Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 05/07/2018 10:00 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	Plaza de Cobro No. 40, Puente Cadereyta km. 29+900 libramiento de cuota, Cadereyta Jiménez N.L. 03/07/2018 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	Sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional X, Av. Lomas de San Francisco No. 217, Colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Mty, N. L. 12/07/2018 10:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 28 DE JUNIO DE 2018.

SUBDELEGADO TECNICO

**ING. ANDRES ARAUJO ZEPEDA**

RUBRICA.

(R.- 469571)



## CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

### DELEGACION REGIONAL IV ZONA CENTRO SUR EN CUERNAVACA RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	LA-009J0U027-E40-2018
<b>Objeto de la Licitación</b>	SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS PARA PLAZAS DE COBRO, PARADOR INTEGRAL PARRES, SERVICIOS MEDICOS Y CAMPAMENTOS DE LA RED FONADIN Y OFICINAS, BODEGAS Y ESTACIONAMIENTOS DE LA RED CAPUFE.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/06/2018
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	05/07/2018, 14:00 horas
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	13/07/2018, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	25/07/2018, 13:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 28 DE JUNIO DE 2018.  
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION  
**LIC. CESAR AUGUSTO CASTILLEJOS RIO**  
RUBRICA.

(R.- 469489)

## SERVICIO POSTAL MEXICANO

### SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, No. LA-009J9E001-E48-2018, cuya Convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Ceylán No. 468, primer piso, Colonia Cosmopolita, Delegación, Azcapotzalco, C.P. 02520, Ciudad de México, Teléfono 53-36-89-00, Ext. 25921 en días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Desarrollo e Implementación de una Herramienta Integral para el Control de los Procesos Postales
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	26/06/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/07/2018, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No Hay Visitas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/07/2018 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2018.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**MARCO ANTONIO RODRIGUEZ RAMIREZ**  
RUBRICA.

(R.- 469546)

**HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-012NBR001-E53-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Aldama No. Sin Número, Colonia San Bartolo Coyotepec, C.P 71256, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono: 019515018080 ext. 1250 y fax 019515018080 Ext. 1250, los días lunes a viernes de las 9 a 15 Hrs.

LA-012NBR001-E53-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Sustancias Químicas
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/06/2018, 00 00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/07/2018, 11:00:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/07/2018, 11:00:00 horas

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 28 DE JUNIO DE 2018.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**C.P. MAGDALENA GARCIA RAMOS**

RUBRICA.

**(R.- 469513)****HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-012NBR001-E54-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Aldama No. Sin Número, Colonia San Bartolo Coyotepec, C.P. 71256, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono: 019515018080 ext. 1250 y fax 019515018080 Ext. 1250, los días lunes a viernes de las 9 a 15 Hrs.

LA-012NBR001-E54-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Suministro Accesorios y Materiales de Laboratorio de Patología e Imagen
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/06/2018, 00 00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/07/2018, 13:00:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/07/2018, 13:00:00 horas

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 28 DE JUNIO DE 2018.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**C.P. MAGDALENA GARCIA RAMOS**

RUBRICA.

**(R.- 469515)**

**COLEGIO DE BACHILLERES**  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES  
SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, para la Adquisición de Refacciones e Insumos para la Elaboración de Credenciales Institucionales, que se detalla a continuación y cuya Convocatoria se encuentra disponible para consulta a partir del día 28 de junio de 2018 en la dirección electrónica: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de Refacciones e Insumos para la Elaboración de Credenciales Institucionales <b>LA-011L5N002-E102-2018</b>
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	28 de junio de 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	12 de julio de 2018 11:00 hrs.
<b>Visita a Instalaciones</b>	No aplica
<b>Entrega de Muestras</b>	30 de julio de 2018 9:00 a 14:00 hrs.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	31 de julio de 2018 11:00 hrs.
<b>Fallo</b>	7 de agosto de 2018 11:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JUNIO DE 2018.  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
**M. EN A. JOSE LUIS CADENAS PALMA**  
RUBRICA.

(R.- 469426)

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO  
DE LOS TRABAJADORES**  
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional con Reducción de Plazos No. **LA-014P7R001-E349-2018**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur No. 452 – 1er Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 5265.7400 Ext. 7380, de lunes a viernes a partir del 25 al 28 de junio del año en curso, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b> <b>LA-014P7R001-E349-2018</b>	Contratación Plurianual del Servicio Integral de Fortalecimiento en la Gestión, Administración y Control de la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/Junio/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/Junio/2018, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/Julio/2018, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2018.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR**  
RUBRICA.

(R.- 469455)

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN HIDALGO

### RESUMEN DE CONVOCATORIA 2

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera México-Pachuca Km. 87.8, Plaza Perisur S/N, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, Teléfono 01 771 71 111 16 ext. 28040 y 28041, a partir del día 28 de junio del 2018.

<b>Descripción de la Licitación</b>	SERVICIOS SUBROGADOS DE ESTANCIAS DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL
<b>Número de Licitación</b>	LA-051GYN061-E22-2018
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	28/Junio/2018
<b>Junta de Aclaraciones</b>	04/Julio/2018
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	09/Julio/2018
<b>Fallo de Licitación</b>	16/Julio/2018

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 28 DE JUNIO DE 2018.

PRESIDENTA DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

**LIC. ANAYELI ALTAMIRANO HERNANDEZ**

RUBRICA.

(R.- 469437)

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

**CONVOCATORIA No. 3**

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional electrónica Número LPN 00637098-014-18, cuya convocatoria contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Recursos Materiales y Obras, ubicado en calle Cabildos s/n. e/ Ocampo y Degollado, Colonia Francisco Villa, Código Postal 23040, en La Paz, Baja California Sur, teléfono 612-12-5-64-03 y 612-12-2-01-12, a partir del 28 de Junio de 2018, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

00637098-014-18

<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de Estancias de Participación Social para el Bienestar y Desarrollo Infantil en la ciudad de La Paz
<b>Volumen adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	28 de Junio de 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	09 de Julio de 2018 a las 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16 de Julio de 2018 a las 09:00 horas
<b>Visita de Instalaciones</b>	18 de Julio de 2018

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 28 DE JUNIO DE 2018.

DELEGADA ESTATAL EN B.C.S.

**PROFRA. MAIRA LORENA ZAZUETA CORRALES**

RUBRICA.

(R.- 469486)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-051GY056-E1-2018** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en AV. VENUSTIANO CARRANZA N° 985, Colonia MODERNA, C.P. 78230, en SAN LUIS POTOSI, teléfono: 01-444-812-4817 01-444-814-1468 Ext. Y fax 01-444-812-4817 Ext. Los días LUNES A VIERNES de las 9:00 A 14:00 HRS.

**LA-051GYN056-E1-2018**

<b>Descripción de la licitación L23</b>	SERVICIO DE ESTANCIAS SUBROGADAS PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL EN LAS CIUDADES DE MATEHUALA, RIOVERDE Y CD. VALLES
<b>Volumen a adquirir</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	26-JUNIO-2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	03-JULIO-2018 15:00 HRS
<b>Visita a instalaciones</b>	DEL 13 AL 19 DE JULIO 2018
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12-JULIO-2018 10:00 HRS

SAN LUIS POTOSI, A 20 DE JUNIO DE 2018.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS  
DELEGACION ISSSTE SAN LUIS POTOSI, S.L.P.  
**LIC. SILVIA ANABEL FRANCO PANDO**  
RUBRICA.

(R.- 469528)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DELEGACION ESTATAL DEL ISSSTE EN GUERRERO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-051GYN053-E3-2018 relativo al Servicios Subrogados de Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil en Chilpancingo e Iguala, Gro. Cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>, los días del 28 de junio al 12 de julio de 2018.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicios Subrogados de Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil en Chilpancingo e Iguala, Gro. LA-051GYN053-E3-2018
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28 / 06 / 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/07/2018 a las 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/07/2018 a las 10:00 horas

ACAPULCO, GUERRERO, A 28 DE JUNIO DE 2018.  
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION  
**C.P. BENITO PIÑA LEON**  
RUBRICA.

(R.- 469499)

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo Cobertura de Tratados No. LA-051GYN013-E15-2018, con reducción de plazos entre la fecha de publicación de la Convocatoria en Compranet y la del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, cuya Convocatoria contiene las bases de participación mismas que están disponibles para su obtención y consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Callejón vía San Fernando No. 12, cuarto piso, Col. Barrio de San Fernando, C.P. 14070, Ciudad de México, Tel 56-06-93-63, los días hábiles del 26 al 28 de Junio de 2018 en un horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

<b>Objeto de la licitación</b>	Material de Curación
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	26/06/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/06/2018, 13:00 horas.
<b>Visita a Instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/07/2018, 13:00 horas.
<b>Fallo</b>	10/07/2018, 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2018.  
JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION  
**ING. JESUS LEGARRETA GARCIA**  
RUBRICA.

(R.- 469562)

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica que se menciona, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para la consulta en Internet: <https://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Callejón Vía San Fernando número 12, cuarto piso, colonia Barrio de San Fernando, código postal 14070, Ciudad de México, teléfono 54471424 ext. 12747 y 12713, los días hábiles del 25 de junio al 09 de julio del 2018, de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Este procedimiento se maneja a tiempos recortados.

<b>Carácter, medio y núm. de la licitación</b>	Internacional Abierta Electrónica No. LA-051GYN007-E16-2018
<b>Objeto de la Licitación</b>	Medicamentos
<b>Volumen a adquirir</b>	Se indican en el anexo 1 de la convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/06/2018
<b>Acto: junta de aclaraciones</b>	29/06/2018, 10:00 horas
<b>Acto: presentación y apertura de proposiciones</b>	09/07/2018, 11:00 horas
<b>Acto: fallo</b>	11/07/2018, 17:30 horas
<b>Lugar de los eventos</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2018.  
JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MEDICAMENTOS  
**LIC. JOSE DE JESUS ROSETE GONZALEZ**  
RUBRICA.

(R.- 469418)

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

#### LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

LA-051GYN005-E24-2018

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO ABIERTO, RELATIVO AL "SERVICIO DE JARDINERIA EN DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES, HOSPITALES REGIONALES Y DELEGACIONES DEL ISSSTE UBICADOS EN LA CIUDAD DE MEXICO".</b>
<b>Volumen de la Licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/06/2018
<b>Junta de Aclaraciones</b>	03/07/2018 09:00 Horas
<b>Visita a Instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	10/07/2018 09:00 Horas
<b>Fecha de Fallo</b>	13/07/2018 17:00 Horas

FO-CON-07

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2018.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
**LIC. OCTAVIO E. ALEJO NAVA**  
RUBRICA.

(R.- 469456)

## FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A TRAVES DE SU ORGANO PUBLICO DESCONCENTRADO EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO "PENSIONISSSTE"

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

#### LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación número LA-051GYN999-E21-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Adolfo López Mateos # 2157, Colonia Los Alpes, Delegación Alvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México, teléfono: 50-62-05-00, de Lunes a Viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 y 17:00 a 19:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación N° LA-051GYN999-E21-2018.</b>	"Adquisición de Mobiliario"
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	28/06/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/07/2018 - 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visitas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/07/2018 - 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2018.  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. ENRIQUE MANCILLA PAZ**  
RUBRICA.

(R.- 469563)

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 45, 46, 49, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 31, 34, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 85 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

### RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR071-E64-2018
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Internacional (Bajo cobertura de Tratados de Libre Comercio)
<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de equipo médico
<b>Volumen a adquirir</b>	117 piezas aproximadamente
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/06/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/07/2018 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/07/2018 10:00 horas

- Este procedimiento licitatorio se realiza en la modalidad de tiempos recortados, con autorización del Doctor Gilberto Eduardo Meza Reyes, Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, mediante memorándum del día 21 de junio de 2018.
- Las bases establecidas en la Convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE – Hospital de Traumatología y Ortopedia “Lomas Verdes”, sito en Avenida Lomas Verdes No. 52, Colonia Santa Cruz Acatlán, C.P. 53150, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono y fax: 01 (55) 5560 9343, los días lunes a viernes, con el horario de las 8:30 a 15:00 horas.
- Los eventos licitatorios de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, serán a través del Sistema de Contrataciones Gubernamentales CompraNet®, por ser una Licitación electrónica.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2018.

DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

**DOCTOR GILBERTO EDUARDO MEZA REYES**

RUBRICA.

(R.- 469476)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 DELEGACION ESTATAL EN SINALOA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 Fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo segundo, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales de conformidad con lo siguiente.

<b>Número de licitación</b>	LO-050GYR061-E5-2018
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para conservación y mantenimiento del Hospital General de Zona No. 28 Costa Rica.
<b>Volumen de licitación</b>	2,000.00 m2
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	28/06/2018
<b>Visita al Lugar de los Trabajos</b>	09/07/2018, 10:00 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	09/07/2018, 16:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16/07/2018, 10:00 horas

<b>Número de licitación</b>	LO-050GYR061-E6-2018
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para conservación y mantenimiento del Hospital General de Zona No. 32 Guasave.
<b>Volumen de licitación</b>	2,000.00 m2
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	28/06/2018
<b>Visita al Lugar de los Trabajos</b>	10/07/2018, 10:00 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	10/07/2018, 16:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/07/2018, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de cada una de las licitaciones, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Bulevar Francisco Zarco y Jesús G. Andrade S/N, Col. Miguel Alemán, C. P. 80200, Culiacán, Sinaloa, teléfono 667 714 28 03, los días lunes a viernes, en el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- La visita al lugar de los trabajos para cada una de las licitaciones, se realizará en la fecha y horario establecido en los recuadros, siendo el punto de reunión para la licitación LO-050GYR061-E5-2018 en la oficina de la Dirección Administrativa del Hospital General de Zona No. 28 Costa Rica, ubicado en Onceava y San Rafael, Col. Veracruz, C.P. 80430, Costa Rica, Sinaloa. Para la licitación LO-050GYR061-E6-2018 en la oficina de la Dirección Administrativa del Hospital General de Zona No. 32 Guasave, ubicado en Bulevar 16 de Septiembre No. 181 Sur, entre Constitución y Macario Gaxiola, Col. Centro, Guasave, Sinaloa.
- Los actos de Junta de Aclaraciones y de Presentación y Apertura de Proposiciones de la licitación, se realizarán en la oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Bulevar Francisco Zarco y Jesús G. Andrade S/N, Col. Miguel Alemán, C. P. 80200, Culiacán, Sinaloa, teléfono 667 714 28 03, en las fechas y horarios que se precisan en el recuadro.

CULIACAN, SINALOA, A 28 DE JUNIO DE 2018.  
 TITULAR DEL DEPTO. DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA  
 DELEGACION ESTATAL EN SINALOA  
**C. JOSE CRISTO RAMOS OSUNA**  
 RUBRICA.

**(R.- 469482)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 008-18**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33 tercer párrafo, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo, y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

<b>No. de licitación</b>	LO-050GYR070-E10-2018
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional.
<b>Descripción de la licitación</b>	Conclusión de los Trabajos de Construcción y Equipamiento de la Unidad de Medicina Familiar 10+5 Consultorios, en Cabo San Lucas, Baja California Sur.
<b>Volumen de licitación</b>	5770 m2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/06/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/07/2018, a las 11:00 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	03/07/2018 a las 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/07/2018, a las 11:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, sito en calle Francisco I. Madero N°. 315 entre Héroes del 47 y Heroico Colegio Militar, Colonia Esterito, Código Postal 23020, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, teléfonos 01-612-123-67-00 extensiones 31116 y 31174, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas.
- El evento de Junta de Aclaración se realizará, en el Taller de Fotografía del Centro de Seguridad Social, ubicado en Paseo Alvaro Obregón esquina con Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020, La Paz, Baja California Sur.
- El evento de Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará, en la Sala de Juntas del Almacén Delegacional de Adquisiciones y Equipamiento, ubicada en las Calles de Venustiano Carranza No. 2415 esquina con Cuauhtémoc, Colonia La Rinconada, Código Postal 23040, La Paz, Baja California Sur.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día 03 de julio de 2018 a las 12:00 horas, siendo el punto de reunión en Lote 001, Manzana 8-A, entre Palma Senegal y Palma Capitata, Col Las Palmas, Código Postal 23477, Cabo San Lucas, Baja California Sur.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 28 DE JUNIO DE 2018.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**ING. JOSE VICTOR ACOSTA GARCIA**  
RUBRICA.

(R.- 469474)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DELEGACIÓN ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

En cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 38, 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Públicas, así como el Artículo 63 fracción II, 67 fracción II, 254 y 255 del Reglamento de la citada Ley, se convoca a los interesados en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Avenida César A. Sandino No. 102, Planta Sótano, Col. Primero De Mayo, C.P. 86190 en Villahermosa, Tabasco, Teléfono Oficina: (01 993) 3-52-22-20, los días Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

<b>No. de la Licitación</b>	<b>LO-050GYR083-E7-2018</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de obra civil para la rehabilitación de la sala IMSS digital y módulos en ventanillas, para ofrecer un mejor servicio a los usuarios en la Subdelegación Villahermosa, en la Delegación Estatal Tabasco.
<b>Volumen a adquirir</b>	100.00 M2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28 de junio de 2018
<b>Visita a instalaciones</b>	02 de julio de 2018, 09 A.M., siendo el punto de reunión la ubicación y domicilio del lugar donde se realizarán los trabajos, la Subdelegación Villahermosa, ubicada en Av. César A. Sandino, N°. 102, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	03 de julio de 2018, 09 A.M.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	09 de julio de 2018, 09 A.M.

<b>No. de la Licitación</b>	<b>LO-050GYR083-E8-2018</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de obra civil para la rehabilitación de la sala de juntas que permita fortalecer la comunicación y mejorar la prestación de los servicios a través de la capacitación buscando siempre mayor calidad respondiendo a las exigencias de nuestra población usuaria en la Subdelegación Cárdenas de la Delegación Estatal Tabasco.
<b>Volumen a adquirir</b>	210.00 M2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28 de junio de 2018
<b>Visita a instalaciones</b>	02 de julio de 2018, 11 A.M., siendo el punto de reunión la ubicación y domicilio del lugar donde se realizarán los trabajos, la Subdelegación Cárdenas, ubicada en Sánchez Magallanes, S/N°, Colonia Centro, C.P. 86500, Cárdenas, Tabasco.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	03 de julio de 2018, 11 A.M.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	09 de julio de 2018, 11 A.M.

<b>No. de la Licitación</b>	<b>LO-050GYR083-E9-2018</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Mantenimiento y Conservación del Velatorio N° 22 Tabasco.
<b>Volumen a adquirir</b>	2,000.00 M2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28 de junio de 2018
<b>Visita a instalaciones</b>	02 de julio de 2018, 01 P.M., siendo el punto de reunión la ubicación y domicilio del lugar donde se realizarán los trabajos en el Velatorio IMSS, ubicado en Carretera Sabina, S/N°. , Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	03 de julio de 2018, 01 P.M.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	09 de julio de 2018, 01 P.M.

<b>No. de la Licitación</b>	<b>LO-050GYR083-E10-2018</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de obra civil consistente en impermeabilización de losas de concreto mediante el sistema prefabricado soldable, de lámina a base de asfalto, en las Unidades Médicas, Hospitales y Administrativas en la Delegación Estatal en Tabasco.
<b>Volumen a adquirir</b>	13,150.00 M2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28 de junio de 2018
<b>Visita a instalaciones</b>	02 de julio de 2018, 03 P.M., siendo el punto de reunión la ubicación y domicilio del lugar donde se realizarán los trabajos, Oficinas Delegacionales, ubicado en Av. César A. Sandino, N°. 102, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	03 de julio de 2018, 03 P.M.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	09 de julio de 2018, 03 P.M.

- Los actos de la Licitación se llevarán a cabo, en el Aula de Capacitación "José del Carmen Espinosa Ruiz", sita en Avenida César A. Sandino N°. 102, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.
- La reducción de plazos de las licitaciones fue autorizada por la C.L.C.P. F. Tamara Herrera Zentella, Titular del Departamento De Conservación y Servicios Generales, el día 19 de junio de 2018.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 28 DE JUNIO DE 2018.  
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES  
**L.C.P. F. TAMARA HERRERA ZENTELLA**  
RUBRICA.

(R.- 469483)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS  
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA**  
**CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**  
**BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Durango No. 291 piso 4, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono: 5726-1700 exts. 14237 y 14238, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, Medio y No. de Licitación</b>	<b>Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica LA-050GYR047-E16-2018</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de una clave del grupo 010 medicamentos, para cubrir necesidades del ejercicio 2018
<b>Volumen a adquirir</b>	El establecido en el "Anexo 1 Requerimiento".
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22 de junio de 2018
<b>Junta de Aclaraciones</b>	3 de julio de 2018 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	1 de agosto de 2018 10:00 horas
<b>Acto de Fallo</b>	3 de agosto de 2018 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2018.  
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS  
**LIC. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ**  
RUBRICA.

(R.- 469477)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS  
DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28, fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, fracción II y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y relativos de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación que se detalla, conforme a lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR040-E7-2018.</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales.
<b>Objeto de la licitación</b>	Adquisición de Equipo Médico, correspondiente al "Programa de Sustitución de Equipo Médico en Unidades de los Tres Niveles de Atención a la Salud del IMSS 2018".
<b>Volumen a adquirir</b>	1,455 equipos.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/06/2018.
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/07/2018, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/08/2018, 13:00 horas.

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta, en el Sistema Electrónico de Información Gubernamental, denominado CompraNet en la página de internet: <http://compranet.gob.mx>.
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica a través de la plataforma CompraNet por parte de la División de Equipo y Mobiliario Médico.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2018.  
TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO  
**LIC. MAGALI OLIVARES CRUZ**  
RUBRICA.

**(R.- 469478)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
 DIRECCION DE ADMINISTRACION  
 UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
 COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS  
 DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28, fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, fracción I y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y relativos de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación que se detalla, conforme a lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR040-E8-2018.</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales.
<b>Objeto de la licitación</b>	Adquisición de Equipo Médico, correspondiente al "Programa de Sustitución de Equipo Médico en Unidades de los Tres Niveles de Atención a la Salud del IMSS 2018".
<b>Volumen a adquirir</b>	676 equipos.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/06/2018.
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/07/2018, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/08/2018, 11:00 horas.

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta, en el Sistema Electrónico de Información Gubernamental, denominado CompraNet en la página de internet: <http://compranet.gob.mx>.
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica a través de la plataforma CompraNet por parte de la División de Equipo y Mobiliario Médico.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2018.  
 TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO  
**LIC. MAGALI OLIVARES CRUZ**  
 RUBRICA.

**(R.- 469479)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

## Resumen de convocatoria

<b>No. De licitación</b>	LA-050GYR034-E52-2018
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Papelería, Útiles de Oficina, Materiales Diversos y Didácticos
<b>Volumen a adquirir</b>	201,988 Piezas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28 de Junio del 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	06 de Julio del 2018; 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de Julio del 2018; 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, Plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calle Juan Aldama S/N, Esquina con Vicente Guerrero, Col. Centro C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, con número de teléfono (01478) 9853365, 9853498, fax ext. 41525, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 17:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Juan Aldama S/N, Esquina con Vicente Guerrero, Col. Centro C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, con número de teléfono (01478) 9853365, 9853498, fax ext. 41525.

CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS, A 28 DE JUNIO DE 2018.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**LDI. JOSE MANUEL ESCOBEDO VENEGAS**  
RUBRICA.

(R.- 469481)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION REGIONAL COLIMA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I y II, 37, 37 BIS, 38, 39, 45, 46, 48, 53, 54 y 59, así como el reglamento de la ley, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, cuyo Resumen de Convocatoria que contiene la convocatoria de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Zaragoza No. 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, teléfono: 01312-31-140-21, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR012-E63-2018</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Nacional</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Para la adquisición y suministro de mobiliario y equipo menor no capitalizable de los grupos 120, 519 y 523 para los centros de Seguridad Social de la Delegación Colima.
<b>Volumen de licitación</b>	<b>672 piezas</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>28/06/2018</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>04/07/2018</b> <b>09:00 AM</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No procede
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>13/07/2018</b> <b>10:00 AM</b>

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR012-E64-2018</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Nacional</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Para la adquisición de estufas y hornos para los centros de Seguridad Social y Guardería N° 1.
<b>Volumen de licitación</b>	<b>12 piezas</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>28/06/2018</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>05/07/2018</b> <b>09:00 AM</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No procede
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>13/07/2018</b> <b>09:00 AM</b>

No omito mencionar que los eventos de Licitación relacionados son Electrónicos amparados en el Artículo 26 Bis Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

COLIMA, COLIMA, A 28 DE JUNIO DE 2018.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**ING. JOSE REFUGIO LEAL SANCHEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 469475)**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, y la reducción de plazos de la presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el C. LIC. GUSTAVO GABRIEL PEREZ CONTRERAS, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS, con fecha 19 de junio de 2018 convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR035-E74-2018</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	NACIONAL
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>PAQUETE 1.-</b> MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS DE COMPUTO, LAPTOPS, LECTORES BIOMETRICOS, MONITORES Y/O PANTALLAS Y VIDEOPROYECTORES. <b>PAQUETE 2.-</b> MANTENIMIENTO INTEGRAL A LA PLATAFORMA DE EQUIPOS SWITCHES DE COMUNICACION DE DATOS. <b>PAQUETE 3.-</b> MANTENIMIENTO INTEGRAL DE RED DE AREA LOCAL (CABLEADO DE VOZ Y CABLEADO DE DATOS). <b>PAQUETE 4.-</b> MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE COMUNICACION DE VOZ PARA SERVIDORES PBX Y SUS PERIFERICOS INSTITUCIONALES, DE CADA UNA DE LAS UNIDADES DELEGACION NUEVO LEON.
<b>Volumen a adquirir</b>	1,546 MANTENIMIENTOS
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28 DE JUNIO DE 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	03 DE JULIO DE 2018, 11:00 HORAS
<b>Visita a instalaciones</b>	A PARTIR DEL 29 DE JUNIO DE 2018, 09:00 HORAS COMENZANDO EN LA DELEGACION REGIONAL UBICADA EN GREGORIO TORRES QUEVEDO No. 1950 OTE. ZONA CENTRO EN MONTERREY, NUEVO LEON C. P 64010
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 DE JULIO DE 2018, 11:00 HORAS

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260, teléfono (81) 83-51-49-73, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 28 DE JUNIO DE 2018.  
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
**LIC. GUSTAVO GABRIEL PEREZ CONTRERAS**  
RUBRICA.

(R.- 469480)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN TAMAULIPAS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR018-E186-2018
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Internacional bajo la cobertura de tratados
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de equipo de resonancia magnética.
<b>Volumen a adquirir</b>	1 equipo
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28 de junio de 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/07/2018, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/07/2018, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701 Número S/N, Colonia Conjunto IMSS- Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 31 4 11 51, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, ubicado en: Carretera Nacional México-Laredo KM. 701 S/N, Conjunto IMSS-Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas.
- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Lic. Alejandro Fernández Marcos, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, el día 31 de mayo del 2018.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 28 DE JUNIO DE 2018.  
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**ING. ISRAEL LOPEZ CAMACHO**  
RUBRICA.

(R.- 469484)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58, SEGUNDO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LAS LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADAS:

No. LICITACION	PROVEEDOR	No. CONTRATO	DOMICILIO	CANTIDAD DE PARTES ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
LA-050GYR035-E32-2018	MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	SEIT182004190018	CANADA NUMERO 505, COLONIA VISTA HERMOSA, MONTERREY, NUEVO LEON, CODIGO POSTAL 64620	2	\$ 2,265,060.00
LA-019GYR035-E61-2018	OB MEDIKA, S.A. DE C.V.	S8M0026	INDEPENDENCIA 161, VALLE DE HUINALA, 2o. SECTOR, APODACA, NUEVO LEON.	1	\$4,619,920.00
LA-050GYR035-E41-2018	SACOMER INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	D188027	SILVESTRE TERRAZAS 8030, COLONIA ANIMAS, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.	2	\$5,064,000.00
LA-050GYR035-E41-2018	SACOMER INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	D188029	SILVESTRE TERRAZAS 8030, COLONIA ANIMAS, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.	1	\$3,000,000.00
LA-019GYR035-E62-2018	DURFA, S.A. DE C.V.	D188007	CALLE: NUEVO LEON No. 510 SUR, COL. INDEPENDENCIA MONTERREY, N.L., C.P. 64720	12	\$129,825.00
LA-019GYR035-E62-2018	GRUPO BIOMYRE, S.C.	D188008	5 DE MAYO ORIENTE No. 977 COL. CENTRO MONTERREY, NUEVO LEON.	8	\$115,207.00
LA-019GYR035-E62-2018	ORVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	D188009	CALLE: TAXCO No. 205, COL. LA PASTORA, MONTERREY, N.L. C.P. 67140	23	\$832,868.42
LA-019GYR035-E62-2018	RELIABLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	D188010	PARQUE DE LOS REMEDIOS No. 14, COL. EL PARQUE, NAUCALPAN, EDO. DE MEXICO	1	\$17,520.00

MONTERREY, NUEVO LEON, A 28 DE JUNIO DE 2018.  
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
**LIC. GUSTAVO GABRIEL PEREZ CONTRERAS**  
RUBRICA.

**(R.- 469548)**

**HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ**

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA  
NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas, que las Convocatorias a la Licitación que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Dr. Márquez No. 162, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, teléfono: 52-28-99-17 Ext. 2418, en días hábiles, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, en el Departamento de Compras Gubernamentales Generales y cuya información relevante es:

<b>No. de la Licitación</b>	LA-012NBG001-E78-2018 Electrónica Nacional
<b>Objeto de la licitación</b>	Contratación Para la Adquisición de Abarrotes y Perecederos 2018 (Segunda vuelta)
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	26/06/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/07/2018 a las 09:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/07/2018 a las 09:30 horas
<b>Fallo</b>	20/07/2018 a las 16:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2018.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. NICOLAS GONZALEZ BUSTOS**  
RUBRICA.

(R.- 469507)

**INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA  
OPTICA Y ELECTRONICA  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-03891U001-E222-2018, cuya Convocatoria que contiene las Bases de Participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Luis Enrique Erro No. 1, Colonia Santa María Tonantzintla, C.P. 72840, San Andrés Cholula, Puebla, Teléfonos: 222 2470181 y 222 26631 00 ext. 3107, de lunes a viernes de las 10:30 a 17:30 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	20/06/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/06/2018 11:00:00 AM VIA COMPRANET.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04/07/2018, 11:00 AM. VIA COMPRANET.

SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, A 28 DE JUNIO DE 2018.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS EN EL INAOE  
**LIC. ENRIQUE SANTOS VEGA GARCIA**  
RUBRICA.

(R.- 469519)

# ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

DIRECCION GENERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-009J3B002-E40-2018

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en edificio Base 2 API Manzanillo, Avenida Teniente Azueta 9, Col. Burócrata, Manzanillo, Col., Código Postal 28250, Teléfono 01 (314)-331 1400 ext. 71329, 71418, desde el día 28 de Junio de 2018 hasta el 03 de Julio de 2018, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Número de Procedimiento de Licitación LO-009J3B002-E40-2018

<b>Descripción de la Licitación</b>	Mantenimiento y Conservación a Instalaciones Eléctricas, Plantas de Emergencia, Subestaciones Eléctricas, Sistemas de Tierras Físicas, Apartarrayos y Alumbrado, en el Puerto Interior "San Pedrito", Terminal de Cruceros y Muelle fiscal del Polígono I, Patio Regulador y Edificios Administrativos e Instalaciones; y Mantenimiento al Sistema de Aire Acondicionado en Oficinas Administrativas, API Manzanillo.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/06/2018
<b>Visita a Instalaciones</b>	03/07/2018, 09:00 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	03/07/2018, 18:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	11/07/2018, 18:00 horas

ATENTAMENTE

MANZANILLO, COL., A 28 DE JUNIO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL

**DR. OVIDIO NOVAL NICOLAU**

RUBRICA.

(R.- 469578)

## ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE INGENIERIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacional Número LO-009J3E002-E349-2018 y LO-009J3E002-E350-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles a partir del 28 de Junio de 2018 y para su consulta en la página de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Av. Marina Mercante No. Núm. 210 3er. piso, Colonia Centro, C.P 91700, Veracruz, Ver., teléfono: 01229 9232170 ext. 73035, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Mantenimiento general de las instalaciones eléctricas y alumbrado, en el recinto Portuario, en el ejercicio 2018.
<b>Volumen de la obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/Juno/2018
<b>Visita de Obra</b>	05/Julio/2018 10:00 hrs.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	05/Julio/2018 12:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/Julio/2018 10:00 hrs.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Construcción de la 1a etapa de andenes, cámaras de refrigeración, 2 edificios de baños y estancia para transportistas en la nueva Aduana del Puerto de Veracruz.
<b>Volumen de la obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/Junio/2018
<b>Visita de Obra</b>	06/Julio/2018 10:00 hrs.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	06/Julio/2018 12:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/Julio/2018 10:00 hrs.

La visita y la junta de aclaraciones se llevarán a cabo en el día y hora señalados en los recuadros, en la oficina de la Gerencia de Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., cita en Av. Marina Mercante Núm. 210 3er piso, Col. Centro en Veracruz, Ver.

Podrá asistir cualquier persona a los diferentes actos de esta licitación en calidad de observador, debiendo registrar previamente su participación.

VERACRUZ, VER., A 28 DE JUNIO DE 2018.  
GERENTE DE INGENIERIA DE LA ADMINISTRACION  
PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.  
**FRANCISCO LIAÑO CARRERA**  
RUBRICA.

(R.- 469357)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL  
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**

DIRECCION GENERAL  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-009J3B002-E37-2018**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en edificio Base 2 API Manzanillo, Avenida Teniente Azueta 9, Col. Burócrata, Manzanillo, Col., Código Postal 28250, Teléfono 01 (314)-331 1400 ext. 71329, 71418, desde el día 28 de Junio de 2018 hasta el 03 de Julio de 2018, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Número de Procedimiento de Licitación LO-009J3B002-E37-2018

<b>Descripción de la Licitación</b>	Proyecto Correctivo y Protección de Subestructuras de Muelles de la Banda C, en el Puerto de Manzanillo, Colima.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/06/2018
<b>Visita a Instalaciones</b>	03/07/2018, 09:00 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	03/07/2018, 10:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	11/07/2018, 10:00 horas

ATENTAMENTE  
MANZANILLO, COL., A 28 DE JUNIO DE 2018.  
DIRECTOR GENERAL  
**DR. OVIDIO NOVAL NICOLAU**  
RUBRICA.

**(R.- 469501)**

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL  
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**

DIRECCION GENERAL  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-009J3B002-E38-2018**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en edificio Base 2 API Manzanillo, Avenida Teniente Azueta 9, Col. Burócrata, Manzanillo, Col., Código Postal 28250, Teléfono 01 (314)-331 1400 ext. 71329, 71418, desde el día 28 de Junio de 2018 hasta el 03 de Julio de 2018, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Número de Procedimiento de Licitación LO-009J3B002-E38-2018

<b>Descripción de la Licitación</b>	Recuperación de la Sección de Proyecto de la Escollera Norte y Sur, y Protecciones Marginales, del Puerto de Manzanillo, Colima.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/06/2018
<b>Visita a Instalaciones</b>	03/07/2018, 09:00 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	03/07/2018, 12:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	11/07/2018, 13:00 horas

ATENTAMENTE  
MANZANILLO, COL., A 28 DE JUNIO DE 2018.  
DIRECTOR GENERAL  
**DR. OVIDIO NOVAL NICOLAU**  
RUBRICA.

**(R.- 469503)**

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL  
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**

DIRECCION GENERAL  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-009J3B002-E39-2018**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en edificio Base 2 API Manzanillo, Avenida Teniente Azueta 9, Col. Burócrata, Manzanillo, Col., Código Postal 28250, Teléfono 01 (314)-331 1400 ext. 71329, 71418, desde el día 28 de Junio de 2018 hasta el 03 de Julio de 2018, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Número de Procedimiento de Licitación LO-009J3B002-E39-2018

<b>Descripción de la Licitación</b>	Mantenimiento y Conservación de Pavimento Asfáltico en Ruta Fiscal, Mantenimiento de Pavimento Adoquinado en Vialidades, y Adecuación de Pavimento Asfáltico a Pavimento Hidráulico en Vialidades, del Puerto Interior "San Pedrito", Patio Regulador y Faro de Campos, API Manzanillo".
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/06/2018
<b>Visita a Instalaciones</b>	03/07/2018, 09:00 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	03/07/2018, 16:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	11/07/2018, 16:00 horas

ATENTAMENTE  
MANZANILLO, COL., A 28 DE JUNIO DE 2018.  
DIRECTOR GENERAL  
**DR. OVIDIO NOVAL NICOLAU**  
RUBRICA.

(R.- 469504)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS, A.C.**

CIDE A.C.  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS NACIONALES**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas electrónicas nacionales números con los números: LA-03890M001-E74-2018 y LA-03890M001-E75-2018 respectivamente, cuyas Convocatorias están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera México-Toluca 3655, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210, Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: (55) 5727-9800 ext. 6181 y 6182 a partir del 25 de junio del año en curso de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Mantenimiento y Operación de la Red Local del CIDE
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/06/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	02/07/2018
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/07/2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio Administrado de la Seguridad de la Red de Telecomunicaciones del CIDE
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/06/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/07/2018
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/07/2018

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JUNIO DE 2018.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**LIC. JAIME ENRIQUE HERNANDEZ CANCINO**  
RUBRICA.

(R.- 469445)



**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA  
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**  
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. De Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HBW001-E32-2018
<b>Objeto de la Licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CABLEADO DE VOZ Y DATOS
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/06/2018
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	09/07/2018, 10:00:00 horas
<b>Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones</b>	16/07/2018, 10:00:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	23/07/2018, 16:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 28 DE JUNIO DE 2018.  
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES  
**KATHIA ACEVES GALVAN**  
RUBRICA.

(R.- 469510)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA  
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**  
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. De Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-006HBW001-E41-2018
<b>Objeto de la Licitación</b>	SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES PARA CORREO ELECTRONICO EXCHANGE
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/06/2018
<b>Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	05/07/2018, 10:00:00 horas
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	10/07/2018, 10:00:00 horas
<b>Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones</b>	17/07/2018, 10:00:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	23/07/2018, 16:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 28 DE JUNIO DE 2018.  
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES  
**KATHIA ACEVES GALVAN**  
RUBRICA.

(R.- 469573)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA  
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**  
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex Hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. De Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HBW001-E42-2018
<b>Objeto de la Licitación</b>	ESTUDIO DE EVALUACION ESPECIFICA DE PROCESOS CON MODULO COMPLETO DE DISEÑO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO F017 APOYOS A LOS SECTORES PESQUERO Y RURAL
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/06/2018
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	10/07/2018, 10:00:00 horas
<b>Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones</b>	20/07/2018, 10:00:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	27/07/2018, 17:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 28 DE JUNIO DE 2018.  
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES  
**KATHIA ACEVES GALVAN**  
RUBRICA.

(R.- 469511)

## AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

**Nota:** No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
**EPS CFE GENERACION VI**  
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en las disposiciones 22 fracción I, 24, 30 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales): Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Nacional No. CFE-0900-CAAAN-0001-2018 para la:

**Compresores de Aire tipo tornillo libre de aceite de 215HP, velocidad fija, enfriado por aire para la C.H. Temascal**

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos	25 de junio de 2018	Micrositio de Concursos
2. Límite para presentar dudas o aclaraciones al Pliego de Requisitos	A partir del 25 de junio hasta el 02 de julio de 2018 a las 10:00 horas	Micrositio de Concursos
3. Aclaración a los documentos del concurso	03 de julio de 2018 a las 10:00 horas	Micrositio de Concursos
4. Presentación de Ofertas de los concursantes e información requerida	09 de julio de 2018 a las 9:30 horas	Micrositio de Concursos
5. Apertura de Ofertas Técnicas	09 de julio de 2018 a las 10:00 horas	Micrositio de Concursos
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	12 de julio de 2018 a las 10:00 horas	Micrositio de Concursos
7. Notificación del Fallo	13 de julio de 2018 a las 10:00 horas	Micrositio de Concursos
8. Firma del contrato	24 de julio de 2018 a las 14:00 horas	Departamento Reg. de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, mexicanas o extranjeras que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria a nombre y cuenta de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación VI, es el Departamento Regional de Abastecimientos con clave 0900, cuyos contactos son el LAE. Eduardo Benjamín Mass Portilla, Jefe de Departamento Regional de Abastecimientos, con Clave de Agente Contratante A190007 y la LMNI. Issis América Espino Ramírez, Jefa de la Oficina Regional de Compras, con Clave de Agente Contratante A190001, ambos con domicilio en Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271 en el interior de la C.C.C. Dos Bocas, Teléfono 01 229 9898595, correo electrónico: eduardo.mass@cfe.gob.mx y issis.espino@cfe.gob.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2018.  
 CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A190007  
 JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS  
**EDUARDO BENJAMIN MASS PORTILLA**  
 RUBRICA.

(R.- 469494)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, 24, 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0012-2018 para la:

**Adquisición de Bombas de Agua de Alimentación para Unidades 3 a 6 de 350 MW  
de Capacidad de la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles**

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 16.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	22 de junio de 2018	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 22 de junio al 25 de junio de 2018 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	26 de junio de 2018 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	6 de julio de 2018 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de Ofertas Técnicas	6 de julio de 2018 13:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	11 de julio de 2018 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	16 de julio de 2018 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	27 de julio de 2018 14:00 hrs.	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son el Ing. Gerardo García Rojas Vassallo, con Clave de Agente Contratante A1A0A03 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, ambos con domicilio en Río Ródano No. 14, 4o. piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83465, con los correos electrónicos: [gerardo.garciarojas@cfe.mx](mailto:gerardo.garciarojas@cfe.mx) y [rosario.gonzalez@cfe.mx](mailto:rosario.gonzalez@cfe.mx)

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2018.  
GERENTE DE ABASTECIMIENTOS  
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A01  
**LIC. CESAR MORALES RIOS**  
RUBRICA.

(R.- 469442)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, 24, 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0013-2018 para la:

### Adquisición de Soporte de Líneas de Vapor Principal y Recalentado Caliente de Unidades 1 y 2 de 350 MW de Capacidad de la C. T. Pdte. Plutarco Elías Calles.

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 18.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	22 junio de 2018	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	A partir del 22 al 26 de junio de 2018 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	27 de junio de 2018 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	5 de julio de 2018 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de Ofertas Técnicas	5 de julio de 2018 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	12 de julio de 2018 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	20 de julio de 2018 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	3 de agosto de 2018 14:00 hrs.	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son el Ing. Gerardo García Rojas Vassallo, con Clave de Agente Contratante A1A0A03 y la Mtra. Nancy Maribel Mariana Contreras Hernández, con Clave de Agente Contratante A1A0A04, ambos con domicilio en Río Ródano No. 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 u 83465, con los correos electrónicos: [gerardo.garciarojas@cfe.mx](mailto:gerardo.garciarojas@cfe.mx) y [nancy.contreras@cfe.mx](mailto:nancy.contreras@cfe.mx)

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE JUNIO DE 2018.  
GERENTE DE ADQUISICIONES  
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A01  
**LIC. CESAR MORALES RIOS**  
RUBRICA.

(R.- 469443)

## PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS  
 DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO  
 COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION  
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION  
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y Numeral IV.1.4, de los Lineamientos Generales de Procura y Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un Capítulo de compras del Sector Público, a **plazos reducidos** que se detalla a continuación:

**Concurso Abierto Internacional TLC número PEP-CAT-O-GCSEYP-085-55668-O085180101**, que tiene por objeto la: **“Instalación de plataformas marinas Xanab-D y Futura, para los campos de aguas someras, en la Sonda de Campeche, Golfo de México”**, a **plazos reducidos** de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Junta(s) de aclaración(es)	06 de julio de 2018, 16:30 hrs.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	30 de julio de 2018, 10:00 hrs.
Notificación del Resultado de las evaluaciones comerciales y técnicas, y apertura de propuestas económicas	07 de agosto de 2018, 10:30 hrs.
Notificación del fallo del concurso	16 de agosto de 2018, 17:00 hrs.

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex” (SISCeP) operado por SAP Ariba.
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio con disposiciones en materia de compras del sector público.
- La manifestación de interés en participar y las proposiciones, deberán presentarse en idioma español.
- Para mayor información, las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.

SEGUN OFICIO NUM. DCAS-DOPA-CPAEP-GCSEP-614-2016 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 28 DE JUNIO DE 2018.

E.D. DE LA SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA

**LIC. ARTEMIO J. TIJERINA TORRES**

RUBRICA.

(R.- 469493)

**PETROLEOS MEXICANOS**  
 DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS  
 DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO  
 COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION  
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION  
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y Numeral IV.1.4, de los Lineamientos Generales de Procura y Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un Capítulo de compras del Sector Público, que se detalla a continuación:

**Concurso Abierto Electrónico Internacional TLC número PEP-CAT-O-GCSEYP-085-55706-O085180102**, que tiene por objeto la: “**Construcción de infraestructura, incluye: obra mecánica, tuberías, eléctrica y de instrumentos a cargo de la Gerencia de Proyectos de Infraestructura Terrestre**”, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Junta de Precalificación	10 de julio de 2018, 10:00 hrs
Presentación de documentos para precalificación	01 de agosto de 2018, 10:00 hrs
Notificación del resultado de la etapa de precalificación	16 de agosto de 2018, 17:00 hrs.
Notificación de aclaraciones de dudas a las bases de contratación	23 de agosto de 2018, 10:00 hrs.
Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas	18 de septiembre de 2018, 10:00 hrs.
Notificación del Resultado de las evaluaciones comerciales y técnicas y apertura de propuestas económicas	26 de septiembre de 2018, 10:00 hrs.
Notificación del fallo del concurso	09 de octubre de 2018, 17:00 hrs.

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el “Sistema Electrónico de Contrataciones” (SISCeP).
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio con disposiciones en materia de compras del sector público.
- La solicitud de inscripción y las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Para mayor información, las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.

VILLAHERMOSA, TABASCO A 28 DE JUNIO DE 2018  
 E.D. DE LA SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA  
**LIC. ARTEMIO J. TIJERINA TORRES**  
 RUBRICA.

Según oficio núm. DCAS-DOPA-CPAEP-GCSEP-614-2016 de fecha 12 de diciembre de 2016

**(R.- 469219)**

## EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA CFE GENERACION VI CONVOCATORIA

Con fundamento en a las Disposiciones 22 fracción I, 24 y 30 fracción I de las “Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obra de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias” (en lo sucesivo Disposiciones Generales): Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto N° **CFE-0900-CASAN-0004-2018** de: **“Servicio de Transporte de Personal de la Central Geotermoeléctrica de Cerro Prieto”**. El Pliego de Requisitos se podrá obtener en el Micrositio de Concursos de la CFE ubicado en la siguiente liga <https://sec.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos>. Este procedimiento de contratación se llevarán a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describen las etapas de los procedimientos, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos.	22 de Junio de 2018	<a href="https://msc.cfe.mx">https://msc.cfe.mx</a>
2. Visita al lugar donde se prestarán los servicios.	No aplica	No aplica
3. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso.	Del 22 Junio 2018/ 16:00 hrs. al 27 Junio 2018/ 10:00 hrs	<a href="https://msc.cfe.mx">https://msc.cfe.mx</a>
4. Aclaración a los documentos del concurso.	28 de junio 2018 10:00 hrs.	<a href="https://msc.cfe.mx">https://msc.cfe.mx</a>
5. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida (en los tiempos establecidos de acuerdo al tipo de procedimiento)	04 de Julio 2018 10:00 hrs.	<a href="https://msc.cfe.mx">https://msc.cfe.mx</a>
6. Apertura de Ofertas: <b>6.1 Técnicas</b> <b>6.2 Económicas</b>	04 de Julio 2018 10:00 hrs. 09 de Julio 2018 10:00 hrs.	<a href="https://msc.cfe.mx">https://msc.cfe.mx</a>
7. Fallo.	11 de Julio 2018 14:00 hrs.	<a href="https://msc.cfe.mx">https://msc.cfe.mx</a>
8. Firma del contrato	20 de Julio 2018 14:00 hrs.	Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271.

Pueden participar las personas físicas y morales, mexicanas y extranjeras que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Sede de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación VI, cuyo personal de contacto es Ing. Luis Rojas Olmos, Jefe de Departamento Regional de Contratación y Obra Pública, con Clave de Agente Contratante A190002 y domicilio en Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271 en el interior de la C.C.C. Dos Bocas, Teléfono 01 229 989 8507, correo electrónico: [luis.rojas@cfe.gob.mx](mailto:luis.rojas@cfe.gob.mx).

DOS BOCAS, VERACRUZ, A 28 DE JUNIO DE 2018.  
JEFE DE DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA  
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A190002  
**ING. LUIS ROJAS OLMOS**  
RUBRICA.

**(R.- 469452)**



# SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM-DABI/010/2018

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 al 77 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana que satisfagan los requisitos de las bases, a participar en la presente licitación pública nacional LPN/SCJN/DGRM-DABI/010/2018.

- Objeto.** Contratación del servicio para la actualización de la plataforma tecnológica del SIA, cuyo detalle se proporciona en el Anexo 2a de las bases. A continuación se describe brevemente la partida que integra el requerimiento:

Partida	Sub-partidas	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	1.1	Fase 1: Análisis, diseño y planificación para la actualización de la plataforma del SIA.	Servicio	1
	1.2	Fase 2: Ejecución.	Servicio	1
	1.3	Fase 3: Liberación del ambiente productivo del SIA y soporte post-productivo.	Servicio	1

- Lugar en que los interesados podrán consultar y adquirir las bases.** Las bases y sus anexos estarán a disposición para consulta y adquisición, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, del 29 de junio al 5 de julio de 2018, en días hábiles, y en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la dirección electrónica: <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fracción-xxviii/procedimientos-contratación/290>
- Costo de las bases.** \$3,028.00 (Tres mil veintiocho pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que no será reembolsable y podrá ser cubierta mediante pago referenciado, a través de depósito o transferencia bancaria a la institución bancaria HSBC México, S.A., en favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, utilizando los siguientes datos: Convenio: 105; CLABE Interbancaria: 021180550300001051; Referencia Bancaria o Concepto de Pago 118102400000310A3D68915279:
- Calendario de eventos.**

Periodo para adquirir las bases	Fecha de entrega de los pliegos de preguntas	Junta de Aclaraciones	Sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas
Del 29 de junio al 5 de julio de 2018	6 de julio de 2018, hasta las 14:00 hrs.	10 de julio de 2018, a las 12:00 hrs.	7 de agosto de 2018, a las 11:00 hrs

- Lugar en que se podrá entregar el pliego de preguntas.** Los pliegos de preguntas de los participantes que obtengan las bases deberán ser presentados por escrito, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales en la dirección indicada en el punto 2, o enviarlas por correo electrónico a las direcciones: [jpaza@mail.scjn.gob.mx](mailto:jpaza@mail.scjn.gob.mx) o [yavilag@mail.scjn.gob.mx](mailto:yavilag@mail.scjn.gob.mx), en formato Microsoft Word 93-2007.

6. **Lugar en donde se desarrollarán los eventos.** Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en la dirección señalada en el punto 2:
- Junta de aclaraciones.**
  - Sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas.**
  - Acto de fallo.**
7. **Observadores.** Cualquier persona podrá asistir a los actos públicos de la licitación, sin necesidad de adquirir las bases, siempre y cuando se registre dentro de los 30 minutos previos a la celebración de los eventos.
8. **Lugar de prestación de los servicios:** Edificio Sede, ubicado en Av. José María Pino Suárez número 2, Col. Centro de la Ciudad de México, C.P. 06060, Delegación Cuauhtémoc; Edificio 16 de Septiembre, ubicado en Calle 16 de Septiembre, número 38, Col. Centro de la Ciudad de México, C.P. 06000, Delegación Cuauhtémoc; Av. Revolución 1508, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México.
9. **Plazo de implementación e inicio. Incluye varias etapas:**  
La fecha de inicio se establecerá de mutuo acuerdo entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el prestador de servicios que resulte adjudicado para la ejecución del proyecto, en un plazo no mayor de 10 días hábiles posteriores a la formalización del contrato. A continuación se indican las fases del servicio solicitado.
- Fase 1. Análisis, diseño y planificación de la actualización:** Hasta 30 días naturales (sin incluir los días que correspondan a periodos de receso de la SCJN o días oficiales de descanso), si la fase es concluida en un plazo menor a dicho periodo podrá iniciarse la fase subsecuente si se cumplen las condiciones mencionadas en la sección de Consideraciones Generales.
- Fase 2. Ejecución:** A partir de la fase 1 se establecerá la fecha de inicio de la fase 2 que deberá concluir hasta el 14 de diciembre de 2018, (sin incluir periodos de receso de la SCJN o días oficiales de descanso), si la fase es concluida en un plazo menor a dicho periodo podrá iniciarse la fase subsecuente si se cumplen las condiciones mencionadas en la sección de Consideraciones Generales.
- Fase 3.** Liberación del ambiente productivo del SIA y soporte post-productivo: 60 días naturales posteriores a la fecha de liberación del ambiente productivo en el SIA. La fecha de liberación a productivo será definida considerando lo establecido en las secciones de Consideraciones Generales y Tiempo establecido de entrega.
- Cierre del proyecto:** El periodo máximo de entrega de los servicios será hasta el mes de marzo de 2019 después del cierre de la fase 3.
- El proyecto no deberá exceder bajo ninguna circunstancia el periodo de 10 meses, incluidos los dos meses de soporte post-productivo y puesta a punto una vez liberado el ambiente productivo del SIA.
10. **Forma de pago.** En la propuesta del prestador de servicios deberá indicarse el costo global de cada fase y costo unitario por cada entregable solicitado, el pago de los entregables se realizará hasta la recepción de la totalidad de todos los entregables de una fase, los cuales serán recibidos formalmente mediante el Acta de Cierre de la fase. No serán recibidos servicios o entregables parciales sin la presentación de todos los entregables completos de una fase, todos los pagos se realizarán a los 15 días hábiles a partir de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente en ventanilla única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.
11. **Fallo.** El fallo se comunicará en acto público y un extracto se publicará en la dirección electrónica indicada en el punto 2.
12. Los demás requisitos y estipulaciones, se describen en las bases.
13. Las condiciones y requisitos exigidos en bases, así como las propuestas no serán negociables, en ningún caso.
14. Los criterios de evaluación y adjudicación se describen en las BASES.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2018.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
**MTRA. CLAUDIA C. CAMERAS SELVAS**  
RUBRICA.

DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION  
**LIC. ENRIQUE GAMEROS HIDALGO MONROY**  
RUBRICA.

(R.- 469540)

# CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

## AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 327, último párrafo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, el Consejo de la Judicatura Federal a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, comunica el siguiente fallo:

Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/011/2018 para la adquisición de "Adquisición de Materiales y útiles de tecnologías de la información, compra anual 2018 mediante contrato abierto", fecha de emisión del fallo 19 de junio de 2018.

PROVEEDOR ADJUDICADO	PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL PARTIDAS I.V.A. INCLUIDO	
		MINIMAS	MAXIMAS
CICOVISA, S.A. DE C.V.	8, 19, 21, 22, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48 y 49	\$585,897.44	\$435,378.16
COMERCIALIZADORA MIVZ, S.A. DE C.V.	9	\$116,887,233.02	\$163,642,126.23
FRIDMAY, S.A. DE C.V.	1, 2, 3, 6, 7, 20, 24, 25, 26, 27, 40, 45, 50, 51, 52 y 53	\$2,119,197.25	\$2,793,652.71
HS, SOLUCIONES Y SISTEMAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	5	\$333,486.08	\$466,821.12
INDUSTRIAS SANDOVAL, S.A. DE C.V.	10, 11, 12, 13 y 30	\$4,043,480.44	\$5,642,207.52
SESITI, S.A. DE C.V.	23	\$1,155.36	NO APLICA
	<b>TOTAL</b>	<b>\$123,970,449.59</b>	<b>\$172,980,185.73</b>

Con fundamento en lo establecido en el artículo 331, fracciones I, II y III del Acuerdo General citado, se declaran desiertas las siguientes partidas: 4, 14, 15, 16, 17, 18, 28, 29, 54, 55 y 56.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE JUNIO DE 2018.  
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. MARIA ELENA BAZA HERNANDEZ**  
RUBRICA.

(R.- 469526)

**BANCO DE MEXICO**  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**No. BM-SAIG-CO-18-0056-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-CO-18-0056-1, para la realización de la obra de restauración de fachadas del inmueble ubicado en Avenida 5 de Mayo No. 20, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06000, en la Ciudad de México, incluyendo el suministro de los bienes, así como de los materiales e insumos que se requieran para su realización. El volumen de obra materia de licitación es el que se señala en los alcances de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaraciones a la licitación: **11 de Julio de 2018.**

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: **18 de Julio de 2018.**

c) Comunicación del fallo: **17 de Agosto de 2018.**

La convocatoria respectiva, fue publicada el día **26 de Junio de 2018**, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico) ubicado en la página de internet del Banco: <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2018.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO  
DE INMUEBLES Y GENERALES

**LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE**  
RUBRICA.

ANALISTA DE  
LICITACIONES

**LIC. MARTHA ARIADNA LOPEZ VALENTIN**  
RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas así como 2, fracción IX, y 7 primer párrafo de las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma.

**(R.- 469567)**

**BANCO DE MEXICO**  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**  
**No. BM-SAFB-18-1192-2**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAFB-18-1192-2** con el objeto de adquirir estantes y gabinetes. El volumen de los bienes materia de licitación es de 14 partidas.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Aclaraciones a la licitación: 09 de Julio de 2018.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 16 de Julio de 2018.

c) Comunicación del fallo: 03 de Agosto de 2018.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 26 de Junio de 2018, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2018.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO  
A FABRICA DE BILLETES

**ING. MANUEL FLORES ZARZA**  
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA  
DE CONTRATACIONES PARA FABRICA DE BILLETES

**LIC. YESSICA ROSALES LARA**  
RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

**(R.- 469553)**

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**  
**DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100992-E5-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Materiales y Utiles de Oficina e Insumos Sanitarios
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/06/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/07/2018, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/07/2018, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2018.  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA  
**VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA**  
RUBRICA.

**(R.- 469339)**

### AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

<b>Espacio</b>	<b>Costo</b>
2/8 de plana	\$3,896.00
4/8 de plana	\$7,792.00
1 plana	\$15,584.00
1 4/8 planas	\$23,376.00
2 planas	\$31,168.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,413.00
Ejemplar de una sección del día:	\$14.00

El precio se incrementará \$5.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE  
**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL 010-18**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en el IIFEA en: Av. Adolfo López Mateos Ote. # 1613 Fracc. Bona Gens, Aguascalientes, Ags., C.P. 20255, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 910-20-92 ext 2961, y 4139, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

<b>Número de licitación</b>	LO-901067969-E88-2018
<b>Descripción de la licitación</b>	Primera Etapa Unidad a Distancia, Instituto Tecnológico de Aguascalientes, Av. Adolfo López Mateos #1801 Ote., Fracc. Bona Gens, Aguascalientes.
<b>Volúmenes de obra a contratar</b>	Los detalles se determinan en la convocatoria y bases de licitación.
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	28/06/2018
<b>Fecha límite para el registro de inscripción</b>	09/07/2018, 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	02/07/2018, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	02/07/2018, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/07/2018, 09:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 28 DE JUNIO DE 2018.  
DIRECTOR GENERAL DEL I.I.F.E.A.  
**ARQ. GERARDO DE JESUS VALADEZ PEREZ**  
RUBRICA.

**(R.- 469582)**

**H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO, AGUASCALIENTES**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**No. 003-18**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación. La convocatoria estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: C. Unión Esq. Centenario # 100, Mercado Gómez Morín Planta Alta, Zona Centro, Calvillo, Ags. C.P. 20800, tel.: 01-495-956-0039 ext 5055 de 10:00 a 13:30 horas. Las fechas para consulta y mostrar interés será del día del 28 de junio al 09 de julio de 2018 a las 08:59 hrs

<b>N° de Licitación</b>	DESCRIPCION DE LA LICITACION
<b>LO-801003985-E14-2018</b>	Construcción De Pavimento Hidráulico, Guarniciones, Banquetas Alumbrado Público Y Red Hidrosanitarias En Calle Francisco Villa Y Calle Suecia, Localidad De El Cuervero, Calvillo, Ags. (Segunda Licitación)
<b>Alcances de obra</b>	Los detalles se determinan en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/06/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	02/07/2018, 10:00 horas
<b>Visita al lugar de la obra</b>	02/07/2018, 09:00 horas
<b>Presentación de proposiciones</b>	09/07/2018, hasta las 08:59 horas
<b>Apertura de proposiciones</b>	09/07/2018, a las 09:00 horas

CALVILLO, AGUASCALIENTES, A 28 DE JUNIO DE 2018.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y COSTOS DEL MPIO. DE CALVILLO, AGS.  
**I.C. JOSE GUADALUPE RAMIREZ SUSTAITA**  
RUBRICA.

**(R.- 469447)**

**MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL 001-2018**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-801007989-E1-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Miguel Hidalgo No. 20, colonia Centro, C.P. 20400, Rincón de Romos, Aguascalientes, teléfono: 4659510403 ext. 1539 y fax 4659510413, los días Lunes a Viernes de las 10 a 14 hrs.

<b>Descripción de la Licitación</b>	LO-801007989-E1-2018 Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones, banquetas, drenaje sanitario y agua potable c. Venustiano Carranza entre c. Dolores Hidalgo y c. Xóchitl, en el municipio de Rincón de Romos, en el estado de Aguascalientes, cabecera municipal, Rincón de Romos.
<b>Volumen a adquirir</b>	Volumen en catálogos anexos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	26/06/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	02/07/2018, 11:00:00 pm horas
<b>Visita a instalaciones</b>	02/07/2018, 10:00:00 am oficina de la Dirección de Obras Públicas Municipales, Interior del Palacio Municipal, Calle Miguel Hidalgo No. 20 Centro.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/07/2017, 10:00:00 am

RINCON DE ROMOS, AGS., A 26 DE JUNIO DE 2018.  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
**C. PROFR. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUEVANO**  
 RUBRICA.

**(R.- 469564)**

**MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL 002-2018**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-801007989-E2-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Miguel Hidalgo No. 20, colonia Centro, C.P. 20400, Rincón de Romos, Aguascalientes, teléfono: 4659510403 ext. 1539 y fax 4659510413, los días Lunes a Viernes de las 10 a 14 hrs.

<b>Descripción de la Licitación</b>	LO-801007989-E2-2018 Gimnasio Calpulalpan (obra exterior), cabecera municipal, Rincón de Romos.
<b>Volumen a adquirir</b>	Volumen en catálogos anexos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/06/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/07/2018, 11:00:00 pm horas
<b>Visita a instalaciones</b>	04/07/2018, 10:00:00 am oficina de la Dirección de Obras Públicas Municipales, Interior del Palacio Municipal, Calle Miguel Hidalgo No. 20 Centro.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/07/2017, 10:00:00 am

RINCON DE ROMOS, AGS., A 28 DE JUNIO DE 2018.  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
**C. PROFR. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUEVANO**  
 RUBRICA.

**(R.- 469431)**

## INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

### RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-904037996-E9-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Avenida Luis Donaldo Colosio Núm. 6, esquina con Calle 18, Barrio de San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: (01 981) 81 1 38 10 ext. 110, del 28 de Junio del 2018 al 05 de Julio del 2018, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 A 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación:</b>	Adquisición de Medicinas y Productos Farmacéuticos y Materiales, Accesorios y Suministros Médicos
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet:</b>	28/06/2018
<b>Junta de Aclaraciones:</b>	05/07/2018, 13.30 horas
<b>Visita a instalaciones:</b>	No habrá visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	11/07/2018, 10:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 28 DE JUNIO DE 2018.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

**C.P. JOSE ALEJANDRO ESQUIVEL CASTILLO**

RUBRICA.

(R.- 469525)

## GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO  
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION  
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 025**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracciones I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional (**PRESENCIAL**), cuya convocatoria contiene las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 / 411-14-84 / 411-14-70 / 411-14-71 / 411-92-35 / 489-78-61 / 62 / 63 ext. 5900 y 5901, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas

<b>Descripción de la Licitación</b> LA-905002984-E36-2018 (carácter nacional) Número de Expediente en Compr@net: 1717133	<b>ADQUISICION DE VEHICULOS ESPECIALES PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "FOTRADIS" PARA EL DIF COAHUILA</b>
<b>Volumen de Licitación</b>	Se Detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF</b>	28/06/2018
<b>Junta de Aclaraciones</b>	06/07/2018 10:00 Horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	13/07/2018 10:00 Horas
<b>Fallo</b>	16/07/2018 15:00 Horas

SALTILLO, COAHUILA, A 28 DE JUNIO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES

**LIC. NAZARIO J. SALVADOR IGA TORRE**

RUBRICA.

(R.- 469569)



# ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS  
AGENCIA DE GESTION URBANA DE LA CIUDAD DE MEXICO  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 003**

De conformidad con los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se difunden las Licitaciones Públicas Nacional Presencial No. LO-909005994-E12-2018 y No. LO-909005994-E13-2018. Estarán disponibles para el registro de participación en: Av. Canal de Apatlaco No. 502, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, Del. Iztacalco, C.P. 08040, Tel. 56540362 y 56540384, los días 26, 27 y 28 de junio de 2018 en un horario de las 9:00 a las 15:00 hrs. y para consulta en la página de CompraNet.

<b>Descripción de la licitación</b> No. LO-909005994-E12-2018	<b>PROGRAMA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN LAS PRINCIPALES VIALIDADES DEL CUADRANTE I, DE LAS DELEGACIONES VENUSTIANO CARRANZA, BENITO JUAREZ, IZTACALCO, COYOACAN, IZTAPALAPA, XOCHIMILCO, TLAHUAC Y MILPA ALTA, DE LA CIUDAD DE MEXICO.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en los anexos de la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/06 /2018
<b>Visita de Obra</b>	02/07/2018 A LAS 11:00
<b>Junta de Aclaraciones</b>	03/07/2018 A LAS 11:00
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/07/2018 A LAS 11:00

<b>Descripción de la licitación</b> No. LO-909005994-E13-2018	<b>PROGRAMA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN LAS PRINCIPALES VIALIDADES DEL CUADRANTE II DE LAS DELEGACIONES GUSTAVO A. MADERO, AZCAPOTZALCO, CUAUHTEMOC, MIGUEL HIDALGO, ALVARO OBREGON, CUAJIMALPA, MAGDALENA CONTRERAS Y TLALPAN DE LA CIUDAD DE MEXICO.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en los anexos de la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/06 /2018
<b>Visita de Obra</b>	02/07/2018 A LAS 12:00
<b>Junta de Aclaraciones</b>	03/07/2018 A LAS 13:00
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/07/2018 A LAS 13:00

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2018.  
TITULAR DE LA AGENCIA DE GESTION URBANA  
**MTRO. JAIME SLOMIANSKI AGUILAR**  
RUBRICA.

(R.- 469549)

# ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE  
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO  
**CONVOCATORIA PUBLICA No. 025**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número LO-909004999-E90-2018 y LO-909004999-E91-2018, la Convocatoria a la Licitación en la cual se establecen las bases de participación, estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de Compranet en la siguiente dirección [compranet.funcionpublica.gob.mx](http://compranet.funcionpublica.gob.mx), así como en las oficinas de este Organismo Desconcentrado ubicado en Calle Nezahualcōyotl No, 127 2do piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Ciudad de México, para las licitaciones números LO-909004999-E90-2018 y LO-909004999-E91-2018, del 28 de junio al 07 de julio del 2018 en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

## Datos Generales

<b>No. de Licitación</b>	LO-909004999-E90-2018
<b>Descripción de la licitación</b>	Rehabilitación de la planta de bombeo de agua potable Candelaria No. 3, ubicada en la Delegación Gustavo A. Madero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/06/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/07/2018, 10:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	04/07/2018, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16/07/2018, 10:30 horas

<b>No. de Licitación</b>	LO-909004999-E91-2018
<b>Descripción de la licitación</b>	Rehabilitación electromecánica de la planta de bombeo de agua potable J.A. Alzate, ubicada en el Municipio de Temoaya, Estado de México, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/06/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/07/2018, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	04/07/2018, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16/07/2018, 12:00 horas

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de junio de 2017 artículo 202 ter fracción VII por el que se delega en el Director Ejecutivo de Construcción del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los Contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ATENTAMENTE  
CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2018.  
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE CONSTRUCCION  
**ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA**  
RUBRICA.

(R.- 469496)

# ORGANO POLITICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAUHEMOC

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

RESUMEN DE CONVOCATORIA DC/DGODU/LPFO-001-2018

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

## Número de licitación 30001071-001-18

<b>Descripción de la Licitación</b>	Rehabilitación de la carpeta asfáltica, alumbrado, drenaje, agua potable, banquetas y guarniciones en las calles Eduardo Grieg y Francisco Tamagno en la colonia Exhipodromo de Peralvillo; Guillermo Prieto en la colonia San Rafael; Río Amur y Río Yang Tsze en la colonia Cuauhtémoc, en la Delegación Cuauhtémoc de la Ciudad de México.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	28 de Junio de 2018
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	03 de Julio de 2018 10:00 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	06 de Julio de 2018 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de Julio de 2018 10:00 horas

## Número de licitación 30001071-002-18

<b>Descripción de la Licitación</b>	Rehabilitación de la carpeta asfáltica, alumbrado, drenaje, agua potable, banquetas y guarniciones en las calles Tomás Alva Edison en la colonia San Rafael; Río Nilo en la colonia Cuauhtémoc, en la Delegación Cuauhtémoc de la Ciudad de México.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	28 de Junio de 2018
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	03 de Julio de 2018 10:00 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	06 de Julio de 2018 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de Julio de 2018 13:00 horas

Las bases de la convocatoria de las licitaciones, su obtención será gratuita y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones. Ubicada en Aldama y Mina s/n, Col. Buenavista, C.P. 06350 Delegación Cuauhtémoc, estarán disponibles del jueves 28 de junio al lunes 02 de julio de 2018, con horario de 10:00 a 14.00 horas.

ATENTAMENTE  
CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2017.  
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
**ING. HUMBERTO CHAVARRIA ECHARTEA**  
RUBRICA.

(R.- 469512)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**  
**DEPARTAMENTO DE LICITACIONES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 13-18**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en Las Licitaciones Públicas Nacionales cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Río de Janeiro No. 1000, Colonia Campestre Residencial III, C.P. 31213, Chihuahua, Chih., teléfono: 614-414-02-01 ext. 23538, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 hrs, describiéndose a continuación:

<b>Descripción de la licitación número LO-908029999-E194-2018</b>	Trabajos de Construcción de Edificio de Cubículos en IIT-IADA, obras y redes exteriores en las instalaciones de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, ubicado en Juárez, Chih.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/06/18
<b>Junta de Aclaraciones</b>	03/07/18, 9:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Calle Abraham Lincoln No. 1320 Fraccionamiento Córdova Américas, en Juárez, Chih.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	02/07/18, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Calle Abraham Lincoln No. 1320 Fraccionamiento Córdova Américas, en Juárez, Chih.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/07/18, a las 09:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Calle Abraham Lincoln No. 1320 Fraccionamiento Córdova Américas, en Juárez, Chih.

<b>Descripción de la licitación número LO-908029999-E195-2018</b>	Trabajos de Construcción de Edificio Administrativo de 3 niveles, obras y redes exteriores en las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional Plantel Ciudad Juárez, ubicado en Juárez, Chih.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/06/18
<b>Junta de Aclaraciones</b>	03/07/18, 12:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Calle Abraham Lincoln No. 1320 Fraccionamiento Córdova Américas, en Juárez, Chih.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	02/07/18, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Calle Abraham Lincoln No. 1320 Fraccionamiento Córdova Américas, en Juárez, Chih.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/07/18, a las 12:30 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Calle Abraham Lincoln No. 1320 Fraccionamiento Córdova Américas, en Juárez, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE JUNIO DE 2018.  
DIRECTOR GENERAL  
**ING. RODOLFO BERMEJO RODRIGUEZ**  
RUBRICA.

(R.- 469427)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

SECRETARIA DE HACIENDA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 13-18****LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Internacional bajo la cobertura de Tratados número LA-908052996-E17-2018 (SH/LPF//006/2018), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P 31350, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614-429-33-00 ext. 13544 y fax 614-429-33-00 Ext. 13653, los días Lunes a Viernes de las 9 a las 15 horas.

<b>Número de Licitación</b>	LA-908052996-E17-2018 (SH/LPF//006/2018)
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Impresora de etiquetas para el Desarrollo "Impulso para la Modernización y Fortalecimiento de las Microempresas y Agroindustriales de Chihuahua, Delicias y Camargo"
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	28 de Junio del 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	12 de Julio del 2018 a las 9:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19 de Julio del 2018 a las 9:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE JUNIO DE 2018.  
 PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
 DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
**ING. CAROLINA CORDOVA RASCON**  
 RUBRICA.

**(R.- 469065)****UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA**

DIRECCION ADMINISTRATIVA

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados número LA-908047994-E10-2018, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el Departamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad, ubicado en 7A No. 1210, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614 439 15 32 ext. 2723 y fax 614 439 15 25, los días Lunes a Viernes de las 9:00 A 14:00 Horas y hasta el día 16 de julio de 2018.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de Equipo de Cómputo y Audiovisual
<b>Número de Licitación</b>	LA-908047994-E10-2018
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	28/06/2018 00:00:00 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	04/07/2018 10:00:00 horas
<b>Presentación y apertura de Proposiciones</b>	18/07/2018 09:00:00 horas

La convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo tanto, no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del sistema CompraNet.

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE JUNIO DE 2018.  
 PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES  
**M.C. FRANCISCO MARQUEZ SALCIDO**  
 RUBRICA.

**(R.- 469424)**

**ASOCIACION CIVIL DE USUARIOS DEL RIO CONCHOS CANAL SAUCILLO, A.C.**  
**CONVOCATORIA No. 001/2018**

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, y el Manual de Operación de la Componente Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de Distritos de Riego vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
Asociación Civil de Usuarios del Río Conchos Canal Saucillo A.C., Módulo 12, del Distrito de Riego 005 Delicias, Chih., con Domicilio en AV. 7a. No. 69 Col. Centro Cd. Saucillo, Chih., C.P. 33620, Tel. (621)475-00-21, Correo: canal_saucillo@prodigy.net.mx					
<b>RM-O-CHIH-005-(M12)-C-037-18</b>	<b>MODERNIZACIÓN DE LA PLANTA DE BOMBEO OFICIAL (2A ETAPA), ASI COMO MODERNIZACION MEDIANTE ENTUBAMIENTO DE 4,550 M DE CANALES, EN EL CL K-9+540 MD, DEL K-0+000 AL K-2+150 (2,150 M), Y EN EL CL K-9+540 MI, DEL K-0+000 AL K-2+400 (2,400 M), DEL CANAL PRINCIPAL SAUCILLO, MUNICIPIO DE SAUCILLO, EN EL MODULO DE RIEGO NUMERO 12 DEL DISTRITO DE RIEGO 005 DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA.</b>	<b>17 de Julio de 2018 a las 09:00 am Horas</b>	<b>17 de Julio de 2018 a las 12:00 pm Horas</b>	<b>26 de Julio de 2018 a las 10:00 am Horas</b>	<b>105 Días Naturales</b>

Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, el costo de estas será de **\$3,000 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)**, la forma de pago podrá ser en cheque, depósito o transferencia electrónica a favor de la "Convocante".

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado.

El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será: para el contrato **RM-O-CHIH-005-(M12)-C-037-18** en las oficinas de la **Asociación Civil De Usuarios Del Río Conchos Canal Saucillo AC., Módulo 12, del Distrito de Riego 005 Delicias, Chih.**, ubicadas en **Domicilio en AV. 7a. No. 69, Col. Centro, Cd. Saucillo, Chih. C.P. 33620**, siendo atendidos por **Ing. José Israel García Levario**, con número telefónico **(621)475-00-21** y Correo Electrónico **canal\_saucillo@prodigy.net.mx**

Los actos de presentación y apertura de proposiciones para el contrato **RM-O-CHIH-005-(M12)-C-037-18** se efectuarán en las oficinas de la **Asociación Civil de Usuarios del Río Conchos Canal Saucillo A.C., Módulo 12, del Distrito de Riego 005 Delicias, Chih.**, sita en **Domicilio Conocido Avenida Séptima # 69 Colonia Centro, C.P. 33620**, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ATENTAMENTE  
 CD. SAUCILLO, CHIHUAHUA, A 28 DE JUNIO DE 2018.  
 PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION CIVIL DE USUARIOS DEL RIO CONCHOS CANAL SAUCILLO, A.C.  
**M.I. MARCOS FERNANDO TERRAZAS RONQUILLO**  
 RUBRICA.

**(R.- 469491)**

# GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

### LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacional número **LA-910001988-E1-2018, LA-910001988-E2-2018, LA-910001988-E3-2018 Y LA-910001988-E4-2018** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: **Av. Heroico Colegio Militar N° 444, C.P. 34240 Durango, Durango, (618)-1379541y (618)1379542**, los días **lunes a viernes** del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

<b>Objeto de la Licitación</b>	Estrategia de intervención socio productiva para jóvenes en el polígono 02 huizache
<b>Servicio para contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/06/18, 00:00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/07/18, 09:00:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/07/18, 09:00:00 horas
<b>Fallo</b>	11/07/18, 09:00:00 horas

<b>Objeto de la Licitación</b>	Estrategia de intervención socio productiva para jóvenes en el polígono 01 cerro de la pila
<b>Servicio para contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/06/18, 00:00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/07/18, 12:00:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/07/18, 12:00:00 horas
<b>Fallo</b>	11/07/18, 12:00:00 horas

<b>Objeto de la Licitación</b>	Estrategia de intervención de emprendimientos socio-productivos para mujeres en el polígono 02 huizache
<b>Servicio para contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/06/18, 00:00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/07/18, 15:00:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/07/18, 15:00:00 horas
<b>Fallo</b>	11/07/18, 15:00:00 horas

<b>Objeto de la Licitación</b>	Estrategia de intervención de emprendimientos socio-productivos para mujeres en el polígono 01 cerro de la pila
<b>Servicio para contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/06/18, 00:00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/07/18, 18:00:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/07/18, 18:00:00 horas
<b>Fallo</b>	11/07/18, 18:00:00 horas

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 28 DE JUNIO DE 2018.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**ARQ. ADRIAN ALANIS QUIÑONES**

RUBRICA.

(R.- 469436)

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

### COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS RESUMEN DE CONVOCATORIA 010 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **910003968-034-18**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>CONSTRUCCION DE CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE VICENTE GUERERO EN EL ESTADO DE DURANGO 1ª ETAPA</b>
<b>Meta</b>	<b>establecida en bases de convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en compranet</b>	28/06/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/07/2018 10:00 HRS.
<b>Visita al sitio de la obra</b>	05/07/2018 08:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/07/2018 10:00 HRS.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **910003968-035-18**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>CONSTRUCCION DE CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE TAMAZULA EN EL ESTADO DE DURANGO 1ª ETAPA</b>
<b>Meta</b>	<b>establecida en bases de convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en compranet</b>	28/06/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/07/2018 11:00 HRS.
<b>Visita al sitio de la obra</b>	05/07/2018 08:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/07/2018 12:00 HRS.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **910003968-036-18**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>CONSTRUCCION DE UNIDAD DE ACTUALIZACION DOCENTE DEL INSTITUTO ESTATAL DE FORMACION Y ACTUALIZACION DOCENTE, EN DURANGO, DGO.</b>
<b>Meta</b>	<b>establecida en bases de convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en compranet</b>	28/06/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/07/2018 12:00 HRS.
<b>Visita al sitio de la obra</b>	05/07/2018 08:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/07/2018 14:00 HRS.

DURANGO, DURANGO, A 28 DE JUNIO DE 2018.

SECRETARIO

**ING. ARTURO ENRIQUE SALAZAR MONCAYO**

RUBRICA.

(R.- 469470)



## INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

### DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E71-2018

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E71-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango, teléfono 61813776610, del 28 de junio al 4 de julio de 2018 de las 09:00 a 14:30 hr.

<b>Descripción de la licitación</b>	10DPR0680Z 1788079 Rehab. Aulas Estr. R.D.C., Serv. Sanit. Media Dirección. Primaria Ricardo Flores Magón. Loc. El Valle de Eureka, Gómez Palacio, Dgo.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28 de junio de 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	6 de julio de 2018, 11:30 hrs. Sala Juntas INIFEED Delegación Laguna, Guanacevi #463, Col. Parque Industrial, C.P. 35070, Gómez Palacio, Dgo.
<b>Visita a instalaciones</b>	5 de julio de 2018, 08:30 hrs. Sala Juntas INIFEED Delegación Laguna, Guanacevi #463, Col. Parque Industrial, C.P. 35070, Gómez Palacio, Dgo.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de julio de 2018, 13:00 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 28 DE JUNIO DE 2018.  
DIRECTOR GENERAL  
**L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE**  
RUBRICA.

(R.- 469458)

## INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

### DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E72-2018

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E72-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango, teléfono 61813776610, del 28 de junio al 4 de julio de 2018 de las 09:00 a 14:30 hr.

<b>Descripción de la licitación</b>	10DST0058P 1788083 Rehabilitación Aulas y Construcción de Banqueta. Escuela Secundaria Técnica #58. Colonia Hidalgo, Durango. Dgo.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28 de junio de 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	6 de julio de 2018, 11:30 hrs. Sala de Juntas oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
<b>Visita a instalaciones</b>	5 de julio de 2018, 08:30 hrs. Sala de Juntas oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de julio de 2018, 14:00 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 28 DE JUNIO DE 2018.  
DIRECTOR GENERAL  
**L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE**  
RUBRICA.

(R.- 469471)

## INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

### RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E69-2018

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E69-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango, teléfono 61813776610, del 28 de junio al 4 de julio de 2018 de las 09:00 a 14:30 hr.

<b>Descripción de la licitación</b>	10DPR1046F 1788004 Rehabilitación Aulas (10 Aulas) y Rehabilitación Servicios Sanitarios. Primaria Mártires de Chicago. El Cariño, Gómez Palacio, Dgo.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28 de junio de 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	6 de julio de 2018, 11:30 hrs. Sala Juntas INIFEED Delegación Laguna, Guanaceví #463, Col. Parque Industrial, C.P. 35070, Gómez Palacio, Dgo.
<b>Visita a instalaciones</b>	5 de julio de 2018, 08:30 hrs. Sala Juntas INIFEED Delegación Laguna, Guanaceví #463, Col. Parque Industrial, C.P. 35070, Gómez Palacio, Dgo.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de julio de 2018, 11:00 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 28 DE JUNIO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL

**L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE**

RUBRICA.

(R.- 469508)

## H. AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

**RESUMEN CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con el artículo 30 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número AHU/LPN/03/2018 (FORTASEG), cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Administración, sito en calle Luis Pasteur carretera Huixquilucan a San Ramón S/N, Colonia San Juan Bautista, Huixquilucan Estado de México, C.P. 52760, teléfono 52 91 33 14, del 28 de junio al 11 de Julio del 2018 de las 9:00 a las 16:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Proyecto de Prevención de Violencia Escolar.
<b>Volumen a adquirir</b>	Se describen en la convocatoria
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	28 de junio de 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	06 de julio de 2018 a las 11:30 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de julio de 2018 a las 11:30 hrs.

ATENTAMENTE

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2018.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

**LIC. VIANNEY JASSO PADILLA**

RUBRICA.

(R.- 469502)

# TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLAN IZCALLI

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

## CONVOCATORIA: 003

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA PARA EL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLAN IZCALLI:

### LICITACION PUBLICA NACIONAL

<b>No. DE LICITACION</b>	<b>LA-915084914-E2-2018</b>
<b>COSTO DE BASES</b>	<b>SIN COSTO</b>
<b>FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES</b>	<b>02/07/18</b>
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	<b>06/07/18 A LAS 10:00 HORAS</b>
<b>PRESENTACION DE PROPOSICIONES, APERTURA TECNICA Y ECONOMICA</b>	<b>13/07/18 A LAS 10:00 HORAS</b>

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN: AV. NOPALTEPEC S/N, FRACCION LA COYOTERA DEL EJIDO DE SAN ANTONIO CUAMATLA, C.P. 54748, CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, TELEFONO: 58643170, DE LUNES A VIERNES; CON EL SIGUIENTE HORARIO: 9:00 A 17:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: SIN COSTO.

LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 06 DE JULIO DE 2018 A LAS 10:00 Horas. EN: SALA DE JUNTAS DE EX DIRECTORES DEL EDIFICIO DE GOBIERNO DEL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLAN IZCALLI, UBICADO EN: AV. NOPALTEPEC S/N, FRACCION LA COYOTERA DEL EJIDO DE SAN ANTONIO CUAMATLA, C.P. 54748, CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO.

CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2018.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**C.P. ALDO ALAN GARCIA MARQUEZ**

RUBRICA.

(R.- 469543)

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MEXICO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Presencial LA-915021897-E2-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en 2da Privada de la Libertad No. 102, Colonia La Merced y Alameda, C.P. 50080, Toluca, México, teléfono: 01 (722) -215-25-90, 226-04-50 ext. 8211 y fax (722) 2123109, los días 28, 29 y 30 de Junio y 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de Julio del año en curso en un horario de las 9:00 a 18:00 Hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>“ADQUISICION DE MATERIAL DE LIMPIEZA”</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en las propias bases
<b>Fecha de publicación</b>	<b>28/06/2018, 00:00:00 horas</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/07/2018, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/07/2018, 11:00 horas
<b>Fallo de adjudicación</b>	27/07/2018 13:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2018.  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**JOSE LUIS ZAMORA HIDALGO**  
 RUBRICA.

**(R.- 469545)****UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-923052983-E15-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

## Licitación pública NACIONAL

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Equipo y Licenciamiento de Cómputo para la Universidad de Quintana Roo
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/06/2018, 00:00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/07/2018, 10:00 horas, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/07//2018, 10:00:00 horas, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en Boulevard bahía sin número esquina Ignacio Comonfort, edificio A (Rectoría) planta baja de la Universidad de Quintana Roo, unidad Chetumal.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, MUNICIPIO OTHON P. BLANCO, A 20 DE JUNIO DE 2018.  
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**MTRO. JORGE MANRIQUEZ CENTENO**  
 RUBRICA.

**(R.- 469450)**

## INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE GUANAJUATO

En el municipio de Silao de la Victoria, Gto., al día 28 del mes de junio de 2018 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas interesadas a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas a continuación, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para su consulta en internet en el sitio <http://compranet.gob.mx> con número de **Unidad Compradora 911049999**. Para los efectos jurídicos a que haya lugar se informa que los actos de Junta de aclaraciones, Apertura de proposiciones y Fallo de adjudicación se celebrarán en la Sala de Juntas "José Vasconcelos" de la Dirección Jurídica de éste Instituto ubicada en: Carretera Guanajuato-Irapuato km. 19, C.P. 36263, Silao de la Victoria, Guanajuato. Las dudas y aclaraciones que pudieran surgir con motivo de la presente convocatoria podrán ser resueltas en el teléfono 01 (472) 2153300 Ext. 520 de lunes a viernes, a partir del día 29 de junio de 2018 y hasta la fecha señalada para la licitación de 9:00 a 16:00 horas.

<b>Descripción de licitación INIFEG/PDR-2018/FED/LP/2018-105</b>	"REHABILITACION Y MANTENIMIENTO, PRIMERA ETAPA", EN LA SECUNDARIA HERMANOS ALDAMA, CON C.C.T. 11DES0007P, UBICADA EN LA LOCALIDAD LEON DE LOS ALDAMA, EN EL MUNICIPIO DE LEON, GTO.
<b>Publicación en CompraNet</b>	28 de junio de 2018.
<b>Visita al Sitio</b>	El 04 de julio de 2018 a las 09:30 hrs., en la Secundaria Hermanos Aldama, con C.C.T. 11DES0007P, ubicada en La Localidad León de los Aldama, en el Municipio de León, Gto.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	Se llevará a cabo el día 05 del mes de julio de 2018 a las 15:00 hrs.
<b>Apertura de Proposiciones</b>	Se llevará a cabo el día 16 del mes de julio de 2018 a las 15:00 hrs.
<b>Fallo de Adjudicación</b>	Se notificará el día 06 de agosto del 2018 a las 15:00 hrs.
<b>Plazo de ejecución</b>	252 días naturales, inicio aprox. 13/08/2018 y término aprox. 21/04/2019.

<b>Descripción de licitación INIFEG/PDR-2018/FED/LP/2018-106</b>	"CONSTRUCCION DE BARRA PERIMETRAL, 1 PATIO CIVICO, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO, SEGUNDA ETAPA, MAS OBRA COMPLEMENTARIA", EN LA SECUNDARIA HERMANOS ALDAMA, CON C.C.T. 11DES0007P, UBICADA EN LA LOCALIDAD LEON DE LOS ALDAMA, EN EL MUNICIPIO DE LEON, GTO.
<b>Publicación en CompraNet</b>	28 de junio de 2018.
<b>Visita al Sitio</b>	El 04 de julio de 2018 a las 10:00 hrs., en la Secundaria Hermanos Aldama, con C.C.T. 11DES0007P, ubicada en la Localidad León de los Aldama, en el Municipio de León, Gto.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	Se llevará a cabo el día 05 del mes de julio de 2018 a las 09:00 hrs.
<b>Apertura de Proposiciones</b>	Se llevará a cabo el día 16 del mes de julio de 2018 a las 09:00 hrs.
<b>Fallo de Adjudicación</b>	Se notificará el día 06 de agosto del 2018 a las 15:00 hrs.
<b>Plazo de ejecución</b>	252 días naturales, inicio aprox. 13/08/2018 y término aprox. 21/04/2019.

<b>Descripción de licitación INIFEG/PDR-2018/FED/LP/2018-107</b>	"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA", EN EL JARDIN DE NIÑOS EZEQUIEL A. CHAVEZ, CON C.C.T. 11DJN1021F, UBICADO EN LA LOCALIDAD PURISIMA DE BUSTOS, EN EL MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCON, GTO.
<b>Publicación en CompraNet</b>	28 de junio de 2018.
<b>Visita al Sitio</b>	El 04 de julio de 2018 a las 10:00 hrs., en el Jardín de Niños Ezequiel A. Chávez, con C.C.T. 11DJN1021F, ubicado en la Localidad Purísima de Bustos, en el Municipio de Purísima del Rincón, Gto.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	Se llevará a cabo el día 05 del mes de julio de 2018 a las 12:00 hrs.
<b>Apertura de Proposiciones</b>	Se llevará a cabo el día 16 del mes de julio de 2018 a las 12:00 hrs.
<b>Fallo de Adjudicación</b>	Se notificará el día 06 de agosto del 2018 a las 14:00 hrs.
<b>Plazo de ejecución</b>	105 días naturales, inicio aprox. 13/08/2018 y término aprox. 25/11/2018.

<b>Descripción de licitación</b> <b>INIFEG/PDR-2018/FED/LP/2018-108</b>	"CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA", EN LA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, CON C.C.T. 11DPR1009A, UBICADA EN LA LOCALIDAD LA ALDEA, EN EL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO. "CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA", EN EL JARDIN DE NIÑOS CARMEN RAMOS DEL RIO, CON C.C.T. 11DJN0826M, UBICADO EN LA LOCALIDAD SAN DIEGO EL GRANDE, EN EL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO.
<b>Publicación en CompraNet</b>	28 de junio de 2018.
<b>Visita al Sitio</b>	El 04 de julio de 2018 a las 09:30 hrs., en la Primaria Miguel Hidalgo y Costilla, con C.C.T. 11DPR1009A, ubicada en la Localidad la Aldea, en el Municipio de Silao de la Victoria, Gto., y a las 11:00 hrs., en el Jardín de Niños Carmen Ramos del Río, con C.C.T. 11DJN0826M, ubicado en la Localidad San Diego el Grande, en el Municipio de Silao de la Victoria, Gto.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	Se llevará a cabo el día 05 del mes de julio de 2018 a las 15:00 hrs.
<b>Apertura de Proposiciones</b>	Se llevará a cabo el día 16 del mes de julio de 2018 a las 15:00 hrs.
<b>Fallo de Adjudicación</b>	Se notificará el día 06 de agosto del 2018 a las 15:00 hrs.
<b>Plazo de ejecución</b>	C.C.T. 11DPR1009A - 120 días naturales, inicio aprox. 13/08/2018 y término aprox. 10/12/2018. C.C.T. 11DJN0826M - 90 días naturales, inicio aprox. 13/08/2018 y término aprox. 10/11/2018.

<b>Descripción de licitación</b> <b>INIFEG/PDR-2018/FED/LP/2018-109</b>	"CONSTRUCCION DE 1 MODULO EN SISTEMA TRADICIONAL EN ESTRUCTURA U-3C, CONFORMADO POR: PLANTA BAJA: 1 MODULO DE ESCALERAS DE 1.00 E.E., 1 AULA DE USOS MULTIPLES AISLADA DE 5.00 E.E., 1 MODULO SANITARIO ADOSADO DE 3.00 E.E., 1 LABORATORIO DE COMPUTO ADOSADO DE 5.00 E.E.; PRIMER NIVEL: 1 AULA AISLADA DE 2.50 E.E., 1 AULA ADOSADA DE 2.50 E.E., 1 AULA ADOSADA DE 3.00 E.E., 2 AULAS ADOSADAS DE 2.50 E.E.; SEGUNDO NIVEL: 1 AULA AISLADA DE 2.50 E.E.E, 1 AULA ADOSADA DE 2.50 E.E., 1 AULA ADOSADA DE 3.00 E.E., 2 AULAS ADOSADAS DE 2.50 E.E.; MAS 1 TALLER DE INSTRUMENTACION", PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PLANTEL LEON III, CON C.C.T. 11ETC0034C, UBICADO EN LA LOCALIDAD LEON DE LOS ALDAMA, EN EL MUNICIPIO DE LEON, GTO.
<b>Publicación en CompraNet</b>	28 de junio de 2018.
<b>Visita al Sitio</b>	El 04 de julio de 2018 a las 09:30 hrs., en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato Plantel León III, con C.C.T. 11ETC0034C, ubicado en La Localidad León de los Aldama, en el Municipio de León, Gto.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	Se llevará a cabo el día 05 del mes de julio de 2018 a las 09:00 hrs.
<b>Apertura de Proposiciones</b>	Se llevará a cabo el día 16 del mes de julio de 2018 a las 09:00 hrs.
<b>Fallo de Adjudicación</b>	Se notificará el día 06 de agosto del 2018 a las 14:00 hrs.
<b>Plazo de ejecución</b>	285 días naturales, inicio aprox. 13/08/2018 y término aprox. 24/05/2019.

<b>Descripción de licitación</b> <b>INIFEG/PDR-2018/FED/LP/2018-110</b>	"CONSTRUCCION DE 2 MODULOS EN SISTEMA TRADICIONAL; MODULO 1 EN ESTRUCTURA U-2C, CONFORMADO POR: PLANTA BAJA: 1 MODULO DE ESCALERAS DE 1.00 E.E., 1 TALLER POLIFUNCIONAL AISLADO DE 5.00 E.E., 1 MODULO SANITARIO ADOSADO DE 3.00 E.E., 1 TALLER POLIFUNCIONAL ADOSADO DE 5.00 E.E.; PLANTA ALTA: 1 AULA AISLADA DE 2.50 E.E., 1 AULA ADOSADA DE 2.50 E.E., 1 AULA ADOSADA DE 3.00 E.E., 2 AULAS ADOSADAS DE 2.50 E.E.; MODULO 2 EN ESTRUCTURA U-2C, CONFORMADO POR: PLANTA BAJA: 1 MODULO DE ESCALERAS DE 1.00 E.E., 1 AULA AISLADA DE 2.50 E.E., 1 CUBICULO DE ENFERMERIA Y ORIENTACION VOCACIONAL ADOSADO DE 2.50 E.E., 1 SALA DE JUNTAS ADOSADA DE 3.00 E.E., 1 AREA ADMINISTRATIVA ADOSADA DE 5.00 E.E.; PLANTA ALTA: 1 AULA AISLADA DE 2.50 E.E., 1 AULA ADOSADA DE 2.50 E.E., 1 AULA ADOSADA DE 3.00 E.E., 2 AULAS ADOSADAS DE 2.50 E.E.", PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PLANTEL LEON III, CON C.C.T. 11ETC0034C, UBICADO EN LA LOCALIDAD LEON DE LOS ALDAMA, EN EL MUNICIPIO DE LEON, GTO.
<b>Publicación en CompraNet</b>	28 de junio de 2018.
<b>Visita al Sitio</b>	El 04 de julio de 2018 a las 10:00 hrs., en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato Plantel León III, con C.C.T. 11ETC0034C, ubicado en La Localidad León de los Aldama, en el Municipio de León, Gto.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	Se llevará a cabo el día 05 del mes de julio de 2018 a las 12:00 hrs.
<b>Apertura de Proposiciones</b>	Se llevará a cabo el día 16 del mes de julio de 2018 a las 12:00 hrs.
<b>Fallo de Adjudicación</b>	Se notificará el día 06 de agosto del 2018 a las 14:30 hrs.
<b>Plazo de ejecución</b>	225 días naturales, inicio aprox. 13/08/2018 y término aprox. 25/03/2019.
<b>Descripción de licitación</b> <b>INIFEG/PDR-2018/FED/LP/2018-111</b>	"CONSTRUCCION DE 2 CANCHAS DE USOS MULTIPLES, 1 PATIO CIVICO, 1 PATIO, BARDA PERIMETRAL, ESTACIONAMIENTO, MAS OBRA COMPLEMENTARIA", PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PLANTEL LEON III, CON C.C.T. 11ETC0034C, UBICADO EN LA LOCALIDAD LEON DE LOS ALDAMA, EN EL MUNICIPIO DE LEON, GTO.
<b>Publicación en CompraNet</b>	28 de junio de 2018.
<b>Visita al Sitio</b>	El 04 de julio de 2018 a las 10:30 hrs., en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato Plantel León III, con C.C.T. 11ETC0034C, ubicado en La Localidad León de los Aldama, en el Municipio de León, Gto.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	Se llevará a cabo el día 05 del mes de julio de 2018 a las 15:00 hrs.
<b>Apertura de Proposiciones</b>	Se llevará a cabo el día 16 del mes de julio de 2018 a las 15:00 hrs.
<b>Fallo de Adjudicación</b>	Se notificará el día 06 de agosto del 2018 a las 15:00 hrs.
<b>Plazo de ejecución</b>	225 días naturales, inicio aprox. 13/08/2018 y término aprox. 25/03/2019.
<b>Descripción de licitación</b> <b>INIFEG/FIES-2018/FED/LP/2018-112</b>	"CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA", EN LA ESCUELA PRIMARIA "JUSTO SIERRA", CON C.C.T. 11DPR21010, UBICADA EN LA LOCALIDAD LA LABORCITA, EN EL MUNICIPIO DE LEON, GTO.
<b>Publicación en CompraNet</b>	28 de junio de 2018.
<b>Visita al Sitio</b>	El 04 de julio de 2018 a las 12:00 hrs., en la Escuela Primaria "Justo Sierra", con C.C.T. 11DPR21010, ubicada en la Localidad La Laborcita, en el Municipio de León, Gto.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	Se llevará a cabo el día 05 del mes de julio de 2018 a las 09:00 hrs.
<b>Apertura de Proposiciones</b>	Se llevará a cabo el día 16 del mes de julio de 2018 a las 09:00 hrs.
<b>Fallo de Adjudicación</b>	Se notificará el día 06 de agosto del 2018 a las 14:00 hrs.
<b>Plazo de ejecución</b>	120 días naturales, inicio aprox. 13/08/2018 y término aprox. 10/12/2018.

<b>*Descripción de licitación INIFEG/PDR-2018/FED/LP/2018-113</b>	"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA", EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA NUM. 29, CON C.C.T. 11ETV0400X, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CELAYA, MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.
<b>Publicación en CompraNet</b>	28 de junio de 2018.
<b>Visita al Sitio</b>	El 04 de julio de 2018 a las 10:00 hrs., en la Escuela Telesecundaria Núm. 29, con C.C.T. 11ETV0400X, ubicada en la Localidad de Celaya, Municipio de Celaya, Gto.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	Se llevará a cabo el día 05 del mes de julio de 2018 a las 12:00 hrs.
<b>Apertura de Proposiciones</b>	Se llevará a cabo el día 16 del mes de julio de 2018 a las 12:00 hrs.
<b>Fallo de Adjudicación</b>	Se notificará el día 06 de agosto del 2018 a las 14:30 hrs.
<b>Plazo de ejecución</b>	120 días naturales, inicio aprox. 13/08/2018 y término aprox. 10/12/2018.

<b>Descripción de licitación INIFEG/PDR-2018/FED/LP/2018-114</b>	"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA" EN EL VIDEOBACHILLERATO CAPILLA DE MARQUEZ CON C.C.T. 11ETH0121T, UBICADO EN LA LOCALIDAD CAPILLA DE MARQUEZ EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.
<b>Publicación en CompraNet</b>	28 de junio de 2018.
<b>Visita al Sitio</b>	El 04 de julio de 2018 a las 10:00 hrs., en el Videobachillerato Capilla de Márquez con C.C.T. 11ETH0121T, ubicado en La Localidad Capilla de Márquez en el Municipio de Pénjamo, Gto.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	Se llevará a cabo el día 05 del mes de julio de 2018 a las 15:00 hrs.
<b>Apertura de Proposiciones</b>	Se llevará a cabo el día 16 del mes de julio de 2018 a las 15:00 hrs.
<b>Fallo de Adjudicación</b>	Se notificará el día 06 de agosto del 2018 a las 15:00 hrs.
<b>Plazo de ejecución</b>	252 días naturales, inicio aprox. 13/08/2018 y término aprox. 21/04/2019.

<b>Descripción de licitación INIFEG/PDR-2018/FED/LP/2018-115</b>	"CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA" EN EL VIDEOBACHILLERATO CON C.C.T. 11ETH0123R, UBICADO EN LA LOCALIDAD EL MARMOL, EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.
<b>Publicación en CompraNet</b>	28 de junio de 2018.
<b>Visita al Sitio</b>	El 04 de julio de 2018 a las 12:00 hrs., en el Videobachillerato con C.C.T. 11ETH0123R, ubicado en La Localidad El Mármol, en el Municipio de Pénjamo, Gto.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	Se llevará a cabo el día 05 del mes de julio de 2018 a las 10:30 hrs.
<b>Apertura de Proposiciones</b>	Se llevará a cabo el día 16 del mes de julio de 2018 a las 17:00 hrs.
<b>Fallo de Adjudicación</b>	Se notificará el día 06 de agosto del 2018 a las 14:00 hrs.
<b>Plazo de ejecución</b>	238 días naturales, inicio aprox. 13/08/2018 y término aprox. 07/04/2019.

SILAO DE LA VICTORIA, GTO., A 28 DE JUNIO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL

**ING. PEDRO PEREDO MEDINA**

RUBRICA.

(R.- 469490)



## INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO

### ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta, LA-913047974-E1-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carr. Apan-Tepeapulco K.M. 3.5, Col. Las Peñitas, Apan, Hidalgo, México, C.P. 43900, teléfono: 01 748 912 4450, los días martes 26 al 29 de junio de 2018, de las 09:00 hrs. a las 16:30 hrs.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de un sistema de manufactura integrada por computadora
<b>Volumen a adquirir</b>	1 concepto
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	26 de junio de 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	29 de junio de 2018 10:00 am
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6 de julio de 2018 10:00 am

APAN, HIDALGO, A 28 DE JUNIO DE 2018.  
DIRECTORA GENERAL DEL ITESA  
**DRA. CONCEPCION GOMEZ JUAREZ**  
RUBRICA.

(R.- 469369)

## SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

### SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con los Artículos 29 y 30 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Col. Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, Teléfono: (01771)7170225 ext. 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

#### Licitación Pública Nacional LA-913055954-E25-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Otras Asesorías para la operación de Programas
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28 de junio de 2018
<b>Junta de Aclaraciones</b>	10 de julio de 2018; 13:30 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16 de julio de 2018; 11:30 hrs.

#### Licitación Pública Internacional Abierta LA-913055954-E26-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28 de junio de 2018
<b>Junta de Aclaraciones</b>	12 de julio de 2018; 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 de julio de 2018; 10:00 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 28 DE JUNIO DE 2018.  
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO  
**MTRO. IGNACIO VALDEZ BENITEZ**  
RUBRICA.

(R.- 469522)

**MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN****RESUMEN DE CONVOCATORIA****NUMERO DE LICITACION: LO-816099721-E25-2018**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el H. Ayuntamiento de Tuzantla, calle Sixto Verduzco # 06, Col. Centro, Tuzantla, estado de Michoacán, teléfono: 01(786) 192 01-45.

<b>Descripción de la licitación</b>	CONSTRUCCION DE RECAMARAS ADICIONALES (R.A.), MUNICIPIO TUZANTLA, MICHOACAN.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28 de Junio 2018
<b>Visita a instalaciones</b>	05 de julio 2018 11:00 a.m.
<b>Junta de aclaraciones</b>	05 de julio 2018 12:00 p.m.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de julio 2018 11:00 a.m.

ATENTAMENTE

A 26 DE JUNIO DE 2018.

ASESOR DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO

**DIEGO SANCHEZ ARCOS**

RUBRICA.

**(R.- 469539)****SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS**

CALLEJON BORDA No. 3, COL. CENTRO, C.P. 62000, CUERNAVACA, MORELOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS A PLAZOS RECORTADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura de Tratados a Plazos Recortados Número LA-917053995-E7-2018** cuya Convocatoria de participación se encuentra disponible para consulta en internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Callejón Borda número 3, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, del 28 de junio al 12 de julio de 9:00 a 14:00 horas, al tenor de la siguiente información:

<b>Descripción de la licitación:</b>	Adquisición de las partidas presupuestales 51101.- Mobiliario, 51201.- Muebles, excepto de oficina y estantería, 51901.- Equipo de administración, 52901.- Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo, 53101.- Equipo médico y de laboratorio y 53201.- Instrumental médico y de laboratorio para el Fortalecimiento del Hospital General de Jojutla, en el Estado de Morelos, dependiente de la Subdirección de Hospitales de Servicios de Salud de Morelos.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Visita Técnica</b>	<b>02 de julio de 2018</b> , 10:00 hrs.
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>04 de julio de 2018</b> , 08:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>12 de julio de 2018</b> , 08:00 hrs

CUERNAVACA, MORELOS, A 25 DE JUNIO DE 2018.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

**C.P. MIGUEL ANGEL BRITO GOMEZ**

RUBRICA.

**(R.- 469533)**

**SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., por conducto del Ing. José Octavio Salinas Ramírez en su carácter de Director de Ingeniería, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción VI, 27, 28, 29, 30 Fracción I, 31 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31, 34, 35 y demás relativos a su Reglamento, así como en los artículos 19 fracciones III, XI y XV, 21 fracción XXXVIII y demás relativos del Reglamento Interior de la Institución Pública Descentralizada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, correlativamente en el Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 11 de Octubre del año 2017, así como en la Escritura Pública No. 24,574 de fecha 09 de Agosto del 2017, pasada ante la fe del Lic. César Alberto Villanueva García, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 23, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual quedo debidamente registrada bajo el Número 3178, Volumen 139, Libro 128. Sección Resoluciones y Convenios Diversos, Unidad Monterrey, en fecha 16 de Agosto del año 2017, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales número **LO-919043988-E21-2018** y **LO-919043988-E22-2018** cuya convocatoria contiene las bases de participación, las cuales están disponibles para su consulta y descarga en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, C.P. 64060, Monterrey, N.L., teléfono: 01 (81) 20-33-20-33 ext. 6930, de lunes a viernes de las 9:00 a 13:00 horas. Para las licitaciones contenidas en este resumen, los medios para su realización serán: de manera presencial o a través del sistema CompraNet.

<b>No. de licitación</b>	LO-919043988-E21-2018
<b>Descripción de la licitación</b>	Introducción de red de agua potable de 250 metros de tubería de policloruro de vinilo (PVC) con norma AWWA-C900 de 4" Ø en RD-25 y 6 tomas domiciliarias, construcción de 505 metros de línea de conducción con tubería de acero al carbón de 3" Ø y equipamiento mecánico y eléctrico de 2 estaciones de bombeo con dos bombas para un caudal de 2 lps y 220 metros de CDT cada una, extensión de línea eléctrica y construcción de tanque superficial de concreto con capacidad de 50 m3, en la Col. Veraniega, en el municipio de Monterrey, N.L.
<b>Volumen de obra a contratar</b>	755 ml, 6 tomas domiciliarias, 2 estaciones de bombeo y 1 tanque.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/06/2018
<b>Visita al sitio de la obra</b>	04/07/2018, 10:00 horas Partirá de la Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
<b>Primera Junta de aclaraciones</b>	05/07/2018, 15:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/07/2018, 9:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

<b>No. de licitación</b>	LO-919043988-E22-2018
<b>Descripción de la licitación</b>	Instalación de 1,927 ml de tubería de 16" de diámetro, colector Cerritos de Agua Fria-Valle Azul, en el municipio de Apodaca, N.L.
<b>Volumen de obra a contratar</b>	1,927 ml.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/06/2018
<b>Visita al sitio de la obra</b>	04/07/2018, 10:00 horas Partirá de la Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
<b>Primera Junta de aclaraciones</b>	05/07/2018, 16:30 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/07/2018, 14:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA."

MONTERREY, N.L., A 28 DE JUNIO DE 2018.  
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.  
DIRECTOR DE INGENIERIA  
**ING. JOSE OCTAVIO SALINAS RAMIREZ**  
RUBRICA.

(R.- 469384)

**SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., por conducto del Ing. José Octavio Salinas Ramírez en su carácter de Director de Ingeniería, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción VI, 27, 28, 29, 30 Fracción I, 31 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31, 34, 35 y demás relativos a su Reglamento, así como en los artículos 19 fracciones III, XI y XV, 21 fracción XXXVIII y demás relativos del Reglamento Interior de la Institución Pública Descentralizada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, correlativamente en el Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 11 de Octubre del año 2017, así como en la Escritura Pública No. 24,574 de fecha 09 de Agosto del 2017, pasada ante la fe del Lic. César Alberto Villanueva García, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 23, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual quedó debidamente registrada bajo el Número 3178, Volumen 139, Libro 128. Sección Resoluciones y Convenios Diversos, Unidad Monterrey, en fecha 16 de Agosto del año 2017, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales número **LO-919043988-E27-2018** y **LO-919043988-E28-2018** cuya convocatoria contiene las bases de participación, las cuales están disponibles para su consulta y descarga en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, C.P. 64060, Monterrey, N.L., teléfono: 01 (81) 20-33-20-33 ext. 6930, de lunes a viernes de las 9:00 a 13:00 horas. Para las licitaciones contenidas en este resumen, los medios para su realización serán: de manera presencial o a través del sistema CompraNet.

<b>No. de licitación</b>	LO-919043988-E27-2018
<b>Descripción de la licitación</b>	Reposición de pozo colapsado en sistema de pozo El Desierto, en exploración, perforación, aforo de pozo profundo, equipamiento de pozo, línea de conducción de agua potable para conexión al sistema y entrada al tanque existente en el ejido tanqueillos, en el municipio de Dr. Arroyo, N.L.
<b>Volumen de obra a contratar</b>	Perforación de pozo con profundidad de 400 mts, equipamiento de pozo con bomba de 70 lps y tanque.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/06/2018
<b>Visita al sitio de la obra</b>	04/07/2018, 12:00 horas Partirá de las oficinas comerciales de SADM ubicadas en Zaragoza entre Lerdo e Hidalgo S/N. Centro, Dr. Arroyo, N.L.
<b>Primera Junta de aclaraciones</b>	05/07/2018, 10:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/07/2018, 9:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

<b>No. de licitación</b>	LO-919043988-E28-2018
<b>Descripción de la licitación</b>	Integración del sistema de pozos el desierto mediante el equipamiento de la estación de bombeo con 3 bombas de 40 lps, incluye variador de velocidad y planta de emergencia, para suministro en cabecera municipal y comunidades rurales de Dr. Arroyo, N.L.
<b>Volumen de obra a contratar</b>	Construcción de cárcamo e instalación de 3 bombas con capacidad de 40 lps.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/06/2018
<b>Visita al sitio de la obra</b>	04/07/2018, 12:00 horas Partirá de las oficinas comerciales de SADM ubicadas en Zaragoza entre Lerdo e Hidalgo S/N. Centro, Dr. Arroyo, N.L.
<b>Primera Junta de aclaraciones</b>	05/07/2018, 13:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/07/2018, 14:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

“ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.”

MONTERREY, N.L., A 28 DE JUNIO DE 2018.  
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.  
DIRECTOR DE INGENIERIA  
**ING. JOSE OCTAVIO SALINAS RAMIREZ**  
RUBRICA.

(R.- 469376)

**UNIDAD DE INTEGRACION EDUCATIVA DE NUEVO LEON**

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional presencial LA-919006998-E2-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consultar en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Bernardo Reyes número 1934 Norte, 2° piso, Colonia Industrial, código postal 64440, en Monterrey, Nuevo León, teléfono 20205466 de 10:00 a 14:00 horas.

<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	Adquisición de Materiales de Apoyo Académico para el Fortalecimiento de la Adopción de una Segunda Lengua (INGLES) en escuelas de Educación Preescolar del Estado de Nuevo León
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	28 de junio de 2018
<b>JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES</b>	6 de julio de 2018, 10:00 horas
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.</b>	11 de julio de 2018, 10:00 horas
<b>FECHA DE FALLO</b>	2 de agosto de 2018, 10:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 22 DE JUNIO DE 2018.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE  
LA UNIDAD DE INTEGRACION EDUCATIVA DE NUEVO LEON  
**LIC. ANGEL GUADALUPE LOPEZ IRACHETA**  
RUBRICA.

**(R.- 469518)****UNIDAD DE INTEGRACION EDUCATIVA DE NUEVO LEON**

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional presencial LA-919006998-E3-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consultar en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Bernardo Reyes número 1934 Norte, 2° piso, Colonia Industrial, código postal 64440, en Monterrey, Nuevo León, teléfono 20205466 de 10:00 a 14:00 horas.

<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	Adquisición de 90 Computadoras y Material adicional para las Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER)
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	28 de junio de 2018
<b>JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES</b>	6 de julio de 2018, 12:00 horas
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	11 de julio de 2018, 12:00 horas
<b>FECHA DE FALLO</b>	2 de agosto de 2018, 12:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 22 DE JUNIO DE 2018.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE  
LA UNIDAD DE INTEGRACION EDUCATIVA DE NUEVO LEON  
**LIC. ANGEL GUADALUPE LOPEZ IRACHETA**  
RUBRICA.

**(R.- 469514)**

## H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT

DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO  
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. LO-818008987-E4-2018

**Nombre de la obra:** Construcción de calle con pavimento asfáltico, red de drenaje sanitario, red de agua potable y alumbrado público en la calle Porfirio Díaz entre Durango y 24 de Octubre en Xalisco, Nayarit.

No. de licitación	Clave FSC (CCAOP)	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
LO-818008987-E4-2018	Infraestructura Urbana	03/Julio/2018	03/Julio/2018 a las 11:00 a.m.	03/Julio/2018 a las 09:00 horas. Presidencia Municipal	09/Julio/2018 10:00 a.m. Sala de Juntas Presidencia Municipal

Ubicación de los trabajos:	Descripción general de la obra	Fechas estimadas de inicio y terminación	Plazo de ejecución
Xalisco, Nayarit.	Consiste en construcción pavimento asfáltico, red drenaje sanitario, red de agua potable y alumbrado público, dichas partidas y volúmenes se describen a detalle en las bases de licitación.	16/Jul./2018 12/Dic./2018	150 días

XALISCO, NAYARIT, A 28 DE JUNIO DE 2018.  
DIRECTOR DE PLANEACION Y DESARROLLO  
**ARQ. ERIC GARCIA RODARTE**  
RUBRICA.

(R.- 469524)

## FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO LOGISTICO DEL ESTADO DE OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, presencial y electrónica que tiene por objeto la contratación de Servicios Relacionados con la Obra Pública, a precios unitarios y tiempo determinado, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles en la página electrónica <http://www.compranet.gob.mx>, con el número de procedimiento **LO-920052973-E2-2018**, o bien podrán disponer de ellas en el Departamento de Licitaciones, adscrito a la Dirección de Infraestructura del Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, cita en Calzada Porfirio Díaz No. 233-F, Tercer Nivel, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en días hábiles de lunes a viernes, con un horario de 09:00 a 15:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-920052973-E2-2018	
<b>Nombre del Servicio:</b>	Elaboración de los estudios preliminares para el desarrollo de un Parque Agroindustrial en el Municipio de Loma Bonita, Oaxaca, en sus componentes de Estudios Topográficos, Geotecnia e Hidrología"
<b>Volumen de obra:</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de la Publicación en CompraNet:</b>	26 de junio de 2018
<b>Visita al lugar de los trabajos:</b>	29 de junio de 2018; 10:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	02 de julio de 2018; 10:00 horas.
<b>Presentación de Proposiciones y Apertura:</b>	11 de julio de 2018; 10:00 horas.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 26 DE JUNIO DE 2018.  
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO  
LOGISTICO DEL ESTADO DE OAXACA.  
**ARQ. CESAR RUBEN MORENO VILLALOBOS**  
RUBRICA.

(R.- 469575)

# GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

## COMISION ESTATAL DEL AGUA RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 009 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Comisión Estatal del Agua de Oaxaca, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas del Departamento de Precios Unitarios y Licitaciones en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz" Soldado de la Patria edificio "C" José López Alavés nivel 3 Av. Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257 con número telefónico (951) 501-69-00 ext. 22510 y fax (951) 501-69-00 ext. 22518, a partir del **28 DE JUNIO DE 2018 AL 13 DE JULIO DE 2018**.

Licitación Pública Nacional número LO-920024998-E030-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Elaboración de Estudios Y Proyectos Ejecutivos Para El Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado Sanitario En Localidades Urbanas En La Región de Valles Centrales del Estado de Oaxaca (FIES), Beneficiando Los Municipios: Oaxaca de Juárez, San Agustín de Las Juntas, San Agustín Yatareni, San Andrés Huayápam, San Antonio de La Cal, San Jacinto Amilpas, San Pablo Etla, San Sebastián Tutla, Santa Cruz Amilpas, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Lucía del Camino Y Santa María Atzompa, Y Localidades: Oaxaca de Juárez, San Jacinto Amilpas, Santa Lucía del Camino, Santa Cruz Amilpas, San Antonio de La Cal, San Andrés Huayápam, Santa Cruz Xoxocotlán, San Agustín de Las Juntas, Santa María Atzompa, San Pablo Etla, San Agustín Yatareni, El Rosario Y San Juan Bautista La Raya
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28 DE JUNIO DE 2018
<b>Visita a instalaciones de los trabajos</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	03 DE JULIO DE 2018 a las 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 DE JULIO DE 2018 a las 09:00 horas en la SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 2

Licitación Pública Nacional número LO-920024998-E031-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Elaboración de Estudios y Proyectos Ejecutivos Para El Mejoramiento Del Servicio de Agua Potable, Perforación De Pozo Profundo y Saneamiento Básico en Localidades Rurales del Estado de Oaxaca (FIES), en Las Localidades: Yosonicaje, Yuteyubi, Tlacotepec Lagunas, Santa María de La Lima, San Sebastián del Monte, Barrio San Miguel y Unión y Progreso de Los Municipios: Santa María Yucuhiti (2), Zapotitlán Lagunas, Mesones Hidalgo, Santo Domingo Tonalá, Heroica Ciudad de Tlaxiaco y Santiago Nuyoó
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28 DE JUNIO DE 2018
<b>Visita a instalaciones de los trabajos</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	03 DE JULIO DE 2018 a las 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 DE JULIO DE 2018 a las 09:00 horas en la SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 4

Licitación Pública Nacional número LO-920024998-E032-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Elaboración de Estudios y Proyectos Ejecutivos para el Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en Localidades Rurales y Urbanas del Estado de Oaxaca (FIES), en las localidades rurales: Nachihuí, Yoganita, San Baltazar Loxicha, Abejones, Santa María Yolotepec y Santa Martha Loxicha, Municipios Rurales: Villa Sola de Vega (2), San Baltazar Loxicha (2), Abejones, Santa Catarina Juquila; Localidad Urbana Santiago Jamiltepec, Municipio Santiago Jamiltepec.
-------------------------------------	--

<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28 DE JUNIO DE 2018
<b>Visita a instalaciones de los trabajos</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	03 DE JULIO DE 2018 a las 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 DE JULIO DE 2018 a las 11:00 horas en la SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 2

## Licitación Pública Nacional número LO-920024998-E033-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Elaboración de Estudios y Proyectos Ejecutivos Para El Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en Localidades Rurales y Saneamiento Básico en Las Localidades Rurales en La Región Mixteca en El Estado de Oaxaca (FIES), En Las Localidades: Huazantlán del Río, Tierra Blanca, San Miguel Nitzaviguiti, El Tequio, San Antonio Chiguivana y San Bartolo, Municipios: San Mateo del Mar, San Blas Atempa, San Carlos Yautepec, San Pablo Villa de Mitla, San Luis Amatlán y Heroica Ciudad de Tlaxiaco
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28 DE JUNIO DE 2018
<b>Visita a instalaciones de los trabajos</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	03 DE JULIO DE 2018 a las 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 DE JULIO DE 2018 a las 11:00 horas en la SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 4

## Licitación Pública Nacional número LO-920024998-E034-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Elaboración de Estudios y Proyectos Ejecutivos Para El Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en Localidades Rurales del Estado de Oaxaca (FIES), en Las Localidades: Zaragoza, San José Tres Lagunas, San Agustín, Agua de Cueva, Santiago Progreso, Loma San Rafael, Agua Zarca
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28 DE JUNIO DE 2018
<b>Visita a instalaciones de los trabajos</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	03 DE JULIO DE 2018 a las 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 DE JULIO DE 2018 a las 13:00 horas en la SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 2

## Licitación Pública Nacional número LO-920024998-E035-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Elaboración de Estudios y Proyectos Ejecutivos Para El Mejoramiento del Servicio de Agua Potable En Localidades Rurales del Estado de Oaxaca (FIES), en Las Localidades: San José El Quequestle, La Obscurana, El Tecomate, El Cerrito, Corozalito, La Lucerna y Los Limones, En Los Municipios: Santa María Colotepec (4), Santo Tomás Tamazulapán, San Pedro Mixtepec DTO. 22- (2).
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28 DE JUNIO DE 2018
<b>Visita a instalaciones de los trabajos</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	03 DE JULIO DE 2018 a las 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 DE JULIO DE 2018 a las 13:00 horas en la SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 4

## Licitación Pública Nacional número LO-920024998-E036-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Elaboración de Estudios y Proyectos Ejecutivos Para El Mejoramiento del Servicio de Agua Potable En Localidades Urbanas del Estado De Oaxaca (FIES), En Las Localidades: Ayotzintepec y El Barrio de La Soledad, Municipios: Ayotzintepec y El Barrio de La Soledad.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria



<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28 DE JUNIO DE 2018
<b>Visita a instalaciones de los trabajos</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	03 DE JULIO DE 2018 a las 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16 DE JULIO DE 2018 a las 09:00 horas en la SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 2

Licitación Pública Nacional número LO-920024998-E037-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Elaboración De Estudios Y Proyectos Ejecutivos Para El Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico En Localidades Urbanas del Estado de Oaxaca (FIES), En Las Localidades: Sector H Tres (2), Municipios: Santa María Huatulco (2)
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28 DE JUNIO DE 2018
<b>Visita a instalaciones de los trabajos</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	03 DE JULIO DE 2018 a las 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16 DE JULIO DE 2018 a las 09:00 horas en la SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 4

Licitación Pública Nacional número LO-920024998-E038-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Elaboración de Estudios y Proyectos Ejecutivos Para El Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Planta de Tratamiento En Localidades Urbanas del Estado de Oaxaca (FIES), En Las Localidades: Villa de Zaachila y Cuilápam de Guerrero, Municipios: Villa de Zaachila y Cuilápam de Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28 DE JUNIO DE 2018
<b>Visita a instalaciones de los trabajos</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	03 DE JULIO DE 2018 a las 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16 DE JULIO DE 2018 a las 11:00 horas en la SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 2

Licitación Pública Nacional número LO-920024998-E039-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Elaboración de Estudios y Proyectos Ejecutivos Para El Mejoramiento del Tratamiento y Servicio de Plantas de Aguas Residuales En El Estado de Oaxaca (FIES), En Las Localidades: San Francisco Telixtlahuaca y Santa María Petapa, Municipios: San Francisco Telixtlahuaca y Santa María Petapa
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28 DE JUNIO DE 2018
<b>Visita a instalaciones de los trabajos</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	03 DE JULIO DE 2018 a las 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16 DE JULIO DE 2018 a las 11:00 horas en la SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 4

La convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet el 28 DE JUNIO DE 2018.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 28 DE JUNIO DE 2018.  
DIRECTOR GENERAL  
**LIC. BENJAMIN FERNANDO HERNANDEZ RAMIREZ**  
RUBRICA.

(R.- 469487)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION  
 DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA  
 DIRECCION DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**SFA-AOP-RC-2018/008**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento; se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** a que hace referencia este Resumen, cuya Convocatoria que contiene las bases en que se desarrolla el procedimiento se encuentra disponible para su consulta en CompraNet (<http://compranet.gob.mx>) desde la fecha de publicación, o bien en las oficinas de la Dirección de Adjudicaciones de Obra Pública, ubicadas en calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501, teléfono con lada (01 222) 2 35 18 23; en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

**Número de Identificación en CompraNet: LO-921002954-E34-2018**

**Número de licitación: SFA-OP-LPN-2018-010**

<b>Descripción de la licitación</b>	"CONSTRUCCION DE RAMBLAS DEL PASEO BRAVO SOBRE LA 13 SUR, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA"
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/06/2018
<b>Visita al sitio de realización de los trabajos</b>	04/07/2018, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/07/2018, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/07/2018, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	24/07/2018, 13:30 horas

"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA", A 28 DE JUNIO DE 2018.

EL DIRECTOR DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

**LAURO GARZON TORRES**

RUBRICA.

(R.- 469572)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION  
 DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA  
 DIRECCION DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**SFA-AOP-RC-2018/009**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento; se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** a que hace referencia este Resumen, cuya Convocatoria que contiene las bases en que se desarrolla el procedimiento se encuentra disponible para su consulta en CompraNet (<http://compranet.gob.mx>) desde la fecha de publicación, o bien en las oficinas de la Dirección de Adjudicaciones de Obra Pública, ubicadas en calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501, teléfono con lada (01 222) 2 35 18 23; en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

**Número de Identificación en CompraNet: LO-921002954-E35-2018**

**Número de licitación: SFA-OP-LPN-2018-011**

<b>Descripción de la licitación</b>	"ADECUACION Y CONSERVACION DEL CENTRO CULTURAL Y ARTESANAL SANTA ROSA, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA"
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/06/2018
<b>Visita al sitio de realización de los trabajos</b>	04/07/2018, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/07/2018, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/07/2018, 12:00 horas
<b>Fallo</b>	24/07/2018, 14:00 horas

"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA", A 28 DE JUNIO DE 2018.

EL DIRECTOR DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

**LAURO GARZON TORRES**

RUBRICA.

(R.- 469574)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

**CONVOCATORIA No. 34/2018**

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, en observancia del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los artículos 15 fracción I, 16, 78, 79 y demás que resulten aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 52 fracción I de la Ley de Egresos de Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2018, convoca a presentar libremente proposiciones solventes en idioma español en sobre cerrado, a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana como extranjera, en las licitaciones públicas, cuyas bases contienen los requisitos de participación, los interesados podrán revisar las Bases previamente a su pago, el cual será requisito para participar en las licitaciones, en Internet: [www.licitaciones.puebla.gob.mx](http://www.licitaciones.puebla.gob.mx), y en la Subdirección de Licitaciones y Concursos, tiempo y lugar de entrega según Bases, no aplica anticipo, se llevarán a cabo en tiempos cortos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

<b>No. de Licitación, Carácter y Descripción</b>	<b>GESFAL-055-152/2018 (Internacional) Adquisición de cómputo de escritorio y portátiles, escáneres, cañones proyectores y reguladores para los Servicios de Salud del Estado de Puebla.</b>
--	--

Volumen a contratar	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción de Propuestas y Apertura Técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo
5 Partidas Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases	28 junio de 2018, de 9:00 a 16:00 horas 29 junio de 2018, de 9:00 a 16:00 horas	03/julio/2018 11:30 horas	09/julio/2018 12:30 horas	11/julio/2018 12:00 horas	13/julio/2018 13:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Visitas a las instalaciones	Costo de las Bases
1	Equipo de cómputo de escritorio	390	Equipo	No aplica	\$2,800.00
2	Equipo de cómputo portátil	40	Equipo		
3	Reguladores de voltaje	390	Equipo		
4	Cañón proyector	9	Equipo		
5	Escáner	5	Equipo		

El pago de las bases, previa presentación de la Constancia de no Inhabilitado, vigente, que emite la Secretaría de Contraloría, se realizará en las Instituciones Bancarias contenidas en la Orden de Cobro, dicha Orden de Cobro podrá ser expedida por la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sita en Calle 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, planta baja, Código Postal 72501, en donde también se celebrarán todos los actos de la licitación, teléfono 01 (222) 229 7000 extensiones 5074 o 5079, de lunes a viernes o vía correo electrónico en la dirección especificada en las Bases.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociada, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley en la materia, no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 77 de Ley en la materia, condiciones de pago: no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato. Para acreditar la solvencia económica y financiera, se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de octubre 2017 o posterior y/o Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal de 2016.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 28 DE JUNIO DE 2018.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

**PAOLA ARELLANO DE LA ROSA**

RUBRICA.

**(R.- 469558)**

## H. AYUNTAMIENTO DE VICENTE GUERRERO, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS  
RESUMEN DE CONVOCATORIAS  
LICITACIONES PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES SIGUIENTES; CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx), O BIEN EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO SANTA MARIA DEL MONTE, VICENTE GUERRERO, PUE. C.P. 75900 TELEFONO: 01 (236) -37-4-91-11 **DE LAS 9:00 A 16:00 HORAS.**

Descripción general de la obra	No. de Licitación COMPRANET/INTERNO	Costo de las Bases	Lugar de consulta de las bases	
<b>Descripción:</b> "Construcción de 250 cuartos adicionales en el Municipio de Vicente Guerrero." <b>Localidad:</b> Varias <b>Municipio:</b> Vicente Guerrero, Puebla.	<b>No. PROCEDIMIENTO:</b> LO-821195955-E4-2018 <b>No. de Licitación Interno:</b> MVG-NAC-002/2018	Sin costo	Palacio Municipal S/N Santa María Del Monte Vicente Guerrero, Puebla en un horario de 9:00 a 16:00 horas durante el periodo establecido O ingresando a la página: <a href="https://compranet.funcionpublica.gob.mx">https://compranet.funcionpublica.gob.mx</a>	
Fecha de la visita de obra, hora y lugar	Fecha de la junta de aclaraciones, hora y lugar		Fecha del acto de presentación y apertura De proposiciones	
<b>Fecha:</b> 06 de julio de 2018 <b>Lugar de Reunión:</b> Palacio Municipal S/N Santa María Del Monte Vicente Guerrero, Puebla <b>Hora:</b> 10:00 horas	<b>Fecha:</b> 06 de julio de 2018 <b>Lugar de Reunión:</b> Palacio Municipal S/N Santa María Del Monte Vicente Guerrero, Puebla <b>Hora:</b> 13:00 horas		<b>Fecha:</b> 13 de julio de 2018 <b>Lugar de Reunión:</b> Palacio Municipal S/N Santa María Del Monte Vicente Guerrero, Puebla <b>Hora:</b> 09:00 horas	
Fecha del acto de fallo	Fecha estimada para el inicio de la obra		Plazo de ejecución en días naturales	Capital contable requerido
<b>Fecha:</b> 16 de julio de 2018 <b>Lugar De Reunión:</b> Palacio Municipal S/N Santa María Del Monte Vicente Guerrero, Puebla <b>Hora:</b> 09:00 horas	17 de julio de 2018		<b>90 días naturales</b>	\$ 4,000,000.00

ATENTAMENTE  
VICENTE GUERRERO, PUEBLA, A 28 DE JUNIO DE 2018.  
COMITE MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS  
PRESIDENTE  
**C. RAFAEL GINEZ RODRIGUEZ**  
RUBRICA.

SECRETARIO EJECUTIVO  
**ING. MARCOS AREVALO CONTRERAS**  
RUBRICA.

COMISARIO  
**C. JAIME MORALES GINEZ**  
RUBRICA.

(R.- 469521)

**MUNICIPIO DE AHOME**  
**DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 002**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su art. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Ahome, con cargo a: Programa para la Infraestructura, Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria Ejercicio fiscal 2018, convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
LO-825001976-E4-2018	03/07/2018 8:00 Hrs.	03/07/2018 11:00 Hrs.	12/07/2018 11:30 Hrs.	
<b>Descripción general de la obra:</b>			<b>Fecha de inicio</b>	<b>Plazo de ejecución</b>
- (161AH18CP-PREP/011/2018) Construcción de Parque Santa Cecilia, Av. Mariano Escobedo esq. Blvd. Canuto Ibarra en la colonia Santa Cecilia en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.			19/07/2018	120 días naturales

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
LO-825001976-E5-2018	03/07/2018 8:00 Hrs.	03/07/2018 12:00 Hrs.	12/07/2018 13:00 Hrs.	
<b>Descripción general de la obra:</b>			<b>Fecha de inicio</b>	<b>Plazo de ejecución</b>
- (162AH18CP-PREP/012/2018) Construcción de Parque Residencial Alameda 1, calle Ingenio El Aguila esquina con calle Leandro Valle, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.			19/07/2018	120 días naturales

La reunión para las visitas y juntas de aclaraciones: oficinas de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, planta baja de Palacio Municipal, sita en Degollado y Cuauhtémoc S/N., los Mochis, Sinaloa. Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en: Sala de juntas junto a cabildo, planta alta de palacio municipal, ubicado en Degollado y Cuauhtémoc s/núm. Colonia Bienestar, Los Mochis, Sinaloa. Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y adquisición en Internet: <http://compranet.gob.mx> (CompraNet 5.0), La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en CompraNet fue el 28 de Junio de 2018.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”

LOS MOCHIS, SINALOA, A 28 DE JUNIO DE 2018.  
 DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
**C. ING. JOSUE JACINTO SANCHEZ RUELAS**  
 RUBRICA.

(R.- 469433)

## INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

### DEPARTAMENTO DE LICITACION DE OBRA Y ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas abajo indicadas, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: [compranet.funcionpublica.gob.mx](http://compranet.funcionpublica.gob.mx) o bien en: Departamento de Licitación de Obra y Adquisiciones de ISIFE ubicado en Bahía de Navachiste No. 609 Pte., Colonia Balcones del Nuevo Culiacán, C.P. 80170, Culiacán, Sinaloa, teléfonos: 01 (667) 713-33-63, 713-34-63, 712-70-14 y fax. 713-33-63, los días de Lunes a Viernes de las 08:00 a 16:00 horas, por el periodo del 28 de Junio de 2018 al 20 de Julio de 2018.

#### Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E66-2018

<b>Descripción de la Licitación</b>	REHABILITACION GENERAL Y CONSTRUCCION DE OBRA EXTERIOR EN JARDIN DE NIÑOS MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA UBICADO EN TABELOJECA, MPIO. DE AHOME, REHABILITACION GENERAL Y CONSTRUCCION DE OBRA EXTERIOR EN JARDIN DE NIÑOS DIEGO RIVERA UBICADO EN LA GENOVEVA, MPIO. DE EL FUERTE, REHABILITACION GENERAL Y CONSTRUCCION DE OBRA EXTERIOR EN JARDIN DE NIÑOS FILIBERTO LEANDRO QUINTERO UBICADO EN BASOTEVE, MPIO DE EL FUERTE, REHABILITACION GENERAL Y CONSTRUCCION DE OBRA EXTERIOR EN JARDIN DE NIÑOS JESUS G. ANDRADE UBICADO EN LA CIENEGA, MPIO. DE CHOIX, ESTADO DE SINALOA
<b>Volumen de licitación</b>	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/Junio/2018
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	05/Julio/2018, 09:30 Horas, en Domicilio: Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa.
<b>Primera Junta de Aclaraciones</b>	06/Julio/2018, 09:30 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	13/Julio/2018, 09:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

#### Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E67-2018

<b>Descripción de la Licitación</b>	REHABILITACION GENERAL Y CONSTRUCCION DE PLAZA CIVICA EN JARDIN DE NIÑOS JOSE VASCONCELOS UBICADO EN BAJOSORI, MPIO. DE CHOIX, REHABILITACION GENERAL Y CONSTRUCCION DE OBRA EXTERIOR EN JARDIN DE NIÑOS SOR JUAN INES DE LA CRUZ UBICADO EN EL GUAYABITO, MPIO. DE CHOIX, REHABILITACION GENERAL, CONSTRUCCION DE OBRA EXTERIOR Y TECHUMBRE EN JARDIN DE NIÑOS RAMON RUBIN UBICADO EN AGUA CALIENTE DE BACA, MPIO. DE CHOIX, REHABILITACION GENERAL, CONSTRUCCION DE TECHUMBRE Y OBRA EXTERIOR EN JARDIN DE NIÑOS JAIME NUNO UBICADO EN EL AGUAJITO DE BAJAHUI, MPIO. DE CHOIX, ESTADO DE SINALOA.
<b>Volumen de licitación</b>	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/Junio/2018
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	05/Julio/2018, 10:30 Horas, en Domicilio: Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa.
<b>Primera Junta de Aclaraciones</b>	06/Julio/2018, 10:30 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	13/Julio/2018, 11:30 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

**Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E68-2018**

<b>Descripción de la Licitación</b>	REHABILITACION GENERAL Y CONSTRUCCION DE OBRA EXTERIOR EN JARDIN DE NIÑOS ALVARO OBREGON UBICADO EN MATAPAN DEL LLANO, MPIO. DE SINALOA, REHABILITACION GENERAL Y CONSTRUCCION DE OBRA EXTERIOR EN JARDIN DE NIÑOS ENRIQUE C. REBSAMEN, UBICADO EN CAMPO SEIS, MPIO. DE SINALOA, REHABILITACION GENERAL Y CONSTRUCCION DE OBRA EXTERIOR EN JARDIN DE NIÑOS MARGARITA MAZA DE JUAREZ UBICADO EN CUBIRI DE LA MAQUINA, MPIO. DE SINALOA, REHABILITACION GENERAL Y CONSTRUCCION DE OBRA EXTERIOR EN JARDIN DE NIÑOS LEONA VICARIO UBICADO EN EL GATAL, MPIO. DE SINALOA, ESTADO DE SINALOA.
<b>Volumen de licitación</b>	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/Junio/2018
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	05/Julio/2018, 11:30 Horas, en Domicilio: Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa.
<b>Primera Junta de Aclaraciones</b>	06/Julio/2018, 11:30 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	13/Julio/2018, 15:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

**Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E69-2018**

<b>Descripción de la Licitación</b>	REHABILITACION GENERAL, CONSTRUCCION DE PLAZA CIVICA Y OBRA EXTERIOR EN JARDIN DE NIÑOS ROSAURA ZAPATA UBICADO EN LICENCIADO BENITO JUAREZ (PAREDON BLANCO), MPIO. DE SINALOA, REHABILITACION GENERAL, CONSTRUCCION DE PLAZA CIVICA Y TECHUMBRE METALICA EN JARDIN DE NIÑOS SOR JUANA INES DE LA CRUZ UBICADO EN CABRERA DE INZUNZA, MPIO. DE SINALOA, REHABILITACION GENERAL Y CONSTRUCCION DE OBRA EXTERIOR EN JARDIN DE NIÑOS LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA UBICADO EN LADRILLERAS DE OCORO MPIO. DE GUASAVE, REHABILITACION GENERAL, CONSTRUCCION DE TECHUMBRE Y OBRA EXTERIOR EN JARDIN DE NIÑOS GENERAL ALVARO OBREGON UBICADO EN LA ESCALERA, MPIO. DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA.
<b>Volumen de licitación</b>	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/Junio/2018
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	06/Julio/2018, 09:30 Horas, en Domicilio: Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa.
<b>Primera Junta de Aclaraciones</b>	09/Julio/2018, 09:30 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	16/Julio/2018, 09:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

**Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E70-2018**

<b>Descripción de la Licitación</b>	REHABILITACION GENERAL, CONSTRUCCION DE SERVICIOS SANITARIOS, PLAZA CIVICA, TECHUMBRE Y OBRA EXTERIOR EN JARDIN DE NIÑOS EMILIA OBESO LOPEZ UBICADO EN ALAMO DE LOS MONTOYA, MPIO. DE SALVADOR ALVARADO, REHABILITACION GENERAL Y CONSTRUCCION DE SERVICIOS SANITARIOS EN JARDIN DE NIÑOS JUAN ENRIQUE PESTALOZZI UBICADO EN CRUZ BLANCA MPIO. DE SALVADOR ALVARADO, CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA DE 6 X 5.30 MTS. AISLADA, SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA EXTERIOR EN JARDIN DE NIÑOS NIÑOS HEROES UBICADO EN LOMAS BLANCAS, MPIO. DE MOCORITO, REHABILITACION GENERAL, CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA DE 6 X 5.30 MTS. AISLADA, PLAZA CIVICA Y OBRA EXTERIOR EN JARDIN DE NIÑOS NETZAHUALCOYOTL UBICADO EN ALHUEYCITO, MPIO. DE MOCORITO, ESTADO DE SINALOA.
<b>Volumen de licitación</b>	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/Junio/2018
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	06/Julio/2018, 10:30 Horas, en Domicilio: Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa.

<b>Primera Junta de Aclaraciones</b>	09/Julio/2018, 10:30 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	16/Julio/2018, 11:30 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

**Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E71-2018**

<b>Descripción de la Licitación</b>	REHABILITACION GENERAL, CONSTRUCCION DE TECHUMBRE Y OBRA EXTERIOR EN JARDIN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL UBICADO EN CONSTANCIO RODRIGUEZ (LA OTRA BANDA), MPIO. DE MOCORITO, REHABILITACION GENERAL, CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA DE 6 X 5.30 MTS. AISLADA, TECHUMBRE Y OBRA EXTERIOR EN JARDIN DE NIÑOS JAIME NUNO UBICADO EN LA MISION, MPIO. DE MOCORITO, CONSTRUCCION DE AULA DE 6 X 5.30 MTS. AISLADA, SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA EXTERIOR EN JARDIN DE NIÑOS PROFA. MARIA DEL REFUGIO VELAZQUEZ VILDERRAIN UBICADO EN LA COFRADIA DE SOTO, MPIO. DE MOCORITO, REHABILITACION GENERAL, CONSTRUCCION DE SERVICIOS SANITARIOS, TECHUMBRE Y OBRA EXTERIOR EN JARDIN DE NIÑOS ADOLFO RUIZ CORTINES UBICADO EN TECOMATE, MPIO. DE MOCORITO, ESTADO DE SINALOA.
<b>Volumen de licitación</b>	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/Junio/2018
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	06/Julio/2018, 11:30 Horas, en Domicilio: Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa.
<b>Primera Junta de Aclaraciones</b>	09/Julio/2018, 11:30 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	16/Julio/2018, 15:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

**Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E72-2018**

<b>Descripción de la Licitación</b>	REHABILITACION GENERAL, CONSTRUCCION DE SERVICIOS SANITARIOS Y TECHUMBRE EN JARDIN DE NIÑOS JUSTO SIERRA UBICADO EN EJIDO MEZQUITILLO (CHAPETEADO), MPIO. DE CULIACAN, REHABILITACION GENERAL, CONSTRUCCION DE PLAZA CIVICA Y OBRA EXTERIOR EN JARDIN DE NIÑOS JOSE MARIA MORELOS Y PAVON UBICADO EN SALATE DE LOS TAPIAS, MPIO. DE CULIACAN, REHABILITACION GENERAL, CONSTRUCCION DE SERVICIOS SANITARIOS, PLAZA CIVICA Y OBRA EXTERIOR EN JARDIN DE NIÑOS PABLO DE VILLAVICENCIO GONZALEZ UBICADO EN BAGRECITOS, MPIO. DE CULIACAN, REHABILITACION GENERAL Y CONSTRUCCION DE OBRA EXTERIOR EN JARDIN DE NIÑOS SIGMUND FREUD UBICADO EN SAN LORENZO NUEVO, MPIO. DE CULIACAN, ESTADO DE SINALOA.
<b>Volumen de licitación</b>	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/Junio/2018
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	09/Julio/2018, 09:00 Horas, en Domicilio: Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa.
<b>Primera Junta de Aclaraciones</b>	10/Julio/2018, 09:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	17/Julio/2018, 09:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

**Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E73-2018**

<b>Descripción de la Licitación</b>	REHABILITACION GENERAL, CONSTRUCCION DE TECHUMBRE Y OBRA EXTERIOR EN JARDIN DE NIÑOS DR. BERNARDO JOSE GASTELUM IZABAL UBICADO EN LOS NARANJOS MPIO. DE CULIACAN, REHABILITACION GENERAL, CONSTRUCCION DE SERVICIOS SANITARIOS Y TECHUMBRE METALICA EN JARDIN DE NIÑOS JAIME TORRES BODET UBICADO EN LA PALMA MPIO. DE CULIACAN, REHABILITACION GENERAL Y CONSTRUCCION DE OBRA EXTERIOR EN JARDIN DE NIÑOS GILBERTO OWEN EN NUEVO MUNDO MPIO. DE CULIACAN, ESTADO DE SINALOA.
-------------------------------------	---



<b>Volumen de licitación</b>	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/Junio/2018
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	09/Julio/2018, 10:00 Horas, en Domicilio: Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa.
<b>Primera Junta de Aclaraciones</b>	10/Julio/2018, 10:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	17/Julio/2018, 11:30 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

**Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E74-2018**

<b>Descripción de la Licitación</b>	REHABILITACION GENERAL Y CONSTRUCCION DE OBRA EXTERIOR EN JARDIN DE NIÑOS JOSE MARIA GAXIOLA UBICADO EN EJIDO EL QUINCE (EL QUINCITO) MPIO. DE CULIACAN, REHABILITACION GENERAL, CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA DE 6 X 5.30 MTS. AISLADA, TECHUMBRE Y OBRA EXTERIOR EN JARDIN DE NIÑOS HECTOR ROSENDO OLEA UBICADO EN PLAN DE ORIENTE (EL DOCE) MPIO. DE CULIACAN, REHABILITACION GENERAL, CONSTRUCCION DE SERVICIOS SANITARIOS Y TECHUMBRE EN JARDIN DE NIÑOS JOSE VASCONCELOS UBICADO EN SECCION ALHUATE MPIO. DE CULIACAN, REHABILITACION GENERAL, CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA DE 6 X 8 MTS. AISLADA Y OBRA EXTERIOR EN JARDIN DE NIÑOS JUAN ALVAREZ UBICADO EN EL RANCHITO MPIO. DE CULIACAN, ESTADO DE SINALOA.
<b>Volumen de licitación</b>	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/Junio/2018
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	09/Julio/2018, 11:00 Horas, en Domicilio: Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa.
<b>Primera Junta de Aclaraciones</b>	10/Julio/2018, 11:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	17/Julio/2018, 15:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

**Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E75-2018**

<b>Descripción de la Licitación</b>	REHABILITACION GENERAL EN JARDIN DE NIÑOS JUAN ENRIQUE PESTALOZZI UBICADO EN CAÑADA GUAMUCHILITO MPIO. DE NAVOLATO, REHABILITACION GENERAL, CONSTRUCCION DE PLAZA CIVICA Y OBRA EXTERIOR EN JARDIN DE NIÑOS ROSARIO CASTELLANOS UBICADO EN BACHIGUALATILLO MPIO. DE NAVOLATO, REHABILITACION GENERAL EN JARDIN DE NIÑOS JEAN PIAGET UBICADO EN CAMPO VICTORIA MPIO. DE NAVOLATO, ESTADO DE SINALOA.
<b>Volumen de licitación</b>	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/Junio/2018
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	10/Julio/2018, 09:00 Horas, en Domicilio: Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa.
<b>Primera Junta de Aclaraciones</b>	11/Julio/2018, 09:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	18/Julio/2018, 09:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

**Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E76-2018**

<b>Descripción de la Licitación</b>	REHABILITACION GENERAL, CONSTRUCCION DE SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA EXTERIOR EN JARDIN DE NIÑOS ALEJANDRA RETAMOZA REYNAGA UBICADO EN EL POTRERO MPIO. DE COSALA, REHABILITACION GENERAL, CONSTRUCCION DE SERVICIOS SANITARIOS Y CONSTRUCCION DE OBRA EXTERIOR EN JARDIN DE NIÑOS JOSE MARIA GAXIOLA UBICADO EN EL SABINO MPIO. DE COSALA, REHABILITACION GENERAL, CONSTRUCCION DE OBRA EXTERIOR Y TECHUMBRE EN JARDIN DE NIÑOS JUAN JACOBO ROUSSEAU UBICADO EN EL RANCHITO MPIO. DE COSALA, ESTADO DE SINALOA.
-------------------------------------	---

<b>Volumen de licitación</b>	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/Junio/2018
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	10/Julio/2018, 10:00 Horas, en Domicilio: Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa.
<b>Primera Junta de Aclaraciones</b>	11/Julio/2018, 10:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	18/Julio/2018, 11:30 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

**Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E77-2018**

<b>Descripción de la Licitación</b>	REHABILITACION GENERAL, CONSTRUCCION DE OBRA EXTERIOR, PLAZA CIVICA Y TECHUMBRE EN JARDIN DE NIÑOS RAFAEL RAMIREZ UBICADO EN CALAFATO MPIO. DE COSALA, REHABILITACION GENERAL, CONSTRUCCION DE TECHUMBRE Y OBRA EXTERIOR EN JARDIN DE NIÑOS ANGELA PERALTA UBICADO EN EL LLANO DE LA CARRERA MPIO. DE COSALA, REHABILITACION GENERAL Y CONSTRUCCION DE OBRA EXTERIOR EN JARDIN DE NIÑOS FRANCISCO IRIARTE CONDE UBICADO EN AGUA CALIENTE MPIO. DE COSALA, ESTADO DE SINALOA.
<b>Volumen de licitación</b>	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/Junio/2018
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	10/Julio/2018, 11:00 Horas, en Domicilio: Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa.
<b>Primera Junta de Aclaraciones</b>	11/Julio/2018, 11:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	18/Julio/2018, 15:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

**Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E78-2018**

<b>Descripción de la Licitación</b>	REHABILITACION GENERAL, CONSTRUCCION DE SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA EXTERIOR EN JARDIN DE NIÑOS VICENTE SUAREZ UBICADO EN EL BAJIO MPIO. DE MAZATLAN, REHABILITACION GENERAL, CONSTRUCCION DE SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA EXTERIOR EN JARDIN DE NIÑOS JOSE VASCONCELOS UBICADO EN EL GUAYABO MPIO. DE MAZATLAN, REHABILITACION GENERAL Y CONSTRUCCION DE OBRA EXTERIOR EN JARDIN DE NIÑOS MARIA TRINIDAD DORAME UBICADO EN LA SABILA MPIO. DE MAZATLAN, ESTADO DE SINALOA.
<b>Volumen de licitación</b>	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/Junio/2018
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	11/Julio/2018, 09:00 Horas, en Domicilio: Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa.
<b>Primera Junta de Aclaraciones</b>	12/Julio/2018, 09:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	19/Julio/2018, 09:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

**Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E79-2018**

<b>Descripción de la Licitación</b>	REHABILITACION GENERAL, CONSTRUCCION DE SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA EXTERIOR EN JARDIN DE NIÑOS IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO UBICADO EN EL TECOMATE DE SIQUEROS MPIO. DE MAZATLAN, REHABILITACION GENERAL Y CONSTRUCCION DE OBRA EXTERIOR EN JARDIN DE NIÑOS CANDELARIO GUTIERREZ BAÑUELOS UBICADO EN LA AMAPA MPIO. DE MAZATLAN, REHABILITACION GENERAL, CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA DE 6 X 5.30 MTS. AISLADA Y OBRA EXTERIOR EN JARDIN DE NIÑOS FRANCISCO GABILONDO SOLER UBICADO EN EJIDO CAJON OJO DE AGUA NUMERO DOS MPIO. DE ROSARIO, REHABILITACION GENERAL, CONSTRUCCION DE SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA EXTERIOR EN JARDIN DE NIÑOS JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ UBICADO EN LOMA DEL ZORRILLO MPIO. DE ROSARIO, ESTADO DE SINALOA.
-------------------------------------	---

<b>Volumen de licitación</b>	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/Junio/2018
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	11/Julio/2018, 10:00 Horas, en Domicilio: Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa.
<b>Primera Junta de Aclaraciones</b>	12/Julio/2018, 10:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	19/Julio/2018, 11:30 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

**Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E80-2018**

<b>Descripción de la Licitación</b>	REHABILITACION GENERAL, CONSTRUCCION DE PLAZA CIVICA Y OBRA EXTERIOR EN JARDIN DE NIÑOS NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC UBICADO EN SAN IGNACIO MPIO. DE SAN IGNACIO, REHABILITACION GENERAL, CONSTRUCCION DE UNA AULA DIDACTICA DE 6 X 8.00 MTS. AISLADA Y OBRA EXTERIOR EN JARDIN DE NIÑOS GABRIELA MISTRAL UBICADO EN SANTA RITA MPIO. DE CONCORDIA, REHABILITACION GENERAL Y CONSTRUCCION DE OBRA EXTERIOR EN JARDIN DE NIÑOS JOHN DEWEY UBICADO EN CONCORDIA MPIO. DE CONCORDIA, REHABILITACION GENERAL Y CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN JARDIN DE NIÑOS GUILLERMO BRITO PAZOS UBICADO EN LOS CERRITOS MPIO. DE CONCORDIA, ESTADO DE SINALOA.
<b>Volumen de licitación</b>	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/Junio/2018
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	11/Julio/2018, 11:00 Horas, en Domicilio: Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa.
<b>Primera Junta de Aclaraciones</b>	12/Julio/2018, 11:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	19/Julio/2018, 15:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

**Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E81-2018**

<b>Descripción de la Licitación</b>	REHABILITACION GENERAL, CONSTRUCCION DE AULA DE 6 X 5.30 MTS. AISLADA, PLAZA CIVICA, TECHUMBRE Y OBRA EXTERIOR EN JARDIN DE NIÑOS JOSE MARIA PINO SUAREZ UBICADO EN LAGUNA DE BELTRANES MPIO. DE ROSARIO, REHABILITACION GENERAL Y CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN JARDIN DE NIÑOS GABRIELA MISTRAL UBICADO EN OJITOS MPIO. DE ROSARIO, REHABILITACION GENERAL EN JARDIN DE NIÑOS JUAN RUIZ DE ALARCON UBICADO EN EJIDO GREGORIO VAZQUEZ MORENO (SAN JOACHIN), MPIO. DE ROSARIO, REHABILITACION GENERAL EN JARDIN DE NIÑOS GILBERTO OWEN UBICADO EN EL ROSARIO MPIO. DE ROSARIO, ESTADO DE SINALOA.
<b>Volumen de licitación</b>	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/Junio/2018
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	12/Julio/2018, 09:00 Horas, en Domicilio: Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa.
<b>Primera Junta de Aclaraciones</b>	13/Julio/2018, 09:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	20/Julio/2018, 09:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

CULIACAN, SINALOA, A 28 DE JUNIO DE 2018.

DIRECTOR DEL ISIFE

**L.C. P. ANDRES CASTRO ROJO**

RUBRICA.

**(R.- 469407)**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**  
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE SONORA

En observancia al Art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Art I Fracc VI, 25, 26 Fracción I, 26 Bis, Fracción I, 28 Fracciones I, 25 y 30 de la LAASSP, y demás disposiciones aplicables, se convoca a los interesados a participar en la licitación cuya convocatoria se encuentra para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y será gratuita, o bien, en ejemplar impreso a disposición de los interesados para su consulta en el domicilio de la Convocante ubicado en Blvd. Luis Encinas esq. con Francisco Monteverde, Col San Benito, en Hermosillo, Son, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

<b>Números de códigos de los procedimientos</b>	<b>LA-926050991-E2-2018</b>
<b>Carácter de los procedimientos</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de los procedimientos</b>	<b>“ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL (CREE) DE CIUDAD OBREGON, SONORA”</b>
<b>Volúmenes a adquirir</b>	Paquete 1. Equipo de Rehabilitación Paquete 2. Equipo de Electroterapia Paquete 3. Equipo de Mecanoterapia Paquete 4. Equipo de Apoyo Paquete 5. Equipo de Hidroterapia Paquete 6. Equipo de Rayos X Paquete 7. Equipo de Inmobiliario
<b>Fecha de publicación en Compranet 5.0</b>	<b>14 de junio de 2018</b>
<b>Fecha juntas de aclaraciones</b>	<b>22 de junio de 2018, 10:00 horas</b>
<b>Fecha presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>29 de junio de 2018, 12:30 horas</b>
<b>Fecha de fallo</b>	<b>2 de julio de 2018, 11:30 horas</b>

Todos los eventos se efectuarán conforme a las fechas y horarios señalados en la licitación y se llevarán a cabo en el Auditorio “Primeras Damas” de las oficinas de la CONVOCANTE

HERMOSILLO, SONORA, A 14 DE JUNIO DE 2018.  
DIF SONORA  
DIRECTORA GENERAL  
**MTRA. KARINA TERESITA ZARATE FELIX**  
RUBRICA.

**(R.- 469432)**

**INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 01**

De conformidad con el Artículo 30 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a las y los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LA-926016949-E1-2018**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas, adscrita a La Convocante, ubicadas en Periférico Norte No. 328, esquina con Ignacio Romero, Col. Balderrama, C.P. 83180 en Hermosillo, Sonora, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de Lunes a Viernes (en días hábiles), teléfonos 01 (662) 2 12 79 14 y 2 13 54 29.

**Licitación Pública Nacional Número LA-926016949-E1-2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Programa de Capacitación en Materia de Género
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/06/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/07/2018, 14:00 horas, en la Sala de Juntas de la Convocante
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/07/2018, 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la Convocante
<b>Fallo</b>	13/07/2018, 13:00 horas, en la Sala de Juntas de la Convocante

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SONORA, A 28 DE JUNIO DE 2018.

COORDINADORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES

**LIC. BLANCA LUZ SALDAÑA LOPEZ**

RUBRICA.

**(R.- 469438)**

**INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA**  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 016-18**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta presencial número LA-926014991-E47-2018, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 Hrs. y de 15:00 a 19:00 Hrs.

<b>Número de Licitación</b>	LA-926014991-E47-2018
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de materiales consumibles y reactivos para laboratorios
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	28/06/2018
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/07/2018 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07/08/2018 12:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 28 DE JUNIO DE 2018.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**MTRO. JAVIER ROJAS TENORIO**

RUBRICA.

**(R.- 469430)**

**MUNICIPIO DE REYNOSA**  
**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO**  
**URBANO Y MEDIO AMBIENTE**  
**OBRA PUBLICA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que se relaciona a continuación: cuya Convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Matamoros N°. 635, Esq. M. Escobedo, Zona Centro, Reynosa, Tamaulipas, Teléfono 01 (899) 922 4258 ext. 208, de lunes a viernes, los días: 28, 29 de Junio y 02, 03, 04, 05, 06 y 09 de Julio del año en curso de las 8:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional N°	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Fecha de publicación en Compranet	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2018 (Aportación Marítimo)						
LO-828032999-E27-2018	Rehabilitación de Pavimento en calle Río Guayalejo entre las calles Olmos y Boulevard Hidalgo, Colonia del Valle	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	28/06/2018	04/07/2018 13:00 horas	06/07/2018 13:30 horas	SALA 2 17/07/2018 11:15 horas
LO-828032999-E28-2018	Pavimentación Hidráulica en calle Ixtepec entre las calles Margarita Maza de Juárez y Apatzingán, colonia Benito Juárez	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	28/06/2018	04/07/2018 09:00 horas	06/07/2018 14:00 horas	SALA 2 17/07/2018 12:00 horas
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2018 (Aportación Terrestre)						
LO-828032999-E29-2018	Pavimentación Asfáltica en calle Grecia entre calles España y Suiza, colonia Campestre	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	28/06/2018	04/07/2018 10:00 horas	06/07/2018 14:30 horas	SALA 1 17/07/2018 12:45 horas
LO-828032999-E30-2018	Pavimentación Asfáltica en calle Ecuador entre las calles Argentina y Paraguay, Colonia Ampliación Rodríguez	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	28/06/2018	04/07/2018 11:00 horas	06/07/2018 15:00 horas	SALA 1 17/07/2018 13:30 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

REYNOSA, TAMAULIPAS, A 28 DE JUNIO DE 2018.  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO  
URBANO Y MEDIO AMBIENTE  
**ARQ. EDUARDO LOPEZ ARIAS**  
RUBRICA.

(R.- 469557)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA**  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-929004994-E15-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: Km 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfono: [246] 46 5 2960, Ext. 3924, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>SECODUVI Mejoramiento de la infraestructura del Bulevar Revolución, entre Moctezuma y Reforma; Bulevar Revolución, entre 16 de Septiembre y Abasolo; y calle Abasolo, entre Juárez y Bulevar Revolución (Primera Etapa):</b> Guarniciones y banquetas, agua potable, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, pavimentos, señalamiento horizontal, vertical y mobiliario urbano, jardinería y limpiezas, alumbrado público, obra civil y canalizaciones para red subterránea de electricidad, telefonía y t.v. por cable
<b>Localidad</b>	Nanacamilpa
<b>Municipio</b>	Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/06/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/06/2018, 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	29/06/2018, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/07/2018, 09:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 25 DE JUNIO DE 2018.  
SECRETARIO  
**ARQ. FRANCISCO JAVIER ROMERO AHUACTZI**  
RUBRICA.

**(R.- 469444)**

**UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO**

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-927004005-E6-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Universidad No. 250, Colonia Magisterial, C.P. 86040, Centro, Tabasco, teléfono: 993-3581500 ext. 6120 y fax 993-3129780, los días de Lunes a Viernes de las 10:00 a 15:00 horas y de 18:30 a 20:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio, solicitado por diversas Divisiones Académicas de la UJAT.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/06/2018, 12:00:00 AM horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	31/07/2018, 12:00:00 PM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/08/2018, 11:30:00 AM horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 28 DE JUNIO DE 2018.

SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**

RUBRICA.

**(R.- 469500)****UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO**

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-927004005-E7-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Universidad No. 250, Colonia Magisterial, C.P. 86040, Centro, Tabasco, teléfono: 993-3581500 ext. 6120 y fax 993-3129780, los días de Lunes a Viernes de las 10:00 a 15:00 horas y de 18:30 a 20:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Medicamentos, solicitada por la Coordinación General de Servicios Médicos de la UJAT.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/06/2018, 12:00:00 AM horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/07/2018, 12:00:00 PM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/07/2018, 11:30:00 AM horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 28 DE JUNIO DE 2018.

SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**

RUBRICA.

**(R.- 469497)**



**AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA**  
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de la obra a precios unitarios y tiempo determinado descrita en el presente resumen, y cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx> o bien en: Plaza de la Constitución s/n., Col. Centro, C.P. 86700, Macuspana, Tabasco; Teléfono: (936) 3628010, ext. 15, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

**Resumen de la Convocatoria**

<b>Número de Licitación</b>	827012991-001-18
<b>Número de Procedimiento</b>	LO-827012991-E17-2018
<b>Descripción de la Licitación</b>	K005-018.- (270121ME001) Construcción integral de la calle fortuna nacional, en la Col. belén. Localidad: 0016.- Belén. K005-019.- (270121ME002) Construcción integral de la calle sin nombre, de la Col. Belén. Localidad: 0016.- Belén. Municipio de Macuspana, Tabasco.
<b>Volumen a contratar</b>	K005-018.- (270121ME001).- 1,142.88 M2 K005-019.- (270121ME002).- 2,603.88 M2
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	28 de Junio del 2018
<b>Visita de Obra</b>	04/07/18; 09:00 hrs. (Subdirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales).
<b>Junta de Aclaraciones</b>	04/07/18; 11:00 hrs. (Subdirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales).
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	10/07/18; 13:00 hrs. (Sala de Cabildo del Palacio Municipal).

MACUSPANA, TABASCO, A 28 DE JUNIO DE 2018.  
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA  
**C. LIC. SHEILA SEGURA PERALES**  
RUBRICA.

**(R.- 469439)**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE BANDERILLA, VERACRUZ**  
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, las bases se pondrán a disposición de los interesados para su compra en la oficina que ocupa la Dirección de Obras Públicas, ubicada en las instalaciones del Palacio Municipal situado en la Av. Benito Juárez no. 61, Col. Centro, en la ciudad de Banderilla, Veracruz, Teléfono 01 (228) 8110792 Ext. 105, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 (nueve) a 15:00 (quince) horas.

**Medios que se utilizarán para su realización.** Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

<b>Licitación Pública Nacional Número:</b>	LO-830026893-E5-2018
<b>Descripción de la licitación:</b>	REHABILITACION DE BANQUETAS Y RED HIDRAULICA EN LA AV. PRINCIPAL (SEGUNDA ETAPA)
<b>Volumen de licitación:</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	28 de Junio de 2018
<b>Visita al lugar de los trabajos:</b>	05 de Julio de 2018 a las 09:00 A.M.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	06 de Julio de 2018 a las 09:00 A.M.
<b>Presentación y apertura de propuestas:</b>	13 de Julio de 2018 a las 09:00 A.M.

BANDERILLA, VER., A 28 DE JUNIO DE 2018.  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS  
**ING. MARCO ANTONIO MORALES PADILLA**  
RUBRICA.

**(R.- 469441)**

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BANDERILLA, VERACRUZ

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, las bases se pondrán a disposición de los interesados para su compra en la oficina que ocupa la Dirección de Obras Públicas, ubicada en las instalaciones del Palacio Municipal situado en la Av. Benito Juárez no. 61, Col. Centro, en la ciudad de Banderilla, Veracruz, Teléfono 01 (228) 8110792 Ext. 105, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 (nueve) a 15:00 (quince) horas.

**Medios que se utilizarán para su realización.** Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

<b>Licitación Pública Nacional Número:</b>	LO-830026893-E6-2018
<b>Descripción de la licitación:</b>	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE Y COLOCACION DE PASTO ARTIFICIAL EN LA UNIDAD DEPORTIVA "LA PARCELA" EN LA COLONIA SALVADOR DIAZ MIRON
<b>Volumen de licitación:</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	28 de Junio de 2018
<b>Visita al lugar de los trabajos:</b>	05 de Julio de 2018 a las 12:00 P.M.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	06 de Julio de 2018 a las 12:00 P.M.
<b>Presentación y apertura de propuestas:</b>	13 de Julio de 2018 a las 12:00 P.M.

BANDERILLA, VER., A 28 DE JUNIO DE 2018.  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS  
**ING. MARCO ANTONIO MORALES PADILLA**  
RUBRICA.

(R.- 469472)

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE YUCATAN  
DIRECCION TECNICA  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 30 y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional cuyas convocatorias a las licitaciones que contienen las bases de participación, estarán disponibles para consulta y adquisición en internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o para consulta en las oficinas de la Dirección Técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, Calle 56 No. 419 x 47 y 49 Centro C.P. 97000 Mérida, Yucatán; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E1-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de 100 recámaras de 12 m2 en el municipio de Buctzotz, del estado de Yucatán
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Visita a instalaciones</b>	05 de julio de 2018, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
<b>Junta de aclaraciones</b>	06 de julio de 2018, 10:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de julio de 2018, 10:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E2-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de 37 recámaras de 12 m2 en el municipio de Conkal, del estado de Yucatán
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

<b>Visita a instalaciones</b>	05 de julio de 2018, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
<b>Junta de aclaraciones</b>	06 de julio de 2018, 10:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de julio de 2018, 10:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

## Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E3-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de 55 recámaras de 12 m2 en el municipio de Chacsinkin, del estado de Yucatán
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Visita a instalaciones</b>	05 de julio de 2018, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
<b>Junta de aclaraciones</b>	06 de julio de 2018, 11:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de julio de 2018, 11:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

## Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E4-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de 72 recámaras de 12 m2 en el municipio de Chichimila, del estado de Yucatán
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Visita a instalaciones</b>	05 de julio de 2018, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
<b>Junta de aclaraciones</b>	06 de julio de 2018, 11:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de julio de 2018, 11:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

## Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E5-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de 41 recámaras de 12 m2 en el municipio de Dzidzantun, del estado de Yucatán
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Visita a instalaciones</b>	05 de julio de 2018, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
<b>Junta de aclaraciones</b>	06 de julio de 2018, 12:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de julio de 2018, 12:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

## Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E6-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de 27 recámaras de 12 m2 en el municipio de Ixil, del estado de Yucatán
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Visita a instalaciones</b>	05 de julio de 2018, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
<b>Junta de aclaraciones</b>	06 de julio de 2018, 12:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de julio de 2018, 12:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

## Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E7-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de 63 recámaras de 12 m2 en el municipio de Izamal(1), del estado de Yucatán
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Visita a instalaciones</b>	05 de julio de 2018, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
<b>Junta de aclaraciones</b>	06 de julio de 2018, 13:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de julio de 2018, 13:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

## Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E8-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de 60 recámaras de 12 m2 en el municipio de Izamal(2), del estado de Yucatán
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Visita a instalaciones</b>	05 de julio de 2018, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
<b>Junta de aclaraciones</b>	06 de julio de 2018, 13:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de julio de 2018, 13:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

## Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E9-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de 114 recámaras de 12 m2 en el municipio de Motul, del estado de Yucatán
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Visita a instalaciones</b>	05 de julio de 2018, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
<b>Junta de aclaraciones</b>	06 de julio de 2018, 14:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de julio de 2018, 14:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

## Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E10-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de 45 recámaras de 12 m2 en el municipio de Ticul, del estado de Yucatán
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Visita a instalaciones</b>	05 de julio de 2018, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
<b>Junta de aclaraciones</b>	06 de julio de 2018, 14:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de julio de 2018, 14:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

## Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E11-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de 83 recámaras de 12 m2 en el municipio de Tizimin, del estado de Yucatán
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Visita a instalaciones</b>	05 de julio de 2018, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
<b>Junta de aclaraciones</b>	06 de julio de 2018, 15:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de julio de 2018, 15:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

## Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E12-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de 43 recámaras de 12 m2 en el municipio de Tunkas, del estado de Yucatán
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Visita a instalaciones</b>	05 de julio de 2018, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
<b>Junta de aclaraciones</b>	06 de julio de 2018, 15:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de julio de 2018, 15:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

MERIDA, YUCATAN, A 28 DE JUNIO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL

**LIC. CESAR ARMANDO ESCOBEDO MAY**

RUBRICA.

(R.- 469520)